INV.00125024

8

INV 021135
SIG
LIB

MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

POR EL

MINISTERIO DE JUSTICIA

E

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AÑO 1934

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1935

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

8

$ 3.50

DONACION
DE
Alfonso de
Laferrère

MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

POR EL

MINISTERIO DE JUSTICIA

— E —

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AÑO 1934

(243)

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

MENSAJE

de remisión del Excmo. señor Ministro

Dr. Manuel M. de Yriondo

Honorable Congreso de la Nación:

Cumplo con el deber constitucional de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad la Memoria del Ministerio a mi cargo, correspondiente al año 1934.

En ella se pone de manifiesto la labor que ha realizado el Poder Ejecutivo de la Nación, en el transcurso de dicho período, por intermedio de este Ministerio, y las iniciativas y planes que anticipan la actividad que se propone desarrollar, descontando la colaboración de V. H.

JUSTICIA

En análogas oportunidades me he detenido en consideraciones referentes a la administración de justicia, tanto desde el punto de vista de su organización como de las normas de procedimiento, cuya importancia no es menester destacar. En tales ocasiones recordé las diversas iniciativas que, concretadas en proyectos de ley, fueron sometidas a vuestra ilustrada deliberación. Varias de ellas fueron convertidas en ley, cuya aplicación ha evidenciado el acierto de las previsiones que las informaron. Otras esperan la sanción de V. H.

Con la sanción de la Ley N.° 11.294, que modificó la organización de la justicia de paz de la Capital, dotándola, al mismo tiempo, de un procedimiento adecuado, se respondió a exigencias de orden público impostergables, sobre las cuales habían insistido los Tribunales de la Capital y la prensa metropolitana.

A pesar de la transformación fundamental que introdujo la ley de referencia en el régimen de dicha justicia y del

breve término con que se contó, lo arduo de la tarea no impidió que los órganos creados por aquella ley iniciaran sus funciones en la oportunidad establecida en la misma.

La experiencia recogida en el transcurso de varios meses, al mismo tiempo que permite afirmar el éxito logrado con la iniciativa, ha proporcionado observaciones que aconsejan introducir reformas en sus disposiciones a los efectos de obtener una realización más acabada de los fines que fueron propuestos.

Una iniciativa recientemente sancionada por el H. Senado de la Nación, contempla la necesidad apuntada, reeditando, en su contenido, algunas disposiciones que, suprimidas por V. H., se hallaban enunciadas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Esa preocupación por el mejoramiento de la administración de justicia, determinó al P. E. a propiciar ante V. H. el aumento en el número de magistrados de los tribunales en lo civil y en lo criminal de la Capital; propósito que ha de satisfacer los justos pedidos formulados en el mismo sentido por las Excmas. Cámaras de Apelaciones de ambas jurisdicciones.

Se espera, ahora, que las comisiones, a las que se ha encargado la tarea de preparar ante-proyectos de códigos de procedimiento en lo civil y comercial y en lo criminal y correccional, así como para la justicia letrada de los Territorios Nacionales, den término a su cometido, pues con ello habráse cumplido el plan integral que, dentro del orden de ideas expuesto, se ha propuesto el Poder Ejecutivo.

La Ley N.º 11.752, que creó el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, se halla en plena ejecución de acuerdo a su decreto reglamentario, de 7 de abril de 1934, y ha demostrado que los fines que inspiraron el proyecto originario del P. E. han sido logrados, al punto de que a este Ministerio no ha llegado queja alguna por demora, error u omisión en los informes que suministra dicha Repartición.

De acuerdo a los recursos fiscales a su alcance, arbitráronse las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley N.° 11.833, sobre régimen de la pena y construcciones carcelarias. La Dirección General de Institutos Penales, siguiendo las directivas de este Ministerio, ha realizado los estudios básicos relativos a las importantes obras que son indispensables para cumplir en su integridad las disposiciones de la referida ley, respecto al régimen penal que ella contempla.

Gestiones realizadas ante la Municipalidad de la Capital con relación a terrenos de propiedad fiscal para la construcción de edificios destinados a tribunales del crimen y a cárceles de encausados, varones y mujeres, tendieron al mismo fin, como así también, las diligencias practicadas con el objeto de obtener la reserva de la isla Gama, en la bahía de San Blas, en que se ha propuesto instalar una colonia penal. Las condiciones de otras islas, como la de Martín García, fueron objeto de estudio con igual propósito.

Los trabajos efectuados por el Instituto de Clasificación y Anexo Psiquiátrico en lo referente a la población carcelaria y las mejoras introducidas en todos los establecimientos penales de los Territorios Nacionales, exponen el empeño con que el Ministerio a mi cargo ha encarado la compleja y trascendental tarea impuesta por la ley que he mencionado.

La ley de Propiedad Intelectual que fué reglamentada por decreto del 3 de mayo de 1934, ha sido también cumplida en toda su extensión, al punto de que la Comisión de Cultura, cuya creación dispone el Art. 70 de la ley, hállase en el desempeño de sus importantes funciones.

Deseo recordar a V. H. que, entre las reformas legislativas que fueran sometidas a vuestra consideración, hállanse pendientes de sanción las referentes a la formación de inventarios y balances de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada; a la prohibición de confiar al juzgamiento de árbitros o de arbitradores las divergencias provocadas por la interpretación o ejecución de los contratos celebrados por los particulares con la Nación; al ejercicio de las profesiones de

tasador y martillero; a algunas de las disposiciones del Código Penal en vigor, particularmente la que concierne a la interrupción de la prescripción de la acción penal, exigida por una acertada política de defensa social contra el delito, y, por último, la concretada en el proyecto sobre organización del Ministerio Público, hasta ahora regido por disposiciones dispersas y hasta contradictorias.

Finalmente; la actividad administrativa que se traduce en los actos de mayor importancia consignados en esta Memoria, exterioriza suficientemente la labor cumplida por el Departamento a que me vengo refiriendo y anticipa la que ha de desarrollarse en lo sucesivo, sin perjuicio de la atención que demanden los nuevos asuntos que se planteen.

INSTRUCCION PUBLICA

El concepto exacto acerca de la importancia que la instrucción pública reviste en la obra del progreso de la Nación explica los auspicios del Poder Ejecutivo, bajo los cuales se ha intensificado su difusión en todos sus grados y ramas.

Dentro de ese orden de ideas, el problema del analfabetismo demandaba particular atención, pues si bien ha sido permanentemente planteado a los poderes públicos, aún se mantiene en la misma situación de épocas anteriores, en cuanto existe un número considerable de niños en edad escolar que no reciben instrucción primaria.

Así lo advertí al inaugurar, en la Capital Federal, la Primera Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, que contó con la concurrencia de representantes del Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales y de entidades educacionales. En esa magna asamblea, que integraron docentes prestigiosos, se debatieron proposiciones y se estudiaron trabajos de aliento, hasta concretarse conclusiones que proporcionan valiosas directivas para la solución de asunto tan trascendental.

Algunas de esas conclusiones, que fueron dadas a la publicidad, se hicieron conocer al Consejo Nacional de Educación y a los Gobiernos de Provincia, ya que es indispensable la concurrencia y cooperación de los mismos si se quiere lograr la solución integral del problema.

En su política educacional, el P. E. ha trasuntado marcada preferencia por la enseñanza práctica, propendiendo a la formación de expertos en diversos oficios. Es que ha considerado que uno de los problemas fundamentales, no sólo de la instrucción pública, sino también desde el punto de vista de los intereses del país, lo constituye la preparación de técnicos, a realizarse en establecimientos instalados en los centros industriales y dotados de los elementos adecuados. Tal empeño lo ponen de manifiesto las creaciones de establecimientos de esa índole y las transformaciones de otros, realizadas últimamente.

La misma orientación y concepto inspiró el proyecto de ley que fuera sometido a la consideración de V. H., y que recibió la sanción del H. Senado, relativo a la creación de cuatro escuelas de artes y oficios en esta Capital, en que habrán de formarse artesanos y peritos capacitados para las industrias del hierro, de la madera, de la electricidad y de la edificación.

Era imperioso proveer a la Capital de la República de instituciones de esa naturaleza, máxime si se tiene presente que, siendo la Capital Federal el centro industrial de mayor importancia de la Nación y el de mayor población obrera en Sud América, carecía de escuelas en que se impartiera la enseñanza técnica inherente a los diversos oficios, cuyo desarrollo interesa al progreso de la República.

Uno de los hechos salientes de los últimos años ha sido el notorio aumento de la población estudiantil en las distintas ramas de la enseñanza media: secundaria, normal, comercial

e industrial. La demanda de inscripciones en los establecimientos oficiales de enseñanza media ha superado la capacidad de los mismos. Por eso ha sido menester habilitar nuevas divisiones en los institutos del Estado y autorizar un número de alumnos mayor que el determinado por las reglamentaciones en vigor.

Esa circunstancia explica el aumento correlativo de los institutos particulares de enseñanza que se han acogido a los beneficios de la incorporación. El P. E. ha dictado, en reiteradas ocasiones, medidas reglamentarias del funcionamiento y actividades de esos establecimientos. Se ha considerado que no corresponde trabar su desenvolvimiento, porque ellos constituyen una valiosa colaboración en la obra educativa que realiza el Estado, máxime en los momentos en que el aumento de inscripciones excede la capacidad de las aulas oficiales. Pero si el Estado tolera y facilita el funcionamiento de estos institutos, los controla rigurosamente y les impone requisitos ineludibles. Por eso durante el curso escolar de 1934, de acuerdo con las informaciones de la Inspección General, no ha vacilado en retirar o suspender el goce de aquel beneficio a algunos establecimientos particulares.

Uno de los aspectos que ha preocupado al Ministerio a mi cargo en el desenvolvimiento de la enseñanza media, ha sido el que concierne a la disciplina. Con diligencia y energía fueron afrontadas las primeras manifestaciones de inconducta, antes de que se extendieran y propagaran. Sucesivas medidas tendieron a la prevención y represión de los desórdenes y de las actitudes reñidas con el respeto debido a la autoridad de los maestros y a las normas de la vida estudiantil. En todo momento se ha dado preferencia en ese sentido, a sugestiones y admoniciones, que el Ministerio hizo llegar a los alumnos por medio de las autoridades directivas de los establecimientos, recabando la valiosa colaboración de los padres. Y sólo cuando las exhortaciones resultaron estériles o la gravedad del hecho lo exigió, llegóse a la imposición de sanciones disciplinarias, —sobre las cuales no gravitaron influencias extrañas— cuya aplicación se delegó a las direcciones de los institutos, con el propósito de afianzar su prestigio y su autoridad.

La insuficiencia de los recursos asignados al Ministerio ha impedido satisfacer en toda su amplitud las necesidades de los establecimientos, en lo que respecta a su dotación material. Sin embargo, se ha dispuesto que la repartición técnica respectiva suministrara una información acerca de las existencias de material con relación a las necesidades de los institutos, y proceda a la preparación de equipos mínimos de gabinete, laboratorios y museos, de manera de asegurar la eficiencia de la enseñanza experimental.

En el afán de seleccionar el personal docente para los establecimientos de enseñanza media y escuelas profesionales y de artes y oficios, se dispuso por decreto del P. E. la comprobación previa, por parte de los aspirantes, de determinados requisitos que les permite comprobar la cultura que poseen, el dominio de la asignatura y sus aptitudes didácticas.

El mismo propósito que determinara a establecer el régimen de concurso para la provisión de los cargos directivos y cuyos resultados en las escuelas normales y nacionales fueron satisfactorios, condujo a hacerlo extensivo en las de comercio, industriales, de artes y oficios, y en los institutos de sordomudos. La adopción de tal sistema constituye una positiva conquista en lo referente a la tarea de escoger para cargos tan importantes a los más aptos e idóneos, respetando los méritos adquiridos en el transcurso de una loable consagración a la docencia.

El Ministerio a mi cargo ha dado a publicidad un volumen que contiene los trabajos de las comisiones designadas especialmente con el objeto de proyectar reformas a los planes de estudio de la enseñanza media. Contiene, además, un proyecto de reformas a los planes de la enseñanza secundaria, normal, comercial e industrial, preparado por la Inspección

LEYES

Ley N.° 11.846. — Modificación del artículo 1.037 del Codigo Civil

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Agrégase al artículo 1.037 (1.003 numeración antigua), del Código Civil, lo siguiente:

La protocolización de documentos exigida por ley, se hará por resolución judicial previa. El documento a protocolizarse será entregado al escribano público que haya de cumplir la diligencia, para que lo agregue a su protocolo, mediante un acta que contenga solamente los datos necesarios para precisar la identidad del documento protocolizado. El escribano público que haya efectuado la protocolización, dará a los interesados los testimonios que se le pidieren.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA. — MANUEL A. FRESCO.
Gustavo Figueroa. — *Carlos G. Bonorino.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el número 11.846.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1934.

C. 658. — Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Ley N.° 11.867. — Transmisión de establecimientos comerciales e industriales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Declárase elementos constitutivos de un establecimiento comercial o fondo de comercio, a los efectos de su transmisión por cualquier título: las instalaciones, existencias en mercaderías, nombre y enseña comercial, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención, las marcas de fábrica, los dibujos y modelos industriales, las distinciones honoríficas y todos los demás derechos derivados de la propiedad comercial e industrial o artística.

Art. 2.° — Toda transmisión por venta o cualquier otro título oneroso o gratuito de un establecimiento comercial o industrial, bien se trate de enajenación directa y privada, o en público remate, sólo podrá efectuarse válidamente con relación a terceros previo anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal o Provincia respectiva y en uno o más diarios o periódicos del lugar en que funcione el establecimiento, debiendo indicarse la clase y ubicación del negocio, nombre y domicilio del vendedor y del comprador, y en caso que interviniesen, el del rematador y el del escribano con cuya actuación se realizará el acto.

Art. 3.° — El enajenante entregará en todos los casos al presunto adquirente una nota firmada, enunciativa de los créditos adeudados, con nombres y domicilios de los acreedores, monto de los créditos y fechas de vencimientos si las hay, créditos por los que se podrá solicitar de inmediato las medidas autorizadas por el artículo 4.°, a pesar de los plazos a que puedan estar subordinados, salvo el caso de la conformidad de los acreedores en la negociación.

Art. 4.° — El documento de transmisión sólo podrá firmarse después de transcurridos diez días desde la última pu-

blicación, y hasta ese momento, los acreedores afectados por la transferencia, podrán notificar su oposición al comprador en el domicilio denunciado en la publicación, o al rematador o escribano que intervengan en el acto reclamando la retención del importe de sus respectivos créditos y el depósito, en cuenta especial en el Banco correspondiente, de las sumas necesarias para el pago.

Este derecho podrá ser ejercitado tanto por los acreedores reconocidos en la nota a que se refiere el artículo anterior, como por los omitidos en ella que presentaren los títulos de sus créditos o acreditaren la existencia de ellos por asientos hechos en los libros llevados con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. Pasado el término señalado por el artículo 5.°, sin efectuarse embargo, las sumas depositadas podrán ser retiradas por el depositante.

Art. 5.° — El comprador, rematador o escribano deberán efectuar esa retención y el depósito y mantenerla por el término de veinte días, a fin de que los presuntos acreedores puedan obtener el embargo judicial.

Art. 6.° — En los casos en que el crédito del oponente fuera cuestionable, el anterior propietario podrá pedir al Juez que se le autorice para recibir el precio del adquirente, ofreciendo caución bastante para responder a ese o esos créditos.

Art. 7.° — Transcurrido el plazo que señala el artículo 4.° sin mediar oposición, o cumpliéndose, si se hubiera producido, la disposición del artículo 5.°, podrá otorgarse válidamente el documento de venta, el que, para producir efecto con relación a terceros, deberá extenderse por escrito o inscribirse dentro de diez días en el Registro Público de Comercio o en un registro especial creado al efecto.

Art. 8.° — No podrá efectuarse ninguna enajenación de un establecimiento comercial o industrial por un precio inferior al de los créditos constitutivos del pasivo confesado por el vendedor, más el importe de los créditos no confesados por el vendedor, pero cuyos titulares hubieran hecho la oposición autorizada por el artículo 4.°, salvo el caso de conformidad de la totalidad de los acreedores.

Estos créditos deben proceder de mercaderías u otros efectos suministrados al negocio o de los gastos generales del mismo.

Art. 9.° — A los efectos determinados en el artículo anterior, se presumen simuladas *juris et de jure* las entregas que aparezcan efectuadas a cuenta o como seña que hubiere hecho el comprador al vendedor y en tanto cuanto ellas puedan perjudicar a los acreedores.

Art. 10. — En los casos en que la enajenación se realice bajo la forma de ventas en block o fraccionadas de las existencias, en remate público, el martillero deberá levantar previamente inventario y anunciar el remate en la forma establecida por el artículo 2.°, ajustándose a las obligaciones señaladas en los artículos 4.° y 5.° en el caso de notificársele oposición.

En caso de que el producto del remate no alcance a cubrir la suma a retener, el rematador depositará en el Banco destinado a recibir los depósitos judiciales, en cuenta especial, el producto total de la subasta, previa deducción de la comisión y gastos que no podrán exceder del quince por ciento de ese producto.

Si habiendo oposición, el rematador hiciera pagos o entregas al vendedor, quedará obligado solidariamente con éste respecto de los acreedores, hasta el importe de las sumas que hubiera aplicado a tales objetos.

Art. 11. — Las omisiones o transgresiones a lo establecido en esta ley, harán responsable solidariamente al comprador, vendedor, martillero o escribano que las hubieran cometido, por el importe de los créditos que resulten impagos, como consecuencia de aquéllas y hasta el monto del precio de lo vendido.

Art. 12. — El Registro Público de Comercio o el especial que se organice, llevará los libros correspondientes para la inscripción de las transmisiones de establecimientos comerciales e industriales, cobrando a ese efecto los derechos que determinen las leyes de impuestos.

Artículo 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

C. A. BRUCHMANN.
Gustavo Figueroa.
Sec. del Senado.

MANUEL A. FRESCO.
L. Zaballa Carbó.
Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.° 11.867.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 17 de agosto de 1934.

C. 851. — Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Ley N.° 11.729. — Reformando los artículos 154 a 160 del Código de Comercio.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 del Código de Comercio, en la siguiente forma:

Artículo 154. — Los empleados de comercio —factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros que realizan tareas inherentes al comercio— son responsables ante sus principales de cualquier daño que causen a sus intereses por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 155. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpen los servicios del empleado de comercio —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— que trabaja a sueldo, jornal comisión u otro modo de remuneración, sea en dinero o en especie, alimentos o uso de habitación, no le privarán del derecho a percibir dichas retribuciones hasta tres meses de interrupción si tiene una antigüedad en el servicio que no exceda de diez años, y hasta seis meses si tiene una antigüedad mayor de este último tiempo.

La retribución mensual que en estos últimos casos corresponde al empleado, se liquidará de acuerdo con el promedio del último semestre.

El empleado conservará su puesto, y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados el principal lo declarase cesante, éste le pagará la indemnización de despido del artículo 157.

La indemnización por accidente o enfermedad que establece el primer apartado de este artículo, no regirá para los casos previstos en la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando por esta última corresponda al empleado una indemnización mayor.

El derecho a la retribución en los casos de accidentes o enfermedades inculpables, no excluye el que tiene el empleado a la indemnización por los daños o pérdidas que sufra durante el servicio que presta al principal, y que estará a cargo de éste.

En ningún caso el empleado tendrá derecho a más de una indemnización por su accidente o enfermedad.

También conservará el empleado su puesto cuando deba prestar servicio militar por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, hasta treinta días después de terminado el servicio.

Artículo 156. — El empleado de comercio —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual, conservando la retribución que recibe durante el servicio, liquidada de acuerdo con el artículo anterior, por los siguientes términos:

a) Diez días, cuando la antigüedad en el servicio no excede de cinco años;

b) Quince días, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad no excede de diez;

c) Veinte días, cuando la antigüedad es mayor de diez años y no excede de veinte;

d) Treinta días, cuando la antigüedad en el servicio es mayor de veinte años.

Queda reservada al principal la elección de la época en que regirá el período de descanso.

Artículo 157. — 1.° El contrato de empleo no podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes sin previo aviso o, en su defecto, indemnización, además de la que corresponderá al empleado por su antigüedad en el servicio cuando se disuelva por voluntad del principal.

Esta regla se aplicará también en los casos de cesación o liquidación del negocio que no sean determinados exclusivamente por fuerza mayor.

2.° El preaviso, cuando una convención de partes no lo fija en un término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

a) De un mes, cuando el empleado —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— tiene en el servicio una antigüedad no mayor de cinco años.

b) De dos meses, cuando el empleado tiene en el servicio una antigüedad mayor de cinco años;

Estos plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía. La notificación deberá probarse por escrito.

Durante el término del preaviso, y sin que se disminuya su sueldo, jornal, comisión u otro modo de remuneración, el empleado gozará de una licencia diaria de dos horas dentro de su jornada normal de trabajo.

En caso de cesantía sin aviso previo en los plazos señalados, el principal pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponde al período legal de preaviso.

3.° También abonará el principal al empleado, en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior a la mitad de su retribución mensual por cada año de servicio, o fracción

mayor de tres meses, tomándose como base de retribución el promedio de los últimos cinco años o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquél plazo. Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos y salarios las comisiones u otra remuneración y todo pago hecho en especie, en provisión de alimentos o en uso de habitación. En ningún caso esta indemnización será inferior a un mes de sueldo ni mayor de quinientos pesos por cada año de servicio.

La suspensión de tareas por más de tres meses, en el período de un año, ordenada por el principal, se considerará como despido.

La rebaja injustificada de los sueldos, salarios, comisiones u otros medios de remuneración, no aceptada por los afectados, colocará a éstos en situación de despedidos y con derecho a percibir la compensación que establece este artículo.

4.° Cuando se produzca la cesión o cambio de firma, o cuando la precedente no haya dado el aviso previo en los plazos ya enunciados, y en los casos de suspensión de tareas o rebaja injustificada de las retribuciones, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y los dos anteriores.

5.° En caso de falencia del principal, el empleado tiene derecho a la indemnización por despido, según antigüedad en el servicio.

6.° Cuando el contrato de empleo se disuelve por voluntad del empleado, éste deberá preavisar al principal en los mismos plazos de este artículo, y en su defecto pagará la indemnización que por falta de preaviso se establece para el empleador.

7.° Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que corresponden al empleado no están sujetas a moratoria ni a embargo, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios y sueldos en el artículo 4.° de la Ley 11.278. Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 94, inciso 4.° de la Ley de Quiebras.

8.° En caso de muerte del empleado, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes, en el orden y en la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio, limitándose para los descendientes a los menores de veintidos años y sin término de edad cuando están incapacitados para el trabajo. A falta de esos parientes, serán beneficiarios de la indemnización los hermanos, si al fallecer el empleado vivían bajo su amparo, y dentro de los límites fijados para los descendientes. Se deducirá del monto de la indemnización lo que los beneficiarios reciban de cajas o sociedades de seguros por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Artículo 158. — Será nula y sin valor toda convención de partes que reduzca las obligaciones determinadas en los tres artículos anteriores, las que regirán también para los contratos de empleo a plazo fijo,

en cuyo caso el preaviso deberá darse uno o dos meses antes de la expiración del término convenido, según antigüedad en el servicio; considerándose que acepta la reconducción del contrato la parte que omita el preaviso.

Cuando vencido el término expresamente estipulado en un contrato, el empleado —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— continúa en el trabajo, por tácita reconducción o por un nuevo contrato, se le computará el tiempo de servicio anterior para determinar los períodos de licencia anual, el plazo de preaviso o la indemnización equivalente y el monto de la indemnización por antigüedad en el trabajo, de cuyo monto se deducirá lo que ya ha recibido por el mismo concepto, a la terminación de los precedentes contratos. A los mismos efectos y en el caso de contratos por tiempo indeterminado, se computará el tiempo anterior cuando el empleado despedido reingrese al servicio del principal, deduciéndose de la última indemnización por antigüedad lo recibido en igual concepto por despidos anteriores.

En caso de cesantía o de retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, el principal estará obligado a entregar al empleado un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Artículo 159. — Se considera arbitraria la inobservancia del contrato entre el principal y su empleado, siempre que no se funde en injuria que haya hecho el uno a la seguridad, al honor o a los intereses del otro o de su familia.

Esta calificación se hará prudencialmente por el tribunal o juez competente, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que median entre los superiores e inferiores.

Artículo 160. —A. — Son causas especiales para despedir al empleado, y sin obligación para el principal de indemnizar por despido y por falta de preaviso, aunque exista contrato por tiempo determinado:

1.° Los hechos previstos en el artículo 154 y todo acto de fraude o de abuso de confianza, establecidos por sentencia judicial;

2.° Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio;

3.° Negociación por cuenta propia o ajena, sin expreso permiso del principal, cuando afecta los intereses de éste.

B. — Los principales están obligados, desde la promulgación de esta ley, a llevar un libro especial que tendrá todas sus hojas numeradas y rubricadas por el Departamento Nacional del Trabajo en la Capital Federal y territorios nacionales, y por las oficinas correspondientes en las provincias, en el que conste el nombre de los empleados, factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros; fecha de su in-

greso, sueldos, salarios, comisiones, gratificaciones u otras remuneraciones que perciban, así como todo contrato de empleo y demás condiciones y datos a que se refieren las artículos anteriores.

C. — Los empleadores podrán sustituir las obligaciones impuestas en los artículos 155, 156, 157 y 158 por un seguro constituído a favor de los empleados que ocupan, sin afectar las acciones directas de éstos contra sus principales, en compañías o asociaciones mutuas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional para esta clase de operaciones.

D. — Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos 155 a 160 se regirán por el procedimiento establecido para las de indemnización por accidentes del trabajo; excepto en los casos de divergencia causada por rebaja de la remuneración del empleado, que se resolverán por arbitradores designados por las partes. Si los arbitradores disintieren en su fallo, las partes designarán un tercero, y no poniéndose de acuerdo en su nombramiento dictará sentencia en tal carácter el respectivo Juez de Comercio. En esta clase de juicios los empleados o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de pobreza.

Art. 2.° — A los efectos de las indemnizaciones establecidas en el artículo 157 del Código de Comercio la antigüedad en el servicio anterior a la sanción de esta ley, sólo se reconocerá hasta un máximo de cinco años.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 26 de septiembre de 1933.

R. Patrón Costas.
Gustavo Figueroa.
Sec. del Senado.

Juan F. Cafferata.
D. Zambrano.
Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.° 11.729.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1934.

Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que el Honorable Senado en su sesión de la fecha, ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo observando el artículo 3.° de la Ley 11.729, sobre reformas a los artículos 154 a 160 del Código de Comer-

cio, y en concordancia con la sanción de la Honorable Cámara de Diputados, ha tenido a bien no insistir en su sanción anterior sobre dicho artículo.

Dios guarde a V. E.

R. Patrón Costas.
Gustavo Figueroa.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1934.

C. 981. — Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
Manuel de Yriondo.

Ley N.° 11.924. — Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal

DESPACHO DE LA MAYORIA DE LA COMISION DE JUSTICIA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACION DE LA JUSTICIA DE PAZ LETRADA PARA LA CAPITAL FEDERAL, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1934.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ORGANIZACIÓN

Artículo 1.° — En la Capital de la República la justicia de paz será administrada por los funcionarios que prescribe la presente ley y en la forma que la misma determina.

Art. 2.° — A los efectos de esta ley se dividirá el municipio en cuatro circunscripciones judiciales, que serán denominadas numéricamente, quedando facultadas las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, reunidas conjuntamente, con número que no baje de dos tercios del total de los miembros que las componen, para establecer sus límites. La Cámara de Paz en pleno podrá modificarlos en lo sucesivo cuando lo considere necesario.

Art. 3.° — En cada una de las circunscripciones judiciales habrá diez juzgados de paz y una fiscalía, cuya ubicación será resuelta por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, reunidas en la forma del artículo 2.°, procurando su instalación en un mismo edificio, o en su defecto, en locales próximos.

Art. 4.° — Habrá una Cámara de Paz de doce miembros que funcionará dividida en Salas de tres miembros. Cada Sala entenderá en los asuntos de una circunscripción, que determinará la Cámara de Paz en pleno.

La Cámara se instalará en el Palacio de Justicia y para ejercer su presidencia se turnarán anualmente los presidentes de las Salas.

NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Art 5.° — Los camaristas y jueces de paz serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, y durarán en sus funciones mientras observen buena conducta. Sólo podrán ser removidos por sentencia fundada de un tribunal compuesto por dos vocales de las Cámaras de Apelación en lo Civil y un vocal de la Cámara de Apelación en lo Comercial, designados por sorteo, y en virtud de las causales de remoción establecidas respecto de los jueces de la justicia ordinaria de la Capital, mediante acusación por escrito de cualquier interesado o del Ministerio Fiscal. El tribunal podrá exigir firma de letrado y ratificación del acusador y ordenar la suspensión del trámite hasta que se cumplan estos requisitos.. (1).

Art. 6.° — De la acusación se dará traslado por seis días al acusado con copia simple y, contestada que fuere o vencido el término, se convocará a las partes a una audiencia con intervalo de cinco días.

Las partes deberán pedir con la anticipación debida todas las medidas que fuesen indispensables para que la prueba se produzca y pueda ser examinada y contraloreada en esta audiencia, a la que deberá concurrir, también, el fiscal de cámara.

Art. 7.° — Si faltase el acusador, se le aplicará una multa de doscientos pesos destinados al fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, archivándose el expediente siempre que no fuera seguido por el fiscal de la Cámara Civil en turno. Si no concurriese el acusado, sin justa causa, se le juzgará en rebeldía.

El Juez acusado podrá ser suspendido desde la presentación de la acusación.

Art. 8.° — La sentencia se dictará en la misma audiencia y, si fuese condenatoria, sólo tendrá por efecto declarar cesante al juez.

---

(1) Redacción definitiva conforme a las modificaciones introducidas por el H. Senado y aceptadas por la H. Cámara de Diputados.

Art. 9.° — Cuando la acusación fuere manifiestamente temeraria o maliciosa, las Cámaras podrán imponer a su autor y al letrado patrocinante, una multa de doscientos a mil pesos moneda nacional, a beneficio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De los jueces de paz

Art. 10. — Para ser juez de paz se requiere ser argentino, tener veinticinco años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad nacional y haber ejercido tres años, por lo menos, la profesión de abogado o funciones judiciales.

Prestarán juramento de desempeñar fielmente el cargo ante la Cámara de Paz.

Art. 11. — Los jueces de paz conocerán en primera instancia:

1.° De los asuntos civiles y comerciales en que el valor cuestionado no exceda de dos mil pesos; excepto los juicios universales, los interdictos, las venias y los asuntos que se refieran al derecho de familia; (1)

2.° De las demandas por desalojo, cualquiera que sea la importancia del alquiler, cuando no medie contrato escrito o si habiéndolo el alquiler mensual no excediese de trescientos pesos;

3.° De las demandas por alquileres cualquiera sea el número de mensualidades vencidas, siempre que el alquiler mensual no exceda de trescientos pesos;

4.° De las demandas sobre rescisión de contratos de locación cuando el alquiler no excediese de trescientos pesos y la rescisión se fundare en el artículo 1.579 del Código Civil;

---

(1) Redacción definitiva conforme a las modificaciones introducidas por el H. Senado y aceptadas por la H. Cámara de Diputados.

5.° De las demandas por cobro de sueldos o salarios, siempre que no excedan de $ 10 diarios o de $ 300 mensuales cualquiera sea el importe total reclamado;

6.° De las demandas reconvencionales aunque excedan de la suma establecida en el inciso 1.°.

Art. 12. — La jurisdicción territorial dentro de la Capital Federal es improrrogable.

Los domicilios especiales constituídos en las obligaciones no surtirán efecto legal para establecer la jurisdicción, debiendo promoverse la acción en el domicilio real del demandado. El domicilio especial sólo surtirá efecto si al tiempo de constituirlo el otorgante de la obligación se hubiese encontrado domiciliado fuera de la Capital Federal o cuando fuese el mismo domicilio real del demandado. A este efecto el acreedor deberá justificar sumariamente estas circunstancias y, en tales casos, se hará saber al demandado en el domicilio real la iniciación del juicio, únicamente, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento.

Si la acción se entablase fuera de la Capital, no obstante domiciliarse en ella el deudor, éste podrá oponer al embargo o ejecución de sentencia la excepción de incompetencia por vía de inhibitoria. El juez de paz exhortado substanciará el incidente fijando audiencia dentro del tercer día, en la que el demandado deberá aportar la prueba de la excepción. En ese mismo acto el juez dictará fallo imponiendo las costas al vencido.

Art. 13. — Cuando el domicilio del demandado sea desconocido, la jurisdicción se determinará por el domicilio del actor. El demandado será citado por edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, durante cinco días, fijándose, a la vez, en paraje visible del local del Juzgado.

Art. 14. — Cuando el objeto de la demanda no sea una cantidad de dinero, el actor deberá manifestar su valor bajo juramento al entablar la demanda.

Art. 15. — Cada juzgado tendrá un secretario, un oficial primero, dos escribientes y un ordenanza.

Para ser secretario se requiere ser argentino, mayor de edad, abogado, escribano o procurador con título expedido por universidad nacional, debiendo este último, además, haber ejercido durante dos años.

Art. 16. — Los empleados designados en el artículo anterior serán nombrados, a propuesta de los jueces, por la Sala respectiva, pudiendo ésta suspenderlos o destituirlos en los casos previstos en los artículos 31 y 32, previo sumario.

Art. 17. En los casos de recusación, licencia u otro impedimento, los jueces de paz se reemplazarán recíprocamente y si todos los de una circunscripción estuvieran impedidos, su reemplazo se hará con los jueces de las otras circunscripciones.

Art. 18. — Los jueces de paz podrán imponer apercibimientos y multas hasta cincuenta pesos o arresto hasta veinticuatro horas, que podrán aumentarse hasta cuarenta y ocho horas en caso de reincidencia, por las faltas que se cometieran en las audiencias y demás procedimientos, al respeto y consideración que le son debidos. Estas correcciones disciplinarias serán apelables ante la Sala, a la que se elevará testimonio de las piezas pertinentes. El recurso procederá siempre que el interesado solicitare previamente reconsideración.

Art. 19. — Las resoluciones de los jueces de paz, así como sus órdenes y despachos, deberán ser firmados por ellos y autorizados por sus secretarios, salvo las providencias de mero trámite que serán decretadas por estos últimos con apelación ante el juez, que resolverá sin más trámite.

Art. 20. — Trimestralmente los jueces de paz elevarán a la Sala respectiva, una relación del movimiento habido en su juzgado, con expresión del número de asuntos iniciados, terminados y de las providencias y sentencias dictadas.

De los agentes fiscales

Art. 21. — La defensa oficial de los ausentes y pobres, los intereses fiscales y de los menores en cada circunscripción judicial estarán a cargo de un funcionario que se denominará agente fiscal, que actuará en ambas instancias y se

reemplazará en caso de impedimento con los de las otras circunscripciones, según el turno y forma que establezca la Cámara de Justicia de Paz en pleno.

En caso que los intereses que deba representar el agente fiscal sean contrarios entre ellos, actuará el fiscal que le siga en orden de turno.

Para la defensa de los pobres y ausentes, el agente fiscal será citado a las audiencias cuando se solicite su patrocinio o deba representar a los ausentes.

La condición de pobreza se comprobará mediante información sumaria.

Los agentes fiscales evacuarán las vistas que se les confiera dentro del tercer día de recibir el expediente y éste será devuelto al día siguiente de vencido dicho término. El incumplimiento de esta formalidad será penado, de oficio, por la Sala de Paz al conocer del juicio con arreglo a lo prescripto en el artículo 32.

Estos funcionarios deberán reunir los mismos requisitos que los jueces de paz, serán nombrados por el Poder Ejecutivo y removidos en la forma establecida en los artículos 5.° a 9.° de la presente ley.

Cada uno de estos funcionarios tendrá dos escribientes y un ordenanza que serán nombrados, a su propuesta, suspendidos o destituídos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16.

De la Cámara de Paz

Art. 22. — Para ser camarista se requiere ser argentino, tener treinta años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad nacional y haber ejercido cuatro años, por lo menos, la profesión de abogado o funciones judiciales.

Art. 23. — La Cámara de Paz se reunirá en pleno:

a) Para resolver las contiendas de competencia que se susciten entre los jueces de paz o entre las Salas; pero las que se susciten entre los jueces de paz y los de otra jurisdicción, serán resueltas por la Cámara de Apelaciones de la Capital

de que depende el juez de primera instancia de la justicia ordinaria;

b) Para unificar la jurisprudencia cuando cualquiera de las Salas entendiera que es conveniente fijar la interpretación de la ley o de la doctrina aplicable.

La doctrina aceptada por la mayoría de la Cámara plena deberá ser aplicada en las resoluciones que en lo sucesivo se dicten por las Salas de Paz. Sin embargo el presidente procederá a convocar nuevamente a la Cámara cuando la mayoría considere necesario la revisión de dicha doctrina.

Mientras se dicta sentencia en el tribunal pleno quedarán paralizados todos los demás expedientes en los cuales se plantee la misma cuestión jurídica. Los camaristas deberán dar preferencia inmediata y absoluta en el despacho al expediente que haya motivado la convocatoria.

Art. 24. — En la primera instalación los miembros de la Cámara de Paz prestarán juramento de cumplir fielmente los deberes de su cargo ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial reunidas en la forma del artículo 2.°, y en lo sucesivo ante la Cámara de Paz.

De las Salas de Paz

Art. 25. — Las Salas de Paz conocerán:

1.° De los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los jueces de paz que fuesen apelables;

2.° De las recusaciones de sus propios miembros, de los jueces de paz y de los agentes fiscales;

3.° De los recursos de queja por retardo o denegada justicia.

Art. 26. — Cada Sala hará tribunal con el total de sus miembros, pudiendo actuar con dos en el caso de que no hubiera discrepancia.

Art. 27. — En caso de recusación o cualquier otro impedimento, los vocales de cada Sala serán reemplazados recíproca-

mente por los miembros de las otras y por el orden numérico que se les atribuirá.

Art. 28. — Las resoluciones interlocutorias o definitivas deberán fundarse a lo menos, en el voto conforme de la mayoría de la Sala, aunque los motivos sean diversos.

Art. 29. — Las providencias de mero trámite serán dictadas por el presidente de cada Sala, o por quien lo reemplazare, pudiendo pedirse en el término de tres días reformas o revocatorias ante la Sala, debiendo ésta resolver el caso sin más trámite.

Art. 30. — Las sentencias de las Salas harán cosa juzgada, sea que confirmen o revoquen las resoluciones apeladas o recurridas, con excepción de los casos previstos por el artículo 14 de la ley de Septiembre de 1863, sobre jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales.

Art. 31. — Cada Sala tendrá un secretario abogado, argentino, mayor de edad; un oficial primero; dos escribientes y un ordenanza que serán nombrados, suspendidos o destituídos por la misma, en los casos y forma establecida en el artículo 16.

Habrá, además, en cada Sala, una oficina de notificaciones y mandamientos a cargo de un ujier, cinco notificadores y tres oficiales de justicia.

El ujier será el jefe inmediato de la oficina y extenderá las notificaciones que se practiquen en la misma respecto de los juicios en apelación ante la Sala de Paz.

La Cámara de Paz en pleno reglamentará las funciones de los empleados, debiendo llevarse un registro de las cédulas y mandamientos entregados por los secretarios de los juzgados y, diligenciados dentro de las 24 horas, serán devueltos por la oficina a primera hora del siguiente día, para su agregación en los expedientes.

El ujier será el responsable en los casos de demora, sin perjuicio de que las Salas de Paz corrijan disciplinariamente a los notificadores y a los oficiales de justicia, según se dispone en el artículo siguiente.

Art. 32. — Cada Sala podrá imponer a los litigantes, abogados y procuradores, a los jueces, funcionarios y demás empleados, apercibimientos o multas a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que no excedan de doscientos pesos moneda nacional, por faltas de respeto, por actos ofensivos al decoro de la justicia, por infracciones a los reglamentos, por inconducta, por negligencia, inasistencia o demora en el cumplimiento de sus deberes. En los casos de reincidencia o falta grave, los secretarios y demás empleados podrán ser suspendidos o destituídos y, cuando se trate de jueces o de miembros del ministerio público, se pondrá en conocimiento de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial que a los efectos de los artículos 5.° y 21, pasarán las actuaciones al fiscal de cámara de lo civil en turno para que deduzca acusación si encontrare méritos.

Las Salas de Paz al conocer de las apelaciones deberán, con o sin reclamo de parte, examinar los autos a los efectos de constatar si se han cumplido los términos fijados para la substanciación de los juicios, pudiendo pedir las explicaciones pertinentes.

Art. 33. — Las Salas de Paz podrán conceder licencias a los funcionarios y empleados de la justicia de paz, de acuerdo al reglamento general que dicte la Cámara de Paz en pleno.

Reglas de procedimiento

Art. 34. — Cuando el valor cuestionado, en los casos del inciso 1.° del artículo 11, no exceda de doscientos pesos, se observarán las siguientes reglas:

a) El que se proponga interponer la demanda comparecerá ante el juzgado, dará su nombre y domicilio y el nombre y domicilio del demandado; expresará verbalmente la suma que se le adeuda, la causa de que proviene y demás circunstancias necesarias para fijar la importancia y carácter de la obligación;

b) Se dejará constancia de esas indicaciones y se mandará citar al demandado a la audiencia que se fijará para un plazo no mayor de diez días. En esa citación se hará saber al demandado el nombre del actor y lo que éste reclama; se le intimará para que comparezca a dicha audiencia con la prueba de que intente valerse para fundar su defensa, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa, se fallará el juicio en su rebeldía;

c) En la audiencia, a la que deberá comparecer también el demandante, el juez oirá a las partes, examinará las pruebas que produzcan, dejará constancia en el acta respectiva de lo que fuere pertinente, decretará las medidas que crea necesarias para mejor proveer y dictará fallo fundado dentro de las 24 horas. Si alguna de las partes tuviera dificultad para hacer concurrir sus testigos, debe hacerlo saber a los efectos del artículo 49, con tres días de anticipación. El juez designará un perito en caso de necesidad, siempre que las partes no lo propusieran de acuerdo;

d) La sentencia y demás resoluciones que se dicten en los casos previstos en este artículo, son inapelables.

Art. 35. — Cuando el valor del litigio exceda de doscientos pesos, el procedimiento será verbal y actuado de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) La demanda se formulará por escrito. Expresará el nombre y domicilio del demandante y demandado; relacionará concretamente los hechos y dará los fundamentos de derecho; formulará las peticiones en términos claros y precisos; acompañará los documentos que se refieran a la acción entablada, o señalará en su defecto el lugar, archivo u oficina en que se encuentren.

El juez rechazará de oficio la demanda que no se ajuste a estos requisitos;

b) De la demanda se le dará traslado al demandado con los documentos que la instruyan y se emplazará a aquél para que la conteste dentro del plazo de seis días, bajo apercibimiento de que si dejara de contestar, se seguirá el pleito en su rebeldía si la otra parte lo solicitare;

c) El demandado deberá oponer, al contestar la demanda, todas las excepciones que tuviere y observará, en cuanto a la forma, lo que se establece para la demanda;

d) Si se dedujere reconvención, se dará traslado de ésta al actor por tres días, y se seguirá en lo demás, los trámites que se establecen para la demanda.

Art. 36. — Contestada la demanda o la reconvención, o acusada la rebeldía, en su caso, y no habiendo hechos controvertidos, el juez declarará la cuestión de puro derecho, y si esta resolución no fuera apelada dentro de las 24 horas, dictará sentencia en un término que no podrá exceder de tres días. Si hubiere hechos controvertidos, el juez convocará a las partes a la audiencia que señale, dentro de un plazo no mayor de diez días, para que concurran con la prueba de que intenten valerse.

Al abrir la audiencia de prueba, los jueces de paz procurarán avenir a las partes, y sólo en el caso de no poderlo conseguir, se continuarán los procedimientos establecidos.

Para producir la prueba se observarán las siguientes reglas:

a) Las partes deben pedir con la anticipación debida todas las medidas que fuesen indispensables para que la prueba se produzca y pueda ser examinada y contraloreada en aquella audiencia;

b) Cada parte no podrá ofrecer más de cinco testigos para probar los hechos en que funde su demanda o su defensa;

c) La prueba pericial será producida por un perito único, nombrado de oficio si las partes no se pusieran de acuerdo para proponerlo. El perito deberá pronunciarse en presencia del juez y de las partes.

En los casos en que por la naturaleza de la medida la diligencia haya debido practicarse fuera del local del juzgado, se hará con citación de partes, debiendo el perito concurrir posteriormente a la audiencia;

d) El juez interrogará a los peritos y a los testigos sobre los hechos que propongan las partes, siempre que encuadren en la demanda o contestación, pero sin forma de interrogatorio, y dejará constancia en el acta de las preguntas y de la contestación respectiva. En el mismo acto substanciará las tachas que se deduzcan oyendo a ambas partes y recibiendo las pruebas que se le ofrezcan y sean pertinentes;

e) A petición de alguna de las partes, o de oficio para mejor proveer, el juez podrá disponer que aquéllas absuelvan posiciones. A ese efecto deberán ser citadas para que comparezcan personalmente a la audiencia que se designe; pero si estuviesen presentes en la de prueba, las posiciones podrán ser tomadas en el mismo acto.

Si la parte citada a absolver posiciones no concurre sin justa causa, se le tendrá por confesa sobre los hechos expuestos en la demanda o en la contestación, en su caso, siempre que no resulten desvirtuados por la prueba producida. El juez no recibirá prueba alguna que recaiga sobre hechos confesados.

Art. 37. — No siendo posible recibir toda la prueba en aquella audiencia, el juez la prorrogará para el día siguiente y así sucesivamente hasta que haya terminado, sin necesidad de otra citación que la que se hará en ese acto.

Art. 38. — El juez dictará sentencia dentro de los ocho días de realizada la audiencia de prueba. La sentencia podrá ser apelada dentro de las 48 horas. Podrá, también, interponerse conjuntamente con el de apelación el recurso de nulidad por violación de las formas substanciales del juicio.

Art. 32. — No se dará trámite a recurso alguno de las resoluciones que dicte el juez en la audiencia de prueba, pero se tomará nota de los que se interpusieren en ese acto, a los efectos del artículo 52.

Del juicio de desalojo

Art. 40. — Presentada la demanda de desalojo en la forma establecida en el artículo 34, el juez convocará a las partes a juicio verbal dentro de los cinco días siguientes.

La citación se hará bajo apercibimiento de que si el demandado no comparece sin justa causa, se fallará el juicio dentro de las 48 horas, de acuerdo con lo que expusiera el actor.

Si el demandado concurre y reconoce los hechos, se procederá en la misma forma.

Si el demandado no asiste, se realizará la audiencia con el actor, haciéndose efectivo el apercibieneto.

Art. 41. — Resultando de la demanda o de la contestación que existen subinquilinos, se les dará conocimiento de la demanda, sin que esto importe reconocerles personería en el juicio. Además, se les notificará la sentencia de desalojamiento.

Del juicio ejecutivo

Art. 42. — Presentada la demanda con documentos que traigan por sí mismo aparejada ejecución, se hará la intimación de pago dentro del plazo de 48 horas.

Si el deudor no paga en el acto quedará desde ese momento citado de remate para que oponga excepciones, si las tuviere, dentro de tercero día.

Cuando se opongan excepciones se dará traslado de ellas al ejecutante por tres días. En caso contrario, o cuando se hubieren opuesto y fueran inadmisibles o plantearan sólo una

cuestión de puro derecho, el juez dictará la sentencia de trance y remate dentro de 48 horas.

Art. 43. — Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo, son:

1.° Incompetencia de jurisdicción;
2.° Falta de personería en el demandante, en el demandado o en sus procuradores o apoderados;
3.° Litis pendencia en otro juzgado o tribunal competente;
4.° Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución, entendiéndose que esta excepción se refiere únicamente a las formas externas del título;
5.° Prescripción;
6.° Pago;
7.° Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución;
8.° Quita, espera o remisión comprobadas por escrito que se presentará en el acto de oponer la excepción;
9.° Novación, transacción o compromiso, acreditados en la misma forma que la anterior.

Art. 44. — Habiendo hechos controvertidos, se designará audiencia dentro de cinco días para el juicio oral, en el cual se deberá presentar toda la prueba y se procederá en lo demás como se establece a este respecto por el artículo 36 de esta Ley.

Art. 45. — Si el título no trae aparejada ejecución por sí mismo, ésta se preparará en la forma autorizada por el Código de Procedimientos para la justicia ordinaria de la Capital.

Del embargo preventivo

Art. 46. — En los asuntos de competencia de la justicia de paz se podrá pedir embargo preventivo o inhibición en los casos y en la forma que establece el título XIII del Código de Procedimientos para la justicia ordinaria de la Capital.

La circunstancia de no tener domicilio el deudor en el lugar, no es suficiente por sí sola para pedir el embargo.

Art. 47. — Si dentro de los ocho días de trabado el embargo preventivo o la inhibición, el actor no promoviese el juicio, quedarán sin efecto, debiendo ordenarse, de oficio, su levantamiento.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS JUICIOS

Art. 48. — En la primera gestión que hagan las partes constituirán domicilio pudiendo hacerlo en cualquier punto dentro del radio de la Capital. No se dará curso a ninguna petición que no cumpla esta exigencia. Una vez constituído el domicilio, las notificaciones se harán en el mismo y producirán todos sus efectos legales.

Art. 49. — Todas las resoluciones se notificarán por nota en el expediente a excepción de la notificación de la demanda en el juicio ordinario, la de comparendo para el desalojo, la que designe audiencia para recibir la prueba, la citación de testigos y la sentencia. En estos casos la notificación se hará personalmente o por cédula.

Los testigos serán citados bajo apercibimiento expreso de ser conducidos por la fuerza pública en caso de inasistencia injustificada.

Art. 50. — Los plazos que se establecen en esta ley son improrrogables. Sólo por causa grave, invocada y documentada con anticipación, podrá diferirse una audiencia por una vez y por un término no mayor de 5 días. La perención de la instancia se regirá por la Ley número 4550.

Art. 51. — Toda petición improcedente será resuelta con la devolución del escrito quedando facultado el juez para imponer las costas al peticionante. En caso de reincidencia se aplicará el artículo 18.

Art. 52. — En los asuntos que excedan de 200 pesos, sólo serán apelables: las sentencias definitivas en juicio ordinario; la que ordene o niegue el desalojo; la que rechace la ejecución, o la que mande llevar ésta adelante cuando se hubie-

ran opuesto excepciones y producido pruebas sobre ellas; el auto que rechace de oficio la demanda por no ajustarse a las formas previstas y el que declare la cuestión de puro derecho.

Si en estos casos el juez denegase la apelación, podrá recurrirse en queja al superior dentro de 48 horas, que resolverá dentro del mismo término, sobre la procedencia del recurso, previo requerimiento de los autos.

Del procedimiento en segunda instancia

Art. 53. — Si la sentencia del juez fuere apelada se elevará el expediente a la sala respectiva en el término de 24 horas. Una vez allí, las partes presentarán una memoria dentro del término de tres días. Si el apelante no la presentara, se declarará desierto el recurso. Si la Sala de Paz lo juzgare necesario, podrá decretar medidas para mejor proveer y se diligenciarán en el término de tres días. Sin otro trámite la Sala de Paz dictará sentencia definitiva en un plazo que no excederá en ningún caso de 8 días. La sentencia revestirá forma de auto, será extendida en el expediente y se dejará una copia en el libro destinado a ese efecto.

Art. 54. — Una vez dictada la sentencia, volverá el expediente a primera instancia donde serán repuestas las fojas simples; si así no se hiciera, se le seguirá al infractor ejecución de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia.

Art. 55. — Sin perjuicio del procedimiento fijado, el juez o la Sala de Paz deberán en cualquier estado del juicio, tratar de que las partes pongan fin al mismo, citándolas a ese efecto personalmente sin intervención de letrados ni procuradores.

Disposiciones generales

Art. 56. — Ningún funcionario o empleado de la justicia de paz podrá tener empleo público y los abogados, escribanos y procuradores, empleados en ella, no podrán, tampoco, ejercer su profesión.

Art. 57. — Los empleados de la justicia de paz no podrán recibir emolumento alguno de los litigantes, bajo pena de destitución, ni ejercer procuración ni otra función en causas judiciales cualquiera sea el tribunal en que ellas se ventilen, bajo la misma pena, salvo para las que corresponda por el ejercicio de sus acciones personales.

Art. 58. — Los funcionarios de quienes dependan los empleados serán responsables ante sus superiores, si en caso de denuncia o conocimiento que tuvieran de las infracciones enunciadas en el artículo anterior, no tomaran las disposiciones conducentes a su esclarecimiento y castigo.

Art. 59. — Las Salas y jueces de paz darán audiencia diariamente durante seis horas consecutivas, pudiendo habilitar horas y días feriados. Esas audiencias serán públicas, salvo el caso que en asuntos determinados convenga al decoro hacerlas en reserva.

Art. 60. — Los miembros de la justicia de paz podrán ser recusados y excusarse por las causas y en la forma que prescribe el Código de Procedimientos para la justicia ordinaria de la Capital.

Del derecho de la recusación sin causa no podrá hacerse uso sino una vez en cada caso.

Art. 61. — En caso de recusación, licencia, u otro impedimento los secretarios de Sala de Paz serán reemplazados por el oficial primero y los de juzgado por el empleado que designe el juez en cada caso.

Art. 62. — La representación en juicio ante la justicia de paz, se regirá por las disposiciones de la Ley número 10.996. Cuando el asunto no exceda de quinientos pesos las cartas-poderes podrán otorgarse ante el secretario del juez de paz respectivo, previa justificación de la identidad del otorgante y deberán ser firmadas por el secretario y el otorgante, o a su ruego por cualquier persona en caso de impedimento.

Art. 63. — Las actuaciones ante la justicia de paz serán gratuitas cuando el valor del litigio no exceda de doscientos pesos; en los asuntos que excedan de esta suma, el sellado de actuación será de un peso y cincuenta moneda nacional. (1).

Art. 64. — En los asuntos en que conozcan los jueces de paz no se harán regulaciones por honorarios o comisiones cuyo conjunto insuma más del veinte por ciento (20 %) del valor del litigio. Las regulaciones se harán una vez terminado el juicio, cualquiera sea la causa invocada al pedirse por los interesados.

Art. 65. — En la ejecución de la sentencia y en todo lo que no se halle previsto se aplicará la ley orgánica y la de procedimientos para los tribunales ordinarios de la Capital en cuanto concuerden con la lógica y el espíritu de esta ley.

Art. 66. — Los secretarios de los juzgados de paz remitirán los juicios terminados y los paralizados durante un año al Archivo de los Tribunales, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 299 de la Ley 1893. El término del artículo 304 de esta ley no regirá para los expedientes paralizados.

El archivero en el mes de mayo de cada año procederá a la incineración de todos los expedientes terminados o paralizados de la justicia de paz, en que se haya cumplido el plazo de treinta y dos años contados desde la fecha de la última providencia o actuación judicial.

El archivero formará un índice especial de estos expedientes por orden alfabético de los apellidos de las partes, que contendrán las enunciaciones siguientes: nombre y apellido de las partes, juez, oficina actuaria, objeto y resultado del juicio, fechas de las sentencias de primera y segunda instancia, de la última providencia o actuación y de la incineración.

Art. 67. — Habrá un habilitado con un auxiliar, cuyas funciones reglamentará la Cámara de Paz en el reglamento general.

---

(1) Redacción definitiva conforme a las modificaciones introducidas por el H. Senado y aceptadas por la H. Cámara de Diputados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68. — Desde la promulgación de esta ley cada juzgado en lo civil tendrá cuatro secretarios y cada juzgado en lo comercial tres secretarios, y demás personal que les asigne la ley general de presupuesto.

Art. 69. — Los jueces de paz serán nombrados por esta vez entre los secretarios de primera instancia, hasta completar el número de los que quedaren cesantes en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Los empleados de las secretarías que se suprimen pasarán a prestar servicios en los juzgados de paz.

Art. 70. — Los empleados actuales de los juzgados de paz y alcaldías pasarán a ocupar los empleos restantes. A este fin, las cámaras civiles en pleno, seleccionarán los más idóneos entre el personal existente, en número igual al de las vacantes a llenarse y pasarán la lista a cada Sala de Paz, para que sea distribuída dentro de sus respectivas circunscripciones.

Art. 71. — Por esta vez podrán ser secretarios de los jueces de paz los oficiales primeros de la justicia ordinaria de la Capital, en lo civil y comercial, que tengan antigüedad de 5 años, por lo menos, en el desempeño de sus cargos.

Art. 72. — Los juicios que por esta ley sean de la competencia de la justicia de paz y se hallen pendientes al tiempo de su vigencia ante los tribunales ordinarios en lo civil y comercial, quedarán radicados en los mismos hasta su terminación. Los juicios en trámite ante la actual justicia de paz pasarán para su conocimiento a los tribunales que se crean por esta ley.

Art. 73. — Hasta tanto se fijen en la ley general de presupuesto los sueldos del personal de la justicia de paz y los gastos, éstos serán los siguientes y se pagarán de rentas generales con imputación a la presente ley.

	Al mes $ m/n
Juez de la Cámara de paz.	1.300
Juez de paz.	1.200
Agente fiscal.	1.000

	Al mes $ m/n
Secretario de Sala de paz.	800
Secretario de juzgado de paz.	700
Oficial 1.° de Sala de paz.	500
Oficial 1.° de juzgado.	500
Ujier.	400
Habilitado	500
Oficial de justicia.	275
Notificador.	275
Escribiente.	250
Auxiliar.	180
Ordenanza.	160

GASTOS

	Al año $ m/n
A cada Sala de justicia de paz.	2.400
A cada juzgado de paz para alquiler, etc.	6.000
A cada agente fiscal.	600

Art. 74. — Derógase la Ley 2.860 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 75. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 1934.

Firmado: *Vicente Solano Lima. — Aurelio F. Amoedo. — Lorenzo Cáceres. — Felipe C. Solari. — José Carreras.*

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Tiénese por ley de la Nación, a partir del 1.° de enero de 1935, el dictamen de la mayoría de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, de fecha 27 de junio de 1934, sobre organización de la justicia de paz letrada para la Capital Federal, con las siguientes modifica-

ciones a los artículos 5.°, 11.°, inciso 1.° y artículo 63, los que quedarán en esta forma:

«Artículo 5.° — Los camaristas y jueces de paz serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, y durarán en sus funciones mientras observen buena conducta. Sólo podrán ser removidos por sentencia fundada de un tribunal compuesto por dos vocales de las Cámaras de Apelación en lo Civil y un vocal de la Cámara de Apelación en lo Comercial, designados por sorteo, y en virtud de las causales de remoción establecidas respecto de los jueces de la justicia ordinaria de la Capital, mediante acusación por escrito de cualquier interesado o del ministerio fiscal. El tribunal podrá exigir firma de letrado y ratificación del acusador y ordenar la suspensión del trámite hasta que se cumplan estos requisitos».

«Artículo 11.°, inciso 1.° — De los asuntos civiles y comerciales en que el valor cuestionado no exceda de dos mil pesos; excepto los juicios universales, los interdictos, las venias y los asuntos que se refieran al derecho de familia».

«Artículo 63. — Las actuaciones ante la justicia de paz serán gratuitas cuando el valor del litigio no exceda de doscientos pesos; en los asuntos que excedan de esta suma, el sellado de actuación será de un peso y cincuenta moneda nacional».

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA.
Gustavo Figueroa.
Sec. del Senado.

MANUEL A. FRESCO.
Carlos G. Bonorino.
Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.° 11.924.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1934.

C. 1.073. — Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Ley N.° 12.112. — Creando un Juzgado Federal en San Rafael (Mendoza).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Créase un juzgado federal, con asiento en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, organizado en la siguiente forma:

JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL (Mendoza)

Item. — Funcionarios de ley.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Juez	1	1.200	1.200	14.400
Procurador Fiscal	1	800	800	9.600
Defensor de pobres, incap. y ausentes	1	700	700	8.400
Secretario	1	500	500	6.000
Oficial de justicia	1	300	300	3.600
Total del ítem funcionarios de ley	5		3.500	42.000

Item. — Personal administrativo y técnico profesional.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Auxiliar 6.°	1	250	250	3.000
Auxiliar 8.°	1	200	200	2.400
Ayudante mayor	1	190	190	2.280
Total del item.	3		640	7.680

Item. — Personal de servicio.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
Total del item.	1		160	1.920

Item. — Gastos.

	Importe mensual	Importe anual
	—	—
Gastos de oficina y biblioteca.	90	1.080
Movilidad de empleados notificadores	50	600
Alquileres	250	3.000
Total item	390	4.680
Total del inciso	4.690	56.280
Deducción por enero de 1935.		4.690
Total del inciso para 1935.		51.590
Gastos instalación, muebles, útiles, etc., (por una sola vez).		12.000
Gasto total para el año 1935.		63.590

Art. 2.° — El nuevo juzgado tendrá jurisdicción territorial en los departamentos de San Rafael y General Alvear, de la provincia de Mendoza, y comenzará su funcionamiento el 1.° de febrero de 1935.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dispondrá las medidas necesarias para que el juzgado de la ciudad de Mendoza remita al tribunal que se crea por esta ley, las causas en trámite correspondientes a la jurisdicción territorial de este último, con excepción de aquéllas en las cuales ambas partes litigantes, de común acuerdo, hayan manifestado dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, su voluntad de que el juicio permanezca radicado ante el juzgado de Mendoza.

Art. 3.° — El juzgado federal de la ciudad de Mendoza, quedará organizado a partir del 1.° de enero de 1935, del siguiente modo:

Item. — Funcionarios de ley.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
—		—	—	—
Juez	1	1.500	1.500	18.000
Procurador Fiscal.	1	1.000	1.000	12.000
Defensor de pobres, incap. y ausentes	1	800	800	9.600

Secretarios	4	700	2.800	33.600
Oficial de justicia.	1	350	350	4.200
Total Item funcionarios de ley.	8		6.450	77.400

Item. — Personal administrativo y técnico profesional.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Auxiliar 3.°	4	300	1.200	14.400
Auxiliar 3.° (Sec. fiscal).	1	300	300	3.600
Auxiliar 8.°	4	200	800	9.600
Ayudante mayor	4	190	760	9.120
Total item.	13		3.060	36.720

Item. — Personal de servicio.

Categoría	Número por Categoría	Remun. mensual	Importe mensual	Importe anual
Ayudante 1.°	1	160	160	1.920
Ayudante 2.°	1	150	150	1.800
Total item.	2		310	3.720

INCISO

Item. — Gastos.

	Importe mensual	Importe anual
Gastos de oficina y biblioteca.	250	3.000
Movilidad, empleados notificadores. .	50	600
Alquileres	500	6.000
Total ítem	800	9.600
Ampliación muebles, útiles, etc. (por una sola vez).		6.000
Total del inciso		133.440

Art. 4.° — Los funcionarios, personal y gastos que establece la presente ley, se incorporarán al anexo de Justicia e Instrucción Pública de la ley general de presupuesto para el ejercicio de 1935.

Art. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA.
Gustavo Figueroa.
Sec. del Senado.

MANUEL A. FRESCO.
Carlos G. Bonorino.
Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.º 12.112.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1934.

C. 1.076. — Téngase por ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Ley N.° 12.138. — Juzgado Letrado de La Pampa con asiento en General Pico

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley—

LEY:

Artículo 1.° — El juzgado letrado establecido en último término en el territorio nacional de La Pampa, tendrá su asiento en General Pico, con jurisdicción en las seciones I y VII y letra B de la sección II. Los dos juzgados letrados con asiento en Santa Rosa de Toay, tendrán jurisdicción sobre el resto del territorio.

Art. 2.° — Trasládase de Santa Rosa de Toay a General Pico un procurador fiscal y un defensor de pobres, incapaces y ausentes, que el Poder Ejecutivo determinará.

Art. 3.° — Habrá tres escribanos secretarios encargados de actuar en los juicios que se sigan ante el juzgado letrado de General Pico, con igual personal y asignaciones para sueldos y gastos.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo instalará y habilitará una cárcel de encausados en General Pico. A ese efecto se aumentará el personal de cárceles de territorios (inciso 73) del ítem 1.° en un auxiliar 4.°, un ayudante mayor, dos ayudantes principales, 18 ayudantes primeros, y del Item 3.°, en dos ayudantes primeros. Asígnase la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para alquiler de la casa, la de dos mil pesos moneda nacional mensuales para racionamientos y otros gastos y la de ocho mil pesos para gastos de instalación, por una sola vez. Asimismo, se asigna la suma de mil quinientos pesos para gastos de traslación y de instalación del juzgado y oficinas de los demás funcionarios.

Art. 5.° — Los asuntos civiles y comerciales que se hallaren en trámite en la fecha de instalación del juzgado de General Pico y que le correspondieran en razón de jurisdicción territorial, les serán remitidos si las partes expresaran su conformidad en el expediente dentro de los treinta días de esa

fecha. Los procesados en causas criminales o correccionales en trámite, podrán manifestar su voluntad al mismo efecto dentro de los diez días de la instalación del juzgado.

Art. 6.° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluyan en el presupuesto general, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 7.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 20 de diciembre de 1934.

JULIO A. ROCA. — A. R. FERREIRA.
Gustavo Figueroa. — *Carlos G. Bonorino.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el N.° 12.138.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1934.

C. 1.302. — Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Reglamentando la formación del inventario y balance general de las sociedades anónimas

Buenos Aires, 9 de mayo de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. para reproducir el proyecto de ley que reglamenta la formación del inventario y balance general de las sociedades anónimas y de las sociedades de responsabilidad limitada, que sometió a vuestra consideración con mensaje de fecha 3 de agosto de 1932.

El mensaje de referencia exponía ampliamente a V. H. los fundamentos de esa iniciativa, por cuya razón no es necesario abundar en consideraciones sobre las ventajas de las normas propuestas, cuya pronta sanción encarezco a V. H.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Modificación del Art. 318 del Código de Comercio

Buenos Aires, 9 de mayo de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Con mensaje de fecha 26 de julio de 1932 el Poder Ejecutivo sometió a consideración de V. H. la modificación del Art. 318 del Código de Comercio, con el propósito de facultar al Estado para fiscalizar, con facultades amplias, las actividades de las sociedades anónimas.

En ese mensaje se ponía de manifiesto los motivos de la iniciativa y la importancia que para la economía nacional tiene el desenvolvimiento regular de tales entidades; hechos recientes han venido a reforzar los argumentos expuestos al someter a V. H. el respectivo proyecto de ley, que hoy es una necesidad que requiere solución inmediata.

Por tales motivos el Poder Ejecutivo reproduce el mencionado proyecto de ley, encareciendo a V. H. su sanción.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Prohibición de estipular el juicio de árbitros o arbitradores en los contratos que la Nación celebre con particulares

Buenos Aires, 16 de mayo de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaña, sobre prohibición de comprometer en árbitros o arbitradores las cuestiones emergentes de los contratos celebrados por la Nación con particulares, en ocasión de su interpretación o ejecución.

La experiencia ha demostrado que es inconveniente confiar, en tales casos, la decisión, a tribunales arbitrales, imponiendo la necesidad de actualizar en toda su extensión el principio informante del Art. 100 de la Constitución Nacional.

Si es verdad que las disposiciones legales y los precedentes jurisprudenciales —que aclaran el alcance del precepto constitucional de referencia— no se oponen a que la institución del arbitraje sea aceptada por el Estado como persona jurídica en sus controversias con los particulares, tampoco es dudoso que fundamentales razones de hecho y de derecho aconsejan, al respecto, una interpretación restrictiva.

En efecto; la variedad y complejidad del contenido mismo de las convenciones explica que, con frecuencia, aquél no comprenda exclusivamente situaciones propias del derecho privado, sino que involucre cuestiones que atañen al derecho público administrativo, al ejercicio de la soberanía del Estado. Y, siendo así, no es admisible tergiversar el espíritu del precepto constitucional de referencia, apartando a los jueces permanentes de la Nación de las funciones que les son propias y para las cuales fueron creados, porque ello, además de inconveniente, sería «contrario a la razón y a los precedentes». (El Federalista, N.° LXXX. — Hamilton).

Por otra parte, los tribunales de la Nación ofrecen garantías más efectivas que los tribunales arbitrales desde el punto

de vista del contralor y responsabilidad a que se hallan sometidos, de su idoneidad e imparcialidad; y esto, en lo que concierne a las controversias extrañas a la soberanía estadual, porque cuando ésta resulta comprometida, la jurisdicción de los tribunales de la Nación, fundada en razones de orden público, es irrenunciable, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Congreso.

Reivindicar para los jueces permanentes de la Nación la intervención que la Constitución Nacional ha querido atribuirles, implica prestigiarlos; y, al mismo tiempo, ahorrar los recursos que se invierten en el pago de crecidas sumas de honorarios devengados por árbitros.

La excepción que el proyecto establece responde al propósito de evitar equívocos respecto de los contratos que se celebren en el extranjero, cuando las desinteligencias acerca de su ejecución o interpretación deban ser resueltas de acuerdo a las leyes del país en que se contrate y dentro de su jurisdicción.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Art. 1.° Serán nulas, de pleno derecho, las cláusulas de los contratos que, en lo sucesivo, celebre la Nación con particulares, en virtud de las cuales se estipule el juicio de árbitros o de amigables componedores para resolver las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de los mismos.

Art. 2.° — La nulidad estatuída en el artículo precedente, no comprende a los contratos concertados en el extranjero, cuya ejecución o interpretación deba regirse por las leyes del país donde se contrata y ser resuelta fuera de la jurisdicción nacional.

Art. 3.° — Derógase las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

MANUEL DE YRIONDO.

Sobre reglamentación del ejercicio de las profesiones de tasador y martillero

Buenos Aires, 7 de junio de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley que acompaña, en el que se reglamenta el ejercicio de las profesiones de tasador y martillero.

Es de pública notoriedad la ausencia de disposiciones legales precisas para el ejercicio de la función de tasador y la deficiencia con que se regla, en el Código de Comercio, las inherentes a los martilleros, cuya importancia no es necesario destacar.

Las actividades de unos y otros se hallan vinculadas a intereses públicos respetables, que el Gobierno tiene el deber de atender; cumpliendo así, por otra parte, con el programa integral que se ha trazado de reglamentar debidamente todas las profesiones.

Una entidad prestigiosa, el gremio de martilleros de hacienda y bienes raíces, ha hecho presente al Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, su aspiración legítima de que las funciones de sus asociados se hallen revestidas de suficientes garantías, con el próposito de impedir que la actuación irregular de algunos martilleros ocasione el desprestigio de la profesión.

El proyecto que somete el Poder Ejecutivo a consideración de vuestra honorabilidad, tiene el propósito de reglamentar en detalle aquellas actividades. La forma minuciosa en que están redactadas sus disposiciones, le releva de abundar en consideraciones sobre las ventajas que reportará su sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DE LOS TASADORES

Artículo 1.° — El tasador es considerado como agente auxiliar del comercio y, como tal, se halla sujeto a las leyes comerciales y a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.° — Es misión del tasador dictaminar sobre el valor real de la cosa o efectos que sean objeto de la pericia.

Art. 3.° — Habrá tres categorías de tasadores, a saber:

a) Tasador de hacienda;
b) Tasador de bienes muebles y mercaderías;
c) Tasador de inmuebles.

Art. 4.° — Para ser tasador deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadano argentino, mayor de edad, de buena conducta y no hallarse en estado de concurso o falencia;

b) Poseer título de ingeniero civil o agrónomo, arquitecto, agrimensor, constructor, maestro de obras, perito mercantil o, en su defecto, una antigüedad en la profesión, acreditada en legal forma, no menor de dos años. En el último caso, la justificación judicial deberá hacerse dentro de seis meses siguientes a la promulgación de esta ley;

c) Inscribirse en el Registro Público de Comercio. Esta inscripción será ordenada por los jueces en lo comercial de la Capital Federal y letrados de los Territorios Nacionales, previa demostración, en juicio sumario, de haberse cumplido los requisitos enunciados y con audiencia del ministerio fiscal.

Art. 5.° — Los tasadores, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones prestarán, ante el juzgado de comercio o letrado de su domicilio, juramento de llenar fielmente los deberes a su cargo.

Art. 6.° — Son obligaciones de los tasadores:

a) Exhibir en sus oficinas, en lugar visible, el comprobante de pago de la patente anual correspondiente;

b) Declarar ante el Registro Público de Comercio el lugar en que actuarán y en qué categoría de acuerdo al artículo 3.°;

c) Cobrar honorarios de acuerdo a la tarifa que fije el arancel;

d) Llevar libros rubricados en que asentarán, por orden riguroso de fechas, las tasaciones practicadas, objeto de las mismas e instrucciones de los comitentes;

e) Presentar por escrito sus informes, rubricando cada una de las fojas.

Art. 7.° — Son derechos del tasador:

a) Exigir por escrito las instruciones de los comitentes;

b) Requerir las sumas indispensables para los gastos previos que deben realizar;

c) Exigir el pago de los honorarios arancelarios que les corresponda.

Art. 8.° — Anualmente, en el mes de octubre, las Cámaras de Apelación de la justicia ordinaria de la Capital Federal y federales para Territorios Nacionales, confeccionarán listas de los tasadores que deberán actuar en los juicios en el año siguiente y hasta el número que, para cada jurisdicción, fije la Cámara respectiva. Análogo procedimiento seguirán los bancos oficiales y reparticiones públicas autárquicas. A cada tasador de la lista se le asignará un número de orden.

Art. 9.° — Las nóminas a que se refiere el artículo anterior serán publicadas por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial, respetándose el orden de lista.

Art. 10. — Para los nombramientos judiciales de oficio y oficiales, los sorteos serán públicos por ante el actuario o escribano de turno y mediante bolillas numeradas de acuerdo a la lista de cada juzgado o repartición.

El tasador que fuera sorteado una vez, no podrá serlo nuevamente hasta que no hubieran sido sorteados todos los incluídos en la lista respectiva.

Art. 11. — Si se produjeran vacantes en las listas a que se refiere el artículo 8.°, se procederá a completarlas a los seis meses.

Art. 12. — Las Cámaras de Apelación y respectivas autoridades de los bancos oficiales y reparticiones autárquicas podrán aplicar a los tasadores, como medidas disciplinarias, por inconducta en el desempeño de sus cargos: suspensión hasta tres meses; multa, hasta $ 500 moneda nacional, y destitución. La resolución será siempre fundada y se publicará en el «Boletín Oficial».

De los martilleros

Art 13. — Para ser martillero se requieren las mismas condiciones exigidas en los artículos 4.° y 5.° para los tasadores y dos años de residencia en el lugar en que establezcan el asiento de sus negocios.

Antes de empezar a desempeñar la profesión el martillero deberá depositar, en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial en la Capital Federal y de las cámaras federales cuando actúen en los territorios nacionales, la suma de cinco mil pesos en concepto de garantía por el fiel desempeño de su cometido.

Art. 14 —Los martilleros se hallan sometidos a las mismas obligaciones y gozan de los mismos derechos establecidos en los artículos 6.° y 7.° de la presente ley y sin perjuicio de las disposiciones que no se le opongan, estatuídas en el libro 1.°, título IV, capítulo II del Código de Comercio.

Art. 15. — Los martilleros darán los remates en idioma nacional y anunciarán sus operaciones con una bandera co-

mercial que contenga su nombre, apellido, o el de la razón social. Toda infracción a este artículo será penado, la primera vez, con multa de cincuenta a doscientos pesos moneda nacional, y, en caso de reincidencia, con prisión de diez días a un mes.

Art. 16. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y en cuanto no se oponga a la presente ley, son obligaciones particulares de los martilleros:

a) Conocer los títulos de propiedad, las marcas y señales de los ganados y a las personas que remitan los bienes muebles;

b) Convenir previamente las comisiones y gastos del remate de acuerdo al arancel;

c) Rendir cuenta documentada de toda operación dentro del tercero día;

d) Anunciar en los avisos y en el acto del remate los gravámenes o restricciones que existan sobre el dominio del bien que se vende.

Art. 17 — Las personas que ocupen a los martilleros, tendrán para con ellos las obligaciones siguientes:

a) Entregarles por escrito y en forma precisa las instrucciones respecto a los remates;

b) Exhibirles los títulos de dominio o los recibos de los mismos cuando no estuvieren en su poder y se tratare de bienes inmuebles;

c) Designar al escribano que ha de otorgar las escrituras de transmisión de dominio si se realizare el remate;

d) Entregar al martillero una planilla firmada, en que se especificarán las mercaderías o efectos a rematar y el nombre del propietario.

Art. 18. — Los remates se harán siempre de viva voz, en locales determinados con antelación y anunciados por avisos en los diarios y en letreros.

Art. 19. — La boleta de compraventa es el único documento habilitante para justificar que la venta se ha realizado

en subasta pública, y será subscripta por el martillero y el comprador, por duplicado, haciéndose constar todos los antecedentes y condiciones en que se realizó la operación. Cuando se trate de remates simultáneos o sucesivos realizados en un mismo acto, la boleta podrá ser firmada solamente por el martillero y será entregada de inmediato al comprador.

Art. 20. — Cuando se trate de remates de terrenos por mensualidades o que se hallen en pueblos en formación, los martilleros exigirán, previamente, los planos de acuerdo a las mensuras aprobadas por autoridad competente; la constancia de haberse realizado las obras de desagües y saneamiento y el certificado del Registro de la Propiedad referente a la inscripción del dominio.

Art. 21. — Los rematadores no podrán otorgar libretas de terrenos vendidos por mensualidades, sino en los casos en que se hallen legalmente autorizados para ello por escritura pública, con la facultad expresa de percibir las cuotas mensuales.

Art. 22. — Cuando se trata de remate de haciendas, los martilleros revisarán con la autoridad policial correspondiente los ganados, a los efectos de comprobar por las marcas, señales o documentos de pedigree, el origen de las mismas.

Art. 23. — En los remates de haciendas por orden judicial, los jueces sortearán a los martilleros de la lista que acreditaren haber dado cumplimiento al artículo 1.° de la ley número 11.226.

Art. 24. — A los efectos de las designaciones de martilleros de oficio por los jueces, por bancos oficiales y reparticiones autárquicas regirán los artículos 8.°, 9.° , 10 y 11 de la presente ley.

Art. 25. — Los martilleros que infringieran las disposiciones de las leyes 845, 11.226 y 11.228 y concordantes del Código de Comercio, o que fueran condenados a penas privativas de libertad u otra, por asuntos vinculados al ejercicio de la profesión, serán suspendidos o inhabilitados, según el caso, por las cámaras en lo comercial y federales, y autoridad competente de las reparticiones oficiales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer el arancel a que deberán sujetarse los honorarios de los tasadores y martilleros.

Art. 27. — Los martilleros depositarán en la cuenta «Señas», que abrirá el Banco de la Nación Argentina, dentro de tercero día, en la Capital Federal, y de diez días en los territorios nacionales, los importes de las señas que recibieren, bajo apercibimiento de ser eliminados de las matrículas respectivas.

Art. 28. — Donde no hubiere sucursales del Banco de la Nación Argentina, las cuentas de referencia serán abiertas en los bancos particulares.

Art. 29. — El Registro Público de Comercio llevará un registro especial en que se anotará el nombre y apellido del tasador o martillero, su rubro comercial y componentes de la firma social, domicilio, y lugar del asiento principal de sus negocios y categoría para los tasadores.

Art. 30. — El Registro informará a quien lo solicite si determinado martillero se halla o no matriculado.

Art. 31. — El Registro anotará las correcciones disciplinarias que fueran aplicadas y la cesación de funciones de los tasadores y martilleros.

Art. 32. — Al que ejerciere la profesión de martillero sin llenar las exigencias establecidas en la presente ley, le será aplicado el artículo 247 del Código Penal.

Art. 33. — El martillero que use indebidamente la palabra «judicial» en los remates que anunciare y realizare, será pasible de las siguientes sanciones:

a) Multa de doscientos pesos moneda nacional y suspensión en el ejercicio de la profesión, por la primera infracción;

b) De la pena establecida en la última parte del artículo 15, en caso de reincidencia, y eliminación de la matrícula.

Art. 34. — El depósito de garantía establecido en la presente ley es inembargable y responderá:

a) A las infracciones de la presente ley o de la ley de sellos.

b) A las responsabilidades que emerjan por mal desempeño de la profesión.

Art. 35. —Cuando el depósito de garantía fuere disminuído, el martillero deberá reponerlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser cancelada su matrícula.

Art. 36. — Las multas que se apliquen por violaciones a la presente ley serán a favor del Consejo Nacional de Educación.

Art. 37. — El tasador o martillero que fuere suspendido o apercibido judicialmente más de tres veces será eliminado de la matrícula e inhabilitado por el término de diez años, según el caso, para el desempeño de la profesión.

Art. 38. — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, no otorgará patentes de martillero sin que se exhiba previamente la matrícula habilitante.

Art. 39. — Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 40. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

Sobre modificación del Art. 67 del Código Penal

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el Proyecto de ley que acompaña, sobre modificación del artículo 67 del Código Penal, que ya propiciara en su proyecto de reformas a dicho Código, remitido a V. H. con fecha 6 de diciembre de 1932.

La necesidad de tal reforma fué fundada en la ocasión de referencia siguiendo a los comentaristas y tribunales nacionales y teniendo presente la sanción que diera el Honorable Senado de la Nación, en su sesión del 24 de agosto de 1926, a un proyecto análogo, cuya caducidad se ha producido de acuerdo al artículo 1.° de la Ley N.° 2.714.

Reiteradas prescripciones de acciones penales declaradas últimamente por los tribunales nacionales, determinan al P. E. a actualizar la iniciativa de referencia, en salvaguardia de la defensa social y en concordancia con el verdadero y único fundamento de la prescripción.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.° — Agrégase como parte final del artículo 67 del Código Penal: «También se interrumpe la prescripción de la acción por actos directos del procedimiento».

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1934.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideción de vuestra honorabilidad el proyecto de ley que acompaña. Con su sanción se evitarán las situaciones anómalas que origina la falta de una adecuada organización del ministerio público, regido, hasta ahora, por disposiciones legales dispersas e inconexas.

El ministerio público, que responde a necesidades sociales fundamentales, debe ser un organismo homogéneo, dotado de unidad y efectiva jerarquía, para cumplir con eficacia su triple misión de representante de la ley, de la acción pública y del Estado. Se pondrá término así a la confusión de ideas y a las interpretaciones contradictorias existentes respecto a su función y a su situación institucional, que han llegado hasta suscitar conflictos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Vuestra honorabilidad conoce los antecedentes y fundamentos que se invocaron en ocasión de esas incidencias.

Se ha sostenido que el ministerio público forma parte integrante del Poder Judicial; que es institución administrativa en cuanto representa al fisco, o una magistratura particular por ser su función fundamental la defensa de la ley. Pero si se tiene presente que la Constitución nacional determina, en forma clara y precisa, las funciones propias del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, la solución no es dudosa.

El ministerio público, en el sistema argentino, no puede tener los caracteres específicos que algunas legislaciones y escuelas europeas y angloamericanas le reconocen, porque es el resultado de la evolución de las ideas y prácticas jurídicas es-

pañolas, modificado por propias exigencias de carácter histórico, político y social. Estas razones se oponen a que se le instituya como un organismo autónomo, separado del Poder Judicial y substraído al Poder Ejecutivo.

Que no forma parte del Poder Judicial lo evidencia la índole de sus propias funciones, ya que no decide en las controversias declarando el derecho, no juzga, no administra justicia; por el contrario, es parte en las causas, desempeña papel de litigante y, por esto, debe colocársele en igualdad de condiciones. Los excepcionales privilegios de que goza en determinadas oportunidades no enervan los fundamentos enunciados. Las razones que imponen la independencia de los jueces no concurren para sostenerlas respecto a los funcionarios del ministerio público y, por esto, hacerla extensiva a ellos importa, como se dijera con acierto en el mensaje del Poder Ejecutivo del 9 de mayo de 1899, «confundir visiblemente las cosas y los objetos primordiales, asignándoles arbitrariamente condiciones que ni tienen por su naturaleza, ni necesitan para sus fines».

Coordinando diversas cláusulas constitucionales y especialmente las relativas a la separación de los poderes del Estado, es indudable que la institución debe depender del Poder Ejecutivo, pues a él le incumbe velar por la observancia de la ley, ejecutándola en defensa del orden público, y mantener la representación y defensa del fisco nacional.

El proyecto ha tenido presente las iniciativas anteriores, particularmente los proyectos del Poder Ejecutivo del 9 de mayo de 1899, 2 de julio de 1909 y del 23 de julio de 1924, inspirándose su tesis central en los principios que sirvieron de fundamento a la resolución ministerial subscripta el 10 de marzo de 1903.

Introduce, como invocación al régimen actual, la supresión del requisito de previo acuerdo del Senado para el nombramiento del procurador general de la Nación y de los fis-

cales de cámara, por considerar que dichos funcionarios no se hallan comprendidos dentro de los que enumeran los artículos 45 y 86, inciso 5.° de la Constitución Nacional, es decir, no son magistrados, no forman parte de otro poder, respetándose así el referido precepto de la Constitución que faculta al Poder Ejecutivo para nombrar y remover a todo funcionario cuya designación no esté reglada de otra manera por la Constitución misma (artículo 86, inciso 10).

Sin embargo, se establecen para los funcionarios de dicho ministerio las garantías de que han menester para el desempeño de sus cargos, como se desprende de los artículos 6.° y 35 del proyecto.

El Poder Ejecutivo habría deseado, consecuente con su pensamiento de mantener la independencia de la institución del Poder Judicial, suprimir el régimen de suplencias de la ley número 4.162, respecto al ejercicio accidental de funciones judiciales por parte de los miembros del ministerio público, sistema ineficaz y perturbador; pero exigencias de la economía del país impiden por ahora proceder a la creación de nuevos juzgados en provincias y territorios que cuentan con uno sólo, imponiendo, en consecuencia, la necesidad de suplir a los jueces, en los casos de ausencia, vacancia u otro impedimento, por los fiscales de la jurisdicción de acuerdo a la ley en vigor.

Respecto a la función política y social del ministerio de referencia, cree el Poder Ejecutivo que el proyecto que presenta la contempla convenientemente, en armonía con el orden institucional y las necesidades que la experiencia ha puesto de manifiesto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.° — El Ministerio Público ejerce la acción pública y es el representante de los intereses del Estado ante los tribunales de justicia de la Nación. Funciona bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, conforme a la presente ley.

Art. 2.° — El Ministerio Público será desempeñado por los funcionarios siguientes:

a) Un Procurador General de la Nación, que actuará ante la Corte Suprema de Justicia;
b) Fiscales de cámara, que actuarán ante las Cámaras de Apelación;
c) Fiscales, que actuarán ante los juzgados federales, ordinarios de la Capital y letrados de los territorios nacionales;
d) Asesores de menores e incapaces;
e) Defensores de menores e incapaces;
f) Defensores de pobres y ausentes;
g) Procurador del Tesoro y Subprocurador del Tesoro;

REQUISITOS PARA SER FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 3.° — Para ser Procurador General de la Nación, se requieren las condiciones siguientes:

a) Tener 35 años de edad;
b) Título de doctor en jurisprudencia expedido por alguna universidad nacional;
c) Haber ejercido la abogacía o desempeñado funciones judiciales durante 8 años;
d) No haber ejercido durante los tres años anteriores inmediatos a su designación, las funciones de director o síndico en sociedades comerciales;
e) Ser ciudadano nativo.

Art. 4.° — Para ser Fiscal de Cámara o Fiscal se requieren las mismas condiciones que para ser camarista o juez, respectivamente, y las establecidas en los incisos *d)* y *e)* del artículo 3.°.

Art. 5.° Para ser Asesor de Menores e Incapaces, Defesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes se requieren las condiciones siguientes:

a) Tener 22 años de edad;

b) Título de abogado expedido por alguna universidad nacional;

c) Ser ciudadano nativo.

NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 6.° — Todos los funcionarios del Ministerio Público serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá removerlos por incapacidad sobrevenida o por mal desempeño de sus funciones, previa instrucción de sumario administrativo y de los informes siguientes:

a) De la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el Procurador General de la Nación.

b) De las Cámaras respectivas para los Fiscales de Cámara;

c) De los fiscales de cámara para los fiscales, asesores de menores e incapaces y defensores de pobres y ausentes;

d) De los asesores de menores, para los defensores de menores e incapaces;

e) Del Ministerio de Hacienda para el Procurador y Subprocurador del Tesoro.

El sumario administrativo será instruído por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública respecto al Procurador General de la Nación y por éste en cuanto a los demás funcionarios del Ministerio Público.

Art. 7.º — Los fiscales, asesores de menores e incapaces, defensores de menores y de pobres y ausentes, serán nombrados de entre los aspirantes que acreditaren mayores merecimientos, en la forma que lo establezca la reglamentación correspondiente.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 8.º — Corresponde al Procurador General de la Nación:

a) Promover y continuar la acción pública ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no pudiendo desistir del recurso extraordinario deducido por los fiscales, en las causas en que esté interesado el orden público o la Nación;

b) Dictaminar en todas las causas en que la Corte Suprema de Justicia considere conveniente requerir su opinión;

c) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos administrativos que puedan afectar disposiciones constitucionales o legales, tratados con las naciones extranjeras y principios de derecho público;

d) Cuidar que los encargados de representar al ministerio público promuevan y prosigan las gestiones que legalmente les competa y desempeñen fielmente los deberes a su cargo. A este efecto podrá dar las respectivas instrucciones y aplicarles correcciones disciplinarias de prevención, apercibimiento, multa y demás establecidas en el artículo 39;

e) Exigir de los demás funcionarios del ministerio público la remisión de informes relativos al desempeño de sus funciones;

f) Decidir en las quejas o reclamaciones que, ante él, se formulen contra los funcionarios del Minis-

terio Público por inacción, negligencia o retardo en el despacho de los asuntos confiados a éstos;

g) Realizar inspecciones en las oficinas de los funcionarios del ministerio público para el contralor de las actividades de los mismos;

h) Ejercer las demás funciones que le encomienden las leyes;

Art. 9.° — El Procurador General de la Nación presentará anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una memoria detallada sobre el funcionamiento del Ministerio Público, con la estadística correspondiente relativa a toda su gestión y a la de cada funcionario instituído por esta ley. En la memoria señalará las deficiencias que hubiere notado en la substanciación de los juicios, sean debidas a la conducta de los funcionarios, o a deficiencias de la legislación, e indicará las medidas o modificaciones que estime oportunas.

Art. 10. — El Procurador General de la Nación será reemplazado en caso de enfermedad, ausencia, vacancia u otro impedimento, por el Fiscal de la Cámara Federal de la Capital.

Art. 11. — Corresponde a los fiscales de Cámara:

a) Continuar ante la Cámara de Apelación respectiva, las acciones iniciadas ante los jueces de primera instancia;

b) Ejercer la superintendencia establecida en el artículo 8.°, inciso *d)*, de esta ley, sobre los fiscales, asesores de menores, defensores de menores e incapaces y de pobres y ausentes de su respectiva jurisdicción, cuidando que se cumplan fielmente las leyes y los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo de la Nación, debiendo pedir la aplicación de medidas disciplinarias al Procurador General de la Nación. Cuando existiere más de un fiscal de Cámara en la misma jurisdicción, la superintendencia corresponderá por turno anual, a cada fiscal;

c) Poner en conocimiento del Procurador General

de la Nación las negligencias o retardos en que incurran los jueces en el despacho de los asuntos;

d) Promover la aplicación de penas disciplinarias contra los empleados de la Administración de Justicia;

e) Ejercer las demás funciones que les encomienden las leyes.

Art. 12. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento del Fiscal de Cámara, éste será reemplazado, sucesivamente, por otro Fiscal de Cámara de la misma jurisdicción, por un fiscal, o por un fiscal ad hoc.

Art. 13. — Corresponde a los fiscales, en los asuntos criminales y correccionales:

a) Promover la averiguación de los hechos delictuosos cometidos en sus respectivas jurisdicciones y el enjuiciamiento de sus autores, con las restricciones establecidas en el Código Penal;

b) Defender la jurisdicción de los tribunales;

c) Cumplir estrictamente con los deberes que les imponen las leyes procesales velando porque se respeten los términos judiciales;

d) Requerir el pronto despacho de las causas, interponiendo al efecto los recursos legales;

e) Asistir a las visitas de cárceles y producir los informes que les fueran requeridos por los funcionarios superiores del Ministerio Público o por el Poder Ejecutivo;

f) Asesorar a la autoridad policial en su carácter de preventora en las causas, cada vez que aquélla lo pidiere;

g) Comunicar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la iniciación de toda causa referente a delitos contra el orden público, seguridad de la Nación, poderes públicos, orden constitucional y desacato a los miembros de los poderes del Estado;

h) Interponer, en todos los casos, los recursos legales contra las absoluciones dictadas por los jueces respecto a hechos delictuosos de acción pública, en cuyas causas hayan pedido pena para sus autores;

i) Ejercer las demás funciones que les encomienden las leyes.

Art. 14. — Corresponde a los fiscales en los asuntos civiles y comerciales:

a) Intervenir en todos los juicios o asuntos en que sea parte el fisco nacional o el Estado en su carácter de persona de derecho público o de derecho privado, ya sea ante los tribunales nacionales o ante los locales respectivos, en su caso, de acuerdo con las instrucciones que impartiere el Poder Ejecutivo o la Procuración del tesoro, a menos que la defensa de los intereses fiscales se halle asignada a determinada repartición administrativa;

b) Tomar intervención en los casos señalados por los códigos Civil, de Comercio, de Minería, de Procedimiento y leyes especiales;

c) Intervenir en las declinatorias de jurisdicción y contiendas de competencia;

d) Cumplir con lo dispuesto en los incisos *c) y d)* del artículo anterior en los casos que interesen al fisco nacional;

e) Ejercer las demás funciones que les encomienden las leyes.

Art. 15. — En casos de recusación, ausencia, vacancia u otro impedimento, el fiscal será reemplazado por otro de la misma jurisdicción y del mismo fuero, o, en su defecto, por un fiscal ad hoc.

Art. 16. — Corresponde a los asesores de menores e incapaces:

a) Velar por la persona y bienes de los menores,

incapaces y denunciados como dementes, interviniendo en todos los juicios que interesen a los mismos y entablando en defensa de ellos las acciones y recursos necesarios, sea directa o conjuntamente con los representantes de los menores e incapaces;

b) Dar dictámenes escritos o verbales, según el caso, en asuntos en que fueren consultados por los defensores de menores o autoridades del Patronato Nacional de Menores.

Art. 17. — Corresponde a los defensores de menores e incapaces:

a) Cuidar de los menores huérfanos, abandonados por los padres, tutores o encargados, atendiendo su guarda en establecimientos adecuados;

b) Adoptar las medidas necesarias para la seguridad de los bienes de los menores e incapaces y para proveerlos de tutores o curadores;

c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del Código Civil relativas a menores, de la Ley número 10.903 y leyes especiales, a cuyo efecto se dirigirán a los asesores de menores para que éstos instauren las acciones legales correspondientes;

d) Convenir extrajudicialmente con los padres o tutores de los menores, curadores de los incapaces, o aquellos que estuvieren obligados a prestarlos, los alimentos y los recursos indispensables para la educación y cuidado de los mismos;

e) Disponer la internación, en establecimientos adecuados, de los menores que se hallan en peligro material o moral por abandono o negligencia de sus padres, tutores o guardadores, dando cuenta, en el día, al asesor de menores que corresponda, quien confirmará o revocará la resolución.

Tendrán la misma atribución respecto a los incapaces abandonados.

En ambos casos, levantarán una información sumaria; pudiendo, al efecto, recibir declaraciones de testigos y requerir informes periciales o cualesquiera otros que consideren necesarios;

f) Ejercer las demás funciones que les encomienden las leyes.

Art. 18. — Los defensores de menores e incapaces pueden proceder de oficio y extrajudicialmente en el desempeño de su ministerio. Se hallan facultados para citar y hacer comparecer ante ellos a cualquier persona a los efectos de prestar declaración, dar explicaciones verbalmente o por escrito, o responder a cargos que les fueran formulados respecto al tratamiento y cuidado de menores e incapaces. Igualmente pueden dirigirse a cualquier autoridad o funcionario.

Art. 19. — Corresponde a los defensores de pobres y ausentes:

a) Defender en juicio civil o comercial los derechos e intereses de los pobres, declarados tales judicialmente, y de los ausentes;

b) Defender en juicio criminal o correccional a los procesados que no tuvieran defensor particular;

c) Representar en juicio a los penados interdictos de acuerdo al artículo 12 del Código Penal, hasta tanto sean proveídos de curador, a cuyo efecto deducirán las acciones necesarias.

Art. 20. — En casos de ausencia, vacancia u otro impedimento, los asesores de menores e incapaces y defensores de menores e incapaces y defensores de pobres y ausentes se reemplazarán recíprocamente, o, en su defecto, serán reemplazados por abogados de la lista anual que confeccione la Corte Suprema de Justicia de acuerdo a lo establecido en esta ley.

De la Procuración del Tesoro

Art. 21. — La vigilancia de la defensa de los intereses fiscales y patrimonio del Estado ante los Tribunales de la Nación será ejercida por el Procurador del Tesoro, asistido por el Sub-

procurador del Tesoro y por los demás abogados y funcionarios que establezca la ley de presupuesto.

Art. 22 — Queda centralizada en la Procuración del Tesoro la dirección de todos los juicios fiscales.

Art. 23. — Corresponde al Procurador del Tesoro:

a) Distribuir el trabajo interno en la forma que considere conveniente;

b) Disponer la iniciación de los juicios fiscales ordenados por resoluciones ministeriales o decretos del Poder Ejecutivo, distribuyéndolos entre los fiscales;

c) Impartir a los fiscales las instrucciones que considere convenientes para la mejor secuela de los juicios, o solicitándolas previamente al ministerio correspondiente cuando lo creyese necesario;

d) Remitir trimestralmente al Ministerio de Hacienda de la Nación una memoria detallada de todos los asuntos fiscales, con especificación de los funcionarios que en ellos intervienen y de su estado;

e) Designar los abogados del Tesoro que asumirán la defensa de los intereses fiscales ante los tribunales provinciales, cuando no puedan asumirla los fiscales federales;

f) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los casos en que se trate de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Nación debiendo examinar los títulos respectivos; de permisos de aprovechamiento de bienes nacionales; de contratos que la Nación celebre sobre concesiones acordadas por leyes especiales; de contratos para la ejecución de obras públicas; de pensiones acordadas o denegadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; de pensiones o retiros militares; de reconocimiento de servicios cuyo pago se solicite; de exención de impuestos o tasas; de contratos de locación o arren-

damiento para oficinas o establecimientos oficiales;

g) Cumplir con los demás deberes que le impongan las leyes.

Art. 24 — En caso de enfermedad, licencia u otro impedimento del Procurador del Tesoro será reemplazado por el Subprocurador del Tesoro o, en su caso, por el abogado del Tesoro que el Ministerio de Hacienda designe con carácter transitorio.

Art. 25. — La Procuración del Tesoro dependerá directamente del Ministerio de Hacienda.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — Los decretos del Poder Ejecutivo o resoluciones ministeriales que ordenen instaurar demandas en defensa de intereses fiscales, se dictarán por intermedio del ministerio al que corresponda el asunto y se comunicarán por los mismos directamente a la Procuración del Tesoro para su cumplimiento.

Art. 27. — En las provincias y territorios nacionales, los defensores de menores, pobres, incapaces y ausentes ejercerán las funciones establecidas en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la presente ley.

Art. 28. — La Corte Suprema de Justicia de la Nación confeccionará anualmente listas de los abogados que, en cada jurisdicción, reemplazarán con carácter ad hoc a los funcionarios del Ministerio Público en los casos enunciados por esta ley.

Art. 29. — La Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámaras de Apelación y Jueces de primera instancia, podrán imponer a los funcionarios del ministerio público las correcciones disciplinarias que establecen las leyes para los litigantes.

Art. 30. — Los funcionarios del ministerio público serán responsables personalmente de los perjuicios que causen al fisco nacional por negligencia en el desempeño de sus cometidos.

Art. 31. — El Procurador General de la Nación y fiscales, asesores de menores, defensores de menores e incapaces y defensores de pobres y ausentes no podrán ausentarse del lugar en que desempeñan sus funciones y donde residirán, sin permiso del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los funcionarios de la Procuración del Tesoro solicitarán permiso al Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 32. — El Procurador General de la Nación, los fiscales de cámara, fiscales y asesores de menores e incapaces, serán notificados en sus despachos, a los que deberán concurrir diariamente, durante las horas en que funcione el tribunal.

Los defensores de pobres y ausentes deberán concurrir diariamente a los juzgados ante los cuales actúen a oír providencias o a notificarse.

Art. 33. — Los funcionarios del ministerio público no podrán representar ni patrocinar en juicio, salvo en los asuntos personales y de sus padres, esposas e hijos.

Art. 34. — Se considerarán apeladas las sentencias que sobresean o absuelvan en las causas referentes al orden público, seguridad de la Nación, poderes públicos, orden constitucional y desacato a los jefes de los poderes del Estado y ministros secretarios de Estado, y las que causen gravamen a los intereses de la Nación.

Art. 35. — Los sueldos de los funcionarios del ministerio público no podrán ser disminuídos mientras desempeñen sus cargos.

Art. 36. — En los casos de condenación con costas los funcionarios ad hoc del ministerio público tendrán derecho a percibirlas. En su defecto o cuando el obligado a pagarlas fuera insolvente, el Estado pagará los honorarios que se regulen judicialmente.

Art. 37. — Los funcionarios del Ministerio Público propondrán al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal de sus respectivas oficinas y ejercerán superintendencia sobre el mismo, pudiendo conceder licencias hasta treinta días, y aplicar correcciones disciplinarias de prevención, apercibimiento y suspensión que no exceda de un mes.

Art. 38. — Las licencias de los funcionarios del ministerio público serán acordadas o denegadas por el Procurador General de la Nación. El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública acordará o denegará las que pidiere aquél funcionario.

Art. 39. — El Procurador General de la Nación podrá imponer a los funcionarios del ministerio público correcciones disciplinarias, por inconducta, negligencia, o faltas de respeto y obediencia, consistentes en:

1.° Prevención;
2.° Apercibimiento;
3.° Multa de $ 30 a $ 100 moneda nacional;
4.° Suspensión sin goce de sueldo desde quince días a dos meses.

Está última será apelable por ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

En caso de falta grave podrá solicitar su remoción al Poder Ejecutivo.

Art. 40. — La presente ley, que comenzará a regir tres meses después de su promulgación, será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de dicho término.

Art. 41. — Deróganse las disposiciones de las leyes que se opongan a la presente, quedando subsistentes las demás relativas a las atribuciones y deberes del Ministerio Público.

Art. 42. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

ASUNTOS RELATIVOS
A
SOCIEDADES ANONIMAS
Y
ASOCIACIONES
CON
PERSONERIA JURIDICA

La oposición a la denominación adoptada por una entidad, que formula otra asociación, corresponde sea resuelta por Juez competente.

Buenos Aires, 9 de enero de 1934.

C. 121/933. — N. 2/394. — Vistas las actuaciones de los Exptes. C. 121/933 y N. 2/934, de las que resulta:

1.° Que por Exp. C. 121/933 se solicita personalidad jurídica para una asociación a la que se denomina «Casa de Galicia»;

2.° Que en asamblea realizada el 9 de noviembre ppdo., los socios de la asociación con personería jurídica «Nueva Casa de Galicia» (Exp. N. 2/934) han resuelto cambiar esa denominación por la de «Casa de Galicia»;

3.° Que en esos expedientes las autoridades de ambas entidades formulan su oposición al nombre adoptado por la otra y piden no se haga lugar a lo que, respectivamente, solicitan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 17 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, debe cuidarse que no existan asociaciones que lleven el mismo nombre de otras ya constituídas y cuyos nombres puedan confundirse o inducir a error;

Que la oposición deducida en ambos casos no puede resolverse por la autoridad administrativa en favor de una u otra asociación, porque las disposiciones legales vigentes no le acuerdan facultad para hacerlo, correspondiendo se deduzca por los interesados la acción que proceda ante el Juez competente.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Hacer saber a la asociación «Nueva Casa de Galicia» y a los representantes de la entidad «Casa de Galicia» que no corresponde a este Ministerio pronunciarse en la oposición deducida por ambos y que deben ocurrir a los Tribunales para decidir la cuestión.

Repóngase las fojas y resérvese los expedientes hasta tanto se resuelva la oposición de referencia.

YRIONDO.

Dejando sin efecto la obligación de pago anticipado de una parte del precio de publicación de los balances de las sociedades.

Buenos Aires, 25 de enero de 1934.

I. 21/934. — Vistas las precedentes actuaciones; atento que por resoluciones de 4 de octubre y 22 de noviembre de 1926 se estableció el pago anticipado de la suma de $ 5 m/n por cada balance que se presentara a publicación en el Boletín Oficial, a efecto de compensar los gastos de composición del balance que luego, por abandono de la sociedad, no se publica; que en los años 1932 y 1933 se han dejado de publicar un número de balances que representan una cifra insignificante y, en cambio, por virtud de esa resolución se ha debido formular por triplicado, para el pago del anticipo, un gran número de boletas, que representa un gasto de papel y de tiempo del personal del Boletín, que no resulta compensado ni se justifica,

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Déjase sin efecto las resoluciones de 4 de octubre y 22 de noviembre de 1926, por las que se establece el pago anticipado de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) por cada balance que se presente para su publicación en el Boletín Oficial.

Comuníquese, publíquese y archívese.

YRIONDO.

«Banco Comercial del Plata S. A.». Se solicita la intervención judicial

Buenos Aires, 28 de febrero de 1934.

I. 56.

Vistos: que los informes de la Inspección General de Justicia, de fs. 1 y 3, denuncian hechos delictuosos que se habrían perpetrado en la sociedad anónima «Banco Comercial del Plata S. A.», sita en la Avenida de Mayo N.° 652, y cuya investigación se halla a cargo de las autoridades policiales y judiciales, que se han abocado al conocimiento de los hechos;

Que según los mismos informes, la sociedad de referencia ha quedado sin autoridades legítimas, y

CONSIDERANDO:

1.° Que, como se ha sostenido en múltiples casos por el Poder Ejecutivo —entre otros, en el decreto N.° 30.708, de fecha 23 de noviembre de 1933, aplicando los Arts. 45 del Código Civil, 318 del Código de Comercio y concordantes— es

deber del mismo cuidar que el «bien común» o el «interés público», esencial para la existencia de las personas jurídicas, no sufran desmedro; función que el Poder Ejecutivo desempeña por intermedio de la Inspección General de Justicia, de acuerdo al decreto reglamentario de 27 de abril de 1923.

2.° Que no obstante la investigación de los hechos delictuosos denunciados que realiza la justicia, y sin perjuicio de las medidas que, en su oportunidad, pueda disponer el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades propias y con nuevos elementos de juicio, es su deber ineludible arbitrar, sin dilación, los recursos necesarios a efecto de evitar que se magnifiquen los perjuicios, en salvaguarda del interés público, cuya custodia le ha sido confiada, y ante la situación de hecho denunciada respecto a la acefalía producida en los órganos directivos de la sociedad anónima de referencia.

3.° Que atento al caso excepcional planteado; habiendo peligro en la demora y en virtud del deber y atribución que quedan enunciados, no existe, por el momento, a juicio del P. Ejecutivo, otro recurso que la aplicación analógica del principio informante del Art. 1684 del Código Civil a los efectos de la intervención judicial que fuera procedente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Justicia,—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, en el día, a fin de que se solicite ante el señor Juez de Comercio la intervención judicial, en virtud de las razones de hecho y de derecho expresadas precedentemente.

Art. 2.° — Recábese de la Inspección General de Justicia la remisión inmediata de todos los antecedentes relativos a la creación y funcionamiento de la sociedad anónima referida, desde su constitución originaria hasta la fecha.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y déjese copia de lo actuado, en el Ministerio de Justicia e I. Pública.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 37.424.

Banco Comercial del Plata S. A.. — Se retira la autorización acordada para su funcionamiento.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1934.

I. 56. — Vistas estas actuaciones, de las que

RESULTA:

Que a fs. una (1), con fecha 26 de febrero ppdo., la Inspección General de Justicia hace saber al Ministerio de Justicia e I. Pública que el señor Jefe de Policía de la Capital, en nota del mismo día, ha recabado de ella, con motivo de un sumario que instruye por retención de sumas de dinero, por parte del «Banco Comercial del Plata S. A.», se informe si el referido Banco funciona como sociedad anónima autorizada; se suministre el nombre de las personas que forman su Directorio y se indique el tipo de operaciones que puede realizar como tal, solicitando, al mismo tiempo, la cooperación de la Inspección General de referencia a los efectos del esclarecimiento de maniobras delictuosas que se investigan; cooperación que la Inspección General de Justicia presta de inmediato en la misma fecha, designando al Inspector doctor Francisco M. Alvarez, con la aprobación del Ministerio (fs. 2);

Que con fecha 27 del mismo mes dicha Inspección General eleva nuevo informe, y, en base de los hechos enunciados en el mismo, el Poder Ejecutivo dicta el decreto N.° 37.424, el 28 del

citado mes, por el cual se dispone pasar las actuaciones referidas al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, en el día, a fin de que solicite ante el señor Juez de Comercio la intervención judicial que fuera procedente, y ordenando a la Inspección General de Justicia la remisión inmediata de todos los antecedentes relativos a la creación y funcionamiento de la sociedad anónima citada, desde su constitución originaria hasta la fecha del decreto;

Que con fecha 1.° del corriente, el señor Agente Fiscal, en turno, doctor Juan A. García, comunica haber dado cumplimiento al mencionado decreto, y remite copia del escrito presentado al señor Juez de Comercio;

Que en la misma fecha, el Ministerio de Justicia e I. Pública dispone que la Inspección General de Justicia solicite del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno —a cuyo cargo se halla la instrucción del sumario correspondiente— se informe sobre los siguientes puntos: *a)* si ante dicho juzgado se han radicado denuncias por hechos delictuosos contra el «Banco Comercial del Plata S. A.»; *b)* si consta que los Directores de la citada institución se encuentran desempeñando sus cargos o si se hallan prófugos o detenidos por orden judicial, y, por tanto, imposibilitados de cumplir sus mandatos; *c)* informe análogo con respecto a los gerentes de la institución; *d)* si el Banco referido se encuentra en funcionamiento no obstante la intervención de las autoridades policiales;

Que con fecha 2 del mismo mes (fs. 43), aquella Inspección General comunica haber dado cumplimiento a las instrucciones recibidas, obteniendo del señor Juez de Instrucción, la siguiente información: *a)* que se ha radicado en el Juzgado a su cargo denuncias en contra del citado Banco de actos delictuosos que en principio importan la comisión de defraudaciones; *b)* que el Presidente y Secretario del Banco se encuentran detenidos y los demás dirigentes no han sido habidos; *c)* que los gerentes se hallan prófugos; *d)* que el Banco, no obstante los hechos denunciados y el sumario que se instruye sigue funcionando;

Que al mismo tiempo, la Inspección General informa acerca de las investigaciones que practicó respecto al estado económico de la institución y a la forma en que ha desarrollado sus operaciones, llegando a la conclusión de que la misma se halla en la imposibilidad de responder a los compromisos contraídos y de satisfacer los fines de utilidad pública para que fuera creada, aconsejando, en consecuencia, se derogue el decreto de fecha 4 de septiembre de 1911, que autorizó su funcionamiento;

Que en la fecha la Inspección General de Justicia remite la documentación que fuera requerida por el ya mencionado decreto de 28 de febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes enunciados precedentemente resulta demostrado que la sociedad anónima «Banco Comercial del Plata S. A.», no sólo ha transgredido las disposiciones de sus estatutos, sino que, también, se encuentra en la imposibilidad de llenar los fines para que fuera creada y de cumplir la exigencia de «bien común» y de «interés público» establecida en los Arts. 33, inciso 5.°, del C. Civil y 318 del Código de Comercio,

Por ello y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia y atento a lo dispuesto en los Arts. 48, inc. 2.°, del Código Civil y 370, inc. 4.°, del Código de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 4 de septiembre de 1911 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima «Banco Comercial del Plata S. A.», constituída en esta Capital con el nombre de «Banco de Buenos Aires».

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional, remítase copia del presente decreto al señor

Juez de Instrucción y señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, doctores Artemio Moreno y Juan A. García, respectivamente, y archívese oportunamente.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 37. 648.

Banco de las Américas. — Se retira la autorización acordada para su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1934.

B. 51/932. — Vista la nota de la Inspección General de Justicia, elevada en la fecha, referente al resultado que ha obtenido en su visita al Banco de las Américas S. A., en cumplimiento de las funciones a su cargo y de acuerdo al Decreto de fecha 27 de abril de 1923, y

CONSIDERANDO:

1.° Que el informe de referencia pone de manifiesto graves irregularidades cometidas en el Banco de las Américas S. A., que atento a la naturaleza de las operaciones que realiza dicha sociedad, afectan al «interés público», en vista del cual el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de aquélla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio;

2.° Que sin entrar a considerar las transgresiones a preceptos legales que señala la Inspección General —artículos 45, 48, 53, 54, 329 y 330 del Código de Comercio— ante hechos como los que se puntualizan, el Poder Ejecutivo no puede ni debe silenciarlos, atento a la función de contralor que le ha confiado la ley respecto al funcionamiento de las personas

jurídicas por él reconocidas sobre la condición de que se desenvuelvan encuadrándose en las exigencias legales indispensables para su existencia como tales.

Por ello, lo preceptuado en el Art. 370, inc. 4.°, del Código de Comercio y de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 15.313, de fecha 3 de enero de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima «Banco de las Américas», constituída en esta Capital el 12 de diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 38.616.

Creación de la Sección jurisprudencia administrativa y judicial, dependiente de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1934.

Vista la nota de fs. 1, de la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

1.° Que es conveniente reunir y clasificar, en forma que permita una compulsa completa, todos los pronunciamientos de la autoridad administrativa, que servirán de antecedentes en la solución de cuestiones análogas y serán una fuente de información para los particulares, en asuntos de su interés;

2.° Que, por las mismas razones, es necesario compilar todo lo que se relacione con la interpretación dada por los tribunales nacionales a los textos legales que se aplican en asuntos administrativos, porque al Poder Ejecutivo interesa la exégesis que, de los preceptos legales, realiza el poder encargado de esa misión.

Por ello, y hasta tanto sea posible aplicar en toda su extensión las necesidades que se apuntan en los considerandos precedentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Inspección General de Justicia organizará una Sección de Jurisprudencia Administrativa y Judicial.

Art. 2.° — La Sección de referencia, que funcionará bajo la superintendencia de la Inspección General de Justicia, se hallará a cargo del Director del Boletín Oficial, auxiliado por el Relator del Registro Nacional, que desempeñarán estas tareas sin perjuicio de las funciones propias de sus empleos.

Art. 3.° — La oficina mencionada deberá compilar la jurisprudencia administrativa y judicial atinente a las sociedades anónimas y cooperativas y asociaciones civiles.

Art. 4.° — La Inspección General de Justicia, procederá a proyectar el reglamento interno de dicha Sección, que someterá a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 38.605.

La disposición estatutaria que establece que el asegurado es dueño exclusivo de la parte proporcional de las reservas matemáticas y fondo de acumulación de la Compañía aseguradora, no puede aceptarse.

Señor Ministro:

La cláusula que pretende incorporarse a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, estableciendo la propiedad exclusiva del asegurado sobre la parte proporcional de las reservas matemáticas y fondo de acumulación, implica desnaturalizar el contrato de seguro que es el objeto principal de dicha sociedad y que no puede ser llevado a la práctica sino dentro de las normas prescriptas por el Código de Comercio. Conforme a lo que dispone el Art. 492 de este Código, la prima que paga el asegurado es el precio que recibe el asegurador en compensación de los beneficios que promete por lo que no puede decirse que el asegurado es propietario exclusivo de las reservas matemáticas y fondo de acumulación y que la sociedad es mera tenedora de los mismos, por que ello está en contra del carácter sinalagmático que es de la esencia del mencionado contrato. Si las sumas que abona el asegurado y que están destinadas a constituir las expresadas reservas matemáticas, no ingresan al patrimonio del asegurador, éste no recibe beneficio alguno, limitándose a administrar los fondos de pertenencia de los asegurados, con lo cual desaparece una de las cualidades esenciales del contrato de seguro para quedar convertido en un contrato a título gratuito.

Si el propósito que se persigue con la declaración de propiedad exclusiva a favor del asegurado es eximir a las reservas matemáticas y fondo de acumulación de las acciones que, contra la sociedad, promuevan sus acreedores, es evidente que ese propósito no puede alcanzarse ni aún con la mencionada declaración, que es inoperante para constituir un privilegio en favor del asegurado sobre sumas entregadas al asegurador en concepto de precio del seguro.

Siendo así, la inclusión de la cláusula sobre declaración de propiedad exclusiva está llamada a inducir en error a los que contraten con la sociedad recurrente, por lo que creo que no debe ser aceptada.

Buenos Aires, marzo 6 de 1934.

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA.
Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1934.

M. 8/934. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo del pedido de aprobación de la reforma de estatutos de la sociedad anónima «La Metropolitana Compañía de Seguros Garantizados», el dictamen del señor Procurador General de la Nación y el informe de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada; que en cuanto a la modificación del Art. 22 de sus estatutos, estableciendo la propiedad exclusiva del asegurado sobre la parte proporcional de las reservas matemáticas y fondo de acumulación, no es aceptable por los fundamentos legales del dictamen del señor Procurador General de la Nación, que el Poder Ejecutivo hace suyos; que las demás reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y pueden ser aprobadas, conforme lo aconseja la Inspección General de Justicia; y que, por los motivos que expone la citada Inspección General en su dictamen de fs. 93, no procede que la compañía de referencia incluya en su denominación la palabra «garantizados» con relación a los seguros que emite.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decre-

to reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. sesenta y siete (67) a setenta (70) y vuelta, con las modificaciones de fs. setenta y siete (77) y setenta y ocho (78) y el agregado indicado a fs. noventa y tres (93), excluyéndose la parte que se refiere a la reforma del Art. 22, a cuya aprobación no se hace lugar, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Metropolitana, Compañía de Seguros Garantizados», sancionadas por la asamblea celebrada el 28 de septiembre de 1933; quedando suprimida la palabra «garantizados» en la denominación de la sociedad, la que en lo sucesivo quedará así: «La Metropolitana, Compañía de Seguros».

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 39.301.

Creando diez cargos de contadores auxiliares, en la Inspección General de Justicia, para el estudio de los balances y documentación de las sociedades.

Buenos Aires, 11 de abril de 1934.

Vista la nota de la Inspección General de Justicia, referente a la forma en que da cumplimiento a las tareas que, con respecto a las sociedades anónimas, le impone el decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado informe, dicha Repartición observa que, en lo que respecta a las funciones que el aludido decreto y las disposiciones legales concordantes le asignan, ati-

nentes a las sociedades anónimas, el éxito de su labor se resiente ante la insuficiencia del personal técnico que establece la Ley de Presupuesto;

Que, dentro de las facultades propias del Poder Ejecutivo y hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación introduzca las reformas legales que considere convenientes, es necesario propender a asegurar, en la medida de lo posible, que los balances y demás actos de las entidades que gozan de personalidad jurídica y en los que tiene intervención la Inspeción General de Justicia, se hallen sometidos a un contralor efectivo, de tal manera que sus actividades no resulten contrarias al «interés público», esencial para su existencia legal, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, inciso 5.°, del Código Civil y 318 del Código de Comercio, respondiendo así, con amplitud, al servicio de inspección, cuya tasa abonan las entidades con personalidad jurídica, conforme lo preceptúa la Ley número 11.582. —

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase a la Inspección General de Justicia, diez (10) contadores auxiliares —clase 13, auxiliares principales— cuyos servicios técnicos serán prestados en la forma que determine la Inspección General de Justicia y previa la aprobación por el Ministerio de Justicia e Instrución Pública, los que percibirán, como retribución mensual, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 400 m/n de c/l.) cada uno.

Art. 2.° — Para ser designado Contador Auxiliar se requiere título de actuario o contador público expedido por Universidad Nacional.

Art 3.° — Los contadores auxiliares quedan comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 51 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923.

Art. 4.° — Los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomarán de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 5.° — Dar cuenta oportunamente, al H. Congreso de la Nación, de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — MANUEL DE YRIONDO. — LEOPOLDO MELO. — MANUEL A. RODRÍGUEZ. — ELEAZAR VIDELA. — MANUEL R. ALVARADO.

Decreto N.° 43.507.

El Síndico de una sociedad no puede prestar sus servicios profesionales, directa ni indirectamente, a la misma sociedad.

Buenos Aires, 27 de abril de 1934.

C. 127. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de denuncias que el señor Joaquín de Villa Godoy, accionista de la sociedad «Constructora Americana, Sociedad Anónima de Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias», formula respecto de la gestión del Síndico y del Directorio de la Sociedad, que reputa violatoria de disposiciones legales vigentes; la investigación que la Inspección General de Justicia ordenara en esa compañía y la resolución que dicta la Jefatura de dicha Inspección, a fs. 27, de la que el denunciante interpone recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que está probado que el directorio de la sociedad ha aceptado, en garantía de un préstamo de dinero, acciones de la misma compañía, lo que importa una infracción del Art. 343 del Código de Comercio, que prohibe prestar o entregar cantidad alguna sobre las acciones emitidas por la sociedad;

Que, asimismo, resulta probado que el Síndico de la sociedad, en su carácter de Escribano Público, ha intervenido en el otorgamiento de una escritura de hipoteca, en garantía de un préstamo hecho por la sociedad a uno de los Directores Suplentes de la misma;

Que la circunstancia apuntada, con respecto al Síndico, si bien no importa la infracción de ninguna disposición legal, debe tenerse en cuenta que conforme al Código de Comercio el Síndico es un órgano de la sociedad con funciones de contralor y fiscalización, netamente definidas, de las que surge una incompatibilidad con la actuación de éste como Escribano en asuntos que interesan a la sociedad, porque puede resultar comprometida la independencia que requiere el buen desempeño del mandato sindical;

Que en cuanto se refiere al Director Suplente que ha contratado con la sociedad cuyo directorio integra, se ha incurrido en infracción de la disposición del 2.° párrafo del Art. 338 del Código citado;

Que en cuanto a los demás hechos que enumera el señor de Villa Godoy no constituyen una violación de disposiciones legales o estatutarias y que, en cuanto al pedido de nombramiento de un interventor para la sociedad, no es procedente considerarlo porque el Poder Ejecutivo carece de facultad legal para hacerlo.

Por ello; teniendo presente que el préstamo garantizado con acciones ha sido cancelado (fs. 42 vuelta) y sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder al recurrente,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución de la Inspeción General de Justicia, de fecha 21 de septiembre de 1933, (fs. 27).

2.° Hacer saber a la sociedad que el Síndico, en razón de la naturaleza de sus funciones, no debe tener intervención alguna, como profesional, ni derecta ni indirectamente, en los negocios de la sociedad.

3.° Notificar a la sociedad, a los efectos legales pertinentes, que el contrato de préstamo, con garantía hipotecaria, celebrado con uno de los directores suplentes está prohibido por el Art. 338 del Código de Comercio; y que, en razón de lo dispuesto por el Art. 343 del mismo Código, no puede prestarse cantidad alguna con garantía de las acciones emitidas por la misma sociedad.

4.° Notifíquese, previa reposición de las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

YRIONDO.

Sociedades de capitalización. — Están exentas del pago de la tasa anual de inspección (Ley N.° 11.582), porque están sometidas a legislación especial, que les impone una tasa mensual.

Buenos Aires, 26 de junio de 1934.

E. 14. — Vistas las actuaciones del expediente E. 14/934 (Sociedades) y los informes producidos,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 18 de la Ley N.° 11.671 establece que las sociedades de capitalización, en concepto de tasa para costear la oficina de inspección y contralor de esas sociedades, deben

abonar la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales; y que la Ley N.° 11.582, en su Art. 3.°, inc. 2.°, punto 27, fija en quinientos pesos anuales la tasa de inspección para las sociedades anónimas que deben publicar trimestralmente sus balances, caso en el que se encuentran aquéllas entidades;

Que esta última ley establece una regla general aplicable a todas las compañías que se hallen comprendidas en sus términos, en cambio la primera es una disposición especial, exclusiva para las sociedades de capitalización, de sanción posterior, que es evidente ha tenido por objeto modificar el régimen de inspección y contralor respecto de esas sociedades, y

Que no es justo que a una sociedad se le aplique dos tasas por un mismo concepto, por lo que debe entenderse que la Ley N.° 11.671 ha derogado implícitamente las disposiciones de la Ley N.° 11.582 en cuanto se refiere a las sociedades de capitalización.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 10,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las sociedades de capitalización se hallan eximidas del pago de la tasa de inspección que establece el Art. 3.°, inc. 2.°, punto 27, de la Ley N.° 11.582, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 11.671 en su Art. 2.°, que les es aplicable.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 44.198.

Las asociaciones que tienen por objeto difundir la práctica del tiro, están eximidas del pago de la tasa de inspección

Buenos Aires, 12 de julio de 1934.

G. 510/933. — Vistas estas actuaciones, iniciadas por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra, en las que se pide que las sociedades de tiro sean eximidas del pago de la tasa de inspección, que establece la Ley N.° 11.582, en razón de que su funcionamiento beneficia al Estado por que coopera con el ejército en la preparación del ciudadano para el manejo de las armas; atento que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, la mencionada ley, en su Art. 3.°, inc. 4.°, del punto 27, exceptúa de la obligación de pagar la tasa de inspección a las asociaciones culturales, sin establecer la clase de actividades a que deben dedicarse para considerarlas comprendidas en esa excepción, y las sociedades de tiro realizan una labor evidentemente cultural, como resulta de lo manifestado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra, a fs. 1.

Por ello, y en uso de la facultad que acuerda el inc. 2.° del Art. 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Declárase que las sociedades de tiro se hallan comprendidas en las disposiciones del Art. 3.°, inc. 4.°, punto 27, de la Ley N.° 11.582, que exime del pago de «tasa de inspección» a las asociaciones con fines culturales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N. 45.110.

La práctica de juegos de azar en el local de una asociación, es causa suficiente para el retiro de la personalidad jurídica, con prescindencia de la interpretación de los tribunales respecto de lo dispuesto por la Ley N.° 4097.

Buenos Aires, 25 de julio de 1934.

C. 41. — Visto: el pedido de reconsideración formulado por la asociación «Club Brasileiro» a fs. 168, respecto al decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, N.° 40.266, de fecha 23 de abril ppdo.; y

CONSIDERANDO:

1.° Que en numerosos casos análogos, asociaciones a las cuales les fuera retirada la personería jurídica por violación del decreto del 6 de febrero de 1892, han insistido ante este Ministerio sosteniendo que el referido decreto es inaplicable en atención a la interpretación dada por los tribunales nacionales a la Ley N.° 4097, de fecha posterior a la de aquel decreto, lo que ha determinado a este Ministerio a recabar la opinión del señor Procurador General de la Nación a los efectos de establecer una regla general;

2.° Que el Poder Ejecutivo ha sostenido invariablemente, y por los mismos fundamentos, la tesis enunciada por el señor Procurador General de la Nación a fs. 178, en su ilustrado dictamen, retirando la personería jurídica a las asociaciones que transgredieron el referido decreto del 6 de febrero de 1892, prescindiendo de consideraciones respecto a la interpretación y alcance que los tribunales nacionales han fijado en el ejercicio de sus facultades propias a la Ley N.° 4097;

3.° Que la recurrente, a pesar de la advertencia que se le hiciera en el sentido de que se observara estrictamente lo dispuesto por ese decreto, ha determinado, por inobservancia del mismo, la medida cuya reconsideración solicita, y no existe razón valedera alguna que haga procedente dicha reconsideración.

Por ello y fundamentos del dictamen del señor Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° No hacer lugar al pedido formulado a fs. 168.

2.° Hacer saber a la Inspección General de Justicia que debe insistir en las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del decreto del 6 de febrero de 1892, en todas las asociaciones civiles que gozan de personalidad jurídica, como lo ha hecho hasta la fecha.

3.° Hágase saber, repóngase el papel, remítase, para su conocimiento, copia de esta resolución a la Policía de la Capital por intermedio del Ministro del Interior, y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

YRIONDO.

Policía de la Capital. — Consulta sobre decreto de 6 de febrero de 1892, sobre juegos de azar en los Centros con personería jurídica.

P. 646/934. — *Señor Ministro*: Coincide mi opinión con la expresada por el señor Inspector General de Justicia en el sentido que la inteligencia que se ha dado a la Ley 4.097, con respecto al castigo de los infractores a dicha ley es ajena a la atribución administrativa que incumbe al P. E. para determinar en qué casos las corporaciones con carácter de persona jurídica incurren en transgresiones de las condiciones o cláusulas de la autorización legal, conforme a lo que dispone el Art. 48, inc. 2.° del Código Civil.

En el ejercicio de la mencionada atribución, corresponde a la autoridad administrativa investigar si las transgresiones cometidas implican desnaturalizar el objeto de bien común que dió lugar al otorgamiento de la personería jurídica y, en tal caso, ésta debe ser retirada por no ser posible que continúe funcionando en ese carácter una asociación que no llena los fines para cuya consecución fué autorizada.

Con arreglo a estos conceptos pienso que debe hacerse saber al señor Jefe de Policía que los decretos de fechas 6 de febrero de 1892 y 2 de abril de 1924, deben ser cumplidos dentro de los propósitos moralizadores que se tuvo en vista al dictarlos.

Buenos Aires, julio 24 de 1934.

HORACIO RODRÍGUEZ LARRETA.
Proc. Gral. de la Nación.

Buenos Aires, 30 de julio de 1934.

P. 646. — Compartiendo los fundamentos de los dictámenes de fojas diez y nueve (19) y veintiuna (21), como se ha establecido en el expte. C. 41/934 —«Club Brasileiro»—, vuelva a sus efectos, al Ministerio del Interior.

YRIONDO.

Una sociedad anónima no puede usar una denominación que induzca en error respecto de su objeto

Buenos Aires, 7 de agosto de 1934.

B. 23. — Visto el pedido de reconsideración formulado a fs. 156, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 314 del Código de Comercio, concordante con el principio informante del artículo 219, inciso 2.°, del mismo código, el nombre de las sociedades anónimas lo determina el objeto para que se hubiesen formado;

Que aún aceptando que tal disposición no sea prohibitiva de una designación ajena al objeto propuesto, como lo sostienen algunos comentaristas en razón de lo estatuído en la primera parte del Art. 314 citado, es incuestionable que una denominación que induzca en error o engaño al público sobre el objeto de la sociedad o que fuere contraria a las buenas costumbres o fuera análoga a la de otra sociedad, no procedería que el P. E. la autorizara al ejercitar la función que le corresponde de acuerdo al Art. 318 del Código referido;

Que de las constancias de este expediente se desprende que la sociedad recurrente, además de la emisión de bonos de reintegro, se propone también emitir pólizas de seguros sobre la vida o de rentas vitalicias según los Arts. 4.° y 5.° de sus estatutos (fs. 2 y 2 vta.), operaciones extrañas a las corrientes de banco y que se hallan sometidas a preceptos legales y reglamentarios especiales.

Por ello y fundamentos de la Resolución Ministerial de fojas 154 vta.,

El Vice Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución de fs. 154 vta., estableciéndose el plazo de cinco días para que la sociedad recurrente le dé cumplimiento, bajo apercibimiento.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

ROCA.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 46.581.

Sociedades anónimas para explotación de petróleo. — Manteniendo firme el decreto de 6 de junio de 1933.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1934.

S. 21/932 y 22/934. — Vistos: el pedido de reconsideración del decreto N.° 22.911, de fecha 6 de junio de 1933, formulado a fs. 171 por la sociedad «Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina» y el dictamen de la Inspección General de Justicia, obrante de fojas 192 a 194 vta.; y

CONSIDERANDO:

1.° Que el decreto N.° 22.911, en la parte materia del recurso interpuesto (Arts. 1.° y 3.° del mismo) se fundamenta en razones de hecho y de orden legal, incontrovertibles, tanto que la consistencia de las mismas no resulta enervada frente a las consideraciones formuladas en el referido escrito de fs. 171.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

2.° Que los antecedentes de hecho son los enunciados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su informe de fs. 51 a 69 y por la Inspección General de Justicia en su dictamen de fs. 129 a 134, en la medida que se desprende del decreto recurrido y que es superfluo repetir.

3.° Que los fundamentos de derecho emergen de los artículos 33, inciso 5.° del Código Civil y 318 del Código de Comercio. El primero —que comprende a las sociedades anónimas entre las personas jurídicas— en cuanto exige, como requisito esencial para el reconocimiento de una persona del carácter mencionado, la concurrencia del siguiente: «que tengan por principal objeto el bien común», extremo cuya apreciación incumbe al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo estatuído en el Art. 45 del mismo Código. El segundo, en cuanto dispone concordantemente, en su último apartado, que la autorización para el funcionamiento de una sociedad anónima, la acordará el Poder Ejecutivo «siempre que la fundación, organización y estatutos de la sociedad sean conformes a las disposiciones del Código de Comercio y su objeto no sea contrario al interés público».

4.° Que, como se infiere de lo expuesto, los Arts. 33, inc. 5.° del Código Civil y 318 del Código de Comercio, contrariamente a lo sostenido por los recurrentes a fs. 190 y vta., lejos de excluirse uno a otro, se informan en un idéntico principio, de «bien común» o «interés público», expresiones equivalentes en su contenido. Esto, por lo demás, fluye de los antecedentes relativos a la sanción del mencionado Art. 318 del Código de Comercio.

En efecto: la Comisión Reformadora de 1889, tanto tuvo en cuenta los preceptos del Código Civil, que decidió armonizar con ellos las disposiciones del Código de Comercio, y, así, introdujo la innovación de la previa autorización del Poder Ejecutivo, que no contenía el Código de 1857, sin que sea esta la oportunidad de recordar las tesis favorables y contrarias al mantenimiento de tal requisito, entre ellas la sostenida en el «Congreso Internacional de Sociedades por Acciones», reunido en París, en 1889.

5.° Que el principio que fundamenta la facultad privativa del Poder Ejecutivo consagrada en los preceptos legales enunciados, constituye la esencia misma de una importante función de carácter preventivo, inherente a lo que se conoce en la doctrina y en la jurisprudencia con el nombre de «poder de policía», conferido por la ley, en el caso ocurrente, al Poder Ejecutivo de la Nación, quién, en tal virtud, pudo dictar, como lo hizo, el decreto recurrido, sin vulnerar derecho o garantía alguna de las que consagra la Constitución Nacional; poder que, como en reiterados casos lo estableciera la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos de América, comprende «las medidas reguladoras necesarias para promover la conveniencia pública o la prosperidad general». (Casos: Lake Shore & M. S. R. Co. v. Ohio, 173, U. S. 285, 292; Gilman v. Philadelphia, 3 Wall, 713, 729; Pound v. Turck. 95. U. S. 459, 464; Hanibal & S. T. J. R. Co. v. Husen, 95. U. S. 470; Bacon v. Walkes, 204. U. S.. 311; Brown v. Walling, 209. U. S. 320. — Taylor, «Due Process of Law», pág. 420). Y que tales medidas no lesionan la libertad de contratar y de negociar, lo dijo también el mismo Tribunal, en casos análogos, en los siguientes términos: «Dicha libertad no se halla limitada por el derecho que tiene el Estado de regular y hasta suprimir, si fuera necesario, monopolios u otras combinaciones tendientes al contralor de precios» (Entre otros: «National Oil Co. Cotton v. Texas». 197. U. S. 115); «que las disposiciones tendientes a prevenir o reprimir combinaciones que se proponen lesionar la competencia en la importación, manufactura, transporte o facilidades de venta, no deben reputarse restrictivas de la libertad de contratar» (Havester Co. v. Missouri —234. U. S.— 199).

Por estas consideraciones, fundamentos concordantes enunciados en el decreto de 6 de junio de 1933, y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia, de fs. 192 a 194 y de fs. 235.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma de los artículos diez y nueve (19) y veintiuno (21) de los estatutos de la sociedad «Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina», sancionada por la asamblea realizada el 31 de octubre de 1932, cuyo texto es el siguiente: «Art. 19. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de siete (7), nueve (9) u once (11) miembros titulares, y un mínimum de tres (3) y un máximum de cinco suplentes, de acuerdo con la resolución tomada por la asamblea anual ordinaria que los elige. El Directorio será elegido por simple mayoría de votos de los accionistas presentes y durará en su cargo por un año, y hasta que los nuevos directores electos entren en posesión de sus cargos. Los directores deberán ser accionistas y depositarán una acción por lo menos en manos del secretario de la Compañía como garantía del fiel cumplimiento de sus funciones y deberes». «Art. 21. — El Directorio tendrá un presidente y uno o más vice-presidentes, que serán elegidos de entre su propio seno por el directorio al cual pertenecen. El Directorio sesionará cada vez que el Presidente lo convoque o cuando el síndico o dos directores lo pidan. Las citaciones se harán con un día de anticipación, pudiendo de antemano establecerse días y horas fijas para todas las reuniones y cambiarse cuando convenga dichos días y horas. El Directorio quedará constituído con la presencia de un número de sus miembros correspondiente a una mayoría de los miembros titulares y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de los presentes. Se labrarán actas de todas las sesiones del Directorio, las cuales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. En caso de ausencia del Presidente, asumirá sus funciones uno

de los Vice-presidentes. En caso de que un número legal de accionistas solicite la convocación de una asamblea extraordinaria, el Directorio deberá ser citado y reunirse para resolver esa petición, dentro de un plazo de diez días, después de presentada».

Art. 2.° — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado de fojas ciento setenta y una (171) a ciento noventa y una vuelta (191 vta.) por la sociedad de referencia; manteniendo, en consecuencia, lo dispuesto en los artículos recurridos (1.° y 3.°) del decreto N.° 22.911, de 6 de junio de 1933.

Art. 3.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para la expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 47.708.

Juicio «Standard Oil C.°, Sociedad Anónima Argentina c/. la Nación, por ilegalidad e inconstitucionalidad de varios decretos». — Designando dos funcionarios para colaborar con el Fiscal Federal.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1934.

Atento a que la sociedad «Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina», en razón del decreto N.° 22.911 del 6 de junio de 1933, mantenido por el de fecha 28 de agosto de 1934 (N.° 44.708), ha instaurado demanda contra la Nación por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Saúl M. Escobar, por inconstitucionalidad e ilegalidad de los referidos Decretos, y teniendo en cuenta la naturaleza especial del asunto objeto de la misma, vinculado a importantes exigencias de interés público que determinaron la actitud del Poder Ejecutivo al dictar los Decretos de referencia, como lo demuestran sus fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Inspector General de Justicia, doctor Eduardo Guerrico, a los efectos de que preste la colaboración que fuera menester al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en el juicio «Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina contra la Nación, por inconstitucionalidad dad e ilegalidad en los Decretos Nos. 22.911 y 44.708, de 6 de junio de 1933 y 28 de agosto de 1934», y para que suministre a éste funcionario todos los antecedentes que le recabare.

Art. 2.° — Desígnase al doctor Víctor Paulucci Cornejo, Profesor de Economía, Política y Legislación del Petróleo en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, a fin de que colabore con el señor Procurador Fiscal mencionado, proporcionándole los antecedentes y elementos de juicio de orden técnico-legal que le fueran requeridos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 49.265.

El carácter de una persona jurídica constituída en el extranjero y que pide ser reconocida en la República, se determina por sus fines y no por la forma con que fué creada en su país de origen.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1934.

S. 41. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta: que a fs. 25 se presenta el apoderado de la sociedad constituída

en Londres «Stewards Company Limited», solicitando se reconozca a su representada como persona jurídica y expresando que, aún cuando fuera constituída en su país de origen como «compañía limitada por garantía y que no tiene capital dividido en acciones», conforme a las leyes de Compañías, se trata de una entidad de fines religiosos y benéficos, ajena en absoluto a todo propósito de lucro; que el Poder Ejecutivo, por decreto de 13 de septiembre de 1907 —fs. 31—, al resolver el pedido autorizó a la sociedad para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios, previo el cumplimiento de los requisitos que exige el Código de Comercio, sin aludir a la argumentación del apoderado de la entidad, el que, posteriormente —fs. 49— solicitó la modificación de ese decreto, reproduciendo la argumentación del escrito mencionado.

CONSIDERANDO:

Que de la lectura de los estatutos de la mencionada sociedad, aparece claramente su carácter de asociación piadosa y de beneficencia, con expresa exclusión de todo próposito de lucro;

Que los fines que se propone esa entidad encuadran en las disposiciones del inciso 5.°, del Art. 33 del Código Civil y que está acreditado que posee patrimonio propio y no subsiste de asignaciones del Estado;

Que, como lo expresa el señor Procurador General de la Nación en su dictamen de fs. 56 y 57, al disponer el Código citado, en su Art. 34, que las personas jurídicas existentes en el extranjero serán reconocidas en la República, no impone que el reconocimiento se haga con el carácter que tienen en su país de origen, sino atendiendo exclusivamente a la finalidad que persiguen en su constitución.

Por ello y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, y con los informes de la Inspección General de Justicia de fs. 50 a 51 y 54,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de 13 de septiembre de 1907 —fs. 31—, en cuanto considera como sociedad comercial a la asociación «Stewards Company Limited», y exige el cumplimiento, por parte de ella, de los requisitos que establece el Código de Comercio; y reconócese a la mencionada entidad como persona jurídica de carácter civil, cuyo funcionamiento se ajustará a los estatutos cuya traducción corre de fs. 13 a 21.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 52.728.

Las disposiciones sobre sociedades anónimas del Código de Comercio, son aplicables a las sociedades cooperativas, en lo que no esté previsto por la Ley N.° 11.388.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1934.

C. 106. — Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Capel—Cooperativa Limitada» y los informes producidos por la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y por la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.° 11.388; que las observaciones formuladas por la Inspección General fs. 18 y 22 vta. a 26, a los artículos 13, 21, 23 y 27,

referentes al número de votos necesarios para adoptar resoluciones y al porcentaje indispensable de socios para que proceda el pedido de convocatoria de asamblea extraordinaria, son procedentes porque la recordada ley establece que las disposiciones del Código de Comercio sobre sociedades anónimas rigen subsidiariamente para las cooperativas, en cuanto no sean contrarias a lo prescripto por la Ley N.° 11.338.

Por ello y en mérito a que las demás disposiciones de los estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad «Capel-Cooperativa Limitada», constituída en esta Capital el 22 de junio de 1934; apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a once y vuelta (11 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) y diez y seis y vuelta (16 y vta.), y diez y ocho (18), con relación a los artículos 13, 21, 23 y 27.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 52.761.

ASUNTOS RELACIONADOS

CON

INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Encausados. — Aprobando un sumario

Buenos Aires, 3 de febrero de 1934.

Vistas las actuaciones del sumario instruido con motivo de la investigación que ordenara este Ministerio en la Cárcel de Encausados, a raíz de los sucesos ocurridos en el Penal el 6 de octubre ppdo., y el informe que presenta el señor Inspector de Justicia Dr. Eduardo A. Ortiz, comisionado para practicar esa investigación; atento que ha sido aceptada la renuncia que interpuso el Teniente Coronel don Ciro A. Scotti, del cargo de Director de ese Establecimiento; que de las constancias del sumario, con relación a la conducta observada en el momento de la sublevación por los empleados del establecimiento, no resulta que éstos hayan cometido faltas o incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus deberes, a excepción del Guardián Francisco Puga, encargado de la vigilancia del pabellón que alojaba a los presos sindicados como autores principales del hecho, por que, aún aceptando sus propias manifestaciones, su conducta es inexplicable, por falta de energía y de previsión, demostrando con su actitud que carece de condiciones para esa función; que, como lo señala la investigación en su informe, es digna de elogio la actuación personal durante el desarrollo de los sucesos, del Oficial de la Guardia, señor Miguel A. Cabrera, cuya decisión y energía en el procedimiento han sido factores determinantes del fracaso del plan de los sublevados, así como también la del Inspector de Alcaidía don Hermógenes Bazán, Guardián Ramón Rivas, Cabo de la Guardia Federico Gómez y centinelas Constantino Tejeiro, Juan Vázquez Quiroga y Benito P. Sayar, heridos por los presos al oponerse a sus propósitos.

Por ello y teniendo en cuenta, con relación al Guardián Puga, que renunció a su empleo,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° — Aprobar el sumario instruido por el Inspector de Justicia Dr. Eduardo A. Ortiz, con motivo de los hechos ocurridos en la Cárcel de Encausados el 6 de octubre ppdo., así como las conclusiones del informe en que da cuenta del resultado de la investigación.

2.° — Felicitar por su actuación personal durante el desarrollo de los sucesos motivo de esa investigación a los siguientes empleados de la Cárcel de Encausados: Oficial de la Guardia Sr. Miguel A. Cabrera, Inspector de Alcaidía Sr. Hermógenes Bazán, Guardián Ramón Rivas, Cabo de la Guardia Federico Gómez y Guardias 3os. Constantino Tejeiro, Juan Vázquez Quiroga y Benito P. Sayar, dejándose constancia en sus legajos.

3.° — Comuníquese, anótese, y pasen estas actuaciones al señor Director de la Cárcel de Encausados, Capitán de Fragata don Arturo Ferreyra, a fin de que se sirva tomar en consideración las conclusiones a que arriba el investigador en relación al régimen del Penal.

YRIONDO.

Requisitos para el ingreso de los empleados de vigilancia en Institutos Penales

Buenos Aires, 9 de marzo de 1934.

Atento que la naturaleza de las funciones a cargo del personal de los establecimientos penales exige una prudente selección de las personas que han de desempeñarlas,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Para la designación del personal de Alcaidía de las Cárceles (alcaides, inspectores, celadores, guardianes y conserjes) y del personal de la guardia armada (oficiales, clases y guardias), además de los requisitos reglamentarios de la idoneidad, buena salud y conducta, se exigirá un máximo de edad, en forma de que al cumplir el empleado el término legal para la jubilación ordinaria, no tenga más de 55 años.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y anótese.

YRIONDO.

Organización del Instituto de Clasificación y Anexo Psiquiátrico

Buenos Aires, 27 de julio de 1934.

D. 540. — Vistos: la nota de la Dirección General de Institutos Penales y los informes producidos; atento que, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 11.833, en sus Arts. 5.°, 6.° y 7.° debe organizarse el Instituto de Clasificación y el Anexo Psiquiátrico, como una dependencia de la Dirección General; que, como se aconseja en la nota de fs. 2, conviene hacerlo sobre la base del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, para evitar una erogación innecesaria, ya que las funciones actuales de este Instituto son las que corresponden, conforme a la ley citada, a los nuevos organismos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A efecto de organizar el Instituto de Clasificación y el Anexo Psiquiátrico, creados por la Ley N.° 11.833,

el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, pasará a depender directamente de la Dirección General de Institutos Penales, con su personal, biblioteca, archivos y demás elementos.

Art. 2.° — El Anexo Psiquiátrico, hasta tanto se disponga de un local apropiado, seguirá funcionando en el que hoy ocupa, en la Penitenciaría Nacional, el Instituto de Criminología.

Art. 3.° — La Dirección General de Institutos Penales propondrá la organización y personal necesario para el Anexo, sobre la base del que tiene el mencionado Instituto de Criminología.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 46.074.

Cárcel de Encausados. — Régimen de «castigo condicional»

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1934.

C. 970. — Vistos: la nota del señor Director de la Cárcel de Encausados en la que propone se le autorice para dejar en suspenso el castigo aplicado a un detenido, conforme a las disposiciones reglamentarias, cuando se trate de la primera falta, siempre que ella no sea de las que enumera y que por su carácter demuestran peligrosidad; y el dictamen de la Dirección General de Institutos Penales, en el que se aconseja poner en práctica, durante un término de seis meses, el régimen de «castigo condicional» que se proyecta, a fin de experimentar si resulta beneficioso para la disciplina, en cuyo caso se implantaría en forma definitiva,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Cárcel de Encausados para poner en vigencia, por el término de seis meses, el régimen de «castigo condicional» en la forma propuesta en la nota que antecede, N.° 923, de 15 de septiembre último.

Comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1.° Quedará en suspenso el castigo impuesto a un detenido cuando corresponda a la primera falta cometida, siempre que ésta no estuviera comprendida en lo dispuesto en el artículo siguiente.

2.° Cuando la falta sea de agresión de hecho a un empleado, cualquiera que fuera el motivo; por tenencia clandestina de elementos destinados a causar heridas o daño; por violencia en las personas o cosas para lograr su fuga; o cualquier otro acto que llegara a constituir delito, no gozará del beneficio acordado en el Art. 1.°.

3.° El castigo condicional no se tendrá en cuenta.

4.° Si el detenido cometiera otra falta, se le acumulará al castigo de ésta el cumplimiento del que hubiera quedado en suspenso.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Reglamentando la Ley N.° 11.752, que lo crea.

Buenos Aires, 7 de abril de 1934.

Habiendo sido promulgada la Ley N.° 11.752, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, creado por la Ley N.° 11.752, comenzará a funcionar el 9 de abril del corriente año, con arreglo a las siguientes disposiciones reglamentarias.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS JUECES Y TRIBUNALES

Art. 2.° — Las comunicaciones y los pedidos de informes determinados en los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley, así como las contestaciones y remisión de testimonios efectuados por el Registro serán extendidos en los formularios que se insertan al final del presente decreto.

Art. 3.° — Las notas respectivas y las informaciones suministradas serán remitidas por el conducto más rápido. Las que se envíen por intermedio del Correo serán consideradas piezas certificadas y tendrán curso libre de porte con aviso de retorno y carácter de urgente. A este efecto cada sobre llevará estampado un sello con la inscripción «Servicio del Registro Nacional de Reincidencia. Ley 11.752».

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Art. 4.° — El Registro Nacional de Reincidencia estará a cargo de un jefe que tendrá directamente las responsabilidades consignadas en el Art. 5.° de la ley y, además, las obligaciones emergentes del texto de la misma y de la organización interna de su Repartición.

Art. 5.° — La Repartición funcionará con una Secretaría que se dividirá en las siguientes secciones: de sentencias y prisiones preventivas; sobreseimientos, absoluciones y paralización de causas; dactiloscopía, estadística criminal y carcelaria; entradas y salidas, movimiento administrativo y archivo.

Art. 6.° — El Jefe del Registro proyectará el reglamento interno de su Repartición, el que, aprobado previamente

por el Ministerio de Justicia, entrará a regir de inmediato al funcionamiento del organismo legal.

Del prontuario individual

Art. 7.° — De cada comunicación de sentencia y prisión preventiva, se formará un prontuario conteniendo: *a)* la nota de origen, *b)* la copia testimoniada del auto respectivo, *c)* las impresiones digitales del causante. En este legajo se anotarán las informaciones sucesivas referentes al mismo sujeto y los antecedentes con que él se forme y los que se inserten en adelante serán documentados, dejando constancia escrita de cada uno de ellos con la firma del empleado encargado de la oficina.

Art. 8.° — El prontuario abierto por «prisión preventiva» tendrá, una vez fallada la causa, el destino que le corresponda según la sentencia definitiva o provisoria recaída en la misma.

Art. 9.° — Los prontuarios serán clasificados y conservados por Sección Judicial y por riguroso orden de fecha original.

Del fichero

Art. 10. — Para el mejor desenvolvimiento de la Repartición se usará un fichero de todos los prontuarios abiertos e informes requeridos con arreglo al Art. 4.° de la ley. La ficha contendrá el apellido y nombre del causante, los demás nombres que use o que le sean conocidos, los apodos, la nacionalidad, el año de su nacimiento, la clasificación dactiloscópica, el nombre de los padres, la profesión y el domicilio de las referencias para la búsqueda rápida del prontuario.

De la sección dactiloscópica

Art. 11. — La Sección Dactiloscópica estará a cargo de un técnico en la materia y se desenvolverá con el sistema implantado en las Reparticiones policiales. La ficha dactiloscópica correspondiente a procesados cuyas causas hubieran terminado por sobreseimiento definitivo o por absolución serán anuladas, procediéndose anualmente a su incineración.

De las informaciones judiciales y administrativas

Art. 12. — De toda información que se suministre a solicitud del Juez o Tribunal competente o, para atender sus necesidades de investigación, a las policías de la Capital Federal y de las Gobernaciones Nacionales, se dejará constancia en los respectivos prontuarios, firmando la diligencia el Secretario del Registro.

De la estadística criminal

Art. 13. — En base de las informaciones existentes en el Registro se formará la de Estadística Criminal y Carcelaria orientada para conocer el movimiento de la delincuencia en el país a fin de que sirva para su estudio consiguiente y para propender por medio de la legislación a los métodos preventivos y represivos necesarios.

Art. 14. — La recopilación y clasificación de los datos referentes al delito y a la delincuencia se harán con los informes contenidos en la sentencia y las particularidades agregadas a la ficha dactiloscópica.

Art. 15. — La estadística se publicará anualmente, haciéndose la división de los delitos en su carácter específico: contra las personas, voluntarios, contra las personas, por culpa o imprudencia; contra la propiedad; contra la libertad, la honestidad y el estado civil; contra la Administración y los Poderes Públicos.

Art. 16. — La estadística carcelaria, para su comparación con la anterior, estará a cargo de la Dirección General de Institutos Penales creada por Ley 11.833 y abarcará las informaciones de los establecimientos carcelarios dependientes de la misma, debiéndose procurar reunir los datos de las demás cárceles de la República mediante el intercambio de antecedentes.

Art. 17. — Fíjase para el funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria el siguiente presupuesto de sueldos y gastos que será imputado a la Ley N.° 11.752, tomándose los fondos de los de Rentas Generales:

ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Clase	Categoría	Funciones	N.º por Categoría	Remuner. mensual	Importe mensual	Importe anual
1	Oficial Mayor (abogado)	Jefe	1	1.000	1.000	12.000
9	Oficial 7.º	Secretario	1	600	600	7.200
10	Oficial 8.º	Jefe de la Sec. Dactiloscópica y Estadística	1	550	550	6.600
15	Auxiliar 2.º	Jefes de secciones	4	350	1.400	16.800
18	Auxiliar 5.º		4	275	1.100	13.200
19	Auxiliar 6.º		5	250	1.250	15.000
21	Auxiliar 8.º		5	200	1.000	12.000
24	Ayudante 1.º		5	160	800	9.600
	Total del ítem 1		26		7.700	92.400
	Item 3. — Personal de Servicio:					
23	Ayud. Prin.		1	180	180	2.160
24	Ayudante 1.º		1	160	160	1.920
Total del ítem 3			2		340	4.080
		Totales	28		8.040	96.480

Gastos

	Al año
Para alquiler	15.000.—
Para gastos generales	5.000.—
Gastos para instalación (por una sola vez)	30.000.—
Total al año	50.000.—

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO. — MANUEL DE YRIONDO. — FEDERICO PINEDO. — LEOPOLDO MELO. — LUIS DUHAU. — M. R. ALVARADO.

Decreto N.° 35.437.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Modificación del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.752

Buenos Aires, 22 de mayo de 1934.

D. 293. — Vistas las actuaciones del expediente D. 293/934; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto número 38.494, de fecha 14 de marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 3.° del decreto número 35.437, de 7 de abril ppdo., reglamentario de la Ley N.° 11.752, que crea el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, el que deberá tener la siguiente redacción:

«Art. 3.° — Las notas respectivas y las informaciones suministradas serán remitidas por el conducto más rápido. Las que se envíen por intermedio del Correo serán consideradas piezas «certificadas» y circularán con «franqueo a pagar» con aviso de retorno y con carácter de urgente. A este efecto, cada sobre llevará estampado un sello con la inscripción «Servicio del Registro Nacional de Reincidencia Ley N.° 11.752. — Franqueo a pagar».

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 42.185.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Aprobando su Reglamento Interno

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1934.

R. 497. — Visto el proyecto de reglamento interno del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, que formula el Jefe de la repartición, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.° del Decreto N.° 35.437, de fecha 7 de abril ppdo., reglamentario de la Ley 11.752, que crea ese Registro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase para el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, el reglamento proyectado por el Jefe de la repartición, que corre de fs. una (1) a cuatro (4) de este expediente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 53.055.

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA. — REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1.° — De acuerdo a la Ley de creación del Registro y su reglamentación, el Jefe tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercerá la dirección del Registro.

b) Tendrá a su cargo la distribución del personal que asigne la Ley de Presupuesto.

c) Es el encargado de velar por el mantenimiento de la disciplina y labor del personal.

d) Dispondrá la inversión de los fondos para gastos generales fijados por la Ley de Presupuesto, de acuerdo con la Ley de Contabilidad y disposiciones vigentes que se refieren a la misma.

e) Rendirá cuenta en la forma y oportunidad que corresponda.

Art. 2.° — Para todos los trámites administrativos, licencias, medidas disciplinarias, etc., deberá atenerse a los decretos y reglamentaciones vigentes, elevando al Ministerio las que correspondan para su resolución.

SECRETARÍA

Art. 3.° — La Secretaría será desempeñada por el funcionario que designe el P. E. con la asignación fijada por la Ley de Presupuesto y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Reemplazará al Jefe en los casos de ausencia, licencia o impedimento.

b) Será el Jefe inmediato del personal del Registro.

c) Será el encargado del trámite interno de los expedientes.

d) Autenticará los testimonios de prontuarios expedidos por el Registro.

Art. 4.° — La Secretaría estará dividida en dos Secciones, con un Jefe para cada una.

1.° Administración y Personal.

2.° Informes y despachos.

Art. 5.° — El Jefe de la primera reemplazará al Secretario en los casos de ausencia, licencia, o impedimento y tendrá a su cargo la fiscalización general sobre el cumplimiento de horario del personal, informando sobre las licencias, inasistencias y faltas disciplinarias.

Tendrá además a su cargo los informes para gastos o adquisiciones que deban efectuarse; preparará las rendiciones de cuentas, efectuando los depósitos correspondientes a la Caja Nacional de Jubilaciones, Dirección de Impuestos a los Réditos, Judiciales, etc.

Llevará los libros correspondientes de acuerdo con la Ley de Contabilidad y disposiciones vigentes que se refieran a la misma.

Tendrá a su cargo el inventario general de los muebles y demás elementos del Registro y será el encargado de la distribución de los formularios y útiles dentro de la Repartición y a los Señores Jueces y Tribunales de la República.

Art. 6.° — La sección Informes y Despacho preparará las notas de acuse recibo de todos los envíos de antecedentes que realicen los Señores Jueces en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.752.

En base a los informes de las oficinas Dactiloscopía y Prontuarios, preparará las notas de contestación a los pedidos de antecedentes que formulen las autoridades judiciales.

ESTADÍSTICA

Art. 7.° — Esta oficina dependerá de la Secretaría y estará encargada de la recopilación de todos los datos y antecedentes necesarios para la estadística y confección de la memoria anual de la Repartición.

MESA DE ENTRADAS

Art. 8.° — Corresponde a la oficina de entradas y salidas:

a) La clasificación de la correspondencia recibida y la formación de los expedientes correspondientes.

b) Llevará los libros necesarios para la anotación de toda la correspondencia recibida, de las respuestas y de los comprobantes de recepción de la misma por los destinatarios.

c) Llevará un libro para la anotación de todas las solicitudes o pedidos de carácter interno y de cualquier naturaleza que sean.

d) Correrá con el despacho de toda correspondencia diaria, telegramas, expedición de formularios, fichas, etc.

e) Organizará y cuidará el archivo general de la Repartición, donde deberá conservarse en forma conveniente todos los expedientes o notas tramitadas, con un índice general que permita su fácil búsqueda.

DACTILOSCOPÍA

Art. 9.° — A esta sección corresponde la identificación de las fichas dactiloscópicas, procediendo a su clasificación de acuerdo al sistema dactiloscópico argentino.

Art. 10. — La organización y cuidado del archivo de las fichas dactiloscópicas que se remitan en las comunicaciones de prisiones preventivas y sentencias condenatorias, llevando como complemento un índice nominativo con la clasificación dactiloscópica que hubiere correspondido al procesado.

Art. 11. — Tendrá el contralor de la identidad de las fichas dactiloscópicas remitidas en los sobreseimientos provisionales o definitivos, con las que existan en el Registro remitidas en los casos de prisiones preventivas o sentencias condenatorias anteriores del mismo procesado.

Art. 12. — Suministrará a la Sección Prontuarios, en los casos que existan antecedentes del procesado en el Registro, el nombre a que corresponde para la agregación del legajo respectivo.

Art. 13. — Informará en los pedidos de antecedentes, formulados por los Señores Jueces y Tribunales de la República, indicando el nombre del procesado al que corresponda la individual dactiloscópica remitida.

PRONTUARIOS

Art. 14. — Corresponde a la Oficina de Prontuarios:

a) La formación de los prontuarios individuales en base de las comunicaciones practicadas por los Señores Jueces y Tribunales de la República.

b) Llevar los prontuarios por orden numérico acumulando en los mismos el oficio de comunicación del Juez o Tribunal, el testimonio del auto respectivo y la ficha de antecedentes del procesado.

c) Cuando se remita un solo testimonio del auto dictado, se agregará el original a uno de los prontuarios y en los demás se dejará constancia del prontuario donde se encuentre agregado aquél.

d) De cada prontuario se formará una ficha que contendrá los datos principales del procesado y al dorso de la misma la síntesis de las resoluciones judiciales dictadas. Cuando un procesado figura con dos o más nombres y con «alias» o apodos, se formarán tantas fichas como nombres o apodos figuren en la resolución judicial.

e) La Sección Prontuarios en los pedidos de antecedentes que formulen las autoridades judiciales, después del informe de la Sección Dactiloscopía, deberá informar sobre si la persona de la que se solicitan informes figura en el índice de prontuarios.

f) La Sección Prontuarios llevará un libro especial en el que se anoten por fecha de formación de prontuarios los antecedentes de cada persona procesada, debiendo agregar en orden correlativo todas las resoluciones judiciales posteriores que de la misma persona se remitan al Registro.

Los señores fiscales pedirán, en los juicios criminales, que se requieran informes de las autoridades policiales para subsanar errores u omisiones en los informes del Registro Nacional de Reincidencia.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1934.

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria funciona desde el 9 de abril del corrien-

te año en base de los antecedentes que a partir de esa fecha remiten los señores jueces y tribunales de la República;

Que mientras el Registro no tenga en su poder la totalidad de las sentencias ejecutoriadas, corresponde utilizar la prueba supletoria de los informes policiales que tienen antigua data, aplicando así, con toda amplitud el criterio previsto por la misma ley 11.752 que faculta la impugnación de los datos en los casos de error o falsedad, incluyendo en el primer caso la omisión que necesariamente tiene que aparecer durante un tiempo, hasta tanto se completen los datos del Registro;

Que ese hecho anotado por diversos magistrados y tribunales del país, puede motivar dudas o interpretaciones distintas, que resulta fácil hacer desaparecer o unificar, en lo que se refiere a la Justicia ordinaria, letrada o federal, disponiendo dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, que los señores Fiscales de los fueros mencionados precedentemente, soliciten en todos los expedientes la prueba supletoria correspondiente, lo que de ser aplicado también en el orden provincial resolvería en su integridad la cuestión planteada.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los señores Fiscales Federales, de la Justicia ordinaria de la Capital Federal y acreditados ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, recabarán de los señores Jueces que intervengan en las causas criminales, correccionales y por infracciones a las leyes especiales, que se requieran informes a las autoridades policiales correspondientes, respecto a los antecedentes de los prevenidos, con el fin de comprobar si existe error u omisión en los datos que proporciona el Registro, en cuyo caso, ejercitarán los recursos legales necesarios para subsanarlos, de tal manera que no resulten enervadas las disposiciones del Código Penal, referentes a la reincidencia.

Art. 2.° — Solicítese a las señores Gobernadores de Pro-

vincia, por intermedio del Ministerio del Interior, quieran prestar su colaboración para que los señores fiscales de la Justicia local apliquen análoga medida preventiva.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e I. Pública y del Interior.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO. — LEOPOLDO MELO.

Decreto N.° 47.534.

ASUNTOS DIVERSOS

Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un proyecto de reforma del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1934.

CONSIDERANDO:

Que conviene proceder al estudio de la revisión y reforma del Código y de las leyes de organización y procedimientos en lo civil y comercial que rigen en los tribunales federales, en los de orden local de la Capital de la República y en los de los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase a ese efecto la preparación del proyecto respectivo a una comisión compuesta de tres miembros de la magistratura, —cuyo concurso se requerirá al Poder Judicial,— y de los doctores Agustín Pestalardo y Silverio J. Prota.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 41.181.

Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un proyecto de reformas al Código de Procedimiento en lo Criminal y Correccional y Leyes Orgánicas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1934.

Atento a que el Poder Ejecutivo se halla empeñado en promover las reformas legislativas que demanda el interés público;

Que entre las de mayor urgencia, y sobre la cual existe consenso público, debe ser atendida la que concierne al Código de Procedimiento en lo Criminal y Leyes concordantes para la Capital Federal y Territorios Nacionales, armonizando sus preceptos con las leyes substantivas, de tal suerte que los principios que las informan y propósito que ellas persiguen no se frustren por deficiencias del procedimiento tendiente a hacer efectivas sus disposiciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase a una comisión, que tendrá carácter honorario, compuesta por dos magistrados del fuero criminal y correccional de la Capital Federal —cuyo concurso se requerirá al Poder Judicial—; un profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, que designará el consejo directivo de la misma; un abogado que designará el Colegio de Abogados de esta Capital, y el Jefe de la Dirección de Justicia del Ministerio, a efecto de que procedan a preparar un anteproyecto de Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional para la justicia ordinaria y federal de la Capital y de Territorios Nacionales, debiendo comprenderse en el mismo la organización de los tribunales del crimen y de los de faltas.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 42.184.

Ampliando el número de miembros que integran las Comisiones Honorarias encargadas de la preparación de los proyectos de reformas a los Códigos de Procedimiento.

Buenos Aires, 28 de junio de 1934.

Atento que por los decretos números 41.181 y 42.184, de fechas 3 y 21 de mayo último se encomienda la preparación de un anteproyecto de Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial y respectivas leyes de organización y otro anteproyecto de Código de Procedimiento en lo Criminal y Correccional, que comprenderá la organización de los Tribunales del Crimen y de los de faltas, a dos comisiones honorarias; que es conveniente integrar esas comisiones con miembros del Cuerpo Médico de Tribunales, porque su colaboración es necesaria en el estudio de las disposiciones relacionadas con la pericia médica, que tiene una gran importancia en las causas del fuero criminal y en algunos juicios civiles.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar la Comisión honoraria encargada de la preparación de un anteproyecto de reforma del Código y de las leyes de organización y procedimiento en lo civil y comercial a que se refiere el decreto número 41.181, al doctor Enrique López Bancalari; y para integrar la Comisión honoraria encargada de formular un anteproyecto de Código de Procedimiento en lo criminal y correccional, que comprenda la organización de los tribunales del crimen y de los de faltas, creada por el decreto N.° 42.184, al doctor José Delpiano.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 44.371.

Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un anteproyecto de ley orgánica de las profesiones liberales

Buenos Aires, 18 de junio de 1934.

Vistos: los pedidos que se formulan a fs. 5 y 7 de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha manifestado su determinación de propiciar iniciativas tendientes a obtener una ley orgánica reglamentaria de las profesiones liberales, que a la par que garantice los derechos de los titulares, contribuya a la eficacia de las actividades que desarrollan en beneficio de la colectividad; convencido de que la ausencia o desarticulación de las normas legales que deban regirlas impiden, además del necesario contralor, la justa defensa del prestigio de los profesionales.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase la preparación de un anteproyecto de ley orgánica y reglamentaria de las profesiones liberales que se indican, a tres comisiones honorarias, compuestas de 7 miembros cada una; la primera para las profesiones de médico, odontólogo, farmacéutico, químico y médico veterinario; la segunda para las de ingeniero, arquitecto y agrimensor; y la tercera para las de contador y abogado.

Art. 2.° — La primera comisión estará integrada por los médicos doctores Alberto E. Berenguer, Manuel Augusto Viera y José M. Romero, odontólogo doctor Juan Ubaldo Carrea, farmacéutico doctor Angel Bianchi Lischetti, químico doctor Felipe A. Justo, y médico veterinario doctor Rodolfo Escurra; la segunda por los ingenieros señores Carlos Posadas, Enrique Sabaría y Ramón Garat Zorraquín, ingeniero agrónomo F.

Pedro Marotta y arquitectos señores Rodolfo Giménez Bustamante, Ramón G. de Lucía y Raúl Lisarrague; y la tercera por los contadores doctores Santiago Zaccheo, Pedro J. Acevedo y José S. Marí y abogados doctores Mariano R. Calvento, Carlos Suárez Anzorena, José M. Saenz Valiente y J. Honorio Silgueira.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.º 43.489.

Anteproyecto de ley reglamentaria de las profesiones liberales. — Fijando el número de miembros para cada una de las comisiones, y efectuando designaciones.

Buenos Aires, 30 de junio de 1934.

Atento que en el decreto N.º 43,489, de fecha 18 del corriente, que crea tres comisiones para la preparación de un anteproyecto de ley reglamentaria de las profesiones liberales, se fija el número de siete miembros para cada una de ellas, que resulta insuficiente para las dos primeras por la cantidad de profesiones cuya reglamentación deben proyectar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en nueve el número de miembros que integrarán las comisiones honorarias creadas por decreto número 43.489, de fecha 18 del corriente, para la preparación del anteproyecto de ley mencionado, en lo que se relaciona con las profesiones de médico, odontólogo, farmacéutico, químico y médico veterinario y las de ingeniero, arquitecto y agrimensor.

Art. 2.° — Nómbrase para completar el número de nueve miembros: en la primera comisión a los doctores Gabriel Meoli y José Dueñas; y en la segunda a los ingenieros doctor Manuel F. Castello y Jorge Iribarne.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 44.372.

No puede designarse Jueces de Paz en los Territorios a personas que no sean vecinos de la jurisdicción

Buenos Aires, 1.° de febrero de 1934.

CONSIDERANDO:

Que los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, por la índole especial de esta magistratura, deben ejercer esa función procurando soluciones amigables que eviten los litigios y será más fácil que esa finalidad se obtenga si el cargo se provee con una persona que resida en la jurisdicción, a quien conozcan y respeten sus convecinos;

Que la Ley N.° 1.532, en su artículo 12, al determinar los requisitos necesarios para ser elegido Juez de Paz en las jurisdicciones donde el mandato emana de elección popular, exige que el candidato esté domiciliado en la sección respectiva; y

Que en los casos en que la ley establece otra forma para la designación de esos Jueces (Arts. 7.°, inc. 6.°, y 63 de la Ley 1.532), debe observarse lo prescripto por esa disposición legal.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas a quienes se designe para las funciones de Jueces de Paz en los Territorios Nacionales, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 7.°, inc. 6.° y 63 de la Ley N.° 1.532, deben reunir los mismos requisitos que prescribe el Art. 12 de esa ley para los casos de designación por elección popular.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 35.914.

Los honorarios de peritos médicos en juicio criminal no puede regularlos el P. E. y deben ser siempre estimados por los Tribunales que entienden en el proceso.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1934.

A. 45/933. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales en vigor no autorizan al Poder administrador para regular los honorarios que deben abonarse a los peritos médicos en los juicios criminales y no procede, al resolver un caso especial, que se dicten normas generales a ese respecto por vía de reglamentación;

Que siendo de incumbencia del señor Juez Letrado del Chubut regular los honorarios que pudieran corresponder al doctor Nicanor Amaya por los servicios médicos prestados como perito en causas criminales y a requerimiento de dicho ma-

gistrado, como lo ha indicado la Contaduría General de la Nación a fs. 97, 116 y 243 y dispuesto los Ministerios del Interior y de Justicia a fs. 182 vta. y 243 vta., respectivamente, de acuerdo al principio informante de los Arts. 347 del Código de Procedimiento Criminal y 29 del Código Penal y decretos del 15 de junio de 1894 y 27 de agosto de 1900, así se declara.

Por ello y fundamento concordante del señor Procurador General de la Nación en su dictamen de fs. 271, devuélvase este expediente y agregados al Juzgado de su procedencia.

Notifíquese y anótese.

YRIONDO.

Indemnización por gastos que ocasionan los menores que se alojan en Institutos del Estado

Buenos Aires, 12 de abril de 1934.

P. 1.085/933. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

Que el Patronato Nacional de Menores, en la nota de fojas 1 y 2, pone de manifiesto la conveniencia de establecer la obligación por parte de los padres de los menores que se alojan en los establecimientos de su dependencia, cuando no se trate de personas indigentes, de contribuir con una suma mensual, en concepto de indemnización de gastos; el informe de la Contaduría General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Código Civil impone a los padres la obligación de alimentar y de educar a sus hijos, (Art. 265 y sig.), y el Art. 13 de la Ley N.° 10.903 establece que la pérdida de la patria potestad, la suspensión de su ejercicio o la pérdida de la tenencia de los hijos, no libera a los padres de esa obligación;

2.° — Que la obra social de protección de la niñez abandonada es obligación del Estado, cuando se trata de niños huérfanos o de familia indigente, pero no debe pesar sobre el erario público en los casos en que no concurran esas circunstancias, cuando la rebeldía del niño o la incapacidad de los padres para el ejercicio de la patria potestad, determinan su ingreso en los establecimientos oficiales.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y por la Contaduría General de la Nación, y en mérito a lo dispuesto por el Art. 8.° de la Ley N.° 10.903,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.° — Los padres o tutores de los menores que se alojan en los establecimientos que dependan del Patronato Nacional de Menores abonarán en concepto de indemnización por gastos de alimentación y educación del menor, cuando no se trate de personas indigentes, una cuota mensual que no podrá exceder de sesenta pesos moneda nacional, ni ser inferior a dos pesos de la misma moneda.

Art. 2.° — Esta indemnización deberá abonarse por los padres, cualquiera sea la autoridad que haya ordenado el ingreso del menor. Si se tratare de un menor cuya internación haya dispuesto un Juez, el Patronato estimará la cantidad mensual que corresponda, previa una información sobre los recursos de que dispongan los padres o tutores del menor, y solicitará del Juez respectivo la fijación de la cuota; en los demás casos, luego de la información, el mismo Patronato estimará la cuota comunicando al Defensor de Menores a cuya disposición se encuentra el alumno, la cantidad que por tal concepto haya establecido.

Art. 3.° Las sumas que deben abonarse en concepto de indemnización, conforme a lo dispuesto en este decreto, se acreditarán en la cuenta especial denominada «Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez», Marcos Paz, para invertirla en retribución del trabajo de los menores alojados en ese Establecimiento.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 40.028.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Decreto Reglamentario

Buenos Aires, 3 de mayo de 1934.

Siendo necesario reglamentar la Ley N.° 11.723, de 28 de septiembre de 1933, y, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 2.°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 1.° — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual, que funcionará provisoriamente, en la Biblioteca Nacional, se hará cargo de los libros de registro, correspondencia, ficheros y demás efectos de la Oficina del Depósito legal.

Art. 2.° — Hasta tanto no se establezca el personal correspondiente, el Director de la Biblioteca Nacional desempeñará las funciones de Director del Registro de Propiedad Intelectual.

Art. 3.° — A los fines previstos en el artículo 70 de la ley, el Director del Registro procederá a constituir la Comisión Nacional de Cultura, pasando las comunicaciones pertinentes.

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Cultura procederá a proyectar su Reglamento interno, dentro del término de noventa días, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

DE LOS LIBROS QUE LLEVARA EL REGISTRO

Art. 5.° — El Director determinará los libros que llevará el Registro, además de los siguientes, como matrices: uno general de entradas; uno de obras científicas y literarias; uno de obras musicales, coreográficas y pantomímicas; uno de obras inéditas; uno de películas cinematográficas; uno de dibujos, diseños y fotografías; uno de arte aplicado a la industria y modelos; uno para seudónimos; uno de editores e impresores; uno de contratos de cesión o venta; uno de traducciones; uno de periódicos y uno de representaciones de autores.

Los libros matrices serán foliados, rubricados y fechados por el Director del Registro.

Art. 6.° — Además de los libros indicados en el artículo precedente, el Registro llevará libros talonarios de las inscripciones correspondientes a cada uno de los libros matrices, que servirán para otorgar el certificado de cada inscripción.

Art. 7.° — El Director del Registro procederá, también, a organizar un archivo de publicaciones oficiales y de entidades reconocidas legalmente, sobre el registro de la producción intelectual extranjera que se halle amparada por legislaciones semejantes.

A los efectos del registro en el archivo de referencia, será menester acreditar los extremos siguientes:

a) Personería del solicitante;
b) Nombre del autor o del editor;
c) Título de la obra;
d) Número y fecha de la inscripción en el extranjero;
e) Depósito de un ejemplar de cada obra, con la constancia del registro, que será devuelta sin cargo.

Art. 8.° — En el Registro de obras extranjeras deberá anotarse el tiempo de protección en el país de origen, cuando aquél fuera menor que el acordado por la Ley N.° 11.723.

DE LA INSCRIPCION Y DEPOSITO DE LAS OBRAS

Art. 9.° — Al solicitarse la inscripción de una obra, el peticionario formulará una declaración fechada y firmada en forma legible, con los siguientes enunciados.

a) Título de la obra;
b) Nombre del editor, del impresor y del autor;
c) Lugar y fecha de aparición;
d) Número de tomos, tamaño y páginas de que consta;
e) Número de ejemplares;
f) Fecha en que se terminó el tiraje;
g) Precio de venta de la obra.

En los casos de reimpresiones, sólo se declarará el número de ejemplares, de la edición y la fecha del depósito de la primera edición.

Art. 10. — Para las obras cinematográficas se depositará tantas fotografías como escenas principales tenga la película, en forma que, conjuntamente con la relación del argumento, diálogo o música, sea posible establecer si la obra es original. Además de los antecedentes mencionados en el artículo anterior, se indicará el nombre del argumentista, compositor, director y artistas principales, así como el metraje de la película.

Art. 11. — El depósito de esculturas, dibujos y pinturas, se hará formulándose una relación de las mismas, a la que se acompañará una fotografía, que en tratándose de esculturas serán de frente y laterales.

Art. 12. — Para las fotografías, planos, mapas y discos fonográficos, se depositará copia de los mismos.

Art. 13. — Para los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas a la industria, se depositará copia o fotografía del modelo o de la obra, acompañando una relación escrita de las características o detalles que no sea posible apreciar en las copias o fotografías.

Art. 14. — En lo que respecta a obras dramáticas o musicales no impresas, bastará depositar una copia del manuscrito con la firma certificada del autor.

Art. 15. — Cuando se trate de traducciones al idioma castellano editadas en el extranjero, será suficiente inscribir el respectivo contrato original o su copia simple en el Registro de Propiedad Intelectual, siendo responsable el peticionario de la autenticidad de los documentos, de acuerdo a los artículos 71 y 72, inc. *a)* de la ley.

Art. 16. — En el caso de traducción de una obra que ya ha sido traducida sin haberse llenado los requisitos exigidos por la ley dentro del plazo de un año que establece el Art. 23, los interesados en el registro de la nueva versión acreditarán aquella circunstancia. Inscripta la nueva versión, el Registro Nacional de Propiedad Intelectual procederá a certificar el tiraje.

Art. 17. — Los editores de toda obra impresa o sus representantes, y sus autores o derecho-habientes para las manuscritas, harán el depósito en la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de este decreto y salvo el caso previsto en el artículo 57: para las obras impresas, presentación de tres ejemplares completos, 1 a la Biblioteca Nacional, 1 a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, y el tercero, acompañado de los recibos de las dos primeras presentaciones y de la solicitud correspondiente al Registro de Propiedad Intelectual.

Para las obras inéditas será suficiente la presentación de un ejemplar, debiendo la copia ser escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras.

El Registro no dará trámite a ninguna solicitud de obra publicada sin la previa comprobación de haberse presentado el número de ejemplares establecidos precedentemente.

Art. 18. — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual expedirá, en el momento de la presentación de cada obra, un boleto provisional, cuyo talón, con la solicitud y los recibos de la Biblioteca Nacional y Biblioteca del H. Congreso de la Nación, quedará adjunto al ejemplar depositado en el Registro hasta que transcurra el plazo legal para el otorgamiento del certificado definitivo.

El Registro remitirá diariamente al Boletín Oficial la nómina de las obras presentadas, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 de la ley.

Art. 19. — Transcurridos treinta días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial sin que se hubiese formulado oposición al registro, el Director dispondrá la inscripción en el libro correspondiente y extenderá el certificado de-

finitivo, con la constancia del folio de aquélla, el número de orden que le corresponda y la anotación abreviada de los contratos referentes a él.

Siendo el título parte integrante de la obra, la oposición al registro por quien tenga otra con el mismo título será atendible cuando se trate de obras de la misma especie.

Art. 20. — Cuando se formulare oposición al registro de una obra, el Director procederá a levantar el acta que prescribe el Art. 60 de la ley y la comunicará al solicitante en su domicilio constituido, para que alegue su derecho. Transcurridos cinco días hábiles, resolverá la incidencia dentro del término de diez días subsiguientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21. — Cualquiera de los coautores de una obra puede depositar una obra inédita, extendiéndose a cada uno su respectivo certificado.

Art. 22. — Cuando los coautores a que se refiere el artículo 21 de la ley produzcan una nueva obra, deberán registrarla en forma, por separado.

Art. 23. — Los ejemplares depositados en las Bobliotecas Nacional y del H. Congreso de la Nación no podrán ser retirados por los depositantes aún cuando la resolución definitiva no haya hecho lugar al registro de la obra.

Art. 24. — Cuando el Registro tenga conocimiento de que una obra publicada no se ha depositado dentro de los tres meses siguientes a su aparición, dispondrá lo necesario a los efectos de que le sea aplicada al editor la sanción establecida en el Art. 61 de la ley.

Cualquier persona es parte legítima para denunciar la infracción de referencia.

Art. 25. — El Registro Nacional de Propiedad Intelectual admitirá el depósito de todas las obras que se le presentaren, llenando las formalidades legales y reglamentarias, siempre que los derechos se recaben para quien aparece como autor de la obra.

Art. 26. — Para las obras anónimas o pseudónimas los

derechos se reconocerán a nombre del editor, salvo que el pseudónimo se halle registrado.

A los efectos enunciados se aceptará «prima facie», como autor, traductor o editor a los que aparezcan como tales en el libro.

Art. 27. — En el Registro de obras póstumas, los depositantes deberán acreditar su calidad de herederos o derecho-habientes.

Cuando no hubiere herederos o derecho-habientes, el editor podrá depositar la obra.

Art. 28. — En los casos de traducciones de obras de autores cuyos herederos o derecho-habientes hayan dejado transcurrir el plazo de diez años sin hacerlas traducir, el registro se admitirá a nombre de los traductores.

Art. 29. — Los que traduzcan, adapten, modifiquen o parodien obras que no pertenezcan al dominio privado, tendrán derecho a registrar a su nombre la traducción, adaptación, modificación o parodia.

Art. 30. — El término de un año establecido en el artículo 23 de la ley, se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la obra en el país.

Art. 31. — Los representantes, administradores o derecho-habientes respecto a obras dramáticas o musicales podrán solicitar la inscripción de sus poderes o contratos en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, el que otorgará un certificado que habilitará para el ejercicio de los derechos estatuídos por la ley.

Art. 32. — En el caso de que sea una sociedad la encargada de administrar o representar los derechos establecidos en la ley, deberá acreditar ante el Registro hallarse facultada por los estatutos para ejercer la representación o administración de los derechos de terceros.

Art. 33. — A los efectos del Art. 36 de la ley, se entiende por representación o ejecución pública toda aquella que se efectúe en cualquier lugar que no sea un domicilio privado, y aún dentro de éste cuando la representación o ejecución sea proyectada o propalada al exterior.

Art. 34. — El que representare, ejecutare o hiciere representar públicamente obras literarias o musicales deberá exhibir, en lugar visible, el programa diario de las mismas y entregar una copia de éste a los autores de las obras o a sus representantes.

Art. 35. — Los discos fonográficos no podrán ser transmitidos por empresas radiotelefónicas sin la autorización expresa de sus autores o derecho-habientes, sin perjuicio de los derechos del intérprete a que se refiere el Art. 56 de la ley.

Art. 36. — A los efectos del cumplimiento del Art. 40 de la ley, y en garantía de los derechos de autores y editores, cada uno de los ejemplares de que conste cada edición, deberá ser numerado, firmado, sellado o estampillado por el autor o sus representantes legales. La ausencia de estos requisitos será suficiente para considerar al ejemplar dentro de las previsiones de los Arts. 71, 72 y concordantes de la ley.

Art. 37. — Los periódicos que se acojan a las franquicias postales que establece la ley, deberán acreditar el cumplimiento de la exigencia del depósito legal.

En el caso de que no hubieren cumplido tal extremo, podrán hacer el depósito los colaboradores, individualmente.

Art. 38. — A los fines del Art. 84 de la ley, los editores o vendedores de obras que pertenezcan actualmente al dominio público y que vuelvan al dominio privado, deberán denunciar en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual el número de ejemplares que tengan en su poder, a los efectos de que el Registro los señale o individualice en la forma que corresponda.

La denuncia de referencia deberá formularse dentro de los noventa días a partir de la fecha del presente decreto, transcurridos los cuales las obras no autorizadas por el Registro se considerarán comprendidas en los Arts. 72 y 73 de la ley.

Art. 39. — La liquidación de los derechos de edición de obras musicales deberá hacerse por medio de planillas mensuales, con indicación de los ejemplares vendidos, que el editor pondrá a disposición de los interesados.

Art. 40. — Los dueños de locales o empresarios, o sus representantes, anotarán en planillas diarias, por riguroso or-

den de ejecución, el título de cada obra musical, instrumental o vocal y el nombre del autor y compositor de las mismas. Estas planillas serán fechadas y firmadas y puestas a disposición de los interesados.

Art. 41. — Los herederos de autores fallecidos hace más de diez años, cuyas obras, por tal causa, sean del dominio público, se presentarán al Registro si desearen readquirir el dominio privado, de acuerdo al término que establece la ley.

Art. 42. — La publicación en el Boletín Oficial que ordena el Art. 59 de la ley se hará sin cargo alguno.

Art. 43. — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto reglamentario.

Art. 44. — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.º 41.233.

El fiscal no puede consentir el sobreseimiento o absolución del procesado, cuando haya solicitado pena o en la sentencia se imponga una pena inferior a la pedida por él.

Buenos Aires, 7 de junio de 1934.

CONSIDERANDO:

1.° Que es principio consagrado que corresponde a la sociedad el derecho de reprimir los actos delictuosos y, por ende, que a ella pertenece la acción pública tendiente a perseseguir al culpable e imponerle la sanción correspondiente, y la función de los señores fiscales es la de poner en movimiento esa acción pública sin que tengan facultad para disponer de la misma; lo que es posible solamente mediante leyes de amnistía o por el ejercicio de la facultad de indultar que el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo de la Nación. — Que la conclusión expuesta que, por otra parte, concuerda con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Código Penal, ha sido sostenida con invariable rigor por los Tribunales Nacionales, entre otros, por la Cámara Federal de la Capital, en su fallo del 5 de marzo de 1929 (Rev. Jurisp. Arg. tomo 29, pág. 132). Siendo así, es evidente que el criterio personal de los componentes del Ministerio Público no puede, en tales casos, tener la virtud de enervar legalmente la acción pública que fuera puesta en movimiento y respecto a la cual no se ha pronunciado fallo definitivo por el tribunal a quien corresponde la revisión final de la causa, ya que no otro objeto se propone la adopción de los diversos grados jurisdiccionales;

2.° Que el Poder Ejecutivo ha sostenido, invariablemente, en lo que concierne al Ministerio Público y después de precisar su carácter y funciones a través de los textos de la Constitución Nacional y de los dispersos en leyes vigentes, que a pesar de la confusión reinante en la materia, determinada por la ausencia de una ley orgánica que oportunamente someterá a consideración del H. Congreso, impónese concluir que dicho

Ministerio no forma parte integrante del Poder Judicial, pues éste ha sido organizado por separado en la Carta fundamental, con funciones claramente definidas;

3.° Que es misión a cargo del Poder Ejecutivo de la Nación (artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional), velar por el fiel y eficaz cumplimiento de las leyes de la Nación, y este Poder, representante activo de la personalidad del Estado, no cuenta sino con el Ministerio Público para ejercer la acción pública en el nombre colectivo de la sociedad que el Estado exterioriza, o en representación directa del Poder Ejecutivo, que en el cumplimiento de las leyes de la Nación acude ante las jurisdicciones judiciales en defensa o persecución de derechos que pertenecen a la comunidad o a la persona jurídica y política del Estado. (Resolución ministerial de 10 de marzo de 1903; Decreto de 23 de junio de 1924, entre otros).

Por lo expuesto y atento a la misión que la Constitución impone al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En las causas incoadas por delitos que dan lugar a la acción pública, los señores Procuradores Fiscales y Agentes Fiscales del fuero federal y ordinario de la Capital y ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, no podrán consentir los sobreseimientos o absoluciones que dictaren los señores Jueces, cuando hubieren solicitado pena para los procesados, ni tampoco en el caso de que la sentencia impusiera una pena menor que la que hubieren pedido.

Art. 2.° — Toda infracción a lo dispuesto en el artículo anterior será considerada falta grave en el desempeño de las funciones confiadas a las señores Fiscales.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 42.838.

Sobre capacidad de la mujer casada, menor de edad, para administrar sus bienes

242-R-1934. — *Señor Ministro:*

La consulta que formula el señor Director del Registro de Mandatos, debe ser resuelta con sujeción al texto del art. 7.° de la Ley 11.357 según el cual, la mujer casada menor de edad está equiparada a la mujer casada mayor de edad, a los efectos del goce de los derechos civiles, sin más restricción que la establecida en cuanto a los actos de disposición de sus bienes, para los que necesita venia marital o judicial. De acuerdo con dicho artículo y con lo que prescribe el artículo 3.° inciso 2.° de la misma ley, que autoriza a la mujer casada a administrar sus bienes formulando en el Registro de Mandatos una manifestación de voluntad en ese sentido, no cabe negar a la mujer casada menor edad el ejercicio de una facultad que le está atribuida por la ley, correspondiendo que la mencionada oficina dé cumplimiento a la función que le está encomendada para habilitar el ejercicio de la referida facultad.

Buenos Aires, agosto 10 de 1934.

HORACIO R. LARRETA.
Procurador General de la Nación.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1934.

R. 242. — Vista la consulta que formula el señor Jefe del Registro de Mandatos y por los fundamentos del dictamen del señor Procurador General de la Nación, que este Ministerio hace suyos, hágase saber al señor Jefe del Registro que la mujer casada menor de edad, de acuerdo a la Ley N.° 11.357, tiene facultad para administrar sus bienes en las condiciones establecidas en la misma ley, sin otra restricción que la referente a la disposición de los mismos.

Comuníquese con transcripción del dictamen de fojas cinco (fs. 5), anótese y archívese.

YRIONDO.

Los encargados del archivo en las Gobernaciones Nacionales pueden expedir testimonio de las partidas de Registro Civil cuyos originales se guardan en él.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1934.

G. 205. — Vistas estas actuaciones, formadas con motivo de la nota del señor Gobernador de Misiones, en la que propone se autorice a los encargados del Archivo de las Gobernaciones, que conforme a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.° 1.565 deben conservar los duplicados de los libros de actas de Registro Civil, para expedir, a solicitud de parte, testimonio de esas actas; lo manifestado por el señor Ministro del Interior, a fojas 4 vta., y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que en la mencionada ley no hay disposición alguna que se oponga a la adopción del procedimiento propuesto; que, por otra parte, esa medida beneficiaría a los interesados en la obtención de tales testimonios, porque en la mayoría de los casos la distancia del asiento de la Oficina del Registro Civil y los escasos medios de comunicación les origina perjuicios y pérdida de tiempo.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Ministerio del Interior y por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los encargados del Archivo de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales expedirán, en el sellado de ley, a pedido de parte, testimonio de las partidas asentadas en los libros del Registro Civil que se guardan en ese Archivo, con excepción de las que correspondan a la Oficina del Registro Civil de la Capital del Territorio. Esos testimonios serán visados por el señor Gobernador del Territorio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 47.957.

Registro de la Propiedad, sobre expedición de certificados para pedimentos mineros.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1934.

R. 407/933. — Vistas estas actuaciones y los informes producidos; atento que es de interés público facilitar la gestión de los interesados en la explotación de la riqueza minera del país, y en tal virtud en la expedición por el Registro de la Propiedad del certificado que exige la ley de la materia aplicando por analogía el Art. 18 del arancel del Registro, como lo aconseja la Dirección del mismo, debe extenderse libre de pago, pero con cargo de satisfacerse oportunamente los derechos por quienes resulten obligados con la concesión del pedimento.

Por ello y de acuerdo con el dictamen, que antecede, del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Registro de la Propiedad despachará los certificados que se le requieran para la tramitación del pedimento minero, sin el previo pago de los derechos de arancel, formulando la correspondiente liquidación para que tales derechos sean abonados oportunamente por quienes resulten obligados con la concesión del pedimento.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 50.284.

Designación provisional, hasta que tomen posesión los electos, de los Jueces de Paz de Territorios cuyo mandato, emanado de elección popular, acaducada en el año.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1934.

I. 297. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que durante el mes en curso y en el mes de diciembre próximo vence el mandato de los jueces de Paz de Territorios Nacionales que fueron elegidos en los comicios realizados en los mismos meses del año 1932; atento que, conforme a lo dispuesto en la reglamentación de las elecciones respectivas, éstas deben tener lugar el primer domingo del mes de abril de cada año, y que es necesario evitar que se produzca la acefalía de esos cargos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil de los Territorios Nacionales, tanto títulares como suplentes, designados por elección popular, cuyo mandato fenece en el año en curso, continuarán en el desempeño de esas funciones, hasta el día en que, conforme a la reglamentación respectiva, tomen posesión del cargo los que resultaran electos en los comicios a realizarse en abril de 1935.

Art. 2.° — Se excluye de lo dispuesto en el artículo anterior los distritos en que el Juez de Paz suplente haya sido elegido en 1933 o 1934, el que deberá hacerse cargo del Juzgado hasta tanto tome posesión de sus funciones el Juez título elegido en los comicios del próximo mes de abril de 1935, o bien hasta la fecha del término de su mandato, si éste feneciera antes.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 51.279.

Los Jueces de Paz de Territorios que ejercen funciones de Escribano, conforme a la ley 3245, deben prestar fianza.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1934.

J. 2.193. — Visto este expediente; atento que, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 3.245, ante los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales, en los departamentos donde no hubiera Escribano de Registro, o cuando éste se hallare ausente o impedido, pueden otorgarse escrituras públicas, con las limitaciones que la misma ley determina; que los Jueces de Paz desempeñarán esas funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley N.° 1.893, y esta ley, en su artículo 173, exige que los Escribanos de Registro presten, antes de entrar al ejercicio de esa función, una fianza de diez mil pesos moneda nacional; que esa disposición les es aplicable por analogía, pero debe tenerse en cuenta para fijar su monto, las limitaciones de la recordada Ley 3.245, a que se ha hecho referencia.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales que, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 3.245, desempeñen funciones de Escribano Público, deben prestar la fianza que prescribe el Art. 173 de la Ley N.° 1.893, fijándose su monto en la suma de tres mil pesos moneda nacional, en razón de las limitaciones que aquella ley determina en el ejercicio de tales funciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Decreto N.° 53.621.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESTADISTICA RELATIVA A SOCIEDADES ANONIMAS,
ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA, JUZGADOS DE PAZ
Y REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Buenos Aires, abril 12 de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. remitiendo con la presente la Estadística detallada del movimiento habido en las distintas Secciones de esta Inspección General y en el Boletín Oficial, durante el año de 1934 ppdo., la que ilustra claramente sobre las actividades desarrolladas por las mismas.

Saludo a V. E. con la debida consideración.

EDUARDO GUERRICO.
Inspector General.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e I. Pública, doctor Manuel de Yriondo.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DURANTE EL AÑO

Expedientes elevados al Ministerio	1.103	
Resueltos por la Inspección	1.201	2.304

Expedientes de Juzgados de Paz y Registro Civil de los Territorios Nacionales

Salidos	98	
Resueltos por la Inspección	74	172

Expedientes varios, Salidos	171	
Resueltos por la Inspección	60	231

Testimonios y certificados expedidos	599	
Edictos de Jueces remitidos al Boletín Oficial	70	
Informes sobre sociedades anónimas	1.132	
Informes sobre asociaciones civiles	558	
Informes varios	152	
Notas y comunicaciones varias, expedidas	9.018	
Comunicaciones certificadas	320	
Encomiendas impresos, etc.	441	12.290

Balances de sociedades anónimas

Mensuales de Bancos	502	
Mensuales de sociedades con exclusión de Bancos ..	110	
Trimestrales	836	
Generales de Sociedades Nacionales	1.321	
Generales de Sociedades Extranjeras	431	3.200

Balances remitidos al Boletín Oficial para su publicación	2.610	
Documentos, Art. 362 del C. de Comercio. (Revisados por los Inspectores Contadores)	1.263	3.873
Asambleas de sociedades anónimas		
Ordinarias	1.314	
Extraordinarias	201	
De Debenturistas	8	1.523
Asambleas de asociaciones civiles		
Ordinarias	914	
Extraordinarias	287	1.201
Total general		24.794

DERECHO DE INSPECCION

Ley N.° 11 582

Conforme a lo dispuesto por la Ley 11.582 esta Inspección General cobró la tasa que por derecho de inspección deben abonar las sociedades con personería jurídica.

A partir del 25 de octubre y conforme a lo prescripto por el acuerdo general de Ministros de fecha 11 de junio de 1934, dicha tasa es cobrada por la Dirección General de los Impuestos a los Réditos.

Durante el año 1934, esta inspección general recaudó la suma de $ 594.472.20 m/n.

TASA DE AUTORIZACION

Ley N.° 11 582

Importe pagado por pedidos de autorización para funcionar:

Sociedades anónimas	$	12.600
Asociaciones	»	5.550
Total	$	18.150

Sociedades anónimas nacionales autorizadas durante el año

N.°	Fecha	Nombre de la sociedad	Objeto	Capitales		
				Autorizado	Subscripto	Realizado
1	8/ 1/34	Concentración Floricultores S. A.	Mercado de Flores	100.000	20.000	2.000
2	10/ 1/34	Leng, Roberts y Compañía (Ventas)	Comercial	1.000.000	200.000	o/s 10.000
3	10/ 1/34	Michelín, Sociedad Anónima Argentina de Neumáticos	Industrial	3.000.000	600.000	60.000
4	19/ 1/34	Sculpto Foto Argentina S. A.	Comercial	100.000	20.000	2.000
5	22/ 1/34	Valemas S. A., Comercial e Industrial	Com. e Ind.	500.000	100.000	o/s 4.700
6	24/ 1/34	Inca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina	Ind. y Com.	100.000	25.000	2.500
7	2/ 1/34	Agrícola Ganadera e Inmobiliaria Santa Margarita S. A.	Agrícola Ganadera	1.000.000	200.000	20.000
8	22/ 2/34	La Armonía, Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial	Inmobiliaria	2.000.000	400.000	40.000
9	28/ 2/34	Doramaría S. A. Ganadera y Comercial	Agrícola Ganadera	500.000	100.000	10.000
10	8/ 3/34	Sociedad Anónima Pastoril Correntina	Comisiones	3.000.000	600.000	60.000
11	28/ 3/34	Caja Mercantil y de Fomento Económico, S. A.	Mercantil y Financiera	50.000	10.000	1.000
12	28/ 3/34	Empresa Telefónica del Sud, S. A.	Servicio Telefónico	300.000	100.000	10.000
13	5/ 4/34	Sociedad Anónima Ganadera San José	Ganadera	300.000	260.000	26.500
14	5/ 4/34	José Marconetti e Hijos, S. A. Industrial y Comercial	Molinos	1.000.000	200.000	100.000
15	9/ 4/34	Sociedad Anónima e Industrial, Radio Telefónica Argentina (S. A. I. R. A.).	Comunicaciones	100.000	100.000	10.000
16	9/ 4/34	S. A. I. A. P. Sociedad Anónima Italo Argentina Puricelli (Obras Públicas).	Construcciones	2.000.000	400.000	40.000
17	10/ 4/34	Organización Farmacológica e Industrial, Sociedad Anónima	Industrial	30.000	6.000	1.500
18	12/ 4/34	Jantzen, Sociedad Anónima Textil.	Textil	250.000	50.000	5.000
19	17/ 4/34	Alberto Ubbelohde y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones	Comercial	56.000	56.000	5.600
20	23/ 4/34	Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias	Financiera	2.000.000	400.000	40.000
21	23/ 5/34	Cabaña Tándil, Sociedad Anónima	Industrial	200.000	40.000	4.000

Sociedades anónimas nacionales autorizadas durante el año

N.°	Fecha	Nombre de la sociedad	Objeto	Capitales		
				Autorizado	Subscripto	Realizado
22	17/ 5/34	Lagaglia, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera ..	Agrícola Ganadera	500.000	100.000	10.000
23	22/ 5/34	San Jorge, Compañía General de Comercio y Financiaciones, Sociedad Anónima	Comercial	200.000	40.000	4.000
24	23/ 5/34	Yúmil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial	Industrial	100.000	30.000	3.000
25	8/ 6/34	Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata	Financiera	9.338.000	1.867.600	186.760
26	19/ 6/34	Compañía de Petróleos La Celina, Sociedad Anónima	Petrolera	500.000	100.000	10.000
27	20/ 6/34	Estancias y Cabañas Argentinas, S. A.	Agrícola Ganadera	1.500.000	300.000	30.000
28	28/ 6/34	Compañía Industrial y Financiera Indufina	Financiera	2.000.000	500.000	50.000
29	12/ 7/34	Sudmatex, Sociedad Anónima Textil Sud Americana	Hilandería	500.000	500.000	53.500
30	27/ 7/34	Invernadas San Sebastián, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera	Agrícola Ganadera	4.000.000	1.000.000	100.000
31	2/ 8/34	Hefiva, Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial	Obras Públicas	500.000	100.000	10.000
32	7/ 8/34	Crédito Inmobiliario de Edificación, S. A.	Construcciones	250.000	50.000	5.000
33	10/ 8/34	Yerbateros Fusionados, Podestá, Rodríguez y Delfino, S. A. Industrial y Comercial	Yerbatera	1.000.000	305.000	305.000
34	28/ 8/34	Italar, Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina	Textil	2.000.000	400.000	40.000
35	5/ 9/34	Sociedad Electrotécnica Argentina	Electrecidad	165.000	165.000	19.500
36	8/ 9/34	La Río Platense, Compañía de Navegación y Transportes S. A.	Transportes	500.000	100.000	10.000
37	13/ 9/34	Rey, Sociedad Anónima Comercial	Comercial	800.000	160.000	16.000
38	20/ 9/34	Compañía Sud Americana de Obras Públicas, Sociedad Anónima	Obras Públicas	1.000.000	200.000	23.000
39	25/ 9/34	Cruz del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial	Inmobiliaria	1.000.000	500.000	50.000
40	27/ 9/34	Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería	Industrial	1.000.000	200.000	22.000

Sociedades anónimas nacionales autorizadas durante el año

N.º	Fecha	Nombre de la sociedad	Objeto	Capitales		
				Autorizado	Subscripto	Realizado
41	27/ 9/34	Aznel, Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola ..	Agrícola Ganadera	1.000.000	200.000	20.000
42	3/10/34	Cervecería Bella Vista, Sociedad Anónima	Cervecería	2.000.000	400.000	40.000
43	9/10/34	Sociedad Anónima La Fulda, Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales	Inmobiliaria	500.000	100.000	10.000
44	9/10/34	Caminos y Construcciones Argentinas (S. I. C. A.	Obras Públicas	600.000	120.000	12.000
45	9/10/34	Guañizuil, Sociedad Anónima Rural y Comercial ..	Agrícola Ganadera	400.000	100.000	10.000
46	19/10/34	Colonias y Estancias El Rodeo, Sociedad Anónima Agrícola Comercial	Agrícola Ganadera	5.000.000	1.000.000	100.000
47	27/10/34	Santa Blanca, Usina Pasteurizadora Sociedad Anónima	Comercial	1.000.000	200.000	20.000
48	31/10/34	Sociedad Anónima, Mercado Intendente Bullrich .	Mercado y Frigorífico ...	800.000	390.000	290.000
49	8/11/34	Compañía Minera del Río Achavil, Sociedad Anónima	Minera	5.000.000	1.000.000	100.000
50	8/11/34	Estancias Harverton, Sociedad Anónima	Agrícola Ganadera	200.000	200.000	20.000
51	8/11/34	Manufacturas Condal Fernando Sanjurjo, Comercial e Industrial S. A.	Tabacalera	2.500.000	500.000	50.000
52	8/11/34	Compañía Argentina Metalúrgica de Estaño Aluminio S. A.	Fabril	1.600.000	320.000	32.000
53	8/11/34	Elaboración General del Plomo S. A.	Fabril	1.800.000	360.000	36.000
54	14/11/34	Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, La Misión	Agrícola Ganadera	660.000	132.000	13.200
55	14/11/34	Sociedad Anónima Ganadera Agrícola, La Acción	» »	660.000	132.000	13.200
56	14/11/34	Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, La Senda	» »	660.000	132.000	13.200
57	14/11/34	Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, El Roble	» »	660.000	132.000	13.200
58	27/11/34	Lanera Río Platense, Sociedad Anónima	Textil	300.000	200.000	60.000
59	11/12/34	Juan Cruz Jaureguialzo Albisú e hijos, Agrícola Ganadera e Industrial S. A.	Agrícola Ganadera	1.900.000	1.900.000	1.900.000
60	26/12/34	Compañía Calmer de Inmuebles, Sociedad Anónima	Inmobiliaria	1.000.000	500.000	50.000
61	28/ 6/34	Cía. Ibero Americana Aseguradora de Neumáticos S. A.	Seguros	500.000	100.000	10.000
62	19/12/34	Corporación Americana de Bonos de Reintegro ...	Bonos de reinteg. y seguro	500.000	100.000	10.000

Sociedades anónimas extranjeras autorizadas durante el año

N.º	Fecha	Nombre de la sociedad	Objeto	Capitales		
				Casa Matriz	Sucursal	País de origen
1	1/ 2/34	Carlo Erba, Sociedad Anónima	Química	L. 50.000.000	No tiene	Italia
2	2/ 5/34	Nord Carrara Marmi e Pietre D'Italia	Minera	L. 20.000.000	$ c/l. 100.000	Italia
3	3/ 5/34	Airfrance S. A.	Transportes	F. 120.000.000	$ c/l. 200.000	Francia
4	23/ 3/34	Mac Cormick Steamship Company	Marítimos	D. 500.000	No tiene	U. S. A.
5	25/ 1/34	Enoch Morgan's Son. Inc.	Comercial	D. 20.000	Dls. 10.000	U. S. A.
6	29/ 8/34	Frigidaire Limitada	Ind. y Com.	Dls. 25.000	Dls. 5.000	U. S. A.
7	23/ 8/34	Leones S. A.	Fin. y Com.	Fcs. 100.000	No tiene	Suiza
8	20/ 9/34	Comptoir des Aciers Belges	Industrial	Fcs. 100.000	Fcs. 20.000	Bélgica
9	19/10/34	Sir W. G. Armstrong Whitworth & C.º (Engineers) Limited	Ingeniería	£ 1.500.000	£ 20.000	Inglaterra
10	29/11/34	Slazenger Limited	Comercio	£ 265.000	£ 500	Inglaterra
11	5/11/34	Altos Hornos de Vizcaya	Industrial	Pts. 125.000.000	No tiene	España
12	29/12/34	Braithwaite & C.º Ingenieros Limitada	Ingeniería	£ 600.000	No tiene	Inglaterra
13	21/12/34	Fleischmann Argentina Incorporated	Prod. químicos	Dls. 50.000	Dls. 25.000	U. S. A.

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.°	Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
1	3/ 1/34	Tresca y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Importadora de Tejidos	180.000 a 500.000			si
2	4/ 1/34	Salvador López Limitada, S. A. Agrícola Industrial y Comercial		2.000.000 a 1.000.000		
3	8/ 1/34	Cities Services Oil Company Argentina		2.000.000 a 1.200.000		si
4	8/ 1/34	Instituto Italo Argentino de Seguros Generales		1.240.000 a 440.000		si
5	8/ 1/34	Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos Domingo Tomba		o/s. 4.000.000 a 2.000.000		si
6	10/ 1/34	Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires		980.000 a 280.000		si
7	16/ 1/34	Nougues Hermanos Limitada, Comercial Financiera y Ganadera		6.159.000 a 4.311.300		si
8	19/ 1/34	Compañía Arenera del Vizcaíno		o/s. 440.000 a 200.000		si
9	22/ 1/34	Rhenania, Sociedad Anónima Comercial y Financiera			100.000 a 500.000	
10	22/ 1/34	Nacional de Empresas Marítimas Sociedad Anónima cambia de denominación por Italmar Sociedad Anónima de Empresas Marítimas ...				si
11	23/ 1/34	Sociedad Anónima Neocor de Publicidad	100.000 a 250.000			si
12	24/ 1/34	Sociedad Anónima Establecimientos Jaboneros José Morando e Hijo y Hno.				si
13	30/ 1/34	The Standard, Fábrica de Dulces y Conservas				si
14	31/ 1/34	Calera Avellaneda			Por 100.000	no
15	1/ 2/34	Compañía Nacional de Tabacos	3.000.000 a 4.000.000			si
16	5/ 2/34	Banco el Hogar Argentino		75.000.000 a 50.000.000		si

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
17 16/ 2/34	Cifina, Cía. Industrial y Financiera Argentina	100.000 a 2.000.000			si
18 16/ 2/34	S. A. Industrial y Comercial Lagorio y Compañía Limitada		5.000.000 a 3.000.000		si
19 30/ 1/34	Explotadora de las termas de Villavicencio				si
20 22/ 2/34	Induco, Sociedad Anónima de Industria y Comercio	600.000 a 2.000.000			si
21 24/ 2/34	Unitas, Cía. Financiera Argentina S. A.				si
22 24/ 2/34	S. A. Sanatorio Podestá				si
23 27/ 2/34	S. A. Ganadera Entrerriana	4.000.500 a 6.500.000			si
24 6/ 3/34	Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda.		12.000.000 a 10.000.000		si
25 14/ 3/34	Estancias y Tierras del Pilagá	3.500.000 a 4.000.000			si
26 14/ 3/34	Caillón y Hamonet, S. A. Comercial e Industrial	600.000 a 1.200.000			si
27 23/ 3/34	Cía. Argentina de Obras Sanitarias del Municipio de Quilmes y Extensiones .	2.000.000 a 2.460.473			si
28 28/ 3/34	S. A. Comercial e Industrial «Le Louvre de París y Antigua Casa Anezin y Cía» (cambio de denominación S. A. Antigua Casa Anezin Compañía Limitada).				si
29 3/ 4/34	Cía. General de Calzado S. A.		3.000.000 a 2.000.000		no
30 3/ 4/34	S. A. Campos y Ganados	3.000.000 a 3.500.000			si
31 5/ 4/34	Lombartour S. A. de Restaurants y Espectáculos				si
32 7/ 4/34	Estancias y Colonias Correntinas			1.500.000 a 2.000.000	—
33 12/ 4/34	La Hispano Argentina, Curtiembre y Charolería		2.177.000 a 2.110.400		si

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.°	Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
34	13/ 4/34	Cossufi, Cía. Sud Americana de Finanzas		8.000.000 a 6.000.000		—
35	23/ 4/34	Droguería Americana S. A.				si
36	25/ 4/34	Lagrange y Hasfeld Ltda. S. A. Industrial y Comercial		5.000.000 a 1.500.200		si
37	27/ 4/34	Sociedad Comercial Israelita Ltda.				si
38	2/ 5/34	Sadel, Sociedad Argentina de Elevadores	100.000 a 1.000.000			si
39	2/ 5/34	Grafa, Grandes Fábricas Argentinas ..				si
40	8/ 5/34	Instituto Italo Argentino de Seguros Generales				si
41	8/ 5/34	Laboratorios Baden, S. A. Limitada (cambio de denominación: Baden S. A. Comercial e Industrial)				si
42	8/ 5/34	Cía. Inmobiliaria Dominium S. A.				si
43	8/ 5/34	Cinema y Música (cambio de denominación: Cía. Comercial Radiolux). .				si
44	19/ 5/34	S. A. Exportadora e Importadora Argentina Oriente				si
45	19/ 5/34	La Negra, Maschwitz Rey Ltda, S. A. Heladora y Frigorífica		o$s. 2.000.000 a o$s. 1.500.000		si
46	19/ 5/34	Cía. Nacional de Caseína		992.700 a 297.800		si
47	21/ 5/34	Estrella Inmobiliaria S. A.		600.000 a 240.000		—
48	21/ 5/34	S. A. Territorial Rural y Mercantil Sud Americana			o$s. 2.000.000 a o$s. 3.500.000	—
49	23/ 5/34	R. y N. del Sel Ltda, S. A. Industrial y Comercial				si
50	28/ 5/34	F. Tudor Ltda. S. A. de Artículos Sanitarios y de Construcción (cambio de denominación: Cía. General de Asfalto).				si

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.°	Fecha	Nombre de la sociedad	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Rep.
51	28/ 5/34	Sulzer Hnos. Sociedad Importadora Limitada				si
52	28/ 5/34	Cía. Unida de Irrigación del Chubut				si
53	28/ 5/34	Cía. Inmobiliaria de Buenos Aires	500.000 a 1.500.000			si
54	1/ 6/34	Cía. Proveedora de Forrajes S. A.				si
55	8/ 6/34	Banco Francés del Río de la Plata		45.454.545 a 20.000.000		si
56	18/ 6/34	Banco Protector Argentino				si
57	18/ 6/34	Droguería Suizo Argentina S. A. Ltda.				si
58	18/ 6/34	Miguel Caviglia, S. A. Inmobiliaria Limitada	1.500.000 a 2.000.000			si
59	22/ 6/34	La Química Bayer Meister Lucius (cambia denominación: La Química Bayer, Sociedad Anónima)				si
60	24/ 6/34	Bauer y Helbing, Fábrica de Pintura, Barnices y Colores S. A.				si
61	19/ 6/34	Neumáticos Goodyear S. A.				si
62	25/ 6/34	S. A. Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Limitada		4.090.500 a 2.354.250		si
63	25/ 6/34	Grandes Almacenes del Alto Valle Graava S. A.			250.000 a 300.000	—
64	3/ 7/34	Cía General de Electricidad de Córdoba		o$s 1.500.000 a o$s 770.000		si
65	12/ 7/34	Lombartour, S. A. de Restaurants y Espectáculos				si
66	17/ 7/34	Crosland Ltda., S. A. Comercial y de Representaciones (cambio de denominación: Philco Argentina S. A. Comercial y de Representaciones).				si
67	18/ 7/34	Argentine Canning Corporation Ltd. (Corporación envasadora Argentina)				si

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.°	Fecha	Nombre de la sociedad	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
68	12/ 7/34	Cabañas y Tambos San Miguel			1.000.000 a 1.500.000	—
69	24/ 7/34	The Patent Knitting C.°, Buenos Aires Limited S. A.				si
70	25/ 7/34	Sociedad Química Rhodia Argentina .	200.000 a 500.000			si
71	25/ 7/34	Grandes Despensas Argentinas			1.000.000 a 2.000.000	—
72	28/ 3/34	La Metropolitana, Cía. de Seguros Garantizados (cambio de denominación: Compañía de Seguros la Metropolitana).				si
73	6/ 8/34	Compañía Nacional de Transportes Automóviles				si
74	7/ 8/34	Alberto García Victorica Ltda. S. A. de Consignaciones Agencias e Importaciones (cambio de denominación: Alberto García Victorica S. A. de Consignaciones Agencias y Comisiones).				si
75	9/ 8/34	S. A. de Molinos Río de la Plata (cambia denominación: Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima).	375.000 a 24.500.000			si
76	16/ 8/34	S. A. Química Shering			200.000 a 400.000	—
77	31/ 8/34	Fábrica Nacional de Acumuladores F. A. Pradere Ltda. Sociedad Anónima (cambia denominación: Fábrica Argentina de Acumuladores, F. A. Pradere S. A.).				si
78	31/ 8/34	Windrum, S. A. Comercial Industrial y Exportadora			240.000 a 480.000	—
79	31/ 8/34	Editorial Atlántida, S. A.			1.000.000 a 2.000.000	—
80	31/ 8/34	Genaro García Limitada			500.000 a 1.000.000	—

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.º y Fecha	Nombre de la sociedad	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
81 28/ 8/34	Standard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina				si
82 28/ 8/34	Instituto Bío Químico Argentino		3.434.000 a 1.373.600		si
83 3/ 9/34	Cía. Sansinena de Carnes Congeladas (cambia denominación) Cía. Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados)		os$. 11.718.000 a o$s. 10.718.000		si
84 5/ 9/34	Matadero Frigorífico Mendoza		4.500.000 a 2.900.000		si
85 8/ 9/34	Ina, S. A. Industrias Nacionales (cambia denominación: Ina, S. A. Industrias Argentinas).				si
86 8/ 9/34	La Razón, Diario			1.000.000 a 2.000.000	—
87 8/ 9/34	Curtiunidas, Cía. Argentina de Extractos Curtientes			500.000 a 2.500.000	—
88 13/ 9/34	Cía. Técnica e Importadora				si
89 19/ 9/34	Cía. Aseguradora Argentina		1.675.000 a 1.241.000		—
90 20/ 9/34	Piedrarena, Sociedad Anónima		336.000 a 168.000		—
91 20/ 9/34	Talleres Metalúrgicos San Martín (cambia denominación) S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín «Tamet»	13.635.363 a 14.000.000			si
92 20/ 9/34	Molino Inglés (Argentina) Limitada ..	50.000 a 250.000			si
93 21/ 9/34	Cía. Inmobiliaria del Río de la Plata ..	4.000.000 a 6.000.000			si
94 25/ 9/34	Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.				si
95 25/ 9/34	Usinas Unidas Ltda. S. A.				si
96 25/ 9/34	Bodegas y Viñedos Valdivia, S. A. ...		300.000 a 200.000		si
97 25/ 9/34	Comercial Agrícola y Ganadera los Ucles				—
98 2/10/34	Corporación Comercial Israelita Argentina Limitada		1.641.000 a 410.250	400.000 a 600.000	si

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.°	Fecha	Nombre de la sociedad	Aumento de capital	Disminución de capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
99	17/10/34	Industria Nacional Ltda. Industrial y Comercial (cambia denominación) «Proar» Industrial y Comercial S. A				si
100	23/10/34	S. A. Agrícola y Ganadera, Escoda Ltda.				si
101	24/10/34	Mala Real Argentina Cía de Representaciones Marítimas				si
102	30/10/34	Crédito Metropolitano		394.780 a 200.000		si
103	30/10/34	Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda. Sociedad Comercial e Industrial S. A.			650.000 a 700.000	—
104	30/10/34	Sadel, Sociedad Argentina de Elevadores S. A.			200.000 a 1.000.000	—
105	6/11/34	Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrian Hnos. S. A.				si
106	6/11/34	Ingenio Azucarero Cruz Alta S. A.		3.000.000 a 2.100.000		—
107	13/11/34	Cía. Azucarera Concepción				si
108	22/11/34	S. A. Electrolux, Aparatos Domésticos				si
109	22/11/34	Sociedad Sud Americana de Comercio e Industria S. A.				si
110	24/11/34	Cía. Argentina de Huevos S. A. (cambia denominación) «Congran» Cía Argentina de Productos Grangeros S. A. (Argentine Farms Products Company Ltd).				si
111	27/11/34	Hacienda y Criadero José Balbiani S. A.				si
112	27/11/34	La Abastecedora, S. A. de Comercio e Industria				si
113	1/12/34	Fomento Urbano y Rural		2.600.000 a 1.500.000		si
114	1/12/34	Cía. Mercantil Argentina		500.000 a 250.000		—
115	1/12/34	Banco Inmobiliario Argentino			500.000 a 750.000	—

Reformas de estatutos de sociedades anónimas nacionales aprobadas durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Aumento de capital	Disminución de Capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
116	14/12/34	Fábrica Nacional de Medias (cambia denominación) Fábrica Argentina de Medias y Tejidos S. A.				si
117	14/12/34	E. I. Du Pont de Nemours y Cía. Argentina Comercial e Industrial	5.000.000 a 7.000.000			
118	17/12/34	R. y N. del Sel Limitada, S. A. Industrial y Comercial	6.818.100 a 7.000.000			si
119	17/12/34	Candelaria F. de Duhau Ltda. Cía. Inmobiliaria (cambia de denominación: S. A. Compañía Inmobiliaria La Candelaria).		4.307.500 a 2.000.000		si
120	17/12/34	Mendezca Comercial y Financiera S. A.			De $ 200.000 a 300.000	si
121	17/12/34	Financosa, Cía. Financiera y Comercial			De $ 5.000.000 a 10.000.000	si
122	19/12/34	Banco Español del Río de la Plata				si
123	19/12/34	Roma Cía. Italo Argentina de Seguros Generales		1.000.000 a 500.000		—
124	19/12/34	Molinos Río de la Plata S. A.			» » 4.900.000 a 24.500.000	—
125	19/12/34	Caminos y Construcciones Argentinas (C. Y. C. A.) S. A.			» » 120.000 a 180.000	—
126	19/12/34	Estrella Marítima, S. A. de Navegación y Comercio			» » 2.900.000 a 4.200.000	—
127	8/11/34	Neumáticos Goodyear S. A.			» » 2.500.000 a 5.500.000	—

Reformas de estatutos de sociedades anónimas extranjeras durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Aumento de capital	Disminución de Capital	Emisión de acciones	Ref. Art.
1 22/ 1/34	Compagnie D'Assurances Generales Sur la vie des hommes (Cía. de Seguros Generales sobre la vida de los hombres) (cambio de denominación) Cía. de Seguros Generales sobre la vida, por abreviación: La General Vida	Fcs. 6.000.000 a 12.000.000			si
2 22/ 2/34	Fidelity Phoenix Fire Assurance Company of New York		Dls. 15.000.000 a 3.050.000		si
3 16/ 3/34	Banco Germánico de la América del Sud				si
4 11/ 6/34	Lámparas Eléctricas de Ultramar				si
5 18/ 8/34	Orenstein y Koppel S. A.				si
6 3/11/34	Aluminium (IV) Limited (cambia denominación) Aluminium Limited				si
7 3/11/34	Gruen y Bilfinger S. A.	m$n. 200.000 a 1.000.000 (Sucursal)			si
8 8/11/34	The World Auxiliary Insurance Corporation Limited				si
9 8/11/34	Cía. del Ferrocarril Central Córdoba Limitada	Inscripciones de capital			—
10 14/12/34	Banco Hipotecario Suizo Argentino ...				si

Sociedades anónimas nacionales y extranjeras derogadas durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Nacional	Extranjeras	Causa
1 8/ 1/34	Ultramar Sociedad Anónima de Comercio y Depósitos (antes Enrique Waegte)	si	—	Art. 370 Código de Comercio
2 16/ 1/34	Las Vegas	si	—	» » » » »
3 16/ 1/34	Cía Comercial Traco S. A.	si	—	» » » » »
4 20/ 1/34	Amme, Giesecke y Konegen	—	si	Acogerse ley 11.645
5 24/ 1/34	Alberto J. Bracht S. A. Comercial e Industrial	si	—	Acogerse ley 11.645
6 29/ 1/34	Societe Anonyme des Exchanges Commerciaux (Sociedad Anónima de Intercambios Comerciales) Sadec	—	si	Clausura sucursal
7 31/ 1/34	Productos Químicos Uriz S. A.	si	—	Art. 370 Código de Comercio
8 31/ 1/34	Bergman Cía. Sud Americana de Electricidad	si	—	» » » » »
9 31/ 1/34	Gnecco y Bloch Ltda, Comisiones y Consignaciones	si	—	» » » » »
10 5/ 2/34	The Argentine Hide, Sociedad Anónima	si	—	Acogerse ley 11.645
11 9/ 2/34	Sociedad Vitivinícola de San Juan S. A.	si	—	Pérdida del 75 % capital
12 22/ 2/34	Toba Sociedad Anónima Forestal Comercial e Industrial	si	—	Art. 370 Código de Comercio
13 22/ 2/34	Sindicato Financiero de Minas Sociedad Anónima	si	—	» » » » »
14 24/ 2/34	Cía. Industrial Cosulich Argentina S. A.	si	—	» » » » »
15 12/ 3/34	Wayne S. A. Comercial e Industrial	si	—	» » » » »
16 12/ 3/34	Cía. América Fabril	—	si	Clausura sucursal
17 14/ 3/34	Argentina Europea S. A. Unión de Fabricantes Europeos de Máquinas Agrícolas	si	—	Art. 369 Código de Comercio
18 14/ 3/34	Banco de las Américas	si	—	Art. 370 Código de Comercio
19 25/ 3/34	La Bonificadora S. A. Comercial y de Propaganda	si	—	Pérdida del 75 % capital
20 28/ 3/34	Santelis S. A. Industrial Frigorífica Agrícola	si	—	Pérdida del 75 % capital
21 21/ 4/34	Irving Sociedad Anónima Industrial y Comercial	si	—	Adjudicación de bienes

Sociedades anónimas nacionales y extranjeras derogadas durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Nacional	Extranjeras	Causa
22 2/ 5/34	Ceisa, Colonización Explotación Industrial y Comercial, Sociedad Anónima	si	—	Incumplimiento Art. 319 del C. de Com.
23 2/ 5/34	La Previsora Cía. de Seguros	si	—	Liquidación orden Juez doctor García
24 8/ 5/34	Unión Argentina Limitada	si	—	Adjudicación de bienes parte debent.
25 9/ 5/34	Fomento Valorizador de los Campos Argentinos	si	—	Incumplimiento Ley 5125 y 11.582
26 19/ 5/34	Los Productores Cía de Productos Lácteos .	si	—	Adjudicación de bienes
27 23/ 5/34	Cía. Dotal Argentina	si	—	Por quiebra
28 6/ 6/34	Bodegas y Viñedos Triunvirato	si	—	Liquidación y disolución anticipada
29 6/ 6/34	Granex Sociedad Anónima Comercial	si	—	» » » »
30 12/ 6/34	Ganadera y Comercial Estancias Uspallata ...	si	—	Disolución y liquidación anticipada
31 15/ 6/34	Agencia Jonhson Ltda. S. A. de publicidad ..	si	—	» » » »
32 18/ 6/34	Petrolífera Patagonia S. A.	si	—	» » » »
33 18/ 6/34	Colón, Cía. Argentina de Seguros Generales ..	si	—	» » » »
34 19/ 6/34	Polnicky, S. A. Comercial e Industrial	si	—	Pérdida del 75 % Capital
35 25/ 6/34	Avisin Ltda. S. A. Industrial y Comercial ..	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
36 27/ 6/34	First International Corporation	si	—	Liquidación y disolución anticipada
37 17/ 7/34	La Territorial Franco Argentina	si	—	» » » »
38 27/ 7/34	Astilleros Hansen Puccini, S. A. Industrial ...	si	—	Desistimiento definitivo de la sociedad
39 9/ 8/34	La Colonia Cía. Argentina de Seguros	si	—	Disolución y liquidación anticipada
40 9/ 8/34	Cía. Industrial Comercial Importadora Sud Americana	si	—	» » » »
41 10/ 8/34	Minerva, Cía. de Seguros	si	—	» » » »
42 16/ 8/34	Koerting Hnos. Ltda.	si	—	» » » »
43 16/ 8/34	Corporación Minera de Famatina	si	—	Disolución y liquidación anticipada
44 18/ 8/34	Industrial Ganadera del Chaco	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
45 5/ 9/34	Crédito Marítimo Argentino	si	—	Disolución y liquidación anticipada
46 11/ 9/34	Pedigree, Bar Confiterías y Pastelerías	si	—	Incumplimiento Art. 319 del C. de Com.
47 20/ 9/34	Windsor Bar, S. A.	si	—	Venta de activo y pasivo.

Sociedades anónimas nacionales y extranjeras derogadas durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Nacional	Extranjeras	Causa
48	21/ 9/34	Recreo de Alzaga, Estancias y Propiedades S. A.	si	—	Disolución y liquidación anticipada
49	27/ 9/34	Elaboración General del Plomo	si	—	Pérdida del 75 % Capital
50	2/10/34	Sociedad Vitivinícola de Mendoza	si	—	Disolución y liquidación anticipada
51	8/10/34	Editorial Sarmiento, Sociedad Anónima	si	—	Incumplimiento Art. 319 del C. de Com.
52	17/10/34	B. F. Avery Sons	—	si	Transferencia activo y pasivo
53	23/10/34	National Fire Insurance of Hartford.	—	si	Transferencia de cartera
54	27/10/34	Comercial Millet Limitada S. A.	si	—	Disolución y liquidación anticipada
55	27/10/34	Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas S. A.	si	—	Pérdida del 90 % del capital
56	30/10/34	Acus, Cía. Constructora Comercial	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
57	8/11/34	Latine Americaine Publicite Service	—	si	Clausura sucursal
58	8/11/34	Sculpto Foto Argentina, Sociedad Anónima	si	si	Incumplimiento Art. 319 del C. de Com.
59	8/11/34	S. A. F. A. D. E. C. Sociedad Anónima Franco Americana de Cinematografía	si	—	Art. 370 del Código de Comercio
60	8/11/34	Spencer Kellog y Sons of South America	si	—	» » » » » »
61	20/11/34	South American Tour S. A.	si	—	Disolución y liquidación anticipada
62	20/11/34	Comercial e Industrial La Platense Cía.	si	—	» » » »
63	21/11/34	Balneario Mar de Epecuen S. A.	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
64	28/11/34	La Formosa, Sociedad Anónima	si	—	Disolución y liquidación anticipada
65	1/ 4/34	Tutela, Sociedad Anónima Conservación de Cereales	si	—	Disolución y liquidación anticipada
66	4/12/34	Fábrica Argentina de Calzado S. A. Industrial y Comercial	si	—	Artículo 369 del Código de Comercio
67	4/12/34	Sello Rojo de Fabricación de Productos Químicos e Industriales	si	—	Disolución y liquidación anticipada
68	4/12/34	Cía. Acarreadora Regional (C. A. R.) S. A.	si	—	» » » »
69	10/12/34	Argentina de Diarios, Sociedad	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
70	10/12/34	La Editora Industrial S. A.	si	—	» » » »

Sociedades anónimas nacionales y extranjeras derogadas durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Nacional	Extranjeras	Causa
72	14/12/34	Lagrange y Hasfeld, S. A. Comercial e Industrial	si	—	Disolución y liquidación anticipada
71	11/12/34	Establecimientos Argentinos Peluffo Loustaunau	si	—	Incumplimiento de disposiciones legales
73	14/12/34	La Salamanca, Ganadera Agrícola	si	—	Disolución y liquidación anticipada
74	14/12/34	Chaco, Importadora Villa Angela S. A.	si	—	» » » »
75	17/12/34	Mercado Ciudad de Buenos Aires	si	—	Transformación sociedad de resp. Ltda.
76	18/12/34	Luca de Tena Argentina Ltda. S. A. de Importaciones y Exportaciones	si	—	Disolución y liquidación anticipada
77	29/12/34	Ybarra y Compañía en Comandita	—	si	Retiro sucursal
78	3/ 3/34	Banco Comercial del Plata S. A.	si	—	Intervención judicial
79	31/12/34	Unión General de Seda Artificial S. A. (Algemeene Kunstzijde U. N. V.)	—	si	Retiro sucursal
80	31/12/34	N. V. International Kunstzijde Verkoopkantoor (International Rayon Trading Company) (S. A. Oficina Internacional de Venta de Seda Artificial)	—	si	Retiro sucursal

Asociaciones reconocidas como personas jurídicas durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto social
1 3/ 1/34	Progenie D'Italia	Fomento espíritu e idioma italiano
2 8/ 1/34	Asociación de Estudios del Derecho Fiscal	Estudios científicos
3 22/ 1/34	Tiro Federal de Santa Rosa	Práctica del tiro
4 9/ 2/34	Caja de Socorros para Vendedores de Diarios	Ayuda a los vendedores de diarios
5 16/ 2/34	Club Atlético Correos y Telégrafos	Fomento social y cultural física
6 22/ 2/34	Unión Agraria de Yerbateros	Defensa intereses del gremio
7 28/ 2/34	Asociación de Deportes Racionales	Práctica de deportes racionales
8 3/ 3/34	Liga de la Helvecia	Asistencia social
9 26/ 4/34	Club Atlético Social Empleados Agar Cross y Cía.	Social, cultural y deportiva
10 24/ 5/34	Italiani Uniti Societa di Mutuo Soccorso	Fraternidad y socorros mútuos
11 24/ 5/34	Asociación de Fomento «El Progreso» de Villa Lugano	Fomento, asistencia social y cultural
12 6/ 6/34	Asociación Popular Educadora de Liniers	Difusión de la enseñanza
13 18/ 6/34	Asociación Argentina por el progreso de las ciencias	Fomento investigaciones científicas
14 22/ 6/34	Aero Club Posadas (A. C. P.)	Fomento locomoción aérea
15 25/ 6/34	Asociación Pro Hospital de San Carlos de Bariloche	Asistencia médica
16 27/ 7/34	Unión Obreros Municipales	Mutualidad, social y cultural
17 27/ 7/34	Club del Imperio y Ex-Combatientes Británicos (Empire And Service Club)	Cultural, social
18 1/ 8/34	Asociación del Profesorado de Sordo-Mudos	Defensa de los intereses de los asociados
19 18/ 8/34	Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza	Religiosa y cultural
20 22/ 8/34	Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados	Subsidios y cultural
21 27/ 9/34	Asociación Pro Cultura Femenina	Dirigir colegios para mujeres
22 3/10/34	Asociación Previsión Social de la Sección 22 de Policía	Social y cultural
23 5/10/34	Centro Universitario de Aviación	Fomento y desarrollo de la aviación
24 9/10/34	Club Social	Social y Cultural
25 9/10/34	Club Atlético Jorge Newbery	Recreativa y deportiva
26 23/10/34	Sociedad Francesa de Socorros Mutuos «L'Unión» de Santa Rosa, Pampa Central	Socorros mutuos
27 23/10/34	Club Social Sueco	Social y deportiva

Asociaciones reconocidas como personas jurídicas durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto social
28 13/11/34	Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos	Defensa de los intereses del gremio
29 22/11/34	Asociación del Profesorado Alemán en la Argentina	Defensa intereses sociales
30 1/12/34	Asociación Sociedad Rural de Santa Cruz	Fomento y adelanto ganadero agrícola
31 1/12/34	Caja Mutual de la Federación Obrera Marítima	Ayuda a sus asociados
32 1/12/34	Centro Patrones de Lanchas	Protección a sus asociados
33 5/12/34	Stewards Company Limited	Beneficencia
34 10/12/34	Osa de los Ríos, Asociación	Beneficencia
35 12/12/34	Asociación de Fomento Edilicio y Cultural, Juan Bautista Alberdi y Biblioteca Bernardino Rivadavia	Fomento edilicio y cultural
36 18/12/34	Confederación Argentina de Foot Ball	Fomento del deporte del foot ball
37 28/12/34	Asociación de Fomento y Biblioteca Popular «Devoto Oeste»	Cultural y de fomento

Reformas de estatutos de asociaciones durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto Reformas
1	3/ 1/34	Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores	Nuevos estatutos
2	3/ 1/34	Sociedad Alemana de Gimnasia	Arts. 21 al 25; 31 - 32 y 35
3	10/ 1/34	Club de Regatas «La Marina»	Nuevos estatutos
4	11/ 1/34	Asociación Española de Socorros Mutuos de Ambos Sexos de la Parroquia de Belgrano	Arts. 8 y 18
5	23/ 1/34	Asociación de Santa Filomena	Art. 9.°
6	29/ 1/34	Sociedad Central de Arquitectos	Art. 34 al 49.
7	31/ 1/34	Asociación Talmud Torah Doctor Max Nordau	Art. 21
8	31/ 1/34	Damas de Beneficencia del Chaco cambia denominación: Damas de Beneficencia de Resistencia (Chaco)	Nuevos estatutos
9	9/ 2/34	Yacht Club Argentino	Arts. 5, 6, 7,, 9 10, 13, 14 y 16.
10	9/ 2/34	Asociación Nuestra Señora de Luján, de San José de Flores	Nuevos estatutos
11	16/ 2/34	Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción	Art. 20.
12	16/ 2/34	Club Liniers	Arts. 4 7, 10, 11, 15, 16, 20, 24, 27, 28 y 36
13	24/ 2/34	Centro Montañes	Arts. 2, 5, 7, 8, 17, 58, 71, 86, 93 y 95
14	28/ 2/34	Cámara Argentina de Perfumería y Anexos cambia denominación: Cámara Argentina de Perfumería	Art. 1.°
15	28/ 2/34	Sociedad Ligure de Socorros Mutuos	Nuevos estatutos
16	9/ 4/34	La Sociedad Conferencias señoras de San Vicente de Paul de la República Argentina cambia denominación: Sociedad Conferencias señoras de San Vicente de Paul de la República Argentina	Nuevos estatutos
17	9/ 4/34	Protección a los inmigrantes Israelitas-Sociedad	Art. 18.
18	20/ 4/34	Asociación Biblioteca Teosófica Argentina	Art. 8, 9, 21 y 22
19	20/ 4/34	Unión Nacional de Jubilados y Pensionistas	Art. 58.
20	20/ 4/34	Asociación Pro Hogar Policial y Fomento Humanitario de la Sección VII cambia denominación: Asociación Pro Hogar Policial de la Sección VII	Art. 1.°

Reformas de estatutos de asociaciones durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto Reformas
21	23/ 4/34	Protección Mutua del Personal de la Dirección de Arquitectura del M. O. P.	Arts. 3, 7, 8, 18, 21 y subsiguientes
22	25/ 4/34	Centro Salvavidas	Arts. 8, 11, 31, 41, 48 49 y 50
23	27/ 4/34	Institución Administrativa de la Iglesia Armenia	Art. 13.
24	8/ 5/34	Hermanas del Buen y Perpetuo Socorro	Art. 9.
25	16/ 5/34	Sociedad de San José	Art. 6.
26	22/ 5/34	Confederación Argentina de Deportes	Nuevos estatutos
27	22/ 5/34	Radio Club Argentino	Nuevos estatutos
28	8/ 6/34	Asociación Española de Socorros Mutuos de Castex	Arts. 3, 4, 12, 25, 30, 44 y 47.
29	9/ 6/34	Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del F. C. C. A.	Art. 6.
30	15/ 6/34	Asociación de Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos	Art. 10.
31	18/ 6/34	Asociación Profesional del Arte de Vestir (Círculo de la Moda)	Art. 3.
32	18/ 6/34	The American Club of Buenos Aires	Nuevos estatutos
33	18/ 6/34	Logia Masónica Unión Italiana Prima	Arts. 2, 7, 8, 10, 11, 18 y 19.
34	3/ 7/34	Academia Mercantil Fossa	Art. 2.
35	17/ 7/34	Buenos Aires Rowing Club	Art. 2.
36	24/ 7/34	Hijos del Ayuntamiento de Coiros Residentes en Buenos Aires	Arts. 20, y 42.
37	24/ 7/34	Asociación Japonesa en la Argentina	Arts. 3, 6, 40, 41 y 49.
38	27/ 7/34	Liberi Pensatori	Arts. 12 y 13.
39	30/ 7/34	Cámara Sindical Farmacéutica de Buenos Aires	Arts. 4 y 6.
40	1/ 8/34	Asociación de Socorros Mutuos La Progresista cambia denominación: Asociación Italiana de Socorros Mutuos La Progresista	Arts. 1, 7 y 8.
41	2/ 8/34	Circulo de Profesores del Colegio Nacional Mariano Moreno	Arts. 8 y 33.

Reformas de estatutos de asociaciones durante el año

N.º y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto Reformas
42	9/ 8/34	Asociación de Pinturerías, Ferreterías y Bazares cambia denominación: Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares	Arts. 1 y 25.
43	9/ 8/34	Asociación Obstétrica Nacional cambia denominación: Asocioción Obstétrica Argentina	Art. 1.
44	16/ 8/34	Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos cambia denominación: Centro de Ingenieros Agrónomos	Arts. 1 y 34.
45	16/ 8/34	Asociación Deportiva del Comercio y de la Industria	Arts. 6 y 8.
46	16/ 8/34	Asociación Nacional «Buenos Aires» de Cultura Moral y Física cambia de denominación: Asociacinó Natio Buenos Aires	Arts. 1, 17, 3, 5 y 40.
47	5/ 9/34	Tiro Federal Argentino	Nuevos estatutos
48	8/ 9/34	Asociación Mutua de Vilvestre	Arts. 2, 10, 13 y 17.
49	8/ 9/34	Sociedad de Socorros Mutuos San Crispín	Nuevos estatutos.
50	11/ 9/34	Cámara de Comercio Argentino Brasileña	Arts. 3, 9, 12, 17, 20, 29, 35, 36, 38 y 41
51	15/ 9/34	Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Nacional cambia de denominación: Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina	Art. 1.
52	15/ 9/34	L'Aviron Club de Regatas	Nuevos estatutos
53	13/ 9/34	Sociedad Española de Socorros Mutuos San Bernardo	Nuevos estatutos
54	20/ 9/34	Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano	Nuevos estatutos
55	21/ 9/34	Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos ..	Arts. 1, 2, 6, 7, 8, 10, 13 y 15.
56	24/ 9/34	Liga Nacional de Empleados Públicos cambia de denominación: Liga Argentina de Empleados Públicos	Art. 1.
57	25/ 9/34	Cámara Gremial de Patatas	Art. 28.
58	27/ 9/34	Cámara de Comercio Argentino Paraguaya	Arts. 5 y 18.
59	2/10/34	Asociación Cristiana de Jóvenes (varones) de Buenos Aires	Arts. 11 y 47.
60	9/10/34	Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto y Villa del Parque	Arts. 2, 3, 6, 7, 8, 14, 17, 18, 20, 22, 23 y 24.

Reformas de estatutos de asociaciones durante el año

N.º y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto Reformas
61	9/10/34	Institución Coronel Ramón L. Falcón	Art. 2 y 4.
62	17/10/34	Unión Española de Mozos Cocineros y Afines de Socorros Mutuos	Arts 9, 39, 41, 42, 45, 52, 53, 58 y 70.
63	17/10/34	Centro Naval	Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 24 y 25.
64	23/10/34	Club Atlético Chacarita Juniors	Arts. 4 y 5.
65	8/11/34	Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital ..	Art. 75
66	8/11/34	Club de Villa del Parque	Arts. 3, 6, 7 y 16.
67	13/11/34	Asociación Argentina de Foot Ball (Amateurs y Profesionales) cambia de denominación: Asociación Argentina de Foot-Ball	Arts. 1, 2, 24, 37, 39, 44, 45 y 46.
68	13/11/34	Club Motociclista Nacional cambia de denominación: Club Motociclista Nativo	Art. 1.
69	13/11/34	Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú Quemú (Pampa Central).	Arts. 3, 6, 12, 38, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 49 y 71.
70	20/11/34	Club Argentino de Natación	Arts. 2, 4, 5, 8, 9, 10, 16, 20 y 29.
71	21/11/34	Consejo Nacional de Mujeres de la República Argentina cambia denominación: Consejo de Mujeres de la República Argentina	Art. 1.
72	21/11/34	Centro Empleados de Comercio (Protección Mutua de Ambos Sexos).	Nuevos estatutos
73	27/11/34	Bibliotecas y Recreos Infantiles	Arts. 2, 3, 6, 9, 11, 13, 16, 17, 19, 21, 23 y 25.
74	27/11/34	Sociedad Empresarios de Pintura	Arts. 1, 5, 7, 15, 18, 37 y 42.
75	1/12/34	Asociación de Socorros Mutuos, Unión Confiterías del F.C.S.	Art. 18.
76	10/12/34	Biblioteca del Consejo Nacional de Mujeres cambia de denominación: Biblioteca del Consejo de Mujeres de la República Argentina	Art. 1.
77	12/12/34	Aéro Club Argentino	Arts. 8, 13, 16, 27 y 1.
78	26/12/34	Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires	Nuevos estatutos.
79	26/12/34	Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa de Toay	Reformas generales.

Asociaciones con personería jurídica derogadas durante el año

N.º	Y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Causa
1	3/ 1/34	Club Tradición Nacional	Violación Ley 4097.
2	31/ 1/34	Club Unión Americana	Incumplimiento disposiciones vigentes
3	3/ 3/34	Club Atlético Estudiantes	» » »
4	8/ 3/34	Cercle de L'Epee	» » »
5	21/ 4/34	Asociación Paraguaya	No se hace lugar al pedido de reconsideración.
6	23/ 4/34	Club Brasileño	Violación Ley 4097.
7	14/ 3/34	Ajnosat Orjim, Cocina Popular Israelita	Incumplimiento disposiciones vigentes.
8	4/ 5/34	Asociación de Socorros Mutuos de los Serenos del Puerto de la Capital	» » »
9	8/ 5/34	Asociación Germano Argentina, Juan Sebastián Bach	» » »
10	9/ 5/34	Mutualidad Postal y Telegráfica	Concurso civil.
11	12/ 6/34	Sociedad Masónica, Tito Vezio	Disolución.
12	22/ 6/34	Asociación Juventud Católica	Transferencia de bienes.
13	28/ 6/34	Círculo Social de Flores	Violación Ley 4097.
14	24/ 7/34	Círculo Belga	No se hace lugar al pedido de reconsideración.
15	6/ 8/34	Aero Club Tiro Federal y Motodromo Matienzo	Incumplimiento disposiciones vigentes.
16	7/ 8/34	Asociación Filantrópica Argentina	» » »
17	7/ 8/34	Sociedad Popular de Educación, Fortunato Castro	Disolución
18	10/ 8/34	Federación Argentina de Esgrima	Incumplimiento disposiciones vigentes. Por Decreto 17/10/34, se reintegra el goce de la personería.
19	22/ 8/34	La Residencia (Hogar Universitario Femenino)	Disolución
20	22/ 8/34	Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda (Escuela de Niñas N.º 12 del Consejo Escolar I).	Incumplimiento disposiciones vigentes
21	20/ 9/34	Cámara de Comercio Holandesa en Buenos Aires	» » »
22	25/ 9/34	Club Social Atlanta	Violación Ley 4097.
23	19/10/34	Organización Femenina de Previsión y Resguardo	Incumplimiento disposiciones vigentes
24	31/10/34	Unión Abastecedores de Cerdos de la Capital	» » »
25	16/11/34	King Edward's Hospital Fund For London	» » »
26	28/12/34	Unión Transportes de Reses	Fusión

Sociedades que se las tiene como inexistentes durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Causa
1 19/ 4/34	Chas Maschintoch Company (South American) Limitada ..	Haber resuelto liquidación sucursal en el país.
2 4/ 6/34	Siemens Motor Units (1920) Limited	Incumplimiento disposiciones legales.
3 25/ 6/34	A. Borsig Sociedad de Responsabilidad Limitada	Haber resuelto cierre sucursal.
4 30/ 6/34	Establecimientos Simón y Compañía	Venta de activo y pasivo.
5 23/ 7/34	Kemsley Milbourn Acceptance Corp. of South America ..	Haber dejado de operar en el país.
6 22/ 9/34	W. Pearl And Company Limited	Adjudicación de bienes.

Desistimiento y expedientes abandonados durante el año

N.º	Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Causa
1	20/ 1/34	Mutualidad Antituberculosa del Magisterio	Desiste de reformas.
2	20/ 1/34	Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	Desiste de reformas.
3	29/ 1/34	Astro del Sud, Cía. Nacional de Seguro de Vida y Ahorro ..	Desiste del pedido de personería.
4	15/ 3/34	Colegio de Agentes de Patentes de Buenos Aires	» » » » »
5	9/ 4/34	Le Caucase Club	» » » » »
6	7/ 5/34	Asociación Polaca en Misiones	No contestar las vistas conferidas.
6	7/ 6/34	Caja de previsión entre empleados del F. C. C. A.	» » » » »
8	30/ 6/34	Sociedad de Feriantes de la Capital	Desiste del pedido de personería.
9	11/ 7/34	Unión Israelita Residentes de Polonia	» » » » »
10	11/ 7/34	Asociación La Cuarta	» » » » »
11	6/ 8/34	Voluntarios de la Reserva	» » » » »
12	6/ 8/34	Luz, Esperanza y Caridad	» » » » »
13	24/ 9/34	Asociación Popular de Asistencia Médica y Protección Social	No contestar las vistas conferidas.
14	26/ 9/34	Sport Club General Urquiza	Desiste del pedido de reformas.
15	26/10/34	Obras Sociales de la Juventud-Asociación	» » » » »

Denegaciones de pedidos de personería jurídica durante el año 1934

1	24/ 2/34	Asociación Democrática Argentina	Disolución y no llenar condiciones, Art. 33 del Código Civil.
2	30/ 6/34	Cofradía de Caballeros de la Mesa Redonda de la Argentina	Por hallarse aún en el período de formación.

Sociedades que aprueban y reforman reglamentos durante el año

N.º	Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto
1	18/ 1/34	Golf Club Argentino	Reforma Art. 7.
2	23/ 1/34	Club Checo Eslovaco	Aprueba Reglamento Interno.
3	23/ 1/34	Belgrano Athletic Club	Reforma Art. 140.
4	2/ 2/34	Mar del Plata Golf Club	Reforma Reglamento Interno.
5	2/ 2/34	Club de Regatas La Marina	» » »
6	19/ 2/34	Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción	» » »
7	21/ 2/34	Tigre Sailing Club	Nuevos Reglamentos.
8	27/ 2/34	Caja de Socorros para Vendedores de Diarios	Aprueba Reglamento Interno.
9	22/ 3/34	General Urquiza Athletic Club	Reforma Reglamento: Arts. del 10 al 13 y 26.
10	24/ 3/34	Centro Mutualista El Hogar Naval	Reforma Reglamento.
11	12/ 4/34	Sociedad Rural de General Pico S. A.	Aprueba Reglamento.
12	16/ 4/34	Sociedad Ligure de Socorros Mutuos	Aprueba Reglamento y del Panteón social.
13	30/ 4/34	Club de Regatas, La Marina	Aprueba Reglamento.
14	3/ 5/34	Protección Mutua del Personal de la Dirección de Arquitectura del M. O. P.	Reforma Reglamento.
15	12/ 5/34	Asociación Logia Masónica «I Figli D'Italia»	Reforma Reglamento.
16	28/ 5/34	Universidad Popular de Flores Sud	Aprueba Reglamento.
17	4/ 6/34	Club Atlético Correos y Telégrafos	» »
18	6/ 6/34	Confederación Argentina de Deportes	» »
19	20/ 6/34	Asociación Profesional del Arte del Vestir «El Círculo de la Moda»	» »
20	21/ 6/34	The American Club of Buenos Aires	Aprueba Reglamento.
21	5/ 7/34	Asociación del Magisterio del Chaco	No se aprueba reglamento C. M. de Préstamos.
22	5/ 7/34	Club Belgrano	Se aprueba reformas de reglamento.
23	17/ 7/34	Mercado de Cereales a Término de Bs. As.	Se aprueba reglamento.
24	18/ 7/34	Buenos Aires Rowing Club	Reforma reglamento.
25	3/ 8/34	Liberi Pensatori	Aprueba regl. de la Caja de Subsidios Póstumo.
26	3/ 8/34	Sociedad S. M. Ejército y Armada	Reformas al reglamento.
27	17/ 8/34	Asociación Deportes Racionales	Aprueba reglamento interno.
28	23/ 8/34	Federación Argentina de Basket-Ball	Reforma el reglamento.

Sociedades que aprueban y reformen reglamentos durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto
29 28/ 8/34	Asociación Italiana de S. M. La Progresista	Reforma el reglamento.
30 14/ 9/34	Asociación Japonesa en la Argentina	Aprueba reglamento S/beneficencia y socorro.
31 14/ 9/34	Rowing Club Argentino	Reforma al reglamento.
32 14/ 9/34	Ituzaingó Golf Club	Reforma al reglamento.
33 17/ 9/34	Asociación Ayuda Mutua de Telegrafistas de la Policía	Aprueba reglamento interno.
34 27/ 9/34	Asociación Argentina de Protección Mutua Mariano Moreno	Aprueba reglamento interno.
35 1/10/34	Sociedad Democrática Italiana de S. M. de Belgrano	Aprueba reglamento interno.
36 1/10/34	Asociación Mutualista y Deportista Louis Dreyfus y Cía. ..	Aprueba reglamento de previsión y mutualidad.
37 1/10/34	Asociación Propietarios de Garages	Reglamento de elecciones.
38 20/10/34	Asociación Militar de Retirados del Ejército y la Armada ..	Reforma al reglamento.
39 26/10/34	Centro Naval	Aprueba reformas al reglamento
40 8/11/34	Cámara Argentina de Perfumería	Aprueba Reglamento.
41 19/11/34	Mutualidad Antituberculosa del Magisterio	Aprueba reformas al reglamento.
42 24/11/34	Club Universitario de Buenos Aires	Aprueba reformas al reglamento.
43 3/12/34	Asociación Odontológica Argentina	Sobre aprobación de código.
44 6/12/34	Asociación de S. M. Unión Confiterías del F. C. S.	Aprueba reformas al reglamento

Aprobación de pólizas, tarifas, etc., de sociedades de seguros durante el año

N.° y Fecha	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto
1 3/ 1/34	Instituto Italo Argentino de Seguros Generales	C/robo, Responsabilidad civil y fidel, empl.
2 5/ 1/34	La Nacional, Cía. Argentina de Seguros Generales	Incendio.
3 13/ 1/34	La Franco Argentina, Cía. de Seguros	S/rentas Vitalicias única sobre una cabeza.
4 26/ 1/34	La Equitativa Capitalización, S. A.	Reglamento de partcip. de tenedores de tít.
5 15/ 3/34	Cía. de Seguros Minerva	Transferencia S/seg. de incendio y automóviles.
6 9/ 4/34	Patria Cía de Seguros	S/automóviles.
7 8/ 6/34	General Accident Fire And Life Assurance Corp.	Cancelación pól. enfermedad acc. personal.
8 15/ 6/34	Compagnie D'Assurances Generales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Diverses, Reassurances	S/riesgo de ascensores.
9 30/ 6/34	S. A. de Seguros Generales, Mercurio	S/automóviles colectivos (Micro ómnibus).
10 7/ 5/34	Compagnie D'Assurances Generales Sur le Vie des hommes	Seguros denominados S/dos cabezas.
11 11/ 7/34	National Fire Insurance C.° of Hartford (Cía Nacional de Seguros Contro Incendio de Hartford)	Se aprueba transferencia de cartera a favor de la soc. La Nacional Cía Argentina de Seguros Generales.
12 18/ 7/34	Instituto Italo Argentino de Seguros Generales	Transformación sobre tipo interés.
13 27/ 8/34	La Franco Argentina, Cía. de Seguros	S/rentas vitalicias.
14 4/ 9/34	La Federal	S/seguros marítimos
15 4/ 9/34	La Mannheim	S/seguros marítimos e incendio.
16 5/ 9/34	Los Países Bajos, Cía. de Seguros Contra Incendio y sobre la Vida	S/incendio.
17 26/ 9/34	The North Assurance C.° Limited	S/infortunio.
18 4/10/34	La Economía Comercial, Cía. de Seguros Generales	S/seguro de vida dotal, s/vida entera en conj.
19 6/10/34	Cía. Ibero Americana Aseguradora de Neumáticos S. A. ...	S/seguros de neumáticos.
20 16/10/34	Economic Insurance Company Limited (Cía. de Seguros La Economía)	Aprueba póliza S/casco.
21 23/11/34	Los Países Bajos, Cía de Seguros Fundada en 1945	S/rectificación resolución del 5-9-34.
22 22/11/34	La Rural, S. A. de Seguros	S/seguro de enfermedad.
23 26/11/34	Compañía Aseguradora Argentina	S/seguro, garantía o fidelidad

Aprobación de pólizas, tarifas, etc., de sociedades de seguros durante el año

N.° y Fecha		NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Objeto
24	26/11/34	Compañía Argentina de Seguros, Crédito y Ahorro, «Previsión Popular»	S/vida y préstamos a los asegurados.
25	26/11/34	Compañía Argentina de Seguros Victoria	Cancela pólizas seguros contra robo.
26	13/12/34	Instituto Italo Argentino Seguros Generales	S/seguros responsabilidad patronal, enf. y acc.
27	21/12/34	La Continental, S. A. Argentina de Capitalización	Aprueba póliza plan emisión títulos, enf. y acc.
28	22/12/34	La Franco Argentina, Cía. de Seguros.	S/vida entera y dotal a 15 y 20 años.

SECCION JUSTICIA DE PAZ Y OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Esta Sección ha desarrollado normalmente sus actividades durante el año 1934.

Con el objeto de obtener una mayor regularidad en el servicio de estadística demográfica que deben remitir los señores Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil, se ha insistido en la remisión de circulares periódicas, recordando a esos funcionarios las obligaciones que tienen que cumplir, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 87 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de 27 de abril de 1923, y exigiendo que se acortaran los plazos usados hasta ahora para esos envíos, teniendo en cuenta, naturalmente, distancias y medios de comunicación entre esta Capital y los asientos de las oficinas de Registro Civil.

Como resultado de esa insistencia, puede asegurarse que dentro de breve plazo podrá darse una estadística demográfica de los Territorios Nacionales correspondiente al año 1934, (movimiento de la población), casi completa.

Se ha evacuado todas las consultas que los referidos funcionarios han formulado ante esta Inspección General, entre las cuales, algunas consideradas de interés general han sido publicadas en el Boletín informativo que esta Inspección General inserta en el Boletín Oficial una vez por mes, recomendando a los señores Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil que lean esa publicación, que está destinada a facilitarles la función que desempeñan.

«Boletín Oficial». — El total de avisos insertos en el «Boletín Oficial» durante el año 1934, asciende a 6.405 y comprende las publicaciones de balances, convocatorias de asambleas de sociedades con personería jurídica, transferencias de negocios, contratos de sociedades de responsabilidad limitada y edictos judiciales.

La cantidad de marcas publicadas es de 7.168 y la nómina de obras registradas a los efectos de la Ley 11.723 ascien-

de a 8.790. Esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por la misma ley, se hace gratuitamente.

Se ha publicado también, pero sin previo pago, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del 26 de junio de 1915, 1.965 edictos judiciales y 474 de la Contaduría General de la Nación.

Además de todo este material, de edictos de rezagos aduaneros, de avisos de licitaciones, etc., y de los decretos y resoluciones de los distintos ministerios que alcanzaron a 40.000 documentos, se ha publicado periódicamente el Boletín del Registro de la Propiedad, el de Patentes y Marcas y el de la Inspección General de Justicia. Este último que se publica recién a partir de julio ppdo., y aparece todos los meses alrededor del día 10, ha sido acogido muy favorablemente por el comercio, público y funcionarios en general que han comprendido su indiscutible ventaja, pues los informes que en él se consignan, antes únicamente se conocían por publicaciones privadas que resultaban caras y no siempre completas.

Para mayor comodidad del público se editaron folletos con las leyes de mayor interés, los que tuvieron gran aceptación.

El total de páginas del «Boletín Oficial», fué de 15.632 de las cuales 1.543 correspondieron a balances y el resto al demás material de publicación.

Durante el año 1934, la Administración de esta Oficina ha percibido la suma de $ 799.035,20 m/n., descompuesta en esta forma:

Avisos	$	574.908,60
Marcas	»	187.940,00
Subcripciones	»	31.912,00
Venta de boletines y folletos	»	4.274,60
Total	$	799.035,20

Esta es, sin contar la cantidad enorme de consultas e informes evacuados, la labor realizada en el año ppdo., en el «Boletín Oficial».

Aprovechando esta Memoria en que se demuestra el movimiento, importancia y trabajo de esta oficina, nuevamente hago presente al señor Inspector General la necesidad de que se dote a la imprenta, de los elementos indispensables para que las publicaciones en el «Boletín Oficial» se puedan poner al día.

Registro Nacional. — La labor asignada al Registro Nacional, se ha cumplido también en su totalidad durante el ejercicio de 1934; habiéndose efectuado regularmente la compilación, ordenación y confección de las planillas respectivas, de todos los documentos remitidos por los distintos ministerios, lo cual constituye el material de cinco volúmenes de seiscientas páginas cada uno.

Además, fueron corregidas las pruebas correspondientes al tomo IV del año 1909, cuya impresión ha sido terminada.

JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Existencia al día 31 de diciembre de 1933	415

Entradas en 1934

Juicios en que es parte una Provincia	152
» » » » » el Gobierno Nacional	25
» » » » » » Fisco Nacional	90
» entre particulares	458
» de Superintendencia	2

Salidas en 1934

De carácter definitivo en que es parte una Prov.	69
» » » » » » » el Gob. Nac.	34
» » » » » » » » Fisco Nac.	81
» » » entre particulares	416
» » » en juicios de superintendencia	2
Interlocutorias en que es parte una Provincia	299
» entre particulares	50

Juicios pendientes

Para sentencia en juicios en que es parte una Provincia	41
» » » » » » » » el Gobierno Nacional	15
Para sentencia en juicios en que es parte el Fisco Nacional ..	8
Para sentencia en juicios entre particulares	42
Paralizados por inacción de las partes durante el año	20
Juicios en tramitación	413
Pasan al archivo	88

RESUMEN

Sentencias definitivas	602
» interlocutorias	349
Providencias de trámite	2.866
Oficios de trámite judicial-Presidencia	521
» » » » Secretaría	814
» Superintendencia, Presidencia	89
» » Secretaría	890
Acuerdos	17
Nombramientos	48
Licencias y sus prórrogas	213
Legalizaciones	53
Mandamientos	30
Inscripciones de títulos de abogados	241
Juicios verbales	31
Testigos	90
Absolución de posiciones	3

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes

ENTRADAS:

Pasados del año anterior	253
Entrados durante el año 1934	2.118
	2.371

SALIDAS:

Resueltos en el año 1934:

Asuntos civiles y comerciales	594
» criminales y correccionales	180
» de Aduana	158
» de Impuestos Internos	286
» de marcas y patentes de invención	120
» servicio militar y enrolamiento	130
» Caja Ferroviaria	638
» Caja Bancaria	27
Recursos de habeas corpus	18
» de queja	69
Regulación de honorarios	294
Superintendencia	2
	2.516
Expedientes en que se ha dictado resolución interlocutoria y sentencia definitiva	514

QUEDAN:

Para resolución definitiva	5
» » interlocutoria	—
En trámite	357

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas	1.379
» interlocutorias	264
» interlocutorias de trámite	514
Regulación de honorarios	294
Exhortos diligenciados	5
Asuntos de superintendencia	2
Providencias de trámite	15.095
Informes in voce	508
Testimonios	670
Notas y oficios	646

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA PLATA

Existencia de expedientes al 31 de diciembre de 1923	225
Entrados en 1934	1.291
Total:	1.516

Salidos:

Sentencias definitivas civiles	51
Sentencias definitivas criminales	80
Sentencias correccionales	420
Resoluciones interlocutorias civiles	135
Resoluciones interlocutorias criminales	60
Quejas resueltas	39
Regulaciones de honorarios	83
Declarado desierto el recurso	4
Cartas de ciudadanía	4
Excepciones al servicio militar	41
Juicios venidos en consulta	63
Cuestiones de superintendencia	1
Matrículas de Procurador	13
Otros conceptos	12
Total	1.006

Quedan para 1935:

Expedientes en trámite	259
Expedientes paralizados	251
Total	510

RESUMEN

Entrados en 1934	1.291
Quedaron de 1933	225
Total	1.516
Salidos por resolución	1.006
Quedan para 1935	510
Total	1.516

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA

Entrados

EXPEDIENTES QUE EN ESTADO DE SENTENCIA, PARALIZADOS Y EN TRÁMITE PASARON DEL AÑO 1933:

Civiles	105
Comerciales	6
Criminales	9
Correccionales	2
Superintendencia	—
Matrículas de procuradores	2

EXPEDIENTES ENTRADOS EN EL AÑO 1934:

Civiles	568
Comerciales	26
Criminales	152
Correccionales	26
Superintendencia	367
Matrículas de procuradores	4
Total	1.267

Salidos

POR SENTENCIAS DEFINITIVAS:

Civiles	291
Comerciales	10
Criminales	104
Correccionales	26
Superintendencia	367
Matrículas de procuradores	4

POR SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS:

Civiles	197
Comerciales	11
Criminales	47
Correccionales	2
Superintendencia	—
Total	1.059

RESUMEN

Causas que pasaron de 1933 y entrados en 1934	1.267
Causas falladas en 1934	1.059
Total	208

Movimiento de Secretaría

Sentencias definitivas	802
» interlocutorias	257
Providencias	2.445
Autos	687
Informes in voce	177
Regulación de honorarios	987
Oficios librados	1.032

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE CORDOBA

Movimiento general del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1934

Acuerdos	21
Autos interlocutorios	135
Sentencias y autos definitivos	462
Decretos	3.085
Oficios	854
Audiencias	102
Actas	18
Integraciones	12

Entradas

EXISTENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933:

Civiles	70
Comerciales	11
Criminales	9

ENTRADOS EN 1934 POR APELACIÓN Y DIRECTAMENTE:

Civiles	386
Comerciales	29
Criminales	98
Total	603

Salidas

POR SENTENCIA Y AUTO DEFINITIVO:

Civiles	349
Comerciales	23
Criminales	90

ARCHIVADOS:

Civiles	37
Comerciales	—
Criminales	—

PARALIZADOS:

Civiles	23
Comerciales	—
Criminales	—

En trámite al 31 de diciembre de 1934:

Civiles	68
Comerciales	5
Criminales	8
Total	603

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO

Entradas

Existencia al 1.° de enero de 1934	327
Entradas durante el año 1934	670
Total	997
Expedientes salidos durante el año 1934	676

Existencia que pasa al 1.° de enero de 1935

Se descompone así:

Expedientes (resueltos) sin salida por falta de notificaciones, sellado, etc.	238
Paralizados por inacción de las partes	23
En tramitación	60
Total	321

Movimiento del Despacho

Resoluciones definitivas por sentencia	518
» con fuerza de sentencia	27
Total	545
Autos de trámite	85
Acuerdos en asuntos de superintendencia	32
Decretos	3.249
Oficios librados	1.062
Audiencias de informe «in voce»	110
» de otra naturaleza	7
Recursos para ante la Suprema Corte: concedidos	11
» » » » » » negados	20
Inscripciones de procuradores (Ley N.° 10.996)	9
Actas de fianza (Ley N.° 10.996)	22

NOTA: No coincide el número de expedientes salidos y los retenidos sin salida con las resoluciones definitivas del año, porque en aquel grupo hay algunos expedientes fallados en años anteriores, así como algunas resoluciones del año han recaído en expedientes que quedan sin salida a la espera de notificaciones, reposición de sellado, etc.

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE BAHIA BLANCA

Expedientes que pasaron al 1.° de enero de 1934	262
Expedientes entrados durante el año	964
Total	1.226

Expedientes resueltos

Civiles interlocutorios	121
» definitivos	74
Criminales interlocutorios	47
» definitivos	102
Correccionales	89
Recursos de Habeas Corpus	4
Recursos de queja	21
Regulaciones de honorarios	104
Excepciones del servicio militar	18
Consultas (Ley 1.532, Art. 42)	138
Superintendencia	10
Matrículas de Procuradores	1
Total	729
Devueltos por resolución Presidencia (indultos e informes varios)	79
Total	808
Expedientes que pasan al año 1935	418
En autos para sentencia	182
En trámite (30 en diligencias en 1.ª Instancia por resolución del Tribunal)	236
Total	418
Acordadas	13
Licencias	85

Movimiento de Presidencia y Secretaría

Decretos durante el año 1934	2.222
Oficios	864
Exhortos	9
Oficios telegráficos	71

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. EDUARDO SARMIENTO

A

Expedientes que pasan al despacho el 1.° de enero (excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados):

Civiles	1.212
Comerciales	8.961
Criminales	5
Correccionales	—
De naturaleza especial	93
Cartas de cuidadanía	44
Exhortos	53
Total	10.368

B

De los expedientes de la casilla anterior:

Se hallan en tramitación	8.594
Paralizados de un año atrás	1.774

C

Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a leyes especiales).

Civiles	607
Comerciales	817
Criminales	—
Correccionales	—
De naturaleza especial	499
Cartas de ciudadanía	747
Exhortos	489
Total	3.158

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios	2.603
Ejecutivos	8.994

Criminales	5
Correccionales	—
De naturaleza especial	592
Cartas de ciudadanía	791
Exhortos	541
Total	13.526

E

Fallos (excluyendo los de leyes especiales):

Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	460
Sentencias definitivas en juicio criminal	—
Sentencias definitivas en juicio correccional	—
Sobreseimientos definitivos	—
Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	497
Autos acordando cartas de ciudadanía	747
Autos devolviendo exhortos diligenciados	490
Sentencias Exp. Ser. Militar	486

F

De los fallos de la casilla anterior, se apelaron:

Sentencias definitivas	263
Sobreseimientos definitivos y provisorios	—
Autos interlocutorios	288

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DOCTOR SAUL M. ESCOBAR

A

Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero de 1935:

Civiles	4.226
Comerciales	11.480
Criminales y correccionales	5
Exhortos	490
Cartas de ciudadanía	113
Total	16.314

B

De los expedientes de la casilla anterior:

Se hallan en tramitación	10.367
Se hallan paralizados de un año atrás	5.947
Total	16.314

C

Juicios iniciados durante el año:

Civiles	1.194
Comerciales	943
Criminales o correccionales	1
Exhortos recibidos	497
Cartas de ciudadanía	725
Uso de doble nacionalidad	3
Opción por la ciudadanía de origen	14

D

Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:

Ordinarios y de naturaleza especial	4.916
Ejecutivos	10.790
Criminales o correccionales	5
Cartas de ciudadanía	725
Uso de doble nacionalidad	3
Opción por la ciudadanía de origen	14

E

Sentencias definitivas juicios ordinarios	196
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas	485
Autos devolviendo exhortos diligenciados	412
Autos acordando cartas de ciudadanía	700
Sentencias de venta y de remate	906
Sentencias sobre servicio militar	467

F

Resoluciones apeladas durante el año	679

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas	198
Sentencias de venta y remate	906
Sentencias sobre servicio militar	467
Autos interlocutorios con fuerza de definitivas	485
Regulaciones	1.078
Autos de prueba	285
Decretos	23.935
Posiciones	66
Juicios verbales y actas	261
Testigos	3.508
Mandamientos	1.615
Exhortos expedidos	2.152
Exhortos recibidos para diligenciar	497
Exhortos diligenciados o devueltos	412
Oficios expedidos	9.527
Cédulas	5.564
Cheques	306
Testimonios	580
Certificados	228
Informes	188
Edictos	284
Desgloses	1.612
Liquidaciones	167
Expedientes pasados a otros tribunales	223
Expedientes archivados	2.095
Juicios transados	4
Cartas de ciudadanía a despacho de 1933	88
» » » solicitadas en 1934	725

Cartas de ciudadanía otorgadas en 1934	700
» » » a entregar en 1935	113
» » » anuladas en 1934	—
Opción por la ciudadanía de origen	14
Uso de doble nacionalidad por naturalizados	3

NOTA: En las casillas A, B, C y D, en los rubros: Civiles y Ordinarios, quedan comprendidos los asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, obras públicas, tierras y colonias, telégrafos, teléfonos, expropiación, impuestos internos, ferrocarriles, Banco de Estado, derecho marítimo, tratados y convenciones internacionales, asuntos de y contra la Nación, excepciones del servicio militar, puertos, concesiones, jubilaciones y pensiones civiles, ferroviarias y bancarias, retiro naval y militar, contabilidad, guinches, prefecturas marítimas, minas, militares revolucionarios, tarifas ferroviarias, correo, ahorro postal, derechos aduaneros de importación y de exportación, eslingaje, impuesto a los réditos, etc. etc.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Movimiento de las causas

Pasadas del año 1933 a 1934	2.228
Iniciadas en el año 1934	2.456
Total de causas entradas:	4.684
Causas salidas en el año 1934	2.475
Causas que pasan al año 1935	2.209

Movimiento de los presos

Pasados del año 1933 a 1934	68
Ingresados en 1934	289
Total de presos ingresados en 1934	357

EGRESADOS:

Por sobreseimiento provisional	55
» » definitivo	29
» absolución	19
» condena	41
» no existir mérito	11
» excarcelación	33
» pasar a otros juzgados	3
Total de presos egresados:	191
Presos que quedan:	166

Movimiento del despacho

Decretos	23.259
Sobreseimientos definitivos (leyes especiales)	726
» provisionales (leyes especiales)	5
Sentencias	1.466
Declaraciones de testigos	2.457
» indagatorias	2.089
Oficios librados	11.624
Juicios verbales	3.457
Certificados y testimonios	1.218
Exhortos librados	64

Exhortos recibidos	264
Autopsias	276
Informes médicos	245
Careos	181
Prisiones preventivas	317
Actas de excarcelaciones	68
Inhibiciones	60
Telegramas despachados	8.154

Entradas

De años anteriores	397
Del año 1934:	
Infrac. Art. 2.º Ley 11.386	2.159
» » 25 » »	18
» » 16 » 4.707	967
Delitos comunes	45
Recursos de «Habicas Corpus»	32
Total	3.618

Salidas

De años anteriores	347
Del año 1934:	
Infrac. Art. 2.º Ley 11.386	1.648
» ' 25 » '	5
» » 16 » 4.707	938
Delitos comunes	14
Recursos de «Habeas Corpus»	23
Total	2.975

RESUMEN

Entradas	3.618
Salidas	2.975
Quedan	643

Movimiento habido en la Secretaría Electoral de la Capital Federal durante el año

Inscriptos en el Registro Electoral al 31 de diciembre de 1934	457.926
Nuevos enrolados	19.621

Altas anotadas	8.837
Bajas anotadas	9.484
Cambios de domicilio	23.250
Oficios recibidos	2.951
Oficios despachados	1.535
Ciudadanos citados por diversas causas	523
Fallecidos anotados	3.458
Correspondencia varia	2.643

FICHERO NACIONAL DE ENROLADOS

Sección despacho

Resumen general del movimiento habido durante el año:

Correspondencia recibida			3.967
Correspondencia despachada			2.232
Telegramas despachados			59
Formularios N.º 18, recibidos, nuevos enrolados			1.328
Cambios de domicilio, fichas modelo «C» recibidas	Altas	44.314	161.365
	Bajas	44.692	
	C. Internos	72.359	
Formularios N.º 17, recibidos			1.204
Formularios N.º 17, diligenciados			798
Fichas modelo «A» de fallecidos, recibidos			26.005
Sumarios por presunción de doble enrolamiento			165
Dobles enrolamientos, comunicados			37
Fichas modelo «C», observadas			453
Fichas modelo «C», de nuevos enrolados, recibidas			124.849
Fichas modelo «F», confeccionadas			133.195
Formularios N.º 18, altas, bajas e internos, recibidas			2.040
Acuse recibo de formularios N.º 18, cambios de domicilio			1.852

FISCALÍAS FEDERALES DE LA CAPITAL

FISCALES	Civiles y Comerciales				Criminales y Correccionales					Notas	Total	Dictámenes	Juicios iniciados en que el Fisco es parte actora	Juicios terminados en que el Fisco es parte actora	Sumas cobradas durante el año
	Juicios del Fisco	Excepciones militares	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Criminales y Correccionales	Aduana	Impuestos internos	Infracciones militares	Recursos de habeas corpus						
Dr. Gondra	3476	1120	558	303	2046	566	931	3398	30	376	12.809	7258	152	49	605.053,96
Dr. González...	2973	1023	535	336	2176	431	909	4887	94	229	13.593	8800	182	53	63.093,46
Dr. Poccard....	4658	1138	648	353	1673	687	814	4829	—	525	15.433	7039	118	124	310.717,02

JUZGADOS FEDERALES
EN PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

JUZGADOS	A — Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero (Excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)								B — De los expedientes de la casilla anterior	
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTALES	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás
La Plata	3128	1698	173	805	2369	1096	245	9514	5604	3910
Mercedes	3183	876	47	69	14961	810	42	19988	19220	771
Bahía Blanca	2949	182	484	3469	589	2696	129	10428	6653	3775
Rosario (Dr. Cáceres)	321	41	14	19	696	27	31	1149	622	527
Rosario (Dr. Morcillo Suárez)	710	261	78	137	844	59	13	2102	815	1287
Santa Fe	596	1145	762	187	381	1195	184	4498	2625	1873
Paraná	1506	248	57	159	56	352	—	2358	1632	588
Concepción del Uruguay	442	423	10	25	—	246	29	1175	971	204
Corrientes	863	66	75	100	39	99	101	1343	1343	912
Córdoba	2101	779	68	3	242	2111	30	5334	1354	3980
Bell-Ville	6019	813	404	261	322	295	21	8135	6589	1546
Tucumán	1921	1840	570	—	—	160	127	4630	3215	1415
Santiago del Estero	1629	92	116	78	17	421	113	2466	2017	419
Salta	286	320	200	2064	98	396	179	3543	3441	102
Jujuy	27	5	45	13	—	13	1	104	43	235
La Rioja	285	166	12	240	18	18	31	770	571	199
Catamarca	23	2	1	30	25	—	—	81	41	40
San Luis	515	205	10	14	18	237	31	1030	846	184
Mendoza	2415	1085	150	317	998	140	289	5349	4 85	1309
San Juan	935	1318	7	72	350	235	41	2958	2412	546

(*Continúa*)

(*Continuación*)

JUZGADOS	C Juicios iniciados en el año (Excluyendo los correspondientes a leyes especiales)							
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTALES
La Plata	505	143	378	415	1848	322	2144	5755
Mercedes	821	84	120	222	92	49	168	1556
Bahía Blanca	387	8	434	624	444	173	298	2368
Rosario (Dr. Cáceres)	458	274	281	28	964	196	193	2374
Rosario (Dr. Morcillo Suárez)	692	164	227	372	346	92	196	2089
Santa Fe	210	134	233	9	318	82	310	1428
Paraná	316	105	65	184	164	69	278	1181
Concepción del Uruguay	152	403	81	119	146	153	161	1215
Corrientes	291	108	49	135	58	110	161	912
Córdoba	1415	53	198	123	324	145	385	2643
Bell-Ville	2061	124	108	25	218	49	311	2896
Tucumán	231	78	97	98	—	89	113	706
Santiago del Estero	388	49	43	37	31	528	266	1342
Salta	459	423	194	382	397	252	361	2468
Jujuy	116	3	55	32	5	18	44	273
La Rioja	127	26	15	551	1	2	32	754
Catamarca	57	5	5	52	108	4	40	271
San Luis	189	8	8	6	13	12	84	320
Mendoza	922	124	20	192	447	395	228	2328
San Juan	701	3570	41	15	539	122	153	5141

(*Continúa*)

(*Continuación*)

JUZGADOS	D — Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:							
	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	TOTALES
La Plata	3197	2277	551	1220	14217	1418	2389	15269
Mercedes	3649	1318	167	291	5053	859	210	21547
Bahía Blanca	518	3008	953	4058	1033	2799	427	12796
Rosario (Dr. Cáceres)	642	432	295	47	1660	223	224	3523
Rosario (Dr. Morcillo Suárez)	1200	627	305	509	1190	151	209	4191
Santa Fe	911	1174	995	196	699	1277	494	5926
Paraná	465	1710	102	343	220	421	278	3539
Concepción del Uruguay	165	1255	91	144	146	399	190	2390
Corrientes	1154	174	124	235	97	209	262	2255
Córdoba	947	2285	266	126	755	2183	415	7977
Bell-Ville	284	8733	512	286	540	344	332	11031
Tucumán	2152	1918	676	98	—	252	240	5336
Santiago del Estero	1219	1063	231	164	88	546	497	3808
Salta	745	743	394	2446	495	648	540	6011
Jujuy	143	8	100	45	5	31	45	377
La Rioja	331	273	27	791	19	20	63	1524
Catamarca	43	16	5	48	45	3	2	162
San Luis	253	664	18	20	31	249	115	1350
Mendoza	631	3915	170	509	1445	535	517	7722
San Juan	1636	4888	48	87	889	357	194	8099

(*Continúa*)

(Continuación)

JUZGADOS	E Fallos (Excluyendo los de leyes especiales)							
	Sentencias definitivas en juicios civiles y comerciales	Sentencias definitivas en juicios criminales	Sentencias definitivas en juicios correccionales	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados
La Plata	948	26	26	171	410	1325	251	2258
Mercedes	446	7	15	149	263	496	55	126
Bahía Blanca	330	19	255	198	273	1252	151	255
Rosario (Dr. Cáceres)	418	217	66	164	24	37	145	171
Rosario (Dr. Morcillo Suárez)	587	69	102	143	39	169	84	189
Santa Fe	264	20	6	128	8	170	96	295
Paraná	366	29	97	70	55	800	—	258
Concepción del Uruguay	281	46	72	62	29	682	72	171
Corrientes	571	49	61	105	15	302	56	110
Córdoba	192	57	11	51	16	431	92	311
Bell-Ville	164	5	14	1	7	521	37	296
Tucumán	106	6	—	76	23	16	74	114
Santiago del Estero	69	25	14	53	49	401	129	163
Salta	50	11	30	32	4	235	58	89
Jujuy	22	10	2	6	7	95	10	42
La Rioja	80	17	70	44	1	—	2	34
Catamarca	23	4	40	7	3	60	3	35
San Luis	42	13	17	8	5	115	14	68
Mendoza	759	3	414	13	3	602	331	107
San Juan	4305	20	36	14	9	2480	14	181

(Continúa)

(*Continuación*)

JUZGADOS	F			G							
	De los expedientes de la casilla anterior se apelaron			Juicios por infracción de leyes especiales							
				Expedientes que pasan a despacho el 1.° de enero			Expedientes iniciados durante el año				
	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Infracción de leyes electorales	Infracción Leyes 4.707 y 11.386	TOTALES	Infracción de leyes eletorales	Infracción leyes 4.707 y 11.386	TOTALES	Sentencias definitivas	Sobreseimientos
La Plata	183	3	56	6	1077	1083	6	1245	1251	96	74
Mercedes	25	18	42	10	14958	14968	—	—	92	333	171
Bahía Blanca	164	3	17	2	3304	3306	2	549	551	1023	471
Rosario (Dr. Cáceres)	183	—	21	—	696	696	—	964	964	64	—
Rosario (Dr. Morcillo Suárez)	331	14	63	—	844	844	—	542	542	85	—
Santa Fe	29	1	60	—	971	971	20	185	205	136	21
Paraná	55	6	5	—	—	—	—	—	—	—	—
Concepción del Uruguay	11	—	4	—	989	989	8545	1672	10217	120	804
Corrientes	32	8	10	455	492	947	4670	589	5259	97	4215
Córdoba	209	2	63	—	157	157	—	2349	2349	181	12
Bell-Ville	18	2	5	—	235	235	—	4885	4885	90	45
Tucumán	21	—	7	—	290	290	—	439	439	307	—
Santiago del Estero	67	11	43	321	362	683	—	416	416	969	93
Salta	22	4	9	18338	1103	19441	18338	598	18936	416	36
Jujuy	17	1	4	—	7	7	135	54	189	2	5
La Rioja	22	—	2	—	175	175	132	365	497	70	36
Catamarca	19	3	5	—	30	30	165	578	743	80	120
San Luis	22	6	10	12	105	117	—	108	108	73	5
Mendoza	59	—	53	3	2795	2798	455	1151	1606	1176	16
San Juan	35	3	42	—	12	12	414	89	503	38	25

JUSTICIA ORDINARIA
DE LA CAPITAL FEDERAL

CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL

Buenos Aires, abril 5 de 1935.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Manuel M. de Yriondo

Tenemos el honor de presentar a V. E. cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley N.° 1.893, la memoria anual correspondiente al funcionamiento de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital.

Acompañamos, igualmente, las estadísticas de la labor de las Excmas. Cámaras Civiles y de los Juzgados de 1.ª Instancia, referente al último ejercicio.

I

La sanción de la Ley N.° 11.924, modificando el régimen de la Justicia de Paz de la Capital, es indiscutiblemente la más fundamental innovación introducida en el período a que se refiere esta memoria.

Cúmplenos constatar con satisfacción, que esa mejora, tan insistentemente reclamada por el Tribunal y propiciada por V. E. y el actual P. E., ha podido llevarse a la práctica sin que hasta el presente se observen inconvenientes insalvables.

Puédese, sin embargo, señalar ya ahora algún punto susceptible de ser modificado, para la mejor realización de los fines que la ley persigue.

Así, en primer término, convendría dar intervención a los Jueces de Paz Letrados, en los juicios universales cuyo monto no sobrepase la suma de su competencia. Con ello se consultaría no solamente la conveniencia de los interesados —en razón del trámite más fácil y menos oneroso— sino que se evitaría el recargo de trabajo que tales asuntos importan para la magistratura ordinaria, cuyo conocimiento en los mismos no parece indispensable.

II

La Ley 11.924, ha introducido también innovaciones en la organización de los Juzgados de 1.ª Instancia, en el fuero ordinario de la Capital, que no cabe pasar por alto.

Así el aumento de tarea que significa la supresión de dos Secretarías por Juzgado, hará necesario para la mejor marcha de los mismos, que se arbitren medidas cuyo alcance resultará de los datos que prporcionen las estadísticas, una vez normalizado el actual sistema.

Pero no es imposible preveer la necesidad del aumento del personal en las Secretarías de 1.ª Instancia, y quizás también la creación de nuevos juzgados.

III

A fin de posibilitar el más pronto despacho de los expedientes con sentencia definitiva, que son muy numerosos en ambas Cámaras, sería conveniente la sanción de una ley que autorizara su resolución por tres miembros del Tribunal, que se hallen de acuerdo.

Debería, también, autorizarse, en su caso, la confirmación de sus fundamentos, de las sentencias definitivas de Primera Instancia, lo que importaría un manifiesto ahorro de tiempo, y está además abonado por la práctica de otras jurisdicciones.

Todo ello, naturalmente, mientras no se consideren los proyectos que el P. E. y V. E. encomendaran a las Comisiones revisoras del Código de Procedimientos y Ley de Organización de los Tribunales.

IV

Es imperiosa la necesidad de proveer al Archivo de los Tribunales de los elementos indispensables para que pueda desempeñar eficazmente su cometido.

Las estanterías de esta repartición, son de todo punto insuficientes, situación que agravará aún más, las disposiciones que atañen a esta dependencia, de la Ley de Justicia de Paz, N.° 11.924.

Cabe, igualmente, señalar la necesidad de aumentar el personal, a fin de hacer posible el desempeño de su engorrosa tarea.

Es indispensable prever un sistema que permita evitar la acumulación sin límite de expedientes judiciales, en el Archivo.

La destrucción de los que no tengan un interés público, debidamente reglamentada, podría solucionar este problema.

V

Señalamos a la consideración de V. E., repitiendo así lo expuesto en anteriores memorias, la necesidad de hacer obligatoria la inscripción de los poderes.

Consideramos, también, del caso reiterar la conveniencia de la organización del Registro del Estado Civil de las personas, con el alcance que se expresó en la memoria del año pasado.

VI

Nos cabe también la satisfacción con referencia a la oficina de Mandamientos y Notificaciones, de hacer presente a V. E. que ella sigue mereciendo los conceptos que a su respecto se vertieran en la memoria del año ppdo.

Este organismo, creado durante el ejercicio de 1933, por iniciativa del Tribunal, ha servido, por lo demás, de modelo, al que, con funciones análogas ha previsto la Ley 11.924.

VII

Otro problema que requiere para su solución, el arbitrio de medidas apropiadas, es el referente a la publicación de las resoluciones jurisprudenciales, obra que está atrasada en varios años. No llena en consecuencia, los fines que se tuvieran en cuenta al iniciarla, en cuanto a las razones expresadas, obligan a los estudiosos a recurrir a colecciones particulares, en desmedro de la preferencia que el Tribunal considera debe merecer la publicación oficial.

Sin perjuicio de las medidas que oportunamente nos permitiremos sugerir a V. E. con el propósito de colaborar en la

consecusión del fin arriba expresado, cabría desde ya indicar la posibilidad de una revisión del arancel del Boletín Judicial, así como la utilización de otras imprentas que las de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, en que actualmente se realiza ese trabajo, y que no dan abasto para el mismo.

En cuanto a las demás cuestiones y problemas que ofrece en el orden civil, la administración de justicia, no habiendo variado en lo fundamental, nos permitimos reproducir lo expresado en las memorias anteriores.

Dios guarde a V. E.

JORGE SAUZE. — FELIPE SENILLOSA.

M. Sánchez de Bustamante.
Secretario.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes

ENTRADAS:

Existencia al 31 de diciembre de 1933	1.007
Entradas durante el año 1934	3.999
Total de entradas	5.006

SALIDAS:

Con relación:

Sentencias definitivas en juicio ordinario	310
» » » » sumario	382
Interlocutorios	1.285
Honorarios	1.622
Recurso de hecho	170

Por desistimiento, transación, etc.

Definitivos	45
Interlocutorios	50
Honorarios	8
Recurso de Hecho	5
Total de salidas	3.877
Quedan en tramitación	1.129

EXCMA. CAMARA SEGUNDA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes

EXISTÍAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1933:

Paralizados	85
En trámite	795
Entrados durante el año 1934	3.479
Total	4.359

SALIDOS DURANTE EL AÑO 1934:

Definitivos	559
Interlocutorios y Rec. de Hecho	1.165
Honorarios	1.147
Total	2.871

QUEDARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934:

Paralizados	85
En trámite	1.403
Total	1.488

SUPERINTENDENCIA DE LAS EXCMAS. CAMARAS 1.ª Y 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

Expedientes iniciados	2.124
Oficios librados	2.511
Informes expedidos	115
Documentos legalizados	22.224

Rúbrica de cuadernos

Escribanos		20.300
Registro de Mandatos		895
Hipotecas	Zona Norte	250
	» Sur	225
	Territorios	25
	Total	500
Propiedades	Zona Norte	1.125
	» Sud	825
	Territorios	1.025
	Total	2.975
Banco Hipotecario		25
Total de cuadernos rubricados		24.695

PROFESIONALES INSCRIPTOS EN LAS MATRICULAS RESPECTIVAS

Abogados	265
Escribanos	115
Contadores	78
Agrimensores	6
Calígrafos	2
Traductores	4
Maestro Mayor de Obra	12
Ingenieros Civiles	53
» Agrónomos	6
» Hidráulicos	1
» Industriales	5
Arquitectos	16
Técnico Mecánico	4
Perito de Agricultura y Zootécnia	1
Total de inscriptos	568

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA EN LO CIVIL

Quedaron el 31 de Diciembre de 1933.

EXPEDIENTES	Juzg. Civil N.º 1	Juzg. Civil N.º 2	Juzg. Civil N.º 3	Juzg. Civil N.º 4	Juzg. Civil N.º 5	Juzg. Civil N.º 6	Juzg. Civil N.º 7	Juzg. Civil N.º 8	Juzg. Civil N.º 9	Juzg. Civil N.º 10	TOTALES
Testamentarios.	1.212	11.693	2.055	3.369	2 317	2.162	1.488	2.392	1.178	1.138	19.004
Ordinarios.....	1.695	2.391	2.232	4.523	3.240	3.058	2.130	2.942	1.781	1.173	25.165
Ejecutivos.....	2.179	2.457	3.153	5.124	4.633	3.231	3.127	4.165	2.730	1.563	32 362
Sumarios.....	2.174	2.874	2.595	4.887	4.537	3.654	3.023	3.937	2.018	1.536	31.235
Exhortos.....	315	560	886	927	941	932	550	1.026	359	403	6.899
Totales	7.575	9.975	10.921	18.830	15.668	13.037	10.318	14.452	8.066	5.813	114.655

Entraron durante el año 1934.

Testamentarios.	416	579	420	829	671	503	424	449	431	262	4.984
Ordinarios.....	760	805	679	1.272	954	779	560	656	703	427	7.595
Ejecutivos.....	1.329	1.379	1.235	1.672	1.513	1.029	653	1.329	1.036	889	12.064
Sumarios.....	1.108	1.052	1.061	1.962	1.609	1.054	1.089	1.054	1.038	751	11.778
Exhortos.....	536	497	572	772	652	448	439	536	489	439	5.380
Totales..	4.149	4.312	3.967	6.501	5.399	3.813	3.165	4.024	3.697	2.768	41.801

(Continúa)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA EN LO CIVIL

(Continuación)

Salieron durante el año 1934.

EXPEDIENTES	Juzg. Civil N.º 1	Juzg. Civil N.º 2	Juzg. Civil N.º 3	Juzg. Civil N.º 4	Juzg. Civil N.º 5	Juzg. Civil N.º 6	Juzg. Civil Nº. 7	Juzg. Civil N.º 8	Juzg. Civil N.º 9	Juzg. Civil N.º 10	TOTAL
Por recusación.	113	86	116	106	148	96	774	97	77	92	1.005
» excusación	21	5	7	28	17	17	1	7	6	21	130
» otras causas	207	271	114	391	625	207	473	214	185	560	3.247
Al interesado..	496	286	501	992	489	338	335	511	527	—	4.475
Paralizados....	1.927	946	1.246	1.649	901	106	384	—	584	715	8.458
Archivados....	642	2.080	100	1.671	1.648	770	1.042	722	1.387	1.056	11 088
Totales..	3.406	33.674	2 084	4.837	3.828	1.534	2.309	1.551	2.766	2.414	28 403

Quedaron el 31 de diciembre de 1934.

Testamentarios	1.380	1.803	2.257	3.510	2.557	2.498	1.612	2.698	1.171	1.051	20.537
Ordinarios.....	1.924	2.618	2.555	4.808	3.488	3.512	2.308	3.429	2.140	1.244	28.026
Ejecutivos.....	2.498	2.693	3.955	5.903	5.088	3.912	3.148	5.298	3.101	1 973	37.569
Sumarios.....	2.270	3.056	3.138	5.165	4.910	4.315	3.234	4.557	2.209	1.542	34.396
Exhortos.....	291	443	899	1.118	1.196	1.079	625	1.138	376	360	7.525
Totales	8.363	10 613	12.804	20.504	17.239	15 316	10 928	17 120	8.996	6.170	128 053

Edictos y avisos entrados

De cobro inmediato	12.483
A cobrar cuando haya fondos en los juicios referidos	2.207
Total	14.690

Páginas publicadas	13.325
Recaudación	781.522

Notas e informes

FICHERO:

Fichas del año	6.642
» anteriores	58.158
» consultadas	1.341

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LAS EXMAS. CAMARAS 1.ª Y 2.ª DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL

	Cód.	Mand.
Juz. Civil N.º 1 Dr. H. H. Dobranich	11.174	1.902
» » » 2 » F. D. Quesada	13.018	1.893
» » » 3 » M. Abelenda	9.743	1.573
» » » 4 » C. A. Varangot	11.159	1.506
» » » 5 » M. Orús	11.559	1.666
» » » 6 » R. Perazzo Naón	11.352	1.569
» » » 7 » E. Rojas	9.325	1.187
» » » 8 » J. C. Miguens	12.966	1.645
» » » 9 » R. D. Mantilla	11.400	1.730
» » » 10 » R. F. Olmedo	9.669	1.299
Total	111.965	15.970

Total de diligencias efectuadas durante el año 1934 ..... 127.935

CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

Buenos Aires, Abril 22 de 1935

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Manuel de Yriondo.

S/D.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 109 de la Ley N.° 1.893, remito a V. E. la estadística del movimiento de causas de este Tribunal, Juzgados de su jurisdicción y Registro Público de Comercio, durante el año 1934.

La sola contemplación de las cifras demuestra que la organización de la justicia comercial, no es adecuada para llenar normalmente sus funciones, acrescentadas en forma abrumadora, en concordancia con el crecimiento de la población de la Capital y del consiguiente aumento de su comercio y de su industria.

Dado el escaso tiempo en que ha funcionado la Justicia de Paz Letrada, este Tribunal no se halla en poder de información suficiente para establecer cuál será la influencia de la misma sobre el movimiento de causas que competen a esta jurisdicción; pero siendo conocido el hecho de que esta Excma. Cámara dirime los conflictos de su competencia privativa, no sólo en los asuntos que se suscitan entre los habitantes de esta Capital, sino también que entiende en litigios de otras jurisdicciones territoriales de la República, en virtud de la prórroga pactada por las partes, este Tribunal se ve obligado a insistir en su pedido formulado en oportunidades anteriores, en el sentido de que la jurisdicción comercial sea ampliada en el número de Magistrados que la atienden.

En cuanto respecta al estado de la legislación comercial, este Tribunal, salvedad hecha de lo relativo a la ley de quiebras reitera las manifestaciones formuladas en memorias anteriores, y señala especialmente a la consideración del P. E. la ur-

gencia de reformar la legislación relativa a la institución del Seguro y la ley de prenda agraria; para estos fines reitera el ofrecimiento de su colaboración.

Dios guarde a V. E.

RICARDO CURUTCHET.
Secretario.

SANTO S. FARÉ.
Presidente.

MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS

Entradas

Enero	7
Febrero	196
Marzo	204
Abril	252
Mayo	281
Junio	293
Julio	283
Agosto	276
Setiembre	333
Octubre	297
Noviembre	287
Diciembre	175
Total	2.884

Resueltas

Enero	4
Febrero	92
Marzo	132
Abril	216
Mayo	189
Junio	219
Julio	286
Agosto	222
Setiembre	275
Octubre	240
Noviembre	238
Diciembre	280
Total	2.393

Presidencia y Secretarías

Decretos	25.999
Legalizaciones	3.701
Oficios recibidos	502
Audiencias y testigos	51
Acuerdos extraordinarios	19

Nombramientos de empleados	7
Posiciones recibidas	24
Exhortos recibidos	17
Exhortos librados	14
Insaculaciones	51
Juicios verbales	13
Certificados expedidos	77

Ujierías

Notificaciones por cédula	8.453
Notificaciones por nota	4.215
Notificaciones personales	12.508

RESUMEN

Entradas

	Totales.
Existencia al 31 de diciembre de 1933	1.088
Entradas durante el año 1934	2.884

Salidas

Fallos definitivos en juicios ordinarios	189
Fallos definitivos en juicios ejecutivos	208
Fallos interlocutorios	904
Apelaciones de hecho, regulaciones, desestimientos	1.092
Total	2.393
Quedan pendientes en tramitación y en Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1934	1.579

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL

JUZGADOS	Entradas										Salidas		
	Juicios Ordinarios	Juicios Ejecutivos	Juicios Sumarios	Juicios de Convocatoria	Juicios de Quiebras	Juicios de accidentes del trabajo	Juicios recibidos de otra jurisdicción o Juzgado	Juicios devueltos a la Cámara	Exhortos	Juicios de Justicia de paz venidos en apelación	Juicios enviados al archivo	Juicios elevados a la Cámara por apelación	Juicios pasados a otra jurisdicción o Juzgado
Dr. Franklin Barroetaveña	496	1296		24	141	113	215	557	133			597	252
» Eduardo Williams.....	1096	1643		22	31	96	211	502	139		245	755	249
» Luis Gómez Molina ...	1021	1773	1440	37	88	171	285		181	292		513	724
» Fernando Cermesoni....	1255	2146	1863	32	274	151	210		212			618	425
» Francisco A. García..	622	1605	1202	34	163	210	485	427	177	547		802	518

RESUMEN

JUZGADOS	Sentencias definitivas en juicios ordinarios	Sentencias en juicios ejecutivos	Sentencias de accidentes del trabajo	Sentencias consentidas	Interlocutorias	Audiencias de testigos y posiciones	Junta de acreedores celebradas	Juicios sometidos al arbitraje	Concordatos aprobados	Adjudicaciones aprobadas	Quiebras decretadas	Liquidaciones sin declaración de quiebra
Dr. Franklin Barroetaveña	104	65	39	17	1390	1080	76	3	9	6	73	
» Eduardo Willams.....	212	62	49	18	1425	1293	82	2	5	5	85	
» Luis Gómez Molina ...	129	957	45	39	1114	1661	123	6	31	23	95	12
» Fernando Cermesoni....	299	971	31	6	1966	1115	70		11	1	142	
» Francisco A. García....	196	1144	60	51	4036	2620	115	10	39	9	56	11

CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Buenos Aires, 12 de abril de 1935.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Manuel de Yriondo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 1.893, tengo el honor de dirigirme al señor Ministro, presentando la memoria de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, correspondiente al año 1934.

La mencionada disposición señala al Tribunal la necesidad de destacar en la Memoria, los inconvenientes que hubiere notado en la marcha de la Administración de Justicia, en el ramo que le corresponde, y cumpliéndola advierto, que el movimiento de causas habido en la jurisdicción, especialmente en los Juzgados Correccionales, en los de sentencia y en esta Cámara, durante el año 1934, revela que ha llegado con caracteres que lo perfilan como impostergable, el momento de arbitrar las medidas conducentes a aliviar la forzada tarea a que se ven obligados los aludidos magistrados de primera y segunda instancia, para cumplir debidamente sus delicadas funciones, porque como lo ha expresado ya el P. E. en el mensaje de apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso, en 1934, «la estadística anual le ha revelado la imposibilidad de que, con los Juzgados existentes, se pueda responder, con eficiencia, a las necesidades propias de su ministerio».

Las nuevas cifras que arroja la estadística correspondiente al año ppdo. demuestran que el número de causas ha aumentado sensiblemente y por ende que la imposibilidad a que aludía el P. E., se torna aún más evidente.

La circunstancia de que por el redoblado esfuerzo de los Jueces, pueda expresar hoy, a V. E., que no obstante haber arreciado la tarea, la sustanciación de los procesos, salvo rarísimas y muy contadas excepciones, no acuse demoras, manteniéndose aquéllos efectivamente al día, sólo debe contemplarse

como el resultado de una excesiva labor, inspirada por un exacto concepto de la responsabilidad de quienes deben velar por la tranquilidad pública, sin descuidar que en su actuación, están en juego, la libertad y el honor de las personas, pero esa tarea no puede constituir un habitual sistema, porque, desde que supera la normal capacidad del trabajo humano, provocará los naturales inconvenientes de todo exceso.

Por otra parte, de persistir la situación actual, la premura con que habrán de dictarse las resoluciones, motivada por la necesidad de atender simultánea o sucesivamente gran número de causas que las reclaman de inmediato, aunque no imposibilite la justicia de las decisiones, habrá de compeler a los Jueces a esbozar sus fundamentos o a invocar sólo los que reputen esenciales y así, al no traducir fielmente el resultado del estudio, que no obstante se haya realizado, podrá no darse alguna vez, cumplida y puntual satisfacción a quienes afecte, en la amplia medida a que aspiren y ello en detrimento de la persuación más acabada en los fallos y de la autoridad que los mismos deben revestir.

El problema a que aludo se presenta con rasgos bien pronunciados en los resultados que se advierten comparando la situación actual con otras semejantes, acaecidas anteriormente. Así en 1910, el miembro informante que en la H. Cámara de Diputados de la Nación, apoyaba en nombre de la comisión respectiva el despacho favorable del proyecto del P. E., por el cual se creaban nuevos juzgados en la jurisdicción criminal y esta Cámara de Apelaciones, aludía también a la estadística reveladora del recargo de tareas de los magistrados y decía que: «el Congreso debía remediar ese mal, por una necesidad evidente y hasta por un deber moral» (Pág. 450, Diario de Sesiones, julio 6/910).

Se citaron entonces las cifras de las causas tramitadas ante los Jueces Correccionales y alarmaba saber que en total, cada uno de ellos había entendido en 1061, 1222 y 1067 juicios.

Y bien; la estadística que acompaño revela que los magistrados de esa jurisdicción intervinieron durante el año pasado, en 6557, 7512 y 5765 procesos, respectivamente, vale decir,

que aquellas cifras resultan aumentadas hoy en 5, 6 y 7 veces. Por consiguiente, si en 1910 se entendía que la circunstancia de haberse tramitado ante la Justicia Correccional, 3350 juicios, requería la creación de un juzgado más, hoy que esa cifra ha alcanzado a la de 19.834 procesos, no puede dudarse que la capacidad de trabajo de los magistrados aludidos ha sido extraordinariamente superada y que no es posible pensar en otra solución, como no sea la de crear nuevos Juzgados que permitan una distribución prudente de tan enorme cantidad de causas.

Es que, además, señor Ministro, el Juzgado Correccional creado en 1910 (Ley 7055) fué suprimido el 22 de setiembre de 1914, haciéndolo Comercial (Ley 9502) y así resulta que la Capital de la República, tiene hoy el número de jueces de esa jurisdicción que ya contaba hace 40 años, pues el primero se creó por la Ley 1144 de 6 de diciembre de 1881; el segundo por la Ley 2222 de noviembre 9 de 1887 y el tercero por Ley 3226 de 24 de enero de 1895.

Ante tales constataciones resulta superfluo insistir sobre ellas.

Lo mismo ocurre con los Juzgados de Sentencia. En el mencionado debate de la H. Cámara de Diputados en julio de 1910 se mencionaba que los tres señores Jueces que entonces actuaban habían pronunciado 295, 270 y 182 sentencias, respectivamente, y en base de esas cifras se pedía por el P. E. (pág. 450) se doblara su número, argumentando que «Por su naturaleza la Justicia del Crimen debe discernirse con el máximum de rapidez y es además indispensable que todo Juez del Crimen proceda con un conocimiento personal e íntimo del procesado y del proceso, que hoy es imposible alcanzar por la tarea que pesa sobre aquellos magistrados». Fué así como por Ley 7055 se creó el cuarto Juzgado del Crimen.

El año pasado, Excmo. señor, las sentencias dictadas por los señores Jueces alcanzan a 525, 530, 543 y 458, o lo que es lo mismo, se ha duplicado el número que en 1910 se reputaba ciertamente incompatible con las exigencias de una correcta administración de justicia. Y hace 25 años que no se ha modi-

ficado la organización de estos Juzgados, para una población que era de 1.268.000 habitantes y que hoy alcanza a 2.228.443.

Finalmente en el mismo orden de ideas se desdobló en 1910 por Ley 7055 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, Criminal y Correccional que era de 5 miembros en dos de igual número de jueces cada una, en razón de que aquélla había tenido una entrada en 1909, de 2788 juicios que, por tanto, quedaron repartidos, asignándose 1764 para la Criminal y Correccional y 1024 para la Comercial. No pasó mucho tiempo sin que se sintiera la necesidad de aumentar el número de Camaristas en lo Criminal y Correccional y así lo hizo la Ley 8918 de 3 de setiembre de 1912 porque como se dijo entonces (D. S. C. Dip. pág. 204) los datos estadísticos demostraban una labor excesiva. Las cifras que se citaron acusaban una entrada de 2191 causas en 1911 y 1198, en el semestre comprendido entre el 1.° de febrero y el 31 de julio de 1912, habiendo dictado en iguales períodos de tiempo 1511 y 974 sentencias definitivas.

Y bien, durante el año 1934 han entrado 3378 causas nuevas, que unidas a las 573 existentes de 31 de diciembre de 1933 hacen 3951 procesos, habiendo dictado 1756 fallos definitivos, 1397 interlocutorios y 237 resoluciones, quedando un saldo de 561 procesos entrados en los últimos meses de dicho año y en plena sustanciación al terminar ese período.

Debe aún tenerse en cuenta que el Tribunal ha entendido en 360 solicitudes de libertad condicional, evacuando 407 informes recabados por el P. E. en otros tantos pedidos de indulto y ejercido sus facultades de superintendencia en 41 expedientes, cifras que unidas a las anteriores acusan un total de 4218 resoluciones, o sea un promedio general mayor a once por día, computados sobre los 365 del año.

De 2191 causas en 1911 se llega así a 3378 en 1934 y a 4218 expedientes que reclamaron la atención de la Excma. Cámara en el último año, duplicando la labor.

Con lo expuesto precedentemente doy por cumplida la primera parte del precepto del artículo 109 de la Ley de Organización de los Tribunales; y haciendo lo propio con la última

en cuanto autoriza a proponer todas aquellas medidas tendientes a la más pronta y expedita marcha de la Justicia, considera esta Cámara que para obviar los inconvenientes que surgen de su reseña, sería menester: 1.° la creación de tres Juzgados Correccionales, con lo que se lograría dar a cada uno de los seis que existirían, en tal caso, un promedio superior a 3000 causas, cifra desde luego, considerable, como evidentemente resulta no sólo de su cita sino también de la circunstancia de ser esa cantidad, la que en 1910, se consideró fundamento bastante para estimar que tres jueces entre los cuales se repartía esa suma de procesos, se hallaban recargados, pero como quiera que la estadística revela que el año pasado han podido los magistrados entender en un número que representa el doble, se estima, teniendo en cuenta además las dificultades del Tesoro Público, que el alivio que la medida aparejaría habrá de ser igualmente satisfactorio. El Tribunal en tal caso, consultando, a la vez, las necesidades de una especialización, organizaría, mediante acordadas, una distribución meditada de causas en base tanto a las disposiciones de la Ley 10.903 de menores (6557 causas), como a los procesos por faltas e infracciones que sumaron 4026; 2.° la creación de dos Juzgados de Sentencia, a fin de que la distribución del trabajo entre todos ellos, permita suponer que, a no mediar circunstancias imprevistas, la cantidad de sentencias definitivas no sea superior a un promedio equivalente a un fallo por día, dato de por sí, suficientemente revelador, cuya mera enunciación es bastante para convencer de que aún así, la tarea de estos magistrados no será holgada, más aún si se tiene presente que su competencia está fijada por el artículo 31 del Código de Procedimientos Criminales, en causas por delito cuya pena exceda de un año de prisión o mil pesos de multa; 3.° en cuanto a esta Cámara, la creación de una sala de dos miembros, si bien permitiría como en los casos anteriores, una mejor distribución de la tarea en el estudio de los procesos de la naturaleza de los previstos en el artículo 2.° de la Ley 8912, no consultaría la señalada al Presidente, obligado como habría de estar a intervenir en las decisiones de las cuatro salas y en los de los Tribunales de cinco

miembros, más las funciones propias del cargo, entre las que figura la tramitación íntegra de las causas en segunda instancia. Creándose tres cargos de vocales en esta Cámara, podría modificarse el referido artículo 2.° de la ley mencionada, en el sentido de la intervención del Presidente en todos los asuntos cuya decisión requiera Tribunal de cinco miembros, fijándose la competencia de éstos en causas por delitos cuya pena aplicable exceda de seis años de prisión o reclusión, más los procesos que tramitarán en dos de sus salas que intervendrían en los demás con pena inferior a las enunciadas. El Vice Presidente, actuaría como Presidente en los asuntos de las otras dos salas, con la competencia señalada, tanto en la sustanciación como en su resolución definitiva; 4.° correlativamente y en el mismo orden de ideas, como también teniendo en cuenta, según lo dicho, la situación del Tesoro Público, el Tribunal reproduce en cuanto al resto del personal auxiliar y subalterno el proyecto que enviara al señor Ministro el 30 de julio de 1934, modificando, sólo en cuanto al número de escribientes para ésta Cámara, que se aumentan en dos.

Estudiada la situación de los Tribunales de la jurisdicción y esbozadas las medidas que se juzgan estrictamente indispensables para remediar el problema que aquélla crea, ya que en general, éste no es el resultado de las formas procesales que no obstante la antigüedad de la ley que las prescribe, tampoco constituye una rémora ni ofrece mayores dificultades en la sustanciación rápida de las causas, sino en el número de éstos, habré de referirme a las demás cuestiones vinculadas a la materia propia de esta Memoria.

Con relación a las visitas de cárceles, realizadas periódicamente por el Tribunal en los establecimientos respectivos, me es satisfactorio consignar que no se ha recibido durante el año pasado ninguna queja justificada por demoras en la sustanciación de los procesos o por deficiencias en el tratamiento de los procesados detenidos, a pesar de que, como es del dominio de V. E. el problema carcelario en la Capital, continúa siendo tal y que considerándolo así, el P. E., tiene ya designada la Comisión especial encargada de su estudio y de asesorarla en su resolución.

En la aplicación de las disposiciones de la Ley 10.903, se continúa observando la exigüidad de los medios de que dispone el Tribunal y los Juzgados especialmente encargados del Patronato de menores delincuentes o en situación de abandono moral o material.

Persisten las necesidades puntualizadas en las Memorias de la Cámara, correspondientes a los años 1932, 1933 y en tal sentido, reproduzco lo que en ellas se dejó expuesto al respecto. Y como un claro exponente del exacto concepto que preside la inversión de los fondos destinados a este servicio público, me es particularmente grato destacar los índices reveladores de la proporción en que resultan atendidos los rubros del mismo. Así, el Tribunal acaba de aprobar el plan presentado a su consideración por el señor Vocal doctor Francisco I. Oribe, encargado más directamente de ello, cuyo programa acusa un 87,35 % de la partida de $ 340.000 anuales, destinados al pago de pensiones de menores en instituciones de protección a la infancia, siendo este rubro el más importante en atención al número elevado de menores que requieren ser internados, por su estado de abandono moral o material o por inadaptación al medio social. El 11,83 % para atender la «Libertad Vigilada» por intermedio de Delegados Inspectores que como única retribución perciben $ 200 mensuales, en calidad de viático. El 0,10 % para traslación de menores (pasajes, etc) y finalmente el reducido porcentaje de 0,72 % que ocasiona la administración de la partida, incluído el pago del auxiliar que atiende la oficina del Patronato.

El artículo 30 de la Ley 11.672 y el inciso 34, Anexo E. del Presupuesto vigente, determinan que el Tribunal podrá también emplear la referida partida en ampliaciones, construcciones o mejoras en los edificios de los institutos de propiedad del Estado destinados a la protección de menores, pero no ha sido posible asignar a ese rubro una cantidad determinada, por la exigüidad de aquélla, habiéndose dispuesto emplear con ese objeto únicamente los excedentes de ejercicios vencidos, cuando los hubiere, y conforme lo dispone la citada ley.

Por lo demás, el número de ingresos y egresos de menores en libertad vigilada y en establecimientos tutelares, da como resultado una existencia al 31 de diciembre de 1934, de 2016 que comparada con la de igual fecha en 1933 (1823), 1932 (1574) y 1931 (1585), revela que aumenta sensiblemente el número de menores que requieren el amparo del Estado, lo que hace necesario dotar al Tribunal de medios suficientes para aplicar con amplitud los beneficios de la Ley de Patronato, que ha tenido que limitar por lo reducido de la partida que le fija el Presupuesto para ese objeto, como se hizo notar a V. E. en la nota citada anteriormente, de fecha 30 de julio de 1934.

No hace excepción a la intensidad de la labor desarrollada durante el año pasado, la que corresponde al Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital, claramente revelada en la estadística que se acompaña, destacándose entre sus cifras, la de autopsias efectuadas (1080), la de pericias por lesiones (1495) y la de reconocimientos de estado mental a efectos de la determinación de la responsabilidad penal, que alcanza a 293.

La Morgue Judicial desenvuelve una encomiable actividad habiendo logrado mejorar sus servicios mediante una acertada organización de las secciones y la ejecución de obras que una vez terminadas reportarán positivos beneficios, pero será conveniente proporcionar a la Morgue los locales que sus nuevas necesidades y orientación exijan.

Acompaño asimismo la Memoria que ha publicado la Comisión del Patronato de Liberados, que con tanta dedicación y patriotismo se consagra a hacer posible, en el momento actual, el precepto del artículo 13 del Código Penal, y a cuya finalidad concurre el Estado con la subvención anual que fija la Ley de Presupuesto.

Finalmente y sólo con un elevado propósito de colaboración en el mejoramiento de las disposiciones legales que tienden a la defensa social, el Tribunal ha llevado a conocimiento de V. E., en las Memorias de los años 1932 y 1933, las reformas que considera posibles y que le han sido sugeridas como necesa-

rias en la diaria aplicación del Código Penal, reproduciéndolas, en tal concepto.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.

ATILIO PESSAGNO.
Presidente.

Carlos Broudeur.
Pro-secretario.

MOVIMIENTO GENERAL DE CAUSAS

Habido en la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal durante el año

MES	ENTRADAS				RESUELTAS			
	Crim.	Correc.	TOTAL Men.	TOTAL Anual	Crim.	Correc.	TOTAL Men.	TOTAL Anual
Enero	55	2	57	57	52	3	55	55
Febrero	182	58	240	297	119	74	193	248
Marzo	164	72	236	533	219	83	302	550
Abril	208	82	299	823	182	74	256	806
Mayo	190	102	292	1115	175	95	270	1076
Junio	225	87	312	1427	218	107	325	1401
Julio	240	85	325	1752	249	91	340	1741
Agosto	285	83	368	2120	259	89	348	2089
Setiembre	223	77	300	2420	161	58	219	2308
Octubre	213	78	291	2711	247	97	344	2652
Noviembre	221	109	330	3041	263	86	349	3001
Diciembre	237	100	337	3378	281	108	389	3390

RESUMEN

ENTRADAS	Crim.	Correc.	TOTAL
Existencia en 31 de diciembre de 1933.....	507	66	573
Entradas desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1934	2.443	935	3.378
	2.950	1.001	3.951
SALIDAS			
Por fallo definitivo	1.065	691	1.756
Por fallo interlocutorio	1.163	234	1.397
Apelaciones de hecho, regulaciones y desistimientos.....	197	40	237
	2.425	965	3.410
QUEDAN PENDIENTES			
En trámite en 31 de diciembre de 1934.....	525	36	561

Cuadro comparativo del número de causas iniciadas en la jurisdicción criminal y correccional en los últimos 5 años

CÁMARA DE APELACIONES

AÑOS	1930	1931	1932	1933	1934
	2.852	3.233	3.120	3.423	3.378

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

AÑOS	1930	1931	1932	1933	1934
Juzgado N.º 1	770	696	736	715	773
» » 2	1382	1083	1569	1186	1544
» » 3	1182	1445	1580	1370	1423
» » 4	1400	1363	1716	1785	1459
» » 5	1313	1411	1618	1611	1452
» » 6	1342	1363	1297	1430	1297
» » 7	1646	1437	1762	1788	1521
» » 8	1305	1405	1776	1594	1488
» » 9	1231	1393	1566	1496	1525
» » 10	1229	1386	1616	1509	1662
Totales.....	12800	12982	15236	14484	14144

JUZGADOS DE SENTENCIA

AÑOS	1930	1931	1932	1933	1934
Juzgado A	393	398	432	488	525
» B	336	402	428	509	530
» C	394	396	546	499	543
» D	227	390	517	471	458
Totales.....	1.350	1.586	1.923	1.967	2.056

JUZGADOS CORRECCIONALES

AÑOS	1930	1931	1932	1933	1934
Juzgado G	3268	2750	3597	5066	6557
» H	7270	3787	4275	6637	7512
» I	4213	4122	4502	5145	5765
Totales.....	14.751	10 659	12.374	16.848	19.834

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Resumen anual — Total

AUTOS

- Sobreseimientos def. 2.552
  - Apelados 223
    - Confirmados 155
    - Revocados 43
    - Reformados 25
  - Consentidos 2.029
- Sobreseimientos prov. 7.974
  - Apelados 238.....
    - Confirmados 207
    - Revocados 3
    - Reformados 28
  - Consentidos 7.709
- Desestimaciones 398 .....
  - Apelados 50.....
    - Confirmados 33
    - Revocados 17
  - Consentidos 348
- Prisiones preventivas 2.118
  - Apelados 159.....
    - Confirmados 152
    - Revocados 7
  - Consentidos 1.959
- Prescrip. de la acción 75 ..
  - Apelados 2.....
    - Confirmados 2
    - Revocados —
  - Consentidos 73
- Recursos de habeas corpus 82
  - Concedidos 1 ..
    - Apelados — ...
      - Confirmados —
      - Revocados —
    - Consentidos —
  - Denegados 81..
    - Apelados 7.....
      - Confirmados 7
      - Revocados —
    - Consentidos 74
- Excarcelación 851.
  - Concedidos 611
    - Apelados 14.....
      - Confirmados 12
      - Revocados 2
    - Consentidos 597
  - Denegados 240
    - Apelados 29...
      - Confirmados 14
      - Revocados 15
    - Consentidos 211
- Ejecución de fianzas 9

JUZGADOS DE SENTENCIA

Resumen Anual — Total

- Sentencias 1.661
  - Apeladas 627
    - Condenatorias 500
      - Condicionales 187
        - Confirmadas 149
        - Reformadas 20
          - Con más pena 15
          - Con menos pena 5
        - Revocadas 18
          - Absolviendo 7
          - Con más de 2 años 11
        - Anuladas —
      - No Condic. 313
        - Confirmadas 243
        - Ref. en cond. 6
        - Revocadas 13
          - Con más pena 31
        - Reformadas 45
          - Con menos pena 10
        - Anuladas 6
    - Absolutorias 127
      - Confirmadas 90
      - Revocadas 36
      - Anuladas 1
  - Consentidas 1.034
    - Condenatorias 1.024
      - Condicionales 723
      - No condic. 301
    - Absolutorias 10
- Sobreseimientos 92
  - Apelados 15
    - Confirmados 13
    - Revocados 1
    - Reformados 1
  - Consentidos 77
  - Anulados —
- Prescripciones 23
  - De la acción 15
    - Apeladas 7
      - Confirmadas 6
      - Revocadas 1
    - Consentidas 8
  - De la pena 8
    - Apeladas 1
      - Confirmadas 1
      - Revocadas —
    - Consentidas 7
- Excarcelaciones 691
  - Concedidas 472
    - Apeladas 30
      - Confirmadas 26
      - Revocadas 4
    - Consentidas 442
  - Negadas 219
    - Apeladas 82
      - Confirmadas 71
      - Revocadas 11
    - Consentidas 137

Ejecución de fianzas 8

Recursos de habeas corpus 33

JUZGADOS DE LO CORRECCIONAL

Resumen anual — Total

- Sentencias 1.666..
  - Apeladas 404
    - Condenatorias 352
      - Condicionales 270
        - Confirmadas 252
        - Reformadas 3 (Con más pena 3; Con menos pena —)
        - Revocadas 10 (Absolviendo 10; Con más de 2 años —)
        - Anuladas 5
      - No condic. 82
        - Confirmadas 74
        - Ref. en Cond. 1
        - Revocadas 5
        - Reformadas 5 (Con más pena 1; Con menos pena —)
        - Anuladas 1
    - Absolutorias 52
      - Confirmadas 42
      - Revocadas 10
      - Anuladas —
  - Consentidas 1.262
    - Condenatorias 1.261
      - Condicionales 1246
      - No condic. 15
    - Absolutorias 1
- Sobreseim. 11.478
  - Apelados 265
    - Confirmados 232
    - Revocados —
    - Reformados 33
  - Consentidos 11.213
  - Anulados —
- Prescripciones 73
  - De la acción 15
    - Apeladas —
    - Consentidas 15 (Confirmadas —; Revocadas —)
  - De la pena 58
    - Apeladas —
    - Consentidas 58 (Confirmadas —; Revocadas —)
- Excarcelaciones 28
  - Concedidas 21
    - Apeladas. —
    - Consentidas 19 (Confirmadas —; Revocadas —)
  - Negadas 7
    - Apeladas 4 (Confirmadas 2; Revocadas 2)
    - Consentidas 3

Ejecución de fianzas..... 1

Recursos de habeas corpus —

JUZGADOS CORRECCIONALES

Resumen de infracciones y faltas

INFRACCIONES MUNICIPALES, APELACIONES DE MULTAS, LEYES DEL TRABAJO, ETC.

Existencia anterior	358
Entradas durante el año	3.668
Total	4.026

Salidas

Por sentencia	2.113
Apelaciones confirmadas	780
Prescriptas	231
Revocadas	55
Anuladas	17
Multas exoneradas	253
Desestimadas	3
Multas convertidas en prisión	177
Pasadas a otro Juzgado	59
Pasan al año 1935	338
Total	4.026

PATRONATO DE MENORES. — (LEY N.º 10.903)

ESTADISTICA ANUAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION A CARGO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Menores en libertad vigilada

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	198	129
Ingresados durante el año	46	18
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada	32	19
Total de ingresos	78	37

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Internados en Establecimientos por mala conducta, fugado de su domicilio o que se ignora su paradero	19	23
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc.	40	29
Total de egresos	59	52

EXISTENCIA:

Existencia al 31 de diciembre	217	114

Menores internados en Establecimientos tutelares

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	137	146
Ingresados durante el año	22	31
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta	18	16
Total de ingresos	40	47

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.	47	47
Evadidos	3	11
Total de egresos	50	58

EXISTENCIA:

Existencia al 31 de diciembre	127	135

PATRONATO DE MENORES. — (LEY N.º 10.903)

ESTADISTICA ANUAL DEL JUZGADO DEL CRIMEN A CARGO DEL DOCTOR CARLOS P. GOYENA

Menores en libertad vigilada

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	89	2
Ingresados durante el año	70	7
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada	10	—
Total de ingresos	169	9

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Internados en Establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero	24	1
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc.	22	—
Total de egresos	46	1

EXISTENCIA:

Existencia al 31 de diciembre	123	8

Menores internados en Establecimientos tutelares

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	54	5
Ingresados durante el año	31	4
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta	13	—
Total de ingresos	98	9

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.	36	3
Evadidos	15	—
Total de egresos	51	3

EXISTENCIA:

Existencia al 31 de diciembre	47	6

PATRONATO DE MENORES. — (LEY N.º 10.903)

ESTADISTICA ANUAL DEL JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL DOCTOR CESAR VIALE

Menores en libertad vigilada

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	538	59
Ingresados durante el año	197	15
Reingresados a la vigilancia por haberse mudado o fugado de sus domicilios o egresados de establecimientos, que quedan en libertad vigilada	60	11
Total de ingresos	795	85

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Internados en Establecimientos por mala conducta, fugados de su domicilio o que se ignora su paradero	71	14
Levantamiento de la vigilancia por buena conducta, mayoría de edad, emancipación legal, etc.	72	6
Total de egresos	143	20

EXISTENCIA:

	Varones	Mujeres
Existencia al 31 de diciembre	652	65

Menores internados en Establecimientos tutelares

INGRESOS:

	Var.	Muj.
Del año anterior	393	98
Ingresados durante el año	146	20
Evadidos a los que se detuvo y reinternó y egresados a los que se internó nuevamente por mala conducta	67	14
Total de ingresos	606	132

EGRESOS:

	Var.	Muj.
Entregados a sus familias, colocados o cumplida la edad de 21 años, etc.	109	26
Evadidos	76	5
Total de egresos	185	31

EXISTENCIA:

Existencia al 31 de diciembre	421	101

JUZGADO DE INSTRUCCION A CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ OLIVER

Resumen

MOTIVOS	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		Totales	
	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.
Menor. encausad. por delitos	106	6	223	43	329	49
» » » faltas o contravenciones	—	—	—	—	—	—
» víctimas de delitos	77	90	50	123	127	213
RESOLUCIONES						
Menores Reservados	—	—	10	3	10	3
» en trámite	—	—	19	10	19	10
» sobreseídos definit.	136	5	63	16	199	21
» » provis.	—	—	148	24	148	24
» acumulados	—	—	7	—	7	—
» pasados a plenario	—	—	121	10	121	10
» confiad. a sus pad. o guard. bajo vigil.	43	17	21	34	64	81
» internados en est. del Estado.....	14	1	15	1	29	2
» internados en est. privados.....	21	9	2	21	23	30

Condiciones personales de los menores de cuya tenencia dispuso el Juzgado

	Edad		Nacionalidad		Nacionalidad de los Padres		Hijos Legítimos o Naturales			Huérfanos			Padre y Madre viven	Alfabetos y Analfabet. de 7 a 8 años		OCUPACIÓN					Motivo por el cual comparecieron al Juzgado		
	Menor. de 14 años	de 14 a 18 años	Argentinos	Extranjeros	Argentinos	Extranjeros	Legítimos	Naturales	Se ignora el Estado Civil de los Padres	De padre	De madre	De padre y madre		Alfabetos	Analfetos	Oficios callejeros, venta de diarios, lustr. calzado, etc.	Oficios manuales, obreros de fábricas, etc.	Sirvientes	Escolares	Sin ocupación	Acusados de delitos	Acusados de contravenciones	Víctimas de delitos
Varones	75	23	89	5	23	39	74	7	15	18	16	6	61	46	9	24	12	8	18	40	329	—	49
Mujeres	13	39	58	5	17	31	39	3	8	13	5	6	37	41	5	—	9	30	6	13	127	—	213

JUZGADO CORRECCIONAL A CARGO DEL Dr. VIALE

Resumen

MOTIVOS	Menores de 14 años		De 14 a 18 años		TOTALES	
	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.
Menores encausados por delitos	293	42	916	195	1209	237
» » faltas o contravenciones	1721	623	2642	631	4363	1254
» víctimas de delitos...	1137	337	846	256	1983	593
RESOLUCIONES						
Menores condenados.....	—	—	—	—	—	—
» » condicion..	—	—	32	—	32	—
» sobreseídos definitiv..	293	42	782	158	1075	200
» » provisión.	—	—	102	37	102	37
» absueltos	—	—	—	—	—	—
» pasados a plenario...	—	—	—	—	—	—
» confiados a sus padres o guard. bajo vigilanc.	117	7	84	8	197	15
» internados en establecimientos del Estado.	3	2	39	—	42	2
» internados en establecimientos privados...	61	11	63	11	123	22

JUZGADO DE SENTENCIA A CARGO DEL Dr. GOYENA

Resumen

DELITO MOTIVO DE LA CONDENA	Condenados		Condenados condicional		TOTALES	
	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.	Varon.	Mujer.
Homicidio	—	—	—	—	—	—
» por imprudencia	—	—	—	—	—	—
Lesiones	—	—	16	—	16	—
» por imprudencia	—	—	10	—	10	—
Abuso de armas	—	—	—	—	—	—
Aborto	—	—	—	—	—	—
Otros delitos contra las person.	—	—	—	—	—	—
Robo	—	—	—	—	—	—
Hurto	—	—	—	—	—	—
Estafas y defraudaciones	—	—	—	—	—	—
Otros delitos cont. la propiedad	—	—	—	—	—	—
Delitos contra la honestidad	—	—	—	—	—	—
» » la Administración Pública	—	—	—	—	—	—
Otros delitos	—	—	6	—	6	—
Reincidentes	—	—	—	—	—	—

Condiciones personales de los menores de cuya tenencia dispuso el Juzgado

	Edad		Nacionalidad		Nacionalidad de los Padres		Hijos Legítimos o Naturales			Huérfanos			Padre y Madre viven	Alfabetos y Analfabet. de 7 a 8 años		Ocupación					Motivo por el cual comparecieron al Juzgado		
	Menor. de 14 años	de 14 a 18 años	Argentinos	Extranjeros	Argentinos	Extranjeros	Legítimos	Naturales	Se ignora el Estado Civil de los Padres	De padre	De madre	De padre y madre		Alfabetos	Analfabetos	Oficios callejeros, venta de diarios, lustr. calzado, etc.	Oficios manuales, obreros de fabricas, etc.	Sirvientes	Escolares	Sin ocupación	Acusados de delitos	Acusados de contravenciones	Víctimas de delitos
Varones.	175	168	303	40	139	204	241	56	46	97	46	28	172	293	50	79	73	6	52	133	21	309	13
Mujeres.	17	18	33	2	20	15	26	7	2	9	3	1	22	25	10	—	6	5	6	18	4	24	7

JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO	Expedientes que pasan del año 1932			Estado de los juicios		Iniciados durante el año			Naturaleza de los juicios			Fallos			Se apelaron durante el año	
	Criminales	Correccionales	Exhortos	Se hallan en tramitación	Se hallan paralizados desde un año atrás	Criminales	Correccionales	Exhortos	Ordinarios	Ejecutivos	Exhortos	Definitivos	Interloc.	Autos devolviendo exh. ortos dilig.	Fallos Definitivos	Fallos interlocutorios
JUZGADOS EN LO CRIMINAL																
Dr. Raúl T. Canevari	174	—	—	174	23	525	—	26	—	—	26	478	727	26	199	184
» Alberto Speroni	118	—	—	118	17	530	—	70	530	60	70	401	380	25	159	122
» Miguel Angel Ceballos	342	—	—	382	18	543	—	—	—	—	—	415	78	1	169	21
» Carlos P. Goyena	205	—	—	205	—	458	—	—	663	—	10	373	942	40	100	12
JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL																
Dr. César Viale	—	63	—	—	—	—	6.557	—	6.620	—	—	6.516	—	—	35	16
» Raúl B. Nicholson	—	281	—	273	8	—	7.512	—	7.787	—	6	5.157	784	6	378	12
» Victoriano Ortega	—	142	—	142	—	—	5.765	2	5.907	—	2	3.192	2.860	2	253	79
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN																
Dr. Aquileo González Oliver	118	—	—	118	—	773	—	—	—	—	—	299	425	—	7	25
» Jaime Llavallol	173	—	—	173	—	1.544	—	109	—	—	109	288	1.158	109	41	39
» Jacinto A. Malbrán	71	—	—	71	—	1.423	—	107	—	—	107	216	1.139	107	23	52
» Ernesto González Gowland	110	—	—	2	—	1.459	—	176	—	—	176	266	1 228	176	19	52
» Eusebio Gómez	71	—	—	71	—	1.452	—	108	—	—	108	1.085	367	108	—	—
» Artemio Moreno	100	—	—	100	—	1.297	—	121	—	—	121	245	1.093	101	12	10
» Manuel Rodríguez Ocampo	72	—	—	1	—	1.521	—	210	1.573	20	210	541	1.155	210	26	41
» Antonio L. Beruti	117	—	—	—	—	1.488	—	165	—	—	—	484	992	160	34	84
» Antonio Lamarque	56	—	—	5	—	1.525	—	—	—	—	95	222	1.126	95	22	62
» Luis A. Barberis	131	—	—	131	—	1.662	—	112	—	—	112	332	1.465	112	62	89

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL A CARGO DEL Sr. AGUSTIN FERNANDEZ

Buenos Aires, marzo 15 de 1935.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel de Iriondo.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., para presentarle la Memoria anual, relacionada con el movimiento operado en la Defensoría de Menores a mi cargo, durante el ciclo transcurrido.

Cúmpleme comunicar a V. E. que con la partida votada últimamente por el H. Congreso para atender al servicio de inspección a domicilio, la Defensoría ha podido imprimir mayor eficacia a sus actividades, siempre en constante aumento, siguiendo el ritmo general de la administración. Y ha sido posible establecer un contralor directo y permanente sobre las menores ubicadas en familia e introducir otros servicios concurrentes para su mejor asistencia. Tal el cuerpo de maestras normales, vinculado a la inspección domiciliaria, que presta su cooperación, proporcionando enseñanza a las analfabetas colocadas, por otra parte, escasas. Las maestras les enseñan a leer, escribir y contar, siguiendo las normas establecidas por las autoridades escolares.

Las ventajas de la colocación en familia, comprobadas por la experiencia a través de un largo ejercicio en la función, han sido ratificadas por las señoras Delegadas Inspectoras en sus permanentes visitas a los hogares donde se encuentran las menores. Sirve la colocación como un arbitrio para proporcionar un hogar a aquellos niños que carecen de él, venidos a la vida con un destino desventajoso, pero que los organismos adecuados del Estado remedian eficazmente, cumpliendo con sus facultades tuitivas.

Están los menores sometidos a la inspección, tanto los que perciben asignaciones a cambio de los quehaceres domésticos

que prestan, de propia utilidad más tarde, como aquéllos anotados en la Defensoría en «condiciones especiales», forma que suple hasta donde es posible a la adopción, no incorporada todavía a nuestra legislación, como se tiene establecida en los principales países de Europa y algunos de esta parte del continente. Nada existe, sin duda, susceptible de suplir a las ventajas ofrecidas a los huérfanos por un hogar honorable. Así lo estima la Defensoría y es por ello que tiende preferentemente a que sus pupilos vivan en familia para beneficiarse del calor del hogar y de las enseñanzas del ambiente, que aún sin ser inculcadas directamente, hace el instinto su obra de captación. La Defensoría no coloca varones sino en casos muy excepcionales, considerando que el aprendizaje de oficios de útil adquisición en los Establecimientos del Estado y de la industria privada los habilitará para bastarse a sí mismos después, cuando llegado el momento de la emancipación, queden enfrentados a la vida.

Tenemos que luchar con el prejuicio del público al suponer que las Defensorías colocan a sus pupilas como «sirvientas», cuando la realidad es bien otra. Arranca esa creencia equivocada de tiempos pretéritos y cuesta ciertamente trabajo desvanecerla.

Si la naturaleza de este informe lo permitiera, podríamos referir a V. E. muchos casos de auspiciosa adaptación al ambiente familiar. Frente a la impiedad de esos genitores que abandonan a sus hijos, tenemos hermosos ejemplos de padres espirituales que suplen con eficacia y con evidentes ventajas personales y sociales a aquéllos que se desprendieron inhumanamente de seres inocentes, faltando a todos sus deberes. Y este es el resultado de la colocación en familia, cuya eficacia se comprueba diariamente y que constituye para la Defensoría una de sus principales tareas, trabajo personal realizado paciente y silenciosamente.

Otra tarea hay engorrosa que debemos afrontar: es la relacionada con los menores inmigrantes que llegan a nuestro país de todos los continentes, sin representantes legales. Antes de ahora, iba el público a Inmigración en busca de sirvientas

que llegaban acompañadas de parientes o amigos. Para los indeseables era también ese lugar un campo de acción favorable cuando podían obrar a espaldas de las autoridades, buscando sus víctimas entre las menores. Todo esto ha terminado desde que se estableció hace años que el menor llegado al país sin representantes legales debe pasar a depender automáticamnte del Ministerio Pupilar. Las personas que los reclamen, porque llegan generalmente con pasajes de llamada, deben realizar sus gestiones ante el señor Defensor de Menores en turno, quien lo entregará o no según convenga a los intereses del pequeño viajero. Tarea tropezosa, se complica cuando los inmigrantes que vienen a incorporarse a nuestras actividades no conocen el idioma del país y peor aún si proceden de naciones de hablas exóticas.

Durante el año anterior, la Defensoría recibió 333 inmigrantes adolescentes, mujeres en su mayoría, quedados bajo su amparo por viajar sin sus padres o persona legalmente autorizada.

A lo largo del mismo año, la Defensoría ha podido entregar a sus menores emancipados por matrimonio o mayoridad, la cantidad de noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 92.845 m/n) moneda nacional, en concepto de ahorros acumulados en Usuras Pupilares y procedentes del por ciento deducido de los haberes percibidos en las colocaciones. Tiene, pues, la ubicación en familia, además de otras, la ventaja de que las menores no son gravosas para el Estado y luego de adiestrarse en los menesteres de la vida doméstica, tan útiles para la mujer al capacitarla para dirigir su futuro hogar propio, ayudando con su cooperación al compañero que le depare el destino, permite hallarse, al acabarse la tutela oficial, con ahorros que en algunos casos han llegado a sumas superiores a tres mil pesos.

Saludo a V. E. con alta consideración.

AGUSTÍN FERNÁNDEZ.

Menores mujeres ingresadas durante el año.—Clasificadas por procedencia, nacionalidad e instrucción

PROCEDENCIA	Argentinas			Españolas			Polonesas			Italianas			Alemanas		
	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.
Entreg. por particulares	59	3	62	3	1	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » D. Inmigr..	—	—	—	146	—	146	18	—	18	14	—	14	5	—	5
» » Policía.....	33	—	33	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Pres. pers..	6		6	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Juzgados .	8	2	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » A. Pública..	6	1	7	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—
» » Var. Instit.	4	—	4	—	—	—	--	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	116	6	122	150	1	151	18	—	18	15	—	15	5	—	5

Si: Alfabetas

No: Analfabetas

(Continúa)

(*Continuación*)

PROCEDENCIA	Lituanas			Uruguayas			Rumanas			Var. Nac.			Total General		
	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.
Entreg. por particulares	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	63	4	67
» » D. Inmigr..	3	—	3	—	—	—	4	—	4	14	—	14	204	—	204
» » Policía.....	—	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	35	—	35
» » Pres. pers..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	7
» » Juzgados...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	2	10
» » A. Pública..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	1	8
» » Var. Instit..	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	4	—	4
Totales.....	3	—	3	3	—	3	4	—	4	14	—	14	328	7	335

Si: Alfabetas

No: Analfabetas

Menores varones ingresados durante el año.—Clasificados por procedencia, nacionalidad e instrucción

PROCEDENCIA	Argentinos			Españoles			Poloneses			Italianos			Sirios			Lituanos			Japoneses			Alemanes			V. Nacionalid			Totales		
	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	no	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total	Si	No	Total
Por Particulares..	15	4	19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	4	19
» Inmigración..	1	—	1	72	—	72	14	—	14	11	—	11	4	—	4	4	—	4	5	—	5	5	—	5	14	—	14	130	—	130
» Policía.....	21	9	30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	9	30
» Juzgados	3	2	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2	5
» Pres. Personal	21	—	21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21	—	21
» A. Pública ..	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2
» Varias Instit.	8	1	9		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	1	9
Totales..	70	17	87	72	—	72	14	—	14	11	—	11	4	—	4	4	—	4	5	—	5	5	—	5	14	—	14	199	17	216

Si: Alfabetos

No: Analfabetos

MOVIMIENTO GENERAL DE MENORES HABIDO DURANTE EL AÑO

	Muj.	Var.	Total
Ubicados en casa de familia	280	5	285
Confiados con condiciones especiales (1)	205	70	275
Egresos varios	29	23	52
Egresados por entrega a los padres, etc.	20	20	40
Con paradero recomendado	68	35	103
Egresados por haber contraído matrimonio	28	1	29
Hospitalizados	22	2	24
Fallecidos	6	2	8
Emancipados por mayoridad	94	6	100
En la Sociedad de Beneficencia de la Capital	79	27	106
» varios Establecimientos	—	75	75
» el Asilo de Niñas Menores	57	—	57
» la Armada	—	50	50
» el Ejército	—	27	27
» la Colonia Hogar R. Gutiérrez. (M. Paz)	—	65	65
En la Colonia Nac. de Menores (Olivera)	—	29	29
En la Escuela de Artesanos «Almafuerte»	—	49	49
» la Alcaidía de Menores (Tacuarí 770)	—	15	15
» el Hogar Juan Bautista Alberdi	—	11	11

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Labor realizada durante el año

Actas labradas en el Libro de Juicios Verbales	67
Actas labradas en Expediente	715
Contratos labrados para tenencia de menores	413
Permisos de trabajo	762
Recibos de dinero expedido	2.159
Depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina ...	2.156
Actas de entrega de fondos	333
Notas recibidas	2.198
» expedidas	1.282
Ordenes expedidas	597
Citaciones y telegramas	1.833
Certificados de tenencia	24
» » edad	15
» » mayoridad	39
Testimonios	29
Expedientes iniciados	551
» archivados	313
Cambios de establecimientos	94

(1) Forma aproximada a la adopción.

Partida votada por ley 11.821 de Presupuesto año 1934. Inc. 317. Part. 15 Item 1º.—Para el servicio de inspección domiciliaria de esta Defensoria

Recibido de la Dirección de Administración del M. de J. e Instrucción Pública ..... $ 20.000.—

1 9 3 4	Gastos de Oficina	Asignación personal	Menores enfermas sin recursos	Enseñanza a domicilio	Asilo «Amparo Maternal»	«Hogar Aguirre»	Traslado de menores	Totales
Febrero	51.50	850.—	—	—	—	—	—	901.50
Marzo.....	—	850.—	—	—	—	—	—	850.—
Abril.....	8.50	1.050.—	—	—	—	—	—	1.058.50
Mayo	—	1.050.—	—	—	—	—	—	1.050.—
Junio	99.—	1 050.—	—	—	—	—	—	1.149.—
Julio.....	—	1.100.—	—	—	—	—	—	1.100.—
Agosto	53.—	1.100.—	10.—	—	—	—	—	1.163.—
Setiembre	497.—	1.200.—	—	—	—	—	—	1.697.—
Octubre	44.—	1.250 —	10.—	10.—	31.—	—	—	1.345.—
Noviembre	340.—	1·200.—	—	103.15	—	47.10	—	1.690.25
Diciembre	149.95	1.200.—	—	198.—	—	—	8.90	1.556.85
Totales.....	1.242.95	11.900.—	20.—	311.15	31.—	47.10	8.90	$ 13.561.10

Devuelto a la Dirección de Administración del M. de J. e Instrucción Pública por inaplicación circunstancial..... » 6.438.90

Total. .. $ 20.000.—

El Banco de la Nación Argentina, en cuenta con los menores de la Defensoría.— Balance de 1934

DEBE				HABER			
1934				1934			
Enero 2 a saldo de 1933		$ 524.197.70		Dicb. 31 Por Extracciones		$ 92.153.59	
Dicb. 31 » Depositado		» 58 930.13		» 31 » Transferido		» 536.65	
» 31 » Transferencia		» 4.099.49		» 31 » » Ley 11.821		» 213.015.35	
» 31 » Inter. dur. el año	$ 1.061.53			» 31 » Impuesto a los réditos	$ 50.34		
	» 6.402.62	» 7.464.15	$ 594.691.47		» 299.63	» 349.97	
				» 31 » Intereses acreditados de más		» 4.32	
				» Saldo a 1935		» 288.631.59	$ 594.691.47
			$ 594.691.47				$ 594.691.47

CAJA

1934				1934			
Enero 2 a Saldo de 1933		$ 2.644.90		Dicb. 31 Por Depósitos en el Banco de la Nación		$ 58.930.13	
Dicb. 31 » Recaudado		» 64.189.32		» 31 » Transferencias		» 4.099.49	
» 31 » Extracciones		» 92.153 59		» 31 » Entregado a menores de Banco		» 92.153.59	
» 31 » Transferido		» 536 65	$ 159.524.46	» 31 » Transferido a » » »		» 536.65	
				» 31 » Entregado » » » Caja		» 155.00	
				» 31 » Saldo Banco Nación en C/corriente		» 3.442.97	
			$ 159.524.46				
				1935			
				Enero 3 » Saldo en Caja		» 206.63	$ 159.524.46
				S. E. u O.....			$ 159.524.46

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL A CARGO DEL SR. JUAN MANUEL TERRERO

Menores varones ingresados.— Año 1934

NACIONALIDADES		Arg.		Esp.		Ital.		Polac.		Alem.		E. Varias		Boliv.		Parag.		Sumas		Totales
Procedencias:	Instrucción	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	
	Particulares	59	7	3	1	—	—	—	—	—	—	1	—	-	1	--	—	63	9	72
	Policía	24	3	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	1	27	6	33
	Juzgados	2	1	—	--	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3
	Ejército	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5
	Armada	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	--	—	—	-	4	—	4
	Inmigración	—	—	137	7	5	1	2	1	2	—	5	2	—	—	—	—	151	11	162
	Soc. Beneficencia	3	—	—	—	--	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	3
	Sumas	97	11	141	8	6	1	2	2	2	—	6	3	1	1	—	1	255	27	282
	Totales	108		149		7		4		2		9		2		1		282		282

Menores mujeres ingresadas. — Año 1934

NACIONALIDADES		Arg.		Esp.		Ital.		Polac.		Alem.		E. Var.		Boliv.		Parag.		Sumas		Totales
Instrucción		Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	Alfab.	Analfab.	
Procedencias:	Particulares	73	15	3	1	2	1	—	1	1	—	1	—	—	2	2	—	82	20	102
	Policía	25	5	2	1	—	1	1	—	—	—	1	2	1	—	—	1	30	10	40
	Juzgados	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	3
	Inmigración	—	—	107	21	23	5	2	3	3	—	10	5	—	—	—	—	145	34	179
	Asistencia Pública	11	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	11	4	15
	Soc. de Beneficencia	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	5
	Sumas	115	24	112	24	25	7	3	4	4	—	12	7	1	3	2	1	274	70	344
	Totales	139		136		32		7		4		19		4		3		344		344

Clasificación y resumen

	Mujeres	Varones
De meses	13	16
» 1 a 10 años	25	28
» 11 »	16	21
» 12 »	17	19
» 13 »	19	20
» 14 »	21	18
» 15 »	24	22
» 16 »	33	25
» 17 »	38	36
» 18 »	42	29
» 19 »	46	23
» 20 »	88	16
» 21 »	12	9
Sumas	344	282
Total	626	

Blancos	476
Trigueños	147
Negros	3
Total	626

Sanos	586
Enfermos	38
Defectuosos	2
Total	626

CONTADURIA

Contratos de colocación de menores mujeres	407
» » » » » varones	4
» » » » » Armada	7
» » » » » Ejército	17
Recibos expedidos por mensualidades de menores	1.038
Depósitos de mensualidades de menores Banco Nación	1.038
Transferencias de fondos solicitadas	11
Actas de entregas de Fondos	364

Notas al Banco extracción de fondos	379
» recibidas por Habilitación	71
» a la Policía retiro menores por falta de pago	15
Constancias de deudas expedidas	25
Citaciones a deudores	2.125

HABILITACION

Movimiento de fondos

Saldo al 31 de diciembre de 1933	$	287.297.61
Recaudado durante el año 1934	»	35.825.02
Transferencias	»	1.290.22
Intereses	»	4.802.92
Total	$	329.215.77
Pagado durante el año	$	53.411.03
Invertido en Cédulas Hipotecarias	»	80.000.00
Depositado en cuentas corrientes	»	8.811.36
Saldo que pasa a 1935	»	186.993.44
Total	$	329.215.77

OFICINA DE INSPECCION

Movimiento

Inspecciones especiales	226
» Ordinarias	1.683
Diligencias Asilos y Colegios	122
Internación de menores en Establ. Privados	54
Visitas a Hospitales	38
Informes solic. tenencia de menores	229
» » retiro de menores	45
» » de matrimonio	27
Total	2.424

SERVICIO MEDICO Y ODONTOLOGICO

Visitas médicas a domicilio	116
Gestiones para internar en Hospitales	12
Fichas Médica-individuales	12
Menores atendidas por el Dentista	35
Total	175

SECRETARIA

Movimiento

Notas expedidas	2.042
» recibidas	1.123
Ordenes diversas	1.208
Informaciones a los jueces	168
Comparendos verbales	2.105
Amparos y reclusiones provisionales	15
Actas labradas	291
Certificados varios	803
Venias para contraer enlace	51
Contratos con la Sociedad de Beneficencia	32
Actas de trabajo de menores Ley 11.317	35
Citaciones por Secretaría	2.087
Denuncias recibidas	71
Entrada de menores	945
Salida de menores	824
Fichas personales de menores	72

DISTRIBUCION DE MENORES

	Muj.	Var.
Colocación en casas de familia	143	25
» » » la Armada	—	7
» » » el Ejército	—	15
Entregados a los padres, parientes, etc.	95	53
Prófugos con captura recomendada	19	14
Contraído matrimonio	22	4
Hospitales	12	3
Fallecidos	3	1
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez»	—	63
» Nacional de Menores	—	51
Escuela de Artesanos «Almafuerte»	—	8
Patronato de la Infancia	8	11
Asilo de Menores Mujeres	31	—
» «Cayetano Zibecchi»	3	—
Asilos de Beneficencia Privada	8	2
Alcaidía de Menores de la Policía	—	25
Sumas	344	282
Total general	626	

DEFENSORÍA DE MENORES DE LA CAPITAL, A CARGO DEL SEÑOR RICARDO M. VEDOYA

Varones ingresados — Año 1934

NACIONALIDADES	Argent.		España		Italia		Alemania		Austria		Hungría		Polonia		Yugoesl.		Rumania		Japón		Portugal		Siria		Bulgaria		Estonia		
INSTRUCCIÓN	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	Alfabeto	Analfabeto	
Policía.....	26	14	4	2	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48
Particulares.....	26	4	4	2	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	39
Juzgados.....	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dir. G. Inmig....	—	—	103	17	2	2	3	1	2	—	4	—	5	1	1	—	1		5	—	3	—	2	—	1	—	1	—	160
Var. Repart.....	16	4	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22
Sumas.....	68	22	111	21		3	4	1	2	—	4	—	6	1	1	—	1	—	5	—	3	—	2	—	1	—	1	—	—
Totales.....	90		132		15		5		2		4		7		1		1		5		3		2		1		1		269

Mujeres ingresadas — Año 1934

	Arg.		Esp.		Ital.		Chec.		Yug.		Polon.		Alem.		Liban.		Siria.		Urug.		Bra sil		Ruman.		Aust.		Lituan.		Parag.		
	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	Alfab.	Anal.	
Policía.....	42	12	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	57
Particul.....	50	24	7	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	83
Juzgados	4	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	-	—	6
Direc. G. Inmig.	—	—	90	21	9	2	2	—	3	—	18	2	3	—	1	—	1	2	1	—	3	1	2	—	1	—	3	1	1	2	169
Var. Rep.....	6	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Sumas	102	41	99	22	11	2	2	—	3	—	18	3	3	—	1	—	1	2	1	—	3	1	2	—	1	—	3	1	1	2	
Totales.....	143		121		13		2		3		21		3		1		3		1		4		2		1		4		3		325

Distribución de menores

	Mujeres	Varones
Colocados en casas de familia	196	127
» » la Armada y Ejército	—	10
Egresos por cambio de Jurisdicción	41	49
Entregados a los padres	10	19
Prófugos con captura recomendada	14	9
Contraído matrimonio	13	1
Mayoría de edad	10	8
Hospitalizados	4	1
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez	—	14
Colonia Nacional de Olivera	—	6
Escuela de Artesanos «Almafuerte»	—	5
Casa de Expósitos	4	5
Alcaidía de Menores	—	8
Asilo de Menores	10	—
Asociación San Vicente de Paúl	2	1
Instituto Cayetano Zibecchi	2	—
Casa Hogar Victoria Aguirre	10	—
Asilo Buen Pastor de Azul	3	—
Patronato de la Infancia	2	2
Santa Casa de Ejercicios	2	—
Establecimiento Carlos Pellegrini	—	3
Fallecidos	2	1
Suma total	325	269

Clasificación por color

	Mujeres	Varones
Blancos	180	107
Trigueños	145	160
Negros	—	2
Suma total	325	269

Clasificación por edad

	Mujeres	Varones
De meses	8	12
» 1 a 10 años	22	22
» 11 años	5	8
» 12 »	10	18
» 13 »	20	18
» 14 »	23	22
» 15 »	22	18
» 16 »	21	16
» 17 »	25	22
» 18 »	28	20
» 19 »	45	19
» 20 »	43	39
» 21 »	53	35
Sumas totales	325	269

Clasificación por físico

	Mujeres	Varones
Sanos	308	262
Enfermos	17	7
Defectuosos	—	—
Sumas totales	325	269

Balance General del año 1934, de la partida de $ 20.000. — m/n. asignada a esta Defensoría en el Presupuesto General de dicho año, imputada al Inciso 317, Item I, Partida 15.

D E B E		H A B E R	
Recibido de la Contaduría General de la Nación en 4 partidas trimestrales de $ 5.000 -m/n cada una.	$ 20.000.—	Por pago de pensionado de menores en distintos asilos	$ 3.228 —
Déficit a cargo del suscripto	« 189.15	» asistencia médica dentista y medicamentos	» 113.10
		» ropas.....	» 329.75
		» anteojos.....	» 169.—
		» traslado y conducción de menores	» 786.15
		» fotografías e impresión digital.....	» 108.—
		» muebles y útiles para instalación oficina de inspección e identificación.....	» 957.—
		» sueldos al personal de inspección..... ...	» 13.660.—
		» gastos de oficina.....	» 740.—
		» útiles escolares, matrículas y otros.....	» 98.15
	$ 20.189.15		$ 20.189.15

Aplicación de la Ley N.° 11.821, Inc. 317, Item I, Partida 15

Inspecciones efectuadas	1.256
Fichas personales, con fotografía e impresión digital	445
Visitas médicas efectuadas	39
Recetas de medicamentos	28
Intervenciones de dentista	6
Ropas para menores y equipos escolares, pagado $ 831.60	—
Anteojos suministrados	21

Menores internadas durante el año

En el Hogar Policial «Victoria Aguirre»	24
» » Asilo Hijas del Divino Salvador (Casa Ejercicios)	23
» » » del Buen Pastor, del Azul F. C. Sud	8
» » » » » » San Eduardo 675	2
» » » Conferencia de Sras. de San Vte. de Paul	1
» » » Damas de Caridad de San Vte. Paul	5
» » » San José	1
» » » Maternal N.° 4 (Soc. Damas de Caridad)	1

Movimiento Administrativo — Año 1934

Meses	Notas Recibidas	Notas Expedidas	Ordenes Expedidas	Certificados expedidos	Compar. verb.	Actas labradas	Compro. Soc. Bene.	Acta fuga men.	Entradas Salidas	Actas Ley Trabajo	Certificados Ley Trabajo	Contratos c./partic.	Contratos c./ejército	Libreta nueva de menores	Dep. efec. B. Nación	Rec. entrega fondos	Actas entradas fondos	Circular vencimien.	Intim. Polic.	Rec. de dinero	Demanda Dpto. Nac. Trab.
Enero.....	106	146	32	4	31	68	6	7	343	16	90	62	—	—	—	1	—	—	—	51	6
Febrero.....	67	52	34	5	33	25	—	7	136	—	—	41	—	—	—	22	2	35	2	231	—
Marzo.....	69	109	52	7	51	12	—	7	103	—	—	33	—	188	415	43	18	41	9	160	—
Abril.....	151	209	84	8	32	69	5	6	377	20	64	87	2	28	205	30	10	74	7	235	11
Mayo.....	72	136	69	2	31	37	—	10	139	—	—	50	—	15	140	41	12	92	4	184	—
Junio..... ...	70	76	47	3	25	20	—	7	134	—	—	34	—	17	180	44	8	40	11	205	—
Julio.....	120	150	72	3	50	72	6	—	342	20	59	89	3	21	194	29	22	38	6	245	8
Agosto.....	48	119	67	3	40	20	—	10	186	—	—	55	—	19	176	50	13	41	9	234	—
Septiembre.....	90	153	63	2	21	17	—	6	100	—	—	17	—	31	299	42	4	31	4	222	—
Octubre.....	92	265	72	—	32	95	6	5	596	18	102	97	2	18	179	43	16	84	1	230	8
Noviembre.....	75	127	67	4	33	88	—	9	167	—	—	92	—	41	242	64	19	75	6	265	—
Diciembre.....	69	135	58	6	15	25	—	5	129	—	—	35	—	19	275	52	12	24	8	235	—

Balance General, al 31 de Diciembre de 1934, del movimiento de fondos pertenecientes a los menores a mi cargo

D E B E		H A B E R	
Existencia líquida al 31 Diciembre 1933	$ 519.206.82	Transferido a cédulas hipotecarias.....	$ 242.009.75
Recaudado al 31 Diciembre 1934.....	» 73.420.88	Entregas efectuadas al 31 Diciembre 1934...	» 72.912.94
Intereses « « »	» 5.973.97	Impuesto a los réditos..... ...	» 273.49
		Existencia líquida al 31 Diciembre 1934....	» 283.405.49
	$ 598.601.67		$ 598.601.67

REPARTICIONES VARIAS

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor don Manuel M. de Yriondo.

Elevo a V. E. la Memoria de la Escribanía General del Gobierno de la Nación correspondiente al año 1934.

Con procedencia de los Ministerios y diversas Reparticiones de la Administración Nacional, entraron expedientes en número de	707
Salieron escriturados e informados	562
Han quedado pendientes por causas diversas y principalmente por falta de concurrencia de los interesados para la escrituración correspondiente	145

En el Registro de la Escribanía General han sido otorgadas mil ciento diez y siete (1.117) escrituras, clasificadas así:

Protestos de letras	588
Contratos de suministros y provisiones	426
Contratos de construcción	30
Poderes generales, especiales y de ampliación de mandato	46
Sustitución de mandato	2
Donaciones de tierras al Estado	4
Fianzas	2
Contratos de locación	1
Expropiaciones y transferencias de inmuebles	4
Compras de inmuebles	3
Autorizaciones telefónicas	2
Transferencias de cable telefónico	1
Protocolización de documentos	2
Convenio	1
Declaratoria	1
Rescisión y modificación de contrato	1
Cancelación de hipoteca	1
Concesión de estación radiodifusora	1
Concesión de elevador de granos	1
Locación de servicios	2
	1.117

Recaudación por derechos y sellos durante el año:

		Sellos	Derechos	Total
Enero	$	1.373	2.205	3.578
Febrero	»	4.699	7.386	12.085
Marzo	»	5.021	10.054	15.075
Abril	»	480	873	1.353
Mayo	»	1.538	3.020	4.558
Junio	»	1.841	2.646	4.487
Julio	»	959	1.882	2.841
Agosto	»	1.989	2.620	4.609
Setiembre	»	2.034	3.175	5.209
Octubre	»	1.358	3.546	4.904
Noviembre	»	1.544	2.993	4.537
Diciembre	»	1.793	3.140	4.933
Totales	$	24.629	43.540	68.169

Es de advertir que de las mil ciento diez y siete escrituras otorgadas, quinientas ochenta y ocho han sido protestos de letras por precio y arrendamientos de tierras fiscales, cuyos derechos, sellos empleados en el Registro, más el impuesto Municipal correspondiente, son percibidos por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura a medida que los deudores abonan el importe de las letras protestadas. Las escrituras de expropiación y compras de inmuebles por el Estado, las donaciones hechas al mismo y los poderes otorgados por diversas reparticiones de la Administración Nacional tampoco han producido renta por ser de cuenta y cargo del Estado los derechos y sellos correspondientes.

El infrascripto Escribano ha concurrido a setecientas diez y nueve (719) aperturas de licitaciones realizadas en las reparticiones que se enumeran más adelante, labrando en cada caso la correspondiente acta:

Administración General de Impuestos Internos	4
Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos	1
Caja Nacional de Ahorro Postal	6

Casa de Moneda de la Nación	2
Contaduría General de la Nación	3
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales	373
Dirección General de Navegación y Puertos	33
Dirección General de Arquitectura	49
Dirección General de Ingenieros (Ministerio de Guerra)	43
Dirección General de Correos y Telégrafos	26
Dirección General de Aduanas	5
Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura	38
Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo	5
Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	9
Dirección Administrativa del Ministerio de Relaciones Ext.	52
Dirección General de Irrigación	7
Dirección General de Tierras	1
Dirección de Administración del Ministerio de Guerra	5
Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra	1
Facultad de Ciencias Médicas	6
Ingeniería Civil del Ministerio de Marina	10
Instituto de Medicina Experimental	5
Departamento Nacional de Higiene	6
Dirección General de Territorios Nacionales	1
Oficina del Padrón Electoral	2
Policía de la Capital	23
Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	3
Total	719

Durante el año 1934 el suscrito intervino en los juramentos de S. E. el señor Ministro en el Departamento de Marina, Capitán de Navío don Eleazar Videla y en los de los Ilustrísimos y Reverendísimos Arzobispos de las Arquidiócesis de Córdoba, Monseñor Fermín Lafitte; de Santa Fe, Monseñor Nicolás Fasolino, y de San Juan de Cuyo, Monseñor José Américo Orzali, labrándose las actas respectivas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Reglamentario de la Ley 9.527, intervine en catorce incineraciones de boletines y valores de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Durante los meses de enero, abril, julio y octubre, y en virtud de lo determinado en el inciso 2.° del artículo 97 de la Ley de Correos, intervine diariamente en la apertura de 720.432 piezas ordinarias, 10.179 piezas certificadas, 1.607 encomiendas y 17 valores, con un total de 732.235 piezas de correspondencia rezagada en el Archivo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, labrándose las correspondientes actas.

También el infrascripto Escribano ha intervenido en los sorteos realizados por la Comisión Nacional de Casas Baratas durante el año 1934, labrándose las actas de estilo.

En virtud de lo ordenado en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 21 de setiembre de 1926, la Contaduría General de la Nación remitió 877 títulos de propiedad del Estado a efecto de su anotación en el Indice e Inventario General de los Bienes Inmuebles de Propiedad de la Nación, lo que así se hizo.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

ENRIQUE GARRIDO.

Jefe de la Escribanía Gral. de Gob.

MEDICOS DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Estadística de los informes expedidos durante el año 1934

MESES	Autopsias	Lesiones	Exhumaciones	Reconocimiento de estado mental			Intoxicaciones	Enfermedades diversas	Enfermedades venéreas sifilíticas	Desfloraciones	Atentados diversos al pudor	Abortos	Parto y consecuencias	Embarazos
				Estado físico y psíquico de menores delincuentes	Interdicción Civil	Responsabilidad Penal								
Enero	74	148	—	16	21	25	—	52	2	14	5	1	1	—
Febrero	76	116	—	38	19	19	—	52	3	6	3	1	—	—
Marzo	92	114	—	26	59	30	—	39	6	1	10	—	—	2
Abril	108	126	—	37	37	33	1	42	2	7	3	—	1	1
Mayo	87	112	—	30	28	16	2	53	1	6	5	3	—	1
Junio	82	103	—	27	49	24	—	53	2	8	4	1	—	—
Julio	107	123	—	17	46	21	—	77	2	9	6	4	—	—
Agosto	95	112	—	42	35	29	1	41	—	4	2	1	—	—
Setiembre	74	122	—	34	39	25	—	31	2	10	4	—	—	—
Octubre	77	129	—	19	37	19	—	49	7	12	2	—	—	—
Noviembre	103	135	—	37	39	19	—	34	4	10	2	—	—	—
Diciembre	105	155	1	50	54	33	—	57	6	18	1	1	—	1
Totales...	1.080	1.495	1	373	463	293	4	560	37	105	47	12	2	5

(*Continúa*)

(*Continuación*)

MESES	Edad	Aptitud militar y para el trabajo	Accidentes del trabajo	Ampliaciones de informes	Informe de Justicia de Paz	NOTAS		Comunicaciones diversas	ANÁLISIS					TOTALES
						Sobre ordenes Judiciales	Sobre servicios a la oficina		Pus	Orina	Sangre	Esputos	Diversos	
Enero	21	10	2	4	66	30	1	180	3	11	5		—	673
Febrero	27	11	1	2	57	41	2	180	4	5	11	2	1	634
Marzo	62	8	5	4	64	23	6	108	11	9	16	—	11	659
Abril	64	32	1	3	85	30	4	174	6	11	26	—	8	791
Mayo	52	17	5	4	83	30	1	130	3	13	30	—	5	663
Junio	74	18	5	2	76	36	6	80	6	15	18	—	2	652
Julio	82	14	8	12	68	53	5	70			—	—	—	721
Agosto	82	12	—	3	70	43	5	40	4	10	21	3	—	520
Setiembre	57	18	3	3	75	40	3	—	2	10	21	—	5	541
Octubre	45	25	3	—	59	49	2	—	7	16	21	—	1	534
Noviembre	80	58	4	3	68	44	13	—	11	12	11	1	4	653
Diciembre	88	48	7	6	88	45	16	—	5	14	17	—	2	780
Totales	734	271	44	46	853	464	64	962		126	197	6	39	7.821

(Las cantidades en las columnas de « Análisis » no se suman al total)

MORGUE JUDICIAL. — SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS Y MUSEO FORENSE

Al Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel de Yriondo.

Tengo el honor de elevar al Excelentísimo señor Ministro, la Memoria y Estadística, correspondiente a esta Morgue por el año 1934. Todo el personal que la atiende ha contribuído con su esfuerzo a mejorar los servicios y comodidades públicas, dentro de la mayor economía posible, aumentando su eficiencia. Han debido realizarse numerosas gestiones administrativas en todas las esferas del complejo organismo oficial, para conseguir que se iniciaran las obras de mejoramiento presupuestadas en el año 1931. Esa demora ha perturbado el movimiento de la casa reduciendo el rendimiento de sus actividades, pero no ha sido óbice a nuestro empeño, que se ha propuesto llegar a un fin de utilidad y lo alcanzará a pesar de todas las contrariedades. El espíritu no desmaya porque se protege en su propia inquietud creadora. Estas obras retardadas tocarán pronto su fin y comprende modificaciones que fueron ya detalladas en la anterior memoria.

Para este ejercicio hemos conseguido hacer incluir en el Anexo E., la suma de $ 25.000, mediante los buenos oficios de algunos legisladores que con criterio inteligente y justo, intervinieron después de una visita a esta casa. Esa suma esperamos que se invertirá casi totalmente en la construcción del Museo Forense, nuestra — alma parens — el exponente sintético de nuestra labor. No nos es posible detallar la inversión de esa suma, son anteproyectos que están en gestación y pueden desviar sus proyecciones. Seguidamente daremos razón de los servicios administrativos y técnicos que cumple esta Repartición y de las complejas tareas que desempeña el escaso personal que la atiende. Se la ha subdividido en secciones, colocando al frente de ellas personas más capacitadas que tienen bajo su control un personal relativamente competente.

1.° *Sección Administrativa:* su personal se descompone así: Un auxiliar 6.° con $ 250 mensuales que hace las veces de encargado de la Mesa de Entradas y dos ayudantes de 2da., con $ 160 mensuales, que ejercen las funciones de escribientes. Esta sección está abierta desde las 8 a las 19 horas, sin interrupción. Sus tareas consisten en dar al público las informaciones que requiere; llenar el trámite para el retiro de los cadáveres; llevar el prontuario general de cada uno de ellos con los siguientes datos: nota de remisión, traslado a la sala de autopsias; ropas y objetos (las primeras por si las reclaman los deudos y los segundos para ser enviados al juez); la orden de autopsia, la fotografía; la nota firmada por quien retirare el cadáver; los datos para la estadística que a su vez debe contener: edad, nacionalidad, estado, profesión, raza, religión, paternidad, etc.; clasificación del hecho; forma cómo ocurrió; crónicas periodísticas; diagnósticos y destino. Deben hacer el prontuario de los «moulages» correspondientes al Museo de Calcos, que se toman cuando el hecho adquiere cierta notoriedad o presenta interés médicolegal; hacer el prontuario del órgano o parte del cadáver, que se conserva en sus colores naturales, con diversos procedimientos para enriquecer el Museo Forense y que se seleccionan según su interés científico; en ambos prontuarios se incluyen gráficos de las heridas, historia de las autopsias, fotografía del cuerpo y relación del hecho. Requiérese la mayor minuciosidad en la confección de estos prontuarios porque las piezas son muy solicitadas de la Facultad de Ciencias Médicas, para ilustrar clases.

Ese escaso personal de tres empleados tiene, además, a su cargo: la correspondencia, la preparación de las estadísticas, del fichero, y el trámite en los distintos juzgados, en la oficina de los Médicos de los Tribunales, en las Comisarías de Policía, etc. Todo ello, fuera de las otras tareas que a menudo debe la Dirección encomendarles.

2.° *Sección Sala de Autopsias:* compónese su personal de, un auxiliar 8.° con $ 200 mensuales, que desempeña el cargo de encargado, dos ayudantes mayores con $ 190 mensuales que figuran como practicantes y cuatro ayudantes de 2da. con $ 160

mensuales como personal auxiliar y de servicio — uno de ellos alternativamente desempeña el cargo de sereno —. Esta sala permanece abierta día y noche, e incumbe al personal que la atiende, las siguientes tareas: limpieza general de la sección que comprende: el salón donde se efectúan las necropsias, el instrumental, el recinto donde está ubicada la Mesa de Entradas correspondiente al subsuelo, el escritorio, la habilitación y office de los señores Médicos Forenses, la sala de exihibición de los cadáveres, las cámaras frigoríficas de los mismos, la congelación de las vísceras que serán sometidas a investigación, el baño de desinfección de los cuerpos, la sección fotografía y otras dependencias anexas, los cadáveres son retirados y devueltos a las cámaras frigoríficas, a temperaturas de cuatro grados bajo cero, para ser fotografiados, autopsiados, mostrados a quien lo solicite con propósito de identificación. Estos mismos empleados son los ayudantes en las autopsias y los encargados del enfrascamiento de las vísceras que deban ser analizadas. Además les corresponde entregar, en el mejor acondicionamiento, los restos a los deudos, y llevar los envases con vísceras al Departamento Nacional de Higiene para el análisis toxicológico.

3.° *Sección Laboratorio:* dirigida por un oficial 9.° con $ 500 mensuales, que es Médico y debe reemplazar al Director en casos de ausencia o impedimento y de un ayudante mayor con $ 190 mensuales, que es su auxiliar. El presupuesto no ha previsto la necesidad de un peón en esta dependencia, que tiene tanta labor, como ser: todos los análisis clínico-biológicos solicitados por los señores jueces, por los médicos de los Tribunales y por la Dirección, que comprende: Reacciones de Wassermann y Kahn, urea, glucosa, óxido de carbono, Plankton, alcohol, bacteriológico, citológico, cuantitativo, cualitativo, coeficiente leucocitario, etc. en sangre, alcohol, glucosa, urea, completo, etc., en orina; Histológicos de riñón, hígado, pulmón, corazón, cerebro, ganglios, vejiga, epiplón, bazo, páncreas, tumores meníngeos, piel, médula, cabellos, útero, estómago, arterias, etc., examen de pus, uretral y vaginal; de esputos; de exudados; de

materia fecal; de contenido gástrico; de líquido traqueal; de cálculos; examen de líquido céfalo-raquídeo, etc.

Esas dos personas tienen que concurrir a la Cárcel de Encausados, a la de Villa Devoto, al Palacio de Justicia y a domicilios particulares, para dar cumplimiento a la extracción de sangre, por orden judicial; estar presentes en las autopsias judiciales para rotular, lacrar, etc. los envases que guardarán las vísceras de investigación; su presencia es también obligatoria para el examen sobre el mismo cadáver, de ciertos elementos pedidos por los médicos autopsiantes, también es de su cargo la preparación de las piezas médicolegales para el Museo Forense lo que exige minuciosidad cuidadosa, pues su nitidez es condición indispensable en uno de sus principales destinos, que es la enseñanza. Este Museo, empezó a formarse en el año 1930 y cuenta en la actualidad con 370 piezas de tal selección que superan a las exibidas en Museos extranjeros.

4.° *Sección Sala de Máquinas:* cuenta con el siguiente personal: un auxiliar 3.° con $ 325 mensuales, que ejerce las funciones de Jefe, tres auxiliares mayores, con $ 190 mensuales, que desempeñan la tarea de guarda máquinas; un ayudante principal con $ 180 mensuales, electricista y un ayudante de 2da. con $ 160 mensuales, engrasador. Existen dos compresores que se alternan en su funcionamiento, para mantener de contínuo el frío en dos cámaras: la destinada al servicio judicial y la destinada a la F. de C. M. — esta última suele albergar hasta un centenar de cadáveres destinados a la escuela práctica de las Anatomías y al Instituto de Anatomía Patológica, además existen en esta sección, como complemento de las máquinas los condensadores de amoníaco, las bombas, el baño de salmuera — que se aprovecha en la época de los calores para la provisión de más o menos 50 barras de hielo diariamente; el taller de herrería, el taller de carpintería, el taller de electricidad, etc., todos atendidos exclusivamente por el personal mencionado.

5.° *Sección Laboratorio de calcos:* la atiende un auxiliar 8.° con $ 200 mensuales, que es escultor, y un ayudante de 2da. con $ 160 mensuales. Posee actualmente esta sección moulages

que corresponden a cabezas, caras, torsos, bustos, dorsos, miembros y cuerpos enteros, pertenecientes a casos de interés médico o a cadáveres de sujetos que intervinieron en sucesos de resonancia. Tiene asimismo a su cargo la conservación y ornamentación del edificio, existiendo numerosas obras suyas, de ínfimo costo que embellecen distintos locales de la Morgue.

6.° *Sección Imprenta, Galvanoplastía, etc.:* atendida por un ayudante principal con $ 180 mensuales y 1 ayudante de 2da. con $ 160 mensuales. Tiene a su cargo la mineralización de las mascarillas, los trabajos en la minerva para la provisión de las leyendas del Museo y los impresos que se requieren. Colaboran en cualquier otro menester, como todo el resto del personal, que se utiliza en diversas tareas, cuando las necesidades lo exigen.

La actual organización de la Morgue, requiere para desenvolverse adecuadamente, mayor local, aumento de personal y también una mejor renumeración principalmente, para los que manipulan cadáveres, los cuales permanecen puede decirse constantemente, en la Sala de Autopsias, laboratorio y Cámara frigoríficas. Sin excepción están sometidos estos empleados a cambios bruscos de temperatura, existiendo una diferencia que puede oscilar en 30° entre el medio ambiente y las cámaras de enfriamiento, y ganan $ 160 mensuales (para hacer una comparación al caso) cuando un guardián municipal trabajando entre las flores en plena luz gana $ 210.

Nos habíamos referido a la estrechez del local, los moulages y las piezas anatómicas están malamente agrupados, pues no existe un dispositivo que los pueda mostrar como sería de rigor. Los expedientes, prontuarios, etc., están hacinados en distintos lugares, dificultando su utilización. El laboratorio tan reducido, torna milagroso el esfuerzo técnico por el beneficio que produce; por falta de local, personal e instrumentos malógranse diversos análisis toxicológicos y químicos que serían muy útiles, a su tiempo, pero deben postergarse o remitirse al Departamento Nacional de Higiene, con el peligro que supone su alejamiento de la casa.

Enderezo, ahora, mi empeño a remediar estas anomalías, para lo que solicito desde ya la venia de V. S. y su apoyo moral en el desarrollo de nuestras gestiones. Precisamos ampliar locales y ello es posible porque existen lugares perdidos en la inutilidad de sus destinos; y precisamos corregir injusticias burocráticas mejorando algunos sueldos para premiar esfuerzos y ello será posible porque contamos con la inteligencia y la ecuanimidad de nuestros superiores como con la buena voluntad de legisladores que cediendo a nuestros ruegos, han palpado personalmente las fallas y los progresos de nuestra administración.

Agrego una monografía sobre el «Suicidio» que esta Dirección publicó en el N.° 29, año 1934, de la «Semana Médica».

JUAN B. BAFICO.
Director

SERVICIO JUDICIAL DE AUTOPSIAS

Del sexo masculino — mayores	711
» » » — menores	52
» » femenino — mayores	210
» » » — menores	45
Fetos sexo masculino	83
» » femenino	75
» » no definido	5
Restos humanos	16
Total	1.197

De estos 1.197 cadáveres:

Han sido entregados a sus deudos	794
Inhumados en el Cementerio del Oeste — Chacarita —	392
Entregados a la Policía de la Capital — Investigación —	3
Pasaron a disposición del Museo Forense	4
Se encuentran en depósito	4
Inhumados en el año sin autopsia	81
Exhumaciones practicadas	8
Se encuentran en depósito sin autopsia	4
Pasaron del servicio público de autopsias	7
Frascos de vísceras extraídos	185

CLASIFICACION DE LOS CADAVERES EXCEPTUANDO LOS FETOS

Nacionalidades

Argentinos	388
Italianos	210
Españoles	176
Varias	181
Se ignora	63
Total	1.018

Estado civil

Solteros	400
Casados	371
Divorciados	1
Viudos	81
Menores	71
Se ignora	94
Total	1.018

Profesiones

Jornaleros	377
Q. domésticos	163
Empleados	136
R. y comerciante	75
Profesionales	28
Estudiantes	18
Menores	51
Se ignora	170
Total	1.018

DIAGNÓSTICOS

Suicidios

Intoxicación aguda por cianuro potasio	196
Herida de bala del cráneo	67
Asfixia por suspensión	21
Intoxicación por óxido de carbono	17

Asfixia por submersión	14
Hemorragia interna	8
» intra craneal	5
Quemaduras	5
Traumatismos múltiples	4
Herida arma blanca del cuello	4
Fractura base del cráneo	3
Intoxicación (diversos tóxicos)	5
Peritonitis purulenta	2
Nefritis esclerosa	2
Herida arma fuego del tórax	2
Intoxicación por bicloruro	2
» » »	2
Estallamiento traumático de vísceras	1
Fractura de pelvis	1
Pancreatitis hemorrágica	1
Destrucción cráneo por herida escopeta	1
Herida bala del hígado	1
Dilatación aguda de corazón	1
Asfixia	1
Total	366

Accidentes

Fractura base y bóveda cráneo	52
Traumatismos múltiples	50
Fractura del cráneo	42
Shok traumático	41
Hemorragia interna traumática	27
Neumonía doble	12
Quemaduras	12
Hemorragia intra craneal	10
Traumatismos tórax	9
Extensas quemaduras	6
Asfixia por submersión	6
Fulguración	7
Asfixia	6
Fractura pelvis	5
Septicemia	5
Peritonitis	5
Fractura columna vertebral	5
Septicemia puerperal	3
Ruptura traumática del corazón	3
» de bazo	3

Herida bala del tórax	3
Síncope cardíaco	2
Estallido del corazón	2
Asfixia y sofocación por cuerpo extraño	2
Intoxicación por óxido de carbono	2
Septicemia post aborto	2
Hemorragia por ruptura de útero	1
Peritonitis por perforación recto	1
Caquexia senil	1
Inhalación gases tóxicos	1
Decapitación	1
Fractura cadera izquierda	1
Intoxicación alcohólica	1
Congestión y edema pulmonar	1
» » » cerebral	1
Mielitis	1
Dilatación aguda del corazón	1
Caquexia por fractura cuello fémur	1
Carbonizado	1
Estallido de hígado	1
Total	336

Homicidios

Herida bala del tórax	22
» » » cráneo	19
Hemorragia interna	17
Peritonitis	14
Hemorragia interna por herida bala	8
Herida arma blanca del abdomen	6
» abdomen	5
Hemorragia externa	4
Herida bala del corazón	4
Hemorragia intra craneal	4
Herida de arma blanca	4
Fractura del cráneo	4
Hemorragia externa por herida de arma blanca	3
Shok traumático	3
Herida arma blanca del corazón	3
» bala del pulmón	3
Asfixia	2
Sección arteria por herida arma blanca	2
Septicemia	2
Asfixia por submersión	1

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Contusión medular por herida de bala	1
Intoxicación por óxido de carbono	1
Heridas múltiples cráneo y cara	1
» bala región glútea	1
» perforante de carótida	1
Pericarditis purulenta	1
Ruptura saco aneurismático	1
Total	137

Muerte natural

Síncope cardíaco	13
Congestión y edema cerebral	11
Tuberculosis pulmonar	8
Ruptura aneurisma aorta	7
Edema agudo de pulmón	7
Congestión y edema pulmonar	6
Neumonía	6
Dilatación aguda del corazón	5
Muerte súbita	4
Bronco neumonía	3
Uremia	2
Asfixia tímica	2
Congestión visceral generalizada	2
Miocarditis	2
Hemorragia cerebral	2
Arterio esclerosis	1
Estallido de útero	1
Bronquitis capilar	1
Obstrucción intestinal	1
Nefritis crónica	1
Apendicitis perforada	1
Total	86

Recopilación de diagnósticos

Suicidios	366
Accidentes	336
Homicidios	137
Muerte natural	86
Total	925

Entregados a sus deudos o inhumados en el Cementerio del Oeste, sin autopsias	81
Exhumaciones, practicadas en el año	8
Se encuentran en depósito, sin autopsia	4
Total	1.018

LABORATORIO CLINICO DE ANALISIS

Sangre:	
Urea	43
Oxido de carbono	28
Plankton	27
Reacción Wassermann	26
» Kahn	26
Glucosa	25
Alcohol	14
Reserva alcalina	9
Fórmula leucocitaria	8
Recuento globular	6
Residuo alcalino	3
Coágulo	1
Hemo-cultivo	1
Grupo sanguíneo	1
Orina:	
Completo	123
Bacteriológico	8
Alcohol	4
Glucosa	1
Químico	1
Urea	1
Pus vaginal:	
Bacteriológico	48
Pus uretral:	
Bacteriológico	17
Pulmón:	
Dosimacia histológica	11
Líquido cefalorraquídeo:	
Reacción Wassermann	3
» química	2
» coloidal	3
Esputos:	
Bacilos de Koch	5

Corazón:	
Histológico	3
Riñón:	
Histológico	2
Hígado:	
Histológico	2
Cont. estomacal:	
Alcohol	1
Plankton	1
Materia fecal:	
Sangre	1
Parasitológico	1
Tumor cerebro:	
Histológico	1
Bazo:	
Histológico	1
Páncreas:	
Histológico	1
Polvo para teñir cabellos:	
Composición general	1
Cápsula supra-renal:	
Histológico	1
Utero:	
Anátomo patológico	1
Cont. vaginal:	
Espermatozoides	1
Cerebro:	
Histo-patológico	1
Absceso:	
Histológico	1
Ovario:	
Quiste dermóideo	1
Flujo:	
Bacteriológico	1
Total	467

El total de los análisis realizados durante el año 1934, es de ... 467

SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS

Del sexo masculino — mayores	150
» » » — menores	17
» » femenino — mayores	37
» » » — menores	7
Fetos sexo masculino	16
» » femenino	22
» » no definido	—
Restos humanos	—
Total	249

De estos 249 cadáveres:

Entregados a sus deudos	54
Cremados en el Crematorio de Buenos Aires	174
Inhumados en el Cementerio del Oeste	2
Se encuentran en depósito	4
Entregados al Instituto de Anatomía de la Facultad de Ciencias Médicas	14
Pasaron a disposición del servicio judicial	11
» » » » Museo Forense	1
Entregados sin autopsia	4

CLASIFICACIÓN DE LOS CADÁVERES EXCEPTUANDO LOS FETOS

Nacionalidades

Argentinos	54
Españoles	39
Italianos	36
Varias	37
Se ignora	45
Total	211

Estado civil

Solteros	64
Casados	44
Viudos	8
Menores	24
Se ignora	71
Total	211

Profesiones

Jornaleros	22
Q. Domésticos	12
Empleados	7
Profesionales	2
Rentistas y comerciantes	1
Estudiantes	—
Menores	24
Se ignora	143
Total	211

Muerte natural

DIAGNÓSTICOS

Tuberculosis pulmonar	41
Aortitis crónica	27
Miocarditis crónica	26
Nefritis »	24
Neumonía	22
Debilidad congénita	11
Congestión cerebral	7
Absceso subférico	5
Peritonitis	5
Endo carditis	4
Tumor de cerebro	4
Atrepsia	4
Edema pulmonar agudo	4
Dilatación aguda de corazón	4
Nefro esclerosis	3
Congestión pulmonar	3
Hemorragia intra ventricular	2
Tuberculosis miliar	2
Cáncer de estómago	2
Cirrosis de hígado	1
Ruptura de aorta	1
Angina y crup diftérico	1
Hemorragia cerebral	1
Septicemia	1
Total	205

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

Entradas

Oficios	4.832
Notas marginales del Registro Civil	6.341
Expedientes para archivar	47.755
Expedientes devueltos por los juzgados	3.266
Tomos de los protocolos de los Escribanos	664
Tomos del Registro Civil	236
Copias fotográficas	5

Salidas

Testimonios	776
Certificados	259
Informes	107
Desgloses	110
Cotejos	9
Notas marginales	420
Oficios expedidos	4.116
Expedientes remitidos a los juzgados	3.279
Expedientes reclamados a los juzgados (Ley 1.893, art. 304)	549
Expedientes devueltos por los juzgados (Ley 1.893, art. 304)	1.161
Notas marginales del Registro Civil	11.911

Salón de consultas

Protocolos consultados	29.854
Sucesiones consultadas	14.774
Contenciosos civiles consultados	2.909
Contenciosos comerciales consultados	51
Federales consultados	55
Criminales consultados	37
Correccionales consultados	18
Expedientes de instrucción consultados	18
Total	47.716

Detalle de los expedientes remitidos a los juzgados ad effectum videndi

Sucesiones	1.329
Civiles	1.176
Comerciales	8
Correccionales	138
Criminales	401
Instrucción	122
Federales	105
Total	3.279

Detalle de los expedientes devueltos por los juzgados

Sucesiones	1.453
Civiles	1.054
Comerciales	12
Criminales	468
Instrucción	93
Correccionales	143
Federales	43
Total	3.266

Detalle de la existencia de Protocolos de Escribanías y Tomos del Registro Civil

Secciones	Existencia	1934	Total
Protocolos	15.237	664	15.901
Tomos del R. Civil	7.823	236	8.059
Totales	23.060	900	23.960

Detalle de la Sección Indice de Escrituras

Indizaciones anteriores	106.896
Indizaciones efectuadas en 1934	31.885
Total	138.781

Detalle de la existencia de expedientes en el Archivo

Secciones	Existencia	1934	Total
Exp. Sucesorios	97.951	1.334	99.285
» » (incid.)	60.498	478	60.976
» civiles	386.669	9.805	396.474
» comerciales	111.179	98	111.277
» criminales	50.712	108	50.820
» correccionales	262.707	29.822	292.529
» de instrucción	162.738	6.015	168.753
» federales	77.980	95	78.075
Totales	1.210.434	47.755	1.258.189

GUILLERMO M. CULLEN.
Jefe.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EXCARCELACIONES Y FIANZAS

INSCRIPCIONES

Contratos

Públicos	742
Privados	666
Total	1.408

Disoluciones

Parciales	35
Totales	546
Nombramiento de liquidador	2
Liquidaciones	12
Cartas de Pago	5
Total	600

Escrituras públicas varias

Prórrogas de Contrato	46
Modificaciones	40
Ampliaciones	6
Aclaratorias	6
Cesiones	8
Disolución parcial	3
Carta de pago	2
Cambio de rubro	1
Venia	1
Total	113

Escrituras Privadas Varias

Prórrogas	10
Ampliaciones	2
Modificaciones	14
Aclaratorias	2
Habilitaciones	11
Locación	1
Total	40

Mandatos

Poderes generales	385
Poderes especiales	32
Sustituciones	36
Ampliaciones	7
Revocatorias	27
Renuncia	1
Ratificaciones	2
Nombramientos de Directores	3
Nombramientos de Administradores	3
Nombramientos de Liquidadores	2
Modificación de Poderes	5
Total	503
Venias para ejercer el comercio	44

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Contratos	129
Modificaciones	10
Aumento de Capital	1
Ratificaciones	2
Cesiones	15
Designación de Gerente	1
Venta	1
Total	160

Transferencias de negocios

Ventas: Ley 11.290	1.253
Transferencias	299
Total	1.552

Matrículas

Comerciantes	1.264
Martilleros	499
Corredores	34
Total	1.797

Sociedades Anónimas Nacionales

Estatutos	74
Reformas	84
Aumento de Capital	12
Emisión de Acciones	22
Disoluciones y Liquidaciones	21
Reducciones de Capital	17
Ratificación de Estatutos	1
Total	231

Sociedades Anónimas Extranjeras

Estatutos	15
Reformas	7
Aumento de Capital	1
Declaración de Capital	1
Disolución	1
Retiros de Personería	3
Cierre de Sucursales	4
Cancelaciones	3
Total	35

Debentures Nacionales

Contratos	9
Cancelación	1
Total	10

Debentures Extranjeros

Contrato	1
Convenio	1
Cancelación	1
Total	3

Prospectos de Debentures

Nacionales	8

Testimonios y Certificados

De Matrículas	2.067
De Contratos	2.700
Certificados de Inscripciones	6.821
Notas marginales	42
Informes judiciales	1.983
Testimonios judiciales	108

Expedientes

Entrados	6.971
En trámite	405
Devueltos	475
Total de Inscripciones	6.605

Libros

Quedaron del año 1933	300
Entrados durante el año 1934	28.579
Rubricados	28.200
Transferencias	347
Anulaciones	42
Quedan para rubricar año 1935	679

Fianzas y Excarcelaciones

Inscriptas	41
Cancelaciones	18
Informes	55

CAPITALES E IMPUESTOS FISCALES QUE REPRESENTAN LAS DIVERSAS INSCRIPCIONES

Estatutos:

	Capitales determinados	Impuesto 1 1|2 o|o
Nacionales	218.476.460,00	327.715,50
Extranjeros	7.688.420,20	11.533,50
Total	226.164.880,20	339.249,00

Debentures:

Nacionales	23.233.400.00	34.851.00
Extranjeros	130.000.00	195.00
Total	23.363.400.00	35.045.00

Contratos:

Públicos	119.083.702.37	178.626.00
Privados	21.763.253.17	32.646.00
Disoluciones	15.619.404.02	23.430.00
Transf. negocios	37.199.039.46	55.800.00
Soc. Resp. Ltda.	31.178.925.00	46.768.50
Total m$n	224.844.324.02	337.270.50

	Capitales indeterminados	Impuestos Fijos
Sociedades Nacionales:		
Contratos y Estatutos: 26 a $ 200 c/u	m/n	5.200.00
Sociedades Extranjeras:		
Contratos y Estatutos: 5 a $ 500 c/u	m/n	2.500.00

Impuestos varios

Convenios: 7 con 35 fojas a $ 15 c/u	m/n	525.00
Disoluciones: 162 con 264 fojas a $ 50 c/u	m/n	13.200.00
Matrículas: 1.797 a $ 50 c/u	m/n	89.850.00
Poderes Generales: 432 a $ 7.50 c/u	m/n	3.240.00
Poderes Especiales: 32 a $ 3 c/u	m/n	96.00

Impuesto fiscal por libros

Rúbricas, Transferencias y Anulaciones: 28.968 a $ 3 c/u	m/n	86.904.00
Solicitudes de Rúbrica: 21.107 a $ 1.50 c/u	m/n	31.660.50
Total	m/n	233.175.50

Totales

Capitales representan: m$n	474.372.604.22
Impuestos Fiscales representan: m$n	944.741.00

CLODOMIRO ARAUJO VILLAR.
Jefe.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

Buenos Aires, enero 12 de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su conocimiento nueve cuadros estadísticos que sintetizan el movimiento de entrada, de recaudación y de operaciones diligenciadas en este Registro durante el año 1934.

Durante el año 1934 han entrado 99.496 documentos, produciendo $ 1.545.644.47 m/n por recaudación de derechos arancelarios.

Los documentos entrados para inscripción, Serie A., fueron 56.929 y encerraban 65.305 inscripciones divididas así: 23.529 de propiedades; 25.627 de hipotecas; 4.096 de embargos y 12.053 de inhibiciones. La recaudación total correspondiente fué de $ 685.350.47, dividida así: $ 418.854.07 para propiedades; $ 150.779.90 para hipotecas; $ 33.491.00 para embargos; y $ 82.225.50 para inhibiciones. Total $ 685.350.47.

Los documentos entrados para certificación, Serie B., fueron 42.567 y comprendieron 138.057 certificaciones, divididas así: 37.551 de dominio, 32.377 de hipotecas, 32.578 de embargos y 35.561 de inhibiciones. La recaudación total ascendió a $ 860.294.00.

Los derechos arancelarios devengados de acuerdo al artículo 18 del Arancel, en autos judiciales y expedientes administrativos diversos, a cobrar de quienes resulten obligados al pago, asciende a $ 129.121.50 divididos: $ 52.227.50 para inscripciones; $ 76.894 para certificados. En general, de estas sumas sólo ingresa a recaudación un 5 % a 8 %, por la falta de una cláusula como la propuesta en el artículo 9.° del Anteproyecto presentado a V. E. por esta Dirección en nota N.° 322 del 30 de junio de 1931.

El cuadro N.° 5 contiene la comparación de entrada y recaudación del año 1934 con los anteriores, que es así:

	Documentos entrados		Derechos recaudados
Año 1924	108.827	$	1.417.143.90
» 1925	107.466	»	1.476.015.90
» 1926	107.363	»	1.510.209.20
» 1927	116.921	»	1.559.251.30
» 1928	127.307	»	1.681.219.09
» 1929	131.363	»	1.750.400.45
» 1930	133.750	»	1.738.860.50
» 1931	129.778	»	1.742.047.10
» 1932	116.387	»	1.940.616.49
» 1933	100.788	»	1.644.827.00
» 1934	99.496	»	1.545.644.47

El cuadro N.° 6 indica el valor de las transferencias de dominio e hipotecas inscriptas:

Transferencias de dominio	$	451.243.178.55
Hipotecas	»	129.140.935.88
	$	580.384.114.43

Los cuadros Nos. 7 y 8 consignan la cantidad realmente inscripta de embargos e inhibiciones, con el siguiente detalle:

Embargos:

	Capital Federal		T. Nacionales	
		Inmuebles		Inmuebles
Trabados	2.623	2.831	262	688
Aclarados	225	243	14	23
Cancelados	1.938	2.066	153	258
	4.786	5.140	429	688

Inhibiciones:

Trabadas	10.454	—	400	—
Aclaradas	1.244	—	6	—
Canceladas	5.234	—	220	—
	16.932	—	626	—

El cuadro N.º 9 contiene el detalle mensual y el resumen anual de las certificaciones expedidas, que llegaron a 129.259 para la Capital Federal y 8.808 para los Territorios Nacionales.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

RAMÓN F. LEDESMA (H).
Director

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

Buenos Aires, 24 de enero de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para presentar la relación del trabajo realizado en el Registro de la Propiedad durante el año 1934.

El movimiento de entrada y recaudación ha sido llevado a conocimiento de V. E. mensualmente y con especialidad en los cuadros anuales que remití con la nota N.º 24 del 12 del cte., publicados, también, en el Boletín del Registro, de los que acompaño copia a fojas 31/32, como parte de esta Memoria.

Resulta de ellos:

Entrada:

Inscripción (títulos y expedientes) — Serie A — documentos	56.929
Certificación — Serie B — documentos	42.567
	99.496

Recaudación:

Por Serie A.	m$n	685.350.47
» » B.	»	860.294.00
	m$n	1.545.644.47

Las cifras correspondientes a los últimos diez años, son las siguientes:

Año	Documen. entrad.	Derechos pagados
1924	108.827	1.417.143.90
1925	107.466	1.476.015.90
1926	107.363	1.510.209.20
1927	116.921	1.559.251.30
1928	127.307	1.681.219.09
1929	131.363	1.750.400.45
1930	133.750	1.738.860.50
1931	129.778	1.742.047.10
1932	116.387	1.940.616.49
1933	100.788	1.644.827.00

En los documentos entrados en 1934, se comprenden 203.362 asuntos o sea intervención de las distintas secciones del Registro (propiedades, hipotecas, embargos e inhibiciones), divididos así:

Inscripciones, notas, etc. (Serie A)	65.305
Certificaciones (Serie B)	138.057
	203.362

Corresponde en la primera cantidad (Serie A), 23.529 asuntos con m$n 418.854.07 a propiedades; 25.627 asuntos con m$n 150.779.90 a hipotecas; 4.096 asuntos con m$n 33.491.00 a embargos y 12.053 asuntos con m$n 82.225.50 a inhibiciones, y en la segunda 138.057 certificaciones y m$n 860.294.00.

En las inscripciones se comprenden:

Transferencias de dominio:

	Capital	Territ.
Por actos entre vivos	12.352	2.324
Por causa de muerte	4.323	380
Arrendamientos	63	14
Notas relativas al dominio	631	98

Hipotecas constituídas a m$n c/l.:

	Capital	Territ.
Personas privadas	5.178	224
Sociedades Nacionales	778	66
Sociedades extranjeras	29	1
Banco Hipotecario Nacional	969	56
Reparticiones públicas	262	68
Simultáneas	110	—

Hipotecas constituídas a o$s.:

Personas privadas	3	—
Sociedades nacionales	—	—
Sociedades extranjeras	—	—

Hipotecas canceladas a m$n c/l.:

Personas privadas	6.484	316
Sociedades nacionales	375	60
Sociedades extranjeras	39	11
Banco Hipotecario Nacional	1.007	41
Reparticiones públicas	11	8

Hipotecas canceladas a o$s.:

Personas privadas	30	—
Sociedades nacionales	5	1
Sociedades extranjeras	121	1
Reconocimientos de hipotecas	3.502	180
Notas de división de hipotecas	16	5
Notas diversas de hipotecas	1.984	90

Embargos:

Inscriptos	2.623	262
Cancelados	1.938	153
Aclarados	225	14

Inhibiciones:

Inscriptas	10.454	400
Canceladas	5.234	220
Aclaradas	1.244	6
Por Secretaría se han tramitado, (exp. notas, etc.)	2.757	

RESUMEN

Asuntos tramitados por las Secciones	203.362
» » » Secretaría	2.757
	206.119

Resulta así que el despacho ordinario del Registro, en los 294 días hábiles del año, arroja un promedio de 701 asuntos diarios.

ESTADISTICA Y BOLETIN DEL REGISTRO

Por la Sección de Estadística se confeccionaron los cuadros detallados del movimiento de la propiedad inmobiliaria, hipotecas, embargos e inhibiciones, certificaciones, etc., correspondientes al año 1934.

Se ha continuado regularmente la publicación quincenal del Boletín del Registro de la Propiedad como Suplemento al Boletín Oficial de la Nación. Iniciado desde el 1.º de enero de 1929, de acuerdo a la nota de esta Dirección, N.º 148 del 12 de marzo de ese año, y a la resolución de ese Ministerio, fecha 20 de marzo, lleva actualmente, en su VI año, editados 144 números, que contienen el movimiento inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales, reseñando cada una de las transferencias de dominio producidas por actos entre vivos, según la respectiva calificación legal del contrato, y por causa de muerte, así como las locaciones, con indicación de la finca, «ubicación y metraje», «precio», «con o sin edificio», «transmitentes y adquirentes», «fecha de la escritura», «causantes y sucesores», «locadores y locatarios».

Además consigna cuadros de certificaciones, de embargos e inhibiciones y de las hipotecas constituídas en la Capital Federal y los Territorios Nacionales, en m$n o en o$s, por préstamos, restos de precio y simultáneamente, a particulares, Sociedades nacionales, Sociedades extranjeras, Banco Hipotecario, Reparticiones públicas, según plazos, interés, etc.

Indices

En los índices de dominio se hicieron 94.875 asientos, con sus respectivas foliaturas de referencia a la zona, tomo y folio en que obran las inscripciones, correspondiendo 39.183 a los índices de Transmitentes y 55.692 a los índices de Adquirentes, divididos así: 21.527 zona Norte; 11.329 zona Sud y 6.327 Territorios Nacionales para Transmitentes y 29.765 zona Norte; 18.986 zona Sud y 6.971 Territorios Nacionales para Adquirentes.

En los índices de hipotecas, embargos e inhibiciones se hicieron 63.685 asientos, correspondiendo 12.453 asientos al índice de Acreedores y 51.232 al índice de Deudores, éste último dividido así: 29.192 a hipotecas; 5.765 a embargos y 16.275 a inhibiciones.

También fué confeccionado por orden alfabético el índice depurado de hipotecas, embargos e inhibiciones correspondiente al año 1933, que abarca 1.010 fojas, descompuestas en 3 libros; el primero letras A a Ch con 570 páginas; el segundo de la D a Ll con 644 páginas y el tercero de la M a Z con 806 págs.

Se ha rehecho también el índice ordenado de hipotecas, embargos e inhibiciones del año 1919 con 183 fojas, debido a su deterioro.

Además se ha refundido el índice de Adquirentes de la Capital Federal, letras A. B. V de los años 1917 a 1930 inclusive; la letra A con un total de 1.238 páginas o sean 619 fojas descompuestas en dos libros: el 1.° letras Aa a All con 610 páginas y el 2.° letras Am a Az con 628 páginas, lo que hace un total de 38.378 asientos. Las letras B. V que abarcan 1.296 fojas, o sean 2.592 páginas, con un total de 85.536 asientos, distribuidos en 6 libros, el 1.° letras B. Vaa a B. Vañ, con 400 páginas; el 2.° letras B. Vao a B.. Vd, con 416 páginas; el 3.° letras B. Ve a B. Vh, con 506 páginas; el 4.° letras B. Vi a B. Vñ con 528 páginas; el 5.° letras B. Vo a B. Vq, con 436 páginas y el 6.° letras B. Vr a B. Vz con 306 páginas.

Se está refundiendo la letra C., del índice de Adquirentes de la Capital Federal de los años 1917 a 1930 inclusive, de la

cual se han copiado, confrontado y ordenado 68.652 tarjetas, habiéndose dado comienzo en la actualidad a la copia en los cuadernos índices. Asimismo se está refundiendo la letra A. del mismo índice de los años 1898 a 1913 inclusive, de la que se han copiado 20.132 tarjetas y las letras B. V del mismo, años 1898 a 1913 inclusive, de los que se han copiado 50.121 tarjetas.

Actualmente se está confeccionando el índice depurado y ordenado alfabéticamente de hipotecas, embargos e inhibiciones del año 1934 en el cual se cancelaron 2.683 asientos.

En el taller de encuadernación se han practicado los trabajos relativos a la encuadernación de tomos de protocolos, de libros e índices, confecciones de carpetas y demás trabajos anexos para el servicio de la oficina.

Este servicio sigue recargado, por el aumento de trabajos generales en el Registro y porque los protocolos siguen confeccionándose en tomos de 500 páginas en vez de 1.000 como eran antes, con lo que no sólo se facilita el manejo por el menor peso de los libros y por la mayor distribución de las inscripciones, sino que se asegura su conservación, pues el gran volumen hacía que el contínuo uso deteriorara el libro y la encuadernación.

Movimiento administrativo

Las faltas de asistencia del personal, por diversos motivos especificados a continuación, da el siguiente el resultado:

	Días
Licencias con goce de sueldo durante 15 días concedidas por resolución superior de acuerdo con el decreto del 16 de enero de 1913	2.055
Licencias y faltas justificadas y acordadas por la Superioridad, con goce de sueldo	945
Licencias justificadas por la Superioridad con reemplazante	1.323
Licencias justificadas por la Superioridad por servicio militar, con goce de la mitad de sueldo	365
Licencias justificadas por la Dirección de acuerdo con autorización Superior	1.026
Faltas no justificadas por la Dirección	431
	6.145

En los 294 días hábiles que ha tenido el año, sobre 143 empleados efectivos que da el Presupuesto y 34 ayudantes 3ros., tenemos un total de 6.145 faltas de asistencia.

Estas faltas representan un promedio de casi 34 inasistencias diarias y 143 empleados asistentes a la Oficina.

Recursos y Gastos

En el Presupuesto de 1934 se ha asignado al Registro, en concepto de sueldo de enero a diciembre $ 516.540.00; de gastos $ 21.060; para confección y refundición de índices, etc., $ 4.000, lo que hace un total de $ 541.600.

De esta cantidad hay que deducir $ 1.237.02 devueltos por licencias sin goce de sueldo y multas por inasistencias del personal y la cantidad de $ 62.518.72 por sueldos vacantes y descuentos reglamentarios del 50, 5 y 3 % y rebaja por decreto de economía

Por tanto, tenemos:

a)	Importe asignado para sueldos	$	516.540.00	
	Idem para gastos	»	21.060.00	
	Idem para pago de servicios extraordinarios para la confección de índices, etc.	»	4.000.00	$ 541.600.00
b)	Devuelto por licencias, sin goce de sueldo y descuentos por inasistencias	»	1.237.02	
c)	Retenido por la Dirección de Administración y devuelto por descuentos reglamentarios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones	»	41.241.80	
d)	Por rebaja de sueldos por categoría	»	21.090.72	
e)	Devuelto por rebajas impuestas por razones de economía (Item 1 — clase 25)	»	83.40	
f)	Devuelto como sobrante de la partida para pagos de servicios extraordinarios para la confección de índices, etc.	»	1.12	$ 63.654.06
				$ 477.945.94

Beneficios:

a)	Por derechos arancelarios percibidos	$ 1.545.644.47
b)	Gastos reales efectuados	» 477.945.94
	Saldo a favor	$ 1.067.698.53

Como se ve, ha ingresado al Tesoro de parte del Registro, libre de todo gasto, la suma de $ 1.067.698.53 m/n.

Legislación

He presentado a V. E. ante-proyectos de ley que considero fundamentales para la organización definitiva del Registro, dentro de los conceptos de seguridad, responsabilidad y celeridad con que deben cumplirse sus funciones. Estos proyectos fueron publicados en la Memoria de ese Ministerio, año 1932, páginas 217 a 232.

Fondo de reserva. — En los referidos proyectos se formula el siguiente artículo 295 para la Ley N.° 1.893: «El Poder Ejecutivo formará una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, con el 20 % anual del producido por recaudación arancelaria, destinada a resarcir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros por acciones u omisiones del Registro, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal de sus empleados».

«Los reclamos deberán diligenciarse con audiencia del Director del Registro y del Procurador del Tesoro y de la denegatoria definitiva, después de desestimada la reconsideración, podrá recurrirse por vía judicial».

«El 50 % de los saldos de la cuenta podrá ser empleado por el Poder Ejecutivo en obras destinadas o dotar al Registro de locales, oficinas y elementos para completar y mejorar sus servicios».

Y en la nota 617 del 19 de octubre de 1932, con que lo presentó, esta Dirección expresa: «En nota N.° 322, del 30 de junio de 1931, decía a V. E.: «El Arancel es ahora función de la ley de papel sellado, sin perjuicio de la contabilidad que deba llevarse para saber qué parte de esos ingresos o rentas

generales corresponden a los derechos arancelarios del Registro de la Propiedad, *a fin de satisfacer los dos únicos motivos que,* la doctrina lo enseña, *determinan su existencia:*

1.° Dotación de local, elementos y personal enteramente suficientes y capacitados para que el Registro pueda atender con prolijidad, exactitud y celeridad los servicios que así se pagan;

2.° Formación de un fondo destinado a resarcir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros por errores del Registro, sin excluir las acciones administrativas o judiciales que el Estado tenga contra empleado culpable de dolo, negligencia, improlijidad, pero a los cuales no es justo dejar subordinados los intereses del público».

«La Ley N.° 4.087, al pasar el Registro a la administración del Estado, dispuso que el producido de recaudación formase el fondo para abonar el costo del Palacio de Justicia. Pagado éste, corresponde ahora tratar de dar a ese producido el destino que le es propio».

Término de validez de los certificados del Registro de la Propiedad y aviso telegráfico de la presentación de restricciones. — En nota N.° 463 del 19 de agosto de 1932, expuse a V. E. las graves situaciones referentes a los servicios del Registro de la Propiedad, que crearía la sanción del proyecto de ley anunciado en el Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados N.° 51, del 17 de dicho mes. V. E. remitió esa nota a la H. Cámara, donde tuvo entrada en la Sesión del 2 de setiembre.

Aprobado en la sesión del 14 de setiembre, el proyecto pasó en revisión al H. Senado, ante el cual se produjo la documentación transcripta íntegramente en el Diario de la Sesión del 31 de agosto de 1933, págs. 899 a 910, que acompaño a fs. 1.

Comprobado todo lo expuesto, es de recordar el expediente 1.105/922 de Superintendencia, informado en detalle por la Dirección del Registro y dictaminado por el señor Fiscal de Cámara, doctor Ernesto Quesada, quien dice: ...«En cuanto a la segunda medida propuesta, o sea «la comunicación que el Registro hiciera de cualquier nueva inscripción que en él

se practicara» no parece pertinente. Una vez fijado el plazo de validez del certificado, el Escribano respectivo recurriría al pedido de ampliación si hubiere de requerirse un nuevo certificado: dentro del plazo de ley, no cabría comunicación de ninguna especie». La Excma. Cámara proveyó en 11 de abril de 1923: «Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Fiscal de Cámara». — *R. Repetto.* — *Zapiola.* — *Pera.* — *Helguera.* — *Juárez Celman.* — *Salvat.*

Organización de servicios

Se han adoptado disposiciones que responden a la mejora constante de los servicios de la Repartición, mediante un mayor contralor para seguridad de los trabajos.

Las resoluciones respectivas obran en las copias que agrego de fojas 2 a 30, en que, fuera de la complicada labor interna, se encierran los nuevos casos de interpretación judicial y administrativa, con intervención de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil o del Poder Ejecutivo, de conformidad, en su casi totalidad, con las vistas de esta Dirección. Ellas tuvieron, en su oportunidad, la debida publicidad, conviniendo destacar las siguientes:

RÉGIMEN DE DERECHOS ARANCELARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS, PARTICIONES O HIJUELAS. — Por nota N.° 379 del 15 de julio de 1933, esta Dirección dió cuenta a V. E. de la anarquía con que se interpretaba el Arancel, llegando a situaciones desiguales e injustas según la declaratoria se presentara separada o conjuntamente con la partición. «Todo exige la adopción de un sistema armónico, que complemente los documentos en las distintas formas que pueden presentarse, e igualitario, que no recargue más o menos al arbitrio de esas presentaciones. En tal caso correspondería que siempre la declaratoria abonara los derechos del artículo 2.° sobre el monto de los bienes que comprende y que la partición o hijuela oblara la diferencia entre esos derechos de la declaratoria y los derechos sobre el valor fijado en la hijuela a los bienes adjudicados a cada heredero, pues debe tenerse

presente que la hijuela constituye ahora el título de cada heredero o adjudicatario y que cada una puede presentarse separadamente, o no presentarse, por su titular».

El Poder Ejecutivo, considerando «Que es necesario establecer un procedimiento único para aplicar el arancel de ese Registro en los casos de inscripción de tales documentos, a fin de evitar que la circunstancia de presentarlos en una u otra forma origine el pago de diferentes derechos», dictó el decreto del 11 de diciembre: Art. 1.° Las declaratorias de herederos que se presenten a inscripción en el Registro de la Propiedad, abonarán los derechos arancelarios correspondientes, calculados sobre el monto total de los bienes inmuebles de jurisdicción nacional que son motivo de la inscripción. Art. 2.° En los casos de presentación simultánea, para los mismos efectos, de la cuenta particionaria o del testimonio de las respectivas hijuelas y de la declaratoria, se calcularán los derechos sobre el valor de esos bienes, adjudicados a cada heredero. Si se hubiera inscripto anteriormente la declaratoria de herederos en la misma sucesión, al presentarse la cuenta particionaria o el testimonio de las hijuelas, se abonará la diferencia entre los derechos que deben pagarse por cada heredero, conforme a lo dispuesto en la primera parte de este artículo, y los ya pagados al presentarse a inscripción la declaratoria, en la proporción que corresponda a cada uno de los herederos».

Indice real o de ubicación de fincas. — Fichero de transferencias de dominio. — Por resolución del 2 de abril de 1929 se creó el Boletín del Registro como Suplemento al Boletín Oficial de la Nación y por Resolución del 2 de julio de 1930, se organizó el sistema de fichas que una vez impresas se conservan en casilleros por riguroso orden alfabético, dentro de cada Zona, lo que ha permitido ir formando un Indice real o de ubicación de fincas, respecto al cual la Resolución del 4 de junio de 1934 establece, entre otras disposiciones: «Que ese servicio, tanto tiempo anhelado para el Registro, cuenta ahora, por primera vez y en virtud de la práctica de dichas Resoluciones en la Sección de Estadística, con bases verdaderas y efectivas;

«Que así, el fichero de las transferencias ocurridas desde entonces contiene ya un conjunto de más de 89.000 tarjetas, clasificadas por calles, numeración y ubicación;

«Que ello da al Registro la oportunidad de cesar en sus certificaciones negativas cuando sólo se le indica la finca, — a lo que era habitual contestar «no se informa a nombre de quien consta... por no llevar índices de ubicación» —, y de iniciar un servicio de utilidad general cuyas ventajas deberán ir extendiéndose a medida que se complemente y perfeccione dicho índice real, — Por ello, se resuelve:

«Art. 1.°. — Todo oficio judicial o administrativo que pida certificación sobre finca determinada o que la pida en caso de no aparecer por la persona que indica, será siempre diligenciado con las constancias del fichero, índice real o de ubicación llevado por la Sección de Estadística.

«Art. 2.°. — La Sección de Estadística formará y organizará legajos con las boletas de hipotecas y de su cancelación, clasificadas por fincas, en orden de calle y numeración.

«Esos legajos servirán para búsquedas supletorias y encontrada una finca se confeccionará la ficha definitiva para el Indice real del Art. 1.°, eliminándose las boletas de los legajos.

«Art. 4.°. — La Sección de Estadística procederá a confeccionar un fichero de las calles de la Capital Federal, asignando a cada una, una ficha en que se determine el punto de su nacimiento, la zona en que se encuentra y las calles que la cruzan, clasificadas por su orden alfabético y por el de la numeración correspondiente a cada cuadra.

«Estudiará también la posibilidad de que al fichero establecido en el párrafo anterior, pueda agregarse una ficha por cuadra para las transferencias que se produzcan, divididas en vereda par e impar y en lotes o fracciones sin numeración, con su respectivo tomo y folio, en substitución del fichero a que se refiere el Art. 1.°, si así más conviene».

Debo agregar que a la fecha ese Indice cuenta con 131.736 fichas de dominio o fincas clasificadas, quedando a clasificarse un total de 200.000 boletas referentes a los años 1913 a 1928.

Archivo en la calle Paraguay N.º 2.223. — Con fecha 17 de enero de 1934, en nota N.º 23, esta Dirección se dirigió a V. E. «...para solicitar una casa o local apropiado, de los que ese Ministerio tiene bajo su administración, con destino a archivo y depósito de libros y documentación interna de este registro.

«El intenso movimiento de los últimos diez años en que la entrada de documentos pasa de 76.382 en 1921, a 101.382 en 1923 y asciende paulatinamente hasta llegar a 133.750 en 1930, ha congestionado en tal forma los salones disponibles en el Palacio de Justicia, donde está instalado el Registro, que ya no es posible acumular más ni asegurar la conservación de esos libros y papeles.

«También resultan aplicados a depósito, en el local del Registro, salones que deberían destinarse a Oficinas para facilitar las labores y permitir una organización adecuada y eficiente.

«A todo ello se agrega una consideración que debe atenderse sin demora: tal conjunto de libros y papeles acumula un peso excesivo en un 7.º piso, sobre un costado del edificio».

V. E. concedió a esos efectos la casa calle Paraguay N.º 2223, donde se ha instalado el Archivo, con evidentes ventajas para la organización en el Palacio de Justicia de distintos servicios y oficinas que ahora disponen de salones amplios y cómodos, que ofrecen, además, las condiciones de luz y aireación requeridas por locales en que se reunen tanto personal y tantos documentos.

Certificados en los pedimentos mineros. — En nota N.º 653 del 1.º de diciembre de 1933 esta Dirección expresaba a V. E. la falta de concepto orgánico imperante con respecto al pago de derechos arancelarios por los certificados que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología autorizaba a solicitar, de acuerdo con el artículo 8.º del decreto del 10 de enero de 1924, respecto al estado de las propiedades sobre las cuales se le formulaban pedimentos mineros.

Decía a V. E.: «Esta Dirección piensa que el diligenciamiento de oficio de los certificados de fojas 1 de la Dirección

General de Minas, Geología e Hidrología, está impuesto por un interés público muy superior, como es el descubrimiento de la riqueza minera que encierra nuestro suelo.

«El sociólogo francés M. Louis Baudin, refiriéndose a la República, dice: Un país que carece de varias materias primas, tales como el carbón, el caucho y buena parte de los minerales, no puede bastarse a sí mismo...». (La Nación, 27 de noviembre de 1933).

«Para todo país que aspira al desarrollo de su potencia material y de su economía, la explotación minera, indudablemente, es de una importancia capital». (ídem, 23 de enero de 1926).

«Le Bon atribuye la potencia industrial de Alemania al trabajo equivalente de 950.000.000 de obreros que obtenía con sus explotaciones carboníferas.

A las innumerables causas que retrasan el desarrollo de la industria minera argentina, a los obstáculos que derivan de la «tectónica», de la lejanía, incomunicación y despoblación de nuestro territorio, así como a los inconvenientes que puedan oponer los propietarios del suelo, no debe agregarse un recargo de gastos para individualizarlos «cuando el interesado manifiesta no conocer el nombre y el domicilio», como dice el artículo 8.° del citado decreto de 1924, gastos que pueden llegar a ser grandes si el pedimento comprende varias fincas o inscripciones y más gravosos si la concesión no se otorga.

«Tampoco gente de trabajo, como generalmente son los solicitantes, pueden entenderse en la revisación de los complicados libros que ha de ponerles de manifiesto el Registro y hasta para éste es ello inconveniente.

«La reducida cantidad, por otra parte, de esos certificados descarta también la idea de que pueda ser un rubro de recaudación para el Estado.

«Resulta, pues, que la expedición de los certificados por el Registro en forma oficial o sólo a pagarse por quienes resulten obligados con la concesión del pedimento, son formas verdaderamente conciliatorias».

El Poder Ejecutivo dictó el decreto del 22 de octubre de 1934, «atento que es de interés público facilitar la gestión de los interesados en la explotación de la riqueza minera del país, y en tal virtud en la expedición por el Registro de la Propiedad del certificado que exige la ley de la materia aplicando por analogía el artículo 18 del Arancel del Registro, como lo aconseja la Dirección del mismo, debe extenderse libre de pago, pero con cargo de satisfacerse oportunamente los derechos por quienes resulten obligados con la concesión del pedimento».

«Artículo 1.° — El Registro de la Propiedad despachará los certificados que se le requieran para la tramitación del pedimento minero, sin el previo pago de los derechos de arancel, formulando la correspondiente liquidación para que tales derechos sean abonados oportunamente por quienes resulten obligados con la concesión del pedimento».

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. F. Ledesma.
Director

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

Derechos devengados a cobrarse — Artículo 18 del Arancel

MESES	DOCUMENTOS ENTRADOS			DOCUMENTOS DESPACHADOS					
				A SALIDAS			DERECHOS DEVENGADOS		
	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B Certificaciones	TOTAL	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B Certificaciones	TOTAL	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B Certificaciones	TOTAL
Enero	111	276	387	116	507	623	2.635.—	3.917.—	6.552.—
Febrero	216	42	258	121	118	239	1.503.—	3.891.—	5.394.—
Marzo	316	45	361	270	278	548	3.941.—	6.590.—	10.531.—
Abril	486	31	517	255	322	577	3.334.—	6.840.—	10.174.—
Mayo	425	325	750	430	391	821	4.297.—	7.424.—	11.721.—
Junio	472	372	844	13	552	565	3.519.—	6.792.—	10.311.—
Julio	499	344	843	655	347	1.002	6.081.—	7 850.—	13.931.—
Agosto	393	322	715	374	352	726	3.546.—	7 520.—	11.066.—
Septiembre	454	347	801	273	348	621	3.890.—	9.820.—	13.710.—
Octubre	374	391	765	487	393	880	5.152.50	7.650.—	12.802.50
Noviembre	460	451	911	584	388	972	6.206.—	2.260.—	8.466.—
Diciembre	739	414	1.153	758	265	1.023	8.123.—	6.340.—	14.463.—
Total	4.945	3.360	8.305	4.336	4.261	8.597	52.227.50	76.894.—	129.121.50

(Continúa)

(*Continuación*)

Estadística comparativa del movimiento y recaudación de los años 1924 a 1934

	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN $ m/n.		
	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B Certificaciones	TOTALES	Serie A — $ m/n.	Serie B — $ m/n.	TOTAL GENERAL $ m/n.
Año 1924	65.183	43.644	108.827	709.850.—	707.293.90	1.417.143.90
» 1925	64.560	42.906	107.466	702.321.20	773.694.70	1.476.015.90
» 1926	64.225	43.138	107.363	685.127.—	825.082.20	1.510.209.20
» 1927	69.169	47.752	116.921	694.325.30	864.926.—	1.559.251.30
» 1928	75.647	51.660	127.307	731.505 —	943.714.09	1.681.219.09
» 1929	77.220	54.143	131.363	752.493.—	1.017.907.45	1.750.400.45
» 1930	78.224	55.526	133.750	729.982.30	1.008.887.20	1.738 860.50
» 1931	75.996	53.782	129.778	678.917.80	1.063.129.30	1.742.047.10
» 1932	67.914	48.473	116.387	914.160.50	1.026.455.99	1.940.616.49
» 1933	57.517	43.271	100.788	776.532.—	868.295.—	1.644.827.—
» 1934	56.929	42.567	99.496	685.350.47	860.294.—	1.545.644.47
Diferencias de entrada y recaudación para 1934						
Sobre 1924	— 8.254	— 1.077	— 9.331	— 21.499 53	+143.000.10	+128.500.57
» 1925	— 7.631	— 339	— 7.970	— 16.970.73	+ 86 599.30	+ 69.628.57
» 1926	— 7.296	— 571	— 7.867	+ 223.47	+ 35.211.80	+ 35.435.27
» 1927	—12 240	— 5.185	—17.425	— 8.974 83	— 4.632 —	— 13.606.83
» 1928	—18.718	— 9.093	—27.811	— 46 154.53	— 89.420.09	—135.574.66
» 1929	—20.291	—11 576	—31.867	— 47.142.53	—157.613.45	—204.755.98
» 1930	—21.295	—12.959	—34 254	— 44.631.83	—148.593.20	—193.225.03
» 1931	—19.067	—11.215	—30.282	+ 6.432.67	—202.835.30	—196.402.63
» 1932	—10.985	— 5.906	—16.891	—228.810.03	—166.161.99	—394.972.02
» 1933	— 588	— 704	— 1.292	— 91.181.53	— 8.001.—	— 99.182.53

(*Continúa*)

(Continuación)

Valor de las operaciones inscriptas en el año 1934

MESES	TRANSFERENCIAS DE DOMINIO						
	POR ACTOS ENTRE VIVOS			POR CAUSA DE MUERTE			
	Capital Federal	Territorios	Sumas	Capital Federal	Territorios	Sumas	Totales
Enero.....	37.471.573.80	3.224.376 66	40.695.950 46	10.017.549.21	532.819.75	10.550.368.96	51.246 319 42
Febrero.....	19.195.543.79	613.219.32	19.808 763.11	4.902.154.81	99.513.77	5.001.668.58	24.810.431.69
Marzo.....	14.009.120.43	1.832.101.15	15 841.221.58	7.723.414.13	1.097.600 —	8.821.014.13	24.662.235.71
Abril.....	22.578.282.92	1.264.425.93	23.842.708.85	5.789.169.40	562.681.98	6.351.851.38	30.194.560 23
Mayo.....	17.993.923.09	1.455.892.17	19.449.818.26	8.264.673.80	538.316·46	8.796.990.26	28.246.808 52
Junio	21.926.388.72	1.467.332.50	23.393.721 22	15.275.814.80	745.269.—	16.021.083.80	39.414.805.02
Julio.....	22.103.198.88	1.808.308.58	23.911.507.46	7.816.706.82	338.268.50	8.154 975.32	32.066.482.78
Agosto	25.947.703.71	3.094.313.76	27.042.017.47	13.079.328.73	1.349.268.51	14 428.597.24	41.470.614.71
Setiembre ..	21.094.215.34	2.606.378.28	23.700.593.62	6.794.730.11	880.028·57	7.674.758.68	31.375 352.30
Octubre	22.193.515.60	2 922.923.19	25.116.428.79	14.574.485 11	1 572.331 70	2.246.816.81	41.363 255.60
Noviembre..	25.825.945.89	7.840 494.06	33.666.439.95	16.218.590.93	1.056.611.93	17.275.202.86	50.941.642.81
Diciembre...	17.346.936.65	1.810.C54.20	19.156.990.94	34.958.807.03	1.334.871.79	38.293 678.82	55.450.669.76
Totales.....	265.686.348.82	29.939.822.89	295.626.171.71	145.515.424.88	10.101.581 96	155.617 006.84	451.243.178.55

MESES	HIPOTECAS CONSTITUIDAS			RESUMEN		
	Capital Federal	Territorios	Sumas	Transfs. de dominio	Hipot. constituídas	Totales
Enero.....	11.271.058.96	1.803.836.72	13.074.895.68	51.246.319.42	13.074.895.68	64.321.215.10
Febrero	5.111.485 05	2.321.280.21	7.432.765.26	24.810.431.69	7.432.765.26	32.243.196.95
Marzo.....	5.669.773.50	552.852.42	6.222.625.92	24.662.235.71	6.222.625.92	30.884.861.63
Abril.....	9.203.395.07	186 531.34	9.389.926.41	30 194.560.23	9.389.926.41	39 584 486.64
Mayo	11.767.658.47	896 918.35	12.664.606.82	28.246.808.52	12.664.606.82	40.911 415.34
Junio	7.166.309.85	826.665.45	7.992.975 30	39.414.805.02	7.992.975.30	47.407.780.52
Julio.....	10.142.888.66	320.033.29	10 462.921.95	32.066.482.78	10.462.921.95	42.529.404 73
Agosto	8.451.921.55	491.556.03	8.943.477.58	41.470.614.71	8.943.477.58	50.414.092.29
Setiembre.....	7.545.447.97	3.353.067.39	10.898.515.36	31.375.352.30	10.898.515.36	42.273.867.66
Octubre	20.860.652 45	1.936.913.78	22.797.566.23	41.363.255.60	22.797.566 23	64 160.821.83
Noviembre	11.295.313.18	827.615.71	12.122.928.89	50.941.642.81	12.122.928.89	63.064.571.70
Diciembre	6.898.109.64	239.620.85	7.137.730.48	55.450.669.76	7 137.730.48	62.588.400 24
Totales.....	115.384.014.34	13.756.921.54	129.140.935.88	451.243.178.55	129.140.935.88	580.384.114.43

(Continúa)

(*Continuación*)

Estadística del Movimiento y Recaudación. — año 1934

MESES	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN $ m/n.		
	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B — Certificaciones	TOTALES	Serie A $ m/n.	Serie B $ m/n.	TOTAL GENERAL $ m/n.
Enero	3.383	1.741	5.124	48 904.60	31.784.—	80.688.60
Febrero	2.789	2.047	4.836	30.549.55	42.964.—	73.513.55
Marzo	3.629	2.836	6.465	36.172 60	56 249.—	92.421.60
Abril	4 808	3.582	8.390	54.634.80	69 596.—	124.230.80
Mayo	4.854	3.576	8.430	59.200.75	69.239.—	128.439.65
Junio	5 055	3.861	8.916	56 395.05	79.151.—	135.546.05
Julio	5.280	3 861	9.141	60.921.57	74.350.—	135.271.57
Agosto	5.018	3.813	8.831	61.327.—	75 646.—	136.973.—
Setiembre	5.064	3.798	8.862	59.895.25	83.193.—	143.088.25
Octubre	4.915	3.722	8.637	59 829.50	73.798.—	133.627.50
Noviembre	5.444	4.262	9 706	66.020.55	86.567.—	152.587.55
Diciembre	6.690	5.468	12.158	91.499.25	117.757.—	209.256.25
Totales	56.929	42 567	99.496	685.350.47	860.294.—	1.545.644.47

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas	TOTAL GENERAL
PROPIEDADES:														
Zona Norte	1.027	498	680	887	956	1.031	1.087	1.165	1.158	1.085	1.217	1.802	12.623	
Zona Sud	541	258	359	593	585	596	590	668	609	622	778	978	7.177	
Territorios	282	197	254	327	307	272	360	332	289	331	336	442	3.729	23.529
HIPOTECAS:														
Zona Norte	1.042	702	913	1 261	1 313	1 342	1.406	1.287	1.478	1.353	1.493	1.684	15 254	
Zona Sud.....	587	379	511	733	771	724	798	761	733	720	855	1.054	8.606	
Territorios.....	93	68	83	125	118	143	175	106	124	120	151	461	1.767	25.627
EMBARGOS	74	177	244	335	313	390	373	412	450	353	457	518		4.096
INHIBICIONES..... ..	467	707	883	1.046	1 012	1.132	1.109	1.022	1.046	1.058	1.117	1 454		12.053
Sumas.....	4.113	2.986	3.957	5.307	5.375	5.630	5.898	5.753	5.887	5.642	6.434	8.323		65.305
CERTIFICACIONES....	5 413	6.330	8.908	11.113	11 472	12 740	11.919	12.061	12.746	11.833	13 965	19.557		138.057
Totales..... ..	9.526	9.316	12.865	16.420	16.847	19.370	17.817	17.814	18.633	17 475	20 399	27.880		203.362

(*Continúa*)

(Continuación)

Valor de los derechos pagados según Arancel en m$n.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
PROPIEDADES:						
Zona Norte.....	19.522.—	9.517 90	11.814.—	20.749.—	18.544.—	20.479.—
Zona Sud.....	9.052.50	5 645.60	6.134.—	9.333.50	10.254.50	9.867.50
Territorios.....	4.152.—	2.059.—	2 521.—	2.897.50	3.340.—	2.452.50
HIPOTECAS:						
Zona Norte	6.911.10	3 888.35	5.205.40	7.106.30	10 866.25	8.107.50
Zona Sud	3.170.50	1.928.30	2.989.20	4.136.50	3 871 —	3.775.—
Territorios.....	1.049.—	424 40	430.—	627.50	723.50	864.55
EMBARGOS.....	1.171.—	1.951.—	1.657.—	2.510.—	3.079.—	3.175.—
INHIBICIONES.....	3.876.50	5.135.—	5.422.—	7 275.50	8.522 50	7.674.—
Sumas.....	48.904.60	30.549.55	36.172.60	54 634.80	59.200.75	56.395.05
CERTIFICACIONES....	31.784.—	42.964.—	56.249.—	69.596.—	69.239.—	79 151.—
Totales.....	80.688.60	73.513.55	92.421 60	124.230.80	128.439.75	135.546.05

(Continúa)

(*Continuación*)

	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMAS	TOTAL GENERAL
PROPIEDADES:								
Zona Norte..... :	20.420.52	23.175.—	21.898.—	22.230 —	28.021.60	38.809.—	253.180.02	
Zona Sud.....	9.440.25	11.664.50	10.633.50	11.242.50	11.703.56	17.856.50	122.827.35	
Territorios	4.063.50	3.984.50	4 800 50	2.766.—	3.522.50	6.287.70	42.846.70	418.854.07
HIPOTECAS:								
Zona Norte.....	9.182.—	7.299.—	7.154.75	7 556.56	8.007.75	9.359.50	90.644.45	
Zona Sud.....	4.818.50	4.657.—	4.207.—	4.651.75	5.009.35	5.533 80	48·748.90	
Territorios.....	1.361.80	736.—	1.171.50	1.034.20	866 85	2.097.25	11.586.56	150.779.90
EMBARGOS.....	3.942.—	2.774.—	3.747.—	2.867.—	3.159.—	3.459.—	33.491.—	33.491.—
INHIBICIONES.....	7.693.—	7.037.—	6.283.—	7.481.50	7.730.—	8.095.50	82.225.50	82.225.50
Sumas.....	60.921.57	61.327.—	59.895.25	59.829.50	66.020.55	91.499.25	685.350.47	685.350.47
CERTIFICACION.....	74.350.—	75.646.—	83.193.—	73.798.—	86.567.—	117.757.—	860 294 —	860.294.—
Totales.....	135.271.57	136.973.—	143.088.25	133.627.50	152 587.55	209.256.25	1.545.644.47	1.545.644.37

Embargos

MESES	TRABADOS				CANCELADOS				ACLARADOS				RESUMEN							
	Capital Federal		Territorios		Capital Federal		Territorios		Capital Federal		Territorios		Trabados		Cancelados		Aclarados		Totales	
	Embargos	Inmuebles	Embargos	Inmuebles	Cancelaciones	Inmuebles	Cancelaciones	Inmuebles	Aclaraciones	Inmuebles	Aclaraciones	Inmuebles	Embargos	Inmuebles	Cancelaciones	Inmuebles	Aclaraciones	Inmuebles	Inscripciones	Inmuebles
Enero	41	43	9	9	29	29	5	11	14	14	—	—	50	52	34	40	14	14	98	106
Febrero	101	116	13	16	70	74	7	7	18	21	—	—	114	132	77	94	18	21	209	247
Marzo	123	144	40	62	102	108	9	9	12	14	4	4	163	206	111	117	16	18	290	341
Abril	269	289	19	36	117	159	17	23	10	11	9	15	288	325	134	162	19	26	441	513
Mayo	209	226	26	46	113	129	13	13	6	6	—	—	235	272	126	142	6	6	367	420
Junio	251	267	18	25	147	158	13	42	26	26	—	—	269	292	160	200	26	26	455	518
Julio	346	392	24	45	147	162	14	15	31	42	—	—	370	437	161	177	31	42	562	656
Agosto	291	314	20	47	194	208	11	14	29	31	—	—	311	361	205	222	29	31	545	614
Setiembre	272	291	35	57	205	214	18	31	26	26	1	4	307	348	223	245	27	30	557	623
Octubre	220	221	23	23	175	176	14	45	20	19		—	243	244	187	221	20	19	450	484
Noviembre	219	238	22	25	252	269	14	24	16	16	—	—	241	263	266	293	16	16	523	572
Diciembre	281	290	13	16	389	390	18	24	17	17	—	—	294	306	407	414	17	17	718	737
Totales	2623	2831	262	407	1938	2066	153	258	225	243	14	23	2885	3238	2091	2327	239	266	5215	5831

(*Continúa*)

Inhibiciones

(Continuación)

MESES	TRABADAS		CANCELADAS		ACLARADAS		RESUMEN		
	Capital	Territorios	Capital	Territorios	Capital	Territorios	Capital	Territorios	Suma
Enero..	292	12	136	2	22	—	450	14	464
Febrero.....	581	9	260	2	105	2	946	13	959
Marzo.....	562	31	282	15	81	—	925	46	971
Abril.....	1109	39	403	8	104	2	1616	49	1665
Mayo.....	972	74	388	13	103	—	1463	87	1550
Junio....	959	34	501	35	77	—	1537	69	1606
Julio.....	1031	12	442	15	122	—	1595	27	1622
Agosto.....	833	52	403	15	132	2	1368	69	1437
Setiembre.....	955	30	515	31	99	—	1569	61	1630
Octubre.....	855	34	544	49	127	—	1526	83	1609
Noviembre.....	993	46	526	18	129	—	1648	64	1712
Diciembre.....	1312	27	834	17	143	—	2289	44	2333
Totales.....	10454	400	5234	220	1244	6	16932	626	17558

(Continúa)

Certificaciones

(Continuación)

MESES	DE DOMINIO			DE HIPOTECAS			DE EMBARGOS			DE INHIBICIONES			RESUMEN		
	Capital	Territorios	Totales	Capital	Territorios	Totales	Capital	Territorios	Totales	Capital	Territorios	Totales	Capital	Territorios	Totales
Enero	1418	90	1508	1143	81	1224	1165	81	1246	1356	79	1435	5082	331	5423
Febrero	1461	168	1629	1332	154	1486	1341	152	1493	1574	148	1722	5708	622	6330
Marzo	2220	194	2414	1920	158	2078	1931	157	2088	2187	141	2528	8258	650	8908
Abril	2806	190	2996	2430	168	2598	2432	167	2599	2756	164	2920	10424	689	11113
Mayo	2991	202	3193	2492	161	2653	2605	160	2765	2719	152	2871	10807	675	11482
Junio	3165	264	3429	2764	240	3004	2758	237	2995	3096	216	3312	11783	957	12740
Julio	3091	196	3287	2636	167	2803	2620	167	2787	2889	153	3042	11236	683	11919
Agosto	3083	220	3303	2662	160	2822	2665	161	2826	2966	144	3110	11376	685	12061
Setiembre	3249	247	3496	2824	166	2990	2831	175	3006	3107	147	3254	12011	735	12746
Octubre	3110	215	4325	2590	148	2738	2607	151	2758	2871	141	3012	11178	655	11833
Noviembre	3556	290	3846	3023	254	3277	3044	253	3297	3311	234	3545	12934	1031	13965
Diciembre	4807	318	5125	4419	285	4704	4458	280	4718	4798	212	5010	18462	1095	19557
Totales	34957	2594	37551	30235	2142	32377	30437	2141	32578	33630	1931	35561	129259	8808	138067

REGISTRO DE MANDATOS

Inscripciones de una fojas	1.618	$	6.472.00
» » dos »	1.560	»	7.020.00
» » tres »	980	»	4.900.00
» » cuatro »	720	»	3.960.00
» » cinco »	408	»	2.448.00
» » seis »	190	»	1.235.00
» » siete »	181	»	1.267.00
» » ocho »	102	»	765.00
» » nueve »	45	»	360.00
» » diez »	48	»	408.00
» » once »	31	»	279.00
» » doce »	15	»	142.50
» » trece »	11	»	110.00
» » catorce »	8	»	84.00
» » quince »	6	»	66.00
» » diez y seis »	8	»	92.00
» » diez y siete »	3	»	36.00
» » diez y ocho »	2	»	25.00
» » diez y nueve »	1	»	13.00
» » veintitrés »	1	»	15.00
Totales	5.938	$	29.697.50
Anotaciones marginales	870	»	4.350.00
Testimonios	1.839	»	9.195.00
Certificados y ampliaciones	3.495	»	6.990.00
Inscripciones Ley 11.357	255	»	1.020.00
Testimonios » »	275	»	412.50
Total		$	51.665.00

J. F. DE LARRECHEA.
Director

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

El 7 de abril de 1934, el Poder Ejecutivo por Decreto N.° 35.437, dictó la reglamentación de la Ley 11.752, de creación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y el 27 del mismo mes y año fué designado el personal necesario para iniciar sus tareas.

En junio de 1934, puede decirse, que recién el Registro se encontró en condiciones de llenar su cometido: recibir lo que debe constituir su material informativo de acuerdo con las prescripciones de la ley de su creación, o sean las remisiones de la documentación relacionada con sentencias condenatorias, prisiones preventivas, etc. (Art. 3.°), y respuesta a los informes solicitados por las mismas autoridades en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.°.

Esta Dirección hace notar que en todos los casos en que le han sido solicitados antecedentes, los oficios respectivos han sido contestados en menor término que el que establece la Ley N.° 11.752, y que durante el ejercicio fenecido no ha habido ningún reclamo de parte de las autoridades judiciales de toda la República por demora, error o haberse omitido contestar antecedentes solicitados.

Como consideración general, cabe destacar que los señores Jueces y Tribunales del país, han prestado preferente atención al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11.752, como surge de las cifras siguientes:

Expedientes tramitados por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal	3.376
Justicia Provincial	7.687
Justicia Letrada de los Territorios	1.973
Justicia Federal	751

En cumplimiento del artículo 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.752, esta Dirección elevó oportunamente el proyecto de reglamento interno para el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, el que fué aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto del 12 de diciembre de 1934.

Dactiloscopía

La organización de la oficina dactiloscópica se ha hecho en base al sistema dactiloscópico argentino, archivándose las fichas individuales recibidas con la documentación correspondiente de las autoridades judiciales de toda la República, llevándose también como contralor un doble índice nominativo.

Dentro del breve espacio de tiempo en que el Registro funciona, ha podido prestar ya, eficaces servicios a la Justicia del país, al suministrar antecedentes de procesados que no lo registraban en la jurisdicción del juez requirente, pero, a quienes ya se les había formado prontuario en esta Repartición, con el nombre y filiación solicitada o con otros nombres y calidades supuestas. En la planilla adjunta se detalla el movimiento habido.

Personal y Administración

Ha demostrado laboriosidad y cumplido bien en todo momento con las tareas a su cargo. Dado el recargo de trabajo que exigía la organización del Registro, fué necesario habilitar horas extraordinarias, contándose para ello con su dedicación y buena voluntad.

Esta situación ha sido contemplada en parte en el presupuesto sancionado para el corriente año, por lo cual la Repartición podrá hacer frente durante el ejercicio de 1935, al aumento de tareas que el progresivo crecimiento de la misma requerirá.

Durante el transcurso de los seis meses de funcionamiento del Registro, se han distribuído a los señores Jueces y Tribunales de la República los formularios establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley 11.752, como así también las fichas dactiloscópicas a las mismas autoridades y policías del país.

En la confección de formularios, individuales dactiloscópicas, tarjetas, libros y demás impresos demandados para la ejecución de la Ley 11.752, se han invertido durante el ejercicio fenecido, la suma de $ 17.707.23 m/n de c/l.

VÍCTOR J. PAULUCCI CORNEJO.
Jefe

Resumen del movimiento habido en la mesa de entradas desde el mes de Mayo al 31 de Diciembre de 1934

	Libros	Fechas de entrada:	Exptes. al 31 de Dicbre.	Procesados
Justicia Ordinaria de Provincias	J·P	Del 16 de Mayo al 31 de Diciembre	7.693	9.569
Justicia Ordinaria de la Capital.....	O.C	Del 13 de Junio al 31 de Diciembre	3.300	3.676
Justicia Letrada de los Territorios.....	L	Del 30 de Junio al 31 de Diciembre	1.972	3.325
Justicia Federal.....	F	Del 14 de Mayo al 31 de Diciembre	747	799
Asuntos Varios	V	Del 10 de Mayo al 31 de Diciembre	365	
Envio de fomularios, fichas, folletos de la ley, etc.	—	Del 10 de Mayo al 31 de Diciembre	332	
Acuses recibo, envíos de antecedentes, notas varias,etc	—	Hasta el 31 de Diciembre	17.866	

MOVIMIENTO HABIDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA DURANTE EL EJERCICIO 1934

Justicia Ordinaria de la Capital		3.676
Justicia Provincial:		
Buenos Aires	2.598	
Córdoba	1.117	
Corrientes	193	
Catamarca	87	
Entre Ríos	517	
Jujuy	175	
La Rioja	59	
Mendoza	58	
Santa Fe	1.990	
Salta	176	
San Juan	152	
San Luis	151	
Santiago del Estero	117	
Tucumán	297	7.687
Justicia Letrada:		
Chaco	182	
Chubut	260	
Misiones	182	
Neuquén	403	
La Pampa	609	
Río Negro	337	1.973
Justicia Federal:		
Buenos Aires	218	
Capital Federal	86	
Córdoba	195	
Catamarca	4	
Corrientes	4	
Entre Ríos	63	
Jujuy	7	
Mendoza	3	
Santa Fe	68	
Salta	29	
San Juan	5	

San Luis	20	
Tucumán	49	751
Asuntos varios		365
Total general de expedientes recibidos y contestados		14.452

Cuadro demostrativo de los pedidos de informes de los cuales el Registro informó que tienen antecedentes en la Repartición. — (Art. 4.° de la Ley 11.752).

Justicia Ordinaria de la Capital	28
Justicia Ordinaria de Provincias	139
Justicia Letrada de Territorios	48
Total	215

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ESTADISTICA DEL MOVIMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO

Obras publicadas

Científicas y literarias	509	
Teatrales, coreográficas y pantomímicas	317	
Musicales	1.062	1.888

Obras inéditas

Musicales, literarias y de otras especies	2.799	2.799

Otras inscripciones

Ciencia y arte aplicado al comercio y a la industria y modelos	796	
Seudónimos	117	
Contratos y poderes de representación	72	985

Varios

Registros iniciales e inscripciones mensuales de publicaciones periódicas, expedientes de tramitaciones administrativas (resoluciones denegatorias, duplicados de registros de obras, etc)	2.680	2.680
Total general		8.352

Ingresos correspondientes a las tasas legales de inscripciones. — (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de noviembre de 1933.

Enero	$	1.087.00
Febrero	»	1.922.00
Marzo	»	1.480.00
Abril	»	1.528.00
Mayo	»	1.677.00
Junio	»	1.595.00
Julio	»	1.713.00

Agosto	»	1.713.00
Setiembre	»	1.505.00
Octubre	»	1.656.00
Noviembre	»	1.628.00
Diciembre	»	1.552.00
Total	$	19.056.00

En el año mil novecientos treinta y cuatro se han tramitado ocho mil trescientos cincuenta y dos expedientes y se ha recaudado en concepto de tasas legales la suma de diez y nueve mil cincuenta y seis pesos moneda nacional.

HORACIO F. RODRÍGUEZ.
Director

PATRONATO NACIONAL
DE MENORES

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Buenos Aires, 24 de abril de 1935.

Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

La Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, cumple por mi intermedio, en informar a V. E. de la labor realizada durante el año 1934.

Esta Comisión no ha omitido esfuerzo para continuar desarrollando los planes por ella implantados en los cuatro establecimientos de su dependencia y a ello se debe poder asegurar, sin pretensión, que si no en todos los establecimientos, por lo menos parcialmente se ha llegado a la perfección.

Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez»

La Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», verdadero ejemplo de establecimiento único en el mundo, ha habilitado la gran casa reformatorio «El Retiro», construída por los mismos alumnos, con una superficie de 1.611 metros cuadrados.

A fin de evitar la permanencia de menores en las Alcaidías de Policía, se han construído cuatro nuevas casas hogares, de las cuales tres son levantadas desde sus cimientos por los mismos alumnos y la otra por la Dirección General de Arquitectura de la Nación.

Los talleres equipados con máquinas modernas, a la vez que facilitan el mejor aprendizaje de los educandos, han sido de rendimiento para el Estado, por cuanto los trabajos en ellos realizados para la venta, han producido la suma de pesos 40.456.07 m/n y en obras que quedan en beneficio del establecimiento, la suma de $ 220.000.00 m/n.

La Sección Agronomía ha sido ampliada con nuevos edificios en el Parque Avícola; también se ha construído un

gran galpón para depósito de productos y para guardar las máquinas y herramientas.

En parte la producción de esta Sección ha servido para atender durante el año, las necesidades de los establecimientos dependientes de ese Ministerio.

La cuenta de venta de productos del establecimiento alcanzó durante el año a la suma de $ 76.428.09 m/n, monto este que podría ser duplicado con exceso si se contara con un camino que permitiera el transporte de la producción en cualquier época del año, pues existiendo una fábrica de pasteurización, se abastecería a los hospitales de la Capital, con el consiguiente beneficio para los enfermos; igualmente en lo que relaciona con la producción de verduras y frutas.

La educación escolar ha sido también motivo de preferente atención, habiendo la población, en su totalidad, recibido enseñanza elemental y de cursos complementarios de oficios.

El estado sanitario de la población ha sido normal, no habiéndose registrado epidemias de ninguna naturaleza; solamente ha sido de lamentar el deceso de un menor que sufriera un accidente y que por la falta de camino no pudo ser trasladado a la Capital, para ser operado con la premura que el caso exigía.

La Dirección del establecimiento, como el cuerpo de maestros y demás personal, han cumplido no sólo ajustándose al programa y reglamento del establecimiento, sino también con el entusiasmo y cariño que es necesario aplicar en estas obras, cumpliendo así los anhelos que esta Comisión sugiere a todo su personal.

Escuela de Artesanos «Almafuerte»

La Escuela de Artesanos «Almafuerte» a pesar de lo anticuado de su edificio, viene prestando servicios, alojándose en ella doscientos veinte alumnos que reciben educación primaria y de oficios.

En los talleres, no sólo se ha trabajado para satisfacer las necesidades del establecimiento, sino que se ha dedicado a traba-

jos externos, alcanzando una producción de $ 14.816.03 m/n, en beneficio del Estado.

Establecimiento «Carlos Pellegrini»

El Establecimiento «Carlos Pellegrini», de Pilar, en el segundo año de iniciación ha llevado a la práctica fielmente las orientaciones señaladas por esta Comisión y tanto la Dirección, como los profesores y alumnos, han sabido cumplir con las obligaciones que a cada uno les incumbe.

Protección a las menores mujeres

A la protección de las menores mujeres esta H. Comisión ha prestado una preferente atención y la obra que realizara en la «Donación Zibecchi», ya podrá demostrar en breve a la sociedad sus eficientes resultados.

Además esta H. Comisión ha colocado en distintos establecimientos privados de beneficencia, menores mujeres que fueron retiradas del Asilo Correccional.

Habilitación del Instituto «M. Ortiz Basualdo»

Debo expresar a V. E. la necesidad de la habilitación del establecimiento de Las Armas, proveniente de la donación Ortiz Basualdo, pues dada la enorme cantidad de menores abandonados que esperan tener alojamiento, éste llenaría en parte esa necesidad.

A fin de ilustrar el criterio de V. E. sobre la labor que esta H. Comisión realiza con un reducido personal de empleados, diré que la entrada de expedientes alcanzó en el curso del año a 2.357, habiéndose confeccionado 516 fichas psicopedagógicas y realizado a tal objeto, el estudio de cada menor, como así también antecedentes y ambiente de familia.

Antes de terminar cúmpleme expresar a V. E. que esta H. Comisión ha obtenido la más decidida y eficaz cooperación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, de los Tribunales para Menores, de los señores Defensores de Menores, así como también de la Policía

de la Capital y muy especialmente de la Dirección de Arquitectura, en las diferentes gestiones a su cargo.

Y como mayor abundamiento de antecedentes me permito acompañar los informes que cada uno de los establecimientos ha elevado a esta H. Comisión.

Dios guarde a V. E.

JORGE EDUARDO COLL.
Presidente

Honorio Martel
Secretario

COLONIA HOGAR «RICARDO GUTIERREZ»

Al señor Presidente del Patronato Nacional de Menores y Comisión de Superintendencia, doctor Jorge E. Coll. — Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, acompañando a la presente en cuarenta planillas por duplicado, la Estadística del movimiento habido en esta Institución durante el año 1934, ellas permiten apreciar la labor realizada en cada una de las secciones de esta Colonia-Hogar.

Con el objeto de mantener la orientación y organización dispuesta por esa H. Comisión, haciendo que la vida del alumno sea en lo posible la del hogar, en el transcurso del año se inauguró y habilitó la nueva casa-hogar «D. F. Sarmiento», en la que se alojan 28 alumnos de los más pequeños. Se clausuró y demolió la antigua casa «San Martín», pasándose los alumnos

a otra más adecuada. También fué suprimido el vetusto edificio que ocupaba la casa «Disciplina», inaugurándose el anexo «El Retiro» en el que se alojan los alumnos inadaptables y penitenciados, con los regímenes pertinentes.

Se han mejorado los edificios y equipos para educación e instrucción, inaugurándose el nuevo local destinado a Escuela Primaria, dotado de aulas bien iluminadas y aireadas. En los Talleres se ha construído un nuevo local para la sección Ebanistería, proveyéndolo de las máquinas necesarias, también se han adquirido, con fondos provenientes de los producidos de la Institución, las máquinas que a continuación se mencionan, con lo que se ha mejorado los métodos de enseñanza y trabajo.

Zapatería y aparado

1 Máquina de armar sandalias, con grampas.
1 » » recortar suela y hacer hendidos.
1 » » aparar en grueso

Sastrería

1 Máquina de coser, para sastre, con motor eléctrico.

Carpintería

1 Máquina espigadora.
1 » escopladora, a cadena y escoplo hueco.
1 » lijadora de cinta.
1 » afiladora automática de sierras.
1 » afiladora de escoplos.

Mecánica

1 Máquina de agujerear, de precisión.
1 Plato rectificado.
2 Motores eléctricos.
1 Aparejo diferencial para 1.500 kgs.

Imprenta y tipografía

1 Máquina para coser cajas, esquinera.
1 Sacapruebas.
1 Cortadora de interlíneas y rayas.
1 Aparato para curvar rayas.

Parque Avícola

Se ha construído un local de mampostería para planteles y está terminándose la construcción de un gran local para «Control de Ponedoras», con capacidad para 2.000 gallinas.

En todas las secciones se han hecho las mejoras o reformas que se han considerado necesarias para su mejor cometido o conservación.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

A. C. CANESSA.
Director.

OFICINA DE RETRIBUCION A MENORES

Movimiento habido durante el año 1934

Cuentas abiertas en la C. N. A. P.	125
Cuentas cerradas	96
Existencia de libretas	413
Depósitos efectuados	2.312
Reintegros parciales	50
Cancelación de cuentas	60
Notas despachadas	303
Expedientes informados	580
Recibos de retribución form.	4.235

Bonos entregados de $ 0.20	$	7.850.—
» » » » 0.10	»	1.345.—
» » » » 0.05	»	956.—

CONTADURIA Y HABILITACION

Movimiento de Contaduría

Facturas formuladas	631
Presupuestos formulados	92
Informes	122
Resúmenes formulados	289
Notas Contaduría	410
Facturas elevadas	351
Facturas pagadas	5.808
Boletas de venta registradas	3.270
Cuentas Corrientes Productos	117
Resúmenes de Ventas al Personal	14

Movimiento de Habilitación

Ordenes de ingreso	157
Rendiciones de cuentas	47
Depósitos por devoluciones y recaudaciones	75
Recibos de depósitos para devoluciones y recaudaciones	75
Planillas comunicando ingresos de fondos	152
» » egresos de fondos	151
Planillas de sueldos y gastos	134
Cheques formulados	831
Depósitos bancarios	243

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento habido en la misma durante el año

Expedientes registrados y tramitados	6.993
Notas oficiales despachadas	2.855
Comunicaciones internas	2.148
Resoluciones	23
Piezas de correspondencia despachadas	25.000
Trámite interno de solicitudes, partes, notas, etc.	20.000

OFICINA DE ESTADISTICA

Movimiento habido en la misma durante el año

Legajos iniciados y preparados	247
Notas despachadas	496
Expedientes informados	1.800
Alumnos enrolados	94

Ingresos y egresos de menores

INGRESOS

Por disposición del Patronato Nacional de Menores	50
» » de los señores Defensores	74
» » » » » Jueces del Crimen	43
» » » » » » en lo Correccional	43
» » » » » » de Instrucción	32
» » » » » » en lo Civil y Federal	4
» » » » » » Letrados	1
Total de ingresos	247

EGRESOS

Por disposición del Patronato Nacional de Menores	3
» » de los señores Defensores	64
» » » » » Jueces del Crimen	40
» » » » » » en lo Correccional	29
» » » » » » de Instrucción	19
» » » » » » en lo Civil y Federal ..	6
» » » » » » Letrados	3
Colocados	24
Fallecidos	4
Fugados	41
Total de egresos	233

Promedio mensual de población, alumnos 527

Alumnos existentes al 31 de diciembre 1934 y dependencia legal de los mismos

Patronato Nacional de Menores	44
Defensor de Menores de la Cap. Fed. Sr. Agustín Fernández ...	79
» » » » » » » » Juan M. Terrero	111
» » » » » » » » Ricardo M. Vedoya ..	87
Juez del Crimen de la Capital Fed. Dr. Carlos P. Goyena	49
» de Instrucción de la Cap. Fed. Dr. A. González Oliver ...	72
» en lo Correccional de la Cap. Fed. Dr. César Viale	73
» Federal de La Plata, Dr. Ezequiel S. de Olaso	2
» en lo Civil de la Cap. Fed. Dr. Carlos Varangot	1
» » » » » » » » » N. González Iramain	2
» » » » » » » » » Martín Abelenda	1
» » » » » » » » » Manuel Orús	2
» » » » » » » » » R. Perazo Naón	1
» » » » » » » » » Rafael D. Mantilla	1
» Letrado del Territ. de La Pampa, Dr. L. González Warcalde	4
» » » » del Neuquén, Dr. Juan J. Lastra	1
» » » » de Santa Cruz, Dr. Jacinto Miranda .	1
» del Crimen de la Prov. de Bs. As., Dr. Moreno Bunge	1
Total de alumnos	532

Alumnos existentes el 31 de diciembre de 1934

Nacionalidad y edad de los mismos

Argentinos	507
Bolivianos	1
Chilenos	2
Cubanos	1
Españoles	5
Húngaros	1
Italianos	8
Lituanos	1
Paraguayos	1
Peruanos	1
Rumanos	1
Uruguayos	2
Yugoeslavos	1
Total	532

Nacidos en el año 1911	1
» » » » 1913	6
» » » » 1914	49
» » » » 1915	61
» » » » 1916	83
» » » » 1917	78
» » » » 1918	70
» » » » 1919	65
» » » » 1920	35
» » » » 1921	35
» » » » 1922	29
» » » » 1923	13
» » » » 1924	4
» » » » 1925	3
Total	532

Alumnos existentes al 31 de diciembre de 1934

Adscripción de los mismos

Zapatería y Aparado	36
Sastrería	15
Medias	7

Hojalatería, Zinguería y Plomería	7
Carrocería	2
Albañiles	50
Carpintería	18
Mecánica y Fundición	20
Herrería	5
Tipografía, Imprenta, Linotipia, Encuadernación	35
Ebanistería	5
Pintura, Decoración, etc.	18
Escobería, Mimbrería, Colchonería	8
Mosaiquería	7
Usina de Luz y Fuerza	6
Alfarería	6
Lavadero Mecánico	5
Arboricultura y Jardinería	34
Avicultura y Apicultura	30
Horticultura	30
Tambos, Quesería y Porqueriza	30
Chacra y Tractores	8
Cuadrillas (Trabajos Varios, alumnos penitenciados y de reciente ingreso)	70
Carnicería	4
Panadería y Fideería	4
Transportes	3
Depósito General	6
Cocinas (Servicio obligatorio y rotativo)	15
Comedores » » » »	6
Peluquería	2
Despensa de Menores	1
Escuela y Banda de Música	35
Oficinas	4
Total	532

SERVICIO INTERNO DE ASISTENCIA MEDICA

MESES	CONSULTORIO EXTERNO	CONSULTORIO ODONTOLOGICO	FARMACIA
	Enf. atendidos	Enf. atendidos	Rect. desp.
Enero	453	—	104
Febrero	404	46	111
Marzo	641	90	120
Abril	706	81	108

Mayo	518	107	111
Junio	443	108	115
Julio	542	52	107
Agosto	515	126	109
Setiembre	548	127	110
Octubre	602	102	123
Noviembre	542	117	108
Diciembre	544	115	112

SERVICIO INTERNO DE ASISTENCIA MEDICA

Diagnósticos

Adenitis	17
Antrax	1
Angina	30
Amigdalitis	9
Apendicitis	2
Artritis	3
Contusiones	34
Cardíaco	11
Conjuntivitis	3
Bronquitis	11
Dispepsia	3
Eczema	13
Esguince	7
Enterocolitis	10
Epilepsia	8
Empacho gástrico	22
Fracturas	6
Forunculosis	47
Flemón	11
Grippe	38
Gingivitis	4
Heridas infectadas	83
Hernias	3
Luxaciones	4
Lumbago	2
Miasis	1
Neumonía	1
Osteomielitis	5
Otitis	4
Piodermitis	10
Parotiditis	2
Pleuresía	5

Prurigo	2
Quemadores	4
Reumatismo	5
Sarna (1)	9
Sinusitis	3
Tuberculosis	5
Tortícolis	1
Urticaria	2
Varicela	1
Ictericia	3
Impétigo	—

(1) Ingresaron enfermos.

GABINETE MEDICO-PSICOLOGICO

Confección de fichas psicológicas	312
Revisación de legajos personales con respectivas sentencias y documentaciones pertinentes	275
Formulado, distribuído y sometido a estudio, fichas complementarias de Casas-Hogares, Talleres, Agronomía y Ejercicios Físicos	1.100
Visitas domiciliarias efectuadas en la Capital Federal en procura de informaciones biográficas	124
Informes de los señores Delegados, revisados a efectos de ratificación o rectificación de antecedentes	86
Investigaciones biográficas de padres; antecedentes ambientales y personales; exámenes orales y escritos, (pedagógico y psicológico) y aplicación de tests; colaboración de exámenes médicos; preparación de fichas para exámenes dentales; impresiones digitales; destino de fotografías, etc., para la formación de legajos	312

ESCUELA PRIMARIA

Planilla estadística correspondiente al año

Grados que han funcionado durante el año 12

ASISTENCIA DE ALUMNOS

MESES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septb.	Octubre	Novbre	Totales
Alumnos de la Institución	3.581	4.372	4 972	5.550	5.485	5 733	5.485	4.335	4.117	43.630
» particulares	407	535	586	703	687	282	674	711	711	5.296
Totales	3.988	4.907	5.558	6.253	6.172	6.015	6.159	5.046	4.828	48 926
Asistencia media	166	213	252	284	268	273	279	240	201	241

Promedio de asistencia mensual 5.436

INGRESO Y EGRESO DE ALUMNOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

MESES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre	Octubre	Novbre	Total
Ingresados	264	30	20	15	20	9	10	9	13	390
Egresados	4	3	4	6	7	12	6	56	14	112

CLASES DICTADAS POR LOS MAESTROS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

MESES	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre	Octubre	Novbre	Total
Clases.....	1.320	920	1.840	1.710	1.820	1·818	1.818	1.718	1.700	14.664

RESULTADO FINAL DE LOS GRADOS

GRADOS	1.º Infer.	1.º Sup.	2.º A.	2.º B.	Tercero	Cuarto	1r. Año Com.
Alumnos	33	51	51	19	30	35	34
Aprobados	20	38	29	7	19	23	26
Tanto por ciento	60.6	74.5	56.8	36.8	63.3	65.7	76.4

CLASES ESPECIALES, se impartieron 13 clases ilustradas con proyecciones luminosas

Escuela primaria

DIVERSAS ACTIVIDADES A CARGO DEL PERSONAL DE LA MISMA. — Semanalmente se explicaron máximas y consejos, referentes a moral y urbanidad con objeto de corregir defectos notados en la observación diaria.

Fiestas celebradas durante el año escolar: Se realizaron las de las fiestas patrias «25 de Mayo» y «9 de Julio» y la del «12 de Octubre», aniversario de la Colonia, la de «Clausura del año escolar» en la que se distribuyó premios a los alumnos que se distinguieron por su aplicación y conducta. En todas las fiestas intervinieron las niñas alumnas particulares de la escuela, hijas de empleados y vecinos de la Institución.

Excursiones: Se realizaron con los alumnos a las distintas dependencias de la Colonia, sobre estas observaciones se hicieron diversas composiciones.

Lunchs ofrecidos por la Escuela Primaria a Casas-Hogares: Se realizaron 4, en las Casas J. B. Alberdi, M. Belgrano y D. F. Sarmiento, en homenaje a los próceres cuyos nombres llevan y en la Casa C. Saavedra con motivo de haberse distinguido en conducta los alumnos de esa Casa.

Conversaciones morales en las Casas-Hogares: Se dieron 97 conferencias, entre otras, sobre los siguientes temas: Trabajo, Veracidad, Gratitud, Valor, Sobriedad, Conciencia, Voluntad, Perdón, Envidia, Conformidad con los males que el destino nos depara, Buenas acciones, Malas compañías, etc., etc.

«*Nuevo Rumbo*»: Se publicaron 4 números trimestrales con 138 artículos escritos por los alumnos.

Asociación Cultural «Juvenilia»: Esta asociación en la que figuran como socios activos 102 alumnos y 27 empleados, ha desarrollado las siguientes actividades: dió 3 representaciones teatrales, poniendo en escena comedias, dramas, conjuntos coreográficos, juguetes cómicos, etc., etc. y en cuyas representaciones tomaron parte 78 alumnos. Realizó también 6 lunchs, 3 dedicados a los socios de la agrupación y 3 al elenco teatral. De la prosperidad y simpatía de que goza esta asociación, da cuenta su balance de fin de año que cerró con un superávit de $ 402,22 $^{m}/_{n}$.

Vacaciones, fiestas y paseos

Campamento de vacaciones interno: Funcionó durante las vacaciones escolares, participando de él 150 alumnos, divididos en grupos de 30 y con una permanencia de 15 días cada grupo.

Campamento de vacaciones de Las Armas: Concurrieron a él invitados por la Dirección de la Escuela de Artesanos «Almafuerte» 16 alumnos.

Campamento de vacaciones de Miramar: Concurrieron a él 7 alumnos de los más pequeños y débiles.

Almuerzos campestres: Se realizaron 14 tomando parte en ellos todo el alumnado.

Paseos: Se realizaron los siguientes: 3 a la Exposición de la Industria, en la Capital Federal, tomando parte 57 alumnos; 1 con motivo de la concentración de las colonias de vacaciones, tomando parte 41 alumnos, los mismos visitaron la Residencia Presidencial de Olivos; 2 con motivo del Congreso Eucarístico, participando 91 alumnos; 3 a Luján, visitando la Basílica y Museo, participaron 101 alumnos; 1 a las Escuelas Pías de Pontevedra, con 30 alumnos.

Comidas de confraternidad alumnos y empleados: Se realizaron 2, una el 25 de Mayo y otra el 12 de Octubre, participando de ellas todo el alumnado, personal y visitantes.

Representaciones teatrales: Además de las realizadas por la Escuela Primaria y Agrupación «Juvenilia», se efectuaron las siguientes: 1 por el cuadro que dirige el señor Picotto; y 1 por el cuadro que dirige el señor Espeche.

Fiesta de Noche Buena: Se realizó en la Plaza de la Institución, iniciándose a las 20 horas y terminando a las 24 en que se pasó a la Capilla para oir la «Misa de Gallo». Esta fiesta, una de las principales en la Colonia, se llevó a cabo con la alegría y animación de siempre, además del alumnado y personal, participó de ella un crecido número de invitados. A todos se obsequió con helados, refrescos, caramelos, galletitas, pan dulce y juguetes, los alumnos recibieron su «regalo de Navidad».

Licencias: Se acordaron 300 licencias a alumnos de buena conducta para que fueran a visitar a sus familiares.

Educación física

Enseñanza impartida y actividades desarrolladas en el año. — Se dictaron 351 clases de gimnasia (sueca, calistenia, locomoción, etc.) con asistencia de 28.357 alumnos. Se impartieron 160 clases de natación con asistencia de 16.672 alumnos. Se dictaron 166 clases de atletismo. Se dieron 83 clases para «Liders» practicando éstos en 35. Se dieron 24 clases de gimnasia en la Casa Ingreso. Se dictó e hizo práctica de aparatos en 12 clases. Se efectuaron 32 clases de entrenamiento en foot-ball; 24 de basket-ball; 16 de natación y se disputaron 7 torneos internos de natación y 5 de atletismo.

Se disputó un «Torneo Atlético abierto para las categorías de Novicios y Perdedores» por la Copa «Challenge» donada por los empleados de esta Colonia, la que fué ganada el año 1932 por la Asociación Atlética Ricardo Gutiérrez, año 1933 por el Club «Estudiantes de La Plata» y en 1934 por el Club Deportivo «Andino». Torneo éste organizado por la Asociación Atlética Ricardo Gutiérrez, patrocinado y fiscalizado por la Federación Atlética Argentina, habiendo concurrido el año 1934 los clubs que se mencionan, y ocupado los lugares que se enumeran:

	Novicios	Perdedores	Total
1.º Club Deportivo Andino	14	41	55
2.º » Estudiantes de La Plata	37	16	53
3.º Escuela de Artesanos «Almafuerte»	24	8	32
4.º Asoc. Atlética Rdo. Gutiérrez	10	15	25
5.º Club Deportivo Los Incas	0	24	24
6.º » Gim. y Esgr. La Plata	5	12	17
7.º » Sportivo Barracas	9	3	12
8.º » San Fernando	0	6	6
9.º Establec. «Carlos Pellegrini»	0	5	5
10.º Club Atlético San Isidro	0	0	0
11.º » » Chacarita Juniors	0	0	0
12.º » Nereo	0	0	0

Para este torneo se inscribieron 384 atletas y participaron 198. El Trofeo denominado «Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez»,

debe ser ganado tres años consecutivos o 5 alternados para quedar en poder definitivo.

Por el Campeonato Interno de Foot-ball, en el que se disputan la Copa «Patronato Nacional de Menores» y Trofeo «Alfredo C. Canessa», se jugaron 82 partidos, resultando vencedor el team de la Casa-Hogar «Belgrano».

Con Clubs visitantes se disputaron los siguientes partidos de foot-ball:

Con el Club Sarandí, 2, triunfando la Colonia por 4 a 0 y 2 a 0.

» » Club 11 Rayos, triunfó la Colonia por 2 a 0.

» la Asociación Mutual de Empleados de la Casa de Moneda, se empató 3 a 3.

Con Alumnos de la Facultad de Derecho, se jugó un partido.

» » de 4.° año de la Escuela Industrial de la Nación, se jugó un partido que terminó en empate.

Además se jugaron los siguientes partidos de foot-ball: Alumnos «Imprenta» v «Zapatería» y Alumnos 5.° Grado mañana v 5.° grado tarde; A. A. Ricardo Gutiérrez y Empleados Colonia, resultando empatado.

Los cuadros denominados «Capital» y «Provincia» disputaron los partidos anuales.

Por la Copa «Empleados del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública» se disputaron en 28 partidos 2 torneos «Relámpago» de foot-ball, resultando vencedora la Casa «Belgrano».

Los alumnos de las Casas «Belgrano» y «San Martín» jugaron partidos de foot-ball con el cuadro de Empleados de la Colonia.

Campeonato de 2da. División, se disputó la Copa donada por el señor Vicedirector, para los cuadros de esa División, conquistándola la Casa «Alberdi».

Se disputaron además 248 partidos amistosos de foot-ball entre los alumnos de las diferentes Casas-Hogares.

Por el Campeonato Interno de Basket-ball, Copa «Patronato Nacional de Menores», se disputaron 14 partidos, resultando ganador la Casa-Hogar «V. López». Entre los cuadros «Capital» y «Provincia» se disputaron dos partidos de basket-ball.

Por las medallas donadas por el señor Armando Otero, se disputó en 21 partidos un Campeonato «Relámpago» de basket-ball. Se disputaron 123 partidos amistosos de basket-ball entre los teams de los distintos Hogares. La Copa «Rosa Amalia Coll» para pruebas de natación, que se disputa desde el año 1931, los 25 de diciembre «Navidad», fué ganada este año por la Casa «Alberdi» habiendo sido sus ganadores hasta esa fecha, los siguientes: año 1931, Casa-Hogar «Alberdi»; año 1932, Casa-Hogar «V. López»; año 1933, Casa-Hogar «Belgrano»; año 1934, Casa-Hogar «Alberdi».

Atletismo, se tomó parte en los siguientes torneos:

Primavera, 3.000 mts., el alumno Sirio Zarza ocupó el segundo puesto a un quinto del vencedor. Media Marathon, organizada por el Club Atlético Chacarita Juniors, fiscalizada y controlada por la Federación Atlética Argentina, disputada por las calles de la Capital Federal, desde Plaza de Mayo a Belgrano y regreso, con un recorrido de 21.000 metros, se impuso por más de 1.000 metros el alumno Marcos A. Recabarren, batiendo el record. En la Marathon de los Barrios, 20.000 metros, en la que se habían inscripto 386 corredores y participaron 280, el alumno Marcos A. Recabarren ocupó el tercer puesto.

La Asociación Deportiva del Comercio y la Industria, concurrió a la Institución, efectuando exhibiciones de natación, saltos y water polo. La Asociación Atlética Ricardo Gutiérrez, se reunió 38 veces. Las actividades deportivas fueron suspendidas 49 veces, por lluvias o fiestas en el Salón de Actos.

En el Campamento de Vacaciones se efectuaron 55 sesiones de juegos diversos. La pileta de natación se desagotó, higienizó y llenó 43 veces. En los días feriados que llovió se efectuaron 7 torneos de ajedrez.

Escuela y banda de música

Enseñanza impartida en el año. — Las clases se han dado en dos turnos diarios de una duración de tres horas cada una. Se dieron 542 clases de teoría y ensayos con un promedio de 49 alumnos.

Enseñanza impartida:

Teoría de Williams, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª partes. Solfeo Pascual Bona, 1.ª, 2.ª y 3.ª partes en cuatro claves. Le Fevre, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª para clarinetes en Si bemol. Método completo, para flauta y flautín. Gatti, 1.ª, 2.ª y 3.ª partes para pistones en Si bemol y Mi bemol. Método, para oboes. Rossari, 1.ª, 2.ª y 3.ª partes para trombones y bombardinos. D'Erasmo, 1.ª, 2.ª y 3.ª partes para cornos y genis. D'Erasmo, métodos completos para bajos en Fa, Mi bemol, y Si bemol. Métodos completos para redoblantes y tambores.

Se ha aumentado el repertorio de la banda de música con:

Suor Angélica — Intermezzo — Puccini. Loreley — Catalani. El toque de la media noche — Carlini. 4.ª Sinfonía Beethoven. Danza Oriental —

Calella. Canción Patriótica «Viva la Patria» — Mazzoco. Himno Eucarístico — Gil. Himno Pontificio.

Marchas militares	4
Rumbas	5
Fox-Trot	10
Valses clásicos	4
Valses criollos	5
Rancheras	6
Pasos dobles	6
Cantos escolares	5
Piezas religiosas	10

La Banda de Música amenizó todas las fiestas y actos realizados en la Institución y concurrió a las fiestas que realizó el Profesorado en el Lido, Capital Federal, y a las que se efectuaron en el Museo de Luján y en la Asociación Tutelar de Menores en el Tigre.

MOVIMIENTO DEL DEPOSITO GENERAL DURANTE EL AÑO

Pedidos despachados a las distintas Secciones		4.057
Facturas y Boletas formuladas		3.219
Facturas informadas		2.437
Notas, expedientes e informes producidos		1.262
Cartas de Porte informadas		971
Ordenes de transporte informadas		1.015
Partes de camiones, chatas, coches, panadería, carnicería, comedor de empleados, huerta, tambo, porqueriza y parque avícola		2.889
Clientes atendidos en la Capital Federal con productos de granja y porqueriza y diversas otras comisiones desempeñadas por los camiones		2.276
Mercaderías, productos, etc., transportados por los vehículos de la Sección	Kgs.	3.229.800

Panadería

Pan elaborado	Kgs.	125.887
Facturas »	»	1.068
Pan dulce »	»	1.549
Fideos »	»	31.669

Carnicería

Animales faenados, vacunos	447
» » lanares	10
» » porcinos	1
Carne distribuída Kgs.	113.848
Grasa » »	22.049
Cueros vacunos entregados a la venta	447
» lanares » » » »	10

TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS TALLERES DE LA INSTITUCION EN EL TRANSCURSO DEL AÑO

Zapatería y aparado

	Cantidad		Valor
Botines tipo «Patria» para la Dirección de Cárceles, par	4.600	$	21.325.00
Botines tipo «Patria» para el alumnado, par	3.202	»	12.808.00
» Foot-ball » » » » »	192	»	672,00
» varios encargados por el personal, par	65	»	422.50
» para el Establecimiento «C. Pellegrini, par	100	»	460.00
Botas de medida, par	1	»	20.00
» para el alumnado, par	9	»	90.00
Zapatos hombre, varios, encargados por el personal, par	71	»	390.50
Zapatos hombre, varios, para el alumnado, par	20	»	70.00
Zapatos niña y señora, para Casa Correccional de M., par	600	»	2.400.00
Zapatos niña para Escuela N.° 16, par	12	»	50.00
» » » Inst. Nac. de Sordomudas, par	49	»	245.00
Zapatos atletismo para el alumnado, par	19	»	57.00
Zapatillas, para el Taller «San José, par	48	»	96.00
» » varios, par	23	»	41.40
» » Escuela N.° 55, par	72	»	108.00

	Cantidad		Valor
Sandalias, par	2	$	3.60
Compostura de 38 pares de zapatos, para varios			57.00
Compostura de 7 pares de botines, para varios			10.50
Compostura de 40 pares de botines para el alumnado			40.00
Compostura de 23 pares de botas para el alumnado			92.00
Compostura de 21 pares de botas para varios			115.00
Compostura de 6 pares de botines foot-ball, de alumnos			6.00
		$	39.579.50

Sastrería y medias

Confección de trajes varios tipos y tamaños	461	$	3.127.00
» » over-alls, varios tipos y tamaños	260	»	1.485.00
Confección de pantalones, varios tipos y tamaños	262	»	503.20
Confección de pantalones gimnasia	438	»	657.00
» » sacos de brin	8	»	32.00
» » fundas	258	»	129.00
» » mamelucos	2	»	13.00
» » delantales varios	52	»	71.60
» » calzoncillos de lienzo	518	»	621.60
» » camisas lienzo	563	»	675.60
» » » deporte	32	»	64.00
» » camisones lienzo	127	»	254.00
» » sábanas lienzo	592	»	1.776.00
» » toallas	469	»	515.90
» » servilletas	245	»	122.50
» » fundas para máquinas imprenta	6	»	123.00
Confección de trabajos varios	142	»	111.80
		$	10.282.20
Medias, pares	2.073	$	414.60

Mosaicos

	Cantidad		Valor
Fabricación de mosaicos con dibujos varios	25.892	$	3.107.04
» » » vereda y lisos ...	48.653	»	3.892.24
		$	6.999.28

Carpintería y Carrocería

Marcos para puertas y ventanas	209	$	6.270.00
Ventanas varios tamaños, en cedro.....	129	»	5.160.00
Puertas » » » »	23	»	690.00
Sillas roble	90	»	900.00
Escaleras, varias	3	»	45.00
Armario	1	»	20.00
Persianas 3, reclinatorio 1, mueble 1	5	»	105.00
Trampolín para Campo Deportes	1	»	20.00
Tabique divisorio	1	»	30.00
Mesas varias	21	»	315.00
Bancos para carpintero	2	»	80.00
Aparadores roble	2	»	300.00
Biblioteca	1	»	40.00
Colmenas	12	»	240.00
Mesa para máquina escribir	1	»	12.00
Estanterías	3	»	60.00
Bibliotecas en roble del país	2	»	120.00
Bastidores para secar fideos	47	»	235.00
Cajas para fundición	12	»	40.00
Trabajos diversos	310	»	736.70
Fabricación de 1 chata	1	»	600.00
» » breacks	2	»	1.200.00
» » charret 800 kgs.	1	»	250.00
Composturas en los breacks	3	»	150.00
» » las zorras	8	»	240.00
» » » chatas	22	»	450.00
» » los sulkys	11	»	300.00
» » aguateros, acoplados, etc.	7	»	170.00
Enllante de ruedas varias	20	»	100.00
Trabajos diversos	14	»	138.00
Fabricación de cabriadas, mano de obra		»	485.00
		$	19.501.70

Ebanistería

	Cantidad		Valor
Aparadores en cedro y caoba	3	$	800.00
Trinchante en caoba	1	»	270.00
Bibliotecas	2	»	165.00
Sillas	24	»	360.00
Mesas diversas, salón social y comedor ..	20	»	320.00
Juego vestíbulo	1	»	100.00
Tabique Jefatura Talleres	1	»	200.00
Baranda cedro para M. de Entradas	1	»	180.00
Marcos para cuadros, varios tipos y tamaños	22	»	56.00
Vitrina en cedro lustrado	1	»	60.00
Trabajos varios	16	»	45.00
		$	2.556.00

Escobería, Mimbrería, Colchonería

Fabricación de escobas varias	3.886	$	1.329.93
» » cepillos piso	1.022	»	255.00
» » » mano	776	»	178.28
» » » para caballos	24	»	12.00
» » » escobillones	108	»	86.40
» » porta-macetas mimbre	32	»	48.00
» » papeleras mimbre	27	»	18.90
» » canastos mimbre varios....	26	»	39.00
» » colchones lana	132	»	2.890.00
Rehacer y cambiar cotín a colchones de lana	495	»	396.00
Fabricación de almohadas de lana.....	50	»	150.00
Rehacer almohadas de lana	454	»	137.70
Trabajos varios	21	»	45.00
		$	5.586.21

Hojalatería, Zinguería, Plomería

Ollas varias medidas	43	$	430.00
Tanque cinc	1	»	50.00
Tarros para lechero	5	»	55.00
Canaletas cinc	39	»	78.00
Bebederos para aves	22	»	36.00
Regaderas	16	»	48.00
Baldes	51	»	102.00
Asaderas	10	»	30.00

	Cantidad		Valor
Tarros para residuos	6	$	24.00
Comederos para aves	11	»	36.00
Varios menaje	44	»	36.50
Varias reparaciones en utensilios cocinas	28	»	53.00
Morrales	32	»	32.00
Reparaciones en serpentinas cocinas	5	»	160.00
Reparaciones generales en depósitos de aguas	2	»	60.00
Limpia pies de hierro fdo.	2	»	8.00
Chapas para letreros	182	»	150.00
Cabeza plomo a clavos	640	»	32.00
Caño para chimenea	1	»	15.00
Colocación de cañerías varias	11	»	110.00
Reparaciones de sanitarios	3	»	15.00
Reparaciones llaves de paso y canillas	25	»	18.00
Caballetes	24	»	39.00
Cajones hierro	3	»	15.00
Codos de cinc	6	»	12.00
Reparaciones varias	36	»	49.00
Reparaciones y arreglos en el horno de ladrillos			100.00
		$	1.793.50

Alfarería

Tejas españolas	54.125	$	4.330.00
Caños de diversas medidas	2.251	»	430.20
Codos y ramales	89	»	38.00
Macetas comunes, Nos. 8-10-12-14-16-20	3.336	»	179.00
Macetas varias	238	»	81.70
Platos varios para decorar	214	»	80.10
Jarrones varios para decorar	95	»	73.70
Cacerolas	51	»	43.20
Canaletas de 6'' x 0.50	270	»	130.00
Caballetes de 8'' x 0.50	58	»	19.40
Respiraderos	25	»	20.00
Sifones	13	»	19.50
Jardineras	5	»	2.50
Floreros	50	»	15.00
Tarros para 7 y 10 litros	40	»	40.00
Tazas, sin vidriar	100	»	5.00
Trabajos varios	118	»	22.50
		$	5.529.80

Pintura y decoración

	Cantidad		Valor
	—		—
Pintura y blanqueo de la Casa Disciplina		$	3.000.00
Blanqueo general de la Casa E. Echeverría		»	450.00
Pintura parcial de la Casa V. López		»	250.00
Pintura general de la Casa Alberdi		»	450.00
» » » » » San Martín ..		»	700.00
Blanqueo de la Casa Belgrano		»	200.00
Blanqueo del taller de Imprenta		»	25.00
Pintura del despacho del Sr. Director		»	70.00
Pintura general de la casa Portería ..		»	350.00
Pintura de la Despensa de Menores		»	20.00
Pintura de muebles varios	163	»	715.50
Pintura de vehículos varios	6	»	170.00
Armado de cuadros varios	117	»	141.00
Colocación de vidrios varios tamaños	1.019	»	535.50
Pintura de rejas, puertas, marcos y ventanas	138	»	390.00
Deecoración de objetos de alfarería	235	»	352.50
Colocación de hules a mesas de comedor	24	»	120.00
» y pintura de pizarrones	14	»	112.00
Pintura de telones teatro	8	»	50.00
Inscripciones y pinturas varias	55	»	190.00
		$	8.291.50

Tipografía, Imprenta, Encuadernación

Tarjetas diferentes tamaños, 27 trabajos	10.950	$	111.20
Tarjetas fichero	77.000	»	400.00
Libros en blanco e impresos, 12 trabajos	38	»	961.00
Folletos diversos; 13 trabajos	8.250	»	1.645.85
Libros texto, religiosos, poesías; 5 trabajos	7.700	»	2.889.94
Carátulas y carpetas varias; 18 trabajos	27.630	»	856.40
Sobres diversos; 24 trabajos	49.650	»	389.35
Fichas diversas; 13 trabajos	16.100	»	410.85
Memorándums varios; 12 trabajos	10.550	»	122.75
Balances varios; 18 trabajos	1.500	»	133.80
Hojas diversos tipos, tamaños e impresiones; 140 formas diferentes	482.150	»	5.126.67
Recibos diversos; 34 formas	120.900	»	760.75
Planillas diversas; 15 formas	17.600	»	371.00
Carteles, avisos, prospectos, volantes; 29 formas	42.386	»	910.84

	Cantidad		Valor
Partes diversos; 21 formas	37.900	$	304.50
Facturas varias; 11 formas.....	12.000	»	123.50
Recetarios; 4 formas	7.500	»	51.80
Libretas varias; 8 formas	1.325	»	225.55
«Nuevo Rumbo»	4.210	»	752.46
Impresiones varias	58.100	»	570.60
Impresos Contaduría General; 116 fórm.			
Impresos Aduana de la Capital; 116 fór.	347.300	»	2.121.15
		$	19.239.96

Mecánica

Fabricación de herramientas para tornos, tupí, etc.	154	$	430.60
Fabricación de poleas de madera y hierro	17	»	96.00
» » ojos de buey con cono interior	64	»	704.00
Fabricación de contramarcha para cepilladora	1	»	80.00
Fabricación de mueble de hierro para muestra	1	»	40.00
Fabricación de piezas varias para máquinas, etc.	897	»	1.451.00
Fabricación de polea de lustrar	1	»	8.00
» » resistencia para doradora ..	1	»	32.00
» » máquina marcar calzado ..	1	»	100.00
» » estufa para fundición	1	»	120.00
» » ventilador centrífugo	1	»	60.00
» » escuadras, grampas, etc. .	7.108	»	276.00
» » llaves para cerradura y candado	63	»	25.20
Fabricación de tejido de alambre 2 mts. de alto	43	»	80.00
Arreglo de máquina moledora de ladrillos	1	»	146.00
» » » amasadora de barro ..	1	»	14.00
» » minervas	2	»	300.00
» » motor y caldera a vapor	1	»	140.00
» » máquina segadora-atadora	1	»	110.00
» » bomba centrífuga	1	»	120.00
» » máquinas de talleres, agronomía y motores	18	»	572.00
Instalación y reparaciones de máquinas	11	»	325.00

	Cantidad		Valor
Reparaciones generales en los camiones «Whippit», «Manchester» y «Ford» y automóviles «Dodge» y «Ford»		$	1.928.00
«Whippet», «Manchester» y «Ford» y automóviles «Dodge» y «Ford»		»	1.928.00
Roscado, torneado, ajustage, etc. de piezas varias	485	»	1.199.70
Afilado de sierras, cuchillas, herramientas, etc.	466	»	213.80
		$	8.571.30

Herrería

Fabricación de cocinas económicas	3	$	360.00
Herrajes varios, para vehículos	63	»	187.00
» para sulkys	3	»	175.00
Fabricación portón de hierro	1	»	180.00
» puerta	1	»	50.00
Rejas para ventana	37	»	740.00
Herrajes completos	20	»	400.00
Herraduras para yeguarizos, fabricación ..	186	»	74.40
» » » » y colocación	390	»	234.00
Herrajes varios, fraguados, composturas, etc.	2.050	»	760.55
		$	3.060.95

Lavadero

Lavado de piezas	163.561	$	8.178.05
» » lana, kgs.	80	»	4.00
Jabón fabricado, kgs.	3.457	»	691.40
		$	8.873.45

Albañilería

	Valor	
Terminación de la «Casa Disciplina», valor del trabajo ejecutado en el año	$	30.000.00
Ampliación, reformas y reparaciones en la casa para empleados de la avenida «La Patria» al lado del Chalet	»	2.000.00

		Valor
Construcción de una casa para empleados en la calle Bondad, frente al Vivero	»	8.000.00
en el «Parque Avícola»	»	20.000.00
Construcción de un local para control de Ponedoras		
Construcción portón de entrada en el Parque Avícola	»	500.00
Construcción de la Criadora N.º 2 en el Parque Avícola	»	5.000.00
Construcción de dos casas-hogares, tipo nuevo, de dos pisos cada una, valor de la parte edificada en el año, $ 30.000.00 c/u.	»	60.000.00
Casa Ingreso; construcción de 1 lavadero y 1 servicio, transformación de otro en una pequeña pieza, revestimiento de azulejos en la cocina y dependencias anexas	»	1.100.00
Campo de Deportes; construcción de veredas y reparaciones en la Pileta de Natación	»	800.00
Casa Sarmiento; construcción de lavadero y servicios	»	1.500.00
Reparaciones de veredas y pequeñas refecciones en los edificios, etc.	»	1.100.00
	$	130.000.00

Usina de luz y fuerza

Suministro de corriente eléctrica para luz y fuerza; abastecimiento de agua potable, riego y piletas de natación; conservación y servicio de la red de alumbrado; conservación y reparación de líneas de provisión de energía eléctrica; conservación y atención de la red y aparatos del teléfono interno; atención y conservación del equipo de refrigeración y fabricación de hielo.

Sección Agronómica

Producción habida en el transcurso del año

Avi-Apicultura

	Cantidad	Valor
Huevos de gallina	189.249	
Pollitos nacidos	4.365	
Patos nacidos	908	
Miel de abejas, kilos	970	

Tambos y Quesería

Leche producida, litros	289.857	
Manteca, kilos	195	
Quesos, piezas 1094 con kilos	2.188	
Terneros nacidos, machos	74	
» » hembras	99	

Porqueriza

	Cantidad	Valor
Lechones nacidos, machos	403	
» » hembras	365	

Valor de los productos entregados a venta y consumo:

Avi-Apicultura	$	9.781.44
Tambos, leche y derivados	»	12.838.49
» animales vacunos	»	9.503.96
Porcinos	»	5.350.09

Huerta: Producción

Cebollas	152.574
Zanahorias	97.550
Choclos	17.679
Remolachas	31.045
Tomates	1.860
Ajíes	350
Rabanitos	29.920
Zapallos	5.014
Radichas	37.320
Pepinos	1.747
Berenjenas	2.552
Salsifí	34.230
Coles	6.952
Coliflores	5.587
Puerros	11.321
Nabos	13.110
Cardos	2.580
Hinojos	5.740
Alcauciles	10.900
Repollos	37.685
Ajos	25.496
Zapallitos	27.128
Batatas kgs.	7.898
Chauchas kgs.	1.372
Porotos »	1.213
Habas »	724
Arvejas kgs.	375
Frutillas »	26
Orégano, atados	3.222
Perejil »	5.075
Albahaca »	1.664

	Cantidad	Valor
Espinaca »	14.686	
Radicheta »	200	
Acelga »	19.827	
Apio »	210	
Radicheta, lienzos	75	
Lechuga »	343	
Escarola »	715	
Valor de la producción de huerta		$ 12.111.00

Vivero, Plantas extraídas para plantaciones y venta

Mandarinos	210
Cicas	5
Coleus	69
Rosales	201
Aspidistras	35
Ciclamen	1
Dracenas	242
Thuias	1.627
Ligustrina	575
Paraísos	684
Ciruelos	84
Naranjos	48
Toronjas	16
Cactus	3
Phoenix	152
Helechos	55
Palmeras	5
Begonias	19
Peonías	5
Ligustrum	4140
Magnolias	306
Eucaliptus	200
Limoneros	12
Manzanos	5
Ampelopsis	6
Durazneros	506
Plátanos	329
Kakis	68
Sophoras	2
Evónimus	12
Hidrangea	3

	Cantidad		Valor
Higueras	16		
Retamas	300		
Araucarias	12		
Casuarinas	12		
Perales	99		
Moras	1		
Rapiolepsis	4		
Ginkos	250		
Pinos	157		
Acacios	54		
Buxus	4		
Citrus	25		
Plantas de flores de estación, etc.	6.966		
Valor de la producción mencionada		$	5.200.00
Chacra			
Alfalfa en fardos kgs.	5.412		
» » parvas »	100.000		
Papas »	77.204		
Avena »	4.450		
Paja de avena enfardada, fardos	543		
Trigo kgs.	4.500		
Maíz »	12.000		
Paja de Guinea, atados	426		
Semilla de Guinea, kgs.	1.700		
Zapallos	1.250		
Valor de la producción mencionada		$	9.610.00
		$	64.395.78

ESCUELA DE ARTESANOS «ALMAFUERTE»

Al señor Presidente de la Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, doctor Jorge E Coll.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio a esa H. Comisión, remitiéndole la memoria de este Establecimiento correspondiente al año 1934.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

HERMINIO J. ARECO.
Director.

Cuadro de gastos realizados durante el ejercicio del año 1934

MESES	Crédito autorizado	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6	Partida 7	Partida 8
Enero.....	7.703.42	3.608.41	494.29	418 00	72.50	303.01	—	125.60	673.54
Febrero.....	7 703.43	2.946.39	207.87	19.20	128.95	574.09	—	212.39	492.32
Marzo.....	7.703.42	2.909.15	181.64	440.20	60.32	670.45	—	270 46	332.31
Abril.....	7.703 41	3.338 13	671.33	665.10	320.98	81.79	77.44	257.80	495.55
Mayo.....	7.703.42	3.249.20	844.77	497.00	176.95	375.80	—	303.22	513.96
Junio.....	7.703.41	3.455.38	908 50	475.68	304.85	114.49	19.38	272.46	832.32
Julio.....	7.703.41	3.071.93	2 837 62	220.43	112.42	304.05	10 00	233.75	1.792 78
Agosto.....	7.703.42	2.997.17	1.303.19	263.87	212.12	161.52	9.80	308.27	1.921.12
Setiembre.....	7 703.41	2.956.22	882.77	896.07	69.50	142.75	14.00	572.95	855.53
Octubre.....	7.703.42	2.929.53	1.462.20	327.40	155.38	277 66	59.50	201.59	647.77
Noviembre.....	7.703.41	3.183.69	742.71	537.54	250.35	382.69	4.00	65.26	324.02
Diciembre.....	7 703.42	4.186.84	2.996.34	476.00	233.70	496.47	35.90	173.59	343.56
Totales.....	92.441.00	38.832.04	13.533.23	5.236.49	2.098.02	3 884.57	230.02	2.997.34	9.230.78

(Continúa)

(*Continuación*)

MESES	Partida 9	Partida 10	Partida 11	Partida 12	Partida 13	TOTAL	SALDO	OBSERVACIONES
Enero.....	412.68	239.20	266 49	240.65	300.—	7.154.37	549.05	
Febrero.....	263.78	219.60	257.75	185.75	300.—	5.808.09	1.895.34	
Marzo.....	482.14	32.55	132 12	43.19	300.—	5.854.53	1.848.89	
Abril.....	588.88	210.15	298.96	114 70	300.—	7.420 81	282.60	
Mayo..... ...	531.17	37.08	248.48	67.20	300.—	7.144.83	558.59	
Junio.....	749.19	36.20	305.10	98.50	300.—	7.878.05	174.64	(Déficit)
Julio.....	585.78	84.25	177 39	94.60	300.—	9.825.—	2.121.59	»
Agosto.....	446 76	39 —	195.94	104.70	300 —	8.263.26	559.84	»
Setiembre.....	383.03	77.53	241.38	81.35	300 —	7.473.08	230.33	
Octubre.....	444.87	96.55	125.52	99·45	300.—	7 127.42	576.—	
Noviembre.....	675 49	38.20	334.22	27.70	300.—	6.865 87	837.54	
Diciembre.....	459.61	305 03	262.70	1.150.65	300.—	11.420.39	3.716.97	(Déficit)
Totales.....	6.023.38	1.415.34	2.846.05	2.308.44	3.600.—	92.235 70	205 30	Superavit

Superavit del año 1934..... $ 205,30

Para dar una idea de los presupuestos anteriores se anotan las cifras correspondientes a 8 años:

Cuadro comparativo de años anteriores

Año 1927	147.729.76
» 1928	134.357.48
» 1929	112.201.13
» 1930	130.175.36
» 1931	116.112.36
» 1932	101.252.10
» 1933	92.064.88
» 1934	92.235.70

De la escuela primaria

Se consideró primer día del año escolar al 1.º de Marzo comenzándose las clases con una población escolar de 195 alumnos distribuidos de la siguiente forma:

GRADO		TURNO	INSCRIPTOS
1.º	Inferior	Mañana	10
1.º	Superior	Mañana	25
2.º	Grado	Tarde	21
3.º	A.	Mañana	29
3.º	B.	Tarde	31
4.º	Grado	Mañana	34
1.º	Año Complementario	Tarde	24
2.º	Año Complementario	Tarde	21
1.º	Curso de Dibujo	Mañana	21
2.º	Curso de Dibujo	Mañana	11

Durante el transcurso del año escolar se produjeron 7 ingresos y 6 egresos, terminándose las tareas con una población de 196 niños.

Los alumnos concurrieron con regularidad a sus clases ya que no se registraron enfermos graves ni epidemia alguna que pudiera entorpecer la asistencia regular de los educandos.

En el mes de Noviembre, como es de rigor, se procedió, mediante pruebas escritas y orales, a comprobar el grado de aprovechamiento alcanzado por los niños en los distintos grados de la escuela.

Estas pruebas arrojaron un porcentaje favorable de suficientes, pués hubo, sobre 196 inscriptos, sólo 23 insuficientes de los que, es necesario deducir 3 por carecer de edad escolar, motivo que impidió abarcasen el programa correspondiente.

El 25 de Mayo y 9 de Julio, como en años anteriores, se recordaron en este establecimiento con el respeto y entusiasmo debidos. Para la primera oportunidad dirigió la palabra a los alumnos la Srta. Catalina R. Medina y en la segunda ocasión lo hizo la Srta. Amanda Gemignani.

La fiesta de fin de curso revistió este año un carácter especial dándose lectura de los premios a repartirse..

Los alumnos participantes se desempeñaron hábilmente presentándose como final la nota nueva, que resultó sobresaliente. Consistió en la presentación, por primera vez en la escuela, de un número cómico ideado totalmente por los protagonistas.

Esto pone de manifiesto el grado de cultura, capacidad y disciplina mental que poco a poco van adquiriendo nuestros educandos.

La palabra de despedida fué dada por la señorita Regente de la escuela primaria.

Para todas las oportunidades la clase de música y especial preparación de los cantos, estuvo a cargo de la señora Isabel A. Fund de Marotta, a cuya desinteresada cooperación se debe, en gran parte, el éxito de los programas.

Los programas de estudios se desarrollaron sin mayores tropiezos habiéndose observado los beneficios que la implantación de la enseñanza del idioma patrio, historia y geografía aportaron a los cursos de enseñanza complementaria.

De la urgente adopción de esta medida se habló en la memoria del año 1933, especializando los motivos que a ella indujeron.

Como aspirantes a ingresar al Establecimiento «Carlos Pellegrini» del Pilar, se destacaron 15 alumnos de los cursos superiores, los que, en marzo próximo serán sometidos a un examen de competencia.

Los educandos, debido al régimen que se sigue, se sienten

en su casa, las observaciones que, en cada caso deben recibir, llevan el sello de un consejo en el que predomina el efecto.

En términos cordiales, con actitud amiga siempre, adquieren la conciencia de sus faltas.

En esta forma con absoluta sencillez, se van iluminando sus conciencias, delinéandose precisa, bien templada, la personalidad, y, los beneficios de vivir dentro de los límites de lo verdadero, dejan de ser un mito.

Esta metamórfosis se ha operado hasta en los más rebeldes, habiéndolo hecho, en principio, tal vez por imitación, por querer aparecer junto a los mejores, pero luego, no cabe duda, surgió la necesidad de ser bueno, floreciendo la conciencia, bajo el imperio de responder a lo mejor.

De los Talleres

A pesar de que la tensión de la crisis económica no ha disminuído, en especial, con relación a los precios de venta de los artículos industriales, la producción de los talleres ha experimentado un nuevo aumento. Desde 1931 estos aumentos se han repetido año a año, como consecuencia de la organización y del criterio impuesto a esta actividad.

En la memoria de 1932 ya se señalaban «los factores que limitaban de manera inflexible las posibilidades industriales» de este Instituto y en 1933 se hizo conocer la presencia de otros elementos que venían a agravar esa situación, derivados en su mayor parte del nivel medio de edad de los aprendices y de la disminución del personal, de tal manera que en ese sentido se puede decir que la suma global obtenida ha llegado hasta su límite y que resultaría peligroso, por el sacrificio de la parte docente que implicarían los nuevos esfuerzos que se hicieran en ese sentido, que resultaría peligroso, repito, pretender superar en mucho aquellas cifras.

Como elemento claramente ilustrativo se anotan las cifras a que se viene haciendo referencia.

Trabajos realizados durante el año

TALLERES	TRABAJOS INTERNOS			TRABAJOS EXTERNOS			
	Materiales	Mano de obra	TOTAL	Materiales	Mano de obra	Utilidad	TOTAL
Carpintería	606.06	486.50	1.092.56	1.413.69	333.00	345.49	2.092.18
Ebanistería	141.22	84.86	226 08	3.608.07	1.970.50	1.096.59	6.675.16
Mec. y Herrería.	1.037.62	1.329.20	2.366.82	1.193.96	725.84	383.93	2.303.73
Mimbrería	30.92	39.25	70.17	683.41	529.22	214.38	1.427.01
Zapatería	3.562.11	1.244.36	4.806.47	930.36	327.22	250.78	1.508.36
Sastrería.....	8 828.65	2 537.95	11.366.60	372.48	92.70	81.09	546.27
Albañil. y Pint.	1.958.54	1.632 60	3.591.14	64.10	82.95	29.47	176.52
Costurería.....	851.82	4.006.70	4.858.52	——	——	——	——
Lavadero.....	628.15	2.400.00	3.028 15	——	——	——	——
Juguetería	——	——	——	44.40	27.24	15.16	8 6.80
Totales ..	17.645.09	13.761.42	31.406 51	8.310.47	4.088.67	2.416.89	14.816.03

Y como elemento ilustrativo las cifras correspondientes a los últimos 9 años;

Cuadro comparativo del producido de talleres. - Trabajos vendidos

AÑO 1925	AÑO 1926	AÑO 1927	AÑO 1928	AÑO 1929	AÑO 1930	AÑO 1931	AÑO 1932	AÑO 1933	AÑO 1934
409.21	848.26	2.254.15	6.112.51	6.357.49	3.988.12	3.131.40	11.235.74	11.407.06	14.816.03

La dotación de los talleres ha sido completada con la adquisición de nuevas maquinarias.

Como resúmen de la actividad de cada uno de los talleres se anotan cifras y cuadros de calificaciones de cada uno de ellos.

Talleres	1933	1934
Carpintería	579.16	2.092.18
Ebanistería	4.522.67	6.675.16
Mecánica y Herrería	1.676.78	2.303.73
Mimbrería	1.529.19	1.427.01
Zapatería	2.284.07	1.508.36
Sastrería	2.284.07	546.27
Albañilería, Colchonería y Pinturería	285.48	176.52
Juguetería	——	86.80
Total	11.407.06	14.816.03

De las vacaciones

Campamentos de veraneo en «Las Armas» y «Miramar». — Como se realizara en años anteriores, efectuóse igualmente durante los tres meses de las últimas vacaciones, la colonia de veraneo en el establecimiento del Asilo Tutelar de Menores «Mariano Ortíz Basualdo» de Las Armas, F. C. S. Concurrieron 140 alumnos todos los cuales resultaron altamente beneficiados por el higiénico descanso.

El aire del campo, los ejercicios físicos y deportes —de lo cual se hace relación detallada en el capítulo correspondiente— y en especial la natación que despertó gran interés en el alumnado, han sido los factores que como es natural más han obrado en provecho de la salud de los niños.

Cabe también señalar el sostenido entusiasmo que entre los alumnos siempre despiertan las excursiones, las que se llevaron a cabo por distintos lugares de los contornos y por Mar del Plata en donde los niños de más corta edad permanecieron varios días. Asimismo frecuentemente se efectuaron pic-nics en los montes cercanos cosa que contribuyó grandemente al esparcimiento del espíritu de los niños por los diversos juegos que se improvisan en tales ocasiones.

En estas condiciones de vida más libre y con una sana alimentación el estado sanitario de toda la población se mantuvo excelente habiéndose registrado un notable aumento de peso en los alumnos, que oscila alrededor de los tres kilogramos.

Todos los alumnos mantuvieron correspondencia con sus familiares y compañeros ausentes enviando cartas cada quince días.

Haciendo referencia a la conducta corresponde decir que fué en general muy buena.

El Reverendo Padre Frías, ofició varias misas y ceremonias en la capilla del Establecimiento.

Los gastos del campamento fueron regulados con el mismo criterio de economía que se impusiera en años anteriores esta Dirección, logrando limitar el costo global en una medida que ampliamente queda compensada por los beneficios obtenidos.

En el pueblo costanero de Miramar tuvo también lugar otro campamento cuyos gastos, como en los veranos pasados, fueron costeados en parte por esta Institución y en parte por el peculio particular de un generoso caballero que simpatiza con estas obras, cuyo nombre se omite en atención a sus propios deseos.

En esas playas pasaron sus vacaciones los treinta niños más débiles de esta Escuela y un grupo de alumnos de la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», con resultados óptimos.

DEL SERVICIO MEDICO

Alumnos hospitalizados en la enfermería

Marzo	14
Abril	12
Mayo	9
Junio	20
Julio	25
Agosto	19
Septiembre	9
Octubre	13
Noviembre	22
Total	143

Consultorio Médico

Primeros auxilios	1.387
Curaciones	3.855
Empleados examinados en el consultorio	24
Empleados examinados en sus domicilios	20
Alumnos examinados para su ingreso	26
Alumnos examinados para su ingreso al Establecimiento «Carlos Pellegrini»	30
Alumnos examinados enviados por la H. Comisión de Superintendencia	6
Total	5.348

Desinfección

Desinfección buco-naso faríngea a todo el alumnado	77
Desinfección del local por la Asistencia Pública	3
Desratización efectuada por la Asistencia Pública	1
Desinfección de ropas	1
Total	82

Tonicos y Expectorantes

Alumnos tonificados	450
Alumnos que se les suministró expectorante	2.430
Total	2.880

Suministro de inyecciones

Vacuna antipiógena	36
Vacuna antiestafilocóccica	20
Vacuna antitífica a todo el alumnado	225
Vacuna antigripal a todo el alumnado	225
Bromoinjejectol	8
Total	514

Oído naríz y garganta

Garganta

Flemón amigdalino	2
Amigdalectomías	13
Amigdalitis	37
Angina aguda	2
Angina pultácea	2
Total	56

Oídos

Otitis supurada	1
Total	1

Ojos

Examen de la vista	3
Cuerpos extraños	63
Orzuelos	8
Total	74

Provisión de anteojos

Anteojos	3
Compostura de vidrios y patillas	15
Total	18

Aparato respiratorio

Enfermedades del aparato respiratorio	11
Total	11

Aparato digestivo

Enfermedades del aparato digestivo	31
Fallecimientos	1
Traumatizados y cirugía menor	11
Reacción térmica post vacuna antitífica	2
Enfermedades de la piel	3
Enfermedades infecto-contagiosas	16
Apéndices, operados	2

Hepáticos

Transtornos hepáticos	1

Consultorio odontológico

Alumnos examinados	771

TRABAJOS REALIZADOS

Curaciones practicadas	245
Extracciones practicadas	145
Obturación de amalgama	321
Obturación de cemento	1
Obturación de porcelana	4
Total	716

Gabinete Psicopedagógico

Alumnos examinados	60

Educación Física

Tratando de aumentar el impulso dado en años anteriores en favor de la Educación Física, logró desarrollarse durante este año un interesante programa de ejercicios físicos.

SU ORIENTACIÓN. — Teniendo en cuenta la importancia de la Educación Física en el desarrollo del niño y de la influencia que su acción benéfica ejerce sobre él, se ha tratado de que la aplicación de esta rama responda a los fines perseguidos por la Escuela, que son los siguientes:

a) Correlacionar, por medio de los ejercicios físicos, el equilibrio mental y corporal;

b) Acrecentar la capacidad física del niño, como reserva de energía para el mayor rendimiento de su trabajo;

c) Despertar en ellos el deseo de superarse a sí mismos, organizando competencias y estimulando su éxito con premios;

d) Crear vínculos de amistad con la realización de torneos entre las demás Escuelas del Patronato.

DESARROLLO DE LAS CLASES. — Se dictó durante el transcurso del año clases de ejercicios físicos a todo el alumnado distribuídos en tres turnos, correspondiendo cada uno de ellos a las distintas edades.

En la realización de los ejercicios se empleó el método de series continuadas, dado su mayor eficacia y sus resultados inmediatos.

La indumentaria utilizada para el desarrollo de las clases es la apropiada para permitir al alumno la mayor libertad y soltura en sus movimientos gimnásticos.

La asistencia diaria a estas clases varía entre un término medio de 60 a 65 alumnos.

Atletismo: Cabe señalar el progreso alcanzado durante este año en las prácticas de atlétismo efectuadas por los alumnos de la Escuela como así también la destacada actuación de ellos en los distintos torneos en que intervinieron.

DEPORTES. — También ha despertado gran interés la práctica de deportes en los alumnos de esta Institución y de ello da prueba la colocación obtenida en los distintos encuentros en que participaron.

Basket-Ball: Durante el transcurso del año se organizaron varios Campeonatos Internos de Basket-Ball, divididos en tres categorías, teniendo en cuenta las edades.

Cada categoría constó de un grupo de ocho cuadros, los cuales a su vez eran formados por cinco alumnos titulares y tres suplentes, lo que da una idea del número de alumnos que intervinieron.

Además se efectuaron varios encuentros con instituciones deportivas de esta Capital. En los partidos que se disputaron el equipo logró impresionar en buena forma como consecuencia de su excelente estado atlético.

Sobre un total de 25 partidos consiguió adjudicarse 18, perdiendo 6 y empatando 1.

En su actuación en el Campeonato Intercolegial de Basket-Ball llevado a cabo en el mes de octubre, el «team» puso nuevamente de manifiesto sus condiciones obteniendo holgadamente el tercer puesto.

Campamento veraniego. — Es sin duda, la época en que comienza las vacaciones la más apropiada en esta Institución para poder dedicarse de lleno a la Educación Física, ya que la Escuela carece de Campo de Deportes y teniendo en cuenta que en esa temporada la población del Establecimiento se traslada al Campamento que posee en «Las Armas», donde la gran extensión de sus campos ofrece una gran comodidad al desarrollo de la Cultura Física.

Durante dicho campeonato pudo desarrollarse un excelente programa de ejercicios y deportes en general.

Las clases de Ejercicios Físicos fueron impartidas durante las horas de la mañana, divididas en dos turnos.

Se organizó un Campeonato de Foot-Ball, en el que intervinieron 8 «teams» integrados éstos a su vez por 11 alumnos titulares y 3 suplentes.

Se llevó a cabo un torneo atlético interno de inscripción libre, en el cual participaron más de 100 competidores, dando ello muestra del interés que esa rama de la Educación Física adquiere entre el alumnado.

Herminio J. Areco.
Director.

ESTABLECIMIENTO «CARLOS PELLEGRINI»

Al reseñar las distintas actividades del segundo año de la labor desarrollada en este Establecimiento, se deja expresa constancia de que la Dirección no escatimó esfuerzos para llevar a la práctica fielmente interpretadas las orientaciones que le ha señalado esa H. C., la que, menester es decirlo, prestó en todo momento el apoyo necesario a tal fin.

Cabe hacer resaltar que en la obra emprendida surgieron inconvenientes propios de toda nueva organización, difíciles de salvar; pero el empeño y dedicación con que se afrontaron las tareas facilitaron éstas, permitiendo llevarlas a término con el resultado previsto, que la Dirección considera satisfactorio, resultado que servirá de estímulo para emprender otro año de tareas en el que, por iniciarse un nuevo curso, lógicamente habrá que realizar un esfuerzo mayor.

Al finalizar el segundo año de actividad, con personal escaso, presupuestos reducidos, y en experimentación los métodos de enseñanza de tres especialidades distintas; con programas en ensayo, con elementos y locales escasos, e implantando el régimen de internado en la forma estricta que lo hacemos, difícilmente se podrá llegar a un resultado práctico tan interesante, como lo puede apreciar quien conozca de cerca nuestro Establecimiento.

Los datos estadísticos que a continuación se detallan darán una idea de la labor llevada a cabo en las diversas secciones de esta Institución.

Secretaría

Con un solo empleado estable, que desempeña los cargos de secretario, contador y habilitado —y ejerce funciones de Director en ausencia del titular—, secundado por un auxiliar que, en horas libres de otras tareas, complementa el trabajo general de secretaría.

Se han desarrollado las siguientes actividades:

Expedientes:	Entradas: 106 notas y providencias que motivaron	595
	Salidas: 82 notas y providencias que originaron	1.144
Notas redactadas:	Patronato Nacional de Menores	177
	Ministerio de Justicia e I. Pública	24
	Correspondencia general	137
	Ordenes de provisión	418
	Comercio	207
	Resoluciones internas	44
	Correspondencia interna	48
Correspondencia interna entrada		114
Partes	Economato	349
	Prefectura	126
	Regencia	183
	Agronomía	289
	Talleres	211
Clasificaciones periódicas (Regencia y Prefectura), ...		63
Licitaciones: Se realizaron 6, cuyas actuaciones originaron fojas		396
Facturas de compras mayores, por un total de $ 32.418.86 ...		74
» » » menores, » » » » » 17.455.79 ...		483
Facturas de compras para obras (menores), por un total de » 8.863.72 ...		7
Facturas de compras para obras (menores), por un total de » 2.000.00 ...		32

Se contabilizaron todas las operaciones exigidas para la inversión de fondos que por distintos conceptos tenía asignados el Establecimiento, y cuyos totales son los siguientes:

Presupuesto:				
Cuentas especiales (Obras):				
Sueldos	$	67.734.36		
Gastos Generales, ...	»	49.874.65	»	117.609.01
Saldo cta. «Produc. Pupilaje»	»	10.969.20		
Inc. 317 Item 1 Part. 16 Ap. 4.°	»	16.035.77	»	27.004.97
Cuotas de alumnos			»	367.00
		Total	$	144.980.98

Prefectura

1 Prefecto y jefe de celadores, además auxiliar de secretaría.
1 Celador de servicio diurno.
2 Celadores de servicio nocturno.
3 Ayudantes de celadores (alumnos).

La vida del internado con un tipo de disciplina de puertas abiertas, como se ha impuesto en el Establecimiento, para jóvenes de edades que oscilan entre los 14 y los 19 años, es sumamente difícil de controlar, y cuando las tareas se inician a las 6 de la mañana y terminan a las 22 horas, con personal reducidísimo, es indispensable hacer grandes sacrificios para que todo marche dentro de las normas establecidas. Sin embargo, la dedicación constante y permanente ha permitido asegurar un ambiente de orden y corrección digno de elogio, que se demuestra en el carácter de los alumnos que en su mayoría se adaptan perfectamente y mantienen un espíritu disciplinado y de iniciativa que es una de las mejores pruebas del resultado de nuestro empeño.

El establecimiento no ha contado durante el año con médico y dentista permanentes, y sólo se han utilizado esos servicios profesionales en casos indispensables, estando a cargo del cuidado general de la salud de los alumnos el personal de Prefectura, prestando las atenciones necesarias en todos los casos.

Felizmente, el estado general de la salud de los alumnos fué sumamente satisfactoria, como resultado de la vida de método e higiene que se exige, y únicamente pequeños accidentes de deporte o trabajo, algunos casos de grippe y dos casos de apendicitis requirieron atenciones especiales.

Salidas y paseos: De acuerdo a la reglamentación interna, los alumnos han gozado durante el año de salidas periódicas, procurándose siempre estimularlos con ellas, controlándoles para que su presentación fuese la mejor posible en cuanto a manera de conducirse, vestuario, etc.

Una de las actividades más exigentes dentro de esta sección ha sido la de atender el vestuario completo de los alumnos, para uso diario, para el trabajo, para salida, para deportes y

ropa de cama, que para poder presentarlos siempre en buenas condiciones y con la economía que exige el presupuesto, requiere una dedicación especial; sin embargo, nunca hubo dificultades.

Regencia de estudios

1 Regente de estudios.
5 Profesores.
1 Jefe de Talleres.
1 Agrónomo, que dictan clases de su especialidad.

CLASES. — Se dictaron en el curso 4.312 horas de clases feriados, en las cuales los alumnos se dedican al estudio por las especialidades. Se dedicaron a repaso, estudio y biblioteca 696 horas, sin contar las libres de los sábados, domingos y feriados, en las cuales los alumnos se dedican al estudio por su cuenta.

EXÁMENES BIMESTRALES (ESCRITOS) Y TRABAJOS PRÁCTICOS. — Fueron tomados durante el año 2.920 exámenes escritos, correspondiendo 1.104 a materias generales y 480 a materias de especialidad en primer año, y 896 y 480 respectivamente para 2.° año. Los trabajos prácticos se descomponen así: Castellano 760; Historia 372; Mapas 280; Ciencias Naturales 70; Composiciones 240; Contabilidad 270; Cartas 450; planillas para oficina, formularios, etc., 4.200; libros comerciales y balances 300; otros trabajos, 600; y experiencias y pruebas de laboratorio 135.

En Dibujo: Los alumnos realizaron 336 dibujos a pulso y 437 láminas de dibujo lineal.

EXÁMENES FINALES. — De acuerdo a las disposiciones reglamentarias, se tomaron exámenes orales finales que suman 662 en 170 horas de trabajo efectivo, lo que exigió 17 días a 10 horas diarias y cuyo resultado fué de 161 sobresalientes, 246 distinguidos, 145 buenos, 51 regulares y el resto aplazado.

PROMOCIONES DEFINITIVAS. — De 78 alumnos que completan sus cursos de 1.° y 2.° año, son promovidos definitivamente al año inmediato superior 68, formando así un curso de tercer año con 28 alumnos y uno de segundo con 40 alumnos.

De esto último se desprende que el porcentaje de eficiencia es excelente, aún teniendo en cuenta la rigurosa selección que se hace de los alumnos.

Conferencias de extensión cultural. — O simplemente «conversaciones», fueron dictadas durante el año por el Director y profesores en un total de veinte, tocando todas ellas temas de interés general para los alumnos.

Biblioteca. — El número de volúmenes adquiridos fué reducido, a causa de la escasez de recursos. Han ingresado por diversos conductos 58 libros, varias revistas, catálogos y folletos técnicos. Se habilitó 198 horas, concurriendo 1.998 alumnos, además de 481 lectores del personal, los que consultaron 3.138 volúmenes.

Música. — *Ad honórem*, el profesor Pedroni dió lecciones de música, en horas libres, a cinco alumnos, con un total de 316 clases; obteniendo halagadores resultados puestos de manifiesto en oportunidades de fiestas realizadas en el Establecimiento.

Asimismo merece destacarse en el movimiento de esta sección la distribución de material para enseñanza, que requiere una atención constante y especial. El detalle que sigue permitirá apreciar la forma de proveer a los alumnos. En regencia, *para uso común:* Cuadernos de 100 hojas, 817; de 200 hojas, 117; de taquigrafía, 6; de caligrafía inglesa, 70; de gótica, 45; de música, 41; cuadernillos mapas, 64; carpetas, 102; cuadernillos para carpetas, 102; papel secante, 231 hojas; lápices, 598; lapiceras, 138; hojas papel madera, 498; papel Canson hojas chicas, 175, medianas, 56; gomas para borrar, 184; reglas de madera, 94; cajas de compases, 60; plumas, 39 cajas; goma de pegar, 28 frascos; chinches, 18 cajas; papel para pruebas escritas, 830 cuadernillos; tinta, 27 frascos; lápices de color, 26; tiza, 40 cajas. *Para dibujo:* 440 lápices, 233 gomas, 44 gomas para carbonilla, 42 gomas para tinta, 44 frascos tinta para dibujo, 78 escuadras celuloide, 46 triples decímetros, 450 hojas grandes papel Canson para dibujo, 40 lapiceras, 250 plumas, 270 hojas papel Ingres para dibujo. *Mecanografía, laboratorios y varios:* 242 hojas papel carbónico, 2.400 hojas papel para copias, y 6 cintas para máquinas.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Finalizado el curso y aprovechando las sugerencias y enseñanzas del año de experimentación, se han preparado programas definitivos de 1.° y 2.° año, y el analítico de 3er. año, para aplicar en lo sucesivo. Las modificaciones importantes son pocas, y la más notable es el cambio de sistema de enseñanza del idioma inglés, para el que se ha adoptado el método de Berlitz, en reemplazo del texto de Masse-Dixon.

Economato

1 Ecónomo.
1 Cocinero.
1 Ayudante de cocina.
1 Peón.
1 Encargado del comedor.

Esta sección tiene a su cargo el registro de entrada y salida de todo lo adquirido y producido para y por el Establecimiento. Ha tenido que velar incesantemente por el buen funcionamiento y control de la cocina y el comedor, y además atender el lavadero de ropa, donde trabajan como lavanderas, planchadoras y costureras tres señoras, esposas de empleados, las que, a pesar de contar con pobres instalaciones para llenar su cometido, nunca han tenido dificultades para entregar la ropa en condiciones.

El salón comedor, dependencia difícil de presentar debidamente, cuando de él hacen uso cuatro veces por día más de 120 personas, y siendo que también se utiliza como local de recreación social de los alumnos en determinadas horas de todos los días —lo que pudiera dar lugar a deterioros o desarreglos—, siempre se ha mantenido en perfecto estado de orden y limpieza.

Las comidas servidas a diario, preparadas lo mejor posible dentro del régimen que impone la cantidad, fueron servidas en mesas tendidas ordenadamente, con todos los detalles del arreglo, manteniendo siempre como adorno un florero en cada mesa con flores naturales renovadas con toda oportunidad. Considerando el número de alumnos, su edad, etc., nunca se dió un caso de roturas o desórdenes que llamaran la atención, lo que es un indicio de buen comportamiento.

A continuación se consignan datos relativos al movimiento en la sección Economato:

Entradas

Ordenes de provisión	418
Artículos varios	1.180
Pedidos por nota	31
Artículos para obras	86

Salidas

PEDIDOS

Cocina	346
Comedor	346
Talleres	155
Prefectura	332
Secretaría	121
Agronomía	74
Casa del Director	71
Regencia de Estudios	71
Lavadero	56
Varios	44
Limpieza general	39

Servicio de desayunos	364	concurrieron	29.041	personas.
» » almuerzos	364	»	33.644	»
» » meriendas	364	»	26.076	»
» » cenas	364	»	32.017	»
» » viandas	10.324	equivalen a	20.648	raciones.
Total de raciones servidas			141.426	

Talleres

1 Jefe de Talleres, que atiende las clases de su especialidad.
1 Mecánico.
1 Carpintero
1 Ayudante (ex alumno).

Esta sección debió atender con preferencia el desarrollo del programa de trabajos prácticos de los alumnos del curso industrial de 1.° y 2.° año.

De 17 alumnos de primer año, completaron su programa de trabajos prácticos, 14. El resto debió dar cumplimiento durante las vacaciones, para ser promovidos.

Los de segundo año desarrollaron actividades fuera de programa, instalando completamente el taller existente, trabajo llevado a efecto bajo las órdenes del jefe de Talleres y el mecánico, donde aquéllos han tenido oportunidad de practicar una cantidad de trabajos que, sin estar programados, compensaron ampliamente lo exigido para ser promovidos.

Además, terminada la instalación del taller, cada alumno practicó trabajos de fragua por programa, alcanzando a confeccionar dos modelos.

Los mismos alumnos de segundo año intervinieron durante el curso en la instalación eléctrica completa de la casa para empleados, en carácter de trabajos prácticos de electricidad. Asimismo, intervinieron en la instalación de bombas para agua, en diversas reparaciones de máquinas agrícolas, tractor, automóvil y algunos trabajos de carpintería.

El personal, además de atender todo lo referente a enseñanza e instalaciones, realizaron tareas para cumplimentar 72 órdenes de trabajo y reparaciones generales en todas las dependencias del Establecimiento.

La sección carpintería efectuó la instalación completa de la obra «Casa para Empleados»; tableros para mesas de dibujo, puertas de gallineros, estanterías para depósito, repaso de muebles, etc., etc.

El ayudante —ex alumno— tuvo a su cargo la instalación completa de sanitarios y desagües de la «Casa para Empleados», y atendió continuamente el servicio de cloacas, desagües, sanitarios, etc., del Establecimiento, servicio que con suma frecuencia presentó inconvenientes por su mal estado; además el citado ayudante confeccionó baldes, regaderas, etc., para las distintas secciones.

Como podrá apreciarse por lo que se acaba de exponer, esta sección, en pleno período de instalación y organización, ha debido ir preparando sus elementos y locales para entrar al tercer año de labor con todo lo necesario.

Agronomía

1 Agrónomo que atiende las clases de su especialidad.
1 Ayudante arbori-floricultor.

1 Auxiliar de trabajos generales.
1 Peón jardinero y varios.
1 Encargado avicultor-apicultor.
1 Peón encargado de la chacra y varios.
1 Peón encargado de la huerta.
1 Peón ayudante huerta y porqueriza.
1 Peón encargado tambo y varios.

En esta sección se ha debido encarar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los programas de enseñanza de cultivos agrícolas, y al mismo tiempo se aprovechó de ello para obtener ciertos productos que complementan los elementos de racionamiento en el Establecimiento.

Es interesante, como dato ilustrativo, hacer resaltar la enorme cantidad de días en que, por las razones que se apuntan más abajo, no se han realizado trabajos efectivos en la sección, haciéndose únicamente los que estaban a cargo del personal de guardia indispensable. Esto tiene su importancia si se piensa que, por la índole de los trabajos, en Agronomía General no pueden respetarse días de fiesta, domingos ni sábados medio feriados.

Días no trabajados

Alumnos		Personal	
Domingos	48	Domingos	48
Sábados	48	Sábados (48 medios días).	24
Fiestas	25	Fiestas	25
Por lluvia	17		
Vacaciones, días apróx. ...	60		97
	198		

La efectividad del trabajo deberá resentirse necesariamente de tal manera; pero en nuestro Establecimiento, por el mismo carácter que tiene, y acatando reglamentaciones oficiales de trabajo, no puede evitarse la pérdida de tanto tiempo.

TRABAJOS GENERALES. — *Lucha contra las hormigas:* Se combatió tesoneramente la hormiga, destruyendo 1.311 hormigueros. La persecución de esta plaga insume diariamente medio jornal de un peón y se hace dificultosa por existir muchas colonias en pozos resumideros y cimientos de edificios.

Calles y caminos: Semanalmente, y siempre que lo exigió la acción de las lluvias, se procedió a la limpieza, conservación, barrido, rastreado y abovedado de caminos, cunetas y desagües de toda la parte central.

Alambrados: Constantemente hay que recorrer los alambrados del contorno, tapar portillos, etc., renovar y modificar alambrados internos, etc.

Acridio: Aunque no insumió gran cantidad de tiempo, hubo invasión de langosta y fué necesario molestarla para evitar el desove, lo que no impidió que hubiera que destruir éste en algún sitio del establecimiento; a pesar de todo esto, nació mosquita, pero se eliminó por completo.

Otras plagas: El bicho cesto, bicho moro, vaquita de San José, y otras pestes, obligaron a luchar en distintas épocas contra ellas, y aunque no de una manera completa, por falta de tiempo y elementos, se consiguió combatirlas en parte.

Preparar leña para el lavadero, acarrear escombros y basuras, retirar hojas y pasto en días de limpieza de los parques y en épocas de deshoje, destrucción de cardos, acarreo de mercaderías, leña y materiales desde la estación Pilar en todas las oportunidades, y varios trabajos de arreglo, nivelación, etc., en el Campo de Deportes, como así mismo otras faenas de menor importancia, fueron todas tareas a cargo de la sección Agronomía.

De las distintas sub-secciones, pueden relatarse los trabajos enumerados a continuación:

Parque, jardines y vivero: Conservación, podas, rehacer borduras de canteros y pelusas. Poda avenida de plátanos. Relleno y apisonado entrada principal y contorno parque central. Platabanda canteros y camino hacia el pabellón N.° 1. Plantación cipreses ambas cabeceras Campo Deportes. Reposición de ídem sobre linde S. E. Plantación 6 tipas frente pabellón N.° 2. Renovar pies y encalar colección de frutales casa Director, y grupo ciruelos, cancha pelota. Riego de los mismos. Cambio de rosales jardín del frente por 106 de 25 nuevas variedades. Renovación de los macizos florales por estación con coquetas, pensamientos, margaritas, capuchinas, verbenas, lupinos y resedá.

Plantación de 2 gardenias y 6 evónimus variados. Renovar macizos con gonfrenas, balsaminas, penachos y coleos, agregando abono, carpidas y riego. En almácigo, cajonera y aire libre, se obtuvieron pensamientos, espuelas de caballero, silenes, miosotís, clavellinas, zinnias, conejitos enanos, gaillardía, viscaria, claveles variados, amapolas, prímulas, flox, coquetas y pensamientos. De gajo, geranios, malvones, claveles y, con siembra de asiento, alelíes de malión y dobles. En el vivero de flores se obtuvieron variedades de dalias, watsonias, gladiolos comunes, achiras, peonias y nardos, crisantemos simples, fresias, claveles simples, dalias novedades, zinnias varios colores, conejitos, clavelinas, margaritas, nardos especiales, novedades de gladiolos muy especiales, variedad de fresias, junquillos, flor de Africa, crisantemos novedad, claveles novedad, margaritas de Sajonia y rubequia. Rosas novedad de gajo, rosas mosquetas enanas, 249 pies para injertar y 146 injertados variedades especiales. Dos cordones y un contorno de romero.

En el vivero: Ensanche de caminos, desmonte de frutales y forestales viejos, y traslado de 270 plátanos de dos años, 26 legaestrenia, 200 membrilleros, 120 higueras, 62 guindos, 80 viñas riparia y 46 durazneros de un año sin injerto. Se lograron 150 plátanos, 100 álamos de Italia, 70 álamos chilenos, 10 álamos carolinos, 150 membrilleros, 15 higueras, 30 legaestrenia, 96 cedrones, 135 viñas variedad, 27 enamoradas del muro, 18 hiedras y 95 romeros. Se plantaron 100 ligustrinas de 2 años y una colección comprada de un ejemplar de cada una, de las siguientes plantas: cerezo, guindo, guayabo, variedad guayabo, grappe fruit, kakis, limón lima, níspero germánica, avellano, toronja, olivo, naranjo amargo, frambuesas, groselleros y 100 citrus de año, trifoliata para injertar. Se han obtenido 1.000 plantas de carozos de duraznos, 14 de ceibo, 12 filas paraíso, 2 filas de acer, 3 de palmeras, 87 plantas de tuya, y 40 nogales. En macetas, 97 tuyas, 58 pinos pinea, 42 pinos insignis, 150 eucaliptus, 18 yuecas, 57 agaves, 170 ciprés lambertiana, 60 robles, 50 palmeras, 85 casuarinas y 100 malvones y geranios. Injertaron 60 nuevos citrus, carpir, regar y reparar contra heladas la plantación de naranjos y mandarinas del

plantel. Sulfatación, riego y limpieza, colección rosales parque del Director. Conservación plantas y flores del mismo.

Sección huerta: En esta sección se ha aplicado abonos de distintos tipos, con el fin de mejorar la calidad de tierra, en la forma siguiente:

6.000 m.² estiércol y chala de maíz.
3.000 » cal y abono químico.
300 » estiércol de gallina, y el resto con abonos vegetales y naturales en cada arada.

Con la renovación de almácigos y cultivos generales y trabajos culturales particulares a cada uno, trasplantes y siembras de asiento de las distintas estaciones se han obtenido 82 lienzos acelga, 74 lienzos escarola, 8 bolsas arvejas, 76 lienzos lechuga, 11 bolsas chauchas, 5.200 repollos, 13.500 cabezas de cebollas, 281 atados cebollitas de verdeo, 149 atados rabanitos, 4 bolsas porotos secos, 549 coles blancas y negras, 29 lienzos remolachas, 218 coliflores, 54 atados nabos, 238 bolsas batatas, 51 lienzos achicoria, 2.600 cabezas ajo, 18 lienzos hinojo, 27 bolsas habas, 631 pepinos, 870 choclos, 2.013 zapallitos, 410 zapallos angola, 130 pimientos, 178 sandías, 96 melones, 2.220 alcahuciles, 3.800 kg. papas, 11 lienzos espinacas, 310 atados puerros, 26 docenas berenjenas, un cuarto de bolsa maní para semilla.

Otros productos: perejil, tomillo, orégano, albahaca, apio, mirasol, lupinos, un tablón frutilla para plantel y una esparraguera. De cada uno de estos productos se sembró la mayor variedad posible y se recolectaron semillas de los mismos a los fines de la enseñanza.

Monte frutal: Aradura, rastreo y cura en forma incompleta por falta material de tiempo para finalizarla. Poda y limpieza de pie a pala, y renovación. Se recogieron 10.340 duraznos y 1.650 pelones, que fueron entregados a Economato para consumo.

Chacra: Corte, acarreo y emparve de maíz para lecheras. Corte de sorgo, para verdeo de animales. Corte, acarreo y emparve de alfalfa. Siembra de avena en el potrero N.° 1 y cebada con alfalfa en el potrero N.° 4, lo mismo en fracción

cerca límite SE. y frente a Talleres. Arada potrero terneros y emparejar con pala de buey pozo existente. Cosecha de maíz canario, 52 bolsas. Siembra avena en potreros terneros. Arada y rastreo en fracción rastrojo maíz canario. Reponer paraísos en grupos frente tambo y corral. Cerco de álamos, límite SE. Arada y siembra de sorgo en un tercio del potrero N.° 3. Primer corte y emparve alfalfa en el potrero N.° 4. Además, arreglo, conservación, engrase y confección de guarniciones, rodados, máquinas, etc, durante los días de lluvia, bajo galpón.

Cultivos especiales de cereales: Se hizo preparación de tierra, siembra y cosecha de los siguientes cereales, en pequeñas extensiones:

Trigo Klein 38 M. A.	Lino Pedrigée N.° 11	Cebada blanca
» » 32	» Mal Abrigo	Avena común
» » 33	» Pedigrée N.° 87	Alpiste
» » 31	Lineta Klein N.° 10	Centeno
» » 40	— — —	Alforfón
» » Triunfo	— — —	Mijo

Avi-Apicultura: En los gallineros se empezó la transformación total de parques, locales, etc., manteniendo únicamente los animales existentes. Se hicieron todas las divisiones nuevas, encalado y pintura de postes, desarme de locales viejos y acarreo de materiales. Plantación de 105 frutales y dos cercos de romero; riego y cuidados. Desmoche y poda general de árboles de cerco y de interior existentes. Construcción de escaleras, perchas, comederos, etc., en algunos locales nuevos. Arada y siembra de avena y alfalfa en tres parques nuevos. Limpieza de paja brava y yuyos en el parque del fondo. Rellenar y emparejar parques nuevos después de las obras. Abrir nuevo estercolero. Formar planteles con los animales existentes, clasificando sacas del año anterior, 25 Leghorn y 27 catalanas del Prat. Incubación natural con 19 cluecas. Incubación artificial con tres incubadoras y con dos cargas.

Huevos incubados 503 — Pollos criados	385
Gallinas de postura en general	250
Huevos entregados a Economato	16.570
Gallinas para consumo, a Economato	169

Patos	para	consumo,	a	Economato	35
Gallos	»	»	»	»	13
Pollos	»	»	»	»	239

En el Apiario: Limpieza periódica del parque, arreglo de apoyos, cuidado de frutales del mismo. Cosecha, 800 kg. de miel sobre 70 colmenas (fué un año de mucho enjambre y poca miel, por presentarse mal la época en la zona). Se hizo selección de marcos, renovar cera, componer cuadros, colocar hojas estampadas, y arreglo y pintura de todas las colmenas, visitándose las colonias periódicamente. Se encerraron 15 enjambres nuevos y se colocaron alzas para la nueva cosecha.

Tambo: Terraplenar y arreglar desagüe corral y alrededores, recoger estiércol, pastoreo y racionamiento de lecheras; guadañado de cebada y distribución durante dos meses de invierno. Castración y descorne de cinco terneros; vacunación vacas, terneros y bueyes contra carbunclo; tuberculinización de lecheras. Ordeñe de nueve vacas por día, término medio, con un total de 17.905 litros de leche en el año.

Porqueriza: Medio jornal de peón para la atención de cerdos, racionamiento y limpieza. Castración cerdos, curaciones, vacunación contra carbunclo. Engorde, sacrificio y faena de ocho cerdos con 1.200 kg. para transformación en grasa, tocino, embutidos y jamones. Lechones para consumo, 47.

Educación Física y Deportes

La Dirección ha prestado todo el apoyo necesario a fin de que los ejercicios físicos y el deporte fuese el complemento necesario de la educación que reciben los alumnos; habiendo conseguido transformar notablemente el campo de deportes y desarrollar durante el año, una actividad notable en dicho sentido.

Se dictaron 180 clases de gimnasia, siendo total la concurrencia de los alumnos, con muy pocas excepciones, perfectamente controladas y autorizadas. Todos los sábados por la tarde, domingos y feriados, fueron días de actividad completa en el campo de deportes, realizándose torneos y pruebas de foot-ball, basket-ball, voley-ball, atletismo, pelota a paleta, des-

files gimnásticos, exhibiciones atléticas, etc., donde se trató siempre de que intervinieran el mayor número posible de alumnos, y como resultado, el Establecimiento pudo contar con dignos representantes en todas y cada una de las oportunidades que hubieron de competir con otras instituciones. Y así se destacaron nuestros alumnos en torneos de importancia como el Municipal, Intercolegial, Asociación Atlética «Ricardo Gutiérrez», Sportivo Barracas, Club «Banco Español», Torneo Clausura de la Y. M. C. A., y en otras oportunidades en que nos visitaron la Escuela de Artesanos «Almafuerte», Instituto Central Argentino, Regimiento 4.° de Infantería y empleados del Ministerio de Justicia e I. Pública.

La Federación Atlética Argentina designó a un alumno del Establecimiento, representante en un torneo internacional. realizado en Montevideo.

Las instalaciones en construcción en el campo de deportes, permitirán darle más impulso aún a estas actividades.

Fiestas y Visitas

En los casos de fiestas patrias, día del estudiante, y terminación de curso, se realizaron reuniones en concordancia con el motivo de la festividad, presentándose diversos números a cargo de los alumnos y dando lugar a gratos momentos de expansión que también han tenido oportunidad de aprovechar los familiares de alumnos y otras personas invitadas por la Dirección, los que en todos los casos dieron muestras de llevarse la mejor impresión; especialmente en el caso de la última fecha, cuando se puso de manifiesto en una modesta exposición la labor del año en el Establecimiento, en sus distintas actividades.

En muchas oportunidades el Establecimiento fué visitado por distintas personas interesadas en conocer el funcionamiento y las actividades del mismo —al igual que las delegaciones de instituciones deportivas, de reparticiones nacionales y del Ejército de la Nación—, retirándose los visitantes con muestras visibles del buen efecto causado en ellos por la organización y disciplina del internado.

Obras

En el Establecimiento se realizaron con una partida especial algunas obras de complemento, proyectadas en un plan debidamente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, y consistentes en un galpón para Talleres, reparaciones varias en locales anexos a Talleres, Sala de Bombas y depósito de combustibles, terminación de la Casa para Empleados, modificación de un local para transformarlo en dormitorio de alumnos, etc.; todos trabajos que han requerido la intervención de casi todas las secciones con sus elementos. Al mismo tiempo, con personal de esa partida, como compensación, se atendieron reparaciones y conservación de todos los edificios del Establecimiento.

Es satisfactorio para esta Dirección poder elevar a consideración de esa Honorable Comisión la Memoria del año 1934. detallada con toda la sinceridad que para triunfar requiere una obra como la que se está llevando a cabo en este Establecimiento.

FELIPE M. GIANA.
Director.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES MUJERES «CAYETANO ZIBECCHI»

Movimiento general observado en la estadística del establecimiento durante el año

Al iniciarse el año 1934 el total de asiladas era de 37 niñas; ingresaron 7, de las cuales 5 volvieron a egresar por prescripciones médicas quedando al fenecer el año sólo 39 niñas.

La salud de las menores ha sido en general satisfactoria; sólo una niña que hoy se aloja en el Establecimiento que, por padecer del mal de Pott, tiene épocas en que se desmejora, la mayor parte de las veces se encuentra bien; no se le permite por tal causa la realización de trabajos que pudieran perjudicar más su salud.

Se iniciaron las clases escolares en el mes de marzo con un total de 39 niñas, las que en dos turnos (mañana y tarde), concurrieron a primero, segundo y tercer grado respectivamente; al terminar las tareas escolares del año las niñas habían adelantado un 80 % en todo, inclusive en las lecciones de urbanidad, que llevadas diariamente a la práctica cambiaron por completo su modo de ser.

Detalle general e ilustrativo de todas las actividades desarrolladas en la Sección Agronomía durante el transcurso del año.

Tambo. — Ha producido esta sección un total de 17.080 litros de leche, de los cuales se destinaron a consumo 4.643 litros y para la producción de queso y manteca 12.437, habiéndose obtenido un total de 439,800 kgs. de queso de mesa; 345,700 kgs. de queso de postre y 116 kgs. de queso de rallar; en el año se obtuvo 62 kgs. de manteca por haberse iniciado recién al estar casi feneciendo el mes de diciembre. El total de animales vacunos al iniciarse el año 1934, era de 51, habiéndose producido una entrada de 23 animales por nacimiento y una salida de 8 por muerte, 4 de los cuales fueron faenados en el Establecimiento para el consumo del mismo, quedando un total existente de 62 animales vacunos.

Arboricultura. — Se plantaron 350 pinos de una edad de 2 años en una calle que une el Establecimiento con el tambo y además en calles internas del mismo; se plantaron 132 soforas (plantas para sombra) en una calle frente al gallinero; otorgadas por la Municipalidad local y un establecimento particular; se plantaron 70 pinos grandes, 35 ciprés lambertianas, 120 eucaliptus; a todas estas plantaciones se le prodigaron durante todo el año los cuidados necesarios a fin de asegurar su buen desarrollo. En frutales se formó un monte a la derecha del edificio del Establecimiento, que consta de 590 plantas de diversas clases, habiendo en la actualidad sólo 580.

AGRICULTURA. — Se cosecharon 151 bolsas de maíz que fué colocado en una troje construída para tal efecto; se cosechó para pasto de forraje de invierno un lote de 7 Hect. de avena la cual fué emparvada; se sembraron 1.300 kgs. de papas para consumo y 20 Hect. de cebada cervecera; se construyó un alambrado de 1.250 mts. de 7 hilos con el cual se separó un potrero para dar lugar al crecimiento del pasto mientras la hacienda pace en otro adyacente; se construyó una pequeña porqueriza habiéndose empleado un total de 100 metros de alambrado especial para cerdos y con material existente en el Establecimiento se construyó el tinglado correspondiente; a fin de poder atender más cómodamente y al mismo tiempo en forma más económica, se trasladó (con previa autorización de esa H. Comisión) un molino existente en el potrero del tambo, habiendo sido colocado en las cercanías de la casa de empleados y de esta manera se ha conseguido dar agua a la citada casa y a la casa del tambo y alimentar los bebederos de los animales.

HUERTA. — En esta sección se aumentó considerablemente la producción, habiéndose hecho entre otros trabajos el de la colocación de un tanque australiano y sus vertientes correspondientes a fin de facilitar el riego (tarea esta que en la actualidad requiere más atención y mayores comodidades, dada la extensión de terreno y la poca producción de agua que sólo alcanza para el abastecimiento del Establecimiento), se sembraron 200 arañas de espárragos y en cantidad suficiente todas las hortalizas necesarias; cabe hacer constar que en esta Sección como en la de Arboricultura, han tomado parte activa las niñas del Establecimiento quienes, secundadas en su labor por una Religiosa, mucho trabajaron durante las vacaciones escolares.

JARDINES. — Esta sección de reciente creación se encuentra poblada de una considerable cantidad de plantas de flores y de vista, todas ellas adquiridas con fondos del Establecimiento.

Carnicería. — Esta sección trabajó únicamente durante el invierno, época más propicia para la conservación de la carne durante varios días; se faenaron cuatro animales vacunos, habiéndose obtenido un total de 618,300 kgs. de carne; se faenó cerdo.

Lechería y Quesería. — Esta sección se inició en el mes de agosto y se trabajó conjuntamente con la sección tambo, por lo cual el detalle de la misma figura al comienzo de la presente planilla.

Movimiento general en la Sección Avicultura habido durante el transcurso del año

Al iniciarse el año había una existencia de 88 aves; se incubaron un total de 467 huevos, habiéndose obtenido una producción de 274 pollitos; murieron por enfermedad 41 aves y por haber sido consumidas por considerarlas fuera de toda producción utilitaria en el Establecimiento, 13, quedando al fenecer el año un total general de 308 aves entre pollos, gallinas y gallos.

En esta sección se llevó a cabo la ampliación de otro gallinero como así también las divisiones necesarias a fin de poder atender más cómodamente los pollitos que por intermitencias iban naciendo.

El consumo de las aves durante el año fué de 2.749 kgs. de maíz y 900 kgs. de afrechillo, habiéndose dado además a las aves tres bolsas de conchilla especial, para obtener una mejor postura de huevos; con el fin de pudieran verdear se sembró en los gallineros un poco de avena.

DETALLE GENERAL DE LAS LABORES REALIZADAS POR LAS NIÑAS DURANTE EL AÑO

Confecciones

Camisones para niñas	86
Vestidos para niñas	62
Cortinas para ventanas	19
Juegos manteles	4

Servilletas	9
Comulgatorios	1
Juegos de cama	2
Banderas Argentinas	2
Sacos de invierno para niñas	40
Alba	1
Visillos para ventanas	8
Purificadores para la Iglesia	13

Bordados

Fundas bordadas con vainillas	7
Servilletas para mantelería	9
Pañuelos bordados	10
Juegos de cama	18
Cortinas para galería	3
Paños para bandejas	5
Toallas	1
Paños para mesa	3
Iniciales para cortinas	4

Ropería

Se repasaron 2.123 prendas de ropa; se lavaron 1.900 prendas grandes y se plancharon 1.450 prendas.

JUSTICIA LETRADA
DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS LETRADOS EN TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS	A								B		C								D							
	Expedientes que pasan a despacho el 1.° de Enero (Excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)								De los expedientes de la casilla anterior		Juicios iniciados en el año (Excluyendo los correspondientes a leyes especiales								Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:							
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total
Formosa	450	40	548	350	22	77	25	1.512	1.334	178	501	46	891	247	138	9	96	1.928	456	581	1.439	597	160	86	121	3.440
Chaco (Dr. Rodríguez)	1.530	141	923	595	194	130	77	3.590	2.008	1.582	648	37	1 038	593	108	15	161	2.600	1.646	710	1.961	1.188	302	145	238	6.190
Chaco (Dr. Solano)	605	45	482	54	—	25	76	1.287	1.078	209	809	32	1.477	304	9	29	162	2.822	674	815	1.959	358	11	54	238	4.109
Misiones (Dr. Dupuy)	968	75	456	327	4	15	39	1.884	769	1.115	651	58	756	352	—	25	56	1.901	950	805	1.212	679	4	40	95	3.785
Misiones (Dr. C. Lerner)	801	128	215	229	182	16	10	1.581	1.180	401	601	78	415	279	—	12	14	1.399	973	635	630	508	182	28	24	2.980
Pampa (Dr. Garriga)	4.900	80	420	180	1.136	5	242	6.963	5.421	1 542	912	27	420	180	908	3	100	2.550	1.720	1.982	394	270	1.800	5	342	9.513
Pampa (Dr. Pietranera)	4.872	301	43	76	16	7	57	5.752	4.097	855	448	72	261	367	21	10	181	1.360	5.063	1.010	304	443	37	17	238	7.112
Pampa (Dr. G. Warcalde)	3.324	33	40	72	19	12	28	3.528	3.134	394	597	10	118	152	150	10	172	1.209	422	3.542	158	224	169	22	200	4.737
Río Negro (Dr. Berlingeri)	3 300	177	4.801	630	1.531	134	132	10.705	5.517	5.188	3.467	134	4.072	356	1.032	186	342	9.589	2.381	1.220	4.072	356	1.032	186	342	9.589
Río Negro (Dr. Miranda) (1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	634	80	814	375	269	—	107	2.279	104	610	814	375	269	11	107	2.279
Neuquén	724	282	1.768	537	187	100	63	3.785	2.696	918	494	186	1.071	328	577	41	54	2.751	1.126	560	2.839	865	764	141	117	6.536
Chubut (Dr. Carreño)	3.753	2.333	1.612	1.171	1.498	346	223	12.936	8.072	4.864	493	118	501	330	633	21	215	2.311	6.623	2.074	2.113	1.501	2.131	367	438	15.247
Chubut (Dr. Castillo h.)	1	—	1.480	—	—	—	6	1.487	1.486	—	336	60	910	5	13	2	126	1.452	326	71	2.396	5	13	2	126	2.939
Santa Cruz	1.312	830	1.043	931	357	114	94	4.681	3.226	2.034	322	74	195	48	254	13	82	978	1.183	959	1.043	931	357	114	94	4.681

(*Continúa*)

(*Continuación*)

JUZGADOS	E								F			G							
	Fallos (excluyendo los de leyes especiales)								De los expedientes de la casilla anterior se apelaron			Juicios por infracción de leyes especiales							
												Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero			Expedientes iniciados durante el año				
	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreimientos definitivos	Sobreimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Infracción leyes electorales	Infracción Leyes Nos. 4707 y 11386	Total	Infracción leyes electorales	Infracción Leyes Nos. 4707 y 11386	Total	Sentencias definitivas	Sobreseimientos
Formosa	116	178	123	281	368	909	25	58	16	1	3	3	97	100	1	256	257	72	129
Chaco (Dr. Rodríguez)	179	264	98	578	318	3.108	6	121	74	30	18	—	292	292	—	41	41	—	—
Chaco (Dr. Solano)	53	84	32	381	223	198	16	175	58	8	62	173	19	192	308	43	351	169	604
Misiones (Dr. Dupuy)	257	78	62	26	6	281	20	70	28	—	12	—	481	481	—	371	371	70	10
Misiones (Dr. C. Lerner)	245	138	76	63	118	923	18	42	36	22	18	—	182	182	—	182	182	180	108
Pampa (Dr. Garriga)	361	114	33	806	564	1.996	5	177	199	36	116	142	428	570	70	380	450	67	90
Pampa (Dr. Pietranera)	89	62	69	108	173	584	3	95	64	24	28	—	11	11	—	109	109	81	6
Pampa (Dr. G. Warcalde)	89	35	65	30	25	1.634	12	135	37	2	44	—	—	—	—	150	150	—	—
Río Negro (Dr. Berlingeri)	268	168	45	746	427	2.783	78	216	20	—	41	—	511	511	—	839	839	35	353
Río Negro (Dr. Miranda)	(2) 40	65	11	214	186	1.987	6	110	24	14	1	—	—	—	—	47	47	—	—
Neuquén	59	87	27	106	105	468	51	68	43	3	16	5	119	224	6	286	292	232	211
Chubut (Dr. Carreño)	134	89	15	71	482	3.279	22	144	65	3	68	516	37	553	338	440	778	238	553
Chubut (Castillo h.)	60	11	5	56	32	100	—	80	12	2	9	—	—	—	—	404	404	76	88
Santa Cruz	130	85	94	128	18	746	2	59	98	—	93	—	579	579	—	239	239	57	—

(1) No se consignan los datos de los expedientes que pasan al despacho el 1.º de enero de 1934, ni los correspondientes a la casilla B, en virtud de que este Juzgado fué trasladado a General Roca el 20 de septiembre en cumplimiento de la Ley 11.667, habiendo en consecuencia entregado todos los expedientes existentes en el mismo al Juzgado Letrado a cargo del Dr. Berlingeri, en Viedma.

(2) Esta casilla corresponde al trabajo de todo el año, es decir en jurisdicción de Viedma y General Roca.

INSTITUTOS PENALES

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., elevando a su consideración las Memorias correspondientes al año 1934, de la Dirección General de Institutos Penales y Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, como así los cuadros estadísticos correspondientes a las Cárceles de los Territorios.

Saluda a V. E. con toda considereción.

JUAN JOSÉ O'CONNOR.

Teniendo en cuenta el P. E. que era necesario dar comienzo de ejecución al plan de construcciones carcelarias que establece la Ley 11.833, dictó con fecha 29 de diciembre de 1933, el Decreto N.° 34.696, que organiza la Dirección General de Institutos Penales, designa los componentes del Consejo Asesor, y determina, por su artículo 5.°, el plan a que debían ajustarse sus tareas, a fin de que elevaran oportunamente sus conclusiones a consideración del Poder Ejecutivo. Así se dió comienzo a las tareas en el año 1934, de cuyo resultado informo seguidamente a V. E.

El plan propuesto, consistía en:

a) Habilitación de una Cárcel Industrial, situada fuera del radio urbano, con capacidad para mil penados, a fin de trasladar la actual Penitenciaría Nacional;

b) Edificación de una Cárcel de Encausados en la Capital Federal, para mil procesados, conjuntamente con los Tribunales del Crimen.

De inmediato el Consejo Asesor y esta Dirección General, se dedicaron a adoptar las medidas y gestiones previas, para entrar de lleno al proyecto de edificios, etc., fundado en un estudio documentado de los factores a considerar.

Con ese fin, por intermedio de V. E. se solicitó informes de la Municipalidad de la Capital Federal, sobre terrenos de propiedad fiscal con extensiones de 30.000 y 20.000 metros cuadrados con destino respectivo, a Cárcel de Encausados y Tribunales del Crimen y Cárcel de Mujeres; indicándose como condiciones, que fueran altos, ubicados en zonas de fácil acceso para los magistrados, y que contaran, además, por lo menos en sus proximidades, con obras de salubridad que permitieran dotar a esos establecimientos de los diferentes servicios y comodidades que indica la higiene. Del Banco Hipotecario Nacional, sobre campos de su propiedad, de una extensión aproximada de 400 hectáreas, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, hasta seis horas de tren, en la proximidad de estaciones de varios ferrocarriles, para que haya acceso desde distintos puntos del país, y utilizables en faenas agrícolo-ganaderas, con destino al establecimiento que reemplazará a la Penitenciaría Nacional.

Al considerar la forma más adecuada, para concretar los anteproyectos de edificios a construirse en esos terrenos, se analizó la posibilidad de realizarlos por medio de los organismos permanentes del Estado en la especialidad, llegándose a la conclusión, después de consultar al Director General de Arquitectura, de que la premura con que debe realizarse el plan y la especial dedicación que exige el estudio de esos proyectos, aconsejaban contratar técnicos ad-hoc, ya que, como se decía a V. E. en la nota que se le dirigiera oportunamente, «de la justa solución del problema en sus aspectos de técnica penal y técnica arquitectónica, dependerá el porvenir de la lucha contra el delito, el éxito o el fracaso de la sistematización de la ley». Fué por ello y teniendo en cuenta los altos fines de defensa social que estarán en juego y los gastos crecidos que importarán las obras, que esta Dirección pidió a V. E. con fecha 8 de junio la designación de tres técnicos arquitectos de reconocida

capacidad, para que estudiadas las bases que se les formularan, confeccionaran los planos y memorias descriptivas de los edificios a construirse. En ese expediente, la Dirección General de Arquitectura manifestó su opinión favorable a ese temperamento.

El Consejo Asesor ha aprobado ya las bases formuladas por el señor Vocal doctor Jorge H. Frías, que han de servir para proyectar la parte del edificio destinada a Tribunales del Crimen y otras reparticiones anexas, en las que se han tenido en cuenta los proyectos de reformas procesales que tiene a estudio el Congreso Nacional.

El apartado *c)* del referido decreto dispone: «Instalación de una Colonia para mil penados».

Con anterioridad a la sanción de la Ley 11.833, la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, había solicitado y obtenido del P. E. la reserva de la Isla de la Gama para instalar en ella una Colonia Penal, por considerarla adecuada a ese fin de acuerdo a inspecciones oculares realizadas y a datos recogidos entre personas que conocen las condiciones geográficas y climatéricas por haberla habitado. Las tierras que la forman han sido explotadas por particulares desde hace muchos años en faenas agrícolo-ganaderas, y ello constituye un índice de que, en principio, se prestan para tal objeto. Pero considerando la Dirección General de Institutos Penales que en obras de tanta importancia es necesario proceder con sólidos fundamentos, se propuso documentarse antes con estudios e informes técnicos sobre la potabilidad y abundancia de las aguas en una cantidad suficiente para una colonia de población tan elevada, y sobre la fertilidad de las tierras.

A los fines expresados, se dirigió el suscripto, en primer término, a Obras Sanitarias de la Nación, solicitando informes sobre la posibilidad de que esa Repartición se encargara de efectuar los estudios pertinentes y habiendo encontrado amplia cooperación de parte de las autoridades de la misma, que establecieron las bases sobre las cuales procederían a hacerse cargo de esas investigaciones, tiene a estudio su conveniencia a fin de

decidir en su oportunidad según lo aconseje el técnico a que me referiré en seguida; sin dejar de lado, por otra parte, la posibilidad de encontrar otra isla o extensión cualquiera de tierra más cercana a la Capital que reuna condiciones ventajosas con respecto a las de la Gama.

Se pidió al Ministerio de Agricultura, por intermedio de V. E., la designación de un técnico para que previas inspecciones de las islas de la Gama y Martín García, informase sobre las condiciones de la primera, y redactase de acuerdo con la Dirección de Institutos Penales, para la segunda, los programas a que habían de ajustarse los trabajos de índole rural, conciliando las exigencias de los mismos con aquéllas que nacen de la finalidad del régimen penal.

El apartado *d)* del plan determina: «Habilitación de un campo de semi-libertad en Martín García, para 600 detenidos».

Con fecha 18 de julio, el suscripto elevó a consideración de V. E., un informe sobre los resultados del viaje de inspección a la Isla, realizado conjuntamente con el Jefe de la Oficina Técnica, ingeniero José M. Pirovano, en el que se analizaba la posibilidad de llevar a cabo la instalación, facilitada en gran parte por no ser necesaria construcción alguna, ya que los edificios existentes sobran para el fin previsto y sólo habría que realizar pocos trabajos de adaptación. Al respecto manifestaba: «Martín García cuenta con los edificios necesarios, no sólo para albergar el pequeño grupo con que se iniciaría el Campo, hasta formar el primer plantel seleccionado, sino que sería fácil llegar hasta una población de 400 a 500 individuos. Y en estos momentos en que el exceso de población carcelaria en los Territorios Nacionales, en la Cárcel de Encausados y en el Depósito de Contraventores, duplica su capacidad normal, demás está recalcar los beneficios que la habilitación del Campo de Semi-libertad reportaría al régimen penitenciario».

Además de lo expuesto, en el mismo informe se formulaba el plan de trabajos a realizar con vistas a convertir en el futuro, a la Isla, en un parque nacional, al mismo tiempo que ocupar los presos en diversos trabajos de granja y cultivos, proyecto que ya había merecido la aprobación del Consejo Asesor.

Con posterioridad se solicitaron de V. E. las gestiones para que el Ministerio de Marina hiciera entrega de la Isla; y fué elevado el presupuesto de personal y gastos, también aprobado por el Consejo Asesor.

El apartado *e)* del plan, dice: «Construcción de las Cárceles de Rawson y Esquel en el Chubut, General Roca en Río Negro y Río Gallegos en Santa Cruz».

Para la Cárcel de Rawson se han licitado ya los materiales necesarios para dar comienzo a las obras, habiéndose obtenido también las reservas de las manzanas de propiedad fiscal, en las que se han comenzado las obras previas como provisión de agua, fabricación de ladrillos y tejas, y acumulación de materiales existentes en la región (piedra y arena) que se emplearán en las construcciones; las que, de acuerdo al decreto del P. E. del 31 de marzo de 1933, la Dirección e Inspección de Cárceles está autorizada a realizar por administración, con la mano de obra de los presos, que importa evidente economía, pues por de pronto todos los trabajos enumerados no ocasionan más erogaciones que las producidas por el desgaste de herramientas, gastos de transporte, y peculio de los presos.

Las obras de la Cárcel de Esquel a que se refiere el decreto de fecha 6 de julio de 1934, no han sido comenzadas por cuanto las causas que se expresarán en la memoria correspondiente a la Dirección e Inspección de Cárceles, han determinado la necesidad de dedicar las actividades de empleados y presos a la adaptación de un local arrendado para cárcel provisoria.

En General Roca, después de construído el local transitorio, donde está instalada la Cárcel actualmente, se han fabricado ladrillos, preparado piedra y arena de la región y actualmente se están llevando a cabo las obras de fundación del edificio definitivo.

Para la Cárcel de Río Gallegos, la Oficina Técnica de esta Dirección General, ya ha preparado los planos generales y de detalle de las obras a realizarse, partiendo de las construcciones últimamente levantadas, que serán aprovechadas como cuerpo base del futuro edificio.

Con fecha 13 de diciembre próximo pasado, esta Dirección General ha solicitado de V. E. la designación de cuatro sobrestantes para la fiscalización técnica de las obras en las cárceles de Rawson, General Roca, Esquel y Neuquén, pues la Oficina Técnica carece de personal para destacarlo en esos lugares a ese objeto, y espera que se acceda al pedido para intensificar las construcciones.

Por último, el apartado *f)* establece: «Habilitación de las nuevas cárceles de Resistencia (Chaco) y Santa Rosa (La Pampa)».

Con fecha 22 de agosto próximo pasado se ha elevado a V. E. el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que se consideran necesarios para habilitar desde el año 1935 la nueva Cárcel de Resistencia (Chaco) ya terminada. Además se ha llamado a licitación, ya aprobada, para la construcción del mueble-ropero-mesa-silla combinados, para equipar las celdas, y en cuanto se apruebe el aludido proyecto, en breve término estará instalado el establecimiento en su nuevo edificio.

En cuanto a la nueva Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), se continúan las obras por la Dirección General de Arquitectura de la Nación, y es de esperar que, con la partida de pesos 400.000, incluída en el presupuesto para el año 1935 con destino a nuevos pabellones, se intensificarán las construcciones a fin de apresurar su habilitación.

Por decreto de fecha 27 de julio de 1934, el P. E., en cumplimiento de la Ley 11.833 ha transformado el Instituto de Criminología que funciona en la Penitenciaría Nacional, en una dependencia de esta Dirección General, y dispuso que propusiera la organización y personal necesarios al Instituto de Clasificación y Anexo Psiquiátrico, sobre la base del que actualmente tiene el mencionado Instituto de Criminología.

Con fecha 11 de agosto se dió cumplimiento a lo dispuesto, elevándose el respectivo proyecto. De conformidad al mecanismo de la ley, el Instituto de Clasificación y su Sección el Anexo Psiquiátrico, son básicos para la aplicación de los regímenes que la misma crea, por la necesidad de su asesoramiento según

lo dispuesto en el apartado *a)* del artículo 6.º, como para la clasificación de los penados. Si bien hasta que no se cuente con los establecimientos imprescindibles, la aplicación de la ley no podrá hacerse integralmente, hay muchos estudios previos que realizar que exigen el funcionamiento de esos organismos fundamentales para ese régimen legal.

El Anexo Psiquiátrico continuará funcionando en la Penitenciaría Nacional y extenderá sus servicios hasta la Cárcel de Encausados y a la de Mujeres, donde se encuentra el material humano objeto de su investigación.

El informe del doctor Osvaldo Loudet, Director del Instituto de Criminología, al referirse a las tareas cumplidas en el año, dice lo siguiente:

Durante el año el Instituto de Criminología ha cumplido ampliamente con las funciones que le están preestablecidas en el Reglamento de la Penitenciaría Nacional y en las disposiciones de la nueva ley. Debo dejar constancia que hasta el momento que este Instituto estuvo dependiendo de la Dirección del Penal, ésta le prestó su concurso en forma constante y eficaz.

El número de reconocimientos médicos efectuados en penados con síntomas nerviosos y mentales fué apenas de cuarenta y siete casos. Debo repetir aquí el juicio que formulé en la memoria anterior a este respecto: la disminución de estos reconocimientos médicos se debe a que el régimen de estricta observación y disciplina que reina en el Penal, por la acción enérgica y tenaz del Jefe del Penal Sr. Ambrós, ha disminuído el número de simuladores. Hubo durante el año dos tentativas de suicidio contra seis del año anterior. Como se trataba de dos sujetos con un síndrome de «depresión melancólica» en su período inicial, fueron enviados oportunamente al Hospicio de las Mercedes, habiendo regresado uno de ellos completamente curado y permaneciendo el otro todavía en asistencia en dicho Hospicio. Respecto a la naturaleza de las afecciones de orden nervioso y mental de que padecían los otros cuarenta y siete, ellas son características de estos sujetos en los cuales prodominan los estigmas psíquicos de la degeneración: obsesiones, impulsos, estados ansiosos pasajeros, interpretaciones paranoicas, etc., etc.

Respecto a las formas clínicas de alienación mental de los reclusos trasladados al Hospicio, ellas fueron en su mayoría psicopatías agudas que se producen en estos predispuestos, con motivo de los incidentes que se ocasionan en la vida de la prisión.

He aquí un resumen de las actividades que se refieren al examen de los penados:

Historias clínicas criminológicas con informes de libertad condicional	118
Historias clínicas criminológicas, sin informes	102
Informes por segunda vez a los magistrados	13
Reconocimientos médicos	47
Penados en tratamiento	14
Internados en el Hospital penitenciario	4
Remitidos al Hospicio de las Mercedes	8

Las formas clínicas de alienación mental de los reclusos trasladados al Hospicio fueron las siguientes:

Excitación maníaca en un ciclotímico	1
Depresión melancólica en un degenerado con elementos alucinatorios de origen alcohólico	1
Delirio interpretativo agudo	1
Delirio alucinatorio de persecuciones en un senil	1
Demencia precoz paranoide	1
Delirio interpretativo alucinatorio de los degenerados	1
Delirio alucinatorio de los degenerados	2

La Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, órgano oficial del Instituto de Criminología, ha continuado durante el presente año reflejando en sus páginas la actividad de criminalistas, penalistas, psiquiatras y sociólogos de nuestro país y también del extranjero.

La colaboración argentina ha estado representada por los doctores Alberto Bonhour, José Borda, Osvaldo Loudet, Luis Martínez Dalke, Sebastián Soler, Hernani Mandolini, Roberto Ciafardo, Abel Díaz, Jorge Giménez Zapiola, Juan Martín González, Pablo Mariconde, Ladislao Thot, Jorge H. Frías, Telma Reca, Nerio Rojas, Alfredo Franceschi, Alberto Palcos, Juan Righetti, Francisco Laplaza, Artemio Moreno, Beatriz Vigevano.

Muy importante ha sido la colaboración extranjera, entre las cuales merece citarse los trabajos de: Honorio Delgado, Flaminio Favero, Julio Altmann Smythe, Georges Genil-Perrin, Madelaine Labreuil, Afranio Peixoto, Ruiz-Maya, Quintiliano Saldaña, P. Giraud, Luis Vervaeck, Juan Carlos Gómez Folle, A. Fascioli, Edward Neymark, E. Minkowsky, J. F. Valega.

En su sección bibliográfica se han comentado alrededor de cien libros y artículos de revistas, extranjeros y nacionales, habiendo colaborado asiduamente en esta sección los doctores Rogelio Carratalá, Héctor M. Piñero, Telma Reca, Alejandro Raitzin, Francisco P. Laplaza y el que suscribe.

La Revista continúa manteniéndose con las suscripciones y los avisos, sin recibir subsidio alguno del Estado, a pesar de ser órgano oficial del Instituto. La verdad es que la Revista, más que un órgano oficial, es una

publicación libre que llena una necesidad en nuestro medio científico y que ha sido siempre la obra personal de sus directores. Así lo fué durante la época de Ingenieros y lo mismo durante el período en que la dirigió el doctor Helvio Fernández.

Biblioteca Argentina de Criminología y Ciencias Afines

Durante el lapso del 1.º de enero al 1.º de agosto, se adquirieron 13 obras que comprenden 20 volúmenes y desde esa fecha hasta cerrar el ejercicio, 31 obras que comprenden 32 volúmenes. Las donaciones llegan entre libros y folletos a 108, siendo la inmensa mayoría, folletos.

La más importante obra realizada en la Biblioteca ha sido la encuadernación de innumerables libros y sobre todo de colecciones de revistas que durante muchos años han estado durmiendo en las estanterías, esperando turno para ser encuadernadas en el taller del Penal.

Como se ve la Biblioteca de Criminología, ha crecido en forma rápida en estos últimos cuatro años, es decir, desde que volvió al Instituto de Criminología al cual siempre había pertenecido. Cuando se recibió la Biblioteca en 1931, contaba apenas con 187 obras entre 351 volúmenes. Actualmente tiene 767 obras con 1.190 volúmenes.

Las tareas del Censo Carcelario Nacional, que se pensó publicar en el año transcurrido, se encuentran también paralizadas. Se convino con la Dirección General de Estadística de la Nación, que el trabajo de tabulación se efectuaría con las máquinas que ella posee, ya que en otra forma es imposible sin un enorme personal y en largo tiempo. Se ha estado a la espera del momento en que pudiera realizarlo, pero el exceso de trabajo a que está entregada durante el horario ordinario le impide efectuarla, por lo que se resolvió hacerla en horas extraordinarias remunerando especialmente a los empleados que intervinieran, sistema ya adoptado por otras reparticiones a las que presta ayuda. El presupuesto calculado por la Dirección de Estadística fué remitido a consideración de ese Ministerio para que ordenara la entrega de los fondos necesarios.

De acuerdo con los términos de la ley carcelaria, el Consejo Asesor consideró el Reglamento Orgánico de esta Dirección General.

Se ha contemplado en él la necesidad de que la Dirección General tenga facultades y atribuciones tanto en el orden

técnico referente al manejo de las cárceles, como en el administrativo. La ley confiere a la Dirección General de Institutos Penales dos tareas de importancia fundamental. Una, es la reorganización total de los establecimientos existentes, para adaptarlos a los nuevos principios penitenciarios. Es esta una labor, que obligará a modificar el régimen hoy imperante, las normas directivas, el personal, la organización de los talleres, escuelas, bibliotecas, etc. Será menester empezar desde el principio, pues el régimen hoy imperante, es consecuncia de la situación anterior, en que por falta de disposiciones, y sobre todo una ley, cada establecimiento respondía, no a un principio científico sino a la inspiración de cada director.

Para coordinar hoy la acción de todas las cárceles, implantar normas técnicas, y fijar a cada una el lugar que deberá desempeñar dentro del régimen progresivo que estatuye la Ley 11.833, se requiere que el organismo que presidirá la obra, tenga las atribuciones correlativas. No se trata en el caso, de continuar sistemas ya implantados, sino todo lo contrario.

En cuanto a lo administrativo, y sobre todo al manejo del presupuesto carcelario, el proyecto de reglamento elevado, consulta lo aceptado y lo que es común a todos los países en que existe una Dirección General.

Es condición necesaria que con el voto del Consejo Asesor la Dirección General pueda disponer de los recursos asignados a las cárceles, previa autorización de V. E. y con las fiscalizaciones que las leyes prescriben.

La organización administrativa de los establecimientos, también deberá ser modificada, dándole la elasticidad necesaria para que el trabajo de los penados pueda ser organizado debidamente. Los penados de una cárcel deben trabajar, por lo menos, como lo harían los obreros de una fábrica. Y ese trabajo, debe ser constante, educativo, remunerado y no estar sujeto a la existencia o no de pedidos sometidos a un lento trámite burocrático.

JUAN J. O'CONNOR.
Director General.

PENITENCIARIA NACIONAL

Consideraciones generales

Siempre será grato dejar especial constancia en la Memoria anual de un establecimiento penal, de todo aquello que se relacione con su organización, actividades y vida interna.

Bajo este concepto corresponde expresar que en esta Penitenciaría, su régimen disciplinario, la vigilancia y la seguridad no experimentaron durante el año, inconvenientes de ningún género; que el orden se mantuvo inconmovible en todo momento; que el trabajo fecundo siguió su marcha normal y ascendente; que los servicios y demás funciones se realizaron con eficiencia y cada vez con mayor comprensión del deber, y que el Reglamento y las disposiciones de la Superioridad se respetaron y cumplieron rigurosamente.

Aparte de esos factores, de bienestar general, la Dirección se preocupó, con firme resolución, de inculcar a los empleados sentimientos morales y patrióticos, espíritu de lucha, de constancia y de altivez, despertando a unos de la modorra y estimulando el temperamento emprendedor y laborioso de otros, a fin de que todos, en conjunción de ideas y plena conciencia del deber, puedan con habilidad, entusiasmo y acierto, desempeñar las delicadas funciones que les concierne en esta Casa de tantas responsabilidades.

La Dirección se preocupó también de alentar dentro de lo posible y de los medios a su alcance el bien entendido compañerismo en razón de la importancia que en la vida tiene, y dentro de este orden de ideas, ya en octubre de 1932 y con el beneplácito de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, instituyó una Asociación mutual penitenciaria y propició el ahorro como un imperativo de previsión económica y social. Este organismo, de carácter interno, en sus dos años y dos meses de existencia, viene produciendo magníficos beneficios y contando actualmente con un capital propio que seguirá aumentando, merece ser insertado en esta Memoria, a cuyo efecto, en tópico aparte y en forma escueta, se traducirán los puntos de vista que sirvieron de guía para su creación, tomados del Reglamento respectivo.

El personal de Empleados

La calidad e índole de los servicios que el personal de empleados presta en el Establecimiento, exige de los de la guardia, guardianes, celadores, inspectores, maestros de talleres, algún personal administrativo y demás superiores, un desgaste tal de energías, que solamente aquéllos dotados de una complexión robusta y de una salud a toda prueba, pueden resistir a las fatigas y a la tensión nerviosa que impone la función del cargo. Por estas razones se hace cada vez más necesaria la renovación periódica de los hombres que denoten incapacidad física, por gente joven, sana, decidida y lista para afrontar los sacrificios de ese servicio pesado y vencer los peligros a que permanentemente se está abocado.

Población carcelaria y su adaptación al régimen penal

Está compuesta por sujetos de razas, creencias y costumbres distintas, de temperamento y de índole variable.

Existe un porcentaje de reclusos que demuestran obediencia y que se adaptan fácilmente al medio ambiente con deseos de aprender oficios productivos que los lleve a una situación desahogada al recuperar su libertad. Existe también, aunque en menor número, otro porcentaje de penados reacios a la disciplina y al trabajo, desordenados y de malos instintos, debido quizá, a sus taras y vicios ingénitos, sobre quienes se ejerce una constante y conveniente observación para corregirlos y encauzarlos por el camino del bien, mediante consejos oportunos y atinados y exhortaciones que a veces causan buen efecto.

Se detalla a continuación la clasificación de «Conducta» que al 31 de diciembre de 1934, merecieron los reclusos que se alojaron en el Penal:

De conducta	Ejemplar	277 penados
» »	Muy Buena	209 »
» »	Buena	109 »
» »	Regular	1 »
» »	Mala	7 »
» »	Pésima	2 »
En observación (recientes ingresos)		67 »
	Total	672 penados

Los cuadros estadísticos (anexo 1 al 5) determinan el movimiento de altas y bajas, clasificados por nacionalidad, profesión, estado civil, edad, reincidencia, delito y tiempo de condena.

Administración y manejo de fondos

La Ley 11.821 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignó al Establecimiento para el ejercicio de 1934, la cantidad de $ 352.560.00 m/n.

Posteriormente se engrosó aquella partida con la suma de $ 3.140.00 m/n para pago de racionamiento consumido por los detenidos políticos que se alojaron accidentalmente en el Penal, a disposición del Superior Gobierno de la Nación.

El manejo de fondos se ajustó a las prescripciones de la Ley de Contabilidad y a las órdenes y directivas de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El ejercicio financiero del año cerró sin quebranto, quedando un saldo no afectado de $ 28.18 m/n.

Los cuadros estadísticos (anexo 6 al 12) compendian el movimiento de fondos, en todos sus aspectos.

Producción industrial

Las tareas realizadas por los talleres y el movimiento de ejecución de obras se reflejan en los anexos 13 al 17.

Fueron los talleres gráficos los que más actividad desarrollaron y en orden decreciente los de zapatería, albañilería, herrería, carpintería, sastrería, electricidad, lavadero, hojalatería, fotografía, colchonería, talabartería, fotograbado, electrotécnica, etc.

La enseñanza impartida a los reclusos fué dictada con empeño por los maestros de cada especialidad, habiéndose cumplido la prescripción del Código Penal referente al trabajo obligatorio de los condenados.

Cabe señalar que con la ejecución de obras encomendadas por Reparticiones y Dependencias Nacionales, el erario público se ha beneficiado con la apreciable suma de $ 536.427.17 m/n.

Servicio médico y estado sanitario

El plan de trabajo dispuesto, revela la labor realizada.

a) Asistencia médica a penados.

b) Asistencia médica a detenidos políticos (accidentalmente alojados).

c) Asistencia médica a encausados (accidentalmente alojados).

d) Reconocimiento médico a empleados del Penal.

El estado sanitario fué satisfactorio y la estadística demuestra que las enfermedades fueron benignas, predominando las del aparato digestivo. Su bondad depende en gran parte de las disposiciones higiénicas y profilácticas adoptadas, de la buena alimentación y calidad de los artículos empleados y del sistema racional de trabajo.

No se han registrado casos de enfermedades agudas y las afecciones sub-agudas fueron tratadas con eficiencia.

Las intervenciones quirúrgicas se realizaron con toda felicidad y buen resultado.

En las enfermedades crónicas llama la atención la sífilis en sus manifestaciones terciarias, las que fueron tratadas apropiadamente.

Hubieron pocas afecciones reumáticas.

Los trastornos por complicaciones mediatas de la blenorragia (prostatitis, estrechez, etc.), tienen los mismos caracteres de los años anteriores, alcanzando al 1 ½ % aproximadamente.

La tuberculosis pulmonar fué tratada con buenos resultados, tanto que cuatro penados que ingresaron con lesiones evolutivas, han sido clínica y bacteriológicamente curados, dos de los cuales pasaron a trabajar a los talleres y los otros dos fueron remitidos a la Cárcel de Ushuaia por razón de sus condenas.

Ocurrieron siete fallecimientos sobre una población de 672 penados, con los siguientes diagnósticos:

Por inedia voluntaria	1
» síncope cardíaco	1
» tuberculosis pulmonar	2
» endocarditis	1

» miocarditis	1
» carcinoma del recto	1
Total	7

El *Hospital* alojó 225 enfermos, efectuó 12.576 curaciones, aplicó 4.641 inyecciones y reconoció y recetó medicamentos a 346 empleados y 204 detenidos políticos.

El *Consultorio interno* evacuó 2.377 consultas, hizo 6.085 curaciones varias y aplicó 3.717 inyecciones.

Practicáronse 33 operaciones quirúrgicas con buenos resultados:

Apendicitis (sub-agudas)	3
Hernia inguinal	10
Hernia epigástrica	1
Uña encarnada	4
Cicatriz de cara (cirugía estética)	1
Prolapso rectal	2
Cálculo vesical	1
Amputación traumática de dedo	1
Sección traumática de parte blanda de muñeca	1
Resección de falange de dedo	2
Herida cortante de abdomen	1
Varicocele	2
Várices	3
Fístula de ano	1
Total	33

El *Consultorio de Odontología* atendió a 1.081 enfermos y practicó 1.291 trabajos, descompuestos como sigue:

Obturaciones dentarias	517
Curaciones	388
Extracciones	296
Limpiezas	90
Total	1.291

El *Consultorio de Oftalmología* atendió en los siguientes casos:

Pterigion, operaciones	3
Abceso de párpado inferior	1

Estrechez de vías lagrimales	1
Anoftalmos	2
Chalazión, 1 operación	6
Edema de párpado inferior	1
Espasmo de la acomodación	1
Tracoma cicatricial	1
Tracoma cicatricial con degeneración calcárea	1
Diplopia	1
Nevo pigmentario del borde libre del repliegue semilunar	1
Desprendimiento de retina	1
Neuralgia del trigémino	1
Ambliopía	1
Argirosis	1
Moscas volantes	2
Catarata, operado	1
Hemorragia traumática subconjuntival	1
Conjuntivitis	25
Estrabismos	1
Cuerpo extraño de córnea, extracciones	2
Blefaritis	9
Gerotoxon	1
Neuralgias oculares	1
Vicios de refracción	120

La *Farmacia* despachó las siguientes recetas:

Para el consultorio interno (primeros auxilios)	365
Por prescripciones (Consultorio interno)	5.480
Para el Hospital (uso del botiquín)	2.175
Por prescripciones (Hospital)	1.410
Para el laboratorio	37
Para el servicio oftalmológico	46
Para el servicio odontológico	480
Para talleres	35
Para el Instituto de Criminología	30
Para empleados	56
Para detenidos políticos	321
Para ensayos de medicamentos	200
Para preparados oficinales	510

El *Laboratorio* analizó:

Orina

Análisis químicos y microscópicos	95

Sangre

Sero-reacción de Wassermann	86
Dosaje de urea	15
Glucemia	14
Colesterinemia	1
Fórmula leucocitaria	10
Dosaje de hemoglobina	5
Contaje globular	5
Sero-reacción de Ghedini	1
» » » Widal	1
» » » Shok Muller (alfa)	1
» » » » » (beta)	1
Investigaciones de hematozoarios	2

Esputos

Exámenes directos	102
Exámenes previa homogeneización	15

Materia fecal

Examen químico	7
» parasitológico	2
» con enriquecimiento previo	2

Jugos gástricos

Examen químico	4

Duodenal

Examen químico	1
» litrobiano	1

Punción

Exámenes de líquidos	2

Líquidos cefalorraquídeos

Exámenes químicos citológicos	4
Reacciones coloidales	4
Sero-reacción de Wassermann	6

Leche

Análisis	365

La Sección *Fisioterapia* aplicó:

Diatermias	86
Rayos ultra violetas	305

Instituto de Criminología

Dejó de pertenecer al Establecimento por Superior Decreto N.° 46.074, de fecha 27 de julio de 1934, dictado en cumplimiento de la Ley N.° 11.833, el que pasó a depender de la Dirección General de Institutos Penales, aún cuando no ha cambiado de local.

Escuela de penados

De conformidad al Reglamento, las clases se iniciaron con 17 grados, el primero de marzo:

Grados	de analfabetos	4
»	primeros	9
»	segundos	2
»	tercero	1
»	cuarto	1

La enseñanza se ajustó a los programas en vigencia y a las disposiciones de la Superioridad.

En ningún momento se descuidó la educación moral que forma el carácter del sujeto. Las fechas gloriosas de nuestra historia han sido recordadas en cada oportunidad y la historia patria ha sido permanentemente inculcada.

Se retiraron de la circulación por antihigiénicos y deteriorados 977 volúmenes y se adquirieron 146 y se recibieron por donación 262.

La Biblioteca de penados cuenta actualmente con 1.424 volúmenes y los profesores tienen a su disposición 427 para consultas personales.

La Guardia

Sigue cumpliendo con los deberes que le son propios. La práctica del tiro ofrece resultados altamente satisfactorios. Se realizaron tres concursos de tiro, otorgándose premios a los ganadores, de objetos de arte y de cuadros al óleo. El personal civil toma parte en estos concursos a voluntad.

Legajos personales y clasificación de servicios

La práctica demuestra la importancia que tiene el legajo personal y la clasificación de servicios y confirma la razón de su creación.

Movimiento general de expedientes, notas e informes

La mesa de entradas y salidas registró el asiento de 11.351 expedientes y la salida de 218 solicitudes de indulto, 168 de libertad condicional, 3 de nuevos cómputos, 2 de revisión de procesos y 28 de audiencia a los magistrados.

Se formaron 304 legajos de penados ingresados y se diligenciaron por expedientes 429 cartas de reclusos.

Se remitieron a diferentes destinos 3.281 notas.

Alimentación y víveres

La alimentación es buena, higiénica y nutritiva, confeccionada con artículos de primera calidad, y cuando no responde al pliego de condiciones estipulado, se rechazan sin más trámite para su cambio, caso contrario, el artículo se adquiere en plaza a cuenta de los proveedores.

Las planillas de víveres y prescripciones médicas que figuran en los anexos 18 y 19, ilustran sobre la cantidad consumida.

Uniformes

Esta prenda no ha sufrido modificaciones.

El casco de corcho para verano y la camisa verde oliva provista al personal de la guardia y al personal de vigilancia, respectivamente, el año próximo pasado, a título de ensayo, dió excelentes resultados .

Vestuario, equipo y menaje

Por todos los medios se inculca la economía para evitar derroches improcedentes. Las prendas deterioradas de vestir, de uso interno y el calzado, son compuestos y remendadas tantas veces como sea necesario.

La planilla agregada en el anexo 20 detalla el movimiento de las provisiones efectuadas a la población penal.

Servicio religioso

Siendo libre el culto, la población asiste dominicalmente, a voluntad, a la santa misa que se celebra en la capilla y a los ejercicios espirituales en ocasión del aniversario de la patrona del Establecimiento, Nuestra Señora del Carmen.

Aniversarios de fiestas patrias

Ha quedado establecido que en los días 25 de Mayo y 9 de Julio, la población penal, sin excepción, rinda homenaje a la Bandera en el acto de ser izada y cante el Himno Nacional. En la víspera de estos días, a los reclusos se les brinda un festival, en el salón de actos, consistente en números variados de música, recitados patrióticos, vistas cinematográficas seleccionadas, proyecciones científicas y conferencias a cargo del personal de la Casa, y de distinguidas señoras y caballeros que espontánea y patrióticamente ofrecen su concurso.

Conservación del edificio y mejoras

Siguiendo el plan de mejoras en lo que a la seguridad, higiene y embellecimiento del Establecimiento se refiere, merecen destacarse las siguientes construcciones y reparaciones que se llevaron a cabo.

Se terminó la instalación de ocho garitas construídas con armazón de hierro, doble techo de madera y cinc y revestidas de vidrios a pequeños cuadros, de una superficie de 3,80 por 4,20 metros levantadas en las ocho plataformas de la muralla circundante. La importancia de estas garitas no necesita ponderación. Ellas protejen del frío y del calor a los centinelas, sin perjudicar la visión y la observación que tienen que hacer.

Se construyeron dos garitas como las anteriores, sobre el terreno natural, para los guardianes de los puestos 1 y 6 del Penal, en reemplazo del viejo cajón que existía.

Se construyeron dos tramos de anchas veredas de mosaico con canaletas de desagüe a sus costados para unir la Redonda

chica con el Hospital y con los talleres del costado izquierdo.

Se terminó la construcción del polígono de tiro iniciado el año anterior.

El gran salón de fiestas que presentaba un aspecto de abandono, fué modernizado reemplazando su piso de portland con mosaicos construídos en la Casa y embellecidas sus paredes con una colección de 18 grandes cuadros pintados al óleo, representando motivos históricos y regionales que le dan verdadero realce y con los escudos de las provincias argentinas que complementan su estética.

En la entrada a cada uno de los siete pabellones fueron pintados cuadros con motivos históricos y regionales, paisajes y marinas.

Poco a poco los colores negro y rojo tan abundantes por todas partes, son reemplazados por colores claros y adecuados para poner una nota de alegría.

En las cocinas se inició la construcción de una planta alta y se suprimió un w. c. interno y antihigiénico, ubicándolo al exterior y en lugar apropiado.

A algunos talleres se les proveyó de armarios de hierro y se retiraron algunos de madera que eran verdaderos escondites de diversos objetos.

Con la autorización de la Superioridad se adquirieron varias maquinarias para la encuadernación, carpintería, mosaiquería y con destino al invernáculo, una caldera.

Las maquinarias adquiridas se detallan en el anexo 21.

Asociación de Socorros Mutuos de Empleados

Esta Asociación, de carácter interno, sin ningún fin comercial, especulativo ni lucrativo, va prosperando en forma que halaga el espíritu, por los beneficios que otorga y los servicios que presta al personal, y consecuente con lo expresado en «Consideraciones generales», se transcriben a continuación para mejor ilustrar, algunas partes de su *Reglamentación:*

LIGERAS REFLEXIONES

Una necesidad sentida, imperiosa e impostergable, indujo a la Dirección, en octubre de 1932, a crear la «Asociación de Socorros Mutuos de Empleados de la Penitenciaría Nacional», para ayudarse en los siete casos puntualizados en el N.° 1 de su Reglamentación.

Son, en consecuencia, nobles y altruístas los móviles que guiaron su creación, ya que el socorro, en la forma como está instituído, al tener un solo objetivo y llegar a manos del necesitado en un momento de angustia, no hace distinciones de jerarquías ni de posiciones. Su ideal es garantir a cada asociado igualdad de derechos beneficiarios, con lo que se pudo evitar la mendicante costumbre de las rifas y de las colectas en procura de la obtención de recursos que resultaban abultados o escasos, especialmente escasos, para aquellos desprovistos de valimientos personales, lo que no era justo, en razón de que el socorro no admite influencias ni simpatías para llenar debidamente su verdadero cometido.

Aparte de estos antecedentes, la Dirección se inspiró también, en las necesidades que se mencionan en el N.° 69 de la Reglamentación y se avocó el estudio de las «deudas y embargos» que pesaban sobre los haberes de algunos empleados quienes, estoicamente y sumidos en un mar de privaciones, soportaban la merma de sus entradas restando bienestar a sus modestos hogares. Por ello se instituyeron los *préstamos* que la Asociación otorga a sus miembros a simple solicitud, con el interés del 1 o|o mensual sobre el préstamo contraído y posteriormente sobre cada uno de los saldos que resulten.

El solo hecho de que ya muchos empleados hayan escapado de las garras de la usura callejera que los esquilmaba, es causa más que suficiente para regocijarse y enorgullecerse de tener dentro de la Casa una Asociación bienhechora.

Su asombroso desarrollo en sólo dos años y dos meses de existencia por el concurso de un personal que no puede aumentar por estar limitado a presupuesto, afirma la razón de su creación y certifica que la administración y manejo de sus dineros, nada deja que desear.

La siguiente estadística demuestra lo aseverado:

Capital en octubre de 1932 (mes de la fundación)	$	000.00
Capital propio, libre de todo gravamen, al 31 de diciembre de 1934	»	9.583.92
Pagado por socorros beneficiarios a la misma fecha	$	4.233.60
Pagado por tres subsidios	»	3.409.00
Total	$	7.642.60

Préstamos al 30 de noviembre de 1934, con reintegro a Caja	$	31.720.00
Préstamos durante el mes de diciembre 1934	»	1.940.00
Total	$	33.660.00

N.° 1. — Prestará ayuda a los asociados en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del asociado.
b) Enfermedades o accidentes que sufra.
c) Inutilización física o mental que lo inhabilite definitivamente para continuar en su empleo.
d) Fallecimiento de sus familiares directos.
e) Casamiento del asociado.
f) Préstamo de una parte o del total de sus haberes por necesidades premiosas del hogar o personales del asociado, casado o soltero.
g) Subsidio adicional.

N.° 69. — Cuando la Asociación tenga un capital de $ 20.000 habrá llegado el momento de pensar en la adquisición de un terreno para levantar el Panteón Social Penitenciario y extender la acción bienhechora a farmacias, médicos y provisión de ropas y útiles escolares a los familiares pobres de los asociados.

Visitas de personalidades nacionales y extranjeras

El día 4 de enero el Establecimiento tuvo el honor de recibir en visita de inspección a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de cuya autoridad superior depende el Penal, acompañado del señor Director de Administración, de ese Ministerio, doctor Luis Ricci.

La impresión personal que S. E. el señor Ministro ha recogido, se traduce en los términos de la siguiente nota:

Buenos Aires, 4 de enero de 1934.

Señor Director de la Penitenciaría Nacional, Coronel don Pedro N. Sarapura.

A las manifestaciones que le expresara esta mañana en mi visita a ese Establecimiento, quiero, por la presente, renovarle mis felicitaciones, por el orden en que he hallado ese Penal, que denota la preocupación y eficiencia con que Ud. lo dirige y la cooperación que presta a su inteligente acción, el personal a sus órdenes. Es por ello que tengo el placer de dirigirme al señor Director para que se sirva aceptar mi beneplácito

por su gestión y pídole muy especialmente haga extensivos mis aplausos a todo el personal de esa Casa por la corrección con que cada uno cumple con las funciones de su cargo.

Reitero al señor Director mis afectuosos saludos y hago votos por su prosperidad y la de todo el personal de ese Establecimiento.

MANUEL DE YRIONDO.

Muchas otras personalidades argentinas visitaron el Penal con fines de estudio o con deseos de conocer «de visu» esta dependencia de la Nación, como también lo visitaron personalidades extranjeras significando sus mejores impresiones por el orden, higiene y régimen que observaron en la Casa.

PEDRO N. SARAPURA.
Coronel-Director.

Movimiento de reclusos ingresados durante el año

CLASE DE CONDENA	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado libertad trabajo	Asociación ilícita y extorsión	Circulación de billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación documentos públicos y resist. autoridad	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Hurto	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad
Prisión	1	6	16	1	8	1	4	1	12	1	2	2	14	5	3	5	2	2	5	49	5	1	13	8	2	2
Prisión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	2	2	—	—	—	—
Reclusión	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Reclusión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—
Prisión Mayor y Menor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Pris. y acces. Art. 52 C. P.	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	6	—	—	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2
NACIONALIDADES																										
Argentinos	1	4	8	—	2	1	4	—	9	1	1	1	7	3	1	1	2	2	3	29	5	3	15	5	1	—
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Españoles	—	—	7	1	—	1	—	1	2	—	—	—	3	—	—	—	—	—	1	7	—	2	2	1	—	1
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—
Italianos	—	2	—	—	6	—	—	—	1	—	—	—	3	—	2	4	—	—	—	11	1	—	—	1	1	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2

(Continúa)

(*Continuacion*)

CLASE DE CONDENA	Hurto y violación de domicilio	Hurto, tentativa robo y violación de domicilio	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Hurto y deserción simple	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Quiebra fraudulenta y falsificación de documentos	Robo	Robo y lesiones	Robo y extorsión	Robo y estafa	Robo y abuso de armas	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa de violación	Tentativa robo y atentado a la autoridad	Tentativa robo y violación de domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Violación	Violación de domicilio	TOTALES
Prisión	12	2	1	1	2	2	2	1	1	29	6	1	1	4	6	4	7	6	1	1	3	1	1	4	—	269
Prisión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Reclusión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Reclusión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Prisión Mayor y Menor	—	—	—	1	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Pris. y acces. Art. 52 C. P	2	—	—	—	2	—	—	—	—	4	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	21
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312
NACIONALIDADES																										
Argentinos	10	2	—	—	3	2	2	—	1	29	5	—	1	4	4	—	1	4	—	1	—	—	1	3	1	183
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	3	—	—	—	—	—	—	1	—	2	1	—	—	—	2	1	2	2	—	—	3	1	—	—	—	47
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Italianos	1	—	—	1	1	—	—	—	—	2	1	1	—	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	1	—	46
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312

(*Continuación*)

CLASE DE CONDENA	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado libertad trabajo	Asociación ilícita y extorsión	Circulación de billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación documentos públicos y resis. autoridad	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Hurto	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad
ESTADO CIVIL																										
Solteros	1	5	11	1	6	1	4	1	9	1	—	1	13	1	2	2	2	1	2	34	6	5	17	7	2	2
Casados	—	2	5	—	2	1	—	—	4	—	2	1	2	4	1	3	—	1	3	4	2	—	1	1	—	—
Viudos	—	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	8	—	—	2	—	—	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2
DURACION DE LA CONDENA																										
De 2 a 5 1/2 años	1	5	16	1	3	2	4	—	6	—	—	—	11	2	2	5	—	2	4	3	—	—	15	5	1	1
» 6 » 8 1/2 »	—	2	—	—	5	—	—	1	6	1	2	1	4	3	1	—	1	—	1	5	2	—	1	3	—	1
» 9 » 13 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	1	1	—	—	—	—
» 14 » 18 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	1	—	—	—	—	—
» 19 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	2	—	—	—	—	—
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	1	2	—	—	—	—
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—
Accesoria Art. 52 C. Penal	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	4	—	1	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2
EDADES																										
De 18 a 25 años	1	3	—	—	1	—	2	—	3	1	1	—	5	1	1	—	1	—	1	13	1	2	4	7	1	1
» 26 » 35 »	—	3	9	1	6	1	1	1	5	—	1	1	6	2	1	4	1	1	1	21	5	3	9	1	1	1
» 36 » 45 »	—	1	4	—	1	—	1	—	2	—	—	1	3	2	1	1	—	1	3	13	2	—	5	—	—	—
» 46 » 55 »	—	—	3	—	—	1	—	—	3	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	7	—	—	1	—	—	—
» 56 » 70 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2

(*Continúa*)

(*Continuación*)

CLASE DE CONDENA	Hurto y violación de domicilio	Hurto, tentativa robo y violación de domicilio	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Hurto y deserción simple	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Quiebra fraudulenta y falsificación documento	Robo	Robo y lesiones	Robo y extorsión	Robo y estafa	Robo y abuso de armas	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa de violación	Tentativa robo y atentado a la autoridad	Tentativa robo y violación de domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Violación	Violación de domicilio	TOTALES
ESTADO CIVIL																										
Solteros	13	2	1	1	2	1	1	—	—	33	5	—	1	3	4	3	5	4	1	—	3	—	1	3	1	225
Casados	—	—	—	—	2	1	1	1	1	3	1	1	—	1	3	1	2	3	—	—	—	—	—	—	—	70
Viudos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1		17
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312
DURACION DE LA CONDENA																										
De 2 a 5 1/2 años	11	2	—	1	1	2	—	—	1	32	4	—	1	1	3	—	5	6	1	1	2	—	1	—	—	165
» 6 » 8 1/2 »	2	—	1	—	1	—	1	1	—	2	3	—	—	3	3	1	—	—	—	—	1	1	—	4	—	64
» 9 » 13 1/2 »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21
» 14 » 18 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19
» 19 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Accesoria Art. 52 C. P.	1	—	—	—	2	—	—	—	—	3	—	—	—	—	1	—	2	1	—	—	—	—	—	—	1	21
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312
EDADES																										
De 18 a 25 años	8	1	1	—	1	—	—	—	—	18	2	—	—	4	2	—	4	1	—	1	1	1	—	3	—	97
» 26 » 35 »	5	1	—	1	1	1	1	—	1	12	2	1	1	—	4	3	1	5	1	—	1	—	1	—	1	130
» 36 » 45 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	4	3	—	—	—	—	—	2	1	—	—	1	—	—	1	—	57
» 46 » 55 »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	21
» 56 » 70 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312

Movimiento de reclusos ingresados durante el año

PROFESIONES	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado libertad trabajo	Asociación ilícita y extorsión	Circulación de billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y Estafa	Defraudación y tentativa de Defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación documentos públicos y resist. autoridad	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Hurto	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad
Albañiles	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	4	—	—	1	—	—	—
Chauffeurs	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	3	—	—	1	—	—	1
Carpinteros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—
Comerciantes	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	2	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2	—	—
Conductores	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	1
Empleados	—	—	—	—	1	—	2	1	8	—	—	—	4	1	—	1	—	—	1	2	1	—	—	2	—	—
Encuadernadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—
Electricistas	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Estudiantes	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Foguistas	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—
Gráficos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	1	—	—	—	—
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jornaleros	1	—	—	—	3	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	3	—	1	1	23	2	1	4	2	1	—
Mecánicos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	1	2	—	—	1	—	—	—
Mozos de café	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	3	—	1	1	—	—	—
Marineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos	—	—	16	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	3	—	—	—
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3	1	—	—
Tipógrafos	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	1	1	2	2	1	—	—
Zapateros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—
Totales	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2

(*Continúa*)

(*Continuación*)

PROFESIONES	Hurto y violac. de domicilio	Hurto, tentativa robo y violación de domicilio	Hurto, falsifición de cheques y estafa	Hurto y deserción simple	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Quiebra fraudulenta falsificac. documento	Robo	Robo y lesiones	Robo y extorsión	Robo y estafa	Robo y abuso de armas	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Tentat. de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentat. de violación	Tentativa robo y violación domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Tentativa robo y atent. a la autoridad	Violación	Violación de domicilio	Totales
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
Chauffeurs	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	13
Carpinteros	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	2	1	—	—	—	—	—	—	11
Comerciantes	—	—	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	2	—	—	1	—	—	—	—	—	18
Conductores	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	7
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	5
Empleados	—	1	—	—	—	1	1	—	1	4	2	—	1	2	1	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	42
Encuadernadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	3
Estibadores	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Estudiantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Foguistas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Gráficos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4
Jornaleros	5	—	—	1	2	—	—	—	—	7	2	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	65
Mecánicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	13
Mozos de café	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3	—	—	—	—	15
Marineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Panaderos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	6
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Tipógrafos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Vendedores ambulantes	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	14
Zapateros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Totales	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312

(*Continúa*)

(*Continuación*)

	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado libertad trabajo	Asocuación ilícita y extorsión	Circulación de billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentat. de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación documentos públic. resist. a la autoridad	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Hurto	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a autoridad
INSTRUCCIÓN																										
Saben leer y escribir...	1	6	15	1	6	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	4	2	2	5	48	8	5	19	8	—	2
No saben leer y escribir	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	8	—	—	1	—	2	—
Totales.....	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2
PROCEDENCIAS																										
Cárcel de Encausados...	1	7	16	1	8	1	4	1	11	1	1	2	15	5	3	5	1	2	4	47	7	5	17	8	2	2
« « Tier. del Fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—
« « Tucumán.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
« « Viedma R. Neg	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Penitenciaría de la Plata	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Policía de la Capital....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Regimiento 3 º de Infant.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Hospicio de las Mercedes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	1	—	—	—	—	—
Totales.....	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2
RESOLUCIONES																										
Se hallan cumpliendo ..	1	5	10	—	8	—	4	1	12	1	2	1	15	5	3	4	1	2	4	49	7	5	17	8	2	1
Trasl. a Tierra del Fuego	—	2	6	1	—	1	—	—	1	—	—	1	1	—	—	1	1	—	1	5	1	—	2	—	—	1
» H. de las Mercedes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Cumplida la pena.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Libertad condicional....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Totales.....	1	7	16	1	8	2	4	1	13	1	2	2	16	5	3	5	2	2	5	56	8	5	20	8	2	2

(*Continúa*)

(*Continuación*)

	Hurto y violac. de domicilio	Hurto, tentativa robo y violación de domicilio	Hurto falsificación de cheques y estafa	Hurto y deserción simple	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Quiebra fraudulenta y falsific. documento	Robo	Robo y Lesiones	Robo y extorsión	Robo y estafa	Robo y abuso de armas	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Tentat. de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentat. de violación	Tentativa de robo y violación domicilio	Tentat. de robo y encubrimiento	Tentat. robo y atentado a la autoridad	Violación	Violación de domicilio	Totales
INSTRUCCIÓN																										
Saben leer y escribir ..	14	2	1	1	2	2	2	1	1	35	7	1	1	4	7	3	7	6	1	1	2	1	1	3	1	288
No saben leer y escribir	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	1	—	24
Totales. ...	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312
PROCEDENCIAS																										
Cárcel de Encausados....	14	2	1	—	2	2	2	1	1	33	6	1	1	4	6	3	7	7	1	1	3	1	1	4	1	282
» » Tierra del Fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
» » Tucumán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » Viedma R. Neg.	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Penitenciaría de la Plata	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Policía de la Capital....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Rgto 3° de Infantería...	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Hospicio de las Mercedes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Totales.....	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312
RESOLUCIONES																										
Se hallan cumpliendo...	11	2	1	1	2	1	2	1	1	34	6	1	1	4	6	3	7	7	1	1	2	1	—	4	1	269
Trasl. Tierra del Fuego	3	—	—	—	2	1	—	—	—	2	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	38
» H. de las Mercedes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Cumplida la pena.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Libertad condicional....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Totales.....	14	2	1	1	4	2	2	1	1	37	7	1	1	4	7	4	7	7	1	1	3	1	1	4	1	312

Movimiento de reclusos reincidentes ingresados durante el año

CLASE DE CONDENA	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado lib. trabajo	Asociación ilícita y extorsión	Circulación billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación docum. público y resist. aut.	Homicidio	Homicidio y lesiones	Hurto
Prisión	2	3	5	1	3	1	5	1	2	2	1	1	13	6	2	2	—	1	2	10	3	16
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—
Reclusión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Pris. Accesoria Art. 52 C. P.	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	1	—	1	1	—	4
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21
NACIONALIDADES																						
Argentinos	1	2	3	—	1	1	4	—	2	—	—	2	5	3	1	1	1	1	—	12	5	15
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Brasileños	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Españoles	—	—	2	1	—	—	1	1	1	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	1	—	3
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3	—	1	1	—	—	1	2	—	—
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21

(Continúa)

(*Continuación*)

CLASE DE CONDENA	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto y violación de domicilio	Hurto, tentativa robo y violac. de domicilio	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Robo	Robo y lesiones	Robo y estafa	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Robo y abuso de armas	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa robo y violación de domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Violac. de domicilio	Quiebra fraudulenta y falsif. documentos	TOTALES
Prisión	7	2	3	4	4	1	1	2	1	13	4	1	5	2	5	5	1	4	2	2	1	152
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Reclusión	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Pris. Accesoria Art. 52 C. P.	—	—	—	1	—	—	1	—	—	2	—	—	1	—	—	1	—	—	—	1	—	17
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177
NACIONALIDADES																						
Argentinos	6	1	—	3	4	—	1	2	1	12	2	1	5	1	—	3	—	1	1	2	1	107
Alemanes	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Españoles	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	2	2	—	3	—	1	—	28
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4
Italianos	1	1	2	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	19
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177

(*Continúa*)

(*Continuación*)

EDADES	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado lib. trabajo	Asociación ilícita y extorsión	Circulación billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificación docum. público y resist. aut.	Homicidio	Homicidio y lesiones	Hurto
De 18 a 25 años	1	2	—	—	—	—	3	1	1	1	1	—	5	3	—	—	—	—	—	—	1	4
» 26 » 35 »	1	1	2	1	3	—	—	—	2	1	—	1	5	2	1	1	1	—	1	8	4	8
» 36 » 45 »	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—	1	2	1	1	1	—	1	2	5	—	6
» 46 » 55 »	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	2
» 56 » 70 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21
ESTADO CIVIL																						
Solteros	1	3	5	1	2	—	4	1	3	2	—	2	10	3	—	1	1	—	1	8	4	15
Casados	1	—	—	—	1	1	1	—	—	—	1	—	3	3	2	1	—	1	1	6	1	3
Viudos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	3
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21
INSTRUCCION																						
Saben leer y escribir	2	3	4	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	4	2	2	1	1	3	13	5	17
No saben leer y escribir	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	4
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	4	2	2	1	1	3	15	5	21
PROCEDENCIA																						
Cárcel de Encausados	2	3	5	1	3	—	5	1	2	2	1	1	14	6	2	2	1	1	3	14	5	18
Policía de la Capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Cárcel de la Plata	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» Tierra del Fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
» de Viedma	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Tucumán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Córdoba	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21

(*Continúa*)

(*Continuación*)

EDADES	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto y violación de domicilio	Hurto, tentativa robo y violac. de domicilio	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Robo	Robo y lesiones	Robo y estafa	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Robo y abuso de armas	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa robo y violación de domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Violac. de domicilio	Quiebra fraudulenta y falsif. documentos	TOTALES
De 18 a 25 años	6	1	2	2	3	—	—	—	—	8	1	—	3	—	2	1	—	3	—	1	—	56
» 26 » 35 »	1	1	1	2	1	1	—	1	—	4	2	1	2	2	1	4	1	1	1	2	—	72
» 36 » 45 »	1	—	—	1	—	—	1	1	—	2	1	—	—	—	2	1	—	—	1	—	1	36
» 46 » 55 »	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	10
» 56 » 70 »	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177
ESTADO CIVIL																						
Solteros	6	2	3	5	4	1	2	2	—	14	4	1	4	1	3	3	1	4	1	3	—	131
Casados	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	2	1	2	3	—	—	—	—	1	38
Viudos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	8
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177
INSTRUCCIÓN																						
Saben leer y escribir	7	2	3	5	4	1	1	1	1	15	4	1	5	2	5	6	1	4	2	3	1	166
No saben leer ni escribir	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177
PROCEDENCIA																						
Cárcel de Encausados	7	2	3	5	4	1	1	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	168
Policía de la Capital	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Cárcel de La Plata	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» Tierra del Fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» de Viedma	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
» » Tucumán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» » Córdoba	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177

Movimiento de reclusos reincidentes ingresados durante el año

PROFESIONES	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado lib. de trab.	Asociación ilícita y extorsión	Circulación billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y tentativa de defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsificac. documen. públ. y resist. autorid.	Homicidio	Homicidio y lesiones	Hurto
Abogados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Albañiles	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—
Agricultores	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	2
Chauffeurs	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Carpinteros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Comerciantes	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	1	1
Conductores	1	—	—	—	—	—	2	1	1	1	1	1	4	3	2	—	—	—	—	1	—	—
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Empleados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Encuadernadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	1
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Electricistas	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Estudiantes	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gráficos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	1
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Jornaleros	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	7	—	6
Mecánicos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Mozos de café	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Panaderos	—	—	5	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Zapateros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21

(*Continúa*)

(Continuación)

PROFESIONES	Hurto y Robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto y violación de domicilio	Hurto, tentativa robo y violación dom.	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Robo	Robo y lesiones	Robo y estafa	Robo, lesiones y atentado a la autoridad	Robo y abuso de armas	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa de robo y violación de domicilio	Tentativa de robo y encubrimiento	Violación de domicilio	Quiebra fraudulenta y falsificac. docum. púb	Totales
Abogados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Albañiles	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Agricultores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chauffeurs	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	9
Carpinteros	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	10
Comerciantes	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	9
Conductores	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	8
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Empleados	2	—	1	—	—	—	—	1	—	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	1	1	27
Encuadernadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	3
Estudiantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Gráficos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Herreros	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Jornaleros	3	—	—	1	—	—	1	—	—	3	1	—	1	—	2	—	1	—	—	2	—	32
Mecánicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Mozos de café	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Panaderos	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
Peluqueros	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	5
Vendedores ambulantes	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	10
Zapateros	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177

(Continúa)

(*Continuación*)

DURACION DE LA CONDENA	Atentado a la autoridad	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atentado liber. trabaj.	Asociación ilícita y extorsión	Circulación billetes falsos	Corrupción	Corrupción y rapto	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y estafa	Defraudación y atentativa defraudación	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y falsificación instrumento público	Extorsión y tentativa de extorsión	Estupro	Encubrimiento de robo	Falsific. decum. públicos y resist. autoridad	Homicidio	Homicidio y lesiones	Hurto
De 2 a 5 1/2 años	1	3	5	1	—	1	3	—	—	1	1	—	9	3	1	2	1	1	2	—	—	13
» 6 » 8 1/2 »	1	—	—	—	3	—	2	1	2	1	—	1	4	3	1	—	—	—	—	—	-	4
» 9 » 13 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—
» 14 » 18 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	2	—
» 19 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—
Reclusión perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Accesoria Art. 52 C. Pena	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	1	—	4
Totales.....	2	3	5	1	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21
RESOLUCIONES																						
Se hallan cumpliendo.....	2	2	1	1	3	1	5	1	2	2	1	1	13	6	2	1	1	1	2	13	4	19
Trasl. Tierra del Fuego	—	1	4	1	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	1	—	—	1	2	1	2
» H. de las Mercedes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales..... ..	2	3	5	2	3	1	5	1	3	2	1	2	14	6	2	2	1	1	3	15	5	21

(*Continúa*)

(*Continuación*)

DURACION DE LA CONDENA	Hurto y robo	Hurto y encubrimiento	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto y violación domicilio	Hurto tentativa robo y violación domicilio	Hurto, falsificación de cheques y estafa	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Robo	Robo y lesiones	Robo y estafa	Rob., lesiones y atentado a la autoridad	Robo y abuso de armas	Tentativa de estafa	Tentativa de robo	Tentativa de hurto	Tentativa robo y violación de domicilio	Tentativa robo y encubrimiento	Violación de domicilio	Quiebra fraudulenta y falsific. documentos	Totales
De 2 a 5 1/2 años	4	2	2	3	3	—	—	1	1	11	2	1	4	2	5	4	1	3	1	3	1	102
» 6 » 8 1/2 »	3	—	1	1	1	1	—	1	—	2	2	—	1	—	—	1	—	1	1	—	—	39
» 9 » 13 1/2 »	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
» 14 » 18 1/2 «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
» 19 » 25 «	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Accesoria Art. 52 C. Penal	—	—	—	1	—	—	2	—	—	2	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	16
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177
RESOLUCIONES																						
Se hallan cumpliendo	8	2	2	4	4	1	—	1	1	13	3	1	5	2	5	6	1	4	1	2	1	149
Trasl. Tierra del Fuego	—	—	1	1	—	—	2	1	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	27
» H. de las Mercedes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	8	2	3	5	4	1	2	2	1	15	4	1	6	2	5	6	1	4	2	3	1	177

Movimiento de reclusos egresados durante el año

CLASE DE CONDENA	Atentado a la autoridad	Atentado a la autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atent. a la autoridad	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrimiento de hurto	Encubrimiento de robo	Estupro y robo	Falsificación y circulación de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación	Homicidio, lesiones y violación de domicilio	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto
Prisión	3	2	1	4	6	1	4	5	4	1	20	2	1	2	1	2	1	14	53	6	—	1	—	1	11
Prisión perpetua	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	3	—	—
Reclusión	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	1	—	1	—	—	—
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—
Presidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—
Prisión mayor y menor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Arresto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Accesoria Art. 52 C. Penal	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	5
Totales	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18
NACIONALIDAD																									
Argentinos	2	—	—	1	2	—	3	5	2	1	6	2	1	2	1	2	1	11	47	4	1	1	2	1	12
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Bolivianos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—	—	1	2	—	—
Españoles	—	1	2	—	3	1	1	—	1	—	5	—	—	—	—	—	—	3	7	—	—	—	1	—	—
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianos	1	—	—	1	—	—	—	—	1	—	4	1	—	—	—	—	—	—	10	1	—	—	—	—	2
Peruanos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Rusos	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Uruguayos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Totales	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18

(*Continúa*)

(*Continuación*)

CLASE DE CONDENA	Hurto y abuso de arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infracción Ley No. 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Malversación de caudales públicos	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documentos	Robo, hurto y usurpación de insignias	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa de violac. y abuso de arma	Violación	Violación de domicilio	Violación de domicilio y tentativa de robo	Violación y sustrac. de correspondencia	Totales
Prisión	1	1	1	6	—	5	2	2	3	2	16	3	5	1	—	1	4	2	1	4	1	6	1	1	1	216
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Reclusión	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	21
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Presidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Prisión mayor y menor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Arresto	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Accesoria Art. 52 C. Penal	—	—	—	2	—	2	1	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	23
Totales....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278
NACIONALIDAD																										
Argentinos	1	—	—	6	—	3	1	2	1	1	10	2	2	1	1	1	2	2	2	3	—	3	1	2	1	158
Alemanes	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	4
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13
Españoles	—	1	—	3	—	1	2	—	2	1	3	—	3	—	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	45
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	31
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278

(*Continúa*)

(*Continuación*)

EDADES	Atentado a la autoridad	Atentado a la autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atent. a la autoridad	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrimiento de hurto	Encubrimiento de robo	Estupro y robo	Falsificación y circulación de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación	Homicidio, lesiones y violación de domicilio	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto
De 18 a 25 años.....	—	2	1	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	9	1	—	1	—	—	9
» 26 » 35 »	3	—	1	3	2	1	4	5	4	—	8	1	1	—	1	—	1	6	27	3	—	—	4	—	4
» 36 » 45 »	—	—	1	1	2	—	—	—	—	—	7	2	—	1	—	1	—	6	24	2	1	1	—	1	2
» 46 » 55 »	—	—	—	—	2	—	—	1	—	1	2	—	—	—	—	—	—	2	13	1	—	—	—	—	2
» 56 » 70 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	3	—	—	—	1	—	1
Totales.....	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18
ESTADO CIVIL																									
Solteros.....	2	2	2	2	5	1	4	6	1	—	8	2	1	1	1	1	1	9	54	5	—	2	3	1	17
Casados.....	1	—	1	2	1	—	1	—	3	1	11	1	—	1	—	1	—	5	18	2	1	—	2	—	1
Viudos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	4	—	—	—	—	—	—
Totales.....	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18
INSTRUCCIÓN																									
Saben leer y escribir....	3	2	3	4	6	1	4	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	57	6	1	1	4	1	16
No saben leer y escribir	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	1	—	1	1	—	2
Totales.....	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18

(*Continúa*)

(*Continuación*)

EDADES	Hurto y abuso de arma	Hurto, y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infracción a la Ley número 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Malversación de caudales públicos	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documentos	Robo, hurto y usurpación de insignias	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa de violación y abuso de arma	Violacion	Violación de domicilio	Violación de domicilio y tentat. de robo	Violación y sustrac. de correspondencia	Totales
De 18 a 25 años.....	—	1	—	5	—	1	2	—	1	—	7	—	2	1	1	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	48
» 26 » 35 ».....	1	—	1	5	—	2	2	—	1	1	9	—	3	—	—	1	2	—	—	5	1	4	1	1	—	119
» 36 » 45 ».....	—	—	—	—	—	2	1	2	1	1	4	3	—	—	—	—	2	1	2	—	—	—	—	—	1	72
» 46 » 55 ».....	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	30
» 56 » 70 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Totales.....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278
ESTADO CIVIL																										
Solteros.....	1	1	1	9	1	4	3	2	—	1	17	3	5	1	1	1	4	1	2	4	1	7	—	2	—	203
Casados	—	—	—	1	—	3	—	—	3	1	4	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	1	69
Viudos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Totales.....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278
INSTRUCCIÓN																										
Saben leer y escribir...	1	1	1	10	1	5	3	2	3	2	19	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	6	1	2	1	248
No saben leer y escribir	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	30
Totales.....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278

Movimiento de reclusos egresados durante el año

PROFESIONES	Atentado a la autoridad	Atent. a la autoridad y lesiones	Abuso de arma	Abuso de arma y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atent. a la autor.	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudacion y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraud.	Encubrimiento de hurto	Encubrimiento de robo	Estupro y robo	Falsific. y circulac. de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación	Homicidio, lesiones y violación de domicil.	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto
Agricultores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	2	—	—	—	—	—
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—
Comerciantes	1	—	—	2	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	1
Conductores	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	1	—	—	1
Chauffeurs	—	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	—	1
Carpinteros	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—
Empleados	—	—	1	—	—	—	—	4	1	—	10	2	—	2	1	1	—	5	5	—	—	—	—	—	2
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—
Estudiantes	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gráficos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	1
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1
Jornaleros	1	—	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	41	2	1	1	2	1	3
Mecánicos	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Mucamos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mozos de café	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos	—	—	—	—	6	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Zapateros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	2
Carniceros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	1
Totales	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18

(*Continúa*)

(*Continuación*)

PROFESIONES	Hurto y abuso de armas	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infracción Ley N.º 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Malversación caudales públicos	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documento	Robo, hurto y usurpación de insignias	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa de violación y abuso de arma	Violación	Violación de domicilio	Violación de domicilio y tent. de robo	Violación y sustracción de correspond.	TOTALES
Agricultores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Comerciantes	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	16
Conductores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Chauffeurs	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	12
Carpinteros	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	12
Empleados	—	—	—	1	—	—	—	1	—	2	7	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	1	51
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Estudiantes	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Electricistas	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	5
Gráficos	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Herreros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Jornaleros	—	1	1	4	—	1	—	—	2	—	1	2	2	—	—	—	1	—	—	—	1	4	—	1	—	77
Mecánicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	5
Mucamos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Mozos de café	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Pintores	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Panaderos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	10
Peluqueros	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	5
Sastres	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Vendedores ambulan.	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Zapateros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	7
Totales	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278

(*Continúa*)

(*Continuación*)

DURACIÓN DE LA CONDENA	Atentado a la autoridad	Atent. a la autoridad y lesiones	Abuso de arma	Abuso de arma y lesiones	Asociación ilícita	Asociación ilícita y atent. a la autor.	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraud.	Encubrimiento de hurto	Encubrimiento de robo	Estupro y robo	Falsifi. y circulac. de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación	Homicidio, lesiones y violación de dom.	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto
De 2 a 5½ años.....	2	2	2	3	6	1	3	3	2	1	9	1	1	2	1	2	—	9	1	—	—	—	—	—	14
» 6 » 8½ »	1	—	1	—	·	—	1	1	2	—	8	2	—	—	—	—	1	5	14	2	—	—	—	—	—
» 9 » 13½ »	—	—	—	—		—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	23	3	—	—	1	—	—
» 14 » 18½ »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22	1	—	—	1	—	—
» 19 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	1	2	1	1	—
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	2	—	—
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—
Acces. Art. 52 C. Penal...	—	—	—	1	—	—	1	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Totales....	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18
RESOLUCIONES																									
Cumplida la pena.....	2	1	1	1	1	—	3	4	4	1	13	1	1	1	1	2	—	3	10	—	—	—	1	—	11
Libertad condicional.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	4	—	—	1	—	—	—	4	25	1	—	—	1	—	—
Trasl. Tierra del Fuego...	1	1	2	3	5	1	1	2	—	—	3	2	—	—	—	—	1	6	30	5	1	1	2	1	6
» H. de las Mercedes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	1	—	—	—
» otras Cárceles.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—
Fallecidos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	1	—	—	1	—	1
Entregados Aut. Militares.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» Policía Capital.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indultados por el P. E. ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Totales....	3	2	3	4	6	1	5	6	4	1	20	3	1	2	1	2	1	15	76	7	1	2	5	1	18

(*Continúa*)

(*Continuación*)

DURACIÓN DE LA CONDENA	Hurto y abuso de arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infracción Ley N.º 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Malversación caudales públicos	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documento	Robo, hurto y usurpación de insignias	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa de violación y abuso de arma	Violación	Violación de domicilio	Violación de domicilio y tent. de robo	Violación y sustracción de correspond.	TOTALES
De 2 a 5½ años..	1	—	1	6	1	4	2	1	2	1	16	3	3	1	1	1	2	2	1	4	1	1	1	1	1	123
» 6 » 8½ » ..	—	1	—	2	—	1	—	—	1	1	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	49
» 9 » 13½ » ..	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	4	—	—	—	35
» 14 » 18½ » ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24
» 19 » 25 » ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14
Prisión perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Reclusión perpetua..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Acces. Art. 52 C. Pen.	—	—	—	2	—	2	1	—	—	—	3	—	2	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	23
Totales....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278
RESOLUCIONES																										
Cumplida la pena ...	1	—	1	4	1	3	1	1	2	2	14	—	5	1	—	1	1	2	1	3	1	4	1	1	—	113
Libertad condicional.	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	1	44
Trasl. T. del Fuego..	—	1	—	5	—	3	2	—	—	—	4	3	—	—	1	—	2	—	1	2	—	1	—	1	—	100
» H. de las M..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8
» otras Cárceles.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Ent. Aut. Militares..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» Policía Capital.	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Indult. por el P. E..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales....	1	1	1	10	1	7	3	2	3	2	21	3	5	1	1	1	4	2	2	5	1	7	1	2	1	278

Movimiento de reclusos reincidentes egresados durante el año

CLASE DE CONDENA	Atentado a la autoridad	Atentado autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Circulación billetes falsos	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrimiento hurto	Encubrimiento robo	Estupro y robo	Extorsión y atentado autoridad	Falsificación y circulación billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación
Prisión	2	1	2	3	4	1	1	2	2	1	15	2	1	1	1	2	1	1	3	17	3	1
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—
Reclusión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Arresto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Pris. y accesoria Art. 52 C. P.	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1
NACIONALIDADES																						
Argentinos	1	—	—	1	2	—	1	4	1	1	6	2	1	1	1	2	1	—	2	13	1	1
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Austriacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Bolivianos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—
Españoles	1	—	1	—	2	1	—	—	1	—	4	—	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Italianos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1

(*Continúa*)

(*Continuación*)

CLASE DE CONDENA	Homicidio, lesiones y violación domicilio	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto	Hurto y abuso de arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación domicilio	Infracción Ley N.º 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación documentos	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa violación y abuso arma	Violación	Violación domicilio y tentativa robo	Violación domicilio	TOTALES
Prisión	1	—	1	10	1	1	1	4	—	4	1	1	1	13	3	5	1	2	2	3	—	3	—	1	3	2	131
Prisión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Reclusión	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	7
Reclusión Perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Arresto	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Pris. y accesoria Art. 52 C. P.	—	—	—	5	—	—	—	2	—	1	2	—	—	2	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	20
Totales	1	2	1	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164
NACIONALIDADES																											
Argentinos	1	1	1	10	1	—	1	3	—	2	2	1	—	10	2	2	—	3	1	3	1	2	1	2	2	2	96
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Austriacos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileños	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	7
Españoles	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	1	—	1	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Italianos	—	1	—	2	—	—	—	—	1	2	—	—	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	17
Peruanos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Polacos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Rusos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Totales	1	2	1	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164

(*Continúa*)

(*Continuación*)

	Atentado a la autoridad	Atentado autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Circulación billetes falsos	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrimiento hurto	Encubrimiento robo	Estupro y robo	Extorsión y atentado autoridad	Falsificación y circulación billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y violación
EDADES																						
De 18 a 25 años	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	4	—	—
» 26 » 35 »	1	—	2	2	2	—	—	2	2	—	5	1	1	—	—	1	1	1	2	6	3	1
» 36 » 45 »	—	—	—	1	1	—	1	2	—	—	4	2	—	—	1	—	1	—	2	8	—	—
» 46 » 55 »	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	4	—	—	—	—	—	—	—	1	5	—	—
» 56 » 65 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1
ESTADO CIVIL																						
Solteros	2	1	—	2	4	—	1	4	1	—	4	3	1	—	1	1	2	—	2	15	2	1
Casados	—	—	2	1	—	1	—	—	1	1	10	—	—	—	—	1	—	1	2	9	1	—
Viudos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1
INSTRUCCIÓN																						
Saben leer y escribir	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	16	3	1
No saben leer y escribir	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1

(*Continúa*)

(*Continuación*)

	Homicidio, lesiones y violación domicilio	Homicidio y robo	Homicidio y hurto	Hurto	Hurto y abuso de arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación domicilio	Infracción Ley N.° 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrupción	Matrimonio ilegal	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación documentos	Rapto y estupro	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Tentativa de hurto	Tentativa de robo	Tentativa violación y abuso arma	Violación	Violación domicilio y tentativa robo	Violación domicilio	TOTALES
EDADES																											
De 18 a 25 años	—	—	—	6	—	1	—	3	—	—	—	—	—	4	—	1	—	1	—	1	—	—	—	1	1	—	27
» 26 » 35 »	1	1	1	5	1	—	1	4	—	2	1	—	—	9	2	4	1	2	1	—	1	3	1	1	1	2	78
» 36 » 45 »	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	1	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	37
» 46 » 55 »	—	—	—	2	—	—	—	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19
» 56 » 65 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales	1	2	1	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164
ESTADO CIVIL																											
Solteros	1	1	1	14	1	1	1	6	—	5	2	1	—	12	3	4	—	3	1	1	1	3	1	—	3	1	114
Casados	—	1	—	1	—	—	—	1	1	—	1	—	1	3	—	1	1	—	1	2	—	—	—	2	—	1	47
Viudos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales	1	2	1	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164
INSTRUCCIÓN																											
Saben leer y escribir	1	1	1	14	1	1	1	7	1	5	3	1	1	14	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	2	2	152
No saben leer y escribir	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	12
Totales	1	2	1	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164

Movimiento de reclusos reincidentes egresados durante el año

PROFESIONES	Atentado a la autoridad	Atentado a la autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Circ. billetes falsos	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrim. de hurto	Encubrim. de robo	Estupro y robo	Extorsión y atentado a la autoridad	Falsif. y circulación de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homic. y violación	Homic., lesiones y violación de domic.	Homicidio y robo	Homicidio y hurto
Agricultores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Comerciantes	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Conductores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—
Chauffeurs	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—
Carniceros	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—
Carpinteros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Empleados	—	—	—	—	—	—	—	2	1	1	5	2	—	1	1	1	—	—	2	2	—	—	—	—	—
Encuadernadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estudiantes	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
Gráficos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Herreros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jornaleros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	—	—	9	2	1	1	—	1
Mecánicos	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mucamos	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mozos de café	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Pintores	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastres	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Zapateros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Totales	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1	1	2	1

(*Continúa*)

(*Continuación*)

PROFESIONES	Hurto	Hurt. y abuso arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infrac. Ley 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrup.	Matrimonio ilegal	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documentos	Rapto y estupro	Tent. de homicidio	Tent. de estafa	Tent. de hurto	Tent. de robo	Tent. de violación y abuso de armas	Violación	Viol. de domicilio y tentativa de robo	Violac. de domicilio	TOTALES
Agricultores	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Comerciantes	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	10
Conductores	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Chauffeurs	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	7
Carniceros	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	8
Carpinteros	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	1	—	8
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Empleados	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	25
Encuadernadores	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Estudiantes	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Electricistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Gráficos	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	5
Herreros	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Jornaleros	1	—	1	—	1	—	1	1	—	—	—	1	2	—	1	1	—	—	—	—	1	—	1	30
Mecánicos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Mucamos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Mozos de café	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Marineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4
Pintores	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Panaderos	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	7
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	3
Sastres	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Tipógrafos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Vendedores ambulantes	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Zapateros	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8
Totales	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164

(*Continúa*)

(*Continuación*)

DURACIÓN DE LA CONDENA	Atentado a la autoridad	Atentado a la autoridad y lesiones	Abuso de armas	Abuso de armas y lesiones	Asociación ilícita	Circ. billetes falsos	Corrupción	Defraudación	Defraudación y hurto	Defraudación y quiebra fraudulenta	Estafa	Estafa y tentativa de estafa	Estafa y hurto	Estafa y defraudación	Encubrim. de hurto	Encubrim. de robo	Estupro y robo	Extorsión y atentado a la autoridad	Falsif. y circulación de billetes falsos	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homic. y violación	Homic., lesiones y violación de domic.	Homicidio y robo	Homicidio y hurto
De 2 a 4 1/2 años.....	2	1	1	2	4	—	—	2	—	1	5	—	1	1	1	2	—	1	3	—	—	—		—	—
» 5 » 8 1/2 »	—	—	1	1		1	1	—	1	—	3	2		—	—	—	1	—	1	3	1	1		—	—
» 9 » 12 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	8	1	—	1	—	—
» 13 » 16 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	1	—	—	1	1
» 17 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—
Prisión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—
Reclusión perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Accesoria Art. 52 C. Penal	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—
Totales.....	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1	1	2	1
RESOLUCIONES																									
Cumplida la pena	2	—	1	—	—	—	1	3	1	1	13	1	1	1	1	2	—	—	2	6	—	1	—	—	—
Libertad condicional.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—
Fallecidos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	1	—	—	—	—
Trasl. Tierra del Fuego..	—	1	1	3	4	1	—	1	1	—	2	2	—	—	—	—	—	—	2	8	2	—	1	2	1
» H. de las Mercedes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	1	—	—	—	—	—
» a otras cárceles....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—
Totales.....	2	1	2	3	4	1	1	4	2	1	15	3	1	1	1	2	2	1	5	24	3	1	1	2	1

(*Continúa*)

(Continuación)

DURACIÓN DE LA CONDENA	Hurto	Hurto y abuso arma	Hurto y atentado a la autoridad	Hurto, robo y encubrimiento	Hurto y violación de domicilio	Infrac. Ley 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones y corrup.	Matrimonio ilegal	Robo	Robo y lesiones	Robo y hurto	Robo y falsificación de documentos	Rapto y estupro	Tent. de homicidio	Tent. de estafa	Tent. de hurto	Tent. de robo	Tent. de violación y abuso de armas	Violación	Viol. de domicilio y tentativa de robo	Violac. de domicilio	TOTALES
De 2 a 4 1/2 años	9	—	1	1	4	1	4	—	—	—	13	2	1	1	1	—	2	—	2	—	—	2	1	72
» 5 » 8 1/2 »	1	1	—	—	1	—	—	1	—	1	—	1	4	—	1	1	1	—	1	—	1	1	—	38
» 9 » 12 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	14
» 13 » 16 1/2 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
» 17 » 25 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	4
Prisión perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Accesoria Art. 52 C. Penal.	5	—	—	—	2	—	1	2	—	—	2	—	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	1	22
Totales.....	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164
RESOLUCIONES																								
Cumplida la pena.....	9	1	—	1	3	1	4	—	1	1	12	2	5	1	3	1	3	—	1	—	1	2	1	90
Libertad condicional.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Fallecidos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Trasl. Tierra del Fuego...	6	—	1	—	3	—	1	3	—	—	1	1	—	—	—	1	—	1	2	1	1	1	1	59
» H. de las Mercedes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
» a otras cárceles.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales.....	15	1	1	1	7	1	5	3	1	1	15	3	5	1	3	2	3	1	3	1	2	3	2	164

Movimiento de presos encausados habido durante el año

PROCEDENCIA	Defraudación	Estafa	Homicidio	Robo	Tentativa de esta a	Violación	TOTALES
Carcel de Encausados	—	—	—	1	1	—	2
Policía de la Capital (Alc. 1.ª)	—	2	1	1	—	1	5
» » » » (Sec. 19)	1		—	—	—	—	1
Domicilio particular	1	—	—	—	—	—	1
Totales	2	2	1	2	1	1	9
NACIONALIDADES							
Argentinos	1	2	—	2	—	1	6
Españoles	1	—	—	—	1	—	2
Italianos	—	—	1	—	—	—	1
Totales	2	2	1	2	1	1	9
EDADES							
De 18 a 25 años	—	—	—	1	—	1	2
» 26 » 35 »	1	—	—	1	1	—	3
» 36 » 50 »	—	2	—	—	—	—	2
» 51 » 75 »	1	—	1	—	—	—	2
Totales	2	2	1	2	1	1	9
ESTADO CIVIL							
Solteros	1	1	—	2	1	1	6
Casados	1	1	1	—	—	—	3
Totales	2	2	1	2	1	1	9

PROFESIONES	Defraudación	Estafa	Homicidio	Robo	Tentativa de estafa	Violación	TOTALES
Agente de Policía	—	1	—	—	—	—	1
Conductores	—	—	—	—	—	1	1
Escribano	1	—	—	—	—	—	1
Empleados	—	—	—	2	—	—	2
Jornaleros	—	1	1	—	—	—	2
Mecánicos	1	—	—	—	—	—	1
Sastres	—	—	—	—	1	—	1
Totales	2	2	1	2	1	1	9
INSTRUCCIÓN							
Saben leer y escribir	2	2	1	2	1	—	8
No saben leer y escribir	—	—	—	—	—	1	1
Totales	2	2	1	2	1	1	9
RESOLUCIONES							
Traslado Cárcel Encausados	1	—	—	—	1	—	2
» Alcaidía 1.ª (P. C.)	1	—	—	1	—	—	2
» Hospital Alvear	—	1	—	—	—	—	1
Libertad Condicional	—	1	—	—	—	—	1
Hospitalizados	—	—	1	1	—	1	3
Totales	2	2	1	2	1	1	9

Prorrateo de «Gastos Generales» efectuados durante el año, con cargo al Anexo E, Inciso 315, Item 1, Partidas 1 a la 18, Ley 11.821

Partidas	RUBROS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1	Racionamiento	$	11802,07	13290,56	13422,74	11790,87	12399,70	13061,41
2	Vestuario y ropería	»	407,50	228,80	15803,97	4546,93	2882,35	7715,89
3	Fuerza motriz, combustible y calefacción	»	2477,39	3043,47	2692,51	3035,76	3126,15	2385,23
4	Alumbrado	»	5963,51	1472,60	1574,44	2446,95	1973,28	2567,95
5	Herrería y útiles de trabajo	»	478,39	479,36	832,30	879,40	935,21	949,28
6	Adquisición y compost. de máquinas	»	606,32	135,73	450,73	1252,50	101,81	101,13
7	Droguería y farmacia	»	656,49	436,38	351,78	563,47	673,99	538,15
8	Materiales reparación edificio	»	2047,31	730,08	700,12	492,92	446,60	1590,52
9	Utiles de enseñanza	»	—	—	—	244,00	—	35,05
10	Utiles de escritorios, libros e impresos	»	999,93	40,20	639,54	251,05	462,56	101,28
11	Muebles y sus reparaciones	»	82,10	52,45	—	7,20	—	45,75
12	Artículos de menaje y limpieza	»	209,07	334,60	172,07	413,10	864,98	451,24
13	Mantenimiento de automovil y camiones	»	400,75	345,45	1041,84	106,02	76,43	60,33
14	Peculio de penados (obras administ.)	»	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00
15	Fomento de Biblioteca	»	—	—	—	—	—	79,50
16	Gastos menores y eventuales	»	1073,91	674,10	966,60	2888,01	354,75	925,30
17	Teléfonos	»	131,45	126,91	128,53	132,34	127,76	126,91
18	Viáticos	»	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00
	Totales	$	28.771,19	22.825,69	40.212,17	30.485,52	25.860,57	32.169,92

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Partidas	RUBROS	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
1	Racionamiento ..... $	9817,32	11934,33	11796,52	11832,21	125 0,31	13107,62	146.785,46
2	Vestuario y ropería..... »	661,28	1478,21	7912,08	3846,02	49,28	5688,87	51.221,18
3	Fuerza motríz, combust. y calefac. »	3359,19	2621,63	3210,82	2886,96	2907,17	3469,19	35.215,47
4	Alumbrado ..... »	2301,38	2672,24	2110,39	6738,89	1604,71	1164,14	32.590,48
5	Herrería y útiles de trabajo .... »	277,45	649,09	764,98	487,55	1434,63	648,20	8.815,82
6	Adquisición y compost. de máqui. »	329,03	304,15	41,00	56,25	35,20	477,78	3.891,63
7	Droguería y farmacia..... »	718,19	459,74	517,86	470,66	255,07	7250,46	12.892,24
8	Materiales reparación edificio.... »	1312,84	916,46	959,55	638.19	662,28	974,13	11 471,00
9	Utiles de enseñanza..... »	—	320,80	—	98,17	15,00	284,94	997,96
10	Utiles de escrit. libros e impresos. »	207,80	1746,00	135,05	535,70	138,58	1825,73	7.083,42
11	Muebles y sus reparaciones..... »	271,03	704,59	309,18	52,50	260,09	204,08	1.988,97
12	Artículos de menaje y limpieza.. »	304,68	526,62	407,99	1663,11	1068,22	794,41	7.210.09
13	Mantenimien. de automó. y cami. »	1904,30	990,50	3,90	129,72	370,54	706,13	5.135,91
14	Peculio de penados (obras admin.) »	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00	1300,00	15.600,00
15	Fomento de Biblioteca..... »	78,50	—	—	—	—	—	158,00
16	Gastos menores y eventuales..... »	683,78	997,29	820,55	211,12	604,97	1192,68	11.393,06
17	Teléfonos..... ..... »	129,61	126,91	126,9	185,71	131,18	126,91	1.601,13
18	Viático..... »	135,00	135,00	135,00	135,00	135.00	135,00	1.620,00
	Totales..... $	22.791,36	27.883,56	30.551,58	31.267,76	23.502,23	39.350,27	355.671,82

Balance de la partida de «Gastos Generales», correspondiente al ejercicio económico del año (Anexo E, Inciso 315, Item 1, Partidas 1 a la 118, Ley 1.821)

Por asignación de presupuesto.....		$ 352.560.—
» reposición gastos detenidos políticos.		» 3.140.—
A importe de cuentas mayores de $ 100,00 m/n elevadas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para ser abonadas por la Tesorería General de la Nación.	$ 233.158,92	
» importe de cuentas menores de $ 100,00 m/n liquidadas para ser abonadas por la Tesorería del Establecimiento	71.706,36	
» importe liquidado para peculio de penados por obras administrativas	15.600.—	
» importe de cuentas pendientes de liquidación.....	35.206,54	
» Saldo (no afectado).....	28,18	
	$ 355.700.—	$ 355.700.—

Distribución del peculio devengado por los penados durante el año

MESES	Cantidad de penados que han devengado peculio	ACREDITADO A: FONDO PROPIO				Importe correspondiente por prorrateo general «Reembolso» (25% del importe líquidado, Art. 10 inc. b) del Superior Decreto del 16 de Junio de 1923	«Indemnización» Art. 11 Inc. 1.º de la Ley N.º 11.179	TOTAL LIQUIDADO
		Importe puesto a disposición de los penados que ha sido transferido a la cuenta «Depósitos» de los mismos Art. 16 del Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1923	Importes pagados por la Tesorería de la Penitenciaría Nacional, a penados liberados	Importes depositados en la Caja Nac. de Ah. Postal (Dcr. del 19/10/934) destinado a la formación del fondo «Propio», Art. 11 inc. 4 de la Ley 11.179	Fondos de «Familia» por Suministro de alimentos Art. 11 Inc. a) del Superior Decreto del 16 de Junio de 1923			
Enero	582	467.63	745.72	3.533.02	2.376.16	2.383.64	32.54	9.538.71
Febrero.....	580	543.48	589.80	4.110.21	2.520.11	2.600.33	41.48	10.405 41
Marzo	567	560.49	840.24	3.895.24	2 473.21	2.601.62	40.34	10.411.14
Abril.....	563	551.13	671.87	4.104.37	2.705.33	2.687.77	34.68	10.755.15
Mayo.....	565	513.59	39.38	4.630.34	2.703.55	2.642.11	42.97	10.571.94
Junio.....	577	541.39	51.55	4.883.78	2.880.65	2.796.99	38.10	11.192.46
Julio	591	602.37	161.40	5.285 30	3.096.90	3.063.41	47.91	12.257.29
Agosto.....	612	640.12	48.57	5 661.49	3.179.00	3.189.76	44.20	12.763.14
Setiembre	620	624.17	102.49	5.627.29	3.217.50	3.202.26	39.91	12.813.62
Octubre.....	595	555.98	116.77	4.903.42	2.832.22	2.814 94	39.51	11.262.84
Noviembre.....	585	578.31	41.57	5 214.24	2.986.06	2.955.25	49.28	11.824.71
Diciembre.....	596	546.34	110.75	4.914.54	2.920.11	2.838.07	26.67	11.356.48
Totales...	— —	6.725.00	3.520.11	56.763.24	33.890.80	33.776.15	477.59	135.152.89

Resumen del peculio liquidado en el año

MESES	Con cargo a obras encomendadas	Con cargo a Gastos Generales (Anexo E. Inc. 315 It. 1 Part. 14)	Con cargo a fondos de «Reembolsos»	TOTAL
Enero.....	$ 5 718.00	$ 1.497.05	$ 2.323.66	$ 9.538.71
Febrero	6.797.71	1.179.24	2.428.46	10.405.41
Marzo.....	7.024.83	1.200.68	2.185.63	10.411.14
Abril.....	7.068.39	1.035.36	2.651.40	10.755.15
Mayo	6.657.67	1.596.86	2.317.41	10.571.94
Junio.....	7.685.42	1.262.65	2.244.39	11.192.46
Julio.....	8.599.05	——	3.658 24	12.257.29
Agosto.....	9.243.34	——	3.519.80	12.763.14
Septiembre.....	9.039.91	——	3.773.71	12.813.62
Octubre.....	7.829.94	——	3.432.90	11.262.84
Noviembre.....	8.451.88	3.372.83	——	11.824.71
Diciembre.....	6.901.15	4.455.33	——	11.356.48
Totales.....	91.017.29	15.600.00	28.535.60	135.152.89

PECULIO DEVENGADO POR LOS PENADOS DURANTE EL AÑO

TALLERES		Importes Totales
Albañilería	$	5.225.90
Boletines	»	33.812.44
Carpintería	»	5.794.40
Cuadrilla de limpieza	»	5.311.80
Electrotécnica	»	1.087.70
Encuadernación	»	11.515.35
Escobería	»	586.60
Escuela de Penados	»	964.00
Fideería	»	2.378.63
Fotograbado	»	441.40
Fundición	»	994.40
Herrería	»	2.134.01
Hojalatería	»	1.202.80
Hospital	»	2.370.00
Imprenta	»	18.550.17
Jardines	»	2.390.40
Lavadero	»	2.497.40
Litografía	»	1.839.95
Mecánica	»	3.997.65
Mosaicos	»	2.435.51
Panadería	»	11.054.07
Peluquería	»	2.271.01
Quintas	»	1.295.80
Sastrería	»	3.885.92
Zapatería	»	11.115.58
Totales	$	135.152.89

CONTADURIA

Balance de Comprobación y Saldos al 31 de Diciembre

F.° del Mayor	CUENTAS	TOTALES		SALDOS	
		Débito	Crédito	Deudores	Acreedores
110	Contaduría General de la Nc.	$ 54.29	—	$ 54.29	—
111	Deudores Varios	192.965.82	$ 138.565.17	54.400.65	—
112	Provisiones de Pan y Fideos.	138.565.17	192.965.82	—	$ 54.400.65
118	Cuenta Caja	1.337.161.92	1.263.406 15	73.755.77	—
123	Tesoreria General de la Nación P. N. T. E.	686.376.67	273.632.97	412.743.70	—
125	Cuentas Menores Obras	24.308.44	24.316.30	—	7.86
128	Tesorería Penit. Nacional	1.355.150.21	1.331.122.43	24.027.78	—
133	Banco de la Nación Arg -Ag.9.	1.181.655.01	1.168.791.72	12.863.29	—
135	Documentos Para Rendir	1 306.815.99	1.330.833 91	—	24.019.92
136	Policía de la Capital	—	0.04	—	0 04
146	Cancelación Peculio	69.716.92	69.756.20	—	39.28
150	Depósitos de Penados	33.828.87	42.704.76	—	8.875.89
152	Ministerio de J. e I. Pública	48.215.95	52.249.68	—	4.033.73
153	Gastos de Penados	4.819 40	6.873.07	—	2.053.67
154	Sobrantes de Obras	3.994.77	4.656 51	—	661.74
160	Elaboración de pan	97.635·76	201.173.53	—	103.537.77
164	Elaboración de Fideos	11.869.76	25.257.17	—	13.387.41
166	Fabricación de Escobas	1 651.86	6.152.48	—	4.500.62
169	Fabricación de Mosaicos	11.558.92	11.765.75	—	206.83
172	Fabricación de Calzado	47.491.99	50.785.69	—	3.293.70
173	Fabricación de Tejidos	—	908.86	—	908.86
177	Cuentas Obras	35.639.09	82.662.50	—	47.023.41
184	Peculio de Penados	155.124.96	268.452.35	—	113.327.39
190	Herramientas y U. de Trabajo	27.527.62	89.340.60	—	61.812.98
194	Fondos de Talleres	6.00	16.372.08	—	16.360 08
199	Rentas Generales	4.833.78	5.534.03	—	700.25
201	Anexo E. Inciso 69 -Items - 1/3 -1934.	825.353.97	899.445.46	—	74.091.49
203	Gastos Generales It.1/1- Parts.1/18/1934.	310.670.22	355.700.00	—	45.029.78
205	Anexo E. Inciso. 315-It.1- Parts.1/18/1934	355.700.00	310.670 22	45.029.78	—
207	Peculio de Penados -Impresión del Registo Nacional.	—	6.909.41	—	6.909.41
210	Cuentas Menores -Iten. 1- Parts. 1/18/1934.	76.641.22	76.975.00	—	333.78
312	Peculio -Rubro de Reembolso	8.367.45	45.390.77	—	37.023.32
313	Cooperativa Ltda. Emp. Adm. Nacional	—	329.40	—	329.40
	Cuentas Saldadas	316.762.71	316.762.71	—	—
	Totales	$ 8.670.462.74	$ 8.670.462.74	$ 622.875.26	$ 622.875.26

Estadística de las obras ejecutadas para el establecimiento y obras encomendadas que realizó la SECCIÓN TALLERES con especificación del importe de los materiales, valor de la obra en plaza y peculio liquidado

TALLERES	Obras ejecutadas para el establecimiento		
	Importe de materiales	Importe del peculio	Valor de la obra en plaza
Imprenta de boletines	$ —	$ —	$ —
Imprenta de obras	» 887.90	» 1.226.55	» 4.959.44
Encuadernación	» 5.013.20	» 632.70	» 13.889.20
Litografía	» 225.30	» 124.10	» 372.—
Fotograbado	» 281.70	» 341.70	» 1.097.50
Carpintería	» 4.057.—	» 3.300.70	» 16.275.85
Herrería	» 1.891.35	» 1.889.81	» 7.032.27
Mecánica	» 1.060 —	» 3.977.05	» 4.234.30
Fundición	» 531.10	» 216.30	» 2.022.78
Hojalatería	» 3.967.45	» 1.187.40	» 8.681.10
Albañilería	» 12.287.31	» 5.225.90	» 30.574.61
Mosaicos	» —	» —	» —
Escobería	» 176.90	» 93.—	» 515.10
Electrotécnica y electricidad	» 731.20	» 1.014.20	» 1.401.70
Zapatería	» 1.633.25	» 1.662.44	» 5.212.10
Talabartería	» 559.40	» 998.12	» 2.539.10
Sastrería	» 18.652.08	» 3.140.47	» 31.015.28
Colchonería	» 1.161.93	» 579.35	» 2.653.20
Panadería	» —	» —	» —
Fideería	» —	» —	» —
Quintas	» 3.577.18	» 2.497.40	» 19.352.44
Lavadero	»	» 1.295.80	»
Jardines	»	» 2.390.40	»
Peluquería	»	» 2.271.01	»
Hospital	» 9.312.30	» 2.370.—	» 42.052.32
Escuela de penados	»	» 964.—	»
Cuadrilla de limpieza	»	» 5.311.80	»
Totales	$ 66.006.54	$ 42.710.20	$ 193 880.20

(Continúa)

(Continuación)

TALLERES	Obras Encomendadas		
	Importe de materiales	Importe del peculio	Valor de la obra en plaza
Imprenta de boletines	$ 81.428,95	$ 33.812.44	$ 237.820.40
Imprenta de obras	» 59.196.25	» 17.323.62	» 125.529.33
Encuadernación	» 35.379.50	» 10.882.65	» 86.632.75
Litografía	» 10.359.80	» 1.715.85	» 15.522.—
Fotograbado	» 260.15	» 99.70	» 524.65
Carpintería	» 9.650.33	» 2.493.70	» 19.499.76
Herrería	» 172.83	» 244.20	» 1.257.14
Mecánica	» 39.20	» 20.60	» 324.20
Fundición	» 2.710.36	» 778.10	» 5.634.18
Hojalatería	» 38.55	» 15.40	» 158.85
Albañilería	» —	» —	» —
Mosaicos	» 7.807.16	» 2.435.51	» 21.241.68
Escobería	» 743.25	» 493.60	» 2.427.50
Electrotécnica y electricidad	» 46.17	» 73.50	» 358.59
Zapatería	» 43.684.06	» 8 455.02	» 130.142.94
Talabartería	» —	» —	» —
Sastrería	» 507.53	» 166.10	» 1.110.51
Colchonería	» —	» —	» —
Panadería	» 69.597.21	» 11.054.07	» 245.578 29
Fideería	» 13.312.23	» 2.378.63	» 27.612.76
Quintas	» —	» —	» —
Lavadero	» —	» —	» —
Jardines	» —	» —	» —
Peluquería	» —	» —	» —
Hospital	» —	» —	» —
Escuela de penados	» —	» —	» —
Cuadrilla de limpieza	» —	» —	» —
Totales	$ 334.933.53	$ 92.442.69	$ 921.375.53

Importe de los materiales empleados ..... $ 400.940.07
Importe del peculio liquidado ..... » 135.152.89
Importe del 10% en concepto de herramientas y útiles que abonan las obras encomendadas ..... » 42.737.60

Importe presupuesto por el total de las obras ejecutadas. $ 578.830.56

Importe del valor de las obras en plaza ..... $ 1.115.255.73

Economía obtenida por el estado ..... $ 536.425.17

ESTADISTICA COMPARATIVA «VALOR OBRA EN PLAZA» DE LOS AÑOS 1933 Y 1934

		1933		1934
Imprenta de Boletines	$	253.630.83	$	237.820.40
Imprenta de obras	»	83.937.08	»	130.488.77
Encuadernación	»	67.807.16	»	100.521.95
Litografía	»	22.174.35	»	15.894.00
Fotograbado	»	1.684.05	»	1.622.15
Carpintería	»	84.862.22	»	35.775.61
Herrería	»	14.307.21	»	8.289.41
Mecánica	»	12.370.93	»	4.558.50
Fundición	»	9.399.46	»	7.656.96
Hojalatería	»	9.418.10	»	8.839.95
Albañilería	»	25.955.48	»	30.574.61
Mosaicos	»	21.232.95	»	21.241.68
Escobería	»	6.003.70	»	2.942.60
Electrotéc. y Electricidad	»	8.200.36	»	1.760.29
Zapatería	»	38.390.70	»	135.355.04
Talabartería	»	1.537.15	»	2.539.10
Sastrería	»	48.591.19	»	32.125.79
Colchonería	»	1.729.50	»	2.653.20
Panadería	»	256.639.22	»	245.578.29
Fidcería	»	31.213.59	»	27.612.76
Lavadero	»	16.216.47	»	19.352.44
Quintas				
Jardines				
Peluquería	»	59.761.67	»	42.052.23
Hospital				
Escuela de Penados				
	$	1.075.063.37	$	1.115.255.73

RESUMEN DE LA LABOR DESARROLLADA EN LOS TALLERES GRAFICOS DURANTE EL AÑO

Encuadernación

	Ejemplares
Rústica	14.321
Formularios varios	5.626.440
Libros en blanco	3.050
Encuadernaciones en pergamino	18
» a media pasta	1.400
» a pasta entera	150
» en tela	493
Cajas para archivo	422
Folletos varios	76.850
Carnets	31
Escudos	40
Láminas en colores	64.000
Blocks para borradores	9.391
Varios	670
Totales	5.797.276

Imprenta

	Ejemplares
Formularios varios	4.646.645
Libros de texto	14.250
Folletos	76.850
Libros en blanco	3.014
Carnets	31
Láminas en colores	64.000
Varios	401
Total	4.805.191

Imprenta de los Boletines

	Oficial	Judicial
Número de páginas impresas	15.632	13.492
» » ejemplares	1.735.300	508.250
Papel empleado, kgs.	337.381	168.692

Litografía

	Ejemplares
Diplomas	3.100
Formularios varios	1.009.300
Escudos (pintura)	5
Total	1.012.405

Distribución de la población penal en los distintos talleres

Promedio diario de penados	601
» » » hospitalizados	27
» » » asistencia a los talleres	574

Concurrencia al trabajo

	Penados
Albañilería	45
Imprenta de Boletines	76
Cuadrilla de limpieza	45
Carpintería	25
Encuadernación	38
Electrotécnica y Electricidad	5
Escuela de Penados	8
Escobería	4
Fundición	9
Fotograbado	5
Fidecría	12
Imprenta de obras	66
Herrería	12
Hospital	17
Hojalatería	5
Jardines	21
Lavadero	27
Litografía	7
Mecánica	22
Mosaicos	8
Peluquería	8
Panadería	49
Quintas	13
Sastrería y Colchonería	11
Zapatería y Talabartería	36
Total	574

CANTIDAD DE RACIONES Y PRESCRIPCIONES MEDICAS DURANTE EL AÑO

En el transcurso del año se han suministrado las raciones que se mencionan a continuación, en las cantidades determinadas por el Superior Decreto de Racionamiento.

1. — Para penados	234.617
2. — » empleados administrativos	19.145
3. — » » de vigilancia, maestranza, servicio de Guardia, etc.	45.361
4. — Para detenidos políticos, al tipo de racionamiento de reclusos (desde enero al 20 de junio)	6.737
5. — Para detenidos políticos, al tipo de empleado administrativo (desde enero al 20 de junio)	140

Se han despachado 1.127 prescripciones médicas de alimentos diversos para penados.

Con destino a los detenidos políticos, desde el mes de enero al 20 de junio, se han despachado 12 prescripciones.

SECCION TALLERES

Máquinas adquiridas e instaladas durante el año 1934

TALLER DE ENCUADERNACIÓN:

1 Máquina «Krause» Universal, para cortar y agujerear toda clase de tarjetas de registros, fichas, marquillas, etc.

1 Máquina abrochadora «National», de último modelo.

TALLER DE CARPINTERÍA:

1 Máquina escopladora «Jonsered», a cadena, tipo S-KD/j, para escoplar hasta 150 mm. de profundidad.

TALLER DE JARDINES:

1 Caldera modelo «Logana», para producción de agua caliente.

TALLER DE MOSAICOS:

1 Máquina lustradora y despatinadora, con mando a correa.

TALLER DE MECÁNICA:

1 Torno modelo 12.980/D.M., de precisión, rápido, marca «B. Glas», largo entre puntas 1,50 m.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Capital Federal, febrero 15 de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. dando cuenta de la labor cumplida por este Establecimiento durante el año fenecido, de lo que dan fe los cuadros estadísticos que en 50 fojas acompaño.

Ha sido el objetivo principal perseguido por esta Dirección, el de implantar normas estables, tendientes a afianzar las bases fundamentales en que descansa la seguridad, el orden y la disciplina del establecimiento, y, con ese propósito, han sido dictadas medidas de organización que abarcan todas las actividades, tanto en la parte penal como en la administrativa y la industrial, y que rigen, no solamente en cuanto a los servicios, procedimientos y obligaciones de los empleados, sino que también imponen deberes a los presos.

Cúmpleme expresar a V. E. que he encontrado en los empleados en general, el mejor espíritu de colaboración para cumplir satisfactoriamente con aquella tarea, y que las dificultades opuestas, que han impedido conseguir otros resultados más completos, han sido ajenas a la voluntad, porque ellas han derivado especialmente de factores insalvables, tales como lo inadecuado del vetusto edificio de la Cárcel, los exiguos recursos que acuerda el Presupuesto, insuficiencia de personal, precarias condiciones físicas y de aptitudes de muchos, mala distribución de las categorías, etc. No obstante, el balance final arroja un saldo francamente favorable y en mérito a ello puedo informar a V. E. que la más absoluta normalidad ha sido la característica del año transcurrido, y que los nuevos procedimientos están cumpliendo paulatinamente la misión eficaz que fuera prevista en su adopción.

A fin de ofrecer a V. E. el conocimiento de las medidas de mayor importancia que han sido dispuestas y aún cuando, oportunamente, ellas serán incorporadas al Reglamento Interno de la Cárcel, que será sometido a la aprobación de esa Superioridad, a continuación se hace referencia de las mismas.

De carácter general

FEBRERO 4. — Disponiendo la creación de un libro de órdenes, encargando al Secretario personalmente de la notificación de las mismas. (De órdenes reservadas).

FEBRERO 8. — Disponiendo que no será cambiado de servicio ni trasladado de lugar, ningún empleado, sin expresa autorización.

FEBRERO 24. — Disponiendo la forma de entregar las novedades del servicio al producirse los relevos.

MARZO 6. — Estableciendo que todos los expedientes deben ser girados por Mesa de Entradas y que las comunicaciones deben seguir el conducto jerárquico correspondiente.

ABRIL 9. — Reorganizando las oficinas con la eliminación de los adscriptos, cuya necesidad en las mismas no resultara evidenciada.

MAYO 10. — Disponiendo que los Alcaides y Oficiales de Guardia deben cambiar de turno, cada mes, para mejor conocimiento de todo el personal.

MAYO 16. — Dispónese se levante inventario general del Establecimiento y que el Contador hará entrega bajo recibo, de las existencias que correspondan a cada dependencia, y las formalidades que deben cumplirse para los descargos y reposición de artículos de consumo eventual.

De seguridad y concernientes al personal de Alcaidía y Guardia

FEBRERO 7. — Disponiendo que el Jefe de Requisas, sin perjuicio del parte diario común, pasará un parte especial, cuando corresponda a una requisa extraordinaria, dispuesta directamente por el Director o por alguna otra causa especial.

FEBRERO 5. — Estableciendo normas y formalidades que modifican las existentes sobre el régimen a que deben ser sometidos los visitantes de los presos, por los locutorios.

FEBRERO 19. — Imponiendo a los presos el procedimiento que deben cumplir, en resguardo de su propia seguridad, cuando se produzcan alarmas y para los que no tengan culpa ni participasen en los hechos que las determinan.

MAYO 1.°. — Estableciendo la distribución, uso y empleo de los armamentos lacrimógenos y dando instrucciones al respecto.

JULIO 27. — Nombrando una comisión encargada de proyectar el manual de procedimientos administrativos de Alcaidía.

SETIEMBRE 18. — Complementando órdenes anteriores y organizando los servicios para los casos de alarma.

OCTUBRE 23. — Modificando el sistema existente de centinelas en el exterior y centralizando la guardia para la mayor seguridad y eficacia.

De carácter administrativo

MARZO 5. — Disponiendo las formalidades que deben cumplirse para la recepción y control de los elementos o mercaderías que adquiera el Establecimiento por cualquier concepto.

MARZO 13. — Disponiendo normas para la entrega de los artículos que comprende los racionamientos diarios.

MARZO 27. — Estableciendo que la Comisión de Compras, además de la obligación que debe llenar, en virtud de las funciones que le asigna el Reglamento, deberá dictaminar sobre la necesidad de todo gasto proyectado y si los presupuestos presentados, responden a los elementos indispensables.

ABRIL 27. — Disponiendo las formalidades que debe cumplir el ecónomo para los racionamientos del día siguiente.

MAYO 29. — Disponiendo qué suministros hará saber diariamente a la Contaduría, la cantidad exacta de víveres empleados en el racionamiento del día para el control y cálculo de su costo.

DICIEMBRE 18. — Nombrando una comisión encargada de proyectar el mejor control para los elementos existentes en la Farmacia y del consumo de drogas.

Referentes a los empleados

MAYO 2. — Estableciendo un plazo para que los empleados que tengan embargos en cantidades que exceden del límite de lo tolerable, regularicen su situación.

JUNIO 28. — Adoptando una «foja de calificación» para el personal de Alcaidía, Guardia, talleres y servidumbre e instruyendo sobre la forma de llenar los diversos conceptos.

SETIEMBRE 11. — Disponiendo formalidades para el reconocimiento de empleados enfermos.

SETIEMBRE 14. — Estableciendo normas para cubrir los interinatos que se produzcan por causas eventuales.

SETIEMBRE 28. — Imponiendo a los empleados la obligación de denunciar, cuando ingresare a la Cárcel, algún detenido con el que tuvieren parentesco.

Enfermería

ABRIL 20. — Centralizando el servicio de la enfermería y regulando el funcionamiento de los consultorios externos para los presos.

JUNIO 6. — Habilitando el Laboratorio de Análisis, los que anteriormente se hacían en el Instituto Bacteriológico.

DICIEMBRE 20. — Reglamentando el servicio de los consultorios externos, instituyendo la «boleta de curación» y formalidades a cumplirse para el suministro de medicamentos y prescripciones a los presos.

Sección Penal

El movimiento de presos habido en la Sección Penal ha sido intenso, habiendo ingresado durante el año 724 detenidos y egresado 689, de los cuales 282 corresponden a penados trasladados a la Penitenciaría Nacional, para el cumplimiento de sus respectivas condenas. Estos datos estadísticos se refieren únicamente a los ingresos y egresos producidos con carácter definitivo; no comprende el tráfico diario de encausados que se remiten a los Juzgados, por orden de los Jueces respectivos, para ser luego reintegrados, cuyo número alcanza a cifras de consideración, lo cual, teniendo en cuenta las formalidades de todo orden que deben cumplirse para cada remisión, permite formarse el conocimiento exacto del trabajo que incumbe al personal que tiene a su cargo estos trámites, en el triple aspecto de cuanto se vincula con la situación jurídica de los individuos, su identificación personal, registros de antecedentes de orden administrativo, etc.

Cúmpleme hacer presente especialmente a V. E. que la circunstancia de alojarse en el Establecimiento una considerable cantidad de condenados que no pueden ser remitidos a la Penitenciaría Nacional por falta de capacidad de ese Instituto, constituye un serio inconveniente en cuanto impide dar a esta Cárcel, una organización estable, que armonice con el fin a que está destinada, aparte de que resulta evidentemente injusto que dos individuos que han sido pasibles de iguales sanciones, cumplan éstas por motivos circunstanciales, en climas carcelarios diferentes, restándose así eficacia al régimen de las penas, establecido por la Ley. Si bien ese problema fué oportunamente encarado por V. E. al disponer que se aumentara la capacidad efectiva de las dos cárceles de esta Capital, con el propósito también, de dar mayor cabida en ésta a los detenidos que se alojaban en las dependencias policiales en las condiciones de hacinamiento y con las dificultades que en diversas oportunidades fueron denunciadas por la Jefatura de esa Institución, y no obstante, como ya lo he expresado, haberse trasladado a la Penitenciaría Nacional, doscientos ochenta y dos penados,

no ha sido posible obtener la solución de aquel problema y ello se demuestra por el hecho de que al 31 de diciembre, se alojaban en esta Cárcel 675 detenidos de los cuales 311 eran condenados, vale decir, el 46 % de su población, porcentaje que se ha mantenido invariable durante todo el año.

Otra de las dificultades que se presenta con carácter permanente y que no ha sido posible solucionar, se refiere a los presos atacados de afecciones infecto-contagiosas, que ofrecen un serio peligro de contagio para el resto de la población, como en varias oportunidades lo he puesto en conocimiento de V. E. Estos enfermos se aislan en la medida de lo posible, dentro de la Cárcel, pero sin que desaparezca totalmente el peligro que representan, aparte de que ocupan lugares necesarios para los demás servicios, restándose así sus comodidades y capacidad.

El Hospital Muñiz, invariablemente, los rechaza por falta de cama y V. E. conoce que no ha sido posible lograr su admisión a pesar de las gestiones que ha realizado reiteradamente ante la Intendencia Municipal.

Es, pues, urgente, señor Ministro la solución de este problema, cuya gravedad no escapa a su penetración, por lo que me hago un deber en solicitar la especial consideración de V. E.

La disciplina del Establecimiento en cuanto se refiere a la adaptación de los detenidos al régimen existente y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias ha sido, como he dicho, normal y enteramente satisfactorio.

Sin duda han contribuído a ese buen resultado, las normas implantadas con respecto al trato dado a los presos, corrección en todos los procedimientos y control y atención de sus necesidades inmediatas. Se ha puesto especial empeño en suministrarles un racionamiento adecuado y abundante, encuadrado dentro de los elementos cuyo empleo está autorizado por el Decreto vigente, con la ampliación solicitada y obtenida por esta Dirección, lo que ha permitido mejorarlo evidentemente en su calidad y cantidad, como puede observar V. E. en la parte respectiva de esta memoria.

Por resolución de ese Ministerio, de fecha 20 de diciembre último, y previo informe favorable de la Dirección General de

Institutos Penales, ha sido autorizada esta Dirección para implantar, con carácter experimental y por el término de seis meses, el régimen especial de «castigo condicional» para los presos, que fuera oportunamente sometido a consideración de V. E. y que tiende, por su analogía con la institución de derecho respectiva, a complementar la eficacia de ésta, corrigiendo en parte las dificultades de diversos orden que ofrece este Penal, por las características de su edificación, para apreciar debidamente la conducta de los detenidos, que, como es sabido, constituye el factor principal, al que está supeditado la concesión de esos beneficios.

Esta Dirección espera, que el estudio resultante, ha de ser en apoyo del establecimiento definitivo de ese régimen, y que han de surgir, igualmente, de él, derivaciones auspiciosas para la disciplina del Establecimiento.

Del personal

Si bien, como lo he expresado a V. E., he contado para mi gestión con la buena disposición del personal, es sensible tener que consignar que parte de él, en una proporción apreciable, no reune las condiciones exigidas para el desempeño eficaz de las funciones inherentes a sus empleos, y que ello entorpece los propósitos de esta Dirección, en cuanto sea dar a esta Cárcel, en su organización general, una orientación más adecuada y a tono con las necesidades que se palpan a diario, obligada como está, a servirse para sus disposiciones y órdenes, de elementos que no siempre están capacitados, ya por sus condiciones físicas o de idoneidad, para cumplirlas en forma correcta o interpretarlas debidamente, lo que dificulta establecer normas o modalidades que alteren el sistema rutinario de trabajo a que están habituados por el largo tiempo de su ejercicio.

Constituye el más serio obstáculo con que se tropieza, el porcentaje elevado de empleados de edad avanzada. Tienen todos ellos derechos adquiridos por los años de servicios prestados, y no podría en forma alguna, buscarse la solución de ese problema, sin tener en cuenta el respeto hacia esos derechos; y únicamente se salvarían las dificultades, destinándolos a otras reparticiones, de las muchas existentes en la Administra-

ción Nacional, en donde la naturaleza de los servicios no exija condiciones físicas especiales en quienes los desempeñan.

Ese problema, señor Ministro, por lógica consecuencia, ha de intensificarse cada año que pase, con caracteres de mayor gravedad, lo que obligaría a que fuera decididamente encarado y con urgencia.

La medida tomada por V. E. con fecha 9 de marzo ppdo., al limitar el máximo de edad de los aspirantes a empleos en las Cárceles, tiende a evitar esas dificultades para el futuro, pero queda aún en pie, lo que respecta a las situaciones denunciadas en el presente.

Desde otro aspecto, sería de suma utilidad, complementar esa medida, exigiendo también condiciones de idoneidad para los aspirantes, con el establecimiento de un curso preparatorio donde adquiriese el personal futuro de guardias y guardianes los conocimientos necesarios y sería un factor de estímulo en las carreras de estos servidores, si pudiera establecerse una fuente única que proveyera el personal, para llenar las vacantes que se produzcan en todas las cárceles dependientes de ese Ministerio, complementando esto con la organización del escalafón y de los servicios de cada rama, de manera de garantizar al Estado la eficiencia de los empleados y a éstos el respeto de sus derechos. Esto contribuiría a combatir la apatía de los que desempeñan estos empleos, que son pocos y mal rentados y donde las aspiraciones más sensatas se estrellan ante el imposible de alcanzar una mejora, aún cuando fuera modesta, en las condiciones actuales.

Gastos

El Establecimiento ha desarrollado sus actividades económicas con serias dificultades, logrando, no obstante, mediante considerables esfuerzos, equilibrar sus gastos a las cantidades que para los mismos asigna la Ley de Presupuesto. Es así que sobre un total de doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta pesos que acuerda éste, se han invertido doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos; lo que arroja un superávit de cuatrocientos treinta y cinco pesos con veintinueve centavos.

Ese resultado no debe ser interpretado en el sentido de que sea esa suma suficiente para atender las necesidades del Establecimiento. Para llegar a él ha sido menester reducir las inversiones a lo más estrictamente indispensable, suspendiendo la ejecución de trabajos y paralizando parcialmente los talleres. Ese propósito cumplido de economía severa, fué impuesto como consecuencia de no haberse obtenido resolución en el pedido de refuerzo de la partida formulado a V. E. en agosto 21, en que se preveía que se llegaría con déficit al finalizar el ejercicio económico, como habría ocurrido y solamente se ha podido evitar con la adopción de las medidas señaladas.

A fin de que esas dificultades no ocurran en adelante y para dar margen a que esta Cárcel pueda desenvolverse en mejores condiciones y modernizar progresivamente sus servicios generales, he de insistir ante V. E. reiterando el pedido de aumento de su partida para gastos, en la forma que fué solicitada oportunamente.

V. E. sabe que no es exagerada la calificación hecha del edificio de esta Cárcel. Es necesario efectuar reparaciones constantemente, y de ello da una idea clara la circunstancia de que sus refacciones son hechas simultáneamente por sus elementos propios y por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyo personal trabaja en ella todo el año, sin obtenerse, no obstante, resultados definitivos.

Por lo demás, los talleres no cuentan con la dotación necesaria para el trabajo. Sus instalaciones, sus útiles e implementos se encuentran ya inutilizados por el uso y el tiempo y es imprescindible su renovación. Las oficinas, las aulas, y en general todas las dependencias de la Cárcel, tienen necesidad de que se les renueve sus muebles, pues es lamentable el estado de los elementos de que disponen actualmente. Ello no puede llevarse a cabo señor Ministro, si no se le acuerda al Establecimiento los recursos necesarios.

Al elevar, con fecha 12 de junio de 1934, el Proyecto de Presupuesto del corriente año, se hizo el estudio comparativo de las sumas asignadas por la Ley a reparticiones que tienen análogas necesidades y quedó demostrada la inferioridad injustificada en que se encontraba esta Cárcel con respecto a otras.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

Porcentaje de lo gastado en cada rubro con las diferencias en más o en menos

RUBROS	Asignación	%	Gastado	%	% en + o —
Racionamiento.....	148.500.00	63.90	129.623.87	55.78	— 8.12
Energía eléctrica.....	8 640.00	3.72	11.115.20	4.79	+ 1.07
Vestuario.....	29.106.00	12.53	45.347.67	19.51	+ 6.98
Eventuales.....	6.480.00	2.79	7.414.62	3.19	+ 0.40
Teléfonos.....	864.00	0.37	1.136.40	0.49	+ 0.12
Oficina y Escuela....	2.700.00	1.17	1.830.39	0.79	— 0.38
Farmacia.....	8.100.00	3.48	7.326.34	3.15	— 0.33
Mat. reparación.....	6.300.00	2.71	8.070.82	3 47	+ 0.76
Higiene	8.100.00	3.48	7.064.13	3.04	— 0.44
Maquinarias	4.950.00	2.13	1.949.01	0.84	— 1.29
Combustible.....	8.640.00	3.72	11.066.26	4.76	+ 1.04
Economizado.....	—	—	435 29	0.19	+ 0.19
Totales.....	232.380.00	100	232 380.00	100	———

Talleres

Ha sido motivo de mi especial preocupación, propender a que los talleres adquirieran toda la importancia que requiere su funcionamiento para responder eficazmente a los destinos para que fueron creados, tanto en lo que respecta a los fines educativos y formativos del hábito del trabajo, como a la utilidad y economía que representan al bastar al Establecimiento en todas sus necesidades; no pudiendo darse otro aspecto a su faz industrial, por ser esencialmente migratoria su población y recién en ellos aprender los oficios.

Aquel propósito no ha podido ser cumplido con toda la amplitud que fuera de desear, por haberse tropezado con el inconveniente que he enunciado de la falta de recursos, que no permite equiparlos con los elementos más indispensables para el desenvolvimiento correcto de sus actividades, ni siquiera renovarle parte de sus maquinarias que no pueden ya prestar la utilidad de su destino, por estar desgastadas o inutilizadas por sus muchos años de uso.

Y sería de lamentar que subsistieran esas dificultades ya que se observa en los recluídos, no obstante la condición de procesados de la mayoría, la mejor disposición para el trabajo, a tal punto que su demanda constituye un verdadero clamor, que hacen llegar a la Dirección por todos los medios y en todas las oportunidades que están a su alcance.

Ese anhelo por el trabajo, traduce un estado espiritual, que debe interpretarse como propicio a la readaptación y tiene por ello un valor moral y social tan apreciable, que conviene sea debidamente aprovechado.

Negar ocupación, como ocurre actualmente, al preso que insistentemente la reclama, es restar eficacia a cualquier sistema penal que deseare implantarse y particularmente a esta Cárcel, en cuyo Reglamento reza como cláusula de importancia capital que «el trabajo, la instrucción y la educación moral constituirán el régimen del Establecimiento».

A pesar de la escasez de los medios y de las dificultades expuestas, mediante el esfuerzo de los maestros y demás perso-

nal de talleres ha podido realizarse una señalada etapa de labor, durante el año transcurrido, que está indicada en los cuadros estadísticos respectivos. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ha efectuado también importantes trabajos y mejoras para el Establecimiento.

Merecen señalarse las siguientes:

Instalación del servicio contra incendio, aprobado por el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Terminación de las instalaciones eléctricas y telefónicas internas (en ejecución).

Calefacción central para el edificio de la Dirección y oficinas.

Pintura exterior del edificio.

Cambio de la cañería principal de las cloacas.

Colocación de máquinas para el lavado de ropa (en ejecución).

Escuela y biblioteca

Regularmente ha funcionado la escuela en los dos turnos que existen implantados, uno matutino y otro nocturno.

Existe interés por parte de los recluídos en concurrir a ella y es realmente promisor el empeño puesto por asimilar los conocimientos que les trasmiten los maestros, y sobre todo la rapidez con que aprenden los analfabetos las primeras letras, todo lo cual complementa o hace más eficaz la aptitud para su desempeño en los talleres o el aprendizaje de un oficio.

Existe en el Establecimiento una Biblioteca bastante nutrida, con muy buenas obras, todo producto de donaciones de particulares, de instituciones varias y de casas editoras.

La avidez de los presos por la lectura está comentada con suficiente elocuencia en las cifras que arroja el cuadro estadístico respectivo.

A medida que otras ocupaciones lo permitan, esta Dirección tratará de producir una selección en la Biblioteca, para dejar aquellas lecturas que respondan a fines de alta moral y utilidad.

Estado sanitario

El estado sanitario del Establecimiento ha sido enteramente satisfactorio. Problablemente ha contribuído como factor esencial a ese resultado la higiene severa impuesta en todos los locales y en las personas, lo que se vigila de una manera especial y rigurosa.

Las enfermedades habidas han sido las comunes y fueron debidamente tratadas, pues el Establecimiento cuenta con todos los recursos necesarios para su atención, tanto en los elementos, enfermerías, sala de operaciones, farmacia, etc., como en el personal idóneo encargado de su cumplimiento.

Según dan cuenta las medidas reseñadas han sido establecidas las normas necesarias a fin de que todos los abastecimientos sean debidamente controlados y para que en cualquier momento pueda ser comprobada la inversión de toda materia prima, que haya tenido entrada como compra del Establecimiento.

Los cuadros estadísticos respectivos, permitirán a V. E. formarse una idea de la labor que ha correspondido al personal de la Sección Administrativa.

La Secretaría ha debido cumplir un trabajo múltiple y cuidadoso para tener al día su despacho, ya que el movimiento diario de expedientes que motivan resoluciones es intenso y a ella convergen todas las secciones del Establecimiento; y especialmente en la preparación del trámite al exterior y comunicaciones que debe mantener esta Dirección con ese Ministerio, Policía y diversas reparticiones públicas y sobre todo con los Jueces, en que por la condición de los alojados, se plantean a menudo situaciones jurídicas diversas que es menester encararlas con acierto, porque ellas pueden tener graves derivaciones e implicar serias responsabilidades al estar en juego la libertad de las personas.

Saludo a V. E. con mi más distinguida consideración.

ARTURO FERREYRA.
Director

Alcaidía — Movimiento de presos en el año

MESES	Existencia a principio de mes.	Ingresaron durante el mes.	Egresaron durante el mes.	Existencia a fin de mes
Enero	632	36	25	642
Febrero	643	22	26	639
Marzo	639	75	50	664
Abril	664	88	80	672
Mayo	672	45	45	672
Junio	672	51	43	680
Julio	680	57	57	680
Agosto	680	86	88	678
Septiembre	678	45	55	668
Octubre	668	76	65	679
Noviembre	679	46	45	680
Diciembre	680	105	110	675
Totales.....	7.987	732	689	8.030

Nota. -- De los 732 ingresos que arroja el total de la segunda columna, hay que deducir 8 que han sido reintegrados de los Hospitales, Penitenciaría, etc., quedando en 724 el total de los ingresados durante el año 1934

COMPROBACIÓN

Número de matrícula del último ingreso de 1933.....34.819
Ingresaron en el año 1934 724
Número de matrícula del último ingreso de 1934.....35.543

Presos egresados en el año — Motivo del egreso

MOTIVO DEL EGRESO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Condena condicional	—	—	—	—	1	—	—	7	1	—	—	6
Libertad condicional	1	—	1	3	1	3	1	1	5	12	4	6
Sobreseimiento provisorio	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	—	—
» definitivo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Excar. bajo cauc. juratoria	—	1	1	3	17	2	6	3	6	3	2	4
» » fianza	1	2	1	—	—	1	—	1	1	—	—	—
Compurgada la pena	—	1	3	1	6	4	2	2	—	3	1	4
Absolución de culpa y cargo	—	—	—	—	1	2	1	1	1	1	—	6
Trasl. Penit. Nacional Enfer.	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
» al Hospicio de las Merc.	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
» a los Hospitales	—	—	—	—	1	—	1	3	1	2	—	—
» a domicilio	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—
Entregado a la Policía	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1
» a las Autor. Militares	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	1
» Autorid. Prov. Bs. Aires	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—
Cumplida la pena	20	20	12	19	16	16	24	18	17	23	18	21
Traslad. Penitenciaría Nacional	—	—	30	50	—	12	20	52	20	18	20	60
Indultados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Fallecidos	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	1
Varios	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—
Totales	25	26	50	80	45	43	57	88	55	65	45	110

Ingresos del año — Estado civil según edad

EDAD	Solteros	Casados	Viudos	Totales
De 18 a 20 años	35	—	—	35
» 21 » 25 »	183	13	—	196
» 26 » 30 »	141	33	1	175
» 31 » 35 »	72	42	3	117
» 36 » 40 »	36	25	1	62
» 41 » 45 »	25	37	3	65
» 46 » 50 »	15	19	1	35
» 51 » 55 »	2	16	4	22
» 56 » 60 »	1	6	1	8
» 61 » 65 »	1	1	—	2
» 66 » 70 »	1	1	1	3
» 71 » 75 »	—	4	—	4
Totales	512	197	15	742

Ingresos del año — Estado civil según nacionalidad

NACIONALIDAD	Solteros	Casados	Viudos	Totales
Argentinos	335	88	9	432
Españoles	77	37	2	116
Italianos	45	38	4	87
Uruguayos	12	3	—	15
Franceses	1	—	—	1
Ingleses	—	1	—	1
Arabes	1	—	—	1
Turcos	5	2	—	7
Sirios	2	1	—	3
Rusos	1	6	—	7
Alemanes	3	1	—	4
Autriacos	1	2	—	3
Brasileños	1	2	—	3
Otras nacionalidades	28	16	—	44
Totales	512	197	15	724

Ingresos del año — Instrucción según edad

EDAD	Leen y Escriben	No leen ni Escriben	Totales
De 18 a 20 años	31	4	35
» 21 » 25 »	186	10	196
» 26 » 30 »	168	7	175
» 31 » 35 »	107	10	117
» 36 » 40 »	58	4	62
» 41 » 45 »	60	5	65
» 46 » 50 »	32	3	35
» 51 » 55 »	19	3	22
» 56 » 60 »	8	—	8
» 61 » 65 »	2	—	2
» 66 » 70 »	2	1	3
» 71 » 75 »	2	2	4
Totales.....	675	49	724

Ingresos del año — Instrucción según nacionalidad

NACIONALIDAD	Leen y Escriben	No leen ni Escriben	Totales
Argentinos.....	407	25	432
Españoles.....	110	6	116
Italianos.....	78	9	87
Uruguayos.....	14	1	15
Franceses.....	1	—	1
Ingleses.....	1	—	1
Arabes.....	1	—	1
Turcos.....	1	6	7
Sirios.....	3	—	3
Rusos.....	7	—	7
Alemanes.....	4	—	4
Austríacos.....	3	—	3
Brasileños.....	2	1	3
Otras nacionalidades	43	1	44
Totales.....	675	49	724

Ingresos del año — Ocupación según edad

EDAD	Empleados en general	Comerciantes e industriales	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Conductores de vehículos	Mozos y agentes de policía	Varios	Sin ocupación	TOTALES
De 18 a 20 años	6	—	—	6	12	3	1	2	4	1	35
» 21 » 25 »	39	4	—	56	53	13	7	7	13	4	196
» 26 » 30 »	31	4	1	53	41	7	12	7	19	—	175
» 31 » 35 »	23	9	5	22	32	5	7	2	11	1	117
» 36 » 40 »	14	5	5	11	11	1	6	5	4	—	62
» 41 » 45 »	11	9	4	11	18	1	4	1	6	—	65
» 46 » 50 »	5	7	2	6	7	3	2	2	1	—	35
» 51 » 55 »	8	2	—	3	8	—	—	—	1	—	22
» 56 » 60 »	1	1	—	1	1	—	1	—	3	—	8
» 61 » 65 »	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	2
» 66 » 70 »	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3
» 71 » 75 »	—	—	1	1	1	—	—	—	—	1	4
Totales.....	139	42	18	172	184	33	40	26	63	7	724

Ingresos del año—Ocupación según nacionalidad

NACIONALIDAD	Empleados en general	Comerciantes e industriales	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Conductores de vehículos	Mozos y agentes de policía	Varias	Sin ocupación	Totales
Argentinos	88	22	9	101	89	22	29	21	38	3	432
Españoles	17	7	3	25	38	—	4	4	18	—	116
Italianos	14	6	2	26	27	1	5	—	5	1	87
Uruguayos	—	1	—	5	8	—	1	—	—	—	15
Franceses	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Ingleses	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Arabes	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	1	—	1	3	2	—	—	—	—	7
Sirios	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	3
Rusos	—	2	1	1	2	1	—	—	—	—	7
Alemanes	—	—	1	2	1	—	—	—	—	—	4
Austríacos	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	3
Brasileños	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	3
Otras nacionalidades	8	2	2	8	12	6	1	1	1	3	44
Totales	139	42	18	172	184	33	40	26	63	7	724

Ingresos del año — Edad según nacionalidad

Nacionalidad	18 a 20 años	21 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 55 años	56 a 60 años	61 a 65 años	66 a 70 años	71 a 75 años	Totales
Argentinos	33	150	100	71	31	21	13	7	3	—	1	2	432
Españoles	—	18	32	16	15	15	11	6	1	1	1	—	116
Italianos	1	15	20	19	6	11	4	6	2	1	—	2	87
Uruguayos	—	3	6	2	1	2	1	—	—	—	—	—	15
Franceses	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	1	1	3	1	—	1	—	—	—	—	7
Sirios	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3
Rusos	—	—	—	4	—	1	2	—	—	—	—	—	7
Alemanes	—	—	1	1	1	—	1	—	—	—	—	—	4
Austríacos	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	3
Brasileños	—	—	1	1	—	1	—	—	—	—	—	—	3
Otras nacionalidades	1	7	12	2	5	10	3	2	1	—	1	—	44
Totales	35	196	175	117	62	65	35	22	8	2	3	4	724

Ingresos del año — Delitos según nacionalidad

Nacionalidad	Personas	Honor	Honestidad	Estado Civil	Libertad	Propiedad	Seguridad Pública	Orden Público	Seguridad de la Nac.	Poder. Públic. y Orden Const.	Administr. Pública	Fe Pública	Leyes Especiales	Totales
Argentinos.....	62	—	11	—	6	309	2	10	—	1	24	6	1	432
Españoles.....	24	—	5	1	—	74	2	—	—	—	5	5	—	116
Italianos.....	31	—	1	—	1	45	—	3	—	—	1	5	—	87
Uruguayos.....	3	—	—	—	1	9	—	—	—	—	2	—	—	15
Franceses	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos.....	2	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	1	7
Sirios.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
Rusos.....	—	—	—	—	—	4	2	—	—	—	1	—	—	7
Alemanes.....	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	4
Austríacos.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
Brasileños.....	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3
Otras Nacionalid..	13	—	—	—	—	24	1	1	—	—	4	1	—	44
Totales.....	137	—	17	1	8	483	7	14	—	1	37	17	2	724

Ingresos del año — Delitos según ocupación

OCUPACIÓN	Personas	Honor	Honestidad	Estado civil	Libertad	Propiedad	Seguridad pública	Orden público	Seguridad de la nación	Poderes públicos y Orden constit.	Administración pública	Fé pública	Leyes especiales	TOTALES
Emple. en Gral.	19	—	5	—	—	94	—	5	—	1	11	4	—	139
Comerc. e indust	3	—	—	1	-	26	4	—	—	—	5	3	—	42
Profesionales....	—	—	--	—	—	17	—	—	—	—	1	—	—	18
Operarios.....	34	—	3	—	3	120	—	2	—	—	5	4	1	172
Jornaleros.....	54	—	4	—	5	105	1	3	—	—	9	2	1	184
Vend. Ambul....	2	—	1	—	—	30	—	—	—	—	—	--	—	33
Conduct. de vehí.	8	—	2	—	—	27	—	1	—	—	2	—	—	40
Mozos y agentes de policía.....	5	—	—	—	—	20	—	—	—	—	—	1	—	26
Varios.....	11	—	2	—	—	39	2	2	—	—	4	3	—	63
Sin ocupación....	1	—	—	--	—	5	—	1	—	—	—	—	—	7
Totales.....	137	—	17	1	8	483	7	14	—	1	37	17	2	724

Ingresos del año—Delitos según instrucción

INSTRUCCION	Personas	Honor	Honestidad	Estado civil	Libertad	Propiedad	Seguridad pública	Orden público	Seguridad de la Nación	Pod. público y ord. Constit.	Adm. Pública	Fe Pública	Leyes espec.	Totales
Leen y escriben..	125	—	16	1	8	453	6	14	—	1	33	17	1	675
No leen ni escriben	12	—	1	—	-	30	1	—	—	—	4	—	1	49
Totales.... ...	137	—	17	1	8	483	7	14	—	1	37	17	2	724

TIPO DE MENU QUE SE RACIONA A LA POBLACION CARCELARIA, TOMANDO COMO BASE UNA SEMANA

Lunes. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: Tallarines al tuco y carne estofada. Merienda: mate cocido y pan. Cena: Guiso con arroz, carne, papas, verduras, etc.

Martes. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: sopa de sémola y puchero con papas. Merienda: mate cocido con pan. Cena: sopa minestrón y guiso capón con arroz, papas y verduras.

Miércoles. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: sopa de arroz y verduras y puchero con papas. Merienda: mate cocido y pan. Cena: sopa minestrón, y mazamorra con leche.

Jueves. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: Polenta con tuco y carne estofada. Merienda: mate cocido y pan. Cena: sopa de arroz y guiso de mondongo con arroz y garbanzos.

Viernes. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: sopa de arroz con verdura y puchero con papas. Merienda: mate cocido y pan. Cena: sopa minestrón y mazamorra con leche.

Sábado. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo guiso capón con arroz, papas, etc. Merienda: mate cocido y pan. Cena: sopa minestrón y mazamorra con leche.

Domingo. — Desayuno: café con leche y pan. Almuerzo: sopa de sémola y puchero con papas. Merienda: mate cocido y pan. Cena: sopa arroz con verduras; guiso de carne. papas y fideos.

OFICINA DE SUMINISTROS

Movimiento de notas, recibos, autorizaciones, etc, durante el año

Autorizaciones formuladas	1.035
Boletas de compra formuladas	3.303
» » venta	94
Notas formuladas	84

Raciones distribuídas durante el año

Para empleados de Administración y Oficiales	11.562
» tropa, guardianes, ordenanzas, etc.	55.958
» detenidos	252.488
Total	320.008

Cuadro demostrativo de tramitación, expedientes y notas Licenciados, enfermos, bajas y altas durante el año

MESES	Expediente	Notas	Licenciados	Enfermos	Bajas	Altas
Enero	8	9	2	9	3	3
Febrero	5	28	3	7	1	1
Marzo	8	48	9	11	3	3
Abril	22	43	7	12	-	-
Mayo	25	42	6	19	2	2
Junio	20	41	6	11	1	1
Julio	28	42	8	21	3	3
Agosto	24	47	5	14	-	-
Setiembre	23	47	8	11	3	3
Octubre	29	48	9	10	1	1
Noviembre	29	51	7	8	2	2
Diciembre	16	47	7	6	1	1
Total	237	493	77	139	20	20

Escuela — Clasificaciones

DEPARTAMENTO		CONDUCTA				APLICACIÓN			
	Grado	Buena	Regular	Mala	Total	Buena	Regular	Mala	Total
Primarios	A	112	1	—	113	23	87	3	113
	B	99	2	—	101	96	5	—	101
	C	96	—	—	96	91	4	1	96
Reincid.	B	125	1	—	126	122	4	—	126
	A	136	—	—	136	136	—	—	136
Totales		568	4		572	468	100	4	572

Nacionalidad de los inscriptos

NACIONALIDAD	PRIMARIOS			REINCIDENTE		TOTAL	%
	A	B	C	B	A		
Alemanes..... ..	—	—	—	—	1	1	0.175
Arabes	3	—	—	—	1	4	0.700
Argentinos	48	49	47	91	80	315	55.025
Armenios.....	1	—	—	—	—	1	0.175
Austriacos.....	—	—	—	2	1	3	0.525
Bolivianos.....	—	1	1	1	—	3	0.525
Brasileños... ...	—	—	1	—	—	1	0.175
Chilenos.....	3	—	1	1	1	6	1.050
Españoles.....	26	27	24	9	20	106	18.550
Griegos....	—	—	—	1	—	1	0.175
Italianos.....	27	19	13	14	15	88	15.400
Paraguayos.....	1	1	—	—	—	2	0.350
Polacos.....	1	2	3	3	4	13	2.275
Portugueses	—	—	1	—	2	3	0.525
Rusos.....	1	—	1	2	1	5	0.875
Rumanos	—	—	1	—	—	1	0.175
Sirio-Libaneses ..	1	—	1	—	3	5	0.875
Turcos.....	—	—	—	—	1	1	0.175
Uruguayos.....	1	1	2	2	5	11	1.925
Ukranianos	—	1	—	—	—	1	0.175
Yugo-Eslavos	—	—	—	—	1	1	0.175
Totales.	113	101	96	126	136	572	100.000

Movimiento durante el año

RESUMEN	PRIMARIOS			REINCID.		TOTAL
	A	B	C	B	A	
Inscriptos al iniciar el curso	41	36	38	28	43	186
Ingresos	72	75	58	98	93	386
Asistieron al curso	113	101	96	126	136	572
Egresos	91	76	74	102	104	447
Inscriptos al finalizar el curso ..	22	25	22	24	32	125

Resumen general del curso

MESES	INSCRIPTOS						INGRESOS						EGRESOS						ASIST- MEDIA MENSUAL					
	Primarios			Reinc.		Total	Primarios			Reinc.		Total	Primarios			Reinc.		Total	Primarios			Reinc.		Total
	A	B	C	B	A		A	B	C	B	A		A	B	C	B	A		A	B	C	B	A	
Marzo	41	36	38	28	43	186	8	8	4	33	9	62	24	19	20	29	20	112	33	35	28	28	36	160
Abril	25	25	22	32	32	136	6	4	4	8	18	40	7	4	6	12	19	48	26	24	21	31	30	132
Mayo	24	25	20	28	31	128	13	9	9	8	12	51	9	7	4	10	13	43	29	25	22	29	30	135
Junio	28	27	25	26	30	136	1	4	7	6	5	23	4	4	6	5	7	26	24	27	25	27	27	130
Julio	25	27	26	27	28	133	9	3	4	5	8	29	7	5	5	10	8	35	26	25	25	24	27	127
Agosto	27	25	25	22	28	127	12	14	12	21	19	78	11	11	15	13	26	76	28	25	22	25	25	125
Setiembre	28	28	22	30	21	129	1	1	2	1	4	9	4	4	2	7	2	19	26	24	21	29	22	122
Octubre	25	25	22	24	23	119	7	13	9	6	7	42	8	11	3	5	7	34	28	24	27	25	23	127
Noviembre	24	27	28	25	23	127	11	3	2	5	5	26	12	3	7	6	2	30	29	27	24	26	25	131
Diciembre	23	27	23	24	26	123	4	6	5	5	6	26	5	8	6	5	-	24	24	24	22	24	29	123
Totales	270	272	251	266	285	1.344	72	65	58	98	93	386	91	76	74	102	104	447	273	260	237	268	274	1.312
Promedio Mens.	27	27	25	27	28	134	7	6	6	10	9	38	9	8	7	10	10	44	27	26	24	27	27	131

Servicio médico

Casos atendidos durante el año

Dianóstico	Cantidad
Amigdalitis	160
Bronquitis	301
Blenorragia	228
Cong. Hepática	71
Constipación	309
Dispepsia	406
Enteritis	195
Emb. gástrico	86
Forunculosis	58
Influenza	708
Mialgias	280
Neumonía	7
Reumatismo	150
Sarna	195
Bacilosis	21
Lumbago	130
Sífilis	804
Total	4.099

Operaciones quirúrgicas practicadas durante el año

Enfermedades	Total.
Cicatríz viciosa antebrazo	1
Fímosis	1
Absceso	1
Papiloma	3
Quiste sebáceo	2
Amputación dedo del pie	1
Mastitis supurada	1
Peritonitis generalizada	1
Hernia inguinal	4
Quiste sinovial	1
Eventración	1
Ulcera gástrica	1
Apéndicitis	1
Hemorroides	4
Cuerpo extraño en saco conjuntival	1
Desviación de tabique	1
Sutura tendinosa	1

Luxación de tabique	4
Hidrocele testicular	2
Cuerpo extraño en pie	2
Cola de cornete	1
Hipertrofia de amígdala	1
Ganglios	2
Pólipos nasales	1
Micocele frontal	1

Movimiento del consultorio externo de odontología durante el año

MESES	Extracciones	Curaciones	Consultas	Flemones	Colocación guta	Extracción sarro	Cemento
Enero	95	34	70	7	6	8	9
Febrero	89	56	48	5	20	15	35
Marzo	73	45	56	4	14	12	48
Abril	87	30	62	6	19	13	10
Mayo	65	47	54	7	9	6	8
Junio	105	34	69	7	6	10	9
Julio	92	34	47	5	11	9	5
Agosto	95	56	47	7	1	16	13
Setiembre	89	52	63	7	17	15	11
Octubre		23	45	7	18	10	9
Noviembre	119	78	72	12	21	12	15
Diciembre	82	58	46	7	20	20	10
Totales	1.080	547	679	81	162	146	182

Hospitalizados en las enfermerías durante el año

Enero	44
Febrero	55
Marzo	53
Abril	64
Mayo	39
Junio	44
Julio	36
Agosto	47
Octubre	32
Noviembre	71
Diciembre	46
Totales	531

Movimiento de consultorio externo y enfermería durante el año

Enero	490
Febrero	358
Marzo	287
Abril	418
Mayo	497
Junio	348
Julio	505
Agosto	390
Septiembre	254
Octubre	264
Noviembre	210
Diciembre	227
Total	4.248

Defunciones habidas durante el año

Fecha	Enfermedad	Nacionalidad	Totales
9 de abril	Síncope cardíaco	Argentino	1
15 de abril	Peritonitis generalizada	Argentino	1
25 de octubre	Bacilosis	Español	1
9 de diciembre	Ataque cardíaco	Argentino	1
		Total	4

CONTADURIA

Cuadro demostrativo del peculio devengado por los presos en el año

Inciso 315. - Item 2. - Partida 12

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setbre.	Octubre	Nvbre.	Dicbre.	TOTALES
Carpintería.....	158.20	161.25	181.20	215.45	199.45	216.50	219.30	180.15	128.40	67.30	83.05	164.15	1.974.40
Cloacas.....	124.00	112.00	124.00	120.00	124.00	120.00	98.80	99.20	96.00	99 20	96 00	98.90	1.312.10
Colchonería.....	18.50	17.25	22.40	21.40	22 90	30.85	33.50	31.25	24.10	31.80	22 00	19.95	295 90
Escobería.....	3.30	3.20	4.00	7 50	——	——	——	——	——	15.75	26.85	——	60.60
Escobería a destajo.	28.50	23.17	4 49	——	——	——	——	——	——	——	——	——	56.16
Imprenta	—	——	——	——	——	51.75	97.10	32.10	26.85	14.30	16.20	157.60	395.90
Lavadero.....	270 10	225.90	223.80	265.90	245.20	251.70	258.60	240.80	234.80	243.60	250.80	232.90	2.944.10
Limpieza	939.35	836 70	888.55	838.30	859.40	840 75	836.10	816.15	781.10	799.90	744.50	761.70	9.942.50
Mecánica.....	112.20	79.55	89.25	102.45	100.35	125.85	149.85	105.85	75.95	83.20	104.10	109.10	1.237.70
Peluqueros	157.20	127.75	135.90	166.00	142.40	160 90	174.15	159.65	153.80	153.60	162.95	143.60	1.837.90
Sastrería	119.40	139 25	89.80	103.30	107.70	120.85	134.75	147.80	154.55	114.20	254.35	134.10	1 620.05
Sastrería a destajo..	212.20	——	155.30	251.50	277.97	289.65	156.90	102.70	——	161.00	67.05	224 95	1.899.22
Servicios varios....	213 60	190.60	206.00	179.70	176.00	184.30	187.00	186.10	170.75	176.50	292.00	286.90	2.449.45
Pintores.....	209 35	165.45	46.60	149.45	147.00	145.85	126.70	98.55	118.95	138.00	195.10	134.15	1.675.15
Zapatería.....	122.50	106.45	103.15	134.75	106.45	117.55	122.05	127.15	124.50	139 55	233.25	244.70	1.682.05
Zapatería a destajo.	——	——	68.25	71.40	85.80	163.00	114.45	63.15	——	——	——	——	566.05
Totales.	2.688.40	2.188.52	2.412.14	2.557.65	2.594.62	2 819 50	2.709.25	2.390.60	2.089.75	2.237.90	2.548 20	2.712.70	29.949.23

Asignación anual del Presupuesto..... $ 30.000.00
Peculio devengado S/ cuadro..... « 29.949.23
Peculio no devengado ..... $ 50.77

Cuadro demostrativo de los gastos realizados en 1934. — Inc. 315.— It. 2

MESES	Part. 1 Racionamiento de presos y empleados.	Part. 2 Vestuario y equipo en general	Part. 3 Teléfonos	Part. 4 Farmacia, Enfermeria etc.	Part. 5 Higiene	Part. 6 Combustible.	Part. 7 Energía electrica y accesorios.	Part. 8 Eventuales	Part. 9 Oficinas y Escuela.	Part. 10 Mat. de repar. y conser.gen.	Part. 11 Maquinarias, herramientas y utensilios.	Totales
Enero	11.596.12	34.40	246.73	522 46	606.12	829 05	760.61	515.60	170.83	454.89	45.69	15.782.50
Febrero	10.467.06	3 224.42	—	382 41	555.02	587.20	833.27	436.49	74.23	323.46	65.05	16.948.61
Marzo	12.013.46	7.985.—	—	608.17	616.40	906.30	663 82	431.25	202.44	432.21	554.69	24 413.74
Abril	10.929.—	3.944.80	319.47	569.93	589.10	831.60	1 010 69	410.45	64.61	836.37	223.43	19.729.45
Mayo	12.128.94	7.891.78	—	874.12	624.50	946.22	800.95	406.21	114.16	1.576 94	134.80	25.498.62
Junio	10 461.81	9 964.31	—	681.63	547.81	949.28	1.151.62	408.15	133.99	485.11	156.70	24.940.41
Julio	10.146.73	753.73	287.10	1.362.04	587.31	1.302.04	1.193.09	372.85	201.52	808.87	65.—	17.080.28
Agosto	9.627.40	441.03	—	224.80	504.99	895.99	1.376.64	423.40	87 73	585.25	52.20	14.219 43
Setiembre	10.291.50	7.022.21	—	1.038.29	815.57	918.28	946.87	378.54	281.93	752.18	191.19	22.636.36
Octubre	10.213 26	2.969 77	283.10	226.15	546.81	1.063.70	1.013.47	2.719.46	141.29	773.03	115.26	20.095 30
Noviembre	10.769.89	788 80	—	707.85	538.34	908.91	760.—	456.37	318.28	298.—	131.—	15.677.44
Diciembre	10.948 70	327.42	—	128.49	532.16	927.69	604.17	455.85	39.58	744.51	214.—	14.922.57
Totales	129.623.87	45.347.67	1.136.40	7.326.34	7 064.13	11066.26	11.115.20	7.414 62	1.830.39	8.070.82	1.949.01	231.944.71

Asignación anual del Presupuesto.....$ 232.380.—

Gastado según cuadro.....» 231.944.71

Economía realizada en el año .....» 435.29

Costo diario de los diferentes tipos de racionamiento en los doce meses del año y su promedio anual

MESES	Tipo «A» Personal administrativo.	Tipo «B» Guardianes, tropa, maestranza, etc.	Tipo «C» presos
Enero	0,66414	0,57654	0,34956
Febrero	0,64510	0,54330	0,34956
Marzo	0,64860	0,54670	0,34976
Abril	0,64860	0,54670	0,34976
Mayo	0,64930	0,55221	0,41044
Junio	0,57850	0,51128	0,36196
Julio	0,50316	0,46399	0,32807
Agosto	0,48677	0,46349	0,34336
Septiembre	0,47415	0,44624	0,34586
Octubre	0,47512	0,44127	0,34705
Noviembre	0,51515	0,47870	0,35439
Diciembre	0,49506	0,44039	0,35525
Promedios	0,56530	0,50090	0,35375

Cuadro demostrativo de las economías y déficits producidos en las diferentes partidas de «Gastos Generales» del año 1934. — Inciso 315 — Item 2 del presupuesto de dicho año.

		Economía	Déficit
Part.	1.—Racionamiento de presos y empleados	$ 18.876.13	$ —
»	2.—Vestuario y equipo general	» —	» 16.241.67
»	3.—Teléfonos	» —	» 272.40
»	4.—Farmacia, Enfermería e Instrumental	» 773.66	» —
»	5.—Higiene	» 1.035.87	» —
»	6.—Combustible	» —	» 2.426.26
»	7.—Energía eléctrica y accesorios	» —	» 2.475.20
»	8.—Eventuales	»	» 934,62
»	9.—Oficinas y Escuela ..	» 869.61	» —
»	10.—Material de rep. y conserv. general	» —	» 1.770.82
»	11.—Maquinarias, herramientas y utensilios .	» 3.000.99	» —
		$ 24.556.26	$ 24.120.97
	Total de economías		$ 24.556.26
	Total de déficits		$ 24.129.97
	Economía líquida		$ 435.29

TALLERES. — TRABAJOS REALIZADOS

Taller de escobería. — (Confección)

Escobas docenas	131
Cepillos docenas	118
Pinceles blanqueo	32

Colchonería

Colchones arreglados	1.327
Almohadas arregladas	767

Lavadero

Piezas lavadas	195.265

Taller de zapatería

PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DETENIDOS

Botines confeccionados	1.688
Botines compuestos	1.825

LIMPIEZA

Zuecos para baldeo	187

Cuadrilla de pintores y albañiles

Blanqueo M.²	100.506
Pinturas al aceite m.²	8.547
Vidrios colocados	194
Remiendos de albañilería	1.368

Taller de carpintería

COMPOSTURAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO

Mesas	490
Bancos	675
Tarimas	662
Cajones	407
Caballetes para tarimas	344
Muletas para el servicio de limpieza	352
Sillas	99
Ventanas	67
Puertas	76
Persianas	3
Banderolas	11
Bancos escolares	28
Escaleras	15
Lustre de muebles varios	15

Sección afilación:

Serruchos de carniceros	601
Cuchillos	125

CONFECCIONES VARIAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO

Mesas	32
Bancos	5
Tarimas	18
Muletas para el servicio de limpieza	75
Armarios	3
Sillas comunes	17
Ventanas	7
Puertas	1
Persianas	3
Sillas de junco	51
Cajas para archivo de expedientes	478
Sillas esterilladas	8
Tablas para lavar	12
Cajones	93

PROMEDIO MENSUAL DE PRESOS QUE HAN CONCURRIDO A LOS TALLERES DURANTE EL AÑO

Enero	376
Febrero	356
Marzo	353
Abril	336
Mayo	351
Junio	371
Julio	372
Agosto	363
Septiembre	348
Octubre	347
Noviembre	363
Diciembre	354

Taller de sastrería

COMPOSTURAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO

Para detenidos

Uniformes de paño:

Blusas	3.117
Pantalones	3.254

Uniformes de brín:

Blusas	2.334
Pantalones	2.491

Ropa interior y de cama:

Calzoncillos	1.598
Camisas	1.586
Sábanas	201
Fundas	282

CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA DETENIDOS Y ARTÍCULOS VARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO

Uniformes de paño:

Blusas	600
Pantalones	500
Políes	500

Uniformes de brín:

Blusas	1.010
Pantalones	1.010
Políes	910

Ropa interior y de cama:

Calzoncillos	1.400
Camisas	1.520
Sábanas	1.640
Fundas	200
Repasadores	—

Artículos varios:

Delantales y guardapolvos	46
Blusas de lienzo	69
Servilletas	60
Manteles	12
Varios	221
Toldos	1

Forros de Cotín:

Almohadas	—
Colchones	48

Trajes:

Particulares	4

UNIFORMES CONFECCIONADOS PARA EL PERSONAL DE ALCAIDÍA Y SERVICIO DE GUARDIA DURANTE EL AÑO

Uniformes de verano para guardianes y guardias 3.os—

Chaquetillas	206
Pantalones	396
Gorras	294

Uniformes de invierno:

Chaquetillas	282
Pantalones	295
Gorras	223
Capotes	231

Uniformes para el personal superior de alcaidía y guardia:

Chaquetillas	9
Pantalones	9
Capotes	8

Oficina técnica

Notas	91
Informes	52
Pedidos de materiales	226
Ordenes de trabajos a Talleres	89

Taller de imprenta y encuadernación

Formularios impresos	493.555
Libros encuadernados	1.450
Cajas para archivos de expedientes	516

Folletos impresos	23.660
Carpetas confeccionadas	300

Taller mecánico

Trabajos realizados durante el año

Cuchillos de lata	2.970
Escuadras de hierro	55
Piezas varias para máquinas	12
Palas para limpieza	151
Patas de tarimas	51
Rejas con puertas	2
Rejas y ventanas	20
Hollineros y caños	5
Zorras 4 ruedas	2
Paños de alambre tejido	14
Cocinas y útiles	10
Tachos para raciones	73
Herramientas varias	96
Cucharones y espumaderas	64
Paletas para puré	68
Tachos para residuos	74
Grampas y bulones	563
Grillas para cocina	5
Destornilladores	13
Llaves para puertas y candados	151
Clavos de gancho	294
Cadenas para puertas y ventanas	53
Parihuelas	2
Arreglos sanitarios	20
Herramientas de cirugía	20
Artefactos eléctricos	4
Camillas a ruedas	1
Varios	84
Maquinaria nueva	6

Composturas efectuadas durante el año

Tachos de cocina	111
Parihuelas	4
Candados	115
Flores de baño	11
Canillas	30
Cerraduras	71

Ventanas y puertas	62
Herramientas	198
Regaderas	17
Jarras	89
Tachos de residuos	203
Cucharones y espumaderas	104
Zorras	26
Tazas	45
Caños	79
Palas	16
Baldes	44
Latas	85
Cocinas	11
Bisagras y bulones	16
Salivaderas	76
Varios	104

Sección electricidad, instalaciones y arreglos de artefactos:

Instalaciones nuevas	16
Instalaciones arregladas	18
Arreglo de ventiladores	28
Arreglo de motores	11
Arreglo de aparatos varios	84
Arreglo de estufas, planchas y calentadores	120

Sección electricidad, cambio de lámparas durante el año:

Lámparas de 15/220 W.	720
Lámparas de 40/220 W.	64
Lámparas de 75/220 W.	235
Lámparas de 150/220 W.	54
Velas de estufa	16

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

A. S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. informando sobre el movimiento habido durante el año 1934 en el Establecimiento a mi cargo, y al mismo tiempo, poniendo de relieve las necesidades a llenarse en lo sucesivo, tanto en lo que atañe al local como a la enseñanza a impartir a las niñas menores que se asilan.

Este Establecimiento consta de dos grandes divisiones, a saber: la primera, comprende el *Asilo de Niñas Menores*, las cuales están bajo la dependencia de los señores Defensores y otras a la orden de los señores Jueces; la segunda, la Cárcel de Mujeres propiamente dicha, destinada a alojar mujeres condenadas o encausadas por delitos comunes.

Ambas grandes divisiones ocupan el viejo edificio que fué de los P. Jesuitas, situado en la calle San Juan entre Balcarce y Defensa, y que da también a la calle Humberto, y que en otras oportunidades prestó distintos servicios, y otra parte que fué edificada posteriormente a fin de que pudiera dar cabida al constante aumento del número de asiladas menores que necesariamente debían alojarse. Pero, él no fué preparado para los fines a que se destinó, no obstante las modificaciones y arreglos hechos por el Ministerio de Obras Públicas, carece de los principales elementos y es inadecuado para que continúe funcionando en él un Instituto de este carácter, y, por ello, es hoy una necesidad imprescindible construir una que reuna las condiciones de un establecimiento de educación.

No obstante esta insuficiencia del local, vamos paso a paso, ya modificando un pasillo o un salón en procura de un espacio libre que permita funcionar clases de instrucción primaria y también algún tallercito, que dé lugar para inducir al aprendizaje de un oficio a las niñas que se asilan, y que sólo el deseo de que así sea nos hace llegar a ello.

Las niñas menores que se han alojado en los varios años que tiene de existencia este Establecimiento a nuestro cargo

son, con muy pocas excepciones, fácilmente reeducables y si ellas pudieran permanecer internadas durante un tiempo más o menos largo, según la instrucción con que llegan a esta Casa, se podría llegar a hacer de ellas, personas aptas para la vida. Pero no es posible llegar a ello, si sólo permanecen el tiempo indispensable para luego emplearlas en quehaceres domésticos, donde sólo aprenden a querer la libertad que les resulta perniciosa.

Hoy ya funciona la escuela y espero que al iniciarse los nuevos cursos podré anunciar a V. E. que también se inicia un nuevo taller de labores y lencería, que para este efecto he solicitado el apoyo de los señores Defensores, que es justo decirlo, así me lo han prometido.

En lo que respecta al número de asiladas ha permanecido inalterable durante casi todo el año, no obstante que el Patronato de Menores ha llevado al Instituto de Juárez, algunas de ellas.

La salud de las menores, en general, ha sido buena, si bien se ha insumido en remedios una buena cantidad, pero ello es debido a que en gran parte tienen que ser atendidas por su constitución débil o mal alimentadas y requieren a su ingreso una atención médica constante, lo que muchas veces no puede ser llenada por un solo médico pues debe atender a cerca de 300 personas entre menores y presas.

El número de baños de esta sección es muy reducido y he de molestar la atención de V. E., pidiendo la construcción de algunos más que son indispensables para la higiene de las asiladas.

Durante el corriente año se ha asignado a las menores que trabajan en la limpieza e higienización del Establecimiento y en otros menesteres, parte de la suma establecida en el Presupuesto vigente para peculio, no solamente como una retribución de ese trabajo sino también, como estímulo a su buen comportamiento. Si no fuera molesto a V. E. mis continuos pedidos en bien de nuestras niñas, me permitiría insinuar a V. E., que esta partida fuera aumentada a $ 500 mensuales para así poder estimular el trabajo y la enseñanza de oficios.

En lo que concierne a la Cárcel de Mujeres que también funciona en el mismo edificio, pero separada del Asilo de Niñas, está ubicado sobre la parte que da a la calle Humberto, y tiene para alojamiento de presas y encausadas cinco dormitorios con capacidad para 88 personas, una sala para presas madres con cabida para cuatro y la enfermería en la que pueden caber 11 personas, en las cuales se han alojado en algunos días hasta 143 y en la actualidad a 126.

Para subsanar esta deficiencia del local que se viene notando desde tiempo atrás, pedí hace algún tiempo la construcción de un pabellón dando espalda a la Iglesia de San Telmo, pabellón, que si actualmente lo tuviera, nos habría permitido atender perfectamente el aumento de población que preveía en mi anterior memoria.

En lo que respecta a la salud de las presas, en general ha sido buena, no obstante ser en su mayoría personas de edad, llenas de achaques, que hace que continuamente sean requeridos los servicios médicos del solo profesional con que cuenta el Establecimiento.

Debido a que la enfermería la hemos habilitado para dormitorio, toda enferma que requiera algún cuidado o esté afectada de enfermedad infecto-contagiosa o deba ser operada, debe ser trasladada a los hospitales para su curación.

En el cuadro de peculio devengado por las presas en los trabajos que realizan para afuera del Establecimiento, notará V. E. una disminución en los que se encargan, pero ha venido a salvar en parte, el peculio que se les abona por sus trabajos en la limpieza e higienización del Establecimiento o en otros quehaceres. El menor trabajo es indudable que responde a que algunas casas que nos favorecían han tenido menor demanda, pero creo que en lo sucesivo aumentará y en previsión de ello he de solicitar de V. E., la autorización correspondiente para adquirir otras máquinas de coser y algunos otros elementos que son indispensables para organizar bien los talleres.

El orden y la disciplina no ha sido alterada en nada durante el año; se cumple el Reglamento por parte de las presas sin ningún inconveniente, desenvolviéndose todo perfectamente.

En lo que se refiere a la parte administrativa, esta Direc-

ción se ha desenvuelto dentro de la suma asignada en el Presupuesto, permitiendo atender todos los servicios desahogadamente.

El costo real por racionamiento, resulta de $ 0,507 por persona, incluídas presas, menores y personal. El costo de cada presa o menor, incluídos todos los gastos, menos sueldo del personal, calculando sobre el término medio del número de asiladas, resulta de $ 1.39. Se vé que ha aumentado el costo, debido sin duda alguna a la pequeña disminución habida durante algunos meses por el traslado de menores a otros establecimientos; a que en el año se ha equipado en ropa y calzado algo mejor que en el anterior; el aumento de precio de algunos artículos y la adquisición de máquinas de coser y pequeños arreglos en el edificio.

No he de cerrar esta memoria sin antes volver a insistir en mis pedidos que he puntualizado en los proyectos de presupuesto y en las memorias anteriores, pues ellos son una imperiosa necesidad para la mejor atención de las personas que se asilan en el Establecimiento.

Ya he dicho anteriormente qué atención requieren las presas y menores en lo que atañe a su salud. No es posible que cerca de 300 personas sean atendidas por un solo médico, a mi entender creo sería conveniente, que el servicio médico debiera ser atendido por dos profesionales, de tal modo que uno se hiciera cargo de las menores y otro de las presas, lo que vendría a representar que cada uno tendría a su cargo 150 personas aproximadamente. A este efecto he de proponer a V.E. la creación de un cargo honorario a incluirse en el Presupuesto del año entrante.

Asimismo, es una necesidad impostergable el aumento del número de Hermanas, pues no es posible seguir atendiendo todos los servicios con el número que actualmente existe, y sobre ello he de molestar insistentemente a V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V.E. mi respetuosa consideración.

SOR MARÍA DEL SACRAMENTO.
Directora.

RESUMEN GENERAL

Sección de presas

Existencia en 31 de diciembre de 1933. Penadas	54
» » » » » » » Encausadas	62
Total	116
Recibidas en el año 1934	434
Suman	550
Salieron	424
Existencia que pasa al 1.º de enero de 1935	126

Sección de Menores

Existencia en 31 de diciembre de 1933	149
Entradas en el año 1934	1.004
Suman	1.153
Salieron	1.005
Existencia que pasa al 1.º de enero de 1935	148

Estado general del movimiento de presas habido

ENTRADAS	ENCAUSADAS	PENADAS	SUMAS PARCIALES	SALIDAS	ENCAUSADAS	PENADAS	SUMAS PARCIALES
Exist. al 31 de Diciembre de 1933	62	54	116				
Enero de 1934	30	1	31	Enero de 1934	26	4	30
Febrero »	24	2	26	Febrero »	28	—	28
Marzo »	45	6	51	Marzo »	39	3	42
Abril »	37	6	43	Abril »	41	3	44
Mayo »	32	2	34	Mayo »	30	2	32
Junio »	42	4	46	Junio »	41	3	44
Julio »	33	1	34	Julio »	30	2	32
Agosto »	23	—	23	Agosto »	34	3	37
Setiembre »	33	2	35	Setiembre »	32	3	35
Octubre »	33	1	34	Octubre »	28	1	29
Noviembre »	35	6	41	Noviembre »	32	3	35
Diciembre »	34	2	36	Diciembre »	35	1	36
Totales	463	87	550	Totales	396	28	424

Existencia al 31 de Diciembre del corriente año: 126 presas

Nacionalidad de las presas entradas y salidas durante ei año

NACIONALIDAD	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Argentinas	19	17	34	30	17	34	28	6	23	21	24	23	276	17	19	20	32	21	26	27	20	22	10	17	18	249
Orientales	—	—	1	2	2	2	—	1	1	—	—	2	11	1	1	1	1	1	1	—	2	2	1	—	1	12
Chilenas	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	2	5	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2	2	—	6
Peruanas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileñas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españolas	5	5	8	8	2	1	4	9	5	6	7	4	64	5	3	12	6	3	4	1	10	3	10	10	3	70
Italianas	3	3	6	3	8	4	1	3	3	4	7	5	50	2	3	6	4	6	5	2	2	5	2	4	10	51
Arabes	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Francesas	1	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3	3	1	3	—	—	1	—	—	—	—	—	—	8
Rusas	—	—	1	—	1	1	—	2	2	1	2	—	10	—	—	—	1	—	3	—	—	2	1	—	4	11
Polacas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas	2	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	4
Judías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglesas	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Húngaras	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Portuguesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacas	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	1	—	3
Paraguayas	1	—	—	—	1	1	—	2	—	2	—	—	7	—	1	—	—	1	—	1	2	—	2	—	—	7
Totales	31	26	51	43	34	46	34	23	35	34	41	36	434	30	28	42	44	32	44	32	37	35	29	35	36	424

Delitos de que son acusadas las presas, durante el año

DELITOS	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Atentado a la autoridad.....	—	—	—	1	—	—	4	1	—	—	3	2	11	3	—	—	—	1	—	2	1	—	1	3	1	12
Homicidio.....	1	—	2	4	2	—	1	2	—	—	4	3	19	1	—	1	—	2	3	—	—	1	—	—	1	9
Estafa.....	3	4	6	12	6	2	2	—	7	6	—	—	48	4	3	7	—	4	7	—	4	7	10	3	4	53
Lesiones.....	10	6	5	—	6	5	4	2	7	2	1	—	48	6	9	4	2	7	3	3	4	5	5	—	1	49
Infanticidio.....	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Abuso de armas.....	—	1	2	1	—	2	1	1	—	2	3	9	22	—	3	2	1	1	2	—	—	1	2	5	4	20
Hurto.....	10	12	13	12	9	20	10	5	16	10	19	13	149	9	8	12	25	8	14	15	19	12	1	14	8	145
En indagación.....	2	—	12	6	4	4	2	4	3	8	3	—	48	4	—	4	10	2	5	2	4	5	1	6	7	50
Corruptora de menores..	1	—	2	3	2	6	1	3	—	1	2	—	21	—	1	5	—	1	5	2	—	1	8	3	2	28
Aborto provocado.....	—	—	—	1	—	1	3	1	—	—	1	—	7	1	—	—	—	1	—	2	2	—	1	1	—	8
Infracción a la Ley No. 4097.	3	3	9	3	5	6	5	3	2	5	3	9	56	2	3	7	7	5	5	6	2	3	—	—	7	47
Violación de domicilio.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Totales.....	31	26	51	43	34	46	34	23	35	34	41	36	434	30	28	42	44	32	44	32	37	35	29	35	36	424

Oficio o profesión

Oficio o Profesión	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Aparadoras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mucamas	10	10	7	8	2	3	6	2	4	14	10	7	83	5	10	10	6	3	1	6	8	2	10	10	4	75
Comerciantes	—	1	1	1	1	2	2	3	2	1	1	—	15	—	2	—	1	1	2	1	4	2	1	2	—	16
Cocineras	1	—	—	3	2	1	—	1	1	1	3	—	13	1	—	—	2	1	1	1	1	1	2	2	3	15
Costureras	1	1	7	6	5	8	4	1	7	—	5	2	47	2	1	4	9	7	10	5	2	6	8	2	10	66
Enfermeras	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	1	—	4	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	1	3
Quehaceres domésticos	8	8	22	20	15	18	19	10	12	7	12	10	161	14	8	18	16	12	17	14	16	15	2	9	10	151
Lavanderas	1	1	2	—	—	1	1	—	—	1	—	—	7	—	1	2	—	—	1	1	—	—	2	—	1	8
Planchadoras	—	2	2	1	—	2	—	—	1	1	1	—	10	—	1	1	—	—	2	—	—	1	1	3	1	10
Prostitutas	3	1	2	1	2	5	—	—	1	1	1	—	17	4	1	3	5	1	4	1	2	1	1	3	1	27
Parteras	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	1	—	3	1	—	1	—	—	6	—	—	—	—	—	—	8
Sin oficio	7	2	5	2	7	6	2	6	6	8	6	17	74	3	4	3	4	7	—	2	4	7	1	4	5	44
Vendedoras ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	31	26	51	43	34	46	34	23	35	34	41	36	434	30	28	42	44	32	44	32	37	35	29	35	36	424

Estado demostrativo de los fondos recibidos por trabajos hechos por las penadas y encausadas durante el año

ENTRADAS POR TRABAJO

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Dicbre	TOTALES
Recibido por lavado y planchado.....	35.40	34 00	36.00	31.10	31.40	32.60	32.30	33.20	33 20	33.20	40 70	—	373.10
Por tejidos a mano.....	—	—	—	—	—	86.00	—	—	—	—	—	30.00	116 00
Por peculio.....	100.00	100.00	100.00	100 00	100.00	100.00	100 00	100 00	100.00	100.00	100.00	100 00	1.200.00
Totales.....	135.40	134 00	136.00	131.10	131.40	218.60	132.30	133 20	133.20	133.20	140.70	130.00	1.689.10

DISTRIBUCION DE SU IMPORTE

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub·	Nobre.	Dicbre.	TOTALES
Entreg. para sus gastos.	117.70	117.00	118.00	115.55	115 70	194 30	116.15	131.60	116.60	116 60	158.55	142.00	1.559.75
Entregado a su salida ..	—	—	—	70.65	—	16.40	—	—	—	—	—	504.95	592.00
Totales	117.70	117.00	118.00	186.20	115.70	210.70	116.15	131.60	116.60	116.60	158.55	1.546.95	2.151.75

BALANCE

Depósito en 1.° de Enero de 1934.	$	1.697.75
Recibido por valor del trabajo en el año.....	»	1.689.10
Total		3.386.85
Entregado a las detenidas, conservación de útiles, materiales ,etc.....	$	2.151.75
Depósito en 31 de Diciembre de 1934	»	1.235.10

Estado demostrativo de los fondos recibidos por trabajos hechos en la sección de menores durante el año

ENTRADA POR TRABAJO

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbr.	Octub.	Nobre.	Diciem.	TOTALES
Recibido por peculio.....	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150 00	1.800.00
Totales.....	150.00	150.00	150.00	150 00	150.00	150.00	150.00	150 00	150 00	150 00	150 00	150 00	1.800.00

DISTRIBUCIÓN DE SU IMPORTE

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbr.	Octub.	Nobre.	Diciem.	TOTALES
Entregado para sus gastos.	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150 00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1.800.00
Totales	150.00	50.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150 00	150.00	150.00	150 00	150.00	150 00	1 800.00

BALANCE

Recibido por peculio en el año.....$ 1.800.00

Entregado a las Menores, gastos de materiales, conservación de útiles, etc..» 1.800.00

Estado general del movimiento habido en el asilo de menores mujeres de la capital, durante el año

MENORES	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
De 5 a 10 años....	—	—	8	5	1	3	2	—	4	2	18	7	50	1	2	2	4	1	11	1	—	4	2	15	14	57
» 10 » 15 »	17	14	17	13	15	20	17	19	25	13	49	20	239	6	21	21	16	11	16	16	26	12	10	48	4	207
» 15 » 20 »	69	53	54	78	54	66	69	54	66	59	21	72	715	38	58	74	79	66	75	62	55	63	54	24	93	741
Totales.....	86	67	79	96	70	89	88	73	95	74	88	99	1.004	45	81	97	99	78	102	79	81	79	66	87	111	1.005
INSTRUCCIÓN																										
Leen	70	54	56	82	57	79	66	60	75	63	67	64	793	39	59	77	88	59	84	62	67	71	56	12	89	823
No leen	16	13	23	14	13	10	22	13	20	11	21	35	211	6	22	20	11	19	18	17	14	8	10	15	22	182
Totales.....	86	67	79	96	70	89	88	73	95	74	88	99	1.004	45	81	97	99	78	102	79	81	79	66	87	111	1.005

Nacionalidad de los menores

NACIONALIDAD	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinas	79	64	76	90	63	83	78	63	89	68	73	95	919	42	71	90	96	70	96	73	70	70	59	70	106	913
Orientales	1	—	—	2	—	1	2	1	1	1	—	2	11	—	1	2	—	2	—	1	1	2	2	—	1	12
Españolas	—	2	1	1	1	1	5	1	—	3	10	2	27	—	3	1	1	1	2	3	1	—	3	10	2	27
Brasileñas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Italianas	—	—	2	—	2	1	1	1	—	—	—	—	7	—	1	2	—	—	1	—	2	—	—	2	—	8
Francesas	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Alemanas	3	—	—	2	1	1	—	2	1	—	1	—	11	2	2	—	1	2	1	—	2	1	—	2	2	15
Paraguayas..... ..	2	—	—	—	1	1	1	3	3	2	2	2	17	1	2	1	—	1	—	1	3	4	2	1	—	16
Rusas	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	1	—	4	—	—	—	—	1	1	—	2	1	—	1	—	6
Inglesas.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes	—	—	—	1	1	1	1	—	1	—	1	—	6	—	—	—	1	1	1	1	—	1	—	1	—	6
Totales	86	67	79	96	70	89	88	73	95	74	88	99	1.004	45	81	97	99	78	102	79	81	79	66	87	111	1.005

Procedencia de las menores

PROCEDENCIA	ENTRADAS													SALIDAS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Asistencia Pública.....	11	6	4	2	2	2	2	1	7	3	9	7	56	5	9	7	7	3	6	5	3	1	1	14	10	71
Defensoría Dr. Vedoya...	20	17	20	36	23	17	26	20	19	24	21	14	257	15	15	23	34	26	23	24	21	19	25	26	23	274
» » Fernández.	12	15	28	21	12	28	24	23	31	19	16	38	267	2	18	26	25	20	26	23	21	24	23	13	20	241
» » Terrero ...	21	16	18	18	16	21	12	11	7	14	15	16	185	10	19	28	17	7	27	13	13	17	12	15	15	193
Comisaría Investigaciones.	1	1	1	3	2	2	1	2	4	2	11	10	40	2	3	1	—	2	2	2	3	1	—	10	9	35
Policía de la Capital	13	9	5	10	12	12	14	9	19	3	10	11	127	6	14	7	5	16	12	5	18	10	—	5	21	119
Juzgados Civiles.....	8	3	3	6	3	7	9	7	8	9	6	3	72	5	3	5	11	4	6	7	2	7	5	4	13	72
Total	86	67	79	96	70	89	88	73	95	74	88	99	1.004	45	81	97	99	78	102	79	81	79	66	87	111	1.005

Población diaria y mensual durante el año

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Enero	294	299	301	308	305	305	305	306	311	313	318	317	321	320	323	324
Febrero	336	328	325	328	331	328	327	324	323	323	325	327	327	334	335	332
Marzo	319	321	322	322	329	329	327	320	319	313	313	318	316	319	314	313
Abril	312	318	310	302	301	302	299	299	305	306	309	311	313	314	314	320
Mayo	308	308	307	312	312	313	314	315	314	313	315	314	314	314	312	311
Junio	296	299	301	304	309	309	314	298	298	300	305	308	306	309	304	301
Julio	291	297	296	290	293	295	295	294	294	300	304	303	294	293	295	295
Agosto	302	304	294	293	293	295	290	286	286	286	289	289	289	290	290	286
Setiembre	280	283	286	287	288	291	288	287	288	297	296	298	302	299	301	301
Octubre	296	300	299	300	300	300	300	307	308	308	307	307	307	307	313	312
Noviembre	308	313	311	311	313	319	323	328	332	335	335	336	331	330	330	327
Diciembre	315	315	314	317	311	306	311	311	310	309	313	310	314	317	317	320
Totales	3.657	3.685	3.666	3.674	3.685	3.692	3.693	3.675	3.688	3.703	3.729	3.738	3.734	3.746	3.748	3.742

(*Continúa*)

(*Continuación*)

MESES	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTALES
Enero	330	331	334	337	344	347	343	343	336	338	340	338	339	339	337	10.046
Febrero	333	333	330	331	331	334	328	325	324	322	323	321	—	-	—	9.188
Marzo	310	312	312	315	321	326	327	324	324	316	315	312	312	312	312	9.864
Abril	318	320	321	321	317	317	312	313	317	314	311	312	310	308	--	9.346
Mayo	311	313	308	307	310	309	309	307	309	305	303	301	300	301	302	9.591
Junio	301	303	305	293	288	286	289	291	293	296	294	296	293	291	—	8.980
Julio	293	297	299	303	304	304	312	312	311	309	310	304	302	300	302	9.291
Agosto	283	284	283	288	288	286	291	290	290	291	285	279	280	280	280	8.940
Setiembre	296	303	302	302	305	305	304	306	308	300	299	296	296	296	—	8.890
Octubre	307	309	315	316	315	316	318	321	320	321	319	320	319	317	309	9.613
Noviembre	328	328	330	331	324	328	321	314	316	314	312	315	320	316	—	9.679
Diciembre	323	324	317	316	313	311	306	313	310	310	308	308	307	299	304	9.679
Totales	3.733	3.757	3.756	3.760	3.760	3.769	3.760	3.759	3.758	3.736	3.719	3.702	3.378	3.359	2.146	113.107

GASTOS

	CONCEPTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
1	Utiles de escritorio y enseñanza.....	115 85	3.25	229.20	62.25	100 60	109.00	150 20	8.00	153 20	188.30	112.40	31.50	1.263.75
2	Utiles de limpieza e higiene	249 57	238.19	592.59	313.31	282.88	362.63	427.11	482.22	757 39	300.84	189.27	332.68	4.528.68
3	Racionamiento	4.422.66	4.763.11	4.903 89	4.634.51	4.768.52	5.024.29	4.599.74	5.214.07	5.329.57	5.212.77	3.818.56	4.658 96	57.380.65
4	Alumbrado y combustible..	807.75	836.11	933.65	984.22	1.068.33	1 103 59	1.335.44	1.195.21	1.394.30	923.44	950.97	867 42	12 400.43
5	Uniforme, ropa y calzado..	638.15	461 55	2.303.35	7.686.95	4.683.19	4 584.12	3.113.63	4.795.62	4.178.30	2.117 56	915.45	112.50	35.190.37
6	Enfermería y art. farmacia	598.95	586 57	484.86	661.70	881.65	997.00	1.255 80	1.063.85	778 25	753.06	646.85	305.61	9.014.15
7	Adquisiciones extraordinarias y gastos generales....	865.40	819.24	962.43	768.63	2.896.18	1.344.14	919.02	2.032.50	513.49	1.188.69	358.18	2.008.64	14.686.52
8	Menaje de cocina y comedor	189.85	—	195.30	645.16	77.47	115.45	513.17	648.65	50.60	442.75	—	16 55	2.895.05
9	Para peculio.....	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250 00	3 000 00
10	Reposición de lámparas y artículo de electricidad.....	93.30	91.80	59.00	206.70	505.65	169.35	188.69	143.67	99 10	313.60	9.00	38.50	1 871.36
11	Eventuales de la Dirección	45.00	45.00	45.00	45.00	45 00	45.00	45.00	45.00	45 00	45.00	45.00	45.00	450.00
	Totales.....	8.276.48	8.097.82	10.959.27	16.258.43	15.559.47	13.904.57	12.747.80	15 878.87	13.579.20	11.736.01	7.305.68	8 667.36	142 970.96

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Edificio

PABELLONES. — Existen cinco con capacidad para alojar bajo el sistema celular a trescientos setenta penados, de modo que, como hay quinientos treinta y siete reclusos, ha habido necesidad de habilitar cuadras para alojar, en camas superpuestas, a 150 penados.

Uno de los pabellones, el más antiguo N.° 1, está en muy malas condiciones y debe ser reconstruído.

El N.° 2, hecho con piedras a base de barro, es sólo utilizado para cierta clase de penados. Los otros tres están en muy buenas condiciones en cuanto a seguridad, estado, etc.

Anexo al pabellón 3 se encuentra la enfermería, sala de curaciones y de operaciones y al pabellón 4 la Escuela y Biblioteca de la población penal. Todos están dotados de luz eléctrica y la calefacción muy rudimentaria, desde luego se produce por combustión de leña en estufas adecuadas. Posiblemente este año se establecerá para estos Pabellones, una calefacción central a base de vapor, con lo cual se economizará gran cantidad de leña. Se hace necesario pues, la reconstrucción de un pabellón y la construcción de tres, teniendo en cuenta el aumento de la delincuencia. Estas y las demás construcciones que se proyectan, además de ser sumamente simples, su costo es reducido en virtud de que la mano de obra es baratísima y hay piedra disponible en abundancia, no habiendo que adquirir nada más que hierro, cemento, cal, etc.

ADMINISTRACIÓN. — Es adecuado, suficiente y está en muy buenas condiciones.

GUARDIA ARMADA. — Su alojamiento es de madera y cinc y aún cuando su construcción data de varios años, está debidamente conservada. Llegará no obstante, la necesidad de hacer una construcción permanente y más adecuada.

COCINAS. — PANADERÍA. — LAVADERO. — En buenas condiciones, reúnen por ahora las cualidades que las hacen aptas para su regular funcionamiento.

Quintas. — Establos. — Porquerízas. — No obstante la inclemencia del clima, su producción alcanza a llenar las necesidades del Establecimiento. Se están adoptando medios y sistemas para ampliar estos servicios.

Hospital. — Enfermería. — Farmacia. — En construcción desde hace 3 o 4 años. Su ubicación no es conveniente a los efectos de la seguridad, de modo que para continuarlo se espera hacer o terminar un detenido estudio, pues él debe responder a un plan orgánico bien definido.

Usina de luz. — Edificio moderno sin terminar. — Instalación de motores, dínamos y generadores nuevos. Abastece de corriente para luz y fuerza del Establecimiento y luz a la población que abona la corriente para habitaciones privadas y es gratuito para el alumbrado público y dependencias Nacionales.

Durante el año se ha construído un baño, lavadero y W. C., para la Guardia armada; se ha habilitado un depósito para víveres; se ha adaptado una parte de un galpón para viviendas de personal de la Guardia Interna.

Para el año 1935, como tarea principal, se tiene la construción de un edificio para Talleres, con los recursos normales del Establecimiento y tal vez la iniciación de la construcción de una casa habitación para el Director. Además se han ejecutado importantes reformas en los pabellones, en los hornos de la panadería, en las cocinas, caballerizas, cuadras de tropa, etc.

En síntesis, corresponde efectuar las siguientes obras en el siguiente orden de urgencia.

Construcción de pabellones, alojamiento penados.

Reconstrucción de un pabellón.

Terminación del hospital, enfermería.

Construcción de cuadras, dormitorios y comedor, para la guardia.

Muro de seguridad.

Personal

Predomina el elemento español y yugoeslavo que resiste bien el ambiente y que sólo pide su separación cuando sus

ahorros le permiten instalarse como comerciante o volver a la patria de origen.

Servicio Médico

El movimiento de enfermos habidos en el consultorio interno del Penal, se detalla a continuación como resumen de las estadísticas mensuales:

Penados atendidos en el consultorio

Aparato digestivo	425
» respiratorio	142
» circulatorio	84
» génito-urinario	52
Boca, garganta, naríz, oído	195
Ojos	37
Piel	93
Nerviosas y mentales	39
Bacilosos	150
Sífilis	113
Enfermedades varias	647
Accidentes	87
Descanso temporario	525
Operados	5
Defunciones	6

La gran cantidad de enfermos que afluyen al consultorio con padecimientos del aparato digestivo, se explica fácilmente, por cuanto la ración alimenticia es «standard», haciéndose excepción con algunos internados en la enfermería, y además por tratarse de penados que en la mayoría son desdentados o con caries múltiples.

Los enfermos bacilosos, que abundan muchísimo, en todas las manifestaciones: pulmonar, ósea e intestinal, encuentran en esta latitud condiciones poco propicias, sino para la curación, por lo menos para el estacionamiento de los fenómenos morbosos; un pequeño número escapa de la acción perniciosa de este clima, y lo constituye aquellos enfermos que presentan una bacilosis de marcha tórpida, sin reacción febril y cuyo proceso tiende de por sí a la curación espontánea por las reacciones fibrosas que se operan en el organismo.

El porcentaje de específicos es muy elevado y la lucha contra este flagelo es relativa; los medios con que cuenta la Cárcel son incompletos, y además, es menester colocar al individuo en condiciones de resistencia tales para que pueda sobrellevar, aparte de las reacciones propias de los inyectables, que son inevitables, un tratamiento crónico e intensivo.

A pesar de los inconvenientes con que se tropieza, el estado sanitario de la población penal es satisfactorio. Salvo algunos casos aislados de gripe benigna, no hubo que lamentar ninguna epidemia. El aseo y la higiene personal de cada recluso ha respondido siempre a las exigencias impuestas como medidas profilácticas.

Se han introducido mejoras higiénicas en las cuadras destinadas para alojamiento de los Guardia Cárceles, como también se ha habilitado un consultorio y una sala de enfermería anexa al cuartel. No se puede decir lo mismo respecto a los talleres, cuya construcción precaria y anti-higiénica, hace que el ambiente sèa malsano, debiéndose encarar cuanto antes la construcción de su nuevo edificio.

Talleres

En la Sección Talleres, han trabajado un promedio de 220 penados diarios de los cuales 95 se ocupan en el monte y corte de astillas para el aprovisionamiento de leña y arreglo de las vías del Decauville.

Aserradero. — Habiéndose reparado el carro de aserrar esta Sección trabajó activamente aserrándose 1.002 rollizos con un total de 105.767 pies cuadrados, produciéndose de acuerdo a la planilla N.° 29 de la estadística, 98.011 pies cuadrados de madera con una pérdida de 7.33 %. Esta madera fué empleada en los trabajos de los diversos talleres, quedando un stock para estacionar de 35.514 pies cuadrados.

Carpintería — Esta Sección estuvo ocupada en su mayor parte en reparaciones habiendo elaborado 26.657 pies de madera en los diversos trabajos, según planilla N.° 30 al 36.

Herrería y Mecánica. — Con un promedio de ocho penados en mecánica y ocho en herrería, se llenó las necesidades del

Establecimiento en lo que se refiere a reparación de las máquinas, cocinas, estufas, etc., además de varios trabajos de tornería efectuados por cuenta de terceros, dada la circunstancia de ser el único taller mecánico de la localidad.

Se desmontaron las viejas calderas, cuyo estado de conservación implicaba un peligro para la marcha de los talleres, habiéndose construído una alimentación de vapor desde la caldera de la usina eléctrica, con lo que se pudo obtener una considerable economía de leña y disminuir el trabajo de los foguistas.

Usina eléctrica. — Se puso en marcha la nueva usina eléctrica con una capacidad de 175 Kw., mejorando considerablemente el servicio de luz eléctrica.

Se renovó toda la línea de teléfono al Campamento Susana y en la línea eléctrica a abonados de la población se colocaron fusibles, de acuerdo a la capacidad de cada instalación.

Leñadores del monte. — Dado lo benigno del invierno del año 1934, esta Sección pudo trabajar en forma continua, pudiendo abastecer con abundancia las necesidades del Establecimiento, dejando al finalizar el año un stock de 3.000 metros cúbicos de leña.

A fin de limpiar el bosque y evitar los incendios, desde el mes de octubre se fué juntando todas las ramas y trozos que quedaron sin levantar de años atras, medida que ha permitido, además, el arreglo total de la vía que se hallaba en muy malas condiciones de conservación.

Cantera. — Esta Sección con un promedio de 18 penados ha efectuado reparaciones y construcciones de obras sanitarias, cañerías de agua corriente y trituración de piedra para las distintas necesidades del Establecimiento.

Se comenzó el arreglo y nivelación de la calle N.° 1, a la entrada del Presidio y un camino de circundación al cerco exterior del Establecimiento.

Zapatería. — Con un total de 12 penados, esta Sección ha mantenido mediante reparaciones y confecciones de botines, todas las necesidades de la población penal, Guardia militar y empleados, según planilla N.° 58, de la estadística.

Imprenta. — Con 4 penados, se han hecho según planilla 47, las impresiones de formularios para uso del Establecimiento y otras reparticiones nacionales y particulares dada la circunstancia de ser la única imprenta de la localidad.

Se montó una máquina Minerva, facilitada por la policía local y que se hallaba fuera de uso, con lo que se consiguió activar el trabajo de este taller. Habiéndose además cambiado una colección de tipos que se hallaban muy gastados.

Sastrería. — Con 6 penados en este taller se fueron haciendo los trajes de empleados y penados a medida que las necesidades lo requerían, no pudiendo alcanzar a mayor número de unidades, por haberse terminado antes de finalizar el año, la existencia de paño para los mismos.

Como se tenía una gran existencia de cotí rayado, se empleó éste para hacer blusas de trabajo para los penados, según planilla N.° 57.

Los otros talleres afines como Afilado, Hojalatería, Escobería, Pinturería, etc., han trabajado normalmente de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

Explotación de bosques

Uno de los problemas más difíciles es esta explotación con fines de obtener combustible y madera. El consumo de leña es aquí enorme pues sólo la calefacción de los pabellones distrae 7 y 9 metros cúbicos diarios en verano e invierno respectivamente; la usina consume entre 11 y 12 metros diarios; por otra parte las estufas en todas las dependencias y oficinas están prendidas en verano e invierno y si a todo esto se suma lo que consumen las cocinas, baños, guardias, panadería, locomotora, se llega a cerca de los cuarenta metros cúbicos diarios de leña.

Además está el consumo de maderas, que también es bastante importante.

Estos productos se han traído durante el año desde una distancia de 12 kilómetros, en zorras que corren sobre una vía decauville, arrastradas por sus locomotoras a vapor, que también utilizan la leña como combustible, pero el año entrante ten-

dremos que irlo a buscar a 15 kilómetros pero para ello falta material: locomotora, zorras y rieles.

Por otra parte la población se ha quejado por intermedio de la respectiva Comisión de Fomento, por los contínuos incendios que se producen en casas habitadas que están al lado de las vías, por las chispas que arrojan las locomotoras, no obstante las medidas que la Dirección toma para evitar estos perjuicios, pero ello continuará hasta tanto no sea posible adquirir una locomotora a petróleo o gas pobre.

Este año se hubiera podido adquirir con los recursos normales de la Cárcel, pero la falta de comunicaciones lo ha impedido, no obstante la buena y decidida voluntad de la Dirección de Administración y es por ello que $ 20.000 m/n., han quedado sin invertir dejando al Establecimiento lleno de necesidades de carácter perentorio, necesidades que gravitarán en el presupuesto del año entrante.

Administración

Se desenvuelve de acuerdo con las normas reglamentarias, sin obstáculos ni inconvenientes de ninguna clase.

Los cuadros que se acompañan, detallan en forma, las actividades administrativas de la Cárcel.

Obsérvase en el balance de comprobación y saldos que el crédito de «Acreedores Varios» es por la cantidad de pesos 17.180,06, el que corresponde a todas las deudas de la Cárcel, que comprenden los años 1924, 1926 y 1931. Las gestiones que se han realizado, desde el año 1925, sólo han tenido efecto para obtener los fondos necesarios para cancelar el débito del año último citado, y un solo acreedor del Ejercicio 1924. No correspondía incluir en el Balance General esta cancelación, por haber tenido lugar en el año en curso. Extraoficialmente se sabe que la Contaduría General de la Nación, ha girado directamente a algunos acreedores el importe de sus facturas, enviadas al Ministerio por intermedio de esa Dirección, pero hasta tanto no sea recibida la comunicación oficial, deben mantenerse los créditos registrados.

Puede apreciarse también en el balance del rubro, que el Ministerio del Interior adeuda a esta Cárcel la cantidad de pesos 81.840,79 m/n., que proviene del racionamiento y vestuario que se suministró a los confinados políticos y militares durante los años 1931 y 1932. Hallándose bien encaminadas las gestiones tendientes al reintegro de la suma adeudada, la que hoy ha quedado reducida a $ 71.221.77 m/n.

Sueldos del personal. — Los haberes del personal del Establecimiento, se han recibido con toda regularidad durante todo el año fenecido, no quedando pendiente de pago haber alguno.

También se ha recibido la cantidad de $ 10.341,90 m/n., para pagar sueldos de Ejercicios vencidos, que aún cuando en su mayor parte han sido abonados, no se ha rendido cuentas en espera de recibos de ex-empleados a quienes se les ha abonado por intermedio del Ministerio; pero en la fecha, se han recibido todos los comprobantes y se efectuarán de inmediato todas las rendiciones pendientes.

Peculios de penados. — Una mayor concurrencia que en años anteriores, de penados al trabajo ha elevado la cantidad devengada por éstos, en concepto de salarios, a la de pesos 30.274.20 m/n., la que se les ha acreditado, tomándose los fondos, de la partida Gastos Generales y del Saldo que proveniente de la cuenta «Fondos del Establecimiento», se halla depositado en el Banco de la Nación.

El mes de mayo, fué girada a la Dirección de Administración la suma de $ 9.648,57 m/n., importe que tenían en su haber los penados fallecidos desde 1915 hasta 1924 inclusive, y en octubre se remesó a la Caja Nacional de Ahorro Postal, la suma de 88.391,24 m/n., cantidad a que ascendía el peculio propio de los penados alojados en la Cárcel, hasta fin de julio. Con esta operación, se ha dado cumplimiento a las disposiciones del S. D., de fecha 6 de agosto de 1931, lo que no se había hecho antes por esperarse a que fuesen allanados algunos inconvenientes que, debido a la distancia con la Capital Federal, parecía que en la práctica de los depósitos y egresos de fondos, podían originarse trastornos.

Recaudaciones de talleres. — La recaudación hecha durante el año, en concepto de producto de obras ejecutadas por talleres, es insignificante, pues sólo alcanza a $ 674. El mayor rendimiento corresponde al Servicio de Alumbrado, que produjo $ 9.300 m/n., si se hace una comparación entre el costo del sostenimiento de talleres, excluído el personal, y lo que ellos producen, indudablemente se llega a la conclusión de que es indispensable una reforma en el sentido de que sin lesionar los intereses generales del Estado, se obtenga algún beneficio para el Establecimiento, o por lo menos, que puedan sostenerse por sí mismos, dejando de ser una carga demasiado pesada para la partida «Gastos Generales», la que hasta ahora, se absorbe una gran parte.

Multas y descuentos al personal. — Las multas y descuentos impuestos al personal durante el pasado Ejercicio, ya sea por inasistencia al servicio o por faltas disciplinarias, ascienden a la cantidad de pesos 1.574,86 m/n., contra $ 963,95 m/n., en el período anterior.

Mensualmente al efectuar la rendición de cuentas, se depositan los importes descontados a la orden de la Dirección de Administración.

Suministros

Las actividades de esta Sección se han desarrollado eficazmente, dentro de la reglamentación vigente y resoluciones de la Dirección.

Escuela

La asistencia de los penados a la Escuela ha sido normal, ajustándose esta al plan de enseñanza para adultos que establece la Ley 12.119 con los programas y procedimientos pedagógicos adoptados por el Consejo Nacional de Educación; funcionando durante el curso tres grados.

Ushuaia, febrero 5 de 1935.

Manuel Mora.
Director

Movimiento de penados durante el año, según edad.

EDADES	Saldo del año 1933.	Porcentaje	EGRESOS													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
De 19 a 21 años..... ...	3	0.61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 22 » 25 »	49	10.20	—	—	2	2	1	—	1	1	—	1	1	—	9	1.84
» 26 » 30 »	89	18.20	—	—	1	—	—	1	—	1	3	2	1	—	9	1.84
» 31 » 35 »	119	24.33	—	1	1	—	1	1	—	1	2	3	—	1	11	2.25
» 36 » 40 »	100	20.45	—	3	2	2	—	—	—	3	1	1	—	1	13	2 65
» 41 » 45 »	58	11.86	1	1	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	5	1.02
» 46 » 50 »	36	7.36	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	—	3	0.61
» 51 » 55 »	22	4.49	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» 56 » 60 »	10	2.04	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	0.41
» más de 60 »	3	0 61	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0.41
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

(*Continúa*)

(*Continuación*)

EDADES	INGRESOS																
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Porcentaje	Saldo al año 1935	Porcentaje
De 19 a 21 años.....	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2	4	0.81	7	1.30
» 22 » 25 »	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	4	10	2.04	50	9.29
» 26 » 30 »	—	—	—	—	6	—	—	—	—	1	—	10	17	3.47	97	18.03
» 31 » 35 »	—	—	—	—	13	—	—	—	—	—	—	16	29	5.92	137	25.46
» 36 » 40 »	—	—	—	—	11	—	—	—	—	—	—	10	21	4.29	108	20.03
» 41 » 45 »	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	3	11	2.25	64	11.90
» 46 » 50 »	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	3	7	1.45	40	7.43
» 51 » 55 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41	24	4.46
» 55 » 60 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	9	1.67
» más de 60 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	2	0.37
Totales	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103		538	

Movimiento de penados durante el año, según estado civil

ESTADO CIVIL	Saldo de 1933	Porcentaje	EGRESOS													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
Solteros c/ hijos	23	4.70	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» s/ hijos	357	73.01	1	5	6	5	3	3	2	4	4	8	2	2	45	9.20
Casados c/ hijos.....	60	12.26	—	—	—	—	1	—	—	1	2	1	—	—	5	1.02
» s/ hijos	15	3.06	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Viudos c/ hijos.....	19	3.88	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20
» s/ hijos	15	3.06	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	0.40
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

Movimiento de penados durante el año, según estado civil

ESTADO CIVIL	INGRESOS															
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Porcentaje	Saldo al año 1935	Porcentaje
Solteros c/ hijos.....	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	3	5	1.02	28	5.20
» s/ hijos.....	—	—	—	—	38	—	—	—	—	—	—	37	75	15.33	387	71.93
Casados c/ hijos.....	—	—	—	—	11	—	—	—	—	1	—	7	19	3.88	74	13.75
» s/ hijos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.40	16	2.97
Viudos c/ hijos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	19	3.53
» s/ hijos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	14	2.60
Totales.....	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según profesión

PROFESIONALES	Saldo del año 1932	Porcentaje	EGRESOS													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
Agentes de Policía	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agricult. y colonos	11	2.24	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0.20
Albañiles	12	2.45	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	2	0.41
Carniceros	8	1.64	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpinteros	5	1.02	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0.20
Cocineros	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20
Comerciantes	5	1.02	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0.20
Conductores	24	4.90	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Empleados	21	4.29	—	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	—	3	0.61
Herreros y Mecánicos	26	5.31	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	0.41
Jornaleros	203	41.51	1	4	1	3	1	3	2	1	3	1	2	2	24	4.90
Industriales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos	15	3.06	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	3	0.61
Sirvientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peluqueros	7	1.43	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Zapateros	17	3.47	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hacendados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	127	25.97	—	1	2	—	2	—	—	4	—	4	—	—	13	2.65
Sin oficio	4	0.82	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

(*Continúa*)

(*Continuación*)

PROFESIONALES	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje		
Agentes de Policía	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Agricultores y colonos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41	12	2.23
Albañiles	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2	4	0.81	14	2.60
Carniceros	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2	4	0.81	12	2.23
Carpinteros	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	3	0.61	7	1.30
Cocineros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	2	0.37
Comerciantes	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	2	0.41	6	1.11
Conductores	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3	4	0.81	27	5.02
Empleados	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	3	7	1.43	25	4.65
Herreros y Mecánicos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	25	4.65
Jornaleros	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	17	25	5.11	204	37.92
Industriales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	—	2	11	2.24	23	4.27
Sirvientes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peluqueros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	7	1.30
Zapateros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	3.16
Hacendados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	—	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—	15	37	7.56	151	28.07
Sin oficio	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	4	0.74
Totales	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según instrucción

INSTRUCCION	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Egresos	Porcentaje
Primaria	85	17,38	1	—	—	2	4	2	—	2	1	3	—	2	17	3,47
Elemental	369	75,46	—	6	6	3	1	—	2	4	4	6	2	1	35	7,15
Secundaria	9	1,84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Superior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Analfabetos	26	5,31	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	2	0,41
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11,04

INSTRUCCION	INGRESOS														Saldo al año 1933	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Porcentaje		
Primaria	—	—	—	—	18	—	—	—	—	1	—	13	32	6.54	100	18,58
Elemental	—	—	—	—	29	—	—	—	—	—	—	21	50	10,22	384	71,38
Secundaria	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	1,67
Superior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Analfabetos	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	16	21	4,29	45	8,36
Totales	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21,06	538	

Movimiento de penados durante el año, según nacionalidad

NACIONALIDAD	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS												Total de egresos	Porcentaje
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb.	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Argentinos	276	56.44	—	4	3	2	3	3	2	2	3	7	2	2	33	6.74
Brasileños	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos	29	5.91	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Paraguayos	16	3.27	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0.20
Uruguayos	19	3.88	—	1	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	3	0.61
Peruanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mejicanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norteamericanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	68	13.90	—	1	2	1	—	—	—	—	2	1	—	1	8	1.64
Italianos	45	9.19	—	—	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	3	0.61
Franceses	3	0.61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanes	6	1.25	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0.41
Ingleses	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos	7	1.43	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Asiáticos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Africanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	16	3.27	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	0.41
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

(Continúa)

(Continuación)

NACIONALIDAD	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje		
Argentinos	—	—	—	—	29	—	—	—	—	—	—	32	61	12.46	304	56.50
Brasileños	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Bolivianos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	1	0.18
Chilenos	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	1	4	0.81	32	5.96
Paraguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	16	2.98
Uruguayos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	2.98
Peruanos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	1	0.18
Mejicanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norteamericanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles	—	—	—	—	11	—	—	—	—	1	—	6	18	3.68	78	14.50
Italianos	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	7	12	2.45	54	10.03
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	0.55
Alemanes	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	5	0.92
Ingleses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Rusos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41	8	1.48
Asiáticos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Africanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41	16	2.98
Totales	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según razas

RAZA	EGRESOS																INGRESOS															
	Saldo del año 1933	Porcentaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Egresos	Porcentaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Porcentaje	Saldo al año 1935	Porcentaje
Blanca....	486	99.39	1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	535	99.44
Negra.....	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Amarilla..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indigena...	1	0 20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.18
Totales....	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según calidad

CALIDAD	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS												Total de egresos	Porcentaje
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Autores principales.....	452	92.45	1	6	5	5	5	3	1	5	6	7	1	2	47	9.61
Cómplices	37	7.55	—	—	1	—	—	—	1	1	—	2	1	1	7	1.43
Instigadores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	

CALIDAD	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje		
Autores principales.....	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	33	86	17 58	491	91 26
Cómplices	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	17	3.47	47	8.73
Instigadores.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según antecedentes

ANTECEDENTES	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS												Total de egresos	Porcentaje
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Primarios	234	47.85	1	2	2	2	4	1	1	4	3	7	1	1	29	5.93
Reincidentes.....	255	52.15	—	4	4	3	1	2	1	2	3	2	1	2	25	5.11
Totales.....	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

ANTECEDENTES	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje		
Primarios	—	—	—	—	22	—	—	—	—	1	—	28	51	10.42	256	47.58
Reincidentes.....	—	—	—	—	30	—	—	—	—	—	—	22	52	10.63	282	52.41
Totales.....	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según delito

DELITOS	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
Concurso de delitos	202	41.30	—	4	3	3	1	1	—	4	1	2	1	1	21	4.30
Homicidio	167	34.15	1	2	2	1	4	—	—	1	3	6	—	2	22	4.50
Tentativa de homicidio	3	0.61	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lesiones	11	2.24	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0.20
Violación y estupro	6	1.25	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0 20
Corrupción y ultr. al pudor	1	0.20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Robo	24	4.90	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	3	0.61
Tentativa de robo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hurto	46	9.40	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0.20
Tentativa de hurto	1	0.20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estafas y defraudaciones	9	1 84	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0.20
Tentativa de defraudación	1	0.20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Encubrimiento	5	1.02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra la fé pública	3	0 61	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0.20
Extorsión	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación de domicilio	2	0.41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agresión con armas	1	0.20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Motín y partícipe idem	5	1.02	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	1	—	3	0.61
Insub. con heridas al super	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04

(Continúa)

(*Continuacion*)

DELITOS	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje		
Concurso de delitos	—	—	—	—	22	—	—	—	—	—	—	22	44	8.99	225	41.82
Homicidio	—	—	—	—	13	—	—	—	—	1	—	17	31	6.34	176	32.72
Tentativa de homicidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	0.55
Lesiones	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	2	5	1.04	15	2.78
Violación y estupro	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41	7	1 30
Corrupción y ultraje al pudor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.18
Robo	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	3	0.61	24	4.46
Tentativa de robo	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	1	0.18
Hurto	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	2	7	1.43	52	9.67
Tentativa de hurto	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	2	0.37
Estafas y defraudaciones	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	3	4	0.81	12	2 24
Tentativa de defraudación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.18
Encubrimiento	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	0.92
Contra la fé pública	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	1	4	0.81	6	1.12
Extorsión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Violación de domicilio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0.37
Agresión con armas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0.18
Motín y partícipe idem	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0 37
Insub. con heridas al super	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	1	0.18
Totales	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	

Movimiento de penados durante el año, según condenas

CONDENAS	Saldo del año 1933	Porcentaje	EGRESOS														
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
Reclusión perpetua	69	14.11	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	2	0.41
Idem por tiempo indeterm.	74	15.13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » más de 5 años	129	26.37	1	3	2	2	2	—	—	1	1	2	—	1	15	3.06
» hasta 5 años	2	0 41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Prisión perpetua	30	6.13	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0 20
Idem por más de 5 años	127	25.97	—	2	1	2	1	2	—	3	4	4	—	3	22	4.50
» hasta 5 años	41	8.38	1	1	3	5	—	3	2	4	5	2	2	2	30	6.13
Presidio temporal o perpetuo.	6	1.25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	0 41
Penitenciaría temporal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem por tiempo indeterm.	10	2 04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arresto	1	0.20	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0.20
Totales	489		2	6	6	9	5	5	2	8	11	10	2	7	73	14.92
Movimiento real del año	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04
Diferencia (1)	489		1	—	—	4	—	2	—	2	5	1	—	4	19	3.88

(Continúa)

(*Continuación*)

CONDENAS	INGRESOS														Saldo al año 1935	Porcentaje
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje		
Reclusión perpetua	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3	0.61	70	13.01
Idem por tiempo indeterm....	1	—	—	4	2	2	—	2	5	1	—	8	25	5.11	99	18.40
» » más de 5 años.....	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	8	14	2.86	128	23.79
» hasta 5 años	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0.20	3	0.55
Prisión Perpetua	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	6	9	1.84	38	7.06
Idem por más de 5 años	—	—	—	—	17	—	—	—	—	1	—	19	37	7.56	142	26 40
« hasta 5 años.....	—	—	—	—	18	—	—	—	—	—	—	12	30	6.13	41	7.62
Presidio temporal o perpetuo.	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0.41	6	1.11
Penitenciaría temporal.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem por tiempo indeterm....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	1 86
Arresto	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.20	1	0.18
Totales.....	1	—	—	4	52	2	—	2	5	2	—	54	122	24.94	538	
Movimiento real del año	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	
Diferencia (1)	1	—	—	4	—	2	—	2	5	1	—	4	19	3.88	538	

(1) La diferencia, en cantidades iguales en EGRESOS e INGRESOS y en los mismos meses, corresponde al movimiento de cambios de RUBRO y como consecuencia de los cumplimientos de condena principal y pase al rubro de RECLUIDOS POR ACC. art. 52 del Código Penal (reclusión por tiempo indeterminado), o por modificación de las penas por rebaja o conmutación, etc.

Movimiento de la Escuela del Penal durante el año

PRESOS		Enero	Febrer.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Dicbre	Totales parciales
Concurren	grado A	21	20	20	18	18	17	—	—	21	21	20	18	194
	» B	17	15	14	13	12	20	—	—	21	21	41	39	213
	» C	—	—	—	—	—	24	—	—	—	—	—	—	24
No concur.	Alfabetos	427	425	420	418	466	433	—	—	414	390	372	414	4.179
	Analfabetos	23	22	22	22	22	21	—	—	45	61	58	67	363
Totales		488	482	476	471	518	515	—	—	501	493	491	538	4.973

Detalles de los egresos del año y causas de ellos

CAUSAS	EGRESOS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Por cumplimiento de condena.....	1	3	5	4	—	3	2	3	3	2	2	1	29
» libertad condicional.....	—	—	—	1	1	—	—	1	2	—	—	1	6
» traslado.....	—	1	—	—	2	—	—	2	—	7	—	—	12
» fallecimiento.....	—	2	1	—	2	—	—	—	—	—	—	1	6
» evasión.....	—	—	—	—	—	—	-	—	1	—	—	—	1
Totales.....	1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54

Movimiento de penados durante el año en los diferentes rubros de clasificación carcelaria

RUBROS	Saldo del año 1932.	Porcentaje	EGRESOS Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Porcentaje
Condenados que tienen causa pendiente....	20	4.09	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	1	4	0.81
» que deberán purgar otra pena..	56	11.44	1	1	—	4	2	2	—	2	5	1	—	4	22	4.50
Condenados.....	339	69.32	1	5	5	5	5	5	2	6	9	10	2	2	57	11.65
Recluídos por accesoria Art. 52 Cód. Penal	74	15.13	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	2	0.41
Totales.....	489		2	6	6	9	7	9	2	9	15	11	2	7	85	17 38
Movimiento real del año.....	489		1	6	6	5	5	3	2	6	6	9	2	3	54	11.04
Diferencias (1).....	489		1	—	—	4	2	6	—	3	9	2	—	4	31	6.33

(*Continúa*)

(Continuación)

RUBROS	INGRESOS																
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Porcentaje	Saldo al año 1935	Porcentaje
Condenados que tienen causa pendiente....	—	—	—	—	—	3	—	—	3	1	—	1	8	1.63	24	4.46
» que deberán purgar otra pena..	—	—	—	—	7	—	—	1	2	—	—	9	19	3 88	53	9.85
Condenados.....	—	—	—	—	45	1	—	—	—	1	—	36	83	16.97	365	67.84
Recluídos por accesoria Art. 52 Cód. penal	1	—	—	4	2	2	—	2	4	1	—	8	24	4 90	96	17.84
Totales.....	1	—	—	4	54	6	—	3	9	3	—	54	134	27.40	538	
Movimiento real del año.....	—	—	—	—	52	—	—	—	—	1	—	50	103	21.06	538	
Diferencia (1)	1	—	—	4	2	6	—	3	9	2	—	4	31	6.33	538	

(1) LA DIFERENCIA, en cantidades iguales en «EGRESOS» e «INGRESOS» y en los mismos meses, corresponde al movimiento de cambios de RUBROS, y como consecuencia de los cumplimientos de condena principal y pase al de «recluídos por acc. art. 52 del Código Penal» y de otros por sobreseimiento de las causas pendientes, o entradas al mismo o, al de otra pena, sin que sufra modificación la condena que purga.

Movimiento estadístico penal de servicio médico

ENFERMOS ATENDIDOS CAUSAS	Enero	Febrer.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Novbre	Diebre.	Totales Parciales
Fallecidos	—	2	1	—	2	—	--	—	—	—	—	1	6
Enferm. aparato digestivo.	44	14	22	4	43	41	42	55	59	49	25	26	424
» » respirat..	11	5	11	1	4	15	13	13	23	14	21	11	142
» » circulat..	6	5	6	4	11	10	8	10	4	8	5	7	84
» » génito-ur.	3	6	7	2	6	3	4	3	8	4	3	4	53
» nerv. y mentales.	6	4	6	1	3	5	1	2	5	5	3	—	41
» de la piel	16	9	12	2	8	9	3	7	11	2	8	6	93
Otorrinolaringología	22	11	15	2	15	12	24	29	27	14	25	9	205
Sífilis.....	8	10	11	4	14	15	12	12	12	12	9	8	127
Bacilosis.....	9	10	12	1	14	15	12	13	14	16	16	18	150
Otras afecciones.....	88	14	10	17	59	73	65	74	79	64	58	47	648
Accidentes varios.....	6	2	6	2	9	22	20	10	10	11	6	5	109
Descanso temporario	22	16	15	7	50	71	60	44	80	62	65	34	526
Enfermedades de los ojos..	—	—	—	—	4	7	5	5	9	8	5	6	49
Enferm. infecc. parasitarias	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—	2	2	10
Totales.	241	108	134	47	246	300	269	277	341	269	251	184	2.667

Concurrencia de penados al trabajo durante el año

TALLERES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Novim.	Diciem.	Totales Parciales
DENTRO DEL ESTABLECIMIEN.													
Aserradero	6	6	6	8	8	8	8	8	8	8	13	9	96
Carpintería	17	15	13	14	14	14	13	14	14	15	13	13	169
Colchonería	1	1	1	1	1	—	1	1	4	4	4	4	23
Corte de astillas	28	26	35	35	43	44	43	44	36	37	36	28	435
Escobería	—	1	1	2	2	2	2	2	2	—	—	2	16
Fideería	3	3	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3	39
Foguistas	4	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	27
Guinche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Hojalatería	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	32
Huertas y corrales	7	7	8	8	6	8	8	8	8	7	8	7	90
Imprenta	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	40
Lavadero	14	14	17	17	16	16	14	16	15	16	20	21	196
Mecánica y herrería	13	17	17	18	17	17	16	18	16	20	25	21	215
Panadería	14	14	14	14	13	13	13	15	15	15	15	14	169
Pinturería	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	25
Peluquería	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	58
Sastrería	8	8	8	8	8	8	7	8	6	6	6	6	87
Usina	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	1	30
Zapatería	15	17	14	14	15	14	14	15	11	12	13	12	166
Canteras	21	20	13	13	15	13	13	15	17	22	19	14	195
Cuarteleros	17	25	24	22	22	22	23	21	21	30	30	30	287
Servicio de patios	11	9	9	9	9	9	9	9	9	9	10	9	111
Auxiliares de talleres	12	14	15	15	20	20	19	16	13	14	15	15	188
Taller de afilado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Cocinas, vigilancia y penados	26	24	24	25	20	20	19	19	21	21	21	27	267
Carnicería	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	15
Depósito víveres suministros	2	2	2	2	2	2	4	3	5	4	4	4	36
Trabajos imprevistos	26	41	40	38	16	37	37	24	26	45	42	28	430
FUERA DEL ESTABLECIMIENTO													
Vías	7	12	11	12	17	17	16	17	16	17	17	17	176
Locomotoras	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	5	5	36
Leñadores del monte	68	70	68	73	74	73	71	73	39	52	43	51	755
Campamento «Monte Susana»	6	6	5	8	10	10	10	10	9	7	7	10	98
Trabajaron en total	347	375	373	383	376	395	387	382	340	385	389	399	4.531
No trabajaron	141	107	103	88	142	120	126	125	161	108	102	139	1.462
Totales	488	482	476	471	518	515	513	507	501	493	491	538	5.993

Planilla demostrativa de la conducta observada por los penados durante el año

MESES	CLASIFICACIÓN DE CONDUCTA																Total de penados
	Ejemplar		M. buena		Buena		Regular		Mala		Pésima		Observac. médica		Observac. carcelaria		
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Enero	31	6,35	—	—	239	48,97	91	18,64	61	12,50	17	3,48	—	—	49	10,04	488
Febrero	31	6,43	—	—	238	49,39	87	18,04	61	12,65	17	3,52	—	—	48	9,95	482
Marzo	31	6,51	—	—	234	49,15	87	18,27	59	12,39	17	3,57	—	—	48	10,09	476
Abril	31	6,58	—	—	232	49,06	86	18,25	58	12,31	16	3,39	—	—	48	10,19	471
Mayo	31	5,98	—	—	224	43,24	86	16,60	57	11,00	15	2,89	—	—	105	20,27	518
Junio	118	22,91	—	—	209	40,58	—	—	—	—	—	—	—	—	188	36,50	515
Julio	117	22,80	—	—	209	40,74	—	—	—	—	—	—	—	—	187	36,45	513
Agosto	117	23,07	—	—	208	41,02	—	—	—	—	—	—	—	—	182	35,89	507
Setiembre	116	23,15	—	—	207	41,31	—	—	—	—	—	—	—	—	178	35,52	501
Octubre	23	4,66	67	13,59	234	47,46	127	25,75	37	7,50	1	0,21	4	0,81	—	—	493
Noviembre	22	4,48	67	13,64	234	47,65	127	25,86	37	7,53	—	—	4	0,81	—	—	491
Diciembre	22	4,08	67	12,45	233	43,30	126	23,41	36	6,69	—	—	4	0,74	50	9,29	538

Porcentajes mensuales de asistencia e inasistencia a trabajos durante el año

M E S E S	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio	
DETALLE	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Trabajaron	347	71.10	375	77.80	373	78.36	383	81 31	376	72.58	395	76.70	387	75.43
No trabajaron	141	28.89	107	22.19	103	21.64	88	18.69	142	27.42	120	23.30	126	24.57
Totales parciales...	488	100%	482	100%	476	100%	471	100%	518	100%	515	100%	513	100%

M E S E S	Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Total Gen.	Porcent.Gen.
DETALLE	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Total General	Porcent. Gral.
Trabajaron.....	382	75.35	340	67.86	385	78.10	389	79.23	399	74.16	4.531	75.60
No trabajaron.....	125	24.65	161	32.14	108	21.90	102	20.77	139	25.84	1.462	24.40
Totales parciales...	507	100%	501	100%	493	100%	491	100%	538	100%	5.993	100%

Servicio Médico — Estadística de recetas expedidas durante el año

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Empleados y particulares.....	51	27	35	31	30	62	61	65	85	192	135	65	839
Penados.....	308	146	211	90	350	416	371	329	263	235	227	202	3.148
Total.....	359	173	246	121	380	478	432	394	348	427	36	267	3 987

RESUMEN

Empleados y particulares 839

Penados..... 3.148

Total..... 3.987

AFILADO

Trabajos efectuados

Sierras circulares	387
» sin fín	377
Trinchetas	28
Serruchos	740
Tijeras	70
Hachas	908
Cuchillas máquina	458
Trozadores	398
Cuchillos	379
Rasquetas	52
Guadañas y picos	3
Piezas marcadas	28
Soldadura sierras	70
Formones	15
Azuelas	3

ASERRADERO

Cepillado

Tablones	124
Tablas	471
Tirantes	80
Alfajías cep. y mach.	9.765
Listones	72
Molduras	66
Cornisas	262
Contramarcos	362
Zócalos	375
Mangos de escobas	810
Guarda sillas	50

Carro circular y sin fin

Rollizos	1.002
Pies cuadrados	105.767
Alfajías	7.546
Tablones	3.013
Tablas	1.869
Tirantes	2.332
Listones	282
Durmientes	994

Piquetas-zoquetes	2.540
Palos de escoba	1.490
Varios cortes	1.100
Mangos de hacha	112

CARPINTERIA

Construcciones

Angarillas	2
Armarios	2
Ataúdes	18
Bastidores	100
Bancos para penados	25
Bibliotecas	1
Bancos	17
Cajones leñeros	3
Caballetes	16
Contramarcos mts.	40
Canaletas de desagüe mts.	14
Cajones de vagonetas	1
Salivaderas	4
Roletes	1
Zapatas	80
Taburetes	6
Palas de panadería	3
Portones	4
Rastrillos	4
Repisas	20
Sillas	18
Macetas	12
Tableros	2
Tarimas	39
Tabiques mts.	59
Cercos mts.	600
Ventanas	26
Varas de carro	2
Gramiles	6
Suelas zuecos	20
Cruces	31
Carretillas	1
Raederas	4
Barandas (metros)	18
Bancos pupitres	1
Cabrias	2

Cajones de leña	6
Cajones de carro	1
Galpones	1
Tablitas tarjeteros	40
Roperos	1
Varias	116
Listón moldura mts.	319
Postes para luz	3
Punteros	10
Cajones para penados	14
Estanterías	3
Escaleras	2
Ficheros	1
Mangos para herramientas	1.101
Moldes	3
Mesas	16
Modelos fundición	1
Marcos para cuadro	79
Perchas de pie	3
Puertas	50
Verjas	3
Perchas ropero	18

Reparaciones

Mesas	8
Marcos para cuadro	4
Puertas	2
Perchas de pie	1
Sillas	2
Angarillas	17
Armarios	3
Bancos para penados	2
Botes	2
Carretillas	1
Cajones de vagonetas	1
Carros	1
Escaleras	1
Coches	1
Tarimas	1
Ventanas	3
Puertas	8
Caballetes	3
Portones	3

Palas de panadería	6
Rastrillos	4
Sillas	4
Sillones	1
Colocación pisos (mts.²)	6
Varios	13
Ruedas de carro	2

Lustrado, esterillado, tapizado y embalado

Ataúdes	10
Bibliotecas	1
Bancos	15
Esterillado de sillas	6
Embalado de muebles	5
Ficheros	1
Mesas	15
Punteros	10
Marcos para cuadro	50
Pupitres	1
Perchas de pie	2
Sillas	24
Cofres	12
Cigarreras	12
Polveras	12
Varios	19

COLCHONERIA Y ESCOBERIA

Confecciones

Forro de colchones	346
Forro de almohadas	300
Lana cardada (kilos)	3.811
Colchones	545
Almohadas	401
Escobas	1.020
Escobillones	73
Cepillos	46

ELECTRICIDAD

Colocaciones

Aisladores	417
Acumuladores	4
Alambre (metros)	4.920

Brazos de luz	9
Columnas de hierro	16
Cables (metros)	1.141
Crucetas	28
Caño bergman (metros)	115
Fusibles	305
Grampas	100
Interruptores	108
Lámparas	1.201
Llaves	15
Postes	20
Pantallas	10
Pilas	33
Receptáculos	25
Rosetas	4
Teléfonos	10
Timbres	6
Kilowats producidos	96.431
Derivaciones de luz	16
» » timbres	2
Pendientes	3
Cordón flexible	311
Porta lámparas	105
Armazones focos	22
Cable	203
Prensa hilos	253
Alambre galvanizado	4.020
Toma corrientes	6
Antenas	3
Portátiles	11

Reparaciones

Acumuladores (cargar)	17
Derivaciones	21
Interrruptores	22
Porta lámparas	9
Timbres	7
Teléfonos	10
Varias	23
Portátiles	7

HERRERIA

Reparaciones

Barretas	8
Estufas	10
Grillas de calderas	216
Cadenas	11
Picos	66
Cocinas	5
Carretillas	9
Tenazas	4
Martillos	1
Mazas	10
Cerraduras	90
Prensas	2
Vagonetas	50
Ruedas	3
Medias lunas de calderas	19
Tornillos	11
Puentes de caldera	52
Llaves	5
Cuñas	41
Tranchas	3
Tenazas	2
Estampas	6
Punzones	4
Cuñas	8
Escuadras refuerzo	21
Prisioneros	4
Clavos de vía	2.025
Medias lunas caldera	7
Pernos y tuercas	290
Puentes de caldera	13
Llantas de rueda	2
Barandas	1
Grampas	232
Bisagras	27
Estufas	10
Alcayatas	500
Abrazaderas grampas	7
Grillas caldera	83
Herraduras	88
Ganchos	38

Herrajes varios	50
Llaves	13
Arandelas	50
Aros	9
Tornillos	605

HOJALATERIA

Construcciones

Tachos lavatorios	7
Baldes	33
Caños (metros)	281
Codos y sombreros	89
Cumbreras (metros)	292
Cucharones y espumaderas	11
Aceiteras	6
Asaderas	6
Filtros	5
Jarras	24
Palas de cocina	5
Regaderas	2
Recipientes-zambullos	173
Teteras y pavas	126
Tachos de hierro	132
Tanques	13

Reparaciones

Asaderas	1
Baldes	24
Colocación de estufas	6
Cucharones y espumaderas	8
Jarros	2
Ollas	38
Regaderas	4
Recipientes de agua	2
Zambullos	21
Tachos de cocina	304
Teteras	2
Varios	158
Pavas	81
Aceiteras	17

IMPRENTA

Trabajos efectuados

Composiciones	462
Impresiones	161.573
Distribuciones	462
Confección libros	25
Encuadernaciones varias	69
Encuadernación libros	228
Blocks	80

MECANICA

Torneado y construcciones

Prisioneros	5
Piezas de madera	686
Tornillos varios	28
Tapones con tuerca	9
Tuercas	5
Válvulas	3
Vástagos	7
Zapatillas de freno	4
Reducciones	26
Cuplas	5
Varios	63
Aros para pistones	6
Aceiteras	3
Bridas	15
Manijas	27
Cojinetes	34
Moldes	10
Cuchillas máquina	2
Ejes de máquina	4
Grampas de ajuste	5
Bujes	6
Bielas	1
Molduras	8
Mariposas	2
Chavetas	12
Pernos roscados	17
Bulones	7
Martillos	2

Reparaciones

Ejes de vagoneta	14
Ejes de máquina	1
Guinches	1
Limpieza calderas	6
Locomotoras	13
Máquinas	6
Poleas	1
Pernos roscados	5
Motores	7
Piezas de ajuste	2
Robinetes, niveles, grifos	22
Transmisiones	2
Válvulas	24
Esmerilado de válvulas	20
Vástagos	5
Zapatillas de freno	4
Inyectores	4
Vagonetas	70
Camas de hierro	25
Aros para pistones	4
Aceiteras	2
Vidrios niveles	3
Bombas de calderas	4
Bridas	2
Cojinetes	69
Cilindros	2
Cuchillas de máquina	10
Empaquetaduras	53
Embolos	1
Dinamos	3
Soldaduras autógenas	166
Varios	83

CANTERAS

Trabajos efectuados

Caños colocados (mts.)	26
Instalación de lavatorios	3
» » duchas	5
Colocación mármoles	3
Instalación agua	3
Reparación de fogones	3
Colocación canaletas (mts.)	15

Colocación inodoros	9
Fundamentos de máquina	1
Pisos de celda	11
Colocación válvulas agua	2
Pisos de mosaico (mts.²)	24
Construcción de piletas	1
Cámaras desagüe	1

PINTURERIA

Trabajos efectuados

Coches	2
Contramarcos (metros)	50
Letreros	70
Vidrios colocados	154
Varios	624
Salvavidas	9
Verjas	2
Blanqueo (mts.²)	30
Tabiques pintados	16
Armarios	5
Puertas	12
Ventanas	4
Mesas	3
Bancos	3
Cajas burras	7
Escaleras	2
Baldes	105
Salivaderas	9
Cruces	30
Escudos	3
Pizarrones	4

SASTRERIA

Composturas

Blusas	114
Camisas	13
Camisetas	29
Calzoncillos	205
Cortinas	26
Chaquetillas	13
Capotes	12
Cotíes	2

Delantales	3
Fundas de almohada	6
Guardapolvos	5
Trajes de penados	10
Manteles	30
Políes de penado	43
Pantalones	191
Sábanas	35
Tendillos	100
Trajes particulares	12
Uniformes	31
Varios	14
Marcado piezas	80

Confecciones

Bolsas de lienzo	19
Trajes de penados	554
Blusas	307
Políes	234
Delantales	82
Fundas de almohadas	182
Manteles	8
Fajas abdominales	4
Filtros de género	6
Gorras empleados	6
Guardapolvos	41
Servilletas	98
Sábanas	1.050
Caminos	3
Tendillos	100
Chalecos de fuerza	6

ZAPATERIA

Confecciones y colocaciones varias

Media suelas botines	709
» » botas	18
Medios fondos	1
Remontas	2
Compostura botines	2
» botas	1
Correas de máquina	474
Botines paño	8
Botines cuero (pares)	471

Botas hombre	264
Zapatos hombre	1
Cordones botines	100
Botines para penados (pares)	644

LAVADERO

Ropa lavada y planchada

Sábanas	6.658
Fundas	3.033
Colchas	397
Manteles	590
Servilletas	5.734
Repasadores	3.174
Sacos blancos	3.879
Delantales	1.379
Guardapolvos	804
Toallas	4.063
Camisas	222
Camisetas	19.562
Calzoncillos	19.880
Medias (pares)	452
Pañuelos de mano	346
Pantalones blancos	1.183
Bolsas blancas	933
Gorros	556
Trajes de penados	1.301

FERROCARRIL Y VIA

Trabajos efectuados

Vía colocada (mts.)	2.783
Vía levantada (mts.)	1.383
Vía cambiada	476
Alcantarillas const.	14
Construcción puentes	1
Durmientes colocados	2.565
» levantados	651
Alcayatas colocadas	8.509
Tornillos colocados	2.122
Tirafondos colocados	437
Eclisas colocadas	928
Madera en rajas (mts.^{3})	18.422
Kilómetros recorridos	18.235
Planchadas (mts.)	57
Terraplenes	3

IMPORTE APROXIMADO MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN TALLERES DURANTE EL AÑO

Secciones	$ m/n
Afilado	2.366.43
Aserradero	2.115.34
Carpintería	1.237.34
Colchonería y Escobería	1.267.10
Electricidad	38.519.37
Ferrocarril y Vía	113.865.80
Herrería	1.388.50
Hojalatería	917.63
Imprenta y Encuadernación	300.08
Mecánica	1.482.70
Obras y Canteras	244.23
Pinturería	431.10
Sastrería	645.30
Zapatería	1.519.10
Lavadero	14.027.17
Total $	180.327.19

Balance estadistico de las cantidades recibidas de la Tesoreria de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación para pago de sueldos al personal del establecimiento, durante el año. Item 1/3

MESES	RECIBIDO $ m/n	FECHA DE RECIBO			PAGADO m/n $	DEVUELTO m/n $	DEPOSITADO m/n $	DEVUELTO m/n $	FECHA DE LA DEVOL.		
		Día	Mes	Año					Día	Mes	Año
Enero ...	50.391 84	5	Febrero	1934	49.987.77	404.07	——	404.07	16	Marzo	1934
Febrero .	50.515.38	6	Marzo	1934	50.265.88	249.50	——	249.50	22	Marzo	1934
Marzo...	49.290.34	7	Abril	1934	48.866.80	423.54	——	423.54	3	Mayo	1934
Abril....	50.033.25	5	Mayo	1934	49.380.68	342.86	21.95	364.81	15	Junio	1934
Mayo...	49.393.09	6	Junio	1934	48.950.77	442.32	——	442.32	19	Julio	1934
Junio ...	49.478.88	5	Julio	1934	48.912.60	566.28	287.76	854.04	21	Agosto	1934
Julio....	49.768.86	10	Agosto	1934	49.387.16	381.70	——	381.70	25	Septbre.	1934
Agosto..	50 405.32	10	Septbre	1934	49.901.08	504.24	——	504.24	30	Octubre	1934
Septbre .	50.734.79	17	Octub.	1934	49.789 51	467.72	477.56	945.28	21	Noviem.	1934
Octubre .	50.255.15	12	Novbre.	1934	49.179.40	856.75	219.50	1.076.25	15	Diciemb.	1934
Noviem .	50.643.71	17	Dicbre .	1934	49.911.33	732.38	——	732.38	23	Enero	1935
Diciemb.	50.603.45	4	Enero	1935	49.796.85	462 60	344.00	806 60	31	Enero	1935
Total.	601.514.56				594.329.83	5.833.96	1.350.77	7.184.73			

Balance estadístico de las cantidades de la Cuenta Gastos Generales correspondiente al año. — Inciso 315 — Item 4

MESES	CARGO				DESCARGO	
	Asignación mensual	Racionamiento confinados	Otros conceptos	Total	Inversiones	SALDO PENDIENTE
Enero	12.712.50	—	—	12.712.50	5 770.63	
Febrero	12.712 50	—	—	12.712.50	6 828.42	
Marzo	12.712.50	—	—	12.712.50	13.893.45	
Abril	12.712.50	—	—	12.712.50	10.206.83	
Mayo	12.712.50	—	—	12.712.50	10.602.22	
Junio	12.712.50	991.61	84.95	13.789.06	13.591.53	
Julio	12.712 50	266.62	129.26	13.108.38	19.885.82	
Agosto	12.712.50	—	110.78	12.823.28	4.930.73	
Setiembre	—	—	—	—	9.262.07	
Octubre	12.712.50	—	—	12.712.50	5.132.71	
Noviembre	—	—	85.43	85.43	11.662.40	
Diciembre	—	—	44.35	44.35	—	4.358.69
Totales	114.412.50	1.258.23	454.77	116.125.50	111.766.81	4.358.69

Balance estadístico de la cuenta «Peculio de Penados» durante el año

MESES	CARGO					DESCARGO		
	Dirección de Administ.	Prod. de taller	Otras proced.	Totales	Total Gral.	Peculios pagados	Total	Saldo
	m$n	m$n	m$n	m$n	m$n	m$n	m$u	
Saldo pas. de Dic. 1933.	—	—	—	—	134.799.97	—		
Enero.....	1.853.70	—	—	1.853.70		1.429.31		
Febrero.....	1.837.55	—	30.--	1.867.35		3.487.60		
Marzo.....	2.024.55	—	—	2.024.55		1.245.84		
Abril.....	1.803.45	—	—	1.803.45		1.540.44		
Mayo.....	1.741.50	—	106.—	1.847.50		11.479.32		
Junio.....	1.891.35	—	—	1.891.35		737.10		
Julio.....	1.783.50	—	179.55	1.963.05		3.355.91		
Agosto.....	—	—	—	—		985.14		
Setiembre.....	—	—	—	—		1.706.68		
Octubre.....	—	76.51	50 36	126.87		3.398.12		
Noviembre.....	—	237.28	—	237.28		804.70		
Diciembre.....	—	170.86	20 —	190.86	13.805.96	2.201.85	32.372.01	
Totales.....	12.935.40	484.65	385.91		148.605.93		32.372.01	
				Saldo que pasa a Enero de 1935				116.233.92

RESUMEN GENERAL DEL IMPORTE A QUE ASCIENDEN LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN CARGO POR TALLERES

Con destino a las diferentes secciones del Establecimiento — Orden del Día N.º 127 del 18 de julio de 1925, correspondiente al año 1934

Conceptos		Total
Alcaidía	$	2.125.39
Dirección	»	403.07
Escuela de penados	»	107.60
Contaduría	»	24.38
Servicio médico	»	214.97
Servicio de Guardia	»	514.85
Suministros	»	3.163.58
Talleres	»	1.078.69
Mesa de Entradas y Salidas	»	13.80
Cárcel Tierra del Fuego	»	2.745.45
Gobernación Territorio	»	40.78
Sub-Director	»	19.34
Sección Rurales	»	417.55
Secretaría	»	24.28
Correos y Telégrafos	»	2.40
Asistencia Pública	»	3.40
	$	10.899.53

ESTADISTICA ANUAL DE PECULIOS

Devengados por los reclusos del Establecimiento con especificación de Taller o Sección a que están adscriptos, durante el año

Taller o Sección		Totales
Aserradero	$	506.80
Auxiliar de Talleres	»	695.40
Caldera	»	252.00
Carnicería	»	168.60
Carpintería	»	1.147.80
Cocinas	»	2.284.00
Afilado	»	177.60

BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Corte de astillas	$	2.842.80
Cuarteleros	»	1.632.60
Escobería	»	102.80
Fidecría	»	303.80
Gallinero	»	70.40
Hojalatería	»	388.80
Imprenta	»	407.80
Imprevistos	»	1.606.60
Lavadero	»	1.521.80
Leñadores monte y locom.	»	4.426.40
Mecánica	»	1.819.20
Monte Susana	»	1.522.60
Obras y canteras	»	1.064.80
Panadería	»	1.546.60
Peluquería	»	477.40
Pinturería	»	273.40
Quintas	»	498.00
Sastrería	»	495.40
Serv. de patios y sum.	»	813.20
Usina	»	510.20
Vías	»	1.018.40
Zapatería	»	982.40
Lago Fagnano	»	554.00
Colchonería	»	162.60
	$	30.274.20

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre

FOLIO	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
		$	$	$	$
1	Gastos generales Ejercicios Vencidos	34.593,19	17.413,13	17.180,06	
3	Ministerio del Interior	83.176,38	1.335,59	81.840,79	
4	Sueldos del Establecimiento	450.165,31	339.521,60	50.643,71	
6	Peculio de penados (Dirección de Administración)	148.655,57	25.967,34	122.688,23	
8	Gastos generales (Dirección de Administración)	124.334,85	115.893,55	8.441,30	
9	Licitación Pública	9.762 —	21.162 —		11.400 —
10	Racionamiento de confinados	1.335,59	83.176,38		81.840,79
16	Peculios generales		88.391,24		88 391,24
20	Fondos particulares de penados	1.591,10	4.366,73		2.775,63
21	Acreedores varios	17.413,13	34.593,19		17.180,06
22	Recaudaciones	10.974,25	10.004,60	969,65	
26	Gastos generales	117.467,48	123.021,15		5.553,67
28	Sueldos Ejercicios Vencidos	10.341,90		10.341,90	
29	Contaduría General		10.341,90		10.341,90
31	Producido de Talleres	10.004,60	10.974,25		969,65
33	Caja Nacional de Ahorro Postal	88.391,24		88.391,24	
34	Fondos de penados fallecidos	432,35	11.701,37		11.269,02
35	Ley N.º 11.179	109.863,66	432,35	109.431,31	
36	Peculios devengados		98.162,29		98.162,29
37	Dirección de Administración	554.743 —	737.485,89		182.742,89
38	Presupuesto	459.676,50	463.053,60		3.377,10
39	Peculio de penados	117.148,55	145.043,76		27.895,21
40	Banco Nación	767.621,49	715.650,23	51.971,26	
	Totales	3.117.692,14	3.117.692,14	541 899,45	541.899,45

DETALLE DE LA DISTRIBUCION DE LOS GASTOS GENERALES

Item 4, Inciso 315, durante el año 1934

	Concepto		Total
1	Racionamiento de presos y empleados	$	70.590.59
3	Ropa interior y de cama	»	1.749.10
4	Libros y útiles de escritorio	»	3.486.13
5	Utiles de limpieza e higiene	»	211.30
6	Uniformes y equipos	»	6.80
8	Farmacia y Enfermería	»	2.363.57
9	Utensilios de mesa y cocina	»	489.25
10	Artículos de ferretería	»	6.411.79
11	Eventuales y otros gastos	»	16.634.15
12	Fletes	»	2.082.92
13	Materiales de construcción	»	2.463.09
14	Peculio de penados	»	12.935.40
		$	119.424.09

Resumen general de los importes recaudados por concepto de "Producido de Talleres" durante el año

TALLER	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Aserradero	122.94	—	1.20	—	—	—
Colchonería	10.—	—	—	—	—	—
Carpintería	59.67	60.—	78.—	15.50	85.10	18.54
Alquiler vía	—	—	—	—	—	—
Panadería	—	—	38.50	13.90	38.50	—
Zapatería	—	—	—	—	—	3.65
Herrería	—	—	—	—	—	12.35
Imprenta	—	18.—	—	8.—	5.—	9.32
Sastrería	—	4.—	—	—	—	—
Mecánica	27.50	49.20	76.40	17.—	4.—	1.32
Lustrado	—	—	—	—	—	—
Servicio alumbrado	601.—	612.—	622.—	679.70	717.48	779.52
Venta madera	—	—	—	—	—	3.88
Fideería	—	—	—	—	—	—
	821.11	743.20	816.10	734.10	850.08	828 58

(*Continúa*)

(*Continuación*)

TALLER	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Total
Aserradero	—	190.02	527.0	—	--	48.—	389.66
Colchonería	—	—	—	—	—	—	10.—
Carpintería	30.42	7.44	205.85	28.—	2.40	2.—	592.92
Alquiler vía	—	—	—	28·70	—	—	28.70
Panadería	7.—	—	64.50	14.—	12.46	14.40	203.26
Zapatería	—	10.50	—	0.71	—	—	14.86
Herrería	1.32	—	1.20	—	—	2.88	17.75
Imprenta	15.17	4.42	9.90	6.80	40.46	14.40	131.47
Sastrería	—	0.20	—	—	—	—	4.20
Mecánica	—	0.60	14.20	0.40	3.60	11.62	205.84
Lustrado	2.64	—	—	0.70	—	—	3.34
Servicio alumbrado	823.12	888.89	895.35	910.53	895.—	876.35	9.300.94
Venta madera	10.05	—	—	—	46.88	—	60.81
Fideería	—	—	—	—	10.50	—	10.50
	889.72	1.102.07	1.218.50	989.84	1.011.30	969.65	10.974.25

MENU DE LA POBLACION PENAL

Víveres que de acuerdo al racionamiento vigente corresponden y su distribución por cada comida

Lunes. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: Sopa de fideos, puchero con papas, croquetas de arroz y carne. Mate cocido. — Cena: sopa de harina maíz, guiso de arvejas, carne y papas, mate cocido.

Martes. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: sopa de arroz, puchero con ensalada de papas y porotos, locro de maíz, mate cocido. — Cena: sopa de sémola, guiso de fideos con carne, mate cocido.

Miércoles. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: sopa de fideos, puchero con papas, bifes a la plancha, mate cocido. — Cena: sopa de arroz, guiso de porotos con carne y papas, mate cocido.

Jueves. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: polenta al jugo, estofado, ensalada de bacalao con papas, mate cocido. — Cena: sopa de fideos, guiso de lentejas, carne y papas, mate cocido.

Viernes. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: sopa de fideos, puchero con fariña, pastel de verduras, mate cocido. — Cena: sopa de trigo, guiso de arroz con carne, mate cocido.

Sábado. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: sopa de arroz, puchero con papas, locro de maíz, mate cocido. — Cena: sopa de sémola, guiso de garbanzos, carne y papas, mate cocido.

Domingo. — Desayuno: café con pan. — Almuerzo: tallarines al jugo, asado al horno, empanadas a la criolla, mate cocido. — Cena: minestrón, locro de trigo, mate cocido.

Raciones suministradas durante el año

MESES	Empleados	Penados	Total
Enero	11,293 1/2	17,493 —	28,786 1/2
Febrero	10,439 —	14,920 1/2	25,359 1/2
Marzo	10,960 —	16,422 1/2	27,382 1/2
Abril	10,353—	15,605 1/2	25,958 1/2
Mayo	7,558 —	17,996 —	25,554 —
Junio	6,084 —	17,534 —	23,618 —
Julio	6,487 —	18,197 1/2	24,684 1/2
Agosto	6,821 1/2	16,275 —	23,096 1/2
Setiembre	6,901 —	15,410 —	22,311 —
Octubre	6,602 1/2	15,749 —	22,351 1/2
Noviembre	8,261 —	14,986 —	23,247 —
Diciembre	8,586 1/2	16,085 —	24,671 1/2
Totales	100,347 —	196,674 —	297,021 —
Promedios:			
Diario	275 —	539 —	814 —
Mensual	8,362 —	16,389 —	24,751 —

Prescripciones médicas suministradas en el año

	Puré de papas	Albóndigas de carne	Bifes	Doble ración de comida	Doble ración de mate	Doble ración de café	Leche en tarro	Aceite Litros
Enero	6,014	2,549	1,674	1,984	701	572	361	72.000
Febrero	5,432	2,324	1,512	1,792	663	532	342	75.000
Marzo	6,014	2,573	1,674	1,984	814	589	734	54.000
Abril	5,862	2,490	1,650	1,920	831	570	651	60.250
Mayo	6,066	2,608	1,736	1,986	868	589	875	30.000
Junio	5,586	2,536	1,680	2,015	841	570	816	30 000
Julio	6,200	2,759	1,736	2,170	899	589	654	30 000
Agosto	428	24	264	—	—	—	43	0.750
Setiembre	1,212	47	461	—	—	—	80	4 250
Octubre	1,466	108	496	30	—	—	109	19.250
Noviembre	1,572	142	520	49	—	—	102	14 500
Diciembre	1,636	155	558	62	—	—	142	17 500
Totales	47,498	18,315	13,961	13,992	5,917	4,011	4,909	407.500

Estadística de panadería

	Harina empleada	Galleta obtenida	Valor	Distribución	
				Estboto.	Partis.
Enero	315.000	392.500	38.23	322 500	70.000
Febrero	658.000	796 500	72.67	733.500	63.000
Marzo	585.000	718.000	64.63	653.000	65.000
Abril	210.000	260.000	22.68	250.000	10.000
Mayo	187.000	226.000	21.11	210.000	16.000
Junio	257.000	294.000	32.68	294.000	—
Julio	184.000	206 000	48.68	206.000	—
Agosto	61.000	69.000	12.97	69.000	—
Setiembre	170.000	194.000	21.06	194.000	—
Octubre	60.000	69.000	7.65	69.000	—
Noviembre	102.000	136.000	13.50	136.000	—
Diciembre	207.000	230.000	25.46	170.000	60.000
Totales	2.994.000	3.591.000	381.32	3.307.000	284.000
Promedios: diario.	8.202	9.838	1 04	9.060	0 778
mensual	249.500	299.250	31.78	275.583	23.666

Costo por kilo $ 0.106

FIDEERIA

Elaboración

Dedalitos	3.153,000
Tallarines	5.094,000
Finos	2.835,000
Entrefinos	2.709,500
Caracoles	2.714,500
Mostacholes	4.025,000
Semillas	396,000
Harina invertida, kgs.	21.486,000
Costo total, pesos	3.646.16

LECTURA

Novelas	2.767
Historia	414
Ciencias varias	204
Ciencias político-sociales	220
Ciencias de la educación	162
Crítica y crónica	306
Literatura clásica	355
Biografía	244
Geografía	83
Jurisprudencia	91
Viajes	175
Poesía y teatro	180
Religión	51
Cuentos	155
Manuales	95
Total volúmenes	5.502

CARCELES DE ENCAUSADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Durante el año 1934 se ha continuado desarrollando en las Cárceles de los Territorios Nacionales, el plan de mejoramiento gradual ya concretado a través de una tarea metódica cumplida en los ocho últimos años. Con la inauguración del nuevo pabellón en la Cárcel de Río Gallegos, podemos decir que ha desaparecido el último de los viejos edificios o caserones de zinc que hacían de cárceles en los Territorios y en los que se recluían en forma antihigiénica y corruptora cantidades de delincuentes que permanecían en absoluto ocio. Es pues ese hecho un jalón en la obra realizada y cabe destacarlo como exponente de actividad práctica y manifestación de un esfuerzo ponderable de parte del personal que actúa en los establecimientos carcelarios, factores principales de ese progreso.

Edificios

Ya se ha hecho referencia al estado de los edificios nuevos de Resistencia (Chaco) y Santa Rosa (Pampa) que construye la Dirección General de Arquitectura de la Nación y a los que alude el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1933.

En todos los establecimientos se ha cumplido con la tarea ya reglamentaria, de mejorarlos e higienizarlos periódicamente, mediante refecciones y pinturas, aprovechando el trabajo de la población penal.

Para la Cárcel de Formosa se han preparado los planos por la Oficina Técnica de esta Dirección General, y se le han remitido muchos de los materiales que le son necesarios para los trabajos a realizar en el año. Se ha conseguido metodizar la construcción, a fin de que el establecimiento, aprovechando la parte ya edificada, llene las exigencias de la técnica. Al resolver con respecto a Formosa la cuestión edificio, ante el interrogante de si convenía o no levantar un nuevo establecimiento, hemos decidido mejorar y ampliar el existente, ya que por mucho tiempo puede llenar las necesidades del Territorio.

En la Cárcel de Posadas (Misiones) ha aumentado sensiblemente el promedio de población diaria; de 105 presos que arrojó el año pasado se ha elevado a 129, haciéndose impostergable la ampliación del edificio o la construcción de uno nuevo. La ubicación céntrica del actual, con los inevitables inconvenientes de todo orden que presenta, y el hecho de contar con un amplio terreno en las afueras de la ciudad, donado por el señor Emilio Poujade para que en él se instalara la cárcel, aconsejan decidir la construcción de un edificio similar a los que se han proyectado para Roca, Rawson y Esquel.

En el Establecimiento de Viedma (Río Negro) se construyó una sección independiente para alojamiento de los menores procesados, con todas las comodidades adecuadas, que permite mantenerlos libres de todo contacto pernicioso. Para la sección mujeres se refeccionó íntegramente el local que ocupaba la Comisaría de Policía, dejándolo en perfectas condiciones de higiene y con la suficiente amplitud de locales, algunos destinados a talleres, en los que las presas han trabajodo intensamente en la confección de ropas para todos los detenidos.

La Ley 11.667 dispuso la división de la justicia letrada de Río Negro en dos jurisdicciones y el establecimiento de una cárcel en General Roca, a cuyo efecto destinaba la partida necesaria para alquileres. En razón de no encontrarse en la localidad un edificio que reuniera las condiciones de capacidad, seguridad e higiene requeridas, se resolvió la construcción de una cárcel provisoria, a levantarse en el terreno de 13 hectáreas cedido por la Municipalidad local para el edificio definitivo. El 16 de marzo de 1934 se iniciaron los trabajos de construcción de acuerdo al proyecto formulado por la Oficina Técnica de esta Dirección General, empleándose para la mano de obra a personal de la Cárcel. En esa forma y en breve tiempo, se levantó un edificio con capacidad máxima para 150 presos con relativa seguridad y comodidad. Quedó totalmente terminado y habilitado el 28 de setiembre, fecha en que ya se había instalado el Juzgado N.° 2 en la localidad, pero con anterioridad se iban alojando en la cárcel los presos correspondientes a la jurisdicción. La actuación del personal en esas obras fué tan decidida

y eficaz que mereció calurosos elogios de parte del señor Juez Letrado doctor Jacinto R. Miranda y de la comisión de vecinos constituída para colaborar. Terminadas las obras referidas se ha construído un galpón para talleres en las inmediaciones del lugar destinado a la Cárcel definitiva. En él funcionan ya los de herrería, carpintería y fábrica de mosaicos.

En las tierras adyacentes al futuro edificio se han plantado 15.000 álamos, 1.000 ligustros y 300 acacias, de acuerdo a un plan de embellecimiento y resguardo de los vientos. Se construyeron saltos y compuertas para facilitar el riego normal, especialmente de las hortalizas y legumbres destinadas al consumo de la Cárcel, sembradas en tres hectáreas de tierra.

En la Cárcel de Neuquén se ha continuado con la construcción de los locales para oficinas y talleres.

En el mes de junio se habilitó el nuevo pabellón construído en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), alojándose en él toda la población de la cárcel con el máximo de seguridad, ya que es de tipo celular, reuniendo además excelentes condiciones de higiene y comodidad y amplitud suficiente para el caso de un aumento, hasta ochenta, en la población carcelaria.

Se han iniciado en el año la construcción de los locales para talleres y se irá cumpliendo gradualmente el plan proyectado por la Oficina Técnica.

En Esquel se están efectuando las obras de adaptación de un edificio arrendado para cárcel provisoria, en el que se instalará hasta que se construya el definitivo, que se comenzará de inmediato.

Concretando el detalle, en todas las Cárceles de los Territorios se está llegando a la ansiada solución del problema de los edificios. Indudablemente que una obra realizada con limitados recursos debe hacerse gradualmente, para lo que se sigue un plan formulado en consideración a las necesidades más apremiantes de cada establecimiento.

En memorias anteriores se ha dicho cómo se aprovecha el trabajo de los presos y los elementos naturales de cada zona, arena, pedregullo, maderas, etc.; en este aspecto Esquel ha superado este año esos interesantes esfuerzos, proveyéndose,

con medios propios, de la madera necesaria en los bosques de la Cordillera, y de cal en los cerros de las inmediaciones, que quema en hornos también construídos por los presos, bajo la dirección del personal de la Cárcel, obteniendo un producto, con un bajo costo extraordinario, que ha merecido elogios a los técnicos que lo han analizado. Así se explica la enorme economía con que se construyen las cárceles de los Territorios del Sud.

Población y capacidad de las Cárceles

Es visible que con las obras detalladas anteriormente tiene que haberse aumentado la capacidad de las cárceles de Territorios y que, por lo menos con respecto a algunos, debe darse por resuelto el problema de la superpoblación. Así habrá ocurrido, en efecto, con respecto a Chaco cuando se habilite el nuevo edificio, a Formosa, Viedma, General Roca y Río Gallegos, que están en condiciones de albergar su población actual en buenas condiciones de seguridad e higiene.

Debemos repetir sin embargo lo que decíamos en la memoria del año pasado; a un aumento en la capacidad, corresponde siempre una elevación equivalente de la población carcelaria. El término medio diario de población en todos los establecimientos, que arrojó 1.429 detenidos en el año 1933, alcanzó en el ejercicio último a 1.534.

El promedio diario del año pasado, arroja pues 105 presos más que el anterior. El crecimiento en el ingreso de presos se ha manifestado acentuadamente en los Territorios de Chaco y Formosa. En el primero han ingresado este año 197 detenidos más y en el segundo 59. En Misiones los ingresos descendieron en 150 presos, pero el promedio diario se elevó en 24 detenidos, como consecuencia de no haberse efectuado el traslado de los condenados con sentencia firme a la Penitenciaría Nacional, como correspondería si existiera comodidad para recibirlos.

En la Pampa ha habido un pequeño aumento en los ingresos; pero en todos los Territorios del Sud han descendido. Si se observa el cuadro correspondiente, se notará que los dos establecimientos que actualmente tiene el Territorio de Chubut (Rawson y Esquel) arrojan en conjunto 304 presos más que los que alojó la Cárcel de Rawson el año anterior; pero es

de hacer notar que, como ya se explicó en la memoria de 1933, colmada la capacidad del único establecimiento que tenía antes Chubut, los presos ya no ingresaban a la Cárcel sino que se alojaban en un local habilitado por la Policía. Hoy, con los dos establecimientos, todos los presos con prisión preventiva, ingresan a ellos.

No hay duda que este descenso en la población absoluta de las Cárceles de los Territorios del Sud, debe vincularse, en parte, al mejoramiento de la situación económica de esa zona, por la valorización de los productos y la correspondiente intensificación del trabajo que da medios de vida fáciles.

Trabajo

Durante el año ha concurrido al trabajo el 44 % de los detenidos y no lo ha hecho el 56 %. En la primera cifra están incluídos los que trabajan en los talleres dentro de los establecimientos o en obras de construcción, quintas, etc.

Este año arroja con respecto al anterior un 14 % más de presos que han trabajado, atribuible a las obras iniciadas o intensificadas en varios establecimientos, en los que además de las tareas de construcción se han fabricado ladrillos o acarreado materiales.

Como en años anteriores debemos manifestar que el trabajo en las cárceles está muy lejos de satisfacer un régimen racional y orgánico, destinado a producir en el recluído los efectos a que tiende su implantación en las prisiones como medio de reeducación y reforma. Si bien con lo que se hace se evita para muchos el ocio corruptor y se efectúa una obra que en otra forma hubiera sido imposible realizar, hasta que ese margen de presos que alcanza el 56 % no tenga alguna ocupación, fuera de los que por cualquier motivo, edad, salud, etc., no puedan hacerlo, no podremos afirmar que en las cárceles de Territorios está organizado un verdadero régimen de trabajo. Pero para ello, será necesario primero dotarlas de maestros de taller, herramientas y maquinarias imprescindibles.

Además no todos deberán destinarse al taller o a las construcciones; bien sabemos que, en lo que a la población de los Territorios se refiere principalmente, hay que orientarla hacia

las actividades agrícolas ganaderas, más acordes con el medio en que ha vivido y vivirá a su egreso. Gente de campo casi toda, no es posible ni conveniente hacerle variar de golpe, lo que podríamos llamar sus inclinaciones vocacionales. La Colonia Penal que prevé la Ley es por eso el desideratum y hacia ella hay que marchar sin ninguna duda.

Concordante con las ideas expresadas es la gestión que se ha iniciado para adquirir 125 hectáreas de campo adyacentes al nuevo establecimiento que se construye en Santa Rosa (Pampa), ubicado en un terreno de 25 hectáreas solamente y que de resolverse de acuerdo, ha de permitir, cuando se instale en el nuevo edificio, orientar el trabajo hacia las faenas agrícolas ganaderas, características de la región.

Todas las cárceles han satisfecho ampliamente sus propias necesidades con la confección de ropa interior, uniformes, colchones, etc. para los presos, como también con el producto de los talleres de carpintería, herrería, jabonería, alpargatería, imprenta, etc.

A los talleres de la Cárcel de Resistencia (Chaco) se ha incorporado una máquina para fabricar alpargatas, donación efectuada por intermedio del señor Gobernador del Territorio por la Compañía Algodonera Argentina.

En la Cárcel de Río Gallegos se ha construído un telar para el taller de industria textil organizado en 1932, pero causas de orden económico han impedido que esta industria, por ahora, de el resultado que se esperaba. Al decidirse la instalación de esos talleres, la lana valía de cinco a seis pesos; en el año pasado los precios han sido de 15 a 16 pesos. De ahí que las donaciones de parte de los hacendados, se han reducido a pequeñas cantidades que además merman enormemente al ser lavadas e hiladas. Como adquiriéndola a los precios comunes, la producción de mantas y frazadas resultaba antieconómica, se ha suspendido transitoriamente.

Escuela

El cuadro N.° 19 de la estadística que se acompaña, revela la concurrencia de los detenidos a las escuelas de las cárceles. Hay dos que carecen de ella, Esquel y General Roca, que han

sido instaladas en el año, a las que habrá que designarles maestros, para lo que ya están iniciadas las gestiones por parte de esta Dirección.

Debemos aclarar que ese cuadro ha sido confeccionado prescindiendo de las poblaciones de Esquel y General Roca que no han sido clasificadas por la causa que se ha expresado y que constituyen el 13 % restante de la población.

El porcentaje de presos que no han concurrido a recibir enseñanza, se eleva así al 78 % tomado sobre el total de la población de las cárceles, y sólo la ha recibido el 22 %. En el primer porcentaje sí están incluídos los presos de Esquel y Roca, que alfabetos o analfabetos, no han recibido ninguna instrucción.

El estatuto legal que nos hemos dado para la organización de los establecimientos carcelarios determina como una de las tres bases fundamentales la educación moral e instrucción práctica. Si bien todo el mecanismo que constituye el régimen penitenciario debe concurrir, en sus distintos aspectos, a la realización de esos principios, no hay duda que a la Escuela corresponde la mayor parte de la tarea. Además nada obsta a que se intensifique y realice de inmediato en las Cárceles de Territorios el cumplimiento de esa disposición legal, que por otra parte se hace necesario por un motivo de orden general en la enseñanza. Nos referimos a la comentada escasez de escuelas en los Territorios y a la intención claramente manifestada por el Consejo Nacional de Educación de hacer accesible y fácil la instrucción en esas regiones de nuestra República. La cárcel brinda la oportunidad de que a un hecho antisocial como es el delito, se le atempere con una consecuencia de beneficio colectivo como es la enseñanza.

Fuera de las cárceles que hemos mencionado y la de Río Gallegos en que un maestro presta servicios gratuitamente, las otras, todas tienen maestros designados, pero asimismo, queda un amplio margen de individuos que no concurren a la escuela porque debe darse, como es lógico, preferencia a los analfabetos, y ni a éstos siquiera, en su totalidad, puede recibírseles. Y no nos llamemos a engaño con el grado de instrucción y educación de los que figuran como alfabetos; muchos de ellos necesitan

nutrir sus limitados conocimientos y corregir su educación que es mala, o es nula. Hay también una razón de hecho que debemos tener en cuenta al organizar en forma eficiente la enseñanza en las cárceles de territorios, y es, que los individuos que no son condenados están poco tiempo en ellas, por lo que los métodos de enseñanza deben adaptarse en forma que rindan el máximo de provecho.

El número de maestros que debe adjudicarse a cada cárcel es de fundamental importancia por ese motivo; la actividad escolar debe ser intensa y el número de alumnos para cada maestro lo más reducido posible, para que la acción pedagógica sobre cada uno sea más inmediata e individual. Las cárceles de penados pueden regirse por las normas comunes a la enseñanza de adultos, las de encausados no; necesitan una organización especial que no debe supeditarse nunca a razones de orden económico.

La estadística de los años 1928 a 1934 nos está demostrando que el número de presos que no recibe instrucción se elevó del 61 % en 1928 al 78 % en 1934. La causa radica, en que la población de las cárceles casi se ha duplicado en ese período sin que los medios de enseñanza se hayan ajustado a las nuevas necesidades.

Ante la situación expuesta esta Dirección solicitó en el mes de setiembre que, para extender a todos los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales el tratamiento que exige y prescribe la Ley, se incluyeran en el presupuesto para el año 1935, sesenta puestos con destino a maestros de escuela y taller, a lo que se contestó por ese Ministerio, no era posible contemplar el refuerzo pedido, por cuanto el P. E. había solicitado la prórroga del presupuesto del año 1934.

Bibliotecas

Las pequeñas bibliotecas habilitadas en las cárceles, han sido como en años anteriores un medio de distracción y de cultura para la población carcelaria, que demuestra acentuado interés por los libros. Al material en uso será necesario renovarlo y aumentarlo con volúmenes escogidos, pues es conveniente

colocarlas en condiciones de poder satisfacer la preferencia variada de los presos por obras de distinto carácter.

En la Cárcel de Resistencia (Chaco) se ha agregado la lectura de revistas y diarios enviados por personas e instituciones de la localidad, respondiendo a la propaganda que por radiotelefonía realizara el Presidente del Patronato de Excarcelados Profesor Alberto A. Roveda. Para dar comodidad a los presos en los días Domingo y feriados se habilita un amplio local como salón de lectura, bajo la fiscalización del personal de vigilancia.

Estado sanitario

El estado sanitario en general ha sido bueno, no registrándose epidemias de ninguna clase. La desinfección diaria y saneamiento de los locales es intensa y la higiene estricta para todos los recluídos. Las enfermedades más comunes han sido la grippe y las específicas, con las que los presos ya ingresan y les son tratadas en las enfermerías de cada establecimiento. Cabe destacar la actividad de los señores médicos que no escatiman sacrificios para asesorar a las autoridades en la adopción de medidas profilácticas y en la asistencia de los enfermos.

En varias cárceles funcionan consultorios odontológicos en los que prestan servicios ad-honórem profesionales de la localidad. Estos servicios como los de carácter médico, es necesario organizarlos en forma definitiva con cargos rentados, pues no es posible mantenerlos más tiempo con el carácter de emergencia que actualmente tienen. Así lo exigen la salud de los recluídos y razones de equidad.

Personal

Cabe la satisfacción a esta Dirección General, de ponderar una vez más el comportamiento, la dedicación y el entusiasmo con que se ha desempeñado el personal de las cárceles de los Territorios, el que salvo raras excepciones, ha satisfecho ampliamente las exigencias constantes provenientes del reducido número de empleados comparado con la población carcelaria, y de las tareas extraordinarias que se les encomienda, para sal-

var la carencia de funcionarios especializados en las diversas ramas de un régimen penal o de obras realizadas sin la intervención directa y permanente de técnicos.

Los ascensos producidos durante el año, han estimulado y afianzado la buena actuación con evidentes beneficios para la organización general de los establecimientos. Los numerosos visitantes de nuestras cárceles, sean los magistrados que determina la Ley o legisladores de todos los sectores, periodistas, etc., con justo motivo han hecho constar su admiración por esos funcionarios que en los lejanos Territorios cumplen una tarea meritoria, pero desconocida.

Esta Dirección, reconociéndolo, trata de mejorar su situación, y ha contemplado las necesidades que considera le son más apremiantes, entre ellas, la vivenda que les insume la mayor parte de sus sueldos, a fin de solucionárselas en la forma más práctica posible. A ese fin, se ha proyectado, en las inmediaciones de los nuevos edificios que se construyen, la edificación de casas para empleados, sencillas pero confortables, que constituirán un barrio en cada localidad. Con ello se les estimula, al mismo tiempo que se beneficia a las cárceles manteniendo al personal cerca, para casos de emergencia, más necesario aún en los Territorios, en que por su número reducido, dividido en turnos, no alcanza a cubrir las exigencias de la vigilancia y seguridad.

La cantidad de recluídos que alojan las cárceles, ha determinado un recargo de servicio para el personal de custodia y vigilancia que razones legales, humanas y equitativas aconsejan disminuirlo mediante un aumento razonable del número de empleados. Puede afirmarse que son los únicos que no gozan de los beneficios que las leyes y reglamentaciones han establecido para los servidores del Estado y empleados y obreros en general, a medida que nuevos conceptos referentes al régimen del trabajo determinaron la reducción del término de la jornada.

Basta decir que los empleados de las Cárceles de los Territorios trabajan, de acuerdo al horario vigente, 84 horas semanales, cuando la Ley referente a la jornada máxima de trabajo, si bien acepta excepciones, como regla general sólo

admite 48 horas, para darnos exacta cuenta de la injusta situación que se les ha creado. Las excepciones que la Ley tolera, es cierto, se refieren precisamente, a los casos en que se trate de servicios de vigilancia; pero es comprobable en cualesquiera de nuestras Cárceles de Territorio que los empleados designados para cargos destinados a la vigilancia, también prestan servicios completamente extraños a esas funciones, atendiendo todas las otras exigencias del régimen penitenciario, maestro de escuela, albañil, maestro de taller, mecánico, chauffeur, etc., supliendo en esa forma la falta de personal necesario a todo establecimiento de esa índole, pero que tampoco nuestro presupuesto les provee.

Hay cárceles en los Territorios, como la del Chaco, por ejemplo, en que, con el 20 % de empleados con relación a presos, se están llenando todas las funciones necesarias para la atención de una población penal de 300 individuos. Cualquier establecimiento extranjero, o del mismo país, tiene en empleados, por lo menos, el 50 % del número de presos que aloja. Cómo es posible? El horario de trabajo lo explica. En esos establecimientos los empleados en 48 horas trabajan 16, en las cárceles de Territorio trabajan 24.

Las modificaciones a la Ley de Jubilaciones, últimamente sancionada por el Congreso, agravan la situación de ese personal, pues lo excluyen de la jubilación con 25 años de servicios, otorgada a otros servidores del Estado como compensación a los sacrificios extraordinarios que les impone el desempeño de sus funciones. Se ha pasado por alto, como se ve, que el personal de las cárceles está afectado por esas mismas obligaciones extraordinarias o peligrosas que han determinado la concesión de ese privilegio.

Si a todas las razones expuestas agregamos las de orden técnico, mayor motivo habrá para no demorar el aumento del personal de acuerdo a las necesidades, provenientes, como se ha expresado, de la casi duplicación de la población carcelaria. Se ha repetido y se acepta como algo axiomático, que en regímenes carcelarios influye más que los buenos edificios y reglamentos, el personal competente. No hay duda que es una gran

verdad; nada haremos con perfectos edificios y excelentes reglamentos, si la eficacia del personal no los complementa. Pero no hay duda tampoco que, si por un tratamiento humano y científico buscamos readaptar al delincuente utilizando como factor preponderante al empleado carcelario, es lógico rodearlo de los derechos y posibilidades necesarios para que su estado espiritual le permita desempeñarse con el entusiasmo y dedicación que requiere un buen régimen. El funcionario debe sentirse vinculado a la gran obra que ese régimen persigue; debe sentir la satisfacción íntima del buen resultado de su misión, procurándolo con cariño y con entusiasmo.

«En la vida penitenciaria es necesario exigir del personal toda una serie de condiciones que deben estar compensadas con ventajas correspondientes a la delicadeza, a los sacrificios, a los peligros y a la dedicación con que debe cumplir sus funciones, pero nunca mantenerlo en condiciones desventajosas con respecto a otros empleados, pues con ello no se hará más que desagradarle su trabajo y predisponerlo para la función mecánica y al estado de espíritu incompatible con las tareas pacientes que debe desempeñar».

Patronato de excarcelados

Los Patronatos de Excarcelados cumplen en todos los Territorios una acción social que, a medida que pasa el tiempo, justifica más la necesidad de mantenerlos y subvencionarlos de acuerdo a los términos del Decreto Orgánico, para que vayan afirmando su prestigio y la confianza general en su obra, que contribuirá a despertar entusiasmos y a que todos aporten facilidades, por el conocimiento real de los fines que persiguen.

La actuación de todas las instituciones en los Territorios, ha superado las esperanzas que se tuvieran al crearlos, y su creciente actividad permite creer que la acción tutelar sobre los excarcelados y la ayuda material que les prestan contribuirá a reducir sensiblemente la reincidencia.

Movimiento de la Población carcelaria

Cuadro N.º 1

CARCELES	Existencia al 1.º de Enero de 1934	Ingresaron durante el año	Población total	Porcentajes	Egresaron durante el año	Existencia al 31 de Diciembre de 1934	Capacidad de cada cárcel
Chaco	222	615	837	16,933 %	524	313	120
Formosa	113	253	366	7,404 %	250	116	150
Misiones	98	231	329	6,656 %	205	121	100
La Pampa	164	458	622	12,583 %	434	188	200
Neuquén	107	512	619	12,523 %	508	111	120
Río Negro - Viedma	341	611	952	19,260 %	608	344	130
» » - Gral. Roca (1)	—	128	128	2,589 %	79	49	150
Chubut - Rawson	260	199 (2)	459	9,286 %	316	143	100
» - Esquel (1)	—	519 (3)	519	10,500 %	320	199	60
Santa Cruz	37	75	112	2,266 %	59	53	80
Totales	1.342	3.601	4.943		3.303	1.640	1.210
Porcentajes	27,150 %	72,850 %	100,000 %	100,000 %	66,822 %	33,178 %	

(1) — Las cárceles de Esquel y Gral. Roca fueron habilitadas en junio y setiembre de 1934, respectivamente.
(2) — Los presos ingresados a la cárcel de Rawson fueron en realidad 351, pero se hacen figurar 152 menos, trasladados a la de Esquel, en jurisdicción de cuyo Juzgado delinquieron.
(3) — En el total 519 de presos, figuran los 152 trasladados de Rawson.

Población carcelaria según sexo

Cuadro N.º 2

CARCELES	Encausados y Condenados			Menores no delincuentes			Totales		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Totales
Chaco	837	—	837	—	—	—	837	—	837
Formosa	353	13	366	—	—	—	353	13	366
Misiones	319	10	329	—	—	—	319	10	329
La Pampa	613	9	622	—	—	—	613	9	622
Neuquén	540	29	569	25	25	50	565	54	619
Río Negro (Viedma)	849	89	938	—	14	14	849	103	952
» » (Gral. Roca)	128	—	128	—	—	—	128	—	128
Chubut (Rawson)	442	17	459	—	—	—	442	17	459
» (Esquel)	511	8	519	—	—	—	511	8	519
Santa Cruz	112	—	112	—	—	—	112	—	112
Totales	4 704	175	4.879	25	39	64	4.729	214	4.943
Porcentajes	95,165 %	3,540 %	98,705 %	0,506 %	0,789 %	1,295 %	95,671 %	4,329 %	100,000 %

Clasificación de los menores

Cuadro N.° 3

CÁRCELES	ENCAUSADOS					CONDENADOS					TOTAL DE ENCAUSADOS Y CONDENADOS				
	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujer.	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Chaco.....	52	—	87	—	139	—	—	—	—	—	52	—	87	—	139
Formosa	15	1	37	—	53	—	—	1	—	1	15	1	38	—	54
Misiones	10	—	28	1	39	6	—	8	1	15	16	—	36	2	54
La Pampa	11	—	74	—	85	—	—	5	—	5	11	—	79	—	90
Neuquén	52	2	74	6	134	5	—	8	—	13	57	2	82	6	147
Río Negro-Viedma	84	41	101	10	236	4	—	5	—	9	88	41	106	10	245
» » Gral. Roca	7	—	17	—	24	—	—	—	—	—	7	—	17	—	24
Chubut - Rawson..	6	—	37	3	46	—	—	1	—	1	6	—	38	3	47
» - Esquel ..	45	—	53	—	98	—	—	—	—	—	45	—	53	—	98
Santa Cruz.....	1	—	6	—	7	—	—	1	—	1	1	—	7	—	8
Totales.....	283	44	514	20	861	15	—	29	1	45	298	44	543	21	906
Porcentajes.	5,725 %	0,890 %	10,399 %	0,405 %	17,419 %	0,303 %	—	0,587 %	0,020 %	0,910 %	6,029 %	0,890 %	10,985 %	0,425 %	18,329 %

(*Continúa*)

(Continuación)

CÁRCELES	MENORES NO DELINCUENTES					TOTALES								
	Hasta 18 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 18 años			De 19 a 21 años			Total general		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Chaco.....	—	—	—	—	—	52	—	52	87	—	87	139	—	139
Formosa	—	—	—	—	—	15	1	16	38	—	38	53	1	54
Misiones	—	—	—	—	—	16	—	16	36	2	38	52	2	54
La Pampa	—	—	—	—	—	11	—	11	79	—	79	90	—	90
Neuquén	22	24	3	1	50	79	26	105	85	7	92	164	33	197
Río Negro-Viedma	—	14	—	—	14	88	55	143	106	10	116	194	65	259
» » Gral. Roca	—	—	—	—	—	7	—	7	17	—	17	24	—	24
Chubut-Rawson..	—	—	—	—	—	6	—	6	38	3	41	44	3	47
» - Esquel ..	—	—	—	—	—	45	—	45	53	—	53	98	—	98
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	1	—	1	7	—	7	8	—	8
Totales.....	22	38	3	1	64	320	82	402	546	22	568	866	104	970
Porcentajes.	0,445 %	0,769 %	0,061 %	0,020 %	1,295 %	6,474 %	1,659 %	8,133 %	11,046 %	0,445 %	11,491 %	17,520 %	2,104 %	19,624 %

Promedio diario de la población de las cárceles en cada mes y en el año.—Capacidad y exceso

Cuadro N.° 4

CARCELES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio diario del año	Capacidad	Exceso
Chaco..	222	230	246	258	272	281	285	292	292	299	309	320	276	120	156
Formosa	117	133	146	140	128	126	121	120	12	123	123	122	127	150	—
Misiones	100	112	127	133	131	138	132	133	138	146	124	126	129	100	29
La Pampa	181	190	193	166	189	180	183	191	188	189	198	194	189	200	—
Neuquén	116	123	120	115	97	86	99	109	113	123	118	109	111	120	—
Río Negro — Viedma —	353	366	354	357	346	320	328	323	343	351	337	345	343	130	213
» » — Gral. Roca —	—	—	—	—	—	—	—	—	2	23	39	50	10	150	—
Chubut — Rawson —	259	256	258	258	243	200	146	141	136	134	134	136	191	100	91
» — Esquel — (1)	—	—	—	—	—	170	229	169	180	190	201	204	113	60	53
Santa Cruz	38	41	47	48	49	49	45	40	40	42	45	50	45	80	—
Totales	1.386	1.451	1.491	1.505	1.457	1.550	1.568	1.518	1.555	1.620	1.628	1.656	1.534	1.210	329

(1) El promedio diario de la población de la Cárcel de Esquel durante el tiempo en que dicho Establecimiento alojó presos, fué de 192 detenidos, resultando el exceso promedio en tal período de 132.

Promedio de población, diario, comparado mensualmente en las Cárceles de los Territorios Nacionales, en los años: 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, y 1934.

(Capacidad total de las 10 cárceles: 1.210 detenidos)

Cuadro N.º 5.

AÑOS:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio diario	Exceso
1928.....	984	1.043	1.014	977	954	924	951	987	996	1.011	1.040	1.011	991	171
1929.....	1.026	1.095	1.116	1.140	1.147	1.094	1.063	1.086	1.103	1.096	1.125	1.116	1.101	281
1930.....	1.129	1.243	1.271	1.284	1.297	1.309	1.316	1.311	1.355	1.355	1.347	1.376	1.300	480
1931.....	1.368	1 440	1.470	1.417	1.379	1.378	1.365	1.361	1 357	1.364	1.398	1.332	1.386	566
1932.....	1.287	1.366	1.392	1.333	1 282	1.238	1.292	1.361	1.367	1.457	1.410	1.436	1.352	532
1933.....	1.375	1 475	1.474	1.461	1.458	1.461	1.432	1.415	1.386	1.387	1.405	1.411	1.429	509
1934.....	1.386	1 451	1.491	1.505	1.457	1.550	1.568	1.518	1.555	1.620	1.628	1.656	1.534	324
Crecimiento en los seis años.....	402	408	477	528	503	626	617	531	559	609	588	645	543	—

Situación jurídica de los detenidos

Cuadro Nº. 6

CARCELES	RESPECTO DEL DELITO			TOTAL	SEGÚN ANTECEDENTES JUDICIALES			TOTAL
	Menores no delincuentes	Autores principales	Partícipes		Menores no delincuentes	Primarios	Reincidentes	
Chaco.....	—	828	9	837	—	696	141	837
Formosa.....	—	363	3	366	—	266	100	366
Misiones.....	—	322	7	329	—	288	41	329
La Pampa.....	—	621	1	622	—	431	191	622
Neuquén.....	50	564	5	619	50	331	238	619
Río Negro-Viedma	14	906	32	952	14	492	446	952
« « Gral. Roca	—	128	—	128	—	81	47	128
Chubut - Rawson.	—	455	4	459	—	305	154	459
Chubut - Esquel..	—	454	65	519	—	409	110	519
Santa Cruz.....	—	109	3	112	—	89	23	112
Totales.....	64	4.750	129	4.943	64	3.388	1.491	4.943
Porcentajes.....	1,295 %	96,095 %	2,610 %	100,000 %	1,295 %	68,541 %	30,164 %	100,000 %

(*Continuación*)

CARCELES	SENTENCIADOS EN DEFINITIVA											Total general
	Condenados a cumplir penas											
	De prisión				De reclusión				Total de ambas penas	Penados egresados por cumplimiento de pena o por libertad o condena condicional	Total de sentenciados	
	Hasta 5 años	Por más de 5 años	Perpetua	Total	Hasta 5 años	Por más de 5 años	Perpetua	Total				
Chaco	6	33	2	41	—	3	—	3	44	219	263	837
Formosa	3	8	—	11	—	2	1	3	14	37	51	366
Misiones	23	19	—	42	2	—	4	6	48	107	155	329
La Pampa	23	16	1	40	—	5	—	5	45	87	132	622
Neuquén	18	11	—	29	—	—	—	—	29	89	118	619
Río Negro «Viedma»	27	16	3	46	—	—	3	3	49	146	195	952
» » «General Roca»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	128
Chubut «Rawson»	4	13	—	17	—	—	—	—	17	74	91	459
» «Esquel»	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	10	519
Santa Cruz	1	5	—	6	—	—	—	—	6	12	18	112
Totales	105	121	6	232	2	10	8	20	252	781	1.033	4.943
Porcentajes	2,124%	2,448%	0,121%	4,693%	0,040%	0,202%	0,162%	0,405%	5,098	15,800%	20,898%	100,000%

Clasificación de los detenidos según resolución judicial

Cuadro N.º 7

CARCELES	Menores no delincuentes	ENCAUSADOS				
		En espera de fallo	Con fallo de 1a. instancia	Egresados por resoluciones liberatorias provisionales	Egresados por resoluciones liberatorias definitivas	Total de encausados
Chaco	—	241	30	268	35	574
Formosa	—	100	7	194	14	315
Misiones	—	79	13	65	17	174
La Pampa	—	83	69	307	31	490
Neuquén	50	83	10	320	38	451
Río Negro «Viedma»	14	286	23	300	134	743
» » «General Roca»	—	50	1	75	2	128
Chubut «Rawson»	—	111	19	223	15	368
» «Esquel»	—	201	1	213	94	509
Santa Cruz	—	33	15	41	5	94
Totales	64	1.267	188	2.006	385	3.846
Porcentajes	1,295%	25,632%	3,803%	40,583%	7,789%	77,807%

Resumen de la situación jurídica de los detenidos

Cuadro N.º 8.

	DETENIDOS	Menores no delincuentes	Encausados	Sentenciados en definitiva				Totales	Porcentajes
				Egresados por vencimiento de pena o resolución liberatoria	Condenados a cumplir penas: Hasta 5 años	Por más de 5 años	Perpetua		
	Menores no delincuentes	64	—	—	—	—	—	64	1.295 %
Encausados	En espera de fallo	—	1.267	—	—	—	—	1.267	25.632 »
Encausados	Con fallo de 1ª. instancia	—	188	—	—	—	—	188	3.803 »
Encausados	Egresados por resoluciones liberatorias provisionales	-	2.006	—	—	—	—	2.006	40.589 »
Encausados	Egresados por resoluciones liberatorias definitivas	—	385	—	—	—	—	385	7.789 »
Condenados	Egresados por resoluciones liberatorias	—	—	781	—	—	—	781	15.800 »
Condenados	A pena de prisión	—	—	—	105	121	6	232	4.693 »
Condenados	A pena de reclusión	—	—	—	2	10	8	20	0.405 »
	Totales	64	3.846	781	107	131	14	4.943	
	Porcentajes	1,295 %	77,807 %	15,800 %	2,165 %	2,650 %	0,283 %	100,000 %	100,000 %

Motivos de los egresos

Cuadro N.º 9

CARCELES	Excarcelación bajo caución			Sobreseimiento		Por no merecer pena corporal	por falta de mérito	Compurgada la pena	Absuelto de culpa y cargo	Agotada la pena	Prescripción de la acción penal
	Juratoria	Personal	Real	Provisorio	Definitivo						
Chaco	246	—	—	22	29	—	—	2	6	—	—
Formosa	176	—	—	18	5	—	—	19	6	—	—
Misiones	52	—	1	4	8	—	8	6	9	—	—
La Pampa	273	—	—	9	12	1	25	10	3	—	—
Neuquén	239	—	—	22	15	5	59	27	—	—	—
Río Negro—Viedma	249	—	—	34	28	8	17	41	8	44	—
» » —Gral Roca	69	—	—	1	2	—	5	—	—	—	—
Chubut — Rawson (1)	155	—	—	8	5	2	20	14	4	—	2
» — Esquel	206	—	—	5	3	—	2	7	1	—	—
Santa Cruz	37	—	—	4	3	—	—	4	2	—	—
Totales	1.742	—	1	127	110	16	136	130	39	44	2
Parcentajes	35,242%	—	0,020 %	2,569 %	2,225 %	0 324 %	2,751 %	2,630 %	0,789 %	0,890 %	0,010 %

(Continúa)

(*Continuación*)

CARCELES	Vencimiento de la pena	Condena condicional	Libertad condicional	Amnistía	Indulto	Fallecimiento	TRASLADADOS A: Penitenciaría Nacional (Bs.As.)	Hospicio de las Mercedes (Bs. As.)	Asist. Pública u hospitales	Cárcel de Viedma	Cárcel de Rawson	Cárcel de Mercedes (Prov. Bs.As)
Chaco	48	139	29	—	1	2	—	—	—	—	—	—
Formosa	3	13	2	—	—	—	—	—	5	—	—	—
Misiones	20	49	32	—	—	1	—	—	—	—	—	—
La Pampa	24	29	24	1	—	1	—	1	3	3	—	1
Neuquén	20	30	11	—	1	—	—	2	13	—	—	—
Río Negro — Viedma	39	23	43	—	—	5	2	1	7	—	3	—
« « — Gral. Roca —	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—
Chubut — Rawson — (1)	3	33	24	—	—	2	—	—	2	—	—	—
« — Esquel	—	1	2	—	—	3	—	—	—	—	—	—
Santa Cruz	—	3	5	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Totales	157	320	172	1	2	14	2	5	32	3	3	1
Porcentajes	3,176 %	6,474 %	3.480 %	0,020 %	0,040 %	0,283 %	0,040 %	0,101 %	0,647 %	0,061 %	0,061 %	0,020 %

(*Continúa*)

(*Continuación*)

CARCELES	ENTREGADOS A: Defensor de Menores	Patronato de Menores	La Policía local	La Policía de Mendoza	La Policía de Río Negro	La Policía de la Cap. Federal	La autoridad militar	La República del Paraguay	TOTALES
Chaco	—	—	—	—	—	—	—	—	524
Formosa	—	—	—	—	—	—	—	3	250
Misiones	—	—	15	—	—	—	—	—	205
La Pampa	—	—	14	—	—	—	—	—	434
Neuquén	49	—	10	1	4	—	—	—	508
Río Negro — Viedma	37	—	13	—	—	1	5	—	608
« « — Gral. Roca —	—	—	—	—	—	—	—	—	79
Chubut — Rawson — (1)	—	—	2	—	—	—	—	—	316
« — Esquel	—	49	40	—	—	—	1	—	320
Santa Cruz	—	—	—	—	—	—	—	—	59
Totales	86	49	94	1	4	1	6	3	3.303
Porcentajes	1,740 %	0,991 %	1,902 %	0,020 %	0,081 %	0,020 %	0,121 %	0,061 %	66,822 %

(1) — No se hacen figurar en la Cárcel de Rawson los 152 presos trasladados a la de Esquel, porque muchos de ellos han egresado posteriormente de ésta última.

Filiación de los detenidos

Cuadro N.º 10

CARCELES	Hijos legítimos	Hijos naturales	Hijos de padres desconocidos	TOTALES
Chaco.....	411	425	1	837
Formosa.....	255	111	—	366
Misiones.....	231	98	—	329
La Pampa.....	526	95	1	622
Neuquén	381	237	1	619
R. Negro-Viedma	552	400	—	952
» Gral. Roca	110	18	—	128
Chubut-Rawson	435	21	3	459
» Esquel .	410	104	5	519
Santa Cruz.. ..	77	34	1	112
Totales	3.388	1.543	12	4.943
Porcentajes...	68,541 %	31,216 %	0,243 %	100,000 %

Estado civil de los detenidos

Cuadro N.º 11

CARCELES	SOLTEROS	CASADOS			VIUDOS			TOTALES
		Con hijos	Sin hijos	Total	Con hijos	Sin hijos	Total	
Chaco	674	123	26	149	10	4	14	837
Formosa	288	49	16	65	11	2	13	366
Misiones	242	54	21	75	10	2	12	329
La Pampa	469	125	6	131	19	3	22	622
Neuquén	484	98	26	124	8	3	11	619
Rio Negro -- Viedma —	819	86	18	104	21	8	29	952
» » — Gral. Roca —	99	18	7	25	3	1	4	128
Chubut — Rawson —	371	56	23	79	7	2	9	459
» — Esquel —	445	49	14	63	9	2	11	519
Santa Cruz	91	12	4	16	5	—	5	112
Totales	3 982	670	161	831	103	27	130	4.943
Porcentajes	80,558 %	13.555 %	3,257 %	16,812 %	2,084 %	0,546 %	2,630 %	100,000 %

Nacionalidad de los detenidos

Cuadro No 12

	NACIONALIDADES	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro G. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentaje
1	Argentinos	691	161	187	491	400	629	61	262	330	47	3.259	65,932 %
2	Alemanes	3	—	2	3	—	5	1	5	2	—	21	0,425 »
3	Arabes	5	—	—	11	—	5	—	2	—	—	23	0.465 »
4	Austríacos	5	—	2	—	—	—	—	2	—	—	9	0,182 »
5	Bolivianos	—	4	—	—	—	—	—	1	—	—	5	0,101 »
6	Brasileños	—	1	44	—	—	1	—	—	—	—	46	0,930 »
7	Búlgaros	4	—	—	—	—	—	—	5	—	—	9	0,182 »
8	Checoeslovacos	5	—	—	—	—	1	—	1	—	—	7	0,142 »
9	Chilenos	6	1	—	7	194	245	36	85	161	38	773	15,638 »
10	Españoles	15	2	7	49	12	31	15	43	12	18	204	4,127 »
11	Franceses	1	2	—	3	1	3	—	1	2	—	13	0.263 »
12	Ingleses	1	—	—	—	—	2	—	3	—	—	6	0.121 »
13	Italianos	8	1	1	17	6	13	11	16	3	1	77	1,558 »
14	Paraguayos	64	192	59	—	—	2	—	2	1	1	321	6,494 »
15	Polacos	6	—	13	—	3	8	—	5	—	—	35	0,708 »
16	Portugueses	—	—	—	1	—	—	1	4	—	—	6	0,121 »
17	Rusos	4	—	5	27	2	—	1	5	2	1	47	0,951 »
18	Siriolibaneses	—	—	1	—	—	—	—	4	3	—	8	0,162 »
19	Ukranianos	2	—	5	1	—	—	—	—	—	—	8	0,162 »
20	Uruguayos	8	—	3	12	—	6	—	5	3	1	38	0,769 »
21	Yugoeslavos	4	—	—	—	—	—	—	2	—	2	8	0,162 »
22	Varias	5	2	—	—	1	1	2	6	—	3	20	0,405 »
	Totales	837	366	329	622	619	952	128	459	519	112	4.943	100,000 »

Edad de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.º 13

CARCEL	LÍMITES DE EDAD:												TOTALES
	Menores de 14 años	De 14 a 18 años	De 19 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a más años	
Chaco.....	—	52	87	146	183	136	90	82	31	11	8	11	837
Formosa	—	16	38	52	96	48	41	33	18	13	5	6	366
Misiones	—	16	38	71	71	44	34	23	10	6	9	7	329
La Pampa	—	11	79	79	101	89	73	77	46	35	16	16	622
Neuquén	8	97	92	98	104	64	57	38	31	8	9	13	619
Río Negro (Viedma)	13	130	116	169	138	108	94	65	50	34	16	19	952
» » Gral. Roca	—	7	17	19	24	22	13	10	9	2	2	3	128
Chubut (Rawson).	—	6	41	78	64	77	56	47	46	25	11	8	459
» (Esquel)	—	45	53	98	104	66	34	58	27	18	7	9	519
Santa Cruz.....	—	1	7	16	16	17	20	16	9	5	2	3	112
Totales.....	21	381	568	826	901	671	512	449	277	157	85	95	4.943
Porcentajes.	0,425%	7,708%	11,491%	16,710%	18,228%	13.575%	10,358%	9,083%	5,604%	3,176%	1,720%	1,922%	100,000%

Raza de los detenidos

Cuadro N.° 14

CARCELES	Blanca	Negra	Indígena	Amarilla	Totales
Chaco	825	—	12	—	837
Formosa	358	—	8	—	366
Misiones	323	6	—	—	329
La Pampa	615	—	7	—	622
Neuquèn	413	—	206	—	619
Río Negro — Viedma —	952	—	—	—	952
» » — Gral. Roca —	128	—	—	—	128
Chubut — Rawson —	443	—	16	—	459
» — Esquel —	251	—	268	—	519
Santa Cruz	111	1	—	—	112
Totales	4.419	7	517	—	4.943
Porcentajes	89,399 %	0,142 %	10,459 %	—	100,000 %

Grado de instrucción de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.° 15

CARCELES	ALFABETOS CON INSTRUCCIÓN				Analfabetos	Total General
	Primaria	Secundaria	Superior	Total de alfabetos		
Chaco.....	548	8	—	556	281	837
Formosa.....	259	5	—	264	102	366
Misiones.....	241	5	—	246	83	329
La Pampa.....	352	1	6	359	263	622
Neuquén.....	328	1	—	329	290	619
Río Negro Viedma	455	—	—	455	497	952
» » Gral. Roca	77	2	1	80	48	128
Chubut Rawson...	353	1	3	357	102	459
» Esquel....	250	4	—	254	265	519
Santa Cruz.....	76	1	—	77	35	112
Totales.....	2.939	28	10	2.977	1.966	4.943
Porcentajes.....	59,458 %	0,567 %	0,202 %	60,227 %	39,773 %	100,000 %

Ocupación de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.° 16

	OCUPACIONES	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro (Viedma)	Río Negro (Gral. Roca)	Chubut (Rawson)	Chubut (Esquel)	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
1	Agricultores	254	94	105	44	84	51	9	12	51	—	704	14,242 %
2	Albañiles	16	3	3	5	8	4	1	5	6	1	52	1,052 »
3	Carniceros	6	4	3	1	1	2	1	7	—	1	26	0,526 »
4	Carpinteros	5	4	6	1	2	7	—	5	4	—	34	0,688 »
5	Cocineros	1	—	4	—	—	3	—	9	—	—	17	0,344 »
6	Comerciantes	12	4	15	11	7	7	6	12	2	1	77	1,558 »
7	Contratistas	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	0,121 »
8	Criadores, ganaderos y hacend.	8	35	—	11	—	43	1	39	76	6	219	4,431 »
9	Chauffeurs y conductores	10	—	11	—	—	2	2	25	2	2	54	1,093 »
10	Electricistas	4	—	—	—	—	—	—	5	—	—	9	0,182 »
11	Empleados	22	21	18	18	28	14	4	41	5	10	181	3,662 »
12	Herreros y mecánicos	11	19	1	12	17	7	3	17	4	1	92	1,861 »
13	Jornaleros	419	151	133	494	372	750	95	238	334	85	3.071	62,128 »
14	Maquinistas	1	—	4	—	—	—	—	—	—	—	5	0,101 »
15	Marina mercante	2	—	3	—	—	—	—	2	—	2	9	0,182 »
16	Mineros	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	5	0,101 »
17	Panaderos	10	4	4	2	—	1	—	2	—	—	23	0,465 »
18	Peluqueros	5	5	1	1	—	—	—	4	1	—	17	0,344 »
19	Pintores	5	—	2	—	—	2	—	2	—	1	12	0,243 »
20	Policía	8	1	2	1	—	—	—	—	2	—	14	0,283 »
21	Prostitutas	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	5	0,101 »
22	Quehaceres domésticos	—	—	—	4	54	54	—	7	—	—	119	2,407 »
23	Sastres	2	2	—	—	—	—	—	—	2	—	6	0,121 »
24	Sirvientes	—	11	8	10	—	—	—	—	8	—	37	0,749 »
25	Tipógrafos	—	—	2	—	—	—	—	4	1	1	8	0,162 »
26	Troperos	—	—	—	5	1	—	—	—	—	—	6	0,121 »
27	Zapateros	3	—	2	1	1	3	1	1	—	1	16	0,324 »
28	Varias	27	5	2	1	2	2	5	17	21	—	82	1,659 »
	Totales	837	366	329	622	619	952	128	459	519	112	4.943	100,000 %

Delitos que originaron el porcesamiento de los detenidos

Cuadro Nº. 17

Números	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
	CONTRA LAS PERSONAS												
1	Homicidio	193	48	82	58	57	92	5	46	46	27	654	13,231
2	» (Infanticidio)	1	—	—	3	—	4	—	1	—	—	9	0,182
3	» por imprudencia	3	—	—	—	1	—	1	—	—	1	6	0,121
4	» en riña	7	—	8	—	—	—	—	1	5	—	21	0,425
5	» múltiple	7	6	2	1	3	3	—	—	—	1	23	0,465
6	» y lesiones	9	3	7	—	1	1	1	7	—	1	30	0,607
7	» y robo	11	1	4	7	1	11	—	2	—	2	39	0,789
8	» , robo y hurto	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	0,040
9	» y hurto	—	—	—	1	—	—	—	1	—	1	3	0,061
10	» , abuso de armas y lesiones.	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	4	0,081
11	» y abuso de armas	1	—	1	—	1	—	—	—	—	—	3	0,061
12	» y agresión	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	2	0,040
13	» , robo y lesiones	—	—	—	—	—	4	—	—	—	—	4	0,081
14	» y lesiones en riña	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	0,121
15	» múltiple y robo	3	—	1	—	—	—	—	—	—	—	4	0,081
16	« ,contrabando y resist. a la aut.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
17	» y resistencia a la autoridad.	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040
18	» , contrabando y desacato	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
19	« múltiple, ab. de arm. y lesion.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
20	» y violación	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	4	0,081
21	» , robo y adult. de docum. públ.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
22	» por imprudencia y lesiones	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
23	» múltiple y rapto	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
24	» , lesiones, incendio y daño	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
25	Aborto	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
26	» e infanticidio	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3	0,061
27	Tentativa de homicidio	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	2	0,040
28	Lesiones	177	76	66	88	146	156	49	112	56	24	950	19,219
29	» por imprudencia	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	2	0,040
30	» en riña	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	8	0,162
31	» y abuso de armas	26	—	2	3	2	6	5	12	—	—	56	1,133

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Números	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
32	Lesiones y hurto	1	—	2	—	1	4	—	—	—	—	8	0,162
33	» y robo	4	1	—	3	2	6	—	—	—	—	18	0,364
34	» y resistencia a la autoridad	3	1	3	1	2	1	—	—	—	—	11	0,223
35	» y atentado a la autoridad	2	—	—	—	4	—	—	1	—	1	8	0,162
36	» y violación de domicilio	—	—	3	—	—	—	—	1	—	—	4	0,081
37	» y agresión	1	2	4	1	—	3	—	2	—	—	13	0,263
38	», abuso de armas y daño	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040
39	», abuso de armas y agresión	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
40	», abuso de arm. y viol. de domic.	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
41	» y contrabando	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
42	» y ejercicio ilegal de la medicina	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
43	», hurto y abuso de armas	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
44	» y tentativa de violación	—	—	—	2	—	1	—	—	—	—	3	0,061
45	», ab. de arm. y atent. a la autorid.	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
46	» y abuso deshonesto	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	3	0,061
47	», robo y abuso de armas	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
48	» e infracción Ley N.° 11.386	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
49	Abuso de armas	11	9	4	15	—	34	14	19	12	2	120	2,428
50	» » » y agresión	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	3	0,061
51	« » » y daño	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
52	» » », viol. de domicil. y daño	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
53	» » » y violación de domicilio	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	0,040
54	» » » y resist. a la autoridad	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
55	Agresión	18	1	4	15	3	6	3	—	—	4	54	1,092
56	Abandono de Personas	—	—	—	—	—	1	—	—	4	—	5	0,101
	CONTRA LA HONESTIDAD												
57	violación	2	10	5	10	5	16	—	4	—	3	55	1.113
58	» y estupro	7	1	5	2	—	3	—	—	34	—	52	1,052
59	» y rapto	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	0,040
60	» y robo	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
61	» y lesiones	3	—	—	—	—	2	1	—	—	—	6	0,121
62	», abuso deshonesto y lesiones	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
63	», lesiones y estupro	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Número	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
64	Violación, abuso de armas y daño.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
65	» , lesiones y viol. de domicilio...	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
66	» y agresión.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
67	» , lesiones y abuso de armas..	—	—	—	—	4	—	—	—	—	—	4	0,081
68	» y abuso de armas.....	—	—	—	—	—	6	—	—	—	—	6	0,121
69	» y falso testimonio.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
70	» y abuso deshonesto.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
71	» , rapto y hurto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020
72	» , estupro y rapto.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0,020
73	Tentativa de violación.....	3	3	1	3	—	12	—	—	—	1	23	0,465
74	» » » y rapto.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
75	» » » e intimidación..	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040
76	» » » y abuso de armas	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	3	0,061
77	Estupro.....	1	1	—	3	2	1	—	1	—	1	10	0,202
78	» y rapto.....	6	—	—	—	—	—	—	1	—	—	7	0,142
79	» y hurto.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
80	Corrupción.....	1	—	—	4	3	2	—	7	3	—	20	0,405
81	» y lesiones.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
82	» y hurto.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
83	» y abuso deshonesto.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
84	Tentativa de corrupción.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
85	Ultraje al pudor.....	—	—	—	1	—	—	1	1	—	—	3	0,061
86	Abuso deshonesto.....	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	3	0,061
87	Rapto.....	4	1	—	1	2	2	2	—	—	1	13	0,263
88	» y lesiones.....	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	3	0,061
	CONTRA EL ESTADO CIVIL												
89	Matrimonios ilegales.....	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	3	0,061
	CONTRA LA LIBERTAD												
90	Contra la libertad individual.....	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	4	0,081
91	Violación de domicilio.....	5	—	—	4	1	5	—	—	4	—	19	0,384
92	» » » y agresión.....	2	—	—	1	—	1	—	—	—	—	4	0,081
93	» » » y atent. a la autor.	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
94	Priv. libertad individ. y violac. domicilio	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Número	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
95	Contra la libertad de trabajo	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	0,040
	CONTRA LA PROPIEDAD												
96	Hurto	154	128	30	257	213	339	23	124	272	8	1548	31,317
97	» reiterado	7	2	2	11	9	4	—	—	—	1	36	0,728
98	» y resistencia a la autoridad	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
99	» y abuso de armas	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	3	0,061
100	» y violación de correspondencia	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
101	» y daño	2	—	—	1	—	2	—	1	—	—	6	0,121
102	» y evasión	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	2	0,040
103	» y desacato	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	3	0,061
104	» y violación de domicilio	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2	0,040
105	» y tentativa de evasión	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
106	» y atentado a la autoridad	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2	0,040
107	Tentativa de hurto	—	1	1	—	2	—	—	2	1	1	8	0,162
108	Robo	35	6	34	33	23	43	1	22	24	14	235	4,754
109	» reiterado	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	4	0,081
110	» y hurto	—	2	—	5	1	16	—	6	—	—	30	0,607
111	» y violación de domicilio	—	—	—	—	1	1	—	1	—	—	3	0,061
112	» y daño	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	3	0,061
113	» y abuso de armas	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2	0,040
114	» y resistencia a la autoridad	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
115	» y defraudación	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020
116	» y hurto reiterados	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
117	» y evasion	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	3	0,061
118	» , hurto y encubrimiento	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
119	» , hurto y daño	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
120	Tentativa de robo	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	4	0,081
121	» » » y violac. de domicilio	2	—	—	—	—	—	—	1	1	—	3	0,061
122	Extorsión	1	—	—	1	2	2	—	1	—	1	9	0,182
123	Estafa	1	—	8	—	2	6	1	5	—	—	23	0,465
124	» y falsificación de documentos	—	—	1	—	—	1	—	1	—	1	4	0,081
125	» , falsf. documentos público y hurto	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
126	» e infracción Ley N.° 4.097	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Número	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
127	Estafa y hurto	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
128	Tentativa de estafa	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
129	Defraudación	16	3	12	19	14	6	—	25	—	—	95	1,922
130	» y estafa	—	—	—	—	—	1	1	—	13	2	17	0,344
131	» y tentativa de defraudación	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
132	» y hurto	1	—	1	—	1	1	—	1	—	—	5	0,101
133	Tentativa de defraudación	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
134	Quiebra fraudulenta	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	4	0,081
135	Tentativa de extorsión	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
136	Usurpación	2	—	—	—	—	1	—	1	—	1	5	0,101
137	Daño	7	4	—	3	—	13	3	2	4	1	37	0,749
138	» y tentativa de hurto	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
139	» y agresión	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
140	» y abuso de autoridad	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020
	CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA												
141	Incendio	—	—	1	3	—	5	—	—	—	—	9	0,182
142	» por imprudencia	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	0,020
143	», violación domicilio y lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020
144	Ejercicio ilegal de la medicina	1	5	—	4	1	3	2	3	1	—	20	0,405
	CONTRA EL ORDEN PUBLICO												
145	Instigación a cometer delitos	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	0,040
146	Asociación ilícita	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	3	0,061
	C. LOS P.PÚBLIC. Y EL O. CONSTITUCIONAL												
147	Rebelión	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
148	Sedición	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	3	0,061
149	CONTRA LA ADMINISTRACCIÓN PÚBLICA												
	Atentado a la autoridad	—	5	—	3	—	4	—	3	6	1	22	0,445
150	Resistencia a la autoridad	10	—	6	2	1	4	1	1	—	1	26	0,526
151	Atentado y resistencia a la autoridad	1	4	1	—	5	9	3	5	—	—	28	0,566
152	Desacato	1	4	2	2	1	5	—	1	4	—	20	0,405
153	» y resistencia a la autoridad	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	0,040
154	» y atentado a la autoridad	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2	0,040
155	» y agresión	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	0,040

(*Continúa*)

(*Continuación*)

Números	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
156	Usurpación de autoridad	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
157	Abuso de autoridad	—	—	—	—	1	—	—	—	2	—	3	0,061
158	Violación deberes funcionario público	3	—	—	—	—	1	—	2	2	—	8	0,162
159	Viol. deb. func. público e inf. Ley 4.097	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
160	Cohecho	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	2	0,040
161	» y encubrimiento	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
162	Malversación caudales públicos	—	—	—	2	—	—	—	2	—	1	5	0,101
163	Malvers. caud. públicos y defraudación	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	0,040
164	Defraudación al Fisco y hurto reiterado	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	0,081
165	Exacciones ilegales	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040
166	Falso testimonio	—	—	—	4	4	4	1	2	6	—	21	0,425
167	Encubrimiento	31	2	—	7	27	36	5	2	6	1	117	2,367
168	» reiterado	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	2	0,040
169	» y viol. deb. func. público	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020
170	» y agresión	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
	CONTRA LA FE PÚBLICA												
171	Falsificación de moneda	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
172	Circulación de billetes falsos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
173	Falsificación de documentos	—	2	—	1	5	2	—	2	—	—	12	0,243
174	» » » y hurto	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020
175	Adulter. documentos y tent. defraudación	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2	0,040
176	Tentativa de falsificación	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020
177	Pago con cheques sin prov. de fondos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020
	INFRACCIÓN A LEYES ESPECIALES												
178	A la Ley 4.097 (Juegos de azar)	3	—	—	—	—	7	—	—	—	—	10	0,202
179	» » » 4.707 (Orgánica militar)	—	—	—	1	—	—	—	—	4	—	5	0,101
180	» » » 11.281 (Aduanas) Contrabando	3	23	6	—	—	—	—	—	—	—	32	0,647
181	» » » 11.386 (Enrolamiento)	—	—	—	8	—	3	—	—	—	—	11	0,223
182	Detenidos por pedidos de extradición	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3	0,061
183	Menores no delincuentes	—	—	—	—	50	14	—	—	—	—	64	1,295
	Totales	837	366	329	622	619	952	128	459	519	112	4943	100,000

Resumen del cuadro de delitos según los títulos del Código Penal

TÍTULOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
I Contra las personas.....	498	149	207	204	227	340	79	209	152	65	2.110	42,687%
III » la honestidad.....	33	17	13	25	21	48	8	18	37	8	228	4,613 »
IV » el estado civil.....	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	3	0,061 »
V » la libertad.....	7	—	—	5	2	8	—	5	4	—	31	0,627 »
VI » la propiedad.....	236	148	89	343	270	454	29	197	315	33	2.114	42,767 »
VII » la seguridad pública...	1	5	1	8	1	8	2	3	1	1	31	0 627 »
VIII » el orden público.....	—	—	—	1	—	3	—	—	—	—	5	0,101 »
X » los poderes públicos y el orden constitucional....	—	—	1	3	—	—	—	—	—	—	4	0,081 »
XI » la administ. pública....	53	18	9	20	43	65	10	24	26	5	273	5,523 »
XII » la fe pública.....	2	2	1	4	5	2	—	3	—	—	19	0,384 »
Infracciones a leyes especiales.....	6	23	6	9	—	10	—	—	4	—	58	1,173 »
Detenidos por pedidos extradición...	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	3	0,061 »
Menores no delincuentes.....	—	—	—	—	50	14	—	—	—	—	64	1,295 »
Totales.....	837	366	329	622	619	952	128	459	519	112	4.943	100,000%

Concurrencia de los detenidos a la escuela

Cuadro N.° 19

CARCELES	Concurren	NO CONCURREN:			TOTALES
	Analfabetos	Alfabetos	Analfabetos	Total	
Chaco	284	518	35	553	837
Formosa	92	264	10	274	366
Misiones	109	217	3	220	329
La Pampa	126	359	137	496	622
Neuquén	158	247	214	461	619
Río Negro (Viedma)	213	455	284	799	952
» » (Gral.Roca)(1)	—	—	—	—	128
Chubut (Rawson)	57	354	48	402	459
» (Esquel) (1)	—	—	—	—	519
Santa Cruz	56	56	—	56	112
Totales	1.095	2.470	731	3.201	4.943
Porcentajes	22,153 %	49,970 %	14,788 %	64,758 %	100,000 %

(1) En las cárceles de Gral. Roca y Esquel, no fueron habilitadas escuelas. Sus respectivas poblaciones sólo se consignan en la columna «TOTALES».

Concurrencia de los detenidos al trabajo

Cuadro Nº. 20

CARCELES	DETENIDOS QUE TRABAJAN			Detenidos que no trabajan	Totales
	En la cárcel	Fuera de la cárcel	Total		
Chaco	297	25	322	515	837
Formosa	130	—	130	236	366
Misiones	88	2	90	239	329
La Pampa	149	40	189	433	622
Neuquén	335	107	442	177	619
Rio Negro — Viedma —	487	151	638	314	952
» » — Gral. Roca —	10	110	120	8	128
Chubut — Rawson —	110	26	136	323	459
» — Esquel —	27	9	36	483	519
Santa Cruz	99	7	106	6	112
Totales	1.732	477	2.209	2.734	4.943
Porcentajes	35,039 %	9,650 %	44,689 %	55,311 %	100,000 %

Estado sanitario de los detenidos

Cuadro N.° 21

	ENFERMEDADES	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
1	Acné sebáceo	—	—	1	2	6	—	1	2	—	—	12	0,243 %
2	Alienación mental	—	—	—	3	2	—	1	—	—	—	6	0,121 »
3	Amigdalitis	—	1	—	1	—	—	2	1	—	—	5	0,101 »
4	Angina	4	—	—	1	6	5	—	—	—	—	16	0,324 »
5	Ankilostomiasis	—	—	17	—	—	—	—	—	—	—	17	0,344 »
6	Aortitis	5	—	—	—	1	—	—	—	—	—	6	0,121 »
7	Apendicitis	1	1	—	2	—	4	—	1	—	—	9	0,182 »
8	Artritis	—	—	—	3	2	—	—	1	—	—	6	0,121 »
9	Blenorragia	12	2	10	2	4	16	1	5	1	8	61	1,234 »
10	Bronquitis	35	1	16	11	8	1	1	21	—	4	98	1,982 »
11	Ciática	—	—	—	1	—	3	1	—	—	—	5	0,101 »
12	Cistitis	—	—	2	5	—	—	—	1	—	—	8	0,162 »
13	Colitis	—	1	7	—	15	19	—	6	8	3	59	1,193 »
14	Congestión pulmonar	1	—	—	—	7	—	—	1	2	—	11	0,222 »
15	Conjuntivitis	15	—	—	—	—	—	1	2	4	3	25	0,506 »
16	Constipación	—	—	—	7	11	—	—	19	—	—	37	0,748 »
17	Disentería	—	5	12	—	—	—	—	—	2	—	19	0,384 »
18	Dispepsias diversas	—	3	10	8	4	3	1	12	13	8	62	1,254 »
19	Eczema	6	1	1	—	6	—	—	—	—	2	16	0,324 »
20	Enterocolitis	20	—	—	—	—	—	—	2	—	—	22	0,445 »
21	Epilepsia	1	—	1	2	—	—	—	1	—	—	5	0,101 »
22	Estrechez uretral	1	—	3	1	—	—	—	—	—	—	5	0,101 »
23	Estrumitis	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	6	0,121 »
24	Fiebre intestinal	—	—	3	—	—	7	—	—	—	—	10	0,202 »
25	Fiebre tifoidea	1	—	—	—	—	—	—	1	3	—	5	0,101 »
26	Flemones diversos	—	—	1	—	—	8	—	—	—	—	9	0,182 »
27	Forunculosis	8	—	3	1	—	5	—	2	—	—	19	0,384 »
28	Gastritis	—	—	—	—	3	1	—	—	—	3	7	0,142 »

(*Continúa*)

(*Continuación*)

	ENFERMEDADES	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro Viedma	Río Negro Gral. Roca	Chubut Rawson	Chubut Esquel	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
29	Gastroenteritis	—	1	—	1	4	—	—	—	—	—	6	0,121 %
30	Grippe	—	3	5	7	54	43	—	28	56	56	252	5,098 »
31	Hemorroides	1	3	1	2	—	—	—	1	—	—	8	0,162 »
32	Hernia	1	1	3	2	—	—	2	—	—	—	9	0,182 »
33	Herpes	5	1	1	1	—	—	—	—	—	—	8	0,162 »
34	Heridas contusas	—	2	—	—	18	11	—	1	—	—	32	0,647 »
35	Heridas infectadas	—	27	—	3	—	—	—	—	—	—	30	0,607 »
36	Heridas de bala	—	—	3	—	—	—	—	—	—	2	5	0,101 »
37	Infecciones diversas	—	1	4	—	2	—	—	4	—	—	11	0,222 »
38	Laringitis	9	1	2	2	—	—	—	—	—	—	14	0,283 »
39	Lumbago	9	4	2	8	3	12	1	—	5	4	48	0,971 »
40	Mialgias diversas	—	—	7	8	—	—	—	—	—	—	15	0,303 »
41	Miocarditis	—	—	—	1	—	3	—	2	—	—	6	0,121 »
42	Nefritis	—	—	4	—	2	—	—	—	—	—	6	0,121 »
43	Neuralgias diversas	15	—	—	6	40	—	—	18	1	2	82	1,659 »
44	Orquiepididimitis	1	—	3	—	—	7	—	—	—	—	11	0,222 »
45	Otitis	8	—	1	—	3	—	1	2	—	—	15	0,303 »
46	Paludismo	4	—	3	—	—	—	—	—	—	—	7	0,142 »
47	Piorrea	—	—	1	1	2	—	—	3	—	3	10	0,202 »
48	Pleuresía	—	1	—	2	1	8	—	5	4	—	21	0,425 »
49	Reumatismo	8	1	4	3	7	11	4	27	3	7	75	1.517 »
50	Sarampión	2	—	—	—	3	—	—	4	—	—	5	0,101 »
51	Sarna	7	—	3	2	1	—	1	—	—	—	14	0,283 »
52	Sífilis	18	4	43	3	11	9	—	—	—	5	93	1,881 »
53	Sinusitis	—	1	3	1	—	—	—	—	—	—	5	0,101 »
54	Tuberculosis	3	1	—	5	3	14	1	2	3	4	36	0,728 »
55	Urticaria	2	—	1	1	2	—	—	2	—	—	8	0,162 »
56	Varicela	—	—	—	—	14	—	—	—	—	—	14	0,283 »
57	Varias	9	24	29	33	6	2	2	12	10	25	152	3,075 »
	Totales	239	64	221	140	251	198	21	189	115	139	1.577	
	Porcentajes	4,835%	1,295%	4,471%	2,832%	5,078%	4,006%	0,425%	3,824%	2,326%	2,812%	31,904%	31,904 %

Personal de Cárceles de los Territorios Nacionales
Presupuesto de Justicia — Inciso 73 (1)

Cadro N.º 22

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional	Número de empleados	Sueldo mensual $ m/n	Total en el año (2) $ m/n
Directores (Auxiliares 2.º)	10	350	39.900,00
Subdirectores (Auxiliares 4.º)	10	300	34.200,00
Oficiales Alcaides (Auxiliares 4.º)	10	300	34.200,00
Celadores (Ayudantes Mayores)	74	190	156.370,00
Guardia Cárceles			
Guardias 1ros (Ayudantes Principales)	28	180	52.200,00
Guadias 3.º (Ayudantes Primeros)	387	160	672 932,77
Total del Item 1	517	—	989.802,77
Item 3 — Personal de Servicio			
Enfermeros (Ayudantes Primeros)	10	160	17.280,00
Cocineros (Ayudantes Primeros)	10	160	17.040,00
Total del Item 3	20	—	34.320,00
Total General	537	—	1.024.122,77

(1) — Además de los sueldos correspondientes al inciso 73 se incluyen en este cuadro los de la Cárcel de Esquel, creada por Ley N.º 11.732. — Decreto 35.177.

(2) — Se consignan las sumas de lo efectivamente abonado; los empleos de la Cárcel de Esquel fueron provistos a medida que se necesitaban sus servicios. —

Gastos de las Cárceles durante el año 1934. — inciso 315 — Item 5

Cuadro N.° 23

CÁRCELES	Part. 1	Part. 2	Part. 3	Part. 4	Part. 5	Part. 6	Part. 7	Part. 8	Part. 9	Part. 10	Part. 11	Part. 12
	Instrum. de cirug. art., de farm. droguer. implem. de enfermería.	Artículos de limpieza y artículos de aseo de presos	Útiles de escritorio, impresiones, imprenta, etc.	Gastos menores e imprevistos	Gastos de movilidad de médicos	Material escolar	Alquiler de local de las Cárceles	Racionamiento	Racionamiento y demás gastos de la Cár. de G. Roca	Vestuario, calzado y equipo de presos	Unif. calzado, armamentos y equipos de gdia. cárc. y pers. de empl.	Agua corriente e instalaciones
Chaco	1.200,00	1.560,00	600,00	1.293,92	1.560,00	780,00	—	39.676,16		13.676,39	4.979,32	1.271,75
Formosa	480,00	480,00	240,00	577,84	720,00	380,00	—	18.576,92		6.658,43	3.414,13	600,00
Misiones	765,70	945,50	346,50	649,16	840,00	251,90	—	25.604,08		6.107,13	3.775,13	777,60
La Pampa	960,00	1.440 00	480,00	1.131,37	1.320,00	780,00	—	44.489,26		10.472,83	5.760,76	1.800,00
Neuquén	1.298,28	886,84	423,05	1.353,93	960,00	300,00	480	21.425,76		10.428,13	3.534,47	132,20
Río Negro-Viedma	1.560,00	1.800.00	720,00	1.504,45	1.880,00	780,00	1.260	48.466,25		15.389,82	5.098,89	2.328,55
» » Gral. Roca	540,00	540,00	480,00	500,00	160,00	80,00	—	4.514,45	(1)	8.957,60	4.240,70	1.700,00
Chubut-Rawson	1.680,14	1.355,85	595,10	1.509,19	1.540,00	620,40	3.840	39 020,23		8.068,43	4.437,02	189,50
Santa Cruz	1.140,00	600,00	360.00	505,81	720,00	440,00	—	23.286,86		2.873,84	3.113,28	1.200,00
Totales	9.624,12	9.608.19	4.244,65	9.025,67	9.700,00	4.412,30	5.580	265.059'97		82.632,60	38 353,70	9.999,60
Chubut-Esquel (2)	623,40	460,32	439,75	3 501,70	90,00	—	480	25.014,92		4.854,00	3.656,00	65,60
Total general	10 247,52	10.068,51	4.684,40	12.527,37	9.790,00	4.412,30	6.060	290.074,89		87.486,60	42.009,70	10.065,20

(*Continúa*)

(Continuación)

CÁRCELES	Part. 13 Combustible	Part. 14 Luz, fuerza motriz, adquisición de equipo	Part. 15 Reparaciones	Part. 16 Mejoras y ampliaciones	Part. 17 Instalaciones	Part. 18 Utiles, herramientas e implementos	Part. 19 Materia prima	Part. 20 Peculio	Part. 21 Mantenimiento, repuestos y adquisición de camiones	Part. 22 Patronato de Excarcelados	Part. 23 Gastos de instal. de cárceles	Total general
Chaco	2.082,35	3.125,00	2.208,31	4.427,36	755,11	1.361,68	2.646,10	2.947,71	1.225,00	1.500,00	—	88.876,16
Formosa	1.599,96	1.685,00	1.567,75	2 870,45	645,84	719,17	1.107,70	1.200,00	1.225,00	480,00	—	45.228,19
Misiones	2.400,00	815,00	1.508,73	2.662,81	594,46	750,71	1.183,72	1.800,00	1.281,00	660,00	—	53.719,13
La Pampa	2.799,96	3.809.00	1.915,91	3.714,48	949,23	1.167,49	1.930,63	3.799,92	1.225,00	1.140,00	—	91.085,84
Neuquén	4.200,00	2 582,23	2.581,86	3 989,04	799,44	1.123,87	1.131,24	1.889,30	2.161,27	840,00	—	62.520,91
R. Negro-Viedma	4.071,41	2.765.00	2.364,71	4.802,49	901,79	1 641,34	2 210,99	3.600,00	1.225,00	2.100,00	—	106.470,69
» » -Gral. Roca	1.400,00	3.940.00	4 800,00	4 300,00	8.188,88	5.010,00	990,00	600,00	600,00	—	11.250,00	62.791,63
Chubut-Rawson	4 800,00	1.878,88	1.866,73	3.397,37	744,36	1.429.83	1.737.55	2.8 2,65	3 769.60	1.680,00	—	86.992,83
Santa Cruz	4.200,00	2.675,00	1.222,31	2.273,01	706,91	752,71	1.008,50	1.200,00	1.225,00	600.00	—	50.103,23
Totales	27 553,68	23.275.11	20.036,31	32 437,01	14.286,02	13.956,80	13.946,43	19 869,58	13.936,87	9 000,00	11.250,00	647.788,61
Chubut-Esquel(2)	7.191,00	1.941,84	1.124,40	3.233,96	500,00	1.863,36	1.500,00	—	558,32	—	8 658,82	65.757,39
Total general	34.744,68	25.216,95	21.160,71	35.670,97	14.786,02	15.820,16	15.446,43	19 869,58	14.495,19	9.000,00	19.908,82	713.546,00

(1)— Los gastos correspondientes a la partida 9 se han detallado ajustándose a la distribución por partidas esrabecida para las demás Cárceles.
(2)— Esta Cárcel fué creada por Ley N.° 11.732 Decreto N.° 35.177.El detalle de gastos se hace también de acuerdo a la distribución por partidas.

Detalle del racionamiento suministrado — (Partida N.° 8 del cuadro N.° 23)

Cuadro N.° 24

CARCELES	RACIONAMIENTO SUMINISTRADO												Importe total en el año $ m/n
	A directores, Subdirectores y Oficiales Alcaides		A personal inferior			A custodias especiales de presos que trabajaron fuera del Establecimiento			A detenidos alojados en las cárceles				
	Prest. mensual de c/u.	Importe $ m/n	Número de raciones	En efectivo $ m/n diario c/u.	Importe $ m/n	Número de raciones	Costo de c/ración en $ m/n	Importe $ m/n	Número de raciones	Costo de c/ración en $ m/n	Importe $ m/n		
Chaco.....	60	2.160	3 953	1	3.953	2.547	0,233	593,35	100.686	0,232	23.324,99		30.031,34
Formosa.....	60	2.160	2.511	1	2.511	—	—	—	46.219	0,236	10.910,21		15.581,21
Misiones.....	60	2.160	2.888	1	2.888	—	—	—	46.972	0,354	16.606,11		21.654,11
La Pampa.....	60	2.280	4.865	1	4.865	—	—	—	69 127	0,356	24.575,59		31.720,59
Neuquén.....	60	2.040	3.240	1	3.240	—	—	—	40.355	0,400	16.145,76		21.425,76
Río Negro - Viedma	60	2.160	3.979	1	3.979	—	—	—	125.335	0,305	38.196,25		44.335,25
» » Gral. Roca	60	1.740	1.382	1	1.382	—	—	—	3.489	0,399	1.392,45		4.514,45
Chubut - Rawson.	60	2.080	3.265	1	3.265	730	0,337	245,98	69.848	0,341	23.824,50		29.415,48
» Esquel..	60	1.406	1.714	1	1.714	—	—	—	41 110	0,371	15.260,03		18.380,03
Santa Cruz.....	60	1.900	11.184	1	11.184	—	—	—	16.255	0,628	10.202,86		23.286,86
Totales....	—	20.086	38.981	1	38 981	3.277	0,256 (promedio)	839,33	559.396	0,322 (promedio)	180.438,75		240.345,08

(*Continúa*)

(*Continuación*)

CARCELES	RACIONAMIENTO SUMINISTRADO						Importe total en el año $ m/n	Importe total del racionamiento general del año $ m/n
	A presos judiciales alojados en las comisarías			Para beneficencia				
	Número de raciones	Costo de cada ración $ m/n	Importe $ m/n	Número de raciones	Costo de cada ración $ m/n	Importe $ m/n		
Chaco.....	41.344	0,233	9.644,82	—	—	—	9.644,82	39.676,16
Formosa..... ...	12.413	0,241	2.995,71	—	—	—	2.995,71	18 576,92
Misiones.....	11.240	0,351	3.949,97	—	—	—	3.949,97	25.604,08
La Pampa.....	8.772	0,335	2.939,05	28.835	0,341	9.829,62	12.768,67	44.489,26
Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	21.425,76
Río Negro - Viedma	13.474	0,307	4.131,00	—	—	—	4.131,00	48.466,25
» » - Gral. Roca	—	—	—	—	—	—	—	4.514,45
Chubut - Rawson...	29.058	0,331	9.604,75	—	—	—	9.604,75	39.020,23
» - Esquel....	11.296	0,350	3.949,36	7 021	0,382	2.685,53	6.634,89	25.014,92
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—	23.286,86
Totales.....	127.597	0,292 (promedio)	37.214,66	35.856	0,349 (promedio)	12.515,15	49.729,81	290.074,89

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

INDICE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

LEYES

Pág.

Ley N.° 11.846. — Modificación del artículo 1.037 del Código Civil. 5
» » 11.867. — Transmisión de establecimientos comerciales e industriales. 6
» » 11.729. — Reformando los artículos 154 a 160 del Código de Comercio. 10
» » 11.924. — Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. 16
» » 12.112. — Creando un Juzgado Federal en San Rafael (Mendoza). 37
» » 12.138. — Juzgado Letrado de la Pampa, con asiento en General Pico. 41

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Reglamentando la formación de inventario y balance general de las sociedades anónimas. 45
Modificación del Art. 318 del Código de Comercio. 46
Prohibición de estipular el juicio de árbitros o arbitradores en los contratos que la Nación celebre con particulares. 47
Sobre reglamentación del ejercicio de las profesiones de tasador y martillero. 50
Sobre modificación del Art. 67 del Código Penal 58
Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público. 59

ASUNTOS RELATIVOS A SOCIEDADES ANONIMAS Y ASOCIACIONES CON PERSENORIA JURIDICA

La oposición a la denominación adoptada por una entidad, que formula otra asociación, corresponde sea resuelta por Juez competente. 77

Pág.

Dejando sin efecto la obligación de pago anticipado de una parte del precio de publicación de los balances de las sociedades. 78
«Banco Comercial del Plata S. A.». Se solicita la intervención judicial. 79
«Banco Comercial del Plata S. A.». Se retira la autorización acordada para su funcionamiento. 81
Banco de las Américas. — Se retira la autorización acordada para su funcionamiento. 84
Creación de la Sección jurisprudencia administrativa y judicial, dependiente de la Inspección General de Justicia 85
La disposición estatutaria que establece que el asegurado es dueño exclusivo de la parte proporcional de las reservas matemáticas y fondo de acumulación de la Compañía aseguradora, no puede aceptarse. 87
Creando diez cargos de contadores auxiliares, en la Inspección General de Justicia, para el estudio de los balances y documentación de las sociedades. 89
El Síndico de un sociedad no puede prestar sus servicios profesionales, directa ni indirectamente, a la misma sociedad. .. 91
Sociedades de capitalización. — Están exentas del pago de la tasa anual de inspección (Ley N.° 11.582), porque están sometidas a legislación especial, que les impone una tasa mensual. 93
Las asociaciones que tienen por objeto difundir la práctica del tiro, están eximidas del pago de la tasa de inspección. 95
La práctica de juegos de azar en el local de una asociación es causa suficiente para el retiro de la personería jurídica, con prescindencia de la interpretación de los tribunales, respecto de lo dispuesto por la Ley N.° 4.097. 96

POLICIA DE LA CAPITAL

Consulta sobre decreto de 6 de febrero de 1892, sobre juegos de azar en los Centros con personería jurídica. 97
Una sociedad anónima no puede usar una denominación que induzcan en error respecto de su objeto. 99
Sociedades anónimas para explotación de petróleo. — Manteniendo firme el decreto de 6 de junio de 1933. 100
Jucio «Standard Oil C.°, Sociedad Anónima Argentina c/. la Nación, por ilegalidad e inconstitucionalidad de varios decretos». — Designando dos funcionarios para colaborar con el Fiscal Federal. 104

Pág.

El carácter de una persona jurídica constituída en el extranjero y que pide ser reconocida en la República, se determina por sus fines y no por la forma con que fué creada en su país de origen. 105
Las disposiciones sobre sociedades anónimas del Código de Comercio, son aplicables a las sociedades cooperativas, lo que no esté previsto por la Ley N.° 11.388. 107

ASUNTOS RELACIONADOS CON INSTITUTOS PENALES

Cárcel de Encausados. — Aprobando un sumario. 111
Requisitos para el ingreso de los empleados de vigilancia en Institutos Penales. 112
Organización del Instituto de clasificación y Anexo Psiquiátrico. 113
Cárcel de Encausados. — Régimen de «castigo condicional». 114
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Reglamentando la Ley N.° 11.572 que lo crea. .. 115
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Modificación del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.572. 120
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Aprobando su reglamento Interno. 121
Los señores fiscales pedirán, en los juicios criminales, que se requieran informes de las autoridades policiales, para subsanar errores u omisiones en los informes del Registro Nacional de Reincidencia. 124

ASUNTOS DIVERSOS

Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un proyecto de reforma del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. 129
Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un proyecto de reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional y Leyes Orgánicas. 130
Ampliando el número de miembros que integran las Comisiones Honorararias encargadas de la preparación de los proyectos, de reformas a los Códigos de Procedimientos. 131
Encargando a una Comisión honoraria la preparación de un anteproyecto de ley orgánica de las profesiones liberales 132
Anteproyecto de ley reglamentaria de las profesiones liberales. — Fijando el número de miembros para cada una de las Comisiones, y efectuando designaciones 133

Pág.

No puede designarse Jueces de Paz en los Territorios, a personas que no sean vecinos de la jurisdicción. 134
Los honorarios de peritos médicos en juicio criminal, no puede regularlos el P. E. y deben ser siempre estimados por los Tribunales que entienden en el proceso. 135
Indemnización por gastos que ocasionan los menores que se alojan en Institutos del Estado. 136
Registro Nacional de la Propiedad intelectual. Decreto reglamentario. 138
El fiscal no puede consentir el sobreisimiento o absolución del procesado, cuando haya solicitado pena o en la sentencia se imponga une pana inferior a la pedida por él 146
Sobre capacidad de la mujer casada, menor de edad, para administrar sus bienes. 148
Los encargados del archivo en las Gobernaciones Nacionales, pueden expedir testimonio de las partidas de Registro Civil cuyos originales se guardan en él. 149
Registro de la propiedad, sobre expedición de certificados para pedimentos mineros 150
Designación provisional, hasta que tomen posesión los electos, de los Jueces de Paz de Territorios, cuyo mandato, emanado de elección popular, caducaba en el año 151
Los jueces de Paz de Territorios que ejercen funciones de Escribano, conforme a la Ley 3.245, deben prestar fianza. ... 152

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística relativa a sociedades anónimas, asociaciones con personería jurídica, juzgados de Paz, y registro civil de los territorios nacionales. 153

JUSTICIA FEDERAL

Corte Suprema de Justicia de la Nación. 193
Cámara Federal de Apelación de la Capital 195
» » » » » La Plata 197
» » » » » Paraná 198
» » » » » Córdoba 200
» » » » » Rosario 202
» » » » »Bahía Blanca 203
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, a cargo del doctor Eduardo Sarmiento. 204

Pág.

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, a cargo del doctor Saúl M. Escobar. 206
Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del doctor Miguel L. Jantus. 209
Juzgados Federales en Provincias. 213

JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Cámaras de Apelaciones en lo Civil. 223
» » » » » Comercial 232
» » » » » Criminal y Correccional 237
(Ley 10.903). Patronato de Menores 252

REPARTICIONES VARIAS

Escribanía General de Gobierno 287
Médicos de los Tribunales de la Capital 291
Morgue Judicial. — Servicio Público de Autopsias y Museo Forense 293
Archivo General de los Tribunales 307
Registro Público de Comercio, Excarcelaciones y Fianzas. 310
Registro de la Propiedad. — Hipotecas, Embargos e Inhibiciones 315
Registro de Mandatos 342
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. 343
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. 348

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez». 356
Escuela de Artesanos «Almafuerte». 383
Establecimiento «Carlos Pellegrini». 397
Instituto Tutelar de Menores Mujeres «Cayetano Zibecchi». 412

JUSTICIA LETRADA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Juzgados Letrados en Territorios 419

INSTITUTOS PENALES

Dirección General de Institutos Penales. 423
Penitenciaría Nacional. 433

Pág.

Cárcel de Encausados. 493
Asilo de Corrección de Mujeres. 534
Cárcel de Tierra del Fuego. 551

CARCELES DE ENCAUSADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios 612

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS